Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX | Buenos Aires, martes 11 de marzo de 1952 | Número 17.105

SE RECONOCEN LOS TITULOS DE BACHILLER QUE OTORGUE EL INSTITUTO DE HUMANIDADES DE SALTA

DECRETO Nº 3.663

Buenos Aires, 22 de febrero de 1952

VISTO: La presentación formulada por S. S. Ilma. el señor Arzobispo de Salta en nombre del Instituto de Humanidades creado y sostenido por la Curia Eclesiástica de dicha provincia y reconocido por la Universidad Nacional de Tucumán donde solicita el reconocimiento oficial de los títulos de bachiller que otorgue dicho Instituto y la ayuda económica del Estado para solventar los gastos que demande el funcionamiento de los cursos respectivos, y **CONSIDERANDO:** Que como se explica en la mencionada presentación, dentro del Instituto de Humanidades de Salta se ha creado un curso de Bachillerato de características singulares en nuestro ambiente, por la importancia que sume en su plan de estudios la enseñanza de las humanidades, siguiendo con ello un sistema educativo que viene aplicándose con verdadero celo en todas las naciones occidentales de Europa;

Que la orientación y el contenido de los estudios en la enseñanza media, constituye en todos los países, una seria preocupación de gobierno y en el nuestro, en la hora actual, un problema cuya solución se encara como una empresa de honda trascendencia revolucionaria; Que la creación del bachillerato aludido, abre la posibilidad de realizar una rica experiencia inspirada en ideas sostenidas por el Gobierno Justicialista, sobre la necesidad de fundamentar la formación intelectual de nuestra juventud en el aprendizaje de las humanidades, de conformidad a los antecedentes de nuestra cultura occidental y cristiana y para darle los instrumentos indispensables que le permitan consolidar la obra de recuperación nacional dentro del orden democrático y de la economía de justicia social, objetivo presente de la política argentina; Que por tales circunstancias la iniciativa del Instituto de Humanidades de Salta, de creación de los cursos de Bachillerato Humanístico, debe apoyarse con medidas de eficacia práctica, tales como el reconocimiento oficial de los títulos que se otorguen a quienes sigan sus planes de estudios con la misma fuerza que tienen los similares expedidos por los colegios oficiales y el aporte económico para sostener su funcionamiento administrativo y docente; Que el dicho reconocimiento de los títulos no puede merecer reparos por el hecho de no existir semejanza entre los planes y programas de estudio del bachillerato oficial y los del bachillerato creado por el Instituto de Humanidades referido, por cuanto como se ha sostenido con anterioridad — Decreto Nº 3.505|48— el grado de bachiller no tiene carácter profesional; únicamente acredita una formación intelectual y espiritual determinada y es uno de los requisitos necesarios para seguir estudios superiores; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese a los títulos de bachiller que otorgue el Instituto de Humanidades de Salta, a quienes egresen de sus cursos de bachillerato humanístico, igual fuerza que a los títulos de idéntica denominación expedidos por los institutos oficiales.

Art. 2º — Las sumas anuales, en conceptos de sueldos y otros gastos, que demande el funcionamiento de los dichos cursos del bachillerato humanístico, serán aportadas por el Estado como subsidio con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 3º — Solicítese al Consejo Nacional Universitario, contemple la posibilidad de que las Universidades Nacionales eximan a los egresados de los cursos del bachillerato humanístico, del examen de ingreso a las facultades de carácter humanístico.

Art. 4º — El reconocimiento de títulos y el aporte económico a que se refieren los artículos 1º y 2º del presente decreto, se mantendrá en tanto se observen los siguientes puntos: a) que el plan de estudios del bachillerato humanístico comprenda como mínimo siete años dividido en dos ciclos: un curso de gimnasio —cinco años— seguido de uno de liceo —dos años—; b) que el ingreso quede condicionado a la aprobación de un examen previo; c) que el plan de estudios se cumpla en toda su extensión tanto por los alumnos regulares como por los libres o por los procedentes de otros institutos que se reconozcan por el Instituto de Humanidades como incorporados); d) que el plan de estudios y los programas sintéticos sean aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación; e) que los títulos que se otorguen sean registrados en el Ministerio de Educación de la Nación; f) que se comunique al Ministerio de Educación de la Nación los siguientes datos: al iniciarse anualmente los cursos, la nómina de los alumnos inscriptos; en cada oportunidad las altas y bajas que se produzcan; en cada promoción el nombre y demás antecedentes personales de los alumnos que egresan y la nómina de su personal de tal forma que esa información pueda mantenerse actualizada; g) que se eleve al Ministerio de Educación de la Nación una memoria comprensiva del funcionamiento administrativo y docente y de los resultados obtenidos desde el punto de vista didáctico y cultural; h) que se eleve el presupuesto anual de sueldos y otros gastos; i) que tanto los gastos de funcionamiento como los sueldos, guarden en cada caso semejanzas con los que demande el sostenimiento de un curso de bachillerato oficial.

Art. 5º — Las gestiones y otros trámites que deba realizar el Instituto de Humanidades en relación con los cursos del bachillerato humanístico, deberán radicarse inicialmente en el Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 6º — El Ministerio de Educación de la Nación dispondrá lo necesario para el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto, como así para la fiscalización que corresponda a esos fines de las actividades que se desarrollen en el dicho curso de bachillerato humanístico.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 8º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín. — Ramón A. Cereijo.

DENOMINASE "DR. JUSTO LUCAS ALVAREZ RODRIGUEZ" A LA ESCUELA NORMAL NACIONAL DE LOS TOLDOS (BUENOS AIRES)

DECRETO Nº 4.171. — Bs. As., 3|3|1952.

VISTO: Estas actuaciones que corren por Expediente Nº 22.887|1951 de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior del Ministerio de Educación, por el que, vecinos de la ciudad de Los Toldos, provincia de Buenos Aires, peticionan para la Escuela Normal Nacional, de reciente creación, el nombre del Dr. Justo Lucas Alvarez Rodríguez, y CONSIDERANDO: Que es propósito de los peticionantes, con este homenaje, vincular la nueva escuela con la Nueva Argentina, que le dió vida, dándole a aquélla el nombre de una de las figuras más representativas de ésta; Que la imposición de su nombre, que hoy se empeñan en perpetuar sus ex alumnos, implica un honor para los profesores y estudiantes que cumplen su cometido en la nueva escuela, de lo que derivará, para merecerlo, el empeño de una mayor responsabilidad en la acción de unos y otros; Que con la intervención de las oficinas correspondientes queda acreditado el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 29.349|1949; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase el nombre de "Dr. Justo Lucas Alvarez Rodríguez", a la Escuela Normal Nacional de Los Toldos, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín.

Apruébase la Tasación de una Planta Industrial Transferida al Ministerio de Aeronáutica

DECRETO Nº 3.876 — Buenos Aires, 28|2|52.

VISTO el Expediente Nº 80.773 cde. 28 (D.G.M.A.) Nº 6.281|17 (M.A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 36.572|47 de fecha 21 de Noviembre de 1947 se dispuso la incorporación de la planta industrial que la "Industria Metalúrgica y Plástica Argentina S. A. — "I.M.P.A.", poseía en el Partido de Quilmes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Que conforme a los términos del Artículo 2º del precitado Decreto, se constituyó una Comisión a los efectos de la fijación del precio que correspondía abonar por la referida transferencia, para su consideración definitiva por el Poder Ejecutivo Nacional; Que por Decreto Nº 22.832|49 quedó determinado que el Ministerio de Industria y Comercio con intervención del Ministerio de Hacienda de la Nación, convendría con el de Aeronáutica, la forma, dentro del plazo más breve posible, para integrar a la Dirección Nacional de Industrias del Estado (D.I.N.I.E.) el importe propuesto como valor de la planta industrial de referencia; Que la Comisión constituída se ha expedido finalmente, estimando que el precio que corresponde oblar por la transferencia de la aludida planta, es de dos millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 2.538.424,99 m|n.); Que la erogación que dicha transferencia demanda, ha sido prevista en el "Plan de Refuerzos", año 1951, aprobado por Decreto Nº 14.727|51 de fecha 27 de Julio de 1951; Que el presente caso se encuadra en lo determinado por el Artículo 47, inciso g) de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la tasación definitiva de la transferencia de la planta industrial que la "Industria Metalúrgica y Plástica Argentina S. A. — "I.M.P.A." poseía en el Partido de Quilmes jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires al Ministerio de Aeronáutica, en la suma de dos millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional (pesos 2.538.424,99 m|n.).

Art. 2º — El Ministerio de Aeronáutica conforme a lo determinado por el Artículo 5º del Decreto Nº 22.832|49, abonará a la Dirección General de Industrias del Estado (D.I.N.I.E.) el monto fijado por el Artículo 1º del presente Decreto, cuya afectación ha sido con cargo a la Ley Nº 12.940 (Decreto número 8.742|45) Plan Orgánico para Equipamiento y Construcciones Aeronáuticas, Capítulo C, Inciso VIII, Item a, Renglón 1, Plan de Refuerzos, Año 1951, Decreto Nº 14.727|51.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros, Secretarios de Estado, integrantes del Consejo Económico Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva al Ministerio de Aeronáutica.

PERON. — Juan I. San Martín. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro.

MODIFICASE PARCIALMENTE LA REGLAMENTACION DE LA LEY 13.996. ASCENSOS DEL PERSONAL MILITAR

DECRETO Nº 4.251.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1952.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que el número 23 inciso 1º) de la Reglamentación del Título IV "Ascensos" de la Ley Nº 13.996 para el Personal Militar (R.A.1c.), determina que el personal del Cuerpo de Comando para ascender al grado de Comandante debe de haber aprobado un examen de competencia impuesto por la Escuela Superior de Guerra Aérea, Que tal requisito no debe regir para el personal que integra el Escalafón Técnico ya que se considera que el mismo al poseer el título de Ingeniero Aeronáutico ha superado dicha exigencia. Que en consecuencia es necesario modificar el inciso 1º) del número 23 de la citada reglamentación, separando al Escalafón Técnico de las exigencias que allí se determinan para ascender al grado de Comandante,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifíquese el inciso 1º), del número 23 de la Reglamentación del Título IV "Ascensos" de la Ley Nº 13.996 para el Personal Militar (R.A.1c.), el que quedará como sigue:

1º) Cuerpo de Comando: Escalafones del Aire y General: Para ascender al grado de Comandante: Haber aprobado un examen de competencia impuesto por la Escuela Superior de Guerra Aérea, en la forma y oportunidad que reglamente el Ministro de Aeronáutica.

Art. 2º — Comuníquese; publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

PERON. — Juan I. San Martín.

Efectúanse Promociones en la Dirección Nacional de Aduanas

DECRETO SINTETIZADO

1.950—30|1|52. — A partir del 1º de enero de 1952, en la Dirección Nacional de Aduanas, **Administrador de Aduana de 1ra.**, David Anderson (M. 1.515.057). **Jefe de División de 1ra.** Fernando Dionisio Agulla (Matrícula 474.196), Pablo José Corrado (Matríc. 74.126), Mario Antonio Couto (Matríc. 442.261), Hugo Pearson Edgar (Matríc. 743.840), Roberto Pablo Geria (Matríc. 365.630), Fernando González (Matríc. 315.796), Rafael Montes (M. 190.096), Francisco Nordahl (Matríc. 675.194), Julio del Puerto (Matríc. 1.732.685), Atilio Renzi (Matríc. 8.767), Oscar Serra (Matríc. 2.184.505). **Inspector de Aduanas y Receptorías**, Carlos Alberto Boech (Matríc. 179.082), Carmelo José D'Agostino (Matríc. 199.306), Alfredo Durante (Matríc. 303.386), Eduardo Martín Alejandro Martínez (Matríc. 190.193), Abel Constantino Menéndez (Matríc. 381.766), José María Monzón (Matríc. 233.674), Juan José Olivares (Matríc. 349.442), Juan Paita (Matríc. 231.486), Ernesto Alberto Panizza (M. 474.009), Miguel Pires (M. 482.940), Delfín Ponce de León (M. 3.383.964), Ernesto Clemente Ruiz (M. 1.080.966), Ernesto Carlos Alberto Soulés (Matríc. 1.515.668). **Vista de 1ra.**, Blás Caino (Matríc. 325.633), Alberto Manuel Calarco (Matríc. 179.106), Máximo Covache (Matríc. 304.122), Juan Alberto Cros (Matrícula 812.403), Oscar Otmar Estepan Delucchi (Matríc. 4.552.428), Enrique Ecchert (Matríc. 544.514), Simon Hipólito Eizaguirre (M. 524.068), Amadeo Luis Farías (M. 3.253.431), Benjamín Fernández Cornejo (Matríc. 738.399), Manuel Roberto Figueroa (M. 203.269), Demetrio Finardi (Matríc. 32.123), Oscar Pedro Fourquet (M. 756.879), Nicolás Isidro Fuentes (M. 193.476), Lorenzo Fullana (Matrícula 1.441.042), Francisco Benito García (M. 271.549), Gerardo García (Matrícula 2.113.999), José Antonio Buenaventura Conrado García Zabaleta (Matrícula 220.080), Francisco Gil (M. 131.104), Luciano González Calderón (Matríc. 200.529), Carlos Luis Goyoaga (Matríc. 201.829), Alejandro Guerrico (Matríc. 50.326), Enrique Julio Andrés Herrero Ducloux (Matríc. 1.061.336), Jacinto Manuel Isaurralde (Matríc. 2.355.627), José Ignacio Izquierdo (M. 1.402.432), Adriano Segundo Juárez (M. 127.673), Mario Ramón Lugones Rainerio (Mat. 588.665), Ricardo Melchor Emilio Malmberg (Matríc. 211.330), Roberto Horacio Mascarello (Matríc. 185.238), Oscar Paúl Maschwitz (M. 189.283), Rodolfo Alberto Maschwitz (Matrícula 164.364), Rodolfo Francisco Mazzola (Matríc. 357.612), José Calixto Mohr (Matríc. 147.610), Carlos Manuel Moreno Azúa (Matríc. 1.049.591), Alberto Nereo Núñez (Matríc. 524.218), Julio Agustín Peluffo (Matríc. 170.025), José María Pirán Balcarce (Matríc. 802.291), José Antonio Pruneda (Mat. 496.617), Américo Alejandro Realmonte (Matríc. 189.284), Adolfo Rocco (Mat. 207.343), Alfredo Russo (M. 190.175), Eulogio Andrés Sánchez (M. 482.638), Santiago Pío Sánchez Negrete (Matríc. 35.516), Ricardo Segura (M. 2.780.733), Vicente Pascual Sirianni (Matrícula 119.558), Héctor Miguel Sola (Matríc. 59.156), Cristián Torcuato Tomkimsom (Matríc. 189.365), José Manuel Torres Casal (Matríc. 196.474), Félix Uranga (Matríc. 778.291), Joaquín Enrique Vedoya (Matríc. 180.820). **Subadministrador de Aduana de 1ra.**, Miguel Santiago Izetta (Matríc. 2.113.781). **Administrador de Aduana de 2da.**, Julio Federico Fidel Scoccia (Matríc. 1.076.792), Juan Manuel Raggio (Matríc. 26.533). **Subadministrador de Aduana de 2da.**, Julio César Blanco (Matríc. 260.159), Ernesto Luis Fondeville (M. 197.576), Rodolfo Alfredo Seró Mantero (Mat. 1.864.222). **Oficial Mayor**, Eduardo Arana (Matríc. 179.019), Luis María Arias Usandivaras (Matríc. 3.948.935), Santos Astorino (Matríc. 750.467), Abraham Blasetti (Matríc. 487.974), Enrique Valentín Bonfiglio (Matrícula 1.400.974), Raúl Borgialli (Matrícula 1.523.552), Américo Cassani (Matríc. 260.592), José Felipe Chiappe (Matrícula 572.933), Francisco Tomás Cruz (M. 315.694), Raimundo Dávila Miranda (M. 3.581.705), Carlos Abundio Deluchi (M. 179.174), Fernando Angel Diana (M. 557.448), Juan Carlos Díaz (Mat. 1.825.702), Carlos Luis Dietsch (M. 56.636), Guillermo Nicolás Durante (M. 339.404), Ismael Estanislao del Corazón de Jesús Echagüe (M. 26.621), Edmundo Luis Fernández (M. 47.056), Alfredo Luis Ferrari (M. 515.604), Guillermo Segundo Figueroa (M. 189.225), Manuel Filloy (M. 467.472), Eduardo Samuel de la Fuente (M. 2.170.851), Rodolfo Nicolás Galarette (Matrícula 2.103.325). Osvaldo Garate (Matrícula 1.733.586), Juan María Gauna Machado (M. 336.679), José Juan Gill (M. 189.268), Jorge Juan Grillo (Matrícula 233.124), Roberto Victorio Grillo (M. 356.824), Daniel Guido Spano (Matrícula 91.042), Guillermo Köhler (Matrícula 2.004.475), Eudoro de Jesús Lagar (M. 3.262.578), Eduardo Pablo Lanús (M. 32.150), Jorge Laurnagaray (M. 1.667.812), Miguel Lificir (Matrícula 242.801), Rafael Lotitto (Matrícula 323.852), Antonio Guillermo Macro (M. 414.817), Aquilio Gustavo Mamede D'Almeida (M. 802.779), Alberto Benedicto Marengo (M. 172.724), Eduardo Martínez (M. 222.813), Nicolás Antonio Matiunzo (M. 2.456.003), Samuel Méndez (M. 1.866.979), Julián Jorge Millán (M. 325.632), Rodolfo Mateo Montes (M. 26.561), Miguel Angel Moreira (M. 1.839.091), Enrique Manuel Cornelio Mota Saavedra (M. 162.338), Enrique Carlos Francisco Gregorio Oribe (M. 190.115), Julio José Padilla (Matrícula 210.338), Mario Jorge Panelo Fernández (M. 274.082), Roberto Francisco Pella (M. 482.752), Alberto Patricio Argentino Pérez Millán (Matrícula 1.517.360), Manuel Pesado (Matrícula 53.107), Bartolo Alfredo Planes (M. 762.312) Miguel Prada (Matrícula 386.202), Lino Carlos Prieto (Matrícula 1.039.123), Benito Bernabé Rial (M. 794.735), Leoncio Ríos (Matrícula 197.107), Mario Luis Roca (Matrícula 2.123.287), Franklin Francisco Rodríguez (M. 62.947), Carlos Argentino Rojas (M. 98.070), José Cristóbal Roncagliolo (M. 170.536), Antonio Isidro Sanz (M. 495.751), Carlos Alberto Schoo (M. 165.996), Arturo Sesio (M. 172.883), Martín Nicolás Spuch (M. 767.299), Mario Isidro Suárez (M. 2.911.391), Salvador Vaccaro (Matrícula 495.728), Jorge Enrique Tomás Santiago Vallée (M. 189.258), Rogelio Silvano Feedrico Vallery (M. 1.825.514), Rogelio de la Villa (M. 1.493.093). **Oficial Principal**, Félix Aguilera (Matrícula 2.139.217), Lucio Leandro Alem (M. 179.037), Florio José Brugnone (M. 239.769), Cesáreo Busso (Matrícula 478.406), Martín Teodoro Campos (M. 172.448), Luis Musanto (Matrícula 3.459.986), Juan Miguel Pastor (M. 414.339), Sebastián Osvaldo Perelli (M. 279.002), Enrique Angel Valetto (M. 737.357). **Oficial 1º**, José Andreu (M. 1.523.548), Angel Aureliano Farro (M. 1.269.902), Pedro García (Matrícula 1787.137), Miguel Angel Gutiérrez Zorrilla (M. 375.000) César Mulqui (Matrícula 2.742.839), Benjamín Alfonso Revello M. 2.029.512), Carlos Armando Rondaro M. 490.185), Roberto Luis Rottjer (M. 2.395.362), Ambrosio Andrés Torraco (M. 935.341), Félix Rosa Usandivaras (M. 3.912.365). Néstor Vignale (M. 525.010), Eduardo Francisco Zubiría (M. 798.087). **Oficial 2º**, Joaquín Demetrio Alem (M. 754.353), Luis Anessi (M. 2.139.196), Atilio Juan Appolonio (M. 218.655). Juan Luis Arcan Torres (M. 596.196), Carlos Alberto Marcelo Arzeno (M. 303.305), Miguel Barañano (M. 363.093), José Bargellani (M. 50.293), Fernando Barletta (M. 229.796), Romualdo Barrenechea (M. 187.321), Agustín Gregorio Barros (M. 309.884), Aníbal Julio Bazano (Matrícula 3.322.286), Juan Alberto Bilbao la Vieja (Matrícula 1.911.764), Otelo Heraldo Blassin (M. 287.932), Domingo Bonarico (Matrícula 777.344), Rodolfo Angel Bronenberg (M. 4.217.549), Adalberto Dante Brunetti (M. 2.408.269), Julio César Busso (M. 1.080.910), Augusto Gregorio Busse (M. 1.728.639), Juan Ramón Luciano Arístides Cáceres (M. 200.643), Román Calderón (M. 304.006), Adrián Calvo (M. 224.940), Isidoro Canop (M. 306.380), Armando Santiago Capurro (M. 196.220), Agustín Cardalda (M. 306.369), Tulio César Cardarelli (M. 2.126.684), Ernesto Felipe Carjuzaa (M. 290.400), Manuel Emiliano Castro Feijóo (M. 179.026), Nicanor Cisneros (M. 803.577), Eduardo Augusto Coelho (M. 422.506), Ramón Comas (Matrícula 1.077.693), Saturnino Comaschi (Matrícula 2.276.537), Julio José Cramer (M. 179.032), Nicolás Dante D'Agostino (M. 263.761), Francisco Bartolomé Daunis (M. 736.213), Adolfo Díaz Valdez (M. 271.769), Ricardo Díaz (Matrícula 307.835), Manuel Adolfo Diez Serrey (M. 3.942.945), Héctor Osvaldo Di Masi (M. 381.763), Pedro Durán Fernández (M. 306.391), Telmo Fidel Faraone (M. 1.624.985), Ernesto Isabelino Fassio (M. 2.131.255), Benjamín Adolfo Fernández (Matríc. 265.826), Laureano Fernández (M. 369.131), Manuel Fernández (M. 306.458), Angel Olindo Foradini (M. 2.321.582), Hugo Diego Franco (M. 1.267.678), Cipriano Gallardo (M. 455.268), Dante Miguel García (M. 180.915), Francisco Mario García (M. 390.992), Francisco Antonio Genovese (M. 3.932.984), Miguel Francisco Geoghegan (Matrícula 552.637), Florindo Sixto Giménez (Maménez (M. 502.841), Juan Nuncio Giosué (M. 2.135.915), Alberto José Giralt (M. 272.865), Adolfo Rodrigo González Obejero (M. 286.946), Rafael Luciano Gorostiaga (M. 1.734.818), Sigfrido Raúl Alfredo Grassi (Matrícula 256.405), Eugenio Arturo Grobly (M. 519.376), Ricardo César Gutiérrez (M. 1.497.735), Ernesto Ricardo Hayes (M. 701.887), José Carlos Kessler (M. 246.452), Enrique Juan Klix (Matrícula 798.930), Ciro Tristán Laciar (Mat. 2.739.694), Gabino Lafuente (M. 1.526.575), Juan Miguel Lagorio (M. 804.504), José Lamberti (Matrícula 315.762), Jorge Larcamon (Matrícula 1.062.128), Ernesto Leloup (Matrícula 259.043), Gustavo Adolfo Leumann Alen (M. 140.131), Andrés Julio Limottà (M. 1.586.829), José Losoviz (M. 504.724), Carlos Orlando Lotitto (M. 380.388), Armando Juan Lucca (M. 1.527.161), Santiago Constantino Venancio Marengo (Matrícula 164.928), Juan Antonio March (Matrícula 315.776), Ernesto Miguel Martelli Jauregui (M. 610.138), Hilario Martínez (M. 325.638), Luis Juan Antonio Massarioli (M. 276.265), José Jerónimo Mollo (M. 266.613), Alfredo Manuel Montoro (M. 516.746), Antonio Núñez (M. 3.680.349), Emilio Antonio O'Higgins (M. 3.237.866), Domingo María Orlando Amoedo (Matrícula 558.422), José Otamendi (Matrícula 1.537.652), José Modesto Otero (M. 1.489.486), Ramón Jaime Otero (M. 146.150), Gerónimo Jaime Ots (M. 306.450), Antonio Outeda (Matrícula 1.526.435), Juan Eduardo Oviedo (M. 2.331.669), Oscar Rafael de Paola (M. 111.857), Oscar Carlos Passini (M. 95.782), Antonio Víctor Patrón (M. 535.959), Juan Carlos Pérez (Matrícula 169.169), Prudencio José Pérez (M. 260.799), Miguel Angel Perrelli (M. 2.592.348), Ramón Luis Pernas (M. 1.109.466), Amelio Constantino Piceda (M. 2.198.980), Eduardo Italo Pignato (M. 141.781), José Pratolongo (M. 450.190), Pablo Alfredo Poggi (M. 2.139.122), Roque Quiroga (M. 235.633), Armando Reyes (Matrícula 41.143), Guillermo Emilio Ricagno (M. 136.865), Secundino Ríos (M. 10.994), Román Rodríguez (Matrícula 50.294), Agustín Rodríguez Zgnza (M. 1.394.673), Mario Rojo (Matrícula 1.188.026), Armando Ciro Rouillón (M. 2.148.664), Eduardo Rufener (M. 266.331), Vicente Luis Ruffini (M. 4.459.018), Juan Pablo Sáenz (M. 78.043), Cándido Santos (Matrícula 374.604), Manuel Santos (Matrícula 736.901), Juan Sanz (M. 489.664), José Luis Saracino (M. 1.488.252), José María Scappatura (M. 440.105), Antonio Solier (M. 836.563), Alberto Stinson (M. 478.451), Luis Tascheret Herrero (M. 3.123.719), Roberto Horacio Treviranus (M. 549.163), Emilio Tschopp (M. 1.088.813), Antonio Pedro Usobonis (M. 2.139.054), Luis Ventricelli (M. 179.055), Pablo Vila (M. 551.823), Vicente Vives (Matrícula 2.111.597), Domingo Luis Yannielli (M. 1.868.663), Carlos Norberto Zavalía (M. 2.738.521), Martín Jorge Zunda (M. 743.776); **Oficial 3º**, Carlos Pedro Adámoli (M. 315.604). Alfredo Juan Albarracín (Matrícula 40.985). Enrique Alcaraz (Matrícula 539.244), Roberto Martín Ameijeiras (M. 751.019), Domingo Argentino Bacigalupi (M. 2.566.663), Bundio Bianchi (M. 306.419), Miguel Angel Brasesco (M. 467.058), Juan Luis Bravo (M. 202.868), Arturo Brisighelli (M. 1.514.000), Erasmo Elías Caldarone (M. 308.559), Juan Capurro (M. 807.663), José Nicolás Luis Casella (M. 795.835), Jorge Santiago del Castillo (Matrícula 191.960), Domingo Castoldi (Matrícula 13.606), Laudelino Cruz (M. 2.146.285), Antonio Curia (M. 179.018), Américo Pablo Daray (M. 239.109), Aquiles Dionisio Defeo (M. 796.508), Jorge Fernando Díaz Ramos (M. 3.767.462), Godofredo Fernández (M. 1.848.542), Santiago Fornes (M. 2.030.773), Federico Frestes (M. 204.193) Mario Fermín Fripp (M. 1.112.637), Arturo Raúl Garibaldi (M. 1.321.205), Máximo Gil (M. 3.175.222), Arturo Pablo Giobellini (M. 662.725), Mariano Santos Grisolía (M. 32.122), Eduardo Gualtieri (M. 98.230), Miguel Angel Hartmann (M. 1.874.197), Carlos Julio Henry (Mat. 184.033), Carlos Francisco Izquierdo (M. 1.825.871), Matías Fridolino Kasslatter (M. 4.042.057), Iberio Lara (M. 278.770), Alberto Jacinto de León Guzmán (M. 188.319), Domingo Cornelio López (Matrícula 2.557.750), Félix Macías (Matrícula 325.668), Horacio Mackintosh (Matrícula 325.671), Luis Manicone (M. 282.018), Raúl Samuel Ignacio Marana (M. 91.352), Juan Pablo Martín Monti (M. 26.554) Manuel Enrique Novo (M. 26.531), Julio Ouje (M. 280.477), Eduardo Eulogio Passo (M. 734.415), Víctor Manuel Peña (M. 265.779), Luis Petrone (M. 32.114), Francisco Pinto, (M. 355.595), Jorge Alberto Porcel de Peralta, (Matrícula 253.625), Angel Puente (M. 290.735), José Qualizza (M. 3.044.074), Alberto Epifanio de la Paz Reynoso (Matrícula 804.406), José Roibón (M. 153.974), Jorge Adolfo Romero (M. 48.686), Alejandro Horacio Rusconi (M. 306.302), Corsino Salazar (M. 115.991), Mario Lorenzo Sarto (M. 4.035.989), Juan Agustín Solari (M. 474.044), Spiro Romeo Ungaro (M. 1.523.610), Francisco Alberto Vázquez (M. 730.015), Guillermo Yorio (M. 50.287), Guillermo Zarda (M. 3.884.067); **Oficial 4º**, Juan José Abasolo (M. 2.405.163), Roberto Juan de Aboitiz (M. 727.760), Raúl Ildefonso Achinelly (M. 1.502.945), Tomás Angel Alegre (M. 230.402), Roberto Alemany (M. 1.420.029), Esteban Amerfin (M. 3.132.408), Aquiles de Angelis (M. 32.062), Julio Cirilo Aparicio (M. 3.912.158), Raúl Arizcuren (Mat. 168.099), Miguel Aroztegui (Matrícula 2.139.149), Gerónimo del Barco (M. 2.722.547), Joaquín Martiniano Bejarano (M. 797.007), José Bello (Mat. 336.094), Ernesto Bello (M. 1.507.305), Raúl Edgardo Benítez (M. 60.211), Carlos Dionisio Beuse (M. 86.338), Pedro Enrique Berlingeri Torres (Matr. 1.511.466), Eleuterio Victoriano Blanco (M. 193.663), Juan Carlos Blanco (M. 384.708), Arturo Catalino Fabio Bonpland (M. 1.714.514), Juan Leonardo Bouzada (M. 546.970), Juan Francisco Brizzio (M. 1.455.399), Jorge Alberto Butarro (M. 317.532), Enzo Julio César Calcagnini (M. 259.114), Enrique Gil Canosa (M. 466.139), José Andrés Caro (M. 428.908), José Santiago Casalegno (M. 2.103.760), Ramón Mariano Casalla (M. 1.589.784), Miguel Cassese (M. 309.883), Alberto Luis Castro (M. 523.653), Nicanor Cavallo (M. 1.411.318), Saúl Ramón Cortés (M. 2.107.706), José Blas Cotelo (Matr. 458.140), Adolfo Héctor Cueto (Mat. 474.034), Luis Jorge Culaciati (Mat. 1.410.421), Camilo Benito Chenone (M. 2.153.900), Angel Santiago Chiozza (M. 757.318), Pascual Damonte (Mat. 354.493), Pascual Anunciado De Francesco (M. 537.005), Guillermo Segundo Derendinger (M. 558.070), Roberto Gastón Dolard (M. 189.304) Juan Dolgopol (M. 1.104.384), Daniel Eiroa (M. 216.026), Carlos María de Elía (Mat. 2.037.439), Miguel Emilio Esteves (M. 225.750), Ismael Ramón Etchichury (M. 523.546), José Eduardo Félix Fa (M. 3.315.074), Juan Fariña (Matr. 478.459), Julio Eloy Fariña Núñez (M. 420.620), Juan José Farrell (Matrícula 495.796), Antolín Hipólito Fernández (M. 1.054.953), Roberto Fernández (M. 98.619), Atilio Ambrosio Ferrari Gino (M. 2.133.714), Guillermo Pedro

Ferrario (M. 50.262), Carlos Manuel Flores (M. 327.518), Antonio Luis Fossati (M. 1.421.127), Raimundo Antonio Humberto Franceschini (Matrícula 306.303), Ricardo Angel José Franzosi (M. 743.577), Angel Santiago Gaiascai (M. 32.038), Centenario Argentino Galcano (M. 239.763), Ramón Gallozo (M. 1.650.091), José García (M. 2.352.158), Francisco Garófalo (M. 98.286), Felipe Germán (M. 46.062), Horacio Carlos Gioja (M. 410.765), Roberto Goirán (M. 306.340), Prudencio González (M. 364.870), Francisco Nicolás Domingo Guarino (Matrícula 740.116), Eduardo Gurucharri (Matr. 24.490), José Ramón Guzmán (Matr. 2.150.903), Emeterio Gabriel Guzzo (M. 3.320.012), Antonio Hernández (Matr. 2.137.364), Salomón Hojman (Matrícula 476.012), Bibián Ibáñez (M. 306.208), Miguel Isi (M. 511.607), Alejandro Jaurena (M. 307.708), David Julio Laburu (M. 252.863), Román Lara (M. 2.655.102), Jacinto Ventura Larés Harbin (M. 1.586.979) Arquímedes La Rosa (M. 2.129.508) Julio Lede (M. 667.219), Marcos Ledesma (Matrícula 2.548.421), Felipe Leidi (M. 240.651); Antonio Enrique López (M. 470.141), Lucio Vicente López (M. 478.424), Miguel José López del Cerro (Matrícula 2.112.525), Víctor Nemesio López (M. 2.776.507), David Martín (M. 798.944), Diego Samuel Martínez (M. 200.669), Martín Augusto Martínez Quintana (M. 1.729.342), Alberto Manuel Martorell (M. 3.970.038), José Mendoza (Matr. 2.408.575), Juan Andrés Minuto (M. 722.941), Mario Montenovi (Matrícula 2.168.387), Felipe Gregorio Morello (M. 798.328), Esteban Bartolomé Dalmiro Mosena (M. 482.726), Enrique Murtula (M. 26.635), Abel Navarrine (M. 525.252), José Antonio Damián Olavarría (M. 26.649), José Pedro Ondicol (M. 189.442), Oscar Luis Orella (M. 482.762), Fernando José María Osinaga (M. 84.661), Viriato Vicente Pantín Rodríguez (M. 664.505), Victoriano Lorenzo Parodi (M. 1.420.556). José Pedersoli (M. 415.801), Dámaso Peña (M. 1.520.108), Ernesto Juan Pérez del Cerro (M. 26.557), Juana Peyregne (L. C. 20.414), Alfredo Manuel Omar Pisapía (M. 443.100), Enrique Alberto Pizarro (M. 1.289.521), Oscar Fernando Porto (M. 258.010), Rodolfo Ignacio Prat (M. 2.357.488). León Nis Quaglia (M. 825.548), Domingo Valentín Radice (M. 189.300), Juan Rafart (M. 547.714), Fernando Reinoso Rosso (M. 94.852), Andrés Amado Rentería Beltrán (M. 3.820.657), Angel José del Río (M. 554.698), José María Rodríguez (M. 95.522), Vicente Rodríguez (M. 739.029). Juan Bautista de Ruggiero (M. 817.410), José Ruíz Delgado (M. 185.762), Angel Ruscitti (M. 1.075.858), Francisco Guillermo Salcedo (M. 3.281.511), Orlando Salvi (M. 1.071.989), Miguel Santolíquido (M. 1.482.612), Adolfo Sayans (M. 482.737), Pascual Sbarra (Mat. 802.986), Pedro Mateo Selhay (Matr. 317.494), Juan Alejo Serantes (Matr. 49.311), Domingo Remigio Sisterna (Matrícula 3.138.172), Julio Pablo Sourigues (Matrícula 26.525), Guillermo Juan Stanton (Matr. 1.421.462), Julio Pablo Sourigues (M 26.525), Guillermo Juan Stanton (M. 1.421.462), Guillermo Speicher (M. 206.684), Ignacio Salvador Sueyro (M. 2.018.501). Gabriel Tignanelli (M. 513.178), Ricardo Humberto Valfredi (M. 652.838). Juan Diego Valladares (M. 202.975), Florencio Varas (M. 2.895.827), César Andrónico Vera (M. 3.888.314), Juan Manuel Vidal (M. 2.739.119), Francisco Vitola (M. 201.169), Mario Genaro Carlos Antonio Yonardi (Matrícula 233.968), **Oficial 5º**: Adalgisa Mancina de de Aboitiz (Libreta Cívica 3.073.697), Juan Carlos Apiolaza (M. 2.252.565), Marcos Angel Juan Arecco (Matrícula 189.400), Ricardo Fausto Arroqui (Matrícula 139.042), Moisés Emilio Arrács (Matrícula 1.203.562). Florencio Barbich (M. 2.974.821), Atilio Bardi (M. 505.935), Germán Jorge Barrandeguy (M. 1.961.653), Sandoval Bavastro (M. 265.509) Juan Andrés Volny Bellouard (M. 205.970), José Roberto de Benedetto (M. 885.555), Armando Germán Billordo (M. 1.630.914), Armando Juan Bonacossa (Matrícula 3.686.430), Carlos Ramón Borthagaray (M. 196.536), Tobía Bartolomé Cajaraville (M. 205.981), Santiago Edmundo Carminatti (M. 471.398), Reynaldo Arístides Carnevale (M. 4.225.128), José Antonio Donato Caruso (M. 3.961.587), Santiago Fermín Cassinelli (Matrícula 2.028.286), Carlos Castagnet (Matrícula 160.578), Gastón Castex (Matrícula 1.831.119), César Catriel (Matrícula 189.218), José Cerquetti (Matricula 1.533.150), José Antonio Ciambrone (M. 1.158.161), Alverto Bernardo Clavel (M. 3.142.217), Enrique Raúl Clement (M. 189.370), Francisco Marcelino Concha (M. 306.397), Manuel Dobal (Matricula 298.367), Miguel Duarte (Matricula 1.488.703), Ramón Figueiras (Matricula 1.486.796), Facundo Fleitas (Matricula 2.597.360), Roberto Aurelio García (M. 428.866), Norberto Gil (M. 133.367), Angel Antonio Giménez (M. 1.688.595), Carlos María Giraldez (M. 1.371.525), Ezequiel Lázaro Goldaracena (Matr. 1.926.089), Julio Argentino González (M. 140.216), Juan José Innaco (Matr. 187.501), Francisco León Tercero Irusta Robles (M. 862), Enrique Jiménez (M. 756.309), José Leto (M. 96.966), Emilio Joaquín Juan Carlos Luxardo (M. 548.377), Emilio Oscar Mambretti (M. 468.920), Renato Cayetano Francisco Mancini (M. 1.147.532), Alejandro Gabriel Márquez (M. 233.522), Oscar Horacio Martínez (M. 3.232.795), José Serafín Máspoli (M. 2.384.933), Vicente Massimi (M. 640.570), José Antonio Gabriel Mazza (M. 1.955.557), Carlos Raúl de Miguel (M. 203.553), Ernesto Moreno (M. 3.412.253), Juan Adolfo Navajas (M. 491.032), Pedro Navinez (M. 632.043), Luis Núñez Cremades (M. 1.673.325), Severo Olita (M. 2.800.002), Américo Felipe Oreggia (M. 1.515.912), Fermín Julián Otegui (M. 289.738), Luis José Palma Churruarin (M. 30.271), Anselmo Pérez Sisay (M. 212.789), Vicente Pazzanese (Matrícula 26.548), Pedro Pérez (M. 2.218.807), Manuel Agustín de Robles (M. 451.604), Alfredo Rodríguez (M. 1.490.490), José Nazario Safo (M. 3.419.504), Arturo José Santa Ana (M. 785.905), Walterio Saravia (M. 3.985.593), Edmundo Gabriel Silva (M. 790.897), Francisco Trapani (M. 179.146), José Adonis Villar (M. 175.511), Benito Américo Villarraga (M. 2.036.653), Juan Zizza (M. 198.633). **Oficial 6º**: Carlos Abate (M. 307.798), Cipriano Manuel Achinelli (M. 4.000.482), Carlos Alberto Rufino Agusti (M. 539.090), Víctor Manuel Alegre (M. 636.468), Domingo Alessia (Matr. 482.755), Aníbal Almeyda Huerta (M. 233.855), Federico María Almeyra (M. 1.047.579), Mauro José Manuel Alonso (M. 4.010.906), Guillermo Alvarez (M. 263.793), Manuel Alvarez (Matrícula 306.413), Ricardo Félix Ameijeiras (M. 743.013), Rodolfo Manuel Ameijeiras (M. 721.884). Francisco Angelo (Matr. 365.112), Alejandro César Anzoategui (M. 211.959), Roberto Amado Aparicio (M. 3.616.553), Francisco Luis Apostólico (M. 315.663), Jorge de Aspe (M. 839.101), Francisco Aurucci (Matrícula 195.723), Nicanor Baca (M. 724.658), Dantilio Nicolás Bacchi (M. 745.294), Ricardo Oscar Bailleres (M. 930.977), Arrigó Balduini (M. 63.055), Carlos Ballota (M. 32.482), Marcos César Banchero (M. 322.027), Francisco Miguel Barreiro (M. 146.629), Juan Luis Bellini (M. 1.048.526), Camilo Francisco Bellinzona (M. 404.155), Alvaro René Benetrix (M. 1.737.343), Domingo Santiago Berardinelli (M. 21.127), Bernardo Bernal (M. 50.239), Adolfo Félix Besio (M. 26.644), Roberto Teodoro Pedro Beumont (M. 128.703), Alberto Ricardo Bianchi (M. 143.695), Raúl José Blanco (M. 234.648), Salvador Borescia (M. 313.942), Reinaldo Manuel Boriano (M. 190.094), Eduardo Juan Borrajo (M. 1.926.412), Manuel Florencio Bragone (M. 352.349), Pablo Brandi (M. 391.386), Antonio César Brasesco (M. 532.435), Roberto José Brena (M. 3.893.557), Angel Maximiano Brid (M. 3.232.372), Manuel Bruguera (M. 26.643), Hugo Nicolás Bruno (M. 559.267), José Buendía (M. 1.048.700), Américo Luis Busto (M. 335.004), Diego Héctor del Busto (M. 1.097.354), Esteban Oscar del Busto (M. 1.097.535), Rodolfo Pasiano Cabanillas (M. 307.686) Juan Ricardo Cabrera (M. 306.272), José Manuel Cáceres (M. 2.168.388), Cipriano Calderón (M. 2.140.026), Humberto Calónico (M. 1.916.418), José Calvo (M. 272.701). Ramón Buenaventura Calvo (M. 205.908), Mariano Pablo Campeñi (M. 489.165), José Cancellara (M. 505.367), Oscar Carlos Cano (Matrícula 58.022), Sebastián Leopoldo Cappello (M. 263.569), Ernesto Martín Héctor Capurro (M. 482.603), Arturo Sandalio Carrión (M. 522.242), Luis Juan Castelletti (M. 179.570), Arístides Hércules Castello (M. 530.272), Dámaso Barsabás Castro (M. 177.387), Julio Enrique Castro (M. 506.460), Pedro Fortunato Cavallini (Matrícula 358.246), Alejo Ramón Cerdán (Matrícula 824.976), Ernesto Nicolás Cerrutti (M. 105.642), Mario Saúl Cesio (M. 111.871), Adolfo Egidio Chiesa (M. 189.243), Cipriano Chumilla (Matrícula 97.057), Juan Cipollone (Matrícula 349.469), Enrique Víctor Coles (M. 111.332), Ricardo Manuel Coloma (M. 435.367), Pedro Luis Colombo (M. 1.660.671), Rinaldo Composto (M. 381.797), Serafín Contino (Matrícula 558.836). Armando Alvaro Contreras (M. 2.133.799), Bernardo Raúl Contreras (M. 1.104.347), Agustín Benjamín Coralo (M. 1.495.785), Carlos Alberto Toribio Cornejo (Matrícula 217.675), Fernando Lázaro Costa (Matrícula 1.421.054), Silvio Constantini (M. 3.232.590), Pablo José Couto (Matrícula 197.472), Alberto Bartolomé Covache (M. 474.092), José Francisco Crespo (M. 189.222), Manuel Crespo (M. 478.463), José Angel Crisci (Matrícula 126.280), Domingo Croce (Matrícula 377.544), Luis Alfonso Cuneo (M. 419.181), Pablo Curutchet (Matrícula 363.080), Antonio Roque Daunis (M. 779.839), Renato De Angelis (Matrícula 1.731.367), Angel Benito Dellagogna (M. 199.814), Cayetano Delli Santi (M. 501.532), Augusto César De Mitri (M. 179.123), Carlos Julio Derkhiem (M. 6.885), Máximo Juan Desulovich (M. 281.525), Adolfo Alberto Díaz (M. 28.419). José María Díaz (M. 154.034), Lenine Enrique Di Salvio (M. 396.458), Julio Eusebio Domínguez (M. 179.012). Ernesto José Domínguez Ortiz (M. 214.459), Antonio Dorsi (M. 761.245), Alfonso Dosil (M. 372.599), Enrique Bonifacio Dulce (M. 1.736.388), Armando Delgado Espeche (M. 15.625), Saúl Fermín Espíndola (M. 524.972), Bartolomé Esquer

Díctanse Normas que Regirán Para la Entrega de Botellas a las Usinas Pasterizadoras de Leche

RESOLUCION Nº 251 — Buenos Aires, 15 de febrero de 1952

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento por Expediente Nº 114.066|50, y CONSIDERANDO: Que corresponde adoptar las medidas necesarias para que las cristalerías produzcan y entreguen a las usinas pasteurizadoras de leche las cantidades de botellas que les son indispensables para lograr la distribución normal de su producto; Por ello, en uso de las facultades delegadas por el Decreto número 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Apruébase el convenio suscrito el 18 de Setiembre de 1951, por la Dirección Nacional de Abastecimiento con los representantes de las Cristalerías Rigolleau S. A.; La Esperanza S. A. y Papini Hnos. S. A., que forma parte integrante de la presente.

2º — Las fábricas de botellas para leche que se mencionan en la planilla anexa, deberán producir y entregar hasta el 31 de Diciembre del corriente año a los establecimientos que se enumeran en la misma, las cantidades mínimas de botellas que se establecen para cada una de ellas.

3º — La producción y entrega a que se refiere el apartado 2º deberá efectuarse en cuotas periódicas de manera tal que las cantidades entregadas en cada trimestre, equivalgan exactamente a la quinta parte del total asignado para cada establecimiento.

4º — Las cantidades producidas y entregadas desde el 19 de Setiembre de 1951 hasta la fecha de la presente, deberán computarse a las cifras determinadas en el apartado 2º. El primer reajuste se efectuará el 31 de Marzo de 1952 y comprenderá los dos primeros trimestres a que se refiere dicho apartado.

5º — Las fábricas de botellas para leche que se mencionan en el apartado 2º, deberán declarar a la Dirección Nacional de Abastecimiento, Avda. Roque Sáenz Peña 680 — Capital — dentro de los cinco (5) primeros días del vencimiento de cada trimestre, la forma en que han dado cumplimiento a las disposiciones de la presente.

6º — Las infracciones a la presente o cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

7º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro.

FIRMAS	Cristalerías que deberán proveer las siguientes cantidades mínimas de botellas para leche:					
	Rigolleau S. A.	Papini Hnos. S. A.	La Esperanza S. A.	Tupungato S. R. L.	Piccardo S. A.	Norte Tucumán
Pedro Merlini e Hijos — Capital	79.268	—	—	—	—	16.120
Y.P.F. Proveeduría Zona Militar de Comodoro Rivadavia	—	2.078	—	—	17.000	—
Upar Usinas Pasteurizadoras Arg. de Rosario S. A. — Rosario	84.465	30.000	—	—	—	—
Fábrica de Productos Lácteos "La Técnica" — Santa Fe	60.111	41.000	—	—	—	—
El Valle de Uco S. R. L. — Godoy Cruz, Mendoza	44.000	22.771	—	—	—	—
I.L.S.A. — Industria Lechera S. A. — Mendoza	—	114.465	—	—	—	—
La Lácteo Frigorífica — Córdoba	314.779	—	—	—	—	—
La Buena Medida — Fernández Hnos. — Mar del Plata	26.000	12.816	—	—	—	—
Soc. Cooperativa Tamberos Unidos de Campana — San Fernando	—	148.805	—	—	—	—
Soc. Cooperativa Lecheros Unidos de la Capital Ltda.	187.605	435.227	331.043	—	—	—
Asociación Unión Tamberos — Franck, Santa Fe	95.000	48.081	—	—	—	—
Noel y Cía. Ltda. — Tucumán	17.233	40.000	—	—	—	—
Gieeco, Franco y Vaccarezza — Junín	—	5.723	—	—	—	—
Usina Santa Elena — San Isidro	—	206.037	—	—	—	—
Enfriadora S. R. L. — V. Mackenna	9.539	—	—	—	—	—
La Vascongada S. A. C. e I. — Capital	730.000	414.662	—	—	—	—
Usina Láctea "La Armonía" — Longchamps	10.000	105.000	10.912	—	—	—
La Martona S. A. — Capital	—	550.000	658.045	127.392	—	—
Santa Brígida S. R. L. — Capital	242.000	101.395	—	—	—	—
Cooperativa de Tamberos Ltda. — Catamarca	—	19.078	—	—	—	—
Unión Gandarense S. A. — Estación Gándara	—	954	—	—	—	—
"Las Chacras" — Capital	—	1.908	—	—	—	—

(M. 379.995), Joaquín Daniel Esteban (M. 206.531), Juan Angel Etcharran (M. 763.718), Jaime Aníbal Delfín Fagalde (M. 1.735.430), Juan Raimundo Falchi (Matrícula 33.803), Alberto Fatta (Matrícula 267.280), Adolfo Héctor Fenili (M. 160.186), Angel Alberto Fernández (M. 551.880), Antonio Serafín Fernández (M. 566.585), Carlos Fernández (M. 134.918), Daniel Fernández (M. 478.551), Isolino Fernández (M. 373.250), Juan Antonio Fernández (M. 535.505), Manuel Fernández (M. 267.817), Sebastián Fernández (M. 1.590.926), Manuel Gustavo Ferreyra (M. 2.757.488), Juan José Finoquetto (M. 399.830), Roberto Isaías Flores (M. 682.080), Juan Faustino Folco (M. 724.069), Agustín Casto Fontán (M. 478.464), Roque Francolino (M. 302.183), Roberto Francisco Fruet (M. 92.850), Vicente Gabriele (Matrícula 477.360), Luis Galimberti (Matrícula 310.229), Francisco Atilio Galli (M. 167.621), Avieser Gallur (Matrícula 974.670), Jesús María Oscar Gandulfo (M. 478.419), Antonio Francisco Ganin (M. 227.224), Luis José Garassino (M. 324.670), Antonio Vicente García (M. 311.831), Enrique José García (M. 510.276), Félix García (M. 317.426), Germán García Hamilton (M. 267.838), Luis Antenor Garrófalo (M. 141.961), José Garzoglio (M. 50.270), Domingo Rafael Gauto (M. 276.389), Julio César Gay (Matrícula 3.774.881), Antonio Raimundo Genebrieres (M. 1.138.062), José Virginio Ghezzi (M. 251.551), Santos Roberto Ghezzo (M. 392.006), Leonildo Victorio Ghio (M. 2.553.081), Alfredo di Gianni (M. 202.760), Wáshington Gianoca (M. 2.121.565), Roque Gilio (M. 476.343), Mario Gianola (Matrícula 1.047.174), Juan José Gill (Matrícula 478.561), Claro Gumersindo Giménez (M. 212.337), Julio César Mauricio Giménez (M. 1.496.527), Higinio Francisco Giorno (M. 466.675), Miguel Angel Godoy (M. 1.037.135), Lorenzo Gómez de la Fuente (M. 1.612.200), Carmelo González (M. 535.182), Carlos González Botana (M. 1.402.616), Juan Antonio González (M. 195.592), Miguel Raúl González (M. 482.137), Octavio González (M. 139.736), Alberto José Gosetti (M. 35.298), Aldo José Gosetti (M. 130.759), Juan Nicolás Grasso (M. 254.627), Daniel Alcides Guido Spano (M. 1.140.296), Juan Carlos Guilelmetti (M. 704.394), Adolfo Gutiérrez (M. 310.094), Mauricio Alberto Guzmán (M. 3.754.280), Eugenio Höevel (M. 64.436), Leandro Hirigoyen (M. 531.431), Juan Agustín Hermelo (M. 513.258), Vicente Roberto Herrera Paiva (M. 1.055.208), Juan Manuel de las Heras (M. 788.081), Argentino Hueza (M. 550.083), Ricardo Oscar Idoyaga (M. 451.470), Aquiles Nicanor Igarzabal (M. 1.585.215), José María Iglesias (M. 80.106), Ricardo Infantino (M. 534.834), Juan Crisóstomo Insay (M. 86.126), Alberto Iriart (M. 50.312), Lorenzo Iriarte (M. 1.148.865), Pablo Iturralde (Matrícula 518.149), José Matías Kasslater (M. 3.237.662), José Alberto Klappenbach (M. 3.234.876), Héctor Oscar Ladron de Guevara (M. 733.299), Ernesto Laino (M. 4.451.114), Domingo Enrique Cándido Lando (M. 228.033), Remo Bautista Lanfredi (Matrícula 1.070.362), Héctor Enrique Laplacette (M. 47.023), Carlos José Laredo (Matrícula 237.810), Raúl Larrabure (Matrícula 308.741), Jorge Angel Larrambebere (M. 482.217), Digno Larriva (M. 307.792), Ramón Enrique Lasa (M. 1.150.605), José Laurenzano (Matrícula 478.535), Audelino Nicolás Lavallen (M. 1.168.789), Miguel Agustín Leguia (M. 153.947), César Leiva (M. 248.767), José Dionisio León (Matrícula 545.185), José Leone (Matrícula 370.433), Samuel Alejandro Ricardo Lezica (M. 188.103), Mario Oscar Liberatti (M. 3.617.365), Juan Libonatti (M. 100.386), Juan Bautista Libonatti (M. 306.445), Ernesto Librera (Matrícula 496.954), Salvador Rodolfo Lombardo (M. 1.673.363), Balmore López (Matrícula 153.757), Cecilio López (Matrícula 306.402), Daniel Baldomero López (M. 8.371), Edgardo Néstor López Fondeville (M. 1.740.580), Ernesto Rubén López Silva (M. 1.735.765), Gerardo López (M. 803.706), Jorge Eduardo López Aldana (M. 189.431), José López (M. 1.046.703), Manuel Augusto López (M. 1.038.658), Ignacio Isabelino Loray (M. 1.061.970), Alejandro Lorenti (M. 284.867), Eduardo Lorenzo (M. 478.570), Juan Carlos Demetrio Loza (M. 783.789), Antonio Lozano (M. 306.412), Gerardo Vicente Antonio Lullo (M. 456.996), Oscar Luque (M. 596.433), Domingo Lindolfo Magallanes (M. 45.856), Bruno Maiorini (M. 773.777), Manuel Maldonado (M. 1.096.298), Cipriano Luis Mamia (Matrícula 362.502), Alvaro Mañanes (Matrícula 422.221), Angel Marco (Matrícula 235.737), Felipe Epifanio Mañanes (Matrícula 241.965), Julio Esteban Martín (Matrícula 823.777), Carlos José Martínez (M. 50.243), Eduardo Emilio Martínez (M. 95.823), Eduardo Venancio Martínez (Matríc. 158.142), Luis Martínez (M. 189.291), Mario Leoncio Martínez (M. 45.691), Alfredo Pedro Martini (M. 1.314.911), Juan Martino (M. 478.491), José Marzo (M. 284.162), Benito Masci (Matr. 161.733), Miguel Gastón Masotti (M. 851.996), Américo Ascención Máspoli (M. 211.162), Rafael Maturo (Matr. 1.678.311), Enrique Francisco Mauri (M. 40.891), Ignacio José del Mazo Suárez (M. 469.224), José Fabián Meléndez (M. 32.105), Renato Mémoli (M. 179.056), Alfredo Fernando Méndez (M. 123.246), Armando Miaci (M. 1.918.214), Ernesto Migliorero (M. 255.312), Nicolás Milovich (M. 189.375), Fermín Daniel Mogavero (M. 307.788), José Roberto Molina (Matr. 371.861), Domingo Mollo (M. 734.139), Tomás Esteban Morganti (Matrícula 1.486.368), Juan Carlos Morrone (M. 141.044), Román Pedro Moulia (Matr. 434.706), Pedro Luis Enrique Moya (M. 391.443), Cruz Buenaventura Moyano (M. 88.329), José Adolfo Leopoldo Muller (Matrícula 1.486.221), Ramón María Muñoz Cabrera (M. 240.534), José Luis Negri (M. 76.111), Juan Antonio Nigro (M. 146.715), Carmelo Enrique Nin (M. 1.519.661), Carlos No (M. 26.507), Juan Antonio Nocetti (M. 802.376), Francisco Núñez (M. 210.895), Ramón Federico Núñez (M. 532.918), Nicolás Oliva (Matr. 510.400), Oscar Arquímedes Ordóñez (M. 425.541), Carlos Ernesto Otero (M. 330.725), Julián Otero (Matríc. 825.081), Marcos Antonio Otero (M. 783.671), Luis Pacheco (M. 1.042.652), José Paganelli (M. 56.513), Juan Palacios (M. 750.620), Pascual Palma (M. 58.564), Adolfo Papiermeister (M. 252.596), Gregorio Papiermeister (M. 268.639), Pascual Parrilla (M. 166.160), Domingo Patania (M. 377.323), Américo Francisco Peciña (M. 250.199), Luis Alberto Pedraza (M. 440.668), Santiago Constante Pedrazzani (Matr. 307.830), Armando Arturo Pensa (M. 217.634), Antonio Peralta (M. 315.602), Albreto Gerónimo Perando (Matrícula 1.488.003), Juan Pérez (M. 3.148.289), Manuel Pérez (M. 741.722), Máximo Ricardo Pérez (M. 1.340.853), Atilio Manuel Peri (M. 2.650), Rubén Oscar Pertini (M. 209.677), Juan Pescetto (M. 28.457), Eduardo Pessano (M. 189.363), Lorenzo Pestarino (Matr. 825.875), Luciano Florencio Peyceré (M. 233.436), Francisco Duodécimo Piacentini (M. 26.613), Francisco José Pignataro (M. 261.136), Luis Pinciroli (M. 317.485), Eduardo Pinto (M. 277.384), Pablo Piskorz (Matr. 552.480), Víctor Leopoldo Podestá (M. 284.259), Vicente Polidoro (Matríc. 535.280), Carmelo Polimeni (Matríc. 233.908), Francisco Julio Marcial Pometti (M. 155.951), Carlos Modesto Pozzi (M. 32.883), Enrique Prieu (M. 474.120), Francisco Domingo José Provini (M. 746.554), Juan Carlos Quadrelli (M. 4.465.834), Ricardo Armando Quesada (M. 89.813), Francisco Quiros (M. 307.644), Ignacio Angel Rabago (M. 419.788), Francisco Ernesto Ramos (M. 33.562), Cecilio Rodolfo Ratón (M. 531.240), Raúl Luis Rayas (M. 143.539), Carlos Vicente Rego (M. 352.653), Bartolomé Oscar Antonio Riera (M. 264.330), Vicente Augusto Rinaldi (M. 858.072), Manuel Roba (M. 166.713), Alberto María Rocha (M. 256.652), Pedro Juan Furioso Rocino (M. 1.309.886), Benito Andrés Rodríguez (M. 482.690), Eduardo César Rodríguez Anido (M. 1.147.854), José Rodríguez (M. 375.049), Juan José Vicente Rodríguez (M. 3.780), Manuel Rodríguez (M. 520.794), Manuel Rodríguez (M. 47.339), Pedro Francisco Rodríguez (M. 3.609.881), Santos Rodríguez (M. 179.156), Wilfredo Sixto Rodríguez Villafañe (M. 134.340), Proto Rojo (M. 315.623), Luis Horacio Romero (M. 474.144), Alfredo Pedro Rosato (M. 45.276), Juan Russo (M. 188.999), Diego Angel Saavedra (M. 16.037), Roberto Sabelli (Matr. 264.936), Romeo Rodolfo Saccone (M. 415.786), Martín Sáenz (M. 285.294), Enrique del Carmen Salas (Matríc. 3.410.061), Cayetano Salvo (Matrícula 218.919), Francisco Sánchez (Matr. 3.931.537), José Cipriano Sánchez (M. 543.120), Raúl Antonio Sanchis (Matr. 433.735), Edmundo Sande (M. 362.405), Luis Juan Santoro (M. 302.678), José Oscar Saracino (M. 115.439), Fermín Lorenzo Sarubi (M. 2.005.469), Alberto Adelaido Peregrino Schiaffini (M. 213.944), Alfonso Schiavo (M. 174.845), Eduardo Schneider (M. 803.765), David Alfredo Schweizer (M. 251.647), José Ciriaco Saurral (Matr. 474.003), Tulio Scorza (M. 261.361), Ricardo Seijas (M. 253.053), Jorge Enrique Serby (M. 1.735.372), Emilio José Serra (M. 235.362), Hipólito Sien (M. 239.829), Francisco Victorio Siranni (M. 1.663.892), Alberto Cayetano Smith (M. 44.443), Mauricio Socolisqui (M. 129.220), Alberto César Solari (M. 330.357), Domingo Carlos Alfredo Solari (Mat. 200.594), Antonio Lorenzo Spata (M. 382.903), Carlos Cayetano Sprovieri (M. 853.044), Héctor Luciano Suárez (M. 524.398), Rafael Oscar Taboada (M. 260.519), Amadeo Fernando Antonio Tallone (M. 197.468), Nicolás José Tamborini (M. 161.442), Juan Tarantino (M. 555.946), Carlos Benito Terrile (M. 139.563), Alberto Alfredo Argentino Tiercin (M. 325.705), Juan Bautista Jesús Tiscar (M. 482.766), Genaro Tito (Matríc. 307.666), Constantino Todaro (Matr. 321.179), Héctor Alfredo Togni (Matr. 306.316), Raúl Ernesto Toledo (Matr. 469.599), Nicasio Oscar Tomás (Matr. 32.124), Enrique Ramón Torres Agüero (M. 773.486), Roberto Mariano Torres (M. 495.831), Pedro Pablo Torrillo (M. 2.013.411), Aníbal Pedro Torti (M. 147.473), Saverio Toscano (M. 317.557), Alejandro Troglio (M. 71.424), Emilio Edgar Udaquiola (M. 693.372), José Benito Valeira (Matr. 191.793), Juan Valeiras (M. 74.602), Adriano José Valotta (M. 172.834), Bartolomé Sebastián Valle (Matrícula 762.156), Jesús Varela (M. 269.199), Juan Pedro Varela (M. 302.298), Andrés Vázquez (M. 1.108.281), José Vázquez (M. 506.618), José Vázquez (M. 143.122), Luis Vázquez (Matríc. 350.999), Eduardo Carlos Sebastián Veccar (M. 466.422), José Ventura (M. 535.020), Esteban Vignale (Matr. 315.704), Edmundo Vilar (M. 235.410), Emilio Viqueira Costa (M. 1.935.438), José Faustino del Viso (M. 243.578), Alfredo Jorge Vizcaíno (M. 471.809), Jacobo Waldmann (M. 189.213), Horacio Raúl Witry (M. 640.614), Jesús Héctor Yáñez (M. 555.203), Severino Yema (M. 313.548), Nicolás Carmelo Yorio (M. 1.487.806), Salvador Victorino Yorio (M. 26.669) Ricardo Albérico Zabala (M. 1.495.356), Francisco Alcides Luis Zamboni (M. 17.282), Eulogio Ramón Zapata (M. 301.136), Inocencio Ramón Zapata (M. 313.652), Florindo Inocencio Vitale (M. 20.621), José Zella (M. 352.155), Mario Alberto Zufriategui (M. 1.341.911); **Oficial 7º**, Rafael María Acevedo (M. 766.530), Delia Narcisa Agrimban (L. C. 155.240), Osvaldo Julio Agüero (M. 369.518), Juan Enrique Alcántara (Matrícula 1.308.451), Juan Raúl Alcántara (M. 301.765), Leandro Ernesto Alem (M. 4.462.196), Amelia Preciada Rietti de Alfonso Carranza (L.C. 3.456.073), Juan Ambrosione (M. 208.192), Luis Aquila (M. 143.841), Ramón Gil Aráoz (M. 2.107.611), Samuel Arellano (M. 1.806.620), Luis Héctor Arias (Matr. 1.418.943), Florencio Joaquín Rudecindo Arteaga (M. 2.024.992), Néstor Luis Ascheri (M. 307.733), Horacio Badell (M. 1.441.534), Carlos Calixto Bagur (M. 1.401.224), Oscar Manuel Balsas (M. 4.756.658), Alberto Santiago de Barbará (M. 1.511.783), Rafael Francisco Bardoni (M. 91.769), Oscar David Barini (M. 4.006.074), Basilio Barrera (M. 51.624), Laura Lieja Vives de Barros (L.C. 20.439), Pío Domingo Barsotti (M. 2.114.074), Luis María Basualdo (M. 411.290), Jorge Augusto Berretta (M. 1.140.554), Héctor Gabriel Beyries (M. 1.060.844), Julio Boedo (M. 403.631), Aníbal Alejandro Botti (M. 2.126.705), Guillermo Bravo (M. 3.320.124), Gabino José Brena (M. 904.718), Pedro Brienza (M. 316.308), Domingo Brignardello (M. 45.178), Raúl Emilio Brignolo (M. 653.575), Carlos Francisco Brunel (M. 314.519), Juan Gerónimo Buccolo (M. 1.803.556), José Fernando Cabeteau (M. 2.023.103), Juan Antonio Cáceres (M. 737.397), Carlos Basilio Cafaro (M. 4.030.114), Manuel Calviño (M. 4.325.223), Francisco Calvo (M. 283.104), Martín Calvo (M. 110.526), Pedro Antonio Canter (M. 325.714), Alberto Gerónimo Cárdenas (Mat. 4.033.555), Rogelio Abel Carmona (M. 3.326.959), José Antonio Carnevale (M. 514.484), Ricardo Hércules Carnevale (M. 5.552.419), Reinaldo Florentino Carvalho (M. 2.146.124), Jorge Alejo Casalet (M. 1.229.207), Juan Carlos Caste (M. 121.703), Arnoldo Castelli (M. 2.695.851), Angela Aída Castillo (L.C. 1.281.693), Antonio Carlos Castriotti (M. 127.810), Rodolfo Caubet (M. 26.640), Juan Luciano Cauteron (M. 1.084.156), Horacio Celestino Cornejo (M. 506.095), Juan Cosmelli (M. 328.738), Juan Costa (M. 251.159), Luis Gerónimo Costa (M. 478.444), Omar Couselo (M. 354.809), José Carlos Cousinet (Mat. 76.417), Miguel Andrés Covino (Matr. 8.340), Albano Amadeo Crespo (Matr. 1.445.000), Carlos David Cucagna (M. 298.607), Pedro Ismael de la Cuesta (M. 1.065.326), Jorge Raúl Cueto (M. 4.028.466), Osvaldo Jorge Cueto (M. 4.036.939), Francisco Pedro de las Cuevas (M. 120.574), Nicolás Ramón Curcho (M. 2.365.140) Francisco Curto (M. 2.135.670), Pedro Deodoro Chacón (M. 2.155.306), Tibor Chaminaud (M. 3.692.265), Jorge Ismael Chapero (M. 4.770.237), Pedro Anastasio Chaves Goyenechea (M. 3.740.116), David Humberto Chiabrando (M. 370.918), Juan Alberto Benjamín Chiostri (M. 3.924.470), Rómulo Hugo Dapuetto (M. 471.966), Héctor Ismael Del Carretto (M. 269.128), Vicente Dionisio Deluca (M. 533.854), Juan Carlos Demarchi (M. 82.949), Rodolfo Jesús Denegri (M. 2.173.989), Luis Denna (Matr. 315.616), Diógenes Adolfo Díaz (M. 1.094.508), Saverio Héctor Di Giano (M. 4.014.359), José Di María (Matr. 2.172.879), Antonio Miguel Di Masi (M. 400.200), Domingo Dinelli (M. 230.292), Antonio José Ditri (Matr. 1.809.495), Gilberto Domínguez (Matr. 3.211.368), Julio Alfredo Domínguez (M. 434.808), Alfredo Raúl Durán (M. 223.086), Carlos Durán (M. 509.235), Héctor Oscar Ebangelista (M. 385.734), Eduardo Eguia (M. 775.456), Alfredo Santiago Enz (M. 556.031), Jorge Néstor Erba (M. 4.477.981), Juan Miguel Erdoiz (M. 1.990.276), Marta Beatriz Curell de Erdoiz (L.C. 352.295), Pedro Etchebon (M. 493.741), Egidio Evangelista (M. 203.312), Federico Guillermo Fagalde (M. 3.577.347), Pascual Florencio Farías (M. 793.876), Nélida Dora Fayo (L.C. 191.245), Argimiro Fernández (M. 2.330.689), Cecilio Fernández (M. 200.686), Dora Esther Fernández (L.C. 72.853), Walter Fernández (M. 3.674.673), Hugo Ferrari (M. 440.240), Oscar Andrés Ferrario (M. 232.834) Raúl Alfredo Ferritto (M. 132.135), Roberto Ormando Ferro (M. 3.675.313), Josefa Ignacia Angela Figueras (L.C. 3.009.716), Juan Ramón Figueras (M. 567.126), Adolfo Forno (M. 1.312.251), Mario Francisco Fortunato (M. 306.333), Sara Rosa Antonio Fouiller (L.C. 352.321), Matías Fraile (M. 1.470.138), Roque Frugoni (M. 55.826), Bianca Lilia Demarchi de Funes (L. Civ. 1.345.052), Augusto Amadeo Gabrielli (Matrícula 1.420.913), Nicolás Virgilio Galizzio (M. 95.115)(José Demaría Gallcano (M. 2.422.034), Carlos Abraham Galmarini (M. 265.750), Miguel Angel Augusto García (M. 374.370), Luis María Gatti (M. 495.779), Augusto José Giménez (M. 98.101), Félix Tomás Giménez (M. 161.935), Julio Fernando Girad (M. 261.910), Duilio Ernesto Giúdice (M. 3.252.396), Fortunato Jesús Gómez (M. 735.877), Antonio González (M. 4.020.328), Héctor Mario González Niello (M. 1.419.478), Ricardo Félix González (M. 304.518), Alejandro Segundo Gordillo (M. 358.073), Severo Gorosito (M. 2.132.562), Claudio Domingo Grasso (M. 4.464.639), Juan Carlos Gravina (M. 1.804.277), Leandro Greco (M. 39.714), Alfredo Gualtieri (M. 26.632), Jorge Santiago Guastavino (M. 384.815), María Luisa Guibelalde (L. C. 30.269), Atilio Pascual Guida (M. 538.641), Alberto Eugenio Guillaume (M. 557.894), Emilio Baltazar Gutiérrez (M. 189.253), Ramón Habiague (M. 704.624), Emilio Alberto Hansen (M. 4.028.420), Roberto Hernáez (M. 313.721), Roberto Oscar Her-

nando (M. 152.756), Alberto Igarzábal (M. 482.694), Eva Evangélica Iglesias (L. C. 40.402), Oscar Héctor Inveraldi (M. 1.495.835), Víctor Raúl Jáuregui (M. 566.581), Alberto Jiménez (Mat. 444.972), Héctor Carlos Jordán (M. 698.739), Juan José Jorge (Matrícula 4.475.983), Gustavo Enrique Luis Kaiser (M. 452.065), Federico Kauffmann (M. 2.757.693), Carlos Lisandro Laceroze (M. 8.761), Máximo Armando Lancelle (M. 1.607.853), Ruth Nelly Gioja de Langone (L. C. 1.656.964), Ricardo Salvador Lara Maldonado (M. 2.191.830), Julián Luis de Larrechea (M. 1.501.330), Silverio Latorre (M. 307.047), Víctor Levigne (M. 281.541), Guillermo Robustiano Liberti (Matr. 284.647), Georgino Rafael Linares (M. 2.173.572), Carlos Luciano Ramón Lizarraga (M. 824.449), Ramón Casimiro Lloret (M. 2.126.288), Manuel Francisco Lobo (M. 3.574.415), Ramón Baltasar Lombraña (M. 4.224.625), José María López (M. 168.025), Oscar Roberto Julián López (M. 2.369.263), Victorino Carlos Lo Re (M. 2.196.527), Celestino Loro (M. 2.113.952), Antonio Pedro Luciano (M. 2.107.130), Juan Pedro Santiago Lusardi (M. 2.376.177), Daniel Mac Dougall (M. 189.286), Nicolás Pedro Macri (M. 194.637), Eustaquio Marcosano (M. 749.588), Mariano Esteban Martiarena (M. 886.382), Alfonso Martínez (M. 295.693), Héctor José Martínez (M. 1.736.592), Waldemar Egberto Masci (M. 1.182.920), Francisco Medina (M. 1.810.980), Julián Méndez (M. 482.787), José María Mendoza (M. 3.684.462), Dante Pablo Minelli (M. 1.510.474), Máximo José Miró (M. 50.303), Rogelio Mohando (M. 1.773.243), Alejandro César Molina (M. 169.378), Mariano Moreno (M. 1.478.234), Alberto Jorge Murguiondo (M. 4.214.774), Raúl Arturo Muiño (M. 4.043.058), Isidoro Muro (Matrícula 3.690.743), Ubaldo Navarro (M. 50.269), Obdulio Héctor Nocera (M. 774.358), Irma Carmen Zuloaga de Novaro (L. C. 91.537), Pedro Remigio Onzari (M. 1.095.718), Oscar Orazi (M. 1.679.964), Juan Oriandi (Mat. 102.880), Fernando Alfredo Ortiz (M. 3.257483), Alberto Padilla (Matrícula 3.228.812), Horacio Pagola (Matrícula 160.725), Silvia Elena Helisabeth Palacios Hardy (L. C. 1.656.403), Víctor Manlio Pappolla (M. 305.648), Raúl Francisco Paradela (M. 2.176.698), Sara María Felipa Olivera de Pariente (L. C. 387.577), Asdrubal Ismael Pàssadore (M. 107.560), Antonio Pedotti (M. 543.729), César Gastón Pellegri (M. 2.126.877), Luis Santiago Peluffo (M. 5.106.057), Leopoldo David Peralta (M. 1.735.437), Luis Antonio Peralta (M. 2.758.029), Marcos Peralta (M. 2.555.321), José María Pereyra (M. 75.819), Benito Pérez (M. 697.909), Félix Pérez Orban (M. 159.740), Julio Pérez (M. 105.464), José Roberto Peri (M. 409.512), Victorio Eduardo Rómulo Periale (M. 126.695), Felipe Vicente Pericoli (M. 224.042), Hilario Victorio Petrillo (M. 217.896), José Petruzzi (M. 306.319), Pedro Juan Piccione (M. 2.973.426), Horacio Pintos (M. 471.931), Nerón Piqueres (Matr. 25.711), Isaac Pochelú (M. 478.518), Juan Quintana (M. 356.515), Antonio Rafaele (M. 301.898), José Héctor Ramírez (M. 26.590), Pedro Raúl Ramírez Calderón (M. 207.823), José Oscar Ratto (M. 98.373), Vicente Ambrosio Restelli (M. 23.858), José Rial (Matrícula 504.156), Juan Félix Roa (M. 1.142.335), Américo Andrés Rodríguez (Matrícula 4.023.343), Cecilio Agustín Rodríguez (M. 807.894), Ofelia Silva de Rodríguez (Libreta Cívica Nº 3.458.458), Enrique Rogers (M. 525.096, Luis Romero (M. 3.929.067), Ramón Esteban Alejandro Rosales (M. 220.025), Héctor Rossi (M. 814.311), Luis Rossi (M. 306.307), Ricardo Raúl Homero Rossi (M. 2.709.024), Jorge Marcelo Roux (M. 560.902), Felipe Rufino (M. 1.539.803), Ricardo Sabelli (M. 421.994), José Scarpato (Matrícula 356.539), Guillermo Atilio Emilio Schiumerini (M. 277.252), María Schiegel (L. C. 40.428), Carlos Alberto Segovia (M. 5.968.914), Teófilo Segovia (M. 2.113.782), Erica María Sell (L. C. 20.401), Juan Ricardo Siffredi (M. 397.614), Clara Lidia Simhonnet (L. C. 40.438), Eliseo Sintora (Matrícula 2.188.558), Luis Antonio Sirio (M. 4.044.483), Víctor José Soeas (M. 369.618), Antonio Somon (M. 306.321), Carlos Soria (Matrícula 1.806 068), José Osvaldo del Socorro Sosa (M. 69.074), Enrique Spina (Matrícula 546.335), Antonio Spinelli (M. 509.612), Vicente Miguel Spósito (M. 1.486.436), Francisco Alberto Spotorno (M. 16.865), Felipe Stanga (M. 4.008.063), Savina Szakola (L. C. 40.005), José Luis Taiana (Matrícula 1.666.420), Haydée Paulina Támini (L. C. 40,462), Emilio Tena (M. 455.994), Joaquín Carlos Tinelli (M. 546.299), Emilio Juan Toledo (M. 3.675.304), José Benito Tome (M. 317.423), Dora Graciela Torres (L. C. 20.549), Virgilio Horacio Turri (M. 189.287), Manuel Augusto de Urquiza (M. 231.205), Víctor Ignacio Valdés (M. 3.350.770), Oscar Ramón Vallejo (M. 3.057.209), José Clemente Valotta (M. 249.848), Ernesto Jesús Vázquez (M. 4.005.245), David Vera (M. 2.283.304), Carlos Maximiliano Vieyra (M. 2.021.879), José Ramón Ernesto Villaggi (M. 2.346.499), Néstor Eduardo Villalba (M. 5.104.301), Aarón Ismael Viñas (M. 4.217.196), Luis Vozzo (M. 306.457), Julio César Wybrecht (M. 4.471.713), Jesús Yáñez (M. 478.538), Rodolfo Yáñez (Matrícula 436.899), Ernesto Julio Yrazú (M. 428.202), Carlos Silvio Vicente Zanardini (M. 125.259), Pedro Inocencio Zanguitu (M. 1.470.913), Pedro Zappetini (M. 179.157), María Celia Zarich (L. C. 197.380), Mario Enrique Zorita (M. 4.217.015), Sara Igarzabal de Zuquetti (L. C. 10.037), Osvaldo Miguel Milone (Matrícula 4.465.881), **Oficial 8º**, Néstor Alberto Abal (M. 1.180.491), Graciano Isauro Romeo Acevedo (M. 2.138.966), Luis Federico Tomás Aparici (Matrícula 3.687.984), Enrique Arias (Matrícula 2.283.206), Rufino Arrieta (Matrícula 2.143.298), Osvaldo Mirko Bailone (M. 2.125.536), Alberto Balboa (Matrícula 3.691.805), Augusto Román Barceló (M. 45.669), Germán Alberto Bello (M. 3.691.224), Emilio Angel Bollini (M. 2.115.048), Plácido Bruno (M. 2.146.205), Domingo Cobelo (Matrícula 5.976.564), Juan Cocola Abate (M. 3.256.292), Alfredo Crespi (M. 315.684), Cándido Delgado (Matrícula 489.280), Adolfo Durand (Matrícula 2.202.281), Juan Agustín Elena (M 400.618), Cornelio Abelardo Fernández (M. 2.103.873). Ramón Fernández (M. 5.958.896), Gerardo Luciano Rodolfo Ferreira (Matrícula 26.605). José Manuel Ferreyra (Matrícula 727.241), María Luisa Galina (L. C. 399.864), Angel Blanco García (M. 1.793.568), Mario Miguel Gerardi (M. 2.175.583), José Ricardo de la Santísima Trinidad Giménez (Matrícula 2.146.449), Juan Ernesto Grumelli (M. 1.017.636), Pedro Gutiérrez (Matrícula 2.123.947), Domingo Lacovara (M. 2.139.077), Arturo Rómulo Laratro (M. 301.246), Armando La Valle (M. 236.144), Juan Argentino Ledesma (M. 2.166.330), Alfredo Secundino Lorenzo (M. 209.286), Tomás Antonio Luna (M. 2.982.144), Alfredo Mac Laughlin (M. 2.123.522), David Juan Mahy (M. 2.169.293), Edelmiro Nicolás Mallotti (M. 193.799), Francisco Silvano Mandraccio (M. 174.827), Hugo Rómulo Martín (M. 741.736), Juan Carlos Martínez (M. 932.096), Leonardo Martino (M. 2.180.152), Francisco Juan Mastandrea (M. 2.180.753), Pedro Celestino Mattos (M. 2.139.098), Héctor Ramón Michel (M. 247.174), Manuel Francisco Miloni (M. 2.141.404), José Mercedes Miranda (M. 2.139.140), Angel Roberto Monjes (M. 2.115.838), Juan María Montaut (M. 2.164.680), Luis María Montes (4.011.796), Ernesto Moschella (M. 3.691.743), Roberto Francisco Musto (M. 3.679.922), Jorge Nicolai (Francés, Céd. Identidad 96.665, Rosario), Diego Ortega (M. 2.192.907), Manuel Ricardo Paganini (M. 3.681.599), Eduardo Bruno Pérez Millán (M. 482.793), Miguel Angel Pérez (M. 1.969.028), José Perrone (M. 2.139.089), Elba Catalina Polito (L. C. 132.959), Roberto Enrique Ponce (M. 2.752.436), Héctor Tomás Puccio (M. 2.157.200), José Quintale (Matrícula 3.738.750), Talib Quintale (Matrícula 5.961.543), Ernesto Raineri (Matrícula 32.022), Enrique Eugenio Ravelli (M. 545.980), José Francisco Riotor (M. 3.690.040), Raúl Donato Rodríguez (M. 2.192.748), Pastor Rueda (M. 3.961.697), Ricardo Ciro Sainz de Vicuña (M. 2.196.578), Héctor José Alberto Salvai (M. 2.254.947), Enrique Oscar Sánchez (M. 244.938), Pablo Sanfilippo (M. 2.199.574). Gervasio Santos (M. 2.131.329), Antonio Scalcione (M. 2.148.919). Pascual Scarpino (M. 179.034), Miguel Scavone (M. 2.124.174), Modesto Valentín Silva (M. 288.064), Carlos Enrique Sorano (M. 412.213), Julio Talavera (Matrícula 2.147.865), Felipe Romeo Vicente Tassi (M. 122.906), Pedro Olivier Tomás (M. 35.589), Roberto Torterolo (M. 206.620), Juan Carlos Vallerga (M. 2.512.868), Silvio Lombardi (M. 2.190.118), Ernesto Miguel Lucchini (M. 5.970.676), Enrique Dante Gutiérrez (M. 23.914); **Oficial 9º**, Luis René Agadiche (M. 2.110.981), Cruz Abelardo Agüero (M. 3.832.522), Daniel Enrique Agüero (M. 3.882.579), Benito Albizu (M. 2.237.271), Luis Alfaro (M. 3.987.923), Juan Bautista Althaparro (M. 517.783), Julio César Andreu (M. 1.949.821), Oscar Edmundo Antille (M. 6.190.177), Juan Arnaboldi (M. 1.073.442), Domingo Arroyo (M. 2.136.006), Patrocinio Arrúa (Matrícula 2.597.514), Nicanor José Attwell Ocantos (M. 718.768), Marcelo Ramón Azarloza (M. 2.384.819), Miguel Angel Barbera (M. 4.039.620), Bernardo Barberis (M. 2.163.261), Juan Carlos Barroso (M. 3.233.399), Luis Severo Baudi (M. 460.402), Alfredo Beauquis (M. 668.710), Juan Angel Benítez (Matrícula 1.897.051), Juan Antonio Bianchi (M. 2.124.160), Luis Blanco (Matrícula 474.119), Pablo Eloy Blanco (M. 596.923), Oliveros Bonino (Matrícula 1.410.744), Constantino Borelli (M. 2.177.667), Bernabé Juan Bosque (M. 2.333.080), Ramón Britez Barrios (M. 2.593.347), Vicente Raimundo Bruni (M. 2.064.437), Eugenio Antonio Brusa (M. 2.265.111), Dora Beatriz Nocetti de Bustelli (Libreta Cívica 352.319), Lidia Magdalena Gardella de Cadaveira (L. Cívica 197.234), Domingo de la Calzada Ojeda (Matrícula 3.934.770), Juan Germán Campistrous (M. 735.631), Victorio Enrique de la Canal (M. 1.367.495), Federico César Canale (M. 4.475.150), Virgilio Cannilla (M. 4.064.288), Bernardo Manuel Cansino (M. 2.149.499), Juan Ernesto Capozuca (M. 2.289.235), Francisco Reinaldo Caracciolo (M. 1.689.239), Octavio Visitación Carlos (Matrícula 3.956.294), Juan Alberto Carniglia (M. 4.038.432), Juan Luis Casalenno (M. 1.781.411), Hilario Gerónimo Pablo Cassini (M. 894.895), Eleodoro Castro (M. 21.275), Pedro Ambrosio Castro (M. 1.380.316), Ramón Antonio Castro (M. 1.233.784), Olegario Ceballos (M. 1.524.143), Domingo Cirese (M. 1.060.826), Heraldo Heraclio Cochia (M. 1.653.895), Federico Cayetano Cocola (M. 3.271.258), Luis María Comollo (M. 492.829), Pablo Antonio Concetti (M. 1.394.694), Federico Córdoba (M. 2.985.879), Enrique Cortez (M. 3.991.935), Ernesto Severino Juan Criscuolo (M. 77.708), Jacinto Ernesto Cuelli (M. 516.464), Leonel David (Matrícula 4.764.357), David Jhon Davies (M. 1.520.371), Andrés Cayetano Denegri (M. 172.251), Robustiano Tomás Devoto (M. 819.038), Celso Orlando Díaz (M. 1.886.065), Ovidio Ciprino Dinpratti (M. 537.308), Agustín Hilario Domínguez (M. 2.102.059), Eduardo Santiago Donnelly (M. 2.285.217), Ismael Eusebio Dozo (M. 1.080.969), Carmen Castorani de Duffy L. Cícico 352.364), Asdrúbal Delfín Echeverría (M. 2.598.793), Aquiles Gerardo Elizondo (M. 3.138.016), Alberto Evaristo (M. 347.360), Juan Carlos Etchegaray (M. 2.346.358), Adolfo Farfán Ibarra (M. 3.917.281), Francisco Luciano Farizano Mohando (Matrícula 1.771.665), Antonio Fazio (Matrícula 3.268.966), Pedro Manuel Feijóo Madariaga (M. 2.523.256), Alberto Dermidio Fernández de la Puente (Matrícula 69.121), Manuel Fernández (Matrícula 4.451.087), Ramona Rita Fernández (L. C. 352.340), Raúl Ferreyra (M. 1.786.271), Agustín Ferro (Matrícula 1.844.817), Juan José de la Cruz Ficosecco (M. 3.991.260), Carlos Renato Figuerero (M. 2.351.158), José Filgueira (M. 306.429), Ramón Fiorino (Matrícula 2.579.778), Ramón Hermindo Fleitas (M. 206.895), Ernesto Fulkenand (M. 3.293.364), Alfredo Fraga (M. 20.174), Ignacio Frieiro (Matrícula 169.251), Rodolfo Armando Gabaroni (M. 1.782.104). Juan Carlos García Calderón (M. 3.106.421), hasta el 14 de enero de 1952, en que le fué aceptada la renuncia), Marcelino García (Matrícula 180.979), Miguel Prudencio García (M. 3.745.024), María Isabel Ruiz de Gianello (L. Cívica 20.577) Alberto Giménez (M. 3.960.986), Eduardo Giovanelli (M. 2.246.716). Cándido Girard Raydet (M. 459.005), Aniceto González (M. 2.572.322), Evangelina González (L. Cív. 34 451), Nicolás González (M. 1.056.393), Roberto Lucas González (M. 2.381.977), Fernando Granado (M. 2.198.831), Héctor Mario Grieco (M. 1.120.916), Eduardo Guidotti Villafañe (M. 2.354.568), Liria Iglesias (L. Cív. 40.423), Juan Bautista Ibáñez (M. 3.976.860), Arturo Antonio Jáuregui (M. 1.127.231), Sergio Latorre (M. 284.234), Francisco Legrottaglio (Matrícula 3.317.508), Francisco Lio (M. 28.584), José Ibón Llull (M. 3.262.617), Juan Benjamín López (M. 2.530.156), Luis Elizaldo Lorca (M. 3.481.301), Néstor Maceiras (Matrícula 4.788.151), Eduardo Eusebio Maguna (M. 3.778.719), Juan Oscar Malatesta (M. 2.043.982), Angel Vicente Malfitano (M. 380.867), Numa Pablo Mancini (M. 1.789.369), Pedro Martiniano Mancini (M. 1.852.832), Oscar Julio Manzano (M. 2.051.550), José Miguel Mañas (M. 2.598.697), Margarita Eulogia Mañe (L. C. 1.285.991), Juan José Mardón (M. 1.857.429), José Martinho (M. 2.123.277), Francisco Mastropascua (M. 322.133), Juan Mayayo Borja (M. 1.523.507), Bartolomé Roque Medina (M. 1.873.444), Diego Alberto Mena (M. 3.341.786), Zacarías Menéndez (M. 26.523), Lucio Raúl Merino (M. 273.838), Atilio Agustín Messenzani (M. 21.744), Ramón Gregorio Meza (M. 1.607.732), José Mico (M. 2.287.645), Carlos Francisco Miller (M. 3.308.324), Elías Daniel Antonio Miñones (M. 226.270), Rosaiía Ana María Mirande (L. C. 1.344.688), Enrique Leandro Moiraghi (Matrícula 2.599.949), Oscar Bernardino Molina (M. 1.510.117), Alberto Jorge Ernesto Mongenroth (M. 37.649), Jorge Porfirio Monzón (M. 4.222.890), Milcíades Moore (M. 3.263.926), Antonio Venancio Muñoz (M. 3.113.895), Italo Simón Nannini (M. 2.119.446), Aníbal Sergio Negri (M. 1.459.694), Luis Lucas Juan Neyra (M. 1.429.349), Pedro Cristino Nieto (M. 3.410.735), Edit Emilia Muglia de Niño (L. C. 40.618), Aurelia Bastida de Nougués (L. Cívica 3.382.849), Pedro Amadeo Ocano (M. 792.631), Luis Rodolfo Onetto (Matrícula 2.139.162), Oscar Alejandro Orquera (M. 3.334.228), Francisco Abel Orué (M. 5.714.372), Juan Carlos Otero (M. 2.195.349), Enrique Ireneo Paccot (M. 1.841.409), Helio Miguel Pacini (M. 3.327.570), Pascual Egido Palazzo (M. 21.954), Mabel Nelly Palma (L. Cív. 75.552), Honorio Orfelino Panceri (M. 1.715.789), Carlos Julio César Pannunzio (M. 823.368), Dionisio Paredes (M. 2.589.301), Rita Trinidad Patiño Andrade (Libreta Cívica 224.432), Ubaldino Pavia (Matrícula 2.036.480), Guillermo Pellegrini (Matrícula 2.025.273), Brasilina Benedetti de Peralta (L. Cív. 2 951.324), Guillermo Abel Pereyra (M. 645.369), Pedro Aníbal Pérez (M. 3.121.100), Antonio Pernas (M. 8.153), Julio Argentino Perrone (M. 695.270), Cira Rosa Pesce (L. Cívica 132.944), Lucas Oscar Petit (M. 1.898.848), María Teresa Oreiro de Picorelli (L. Cívica 20.447), Angel Pini (M. 200.503), José Manuel Pintado (M. 2.656.792), José Guillermo Piñeyro (M. 2.377.570), Gustavo Plácido Ponce (M. 2.331.480), Alfredo Presutto (M. 810.746), Angel Prieto (M. 2.539.527), Eduardo Ramírez (Matrícula 756.111), Publio Ramos (Matrícula 342.984), Raúl Razzari (Matrícula 5.958.223), Inés Teresa Parrella de Rinaldi (L. Cívica 6.827.590). Víctor Alberto del Río (Matríc. 1.369.778), Juan Carlos Rivas (M. 517.019), Antero del Rivero (M. 3.741.483), José Bartolomé Rivero (Matríc. 4.012.627), Juan Bautista Rives (M. 646.654), Augusto Alberto Roche (M. 204.050), Hugo Francisco del Carmen Rosales (M. 1.963.481), Angel César Rotundo (M. 482.765), Antonio Ruanova (Matrícula 315.726), Ceferino Rubin (Matrícula 1.868.923), Ottorino Pedro Rufinelli (M. 2.180.857), Jaime Sánchez (M. 1.644.276), Juan Sánchez (Matrícula 1.420.367), Marcos Sánchez (Matrícula 2.489.352), Ambrosio Sandoval (M. 1.786.445), Juan Bautista Sandoval (M. 2.383.469). Fermina Fernández de Santa Ana (L. C. 3.418.649). Vicente Sarasibar (M. 2.141.417), Angélica Antonieta Carolina Zambonelli de Scarperi (L. C. 20.442). Eugenio Schiano di Schecaro (M. 1.141.626), Miguel Antonio Schiavo (M. 592.508), **Carlos**

Alberto Amadeo Schifino (M. 1.661.788), Julio Roque Secchi (M. 2.056.630), Esteban Sergi (M. 2.197.094), Rodolfo Dalmacio Serrallonga (M. 1.377.780), Enrique Tomás Silva (M. 6.462.681), Juan José Soñez (M. 2.063.450), Egidio Sosa (M. 2.193.455), Juan Nepomuceno Sosa (M. 2.150.867), Santiago Bartolomé Sosso (M. 2.810.767), José Eleazar Soulard (M. 1.712.377), Jorge Alberto Stewart (Matrícula 5.843.897), Elvia Melchora Stoppello (Libr. Cív. 4.696.974), Wilson Argentino Tejerina Puch (Matríc. 3.984.883), Anselmo Torres (Matríc. 3.740.844), Restituto Torres (Matríc. 2.038.845), Julio Oscar Tripicchio (Matríc. 4.003.291), María Magdalena Tuculet (Lib. Cív. 2.017.518), Jorge Raúl Ucedo (Matríc. 3.628.595), Leovigildo de Urquiza (M. 1.951.367), Pedro Ezequiel Valerga (Matr. 15.130), Oscar Armando Vannucci (Matrícula 3.166.065), León van Zuylen van Nyevelt (Matríc. 20.034), Roberto Romualdo Varela (Matríc. 1.703.631), Adámelo Juan Venica (Matríc. 2.267.432), Darío Vieytes (Matríc. 1.742.518), Pedro José Villalba (Matríc. 2.588.183), José Raúl Villamea (Matríc. 2.340.438), Catalino Vivas (Matríc. 2.593.247), José María Walton (Matríc. 5.775.638), Juan Francisco Yorio (Matríc. 2.246.719), Juan Aquilino Ypiña (Matr. 1.543.168), Claudio Zamudio (Matríc. 1.642.470), Cecilio Zerpa (Matríc. 2.118.435). **Auxiliar Principal**, Luis Aceto (Matríc. 1.111.224), Carlos Ahrtz (M. 276.739), Ofelia Blanca Esther Grau de Albino (Libr. Cív. 440.605), Esperanza Dolores Alcaraz (Libr. Cív. 380.829), Florencio Alegre (Matríc 1.715.653), Pascual Domingo Aliverti (M. 1.769.072), Aniceto Eulalio Almada (M. 2.334.760), Jorge Almanza (Matríc 40.727), Carlos Alvarez (Matríc. 2.386.714), Lucio Amideo (Matríc. 1.067.847), Juan Carmelo José Amodei (Matríc. 275.485), Antonio Eliseo Antille (M. 2.386.462), Máximo Aranda (Matríc. 3.360.873), Jaime Marcelino Buenaventura de Arechavaleta (Matríc 163.718), Lucio Guillermo Ares (Matríc. 489.253), Pedro Ares (Matríc. 2.000.445), Hilmar Gabriel Arribillaga (Matríc. 1.030.236), Agustín Alejandro Bacigalupo (Matríc. 306.427), José Baldi (Matríc. 186.446), Rosaura Malter Terrada de Ballotta (Libr. Cív. 191.329), Elena Catalina Barletta (Libr. Cív. 262.413), Ernesto Luis Andrés Bauco (Matríc. 3.346.059), Pedro Benedettini (Matríc. 2.381.978), Olinda Inés de Benedetto (Libr. Cív. 244.759), María Concepción Benito (L. Cív. 40.440), Alfredo Pedro Beovide (Matríc. 49.089), Ernesto Bernard (M. 1.073.552), Américo Germán Bevilacqua (Matríc. 2.907.656), Augusto Enzo Bigetti (Matríc. 3.248.545), José Oscar Lanco (Matríc. 1.679.097), María Esther Boari (Libr. Cív. 380.464), Santiago Antonio Boffa (Matríc. 14.967), María Enriqueta Fernández de Bruguera (Libr. Cív. 1.374.024), Celestino Brusa (Matríc. 2.272.845), Alberto Juan Bucich (Matríc. 4.348.701), Arturo Burchi (Matríc. 179.196), Rafael Burgos (Matríc. 3.988.767), Segundo Alfredo Bustos (Matríc. 2.125.314), Agustín Caballero (Matríc 2.113.160), Ricardo Cabilla (Matríc. 1.967.146), Vicente Héctor Cabrera (Matríc. 822.546), Eduardo Calabresi (Matríc. 195.122), Bonifacio Calendino (Matríc. 1.479.746), Isidoro de la Calle García (Matríc. 38.119), Fioravanti Calónico (Matríc. 1.916.419), Pablo Calvo (Matríc. 1.442.068), Santiago Canales (Matríc. 20.967), Alberto Camilletti (Matríc. 429.164), Carlos Cantero (Matríc. 634.075), Enrique Carmelo Carosella (Matríc. 2.567.748), María Amelia Montes de Casal (Libr. Cív. 40.406), Julián Rodolfo Casanova (M. 1.126.577), Ricardo Conrado Casto (M. 6.201.611), Oscar Urbano Castro (M. 3.761.391), Francisco Castro Ottone (Matríc. 188.749), Luis Hilario Cattaneo (Matríc. 59.000), Lucía Margarita Mahon de Cayol (Libr. Cív. 20.470), Carlos Juan Ceola (Matríc. 1.113.300), Alberto Santiago Conde (M. 1.417.604), Julio José Corona (Matríc. 90.184), Nicolás Roberto Costa (Matr. 377.922), Carlos María Courvoisier (Matrícula 1.873.465), Zelmar Eduardo Cousillas (Matríc. 1.854.870), Cristóbal Enzo Cragnolini (Matríc. 4.337.906), Romeo Norberto Cuaranta (Matríc. 752.954), Andrés Lorenzo Damonte (M. 944.424), Juan Angel Dall'Orto (M. 1.067.289), Francisco D'Andrea (Matríc. 773.902), Juan Norberto Dartayet (M. 474.058), Bruno De Carli (Matríc. 1.128.766), Mario Alberto Delorenzi (M. 1.667.453), José Demetrio De Luca (Matríc. 62.480), Manuel Ricardo Denis (M. 306.350), Domingo De Paula (Matríc. 317.484), Julio Antonio Díaz (Matríc. 1.312.933), Manuel Angel Domeneghini (Matríc. 501.544), Alberto Ricardo Domínguez (Matríc. 5.559.514), Argentino Donato (Matríc. 88.080), Jorge Horacio de Echenagucía (Matríc. 447.867), Eduardo Espejo (Matríc. 471.050), Florindo Espósito (Matríc. 374.960), Miguel Espósito (Matríc. 1.480.681), Juan Ruperto Esquivel (Matríc. 1.788.065), Elisa Primitiva Etchegaray (Libr. Cív. 390.017), Vicente Falsia (M. 166.963), José Farfán (Matríc. 3.960.232), Donato Martires Fernández (M. 1.713.646), Higinio Héctor Fernández (Matrícula 4.758.568), Jorge Pedro Fernández (M. 804.076), José Orlando Ferrero (Matríc. 2.501.142), Gabino Bonifacio Franco (Matríc. 1.769.150), Juan José Fürlan (Matríc. 1.198.359), Telmo Tiburcio Gaitán (Matríc. 1.949.683), Ismael Galeano (Matríc. 2.597.167), Pascual Garavano (Matríc. 478.475), Aimar Valentín García (Matríc. 952.407), Braulio García (Matríc. 4.466.115), Gregorio García (Matríc. 1.467.520), Mario Ricardo García (Matríc 269.390), Antonio Geromini (Matríc. 2.151.443), Roberto Gaspar Ghilino (Matríc. 179.091), Alberto Ambrosio Julio Giani (Matrícula 452.158), Antonio Giglio (M. 272.131), Belisario Gil (Matríc. 3.376.058), Aníbal Eliseo Gilardoni (Matríc. 923.895), Rafael Inés Giménez (Matríc. 97.657), Pedro Julián Girard (Matríc. 1.863.749), Jorge Oscar González (M. 4.452.643), José González (Matríc. 256.815), Ramón Gil González (Matríc. 482.602), Teresa Rebello de González (Libr. Cív. 191.330), Pedro Gori (M. 2.120.865), Fermín Rodolfo Gorriz (M. 635.599), Araujo Arturo Gozalo (M. 1.036.298), Francisco Guglielmi (Matríc. 474.836), Mercedes Elsa Gulich (L. C. 2.696), Violeta María Gurucharri (Libr. Cív. 1.081.067), Alberto Haidar (Matrícula 2.054.231), Miguel Carlos Hussey (M. 1.102.916), Fermín Raúl Herrera (M. 3.242.432), Ricardo Longinos Igoa (M. 274.962), Alejandro Intartaglia (M. 768.137), José Manuel Jaquete (M. 1.733.824), Humberto Kajita (Matrícula 4.337.550). Daniel Lamanuzzi (M. 2.124.702), Zulema Esther Pizarro de Lamberti (L. C. 40.461), Héctor Arístides Lanfranconi (M. 189.463), Juana Tieffemberg de Lapzeson (Libreta C. 20.438), Pedro María Lavalle (M. 1.089.880), Julio Clemente Layral (M. 1.295.135), María Angélica Doumerc de Lena (L. C. 451.183), Juan Manuel León (M. 5.566.568), Eva Peri de Letiche (L. C. 1.874.989), Raúl Antonio Lettieri (M. 474.088), Ricardo Liboreiro (M. 1.351.303), Andrés Pedro López (M. 821.436), José López (Matrícula 1.577.125), Juan Manuel López (M. 4.804.474), Luis López (Matrícula 236.595), Manuel López Torres (M. 1.084.259), Antonio Lozano (Matrícula 281.053), Argentino Francisco Beltrán Lozano (M. 2.186.355), Victoriano Luna (M. 1.640.135), Octavio Américo Machunske (M. 2.373.668), José Donato Macchi (M. 1.524.252), José Pablo Maglio (M. 1.824.047), Juan Magliolo (M. 84.172), Tomás Manuel Maradona (M. 49.041), Manuel Marcos (M. 1.039.366), Eduardo Margaruccio (M. 482.608), José Antonio Margaruccio (M. 463.263), Alfredo Rodolfo Marino (M. 261.188), Adolfo Manuel Márquez (M. 6.823.138), Aristi Damián Márquez (M. 2.066.839), Florentino Martínez (M. 312.081), Gregorio Martínez Gómez (M. 1.762.550), Juan Carlos Adolfo Matoso (M. 482.032), Guillermo Maurino (M. 733.017), Rodolfo Mavit (M. 3.179.403), Rafael Medina (M. 21.731), Carlos María Medrano (M. 171.668), Domingo Méndez (Matrícula 598.832), José Antonio Méndez (M. 3.748.126), Manuel Meloni (Matrícula 3.553.167), Antonio Merayo (M. 2.182.995), Agustín Miguel Meyer (M. 191.722), Hugo Felipe Michelino (M. 216.240), Pedro Mikaelián (Matrícula 4.237.552), Guillermo Molina Bravo (M. 3.125.625), Luis Héctor Molteni (M. 430.892), Miguel Monterrubio (M. 3.610.081), Juan Bautista Monti (M. 2.347.332), Silvio Antonio Monticelli (M. 765.296), Ramón Morgade (M. 2.834.015), Arturo Ignacio Morteo (M. 618.164), Oscar Floriano Nadale (M. 474.096), Italo Mario Luis Nannini (M. 5.962.274), Samuel Nathan (Matrícula 2.180.589), Alfonso Nava (Matrícula 1.054.951), Carlos Alberto Navarro (M. 4.021.844), Juan Bautista Andrés Natalio Noceti (M. 1.063.166), Américo Argentino Novo (M. 373.137), Timoteo Núñez (M. 1.593.462), Juan Boutista Ondicola (M. 504.620), Ramón Eusebio Ortiz (M. 3.988.183), Genaro Pafundo (M. 467.092), David Paglilla (M. 315.650), Mariano Pascucci (Matrícula 924.948), Héctor Pedro Passalacqua (M. 4.322.518), Atilio Pelacchi (M. 347.730), Jorge Dante Pereyro (M. 4.351.242), Dino Esmérito Piedrabuena (M. 2.004.617), Pablo Wáshington Pol (M. 3.350.590), Carmen Ada Prendes (L. C. 476.861), José Inocencio Prieto (M. 1.466.870), Agustín Quadrelli (M. 4.323.121), Virgilio Francisco Quercia (M. 471.082), Ernestina Quintana (L. C. 191.213), Juan Lisbano Quiróz (M. 1.722.946), Segunda Isabel Roura de Raggio (L. C. 518.577), Pedro Manuel José Ramírez (M. 313.606), Hilda Orlanda De Año de Rebollo Olazábal (L. C. 304.611), Andrés Santiago Rego (M. 645.541), Julio José Resta (M. 3.248.701), Reinaldo Arturo Reta (M. 3.344.019), Ismael Retuerto (Matrícula 1.530.108), Benjamina Reyes Tamayo (M. 4.352.702), César Reyes (M. 3.267.531), Jorge Aristóbulo Ríos (M. 1.691.763), César Santiago Ripa (M. 292.814), Francisco Rivara (Matrícula 382. 048), Roberto Delmar Roca (M. 392.789), Angela Vicidomini de Rodríguez (L. C. 12.912), Edmundo Rodríguez (M. 3.868.003), Enrique Rodríguez (M. 22.291), Juan Antonio Rojas (M. 3.957.319), Elsa Rosario Romeo (L. C. 191.217), Rodolfo Luis Romero (M.371.532), Juan Marcos Rossotti (M. 1.056.282), Eduardo Ruiz Moreno (M. 619.582), Domingo Francisco Ruscitti (M. 1.122.883), Roberto Santomé (M. 1.499.231), Cayetano Scalese (M. 340.535), Genaro Scopa (M. 162.726), Federico Serio (Matrícula 315.709), Carlos Pascual Serrano Ocampo (M. 3.626.975), Alberto Sixto Silva (M. 560.551), José Solas (Matrícula 3.271.200), Gabriel Somón (Matrícula 307.810), Patricio Soria (Matrícula 3.409.011), Eulogio Sosa (Matrícula 1.638.545), Juan Bautista Sosa (M. 1.083.277), Enrique Suárez (Matrícula 478.550), Rafael Roque Francisco Tedesco (M. 1.066.633), Trajano Todoreszku (M. 1.727.332), Alfredo Trujillo (M. 3.921.456), Angel Rafael Turano (M. 56.757), Juan José Ugarte (Matrícula 1.926.823), Halys Fernando Vale (M. 169.701), Eduardó Vargas (Matrícula 575.190), Jorge Alberto Venancio (M. 4.230.146), Carlos Roberto Vieyra (M. 87.299), Carlos Nemesio Wilhekn (M. 1.085.556), Ismael Ireneo Zabalet (M. 1.936.766), Angelino Zapata (Matrícula 1.484.760), Edmundo Agustín Zeitter (M. 2.262.086), Luis Clemente Gardey (M. 5.547.679). **Auxiliar 1º**, a: Mario Alberto Abal (M. 4.713.923), José Elías Agüero (M. 3.094.716), José Luis Aguirre (M. 2.185.294), Manuel Andrade (M. 4.033.649), Carlos Añaños (M. 2.137.618), Juan Alberto Arias (M. 160.128), Guillermo Tercero Aride (M. 2.198.359), Samuel Pedro Arauz (M. 1.089.040), Máximo Apolinario Arnaud (M. 5.980.865), Amelia María Esther Pecille de Alcántara (Libreta (C. 352.302), Amelia Aylman (Matrícula 20.620), Antonio Avila Beltrán (M. 528.367), José María Pantaleón Bagnasco (M. 26.556), Emma Nair Baillinou González (L. C. 481.265), Juan Carlos Balagna (M. 4.322.9941), Basilio Balda (M. 201.603), Oscar Bargelata (M. 367.245), Arminda Elena López de Barraza (L. C. 2.300.942), María Esther Barredo (L. C. 40.424), Carlos Bazzano (M. 7.036), Rosa Bernardín (Libreta Civ. 132.982), Alejandro Berri (M. 179.089), Ovidio Néstor Biafore(Matrícula 3.228.758), Alejandro Constante Bodega (M. 22.986), Carlos Víctor Bogni (M. 3.144.485), Ricardo Pedro Bondoni (M. 1.153.815), Rosa Guazzoni de Bonelli (Libreta Cívica 1.651.986), Juan Victoriano Luis Boragno (M. 52.083), Audilio Borda (M. 455.812), Clorinda Roldán de Bordón (L. Cív. 20.416), Antonio Bartolomé Bovio (M. 200.566), Eduardo Rafael Breuning (M. 16.537), Antonio Cachaza (M. 184.289), Albino Calcagno (M. 1.777.915), Alberto Luis Caldas (M. 134.506), Néstor Horacio Calvo (M. 5.276.665), Juan José Camargo Alberdi (M. 309.903), Mauricio Campana (M. 795.877), Vicente Raúl Caro (M. 1.808.251), Francisco Caprioli (M. 176.168), Cándido Carpanelli (Matr. 315.686), Luis Carrano (M. 189.464), Leonardo Carrozza (M. 180.437), Amalia Ernestina Deluchi de Castillo (L. C. 501.143), Antonio Raúl Castro (M. 1.313.683), Berta Lucía Paso Viola de Castro Huergo (Libreta Cívica 58.026), Elvira Eugeria María Cecchi (Lib. Civ. 990.312), José Chanes (M. 466.072), Amelia Martha Bird de Chaplín (L. Cív. 40.452), Julio Marcelino Chidichimo (M. 528.101), Pablo Florencio Chiesa (M. 422.371), José Nicolás Civalo (M. 179.103), Angélica Vidal de Collingwood (L. Cív. 191.241), Angel Comaschi (M. 218.111), Armando Ninian Florestano Conosciuto (M. 1.806.027), Humberto Conti (M. 482.785), Andrés Vicente Gerónimo Costa (M. 185.257), Angela Luisa Figalio de Costa (L. Cív. 40.420), María Esther Crivelli (L. Cív. 193.315), Joaquín Couso (Matr. 179.195), José De Crescenzo (Matr. 315.731), Vicente Samuel Degirolamo (M. 48.014), Francisco Lorenzo Delorenzi (M. 334.687), Salvador Demarco (M. 225.033), Luis De Pietri (Matr. 200.527), Nélida Josefa De Rosa (L. Civ. 3.373.063), Leonardo Desanto (M. 226.517), Federico Díaz (M. 3.579.907), Domingo Di Carlo (M. 1.397.648), Gregorio Dileo (M. 495.757), Carlos Alberto Divito (M. 267.395), Domingo Dordoni (M. 482.719), Marcial Norberto Doyharzabal (M. 1.671.112), Ernesto Alberto Félix Drangosch (M. 299.233), Luis Escudero (M. 51.015), Abelardo Benito Esperón (M. 1.074.845), Amanda Leontina Espinosa (L. Cív. 182.156), Emilio Facetti (M. 1.045.340), Amadeo Rómulo Fagnani (M. 509.673), Mariana Elvira Garegnani de Faguaga (L. Cív. 40.467), Fructuoso Nemesio Farías (M. 180.704), Alicia Lemos de Fernández (L. Cív. 191.273), Angela Fernández (L. Cív. 1.288.889), Antonio Fernández (M. 7.308.693), Eduardo Justo Fernández (M. 207.634), Eustacio Fernández (M. 1.080.844), Francisco Fernández (M. 730.866), Justo Fernández (M. 5.557.351), Manuel Fernández (M. 1.025.308), Miguel Manuel Fernández (M. 189.422), Luisa Rosalía Dhers de Ferrante (L. Cív. 40.436), Miguel Ferraro (M. 1.096.992), Manuel José Ferreira (M. 756.421), Alberto Ferreyra (M. 2.149.860), Angela Laura Solís de Ferreyra (L. Cív. 20.539), Rosa Catalina Ambrosini de Franceschi (Libreta Cívica 40.401), Luis Gaeta (Matrícula 3.552.111), Julián Galarce (M. 734.346), Delia Bortolussi de Garachico (L. Cív. 352.368), José Garay (M. 208.464), Enrique García Cuervo (M. 549.580), Manuel Buenaventura García (Matrícula 76.212), Martín Demetrio García de la Paz (M. 189.272), Jorge Alberto Gerona (M. 423.823), Antonio Juan Pedro Ghiorzi (M. 171.746), Armando Héctor Gigirey (M. 4.335.118), Tomás Higinio Goitía (M. 482.782), Juan Alberto González (M. 306.354), María González (L. Cív. 352.239), Evangelina Palmira Gornatti (L. Cív. 3.443.557), Domingo Antonio Graciano (Matrícula 156.770), Sebastián Osvaldo Grande D'Azevedo (M. 156.455), Mario Pascual Guffanti (M. 254.835), Augusto María Luis Guillón (M. 304.945), Antonio Hebrero (M. 306.286), Roberto Helguero (M. 2.134.788), Antonio Hernández (M. 4.016.310), Eduardo Miguel Hornos (M. 548.369), Carlos Igarzábal (M. 738.894), Enrique Iglesias (M. 81.056), Gregoria Emilia Irigoyen (C. Id. 886.270), Rosa Herminia Josefina Juana de Iriondo (L. C. 412.477), Enrique Felipe Iurleo (M. 1.737.239), Generosa Mariana Lamas (Libreta Cív. 1.298.561), Gustavo Hiracio Octavio Landa (M. 3.313.664), Marta Nélida Lassalle (L. Cív. 4.343.657), Gregorio Ventura Laurencena (M. 313.492), Valerio Blas Lazzaroni (M. 2.120.489), Manuel Lemberger (M. 2.189.100), Salvador José Pedro Lemi (Matrícula 86.236), Angel Lertora (M. 1.870.104), Vicente Esteban Liberto (M. 377.561), Amanda Edit Llobet (L. C. 40.427), Jacinto Lloveras (M. 194.873), Luis López Agero (M. 179.045), Agustina Vázquez de López (L. C. 266.645), José López (M. 750.336), Ramón López (M. 173.086), Severino Marcelino López (M. 10.147), Víctor Luis Lucchini (M. 26.631), Fernando José Mac Laughlin Reyna (M. 2.197.644), Victorio Maggi (M. 288.913), Carlos Juan Arístides Mangili (M. 179.199), Emilio Magnani (M. 164.929), Rafael Marini (M. 457.334), Juan Alberto Mariotti (M. 789.381), Luisa Joaquina Martínez (L. C. 43.563), Eduardo

Mas (M. 2.176.977), Bertha López de Massini (L. C. 3.370.269), Eduardo Ernesto Massone (M. 478.474), José Mazas (M. 193.662), Nicanor Nemesio Merlo (M. 2.102.497), Clara Benedetti de Migliani (L. C. 20.618), María Sara Millán (L. C. 441.330), José Roberto Monserrat (M. 26.552), Aurelio Montero (C. I. 74.964), Juan Morera (M. 394.862), Ana Pastore de Morroni (L. C. 2.152.462), Víctor Moy (M. 756.526), Carmelo Sixto Moyano (M. 32.751), Horacio Muruzeta (M. 2.909.764), Pablo Nasta (Mat. 4.465.520), Roberto Luis Nazzo (M. 347.110), Juan José Negro (Matríc. 478.513), Guillermo Abelardo Nosiglia (M. 478.495), Alejandro Novillo (M. 2.101.418), Yolanda Gugliotta de O'Higgins (L. C. 197.269), Fernando Olivieri (M. 4.479.280), Juana Vitale de Ordóñez (L. C. 191.223), José Antonio Ortega (M. 179.138), Mercedes Baamil de Ortega (L. C. 3.251.986), Ricardo Marcelino Otero (M. 306.362), Juan Victorio Pais (M. 189.319), Carlos Alberto Palais (M. 2.112.414), Angel Pampinella (M. 306.347), Norma Otilia Pardini (L. C. 20.585), Vicente Parrilla (M. 312,285), Lindolfo Armando Paz (M. 148.936), Miguel Angel Pedrazzani (M. 291.877), Matías Pelaez (M. 306.301), Juan Pelliza (M. 172.582), Edgar Osvaldo Pena (M. 4.018.598), Mateo Peñaloza (M. 2.139.078), Roberto Pereira (M. 32.106), José Agapito Pereyra (M. 2.368.673), María Teresa Tarchini de Pesce (L. C. 40.434), Donato Domingo Piaggi (M. 306.399), Nélida Angélica Pizarro (L. C. 40.407), Silvio Politano (M. 303.358), José Polito (M. 302.474), Francisco Potroel (M. 227.455), Herminia Carriço de Prego (L. C. 40.448), Oscar Prieto (M. 4.782.653), Luis Prol (M. 374.858), Esteban Queirolo (M. 722.372), Raúl Manuel Quevedo (M. 177.382), Marcelo Julio Quiroga (M. 80.805), Amalia Rosalía Ramírez de Rabolini (L. C. 20.436), Jacinto Rabolini (M. 815.413), Pedro Cándido Nicolás Raimundo (M. 26.606), Juan Carlos Rallo (Matríc. 76.859), Vidal Ramírez (M. 253.253), Domingo Raso (M. 756.550), Felisa Ramírez de Ravier (L. C. 20.796), Elisa Canosa de Rebuffo (Lib. Cív. 2.801.452), Eduardo Federico Rendesi (M. 148.815), Jesús Ribera (Matríc. 26.665), Teresa Riccillo (L. C. 502.178), Ramón Riomayor (M. 244.880), Alberto Valentín Rivas (M. 748.923), Esther Gerding de Rizzo (L. C. 40.413), José Roccella (M. 548.484), Angel Rodríguez (M. 1.800.661), Antonio Rodríguez (M. 189.221), Isaías Francisco Rodríguez (M. 1.070.276), Ramón Donato Rodríguez (M. 497.789), Gerónimo Roggerone (M. 290.037), Atilio Roldán (M. 1.731.572), Itala Augusta Argentina Belardi de Romero (L. C. 676.606), María Albertina Rosende (L. C. 352.262), Alfonso Roverano Amenerio (M. 778.852), Julia María Ruiz (L. C. 191.274), Alberto Luis Ruscitti (M. 2.308.657), Floro Ruyú (M. 2.197.146), Joaquín Florencio Saco (M. 478.500), Ramón Alberto Sánchez (M. 297.928), Atilio Santiago Santo (M. 478.441), Mercedes Susana Moman de Santorio (Lib. Cív. 20.463), Alejandro Nicolás de los Santos (M. 320.214), Horacio Armando Sanvittori (Matríc. 379.848), Fanny Guerschtein de Savelski (Lib. Cív. 2.636.513), Avelino Sosa (M. 298.265), Eduardo Souto (M. 283.790), Juan Carlos Taguada (M. 494.068), Olga Adela Tanuscio (L. C. 40.457), Lilia Ofelia Tarsia (L. C. 20.459), Eufracio Tartaglini (M. 474.175), Filomena Cappuccio de Terragno (L. C. 436.188), Elvira Juana Gittar de Terry (L. C. 60.780), José María Tofe (Matríc. 1.918.005), Juan Torillo (M. 541.856), Alberto Vicente Tornabene (Matríc. 4.332.013), Raúl Leandro Torres (M. 454.835), Salvador René Torres (M. 5.118.190), María del Pilar Piaggio de Torriglia (L. C. 20.468), Alberto Travi (M. 751.913), Julio Pablo Ungaro (M. 4.471.310), Manuel Valdez (M. 289.372), José Varchicni (Mat. 189.461), Jesús Secundino Vázquez (M. 288.600), Tirso Velazco (Matríc. 2.185.313), María Dolores Vellón (L. C. 20.498), Sebastián Fabián Videla (M. 802.475), Antonio Viso (Mat. 478.407), Alfredo Alejandro Wuthrich (M. 421.724), Luisa María Belisio de Zalacaín (L. C. 197.339), Antonio Bartolomé Zanini (M. 226.033) Félix Danto Obeso (M. 3.026.477). **Auxiliar 2º:** Vicente Acuña (Mat. 3.885.090), Agustín Encarnación Acuña (Mat. 3.890.101), Antonio José Arraya (M. 3.971.769), Juan Sergio Ascagorta (M. 649.816), Jorge Eduardo Atkinson (M. 1.251.971), Juan Ignacio Avendaño (M. 3.279.254), Mariano Arce (M. 1.643.719), Teófilo Armella (Matríc. 3.984.368), Aníbal César Arrascaeta (M. 288.774), Angel Antonio Amarilla (M. 3.794.839), Amadeo Andrini (M. 967.416), Benito Angelini (Mat. 2.640.627), Juan Ramón Esteban Annes (M. 641.755), Raúl Gregorio Antille (M. 2.317.800), Mario Antonio Rafael Aragón (M. 2.379.852), Ernesto Juan Alonso (M. 705.230), Pedro Airut (M. 1.765.394), Magno Roberto Alarcón (M. 1.649.269), Luis Alisso (M. 2.341.809), Cecil Plinio Almonacid (M. 3.627.131), Ernesto Aloi (M. 33.345), Vicente Acevedo (M. 2.592.693), Esnoildo Aguilar (M. 706.098), Pedro Aiello (M. 2.100.306). Isidro Armando Bargas (M. 1.726.116). Héctor Alberto Barletta (M. 124.089). Francisco Dionicio Barrios (Matrícula 1.649.115), Francisco Basilisco (Mat. 377.395), Ovidio Romeo Bassi (Mat. 6.194.565), César Bazot (M. 777.592), Aldo José Bellando (M. 1.790.097), Guillermo Exequiel Bello (Matrícula 1.511.698), Héctor Miguel Benedini (M. 2.529.104), Ede Bertucci (Mat. 1.779.577), Aurelio Jacinto Bergallo (M. 2.332.588), José Bifano (Mat. 632.203). Claudio Livio Bigetti (M. 5.557.328); Luis Desiderio Antonio Biotti (M. 119.304), José Bisagne (M. 82.398), José Bladilo (M. 2.588.212). Pantaleón Acasio Blanco (Matrícula 1.158.192), Mario Héctor Bolessi (M. 4.226.962), Luis Bonamino (Matríc. 1.256.942), Pedro Bonomi (Matrícula 1.714.474), Carlos Alberto Borelli (M. 468.424). Agustín Virgilio Borre (M. 2.055.413), Héctor Oscar Botterón (M. 2.390.936), Félix Briozzo (Mat. 1.845.146), Lucio Froilán Brizuela (M. 5.425.733), Angel José Brunner (M. 2.069.781), Juan José Burgos (Mat. 1.251.892), José Javier Cajal (Mat. 196.965), Antonio Emilio Calvi (M. 2.252.210). Luis María Cambaceres (M. 960.452). Américo Seleste Campi (M. 2.004.471), Carlos Abel Cánepa (M. 626.889), Armando Capece (M. 1.050.757), Héctor Armando Cappello (M. 270.077). Hugo Pablo Carballo (M. 1.988.125), Teófilo Alberto Carbone (M. 1.602.424), Héctor José Cardoso (M. 2.088.015), José Faustino Carlevaro (Matrícula 2.016.387), José Carubia (Matrícula 2.183.614), Alcibíades Anacleto de la Casa (Matrícula 2.375.243), Edmundo José Casco (M. 1.601.164), Medardo Castagnino (M. 2.551.791), Angel Francisco Castro (M. 3.322.755), Daniela María Yolanda Veneroso de Castro (L. Cívica 6.124.196), Carmelo Chiappetta (M. 744.339), Rubén Benjamín Chirino (M. 720.836), Julio Ramón Cerdán (M. 3.239.455), José Domingo Colina (M. 2.283.332), Pierina Conforti (L. Cívica 191.275). Ricardo Mario Conforti (M. 3.685.743). Froilán Correa (M. 1.663.313), José Constante (M. 2.259.398), Roque Cuccarese (M. 721.580) Raúl Facundo Cullen (M. 2.333.011), Benito Cusumano (Matrícula 3.681.504), Ramón Marsal Da Silva (M. 1.705.624). León David (M. 1.918.565), Gregorio De Biase (M. 1.406.689), Avelino Mario Degregorio (M. 1.782.370), Francisco Della Rocca (M. 69.553), Oscar Santiago De Seta (M. 4.335.943), Guillermo Alberto Díaz (M. 4.352.851), Ramón Angel Díaz (M. 2.933.082). Lorenzo Di Santo (M. 631.691), Honorio Severo Dodero (M. 32.184), Antonio Domingo Dragicevic (M. 2.909.684), Rodolfo Daniel Echarnier (M. 2.033.989), Wáshington Echeverría (M. 2.599.514). Juan Agustín Elena (M. 645.338). Juan Esteban Espinosa (Matrícula 1.508.877), Sergio Eufronio Espinosa (M. 42.130). Héctor Pedro Eyharchet (Mat. 1.305.722). Raúl de los Angeles Facal (M. 2.368.787), Avencio Antonio Feliz (M. 4.907.927). Aquileo Antonio Fernández (M. 265.432), Bruno Feliciano Fernández (M. 764.139). Carlos Fernández (M. 1.806.080). Luis Fernández (M. 1.132.465), Pedro Fernández (M. 2.585.257), Ubiler Amado Fernández (M. 3.149.287), Victoriano Fernández (M. 2.378.405), Eugenio Ferreira (M. 2.597.758), Pedro Héctor Filiberti (M. 1.965.016), Luis Mamerto Filleaudeau (M. 2.173.727). Hugo Víctor Franscini (M. 629.317). Lucila del Carmen Santa Ana de Fredes (L. Civ. 3.253.590). Egidio Fucaraccio (M. 682.496). Eufemio Ricardo Gaete (M. 910.778), Ernesto Galeano (Matrícula 689.393), Faustino Carlos Garavano (M. 2.583.336), Domingo Samuel Gemetro (M. 2.596.268), José Leopoldo Gervassio (M. 478.122), Roque Giannini (M. 1.263.481), Pedro Eleuterio Gibaja (M. 2.579.991), Mariano Fermín Gilardoni (M. 2.585.316), Leonel Gómez (M. 1.713.922), Maximiliano Braulio Gómez (M. 1.643.972), José Domingo Vital Gorvea (Matríc. 2.155.123), Roque José Graciano (M. 1.372.718), Elvira Claudina Gricolo (L.C. 3.113.849), Juan Esteban Grigor (M. 3.293.174), Juan Pedro Groglio (M. 492.519), Bautista Guibergia (M. 3.990.802), Dominga Heguy (L. C. 8.349.300), Luis María Humaran (M. 1.864.140), Juan Isasa (Matríc. 495.742). Agapito Luján Kettle (M. 855.883), Nicolás Ignacio Labarba (M. 2.055.335), Daniel Juan Lacombe (M. 610.596), Miguel Ernesto Lado (Matr. 1.073.545), Juan Bautista Landaburu (M. 4.653.458), Uladislao Larsen (M. 3.545.067), Ramón Ledesma (Matríc. 2.475.499), Rogelio Edito León (M. 1.596.418). Jacinto Daniel Lezica (M. 1.511.847), Reinaldo Rufino Fortunato Lizarraga (M. 3.239.460), Luis Lombardo (M. 1.808.590), Felipe López (M. 2.259.980), Horacio Jorge López (M. 4.463.164), José Luis Pedro Luna (M. 1.878.284), Juan Carlos Macheroni (M. 1.783.554), Ricardo Francisco Machunske (M. 2.367.526). José Madariaga (M. 2.183.637), Emiliano Maidana (M. 2.355.243), Victoriano Mancuello (M. 3.560.770), Juan Carlos Marino (M. 1.047.324), Pedro Angel Marquez (M. 784.629), Dionisio Leoncio Martínez de Alegría (Matr. 817.237), Eduardo Martínez (Matríc. 700.125), Isidoro Mases (M. 792.939). Victorio Pedro Mazzei (M. 2.345.834), Ricardo Antonio Menéndez (M. 49.217), Juan Eusebio Michelena (M. 2.032.031), Joaquín Abel Mir (M. 5.676.774), Gilberto Romeo Clemente Monje (Matr. 1.780.885), Cayetano Tomás Monsalvo (M. 1.095.633), Milcíades Montenegro (M. 1.685.504). César Alberto Monti (M. 2.054.907), Rogelio Ignacio Moreno (M. 3.918.342), Florencio Moreyra (M. 1.643.375), Ernesto Muñoz (M. 1.286.600), Marcos Gregorio Murillo (M. 1.942.012), Francisco Antonio Ogara (M. 7.403.636), Angel Custodio Ojeda (M. 3.921.464), Isabelino Olmedo (M. 2.583.127). Rigoberto Ontiveros (M. 3.872.488), Francisco Solano Ortiz (M. 3.549.550), Tomasa Pacienza (L.C. 3.104.308), Secundino Oscar Palmero (M. 1.135.778), Tomás Godofredo Palmero (M. 1.098.237), Ricardo Pascual (M. 601.013), Anacleto Pastrana (M. 3.874.171), Juan Perrone (M. 306.404). Alfredo Mariano Pesaresi (M. 813.274), Roberto Oscar Pesquero (M. 273.499), Carlos José Petringa (M. 1.072.611), Omar Alberto Petriz (M. 1.115.363), José Piatanesi (M. 1.490.836), Alfredo Carlos Pieretti (M. 1.679.606), Francisco Piscionere (M. 166.613), Ebero Osman Pizarro (M. 3.139.579). Francisco Fernando Inri Pecai (M. 1.067.850), Carolina Morandi de Pratone (L. Civ. 439.553), Daniel Saturnino Pujolar (M. 526.088). Medardo Esteban Pulido (M. 1.975.956), Torcuato Horacio Queirolo (M. 3.954.117), Julio Argentino Quinteros (M. 1.061.114), Osvaldo Silvano Rabioglio (M. 1.382.845), Lidya Angélica Reynal de Raff (L. Cív. 502.922). Pablo Guillermo Raimondi (M. 1.392.453). Humberto Eugenio Re (M. 378.098), Juan Angel Reguitti (M. 3.228.476), Leopoldo Oscar Rene (M. 392.666), Josefina Nohemí Repetto (L.C. 20.450), Amílcar Enrique Lorenzo Riganti (M. 564.818), Severino Martín Rimoldi (M. 2.249.360), Carlos Alberto Ríos (M. 1.721.424). Esther Augusta Victoria Ríos (L. Cív. 1.174.383), Benito Ramón Riquelme (M. 1.640.389), Manuel Cruz Ríos (M. 16.409), Alberto Rivero (M. 4.062.250), César Augusto Robillard (M. 1.289.901), Andrés Rodríguez (M. 2.310.585), Carlos Alberto Rodríguez (M. 7.464.546), Pablo Bacilio Rodríguez (M. 1.898.252). Roberto Rodríguez (M. 242.246), Manuel Robledo (M. 1.531.671), Armanda Clara María Germana Crambade de Roca (L.C. 3.034.872), Juan Luis Rodrigo (M. 2.478.527), Ramón Genaro Rojo (M. 3.971.724), Modesto Rollano (M. 1.879.281), Manuel Avelino Rolón (M. 1.074.722), Pascual Romano (M. 240.982). Juan Andoro Romero (M. 2.383.958), Manuel Ignacio Romo (M. 2.254.091), Egle Laura Vanda Rossi (L.C. 20.600), Horacio Rossi (M. 3.244.721), Natalio Roubeda (M. 1.298.828), Carlos Hipólito Rufino (M. 3.105.273), Carlos Alberto Ruiz (M. 450.340), Manuel Ruiz (M. 2.128.961), Roberto Policarpo Ruiz de los Llanos (M. 3.869.882), Luis Mariano Rusca (M. 114.817), Dionisio Enrique Saavedra (M. 1.628.307), Miguel Angel Sabas (M. 2.064.976), Frank Saldaña León (M. 200.516), Gualberto Sanabria (M. 1.885.655), Jesús Sánchez (M. 608.141). Toribio Santa Cruz (M. 3.917.760), Balbino Santoro (Matríc. 388.691), Federico José Emilio Sbariggi (M. 1.062.155), Ernesto Scandone (M. 821.242), Alfredo Florencio Schaller (M. 2.048.366), José Schenone (M. 317.570), Wenceslao Segovia (M. 776), Germán Nicolás Semilla (Matr. 3.680.160). Pedro Armando Semino (M. 115.065), Sara Victoria Sampó (L.C. 20.425), Luis Simón (M. 2.066.252), Orlando Júpiter Solesio (M. 3.236.907), Alberto Aníbal Sosa (M. 2.585.317), Andrés de la Rosa Sosa (M. 1.795.385), Elías Sosa (M. 1.790.629), José Antonio Sosa (M. 1.800.790). Ramón Antonio Sosa (M. 3.405.535), Alfredo Sosto (M. 322.968), Oscar Alberto Sotomayor (M. 3.141.931), Cayetano Francisco Spero (M. 2.385.599), Lucio José Tabossi (M. 1.596.294). Luciano Alberto Tiscornia (M. 5.104.286), Cándido Alfredo Alfonso Toledo (Mat. 455.631), Casimiro Oscar Touliet (M. 2.064.417). Juan Pedro Troncoso (M. 2.033.596), Isidro Truch (M. 29.577), Angel Tula (M. 3.271.023). Vicente Ascensión Turano (M. 2.017.535). Ana Catalina Uthurriague (L.C. 1.009.065), Carlos Humberto Vaccaro (Matrícula 1.973.267), César Apolinario Valdéz (M. 2.544.449), Zoilo Alberto Valenzuela (M. 2.059.019). Herminia Cristina Vallejo (L.C. 3.156.692), Eliberto Pedro Van Autenboer (M. 4.040.167), Plácido Vega (M. 2.386.787). María del Carmen Argentina Socorro Vellón (L.C. 1.851.391), Carlos José Venturini (M. 510.597). Audicio Amado Veroni (M. 2.373.047), Arturo Antonio Vilaró (M. 98.626), Pedro Volpi (M. 1.118.165). Rodolfo Ysidoro Ybarra (M. 7.142.464), Atie Yunes (M. 240.902), Martín Francisco Zarategui (M. 1.287.209), Italo Antonio Zini (M. 1.750.239), Juana Ernestina Zirn (L.C. 3.355.423). Casimiro Hilario de Zuluaga (M. 263.417). **Auxiliar 3º,** Abraham Abdala (M. 3.236.485). Modesto Abi (M. 64.130) hasta el 14 de enero de 1952, que se le aceptó la renuncia, Rodolfo Domingo Adami (M. 360.409), Rodolfo Agustín Agazzi (M. 4.218.612), María Enedina Páez de Albarracin (L.C. 4.328.078), Dionisio Antonio Alessandro (M. 910.957). Honorino Felipe Alonso (M. 413.949). Alejandro Alvarez (M. 662.666) Alfredo Domingo Alvarez (M. 4.326.333). Felipe Alvarez (M. 179.050). Manuel Jerónimo Alvarez (M. 4.226.189). María Enriqueta Doyhenard de Alvarez (L.C. 20.542), Vicente Roberto Amato (M. 4.484.380). Salvador Araujo (M. 411.925), Manuel Arce (Matríc. 567.035) Andrés Arenas (M. 1.469.787), Miguel Angel Autalan (M. 5.107.595), Domingo Bacci (M. 4.780.584), Eduardo Héctor Balbi (M. 1.800.580). Francisco Luis Baletto (M. 335.828) Inés Beatriz Picasso de Barini (Lib. Cív. 20.437), Matilde Barreiro Peña (L.C. 28.452), Nelly Elida Quadrelli de Battagliese (L.C. 40.410), Ana Margarita Strauss de Beltrán (L.C. 2.989.407). Martín Beunza (M. 529.841) Luis María Bisordi (M. 120.988), Héctor Jorge Blanco (M. 4.471.796). Adrián Lorenzo Bogado (M. 412.029). Pedro Bonnefón (M. 809.747), Esteban Emilio Alfonso Bordini (M. 244.469). Miguel José Bordonaro (M. 416.421), Juan Angel Borello (Matr. 482.276), Amanda Bossio (L.C. 136.520). Fulvia María Brett (L.C. 837.764). María Briamonte (L.C. 445.231). Juan Bernardo Buscio (M. 258.958) Humberto Raúl Caceres (M. 5.568.529), Julio Cajigal (M. 420.043). María Dolores Estela Buenaventura Bray de Calamante (L.C. 40.414). Julia Adelina Margarita Piscia de Calancha (L. C. 1.819.177), Vicente Rosario Calzón Alvarez (M. 4.763.337). Luis Antonio Francisco Cambiasso (M. 486.696). Luis Horacio Camerlingo (M. 426.779), Gabriel Raúl Campi (M. 380.750). José Osvaldo Carrera (M. 4.041.675). José Claudio Carrique (M. 1.243.590). Juan Carrizo (M. 3.607.247). Victorio Enrique Carussi (M. 501.596). Rosa Asunción Catalano (L.C. 191.231). Rómulo Roberto Chiesino (M. 765.119). Héctor Nicolás Ciappesoni (M. 99.397). Angel Gerardo Cividanes (Matrícula

4.017.180), Serafín Santiago Pedro Coda (M. 261.933), José Coletta (M. 188.474), Juana Amalia Camino de Collingwood (L.C. 191.214), Marcelino Alberto Colombini (M. 329.819), Nicolás Colombo (M. 386.022), Ernesto Constanzo (M. 1.663.978), Saverio Conti (M. 245.721), María del Valle Córdoba (L.C. 40.412), Carmen Noemí Cuccarese (L.C. 3.375.284), Melchor Cuello (M. 481.695), Justo Cuesta (M. 448.067), Miguel Cuesta (M. 12.552), Carlos Cuevas (M. 246.672), María Luisa Cúneo (L.C. 132.949), Angela Segunda Curchi (L.C. 191.280), Angel D'Agostino (M. 671.261) Juan Dans (M. 210.859), Angela Dora Agosti de Del Giúdice (L.C. 1.285.922), Luisa Nilda Del Hogar (L.C. 40.431), Aurora Della Torre (L.C. 40.416), Ernesto Vicente De Rosa (M. 531.284), Gabriel Emilio Devicenti (M. 845.120), Manuel Díaz (M. 1.995.278), Jaime Diéguez (M. 440.644), Rosario Difrieri (L.C. 40.463), Nicolás Domingo Di Lullo (M. 56.526), Adolfo Domínguez (M. 343.104), Alberto Carlos Donadío (M. 210.506), Aurelia María Teresa Capelli de Donadío (L. C. 191.207), Ernesto Oscar Dorelle (M. 4.794.295), José María Dorelle (M. 4.776.259), Manuel Dos Pazos (M. 242.285), Juan Pedro Dos Reis (M. 423.778), Godofredo Marcial Doyharzabal (M. 37.973), Arcángel Espinal (M. 421.706), Amanda Isabel Faghino (L. C. 40.458), Alfredo Andrés Faguaga (M. 306.341), Juan Desiderio Falcón (M. 365.418), Marciano Farina (M. 2.589.708), Federico Carlos Favier (M. 801.072), José Pastor Fernández (M. 369.322), Mercedes de la Santísima Trinidad Quesada de Fernández de Villasante (L. Cívica 3.441.245), Marcelo Rafael Fernández (M. 4.462.874), Víctor Fernández (M. 372.103), Francisco Manuel Ferrería (M. 4.041.951), Juan Figoni (Matrícula 96.086), Dorinda Celia Noguerol de Filpo (L. C. 20.475), Héctor Fortunato (M. 203.309), Iris Floria Coscia de Francone (L. C. 40.460), Martha Noemí Caviglione de Fravega (L. C. 5.222.372), Andrés Freijeire (Matrícula 311.583), Zulema Micaela Ricarte de Funes (L. C. 3.393.315), Francisco Galesi (M. 530.967), Carlos Gallino (M. 722.785), Atilio Domingo Gallo (M. 809.546), Carlos Eugenio Gandolfi (M. 4.057.827), Juan Carlos Federico Garaicoechea (M. 5.343.733), José Enrique Garbarino (M. 179.124), Alfredo Agustín José García (Matrícula 1.809.856), Armando Nereo García (M. 376.674), Sebastián Angel García (M. 371.068), Donato Garófalo (Matrícula 239.452), Carmelo Alfredo Garritano (M. 1.071.586), Alfredo Epifanio Gil (M. 753.689), Rodolfo Augusto Giner (M. 4.478.758), Ana María Granchi (L. C. 388.590), Alfio Greganti (M. 4.009.102), Rosendo Obdulio Grillo (M. 4.471.615), Abel Grimberg (M. 1.671.849), Filomena Grove (L. C. 88.005), Enrique Antonio Guano (M. 276.608), Adela Elida Cazenave de Gutiérrez (Libreta Cívica 191.300), Homero Heiras (Matrícula 1.311.357), Adolfina Alcira Hinojosa (L. C. 393.028), Angel Benito Ibañez (M. 419.137), José Salvador Intraguglielmo (M. 552.172), José Jamardo (M. 183.810), Francisco Larenza (M. 521.662), María Juana Larraquy (L. C. 40.450), Ernesto Lazcano (Matrícula 487.332), Domingo Faustino Ledesma (M. 2.785.077), Gastón Enrique Jorge de Libés (M. 470.450), Raúl Alfredo de Libés (M. 4.460.106), Armando Américo Lista (M. 272.247), Agustín Virgilio Llambi (M. 1.494.455), Angélica Carolina Vaccarezza de Llera (L. C. 191.309), Alberto Lobo (Matrícula 736.177), Leandro Nemecio Lobos (M. 3.421.543), Eduardo Lombardi (M. 1.661.602), José María López (M. 418.382), María Rosa La Loggia de López (L. C. 197.400), Raúl López (M. 4.057.445), Francisco José Luciani (M. 400.079), José Antonio Lupiañez (M. 1.743.522), Roberto Paulino Lusquiños (M. 85.893), Flora Alba Macri (L.C. 2.607.631), Alfredo Maggi (M. 299.996), Fe Julia Cadiñanos de Malm (C.I. 1.337.048), Luis Juan Malori (M. 552.107), José Mancuso (Matrícula 162.097), Calógero Maniscalco (M. 297.829), Celina Noemí Bouchet de Marana (L.C. 120.160), Cirilo Fermín Márquez (M. 952.479), Héctor Alberto Martínez (M. 817.591), Juan Martul (M. 267.471), Ana María Tuset de Masci (L.C. 40.422), Félix Méndez (M. 2.032.474), María Elvira Mendoza (L.C. 40.451), Antonia Estela Mariñelarena de Miceli (L.C. 191.248), María Angélica Micheli (L. Cívica 519.374), Amílcar Fernando Michellón (M. 826.065), Enrique Milán (Matrícula 143.782), José Miranda (Matrícula 187.479), Luis José Molinari (M. 164.692), Dolores Petrona Conde de Morck (L.C. 191.239), María Luisa Moreno (L. C. 3.419.892), Eloisa Moure (L. C. 3.418.983), José Elías Nappe (M. 4.480.307), Joaquín Alberto Nogueira (M. 4.216.948), Ana Catalina Rasmussen de Ondícola (L. Cívica 20.497), Amelia Felisa Ontano (L.C. 3.346.620), Vicenta María Páez (L.C. 2.302.929), Vicente Pandolfo (M. 396.246), Pascual Panno (Matrícula 344.565), Mariano Argentino Paramidani (M. 718.019), Guillermo Héctor Oscar Parrilli (M. 508.037), Carlos Félix Passalacqua (Matrícula 313.543), Raquel Belluscio de Passarelli (L.C. 3.086.659), Enrique Mario Pavón (M. 1.802.900), Dante Sócrates Josué Pedotti (M. 385.876), Juan José Pedraza (M. 923.243), Dolores Carvajal de Peduto (L.C. 132.947), Luján Pascual Pellegrini (M. 469.009), María Carmen García de Pena (L. Cívica 40.437), Leandro Peralta (Matrícula 495.711), Cloromilda Mercedes Spinelli de Perando (L.C. 1.462.926), Alberto Antonio Pérez (M. 4.455.547), Belarmino Pérez (M. 2.186.059), Serafina Enriqueta Llera de Pérez (L. Cívica 2.902.396), Juan Pérez Arce (Matrícula 465.410), Teresa Adela Vergnory de Peri (L.C. 197.233), Susana Peverelli (L.C. 4.572.201), Ibérica Fernández de Piccone (L.C. 6.571.921), José Gabriel Pitre (M. 57.157), Juan Domingo Policella (M. 8.357), Manuel Porcel (Matrícula 488.098), José Porto (Matrícula 311.830), Américo Potenza (Matrícula 443.903), José Romualdo Prinzo (Matrícula 518.949), Raúl Vicente Priore (M. 236.890), Juan Quadrelli (Matrícula 723.830), César Ramos (Matrícula 1.992.385), Roberto Raúl Ramos (M. 348.940), Alice Nila Graci de Reydo (L.C. 197.397), José Nicolás Ricci (M. 255.511), Ana María Ruiz Moreno de Rieder (L.C. 2.117.563), Felipe Rodriguez (M. 64.033), Horacio Marcelo Rodríguez (M. 4.450.896), José Rodríguez (M. 4.755.697), Manuel Rodríguez (M. 378.976), Severo Rodríguez (M. 392.589), Dora Delia Burlando de Rodríguez Villafañe (L. Cívica 20.514), Rodolfo Gerónimo Rolla (Matrícula 84.880), Miguel Valentín Romanelli (M. 352.576), Enrique Rossi (M. 1.075.995), Clara Etcharran de Roza (L.C. 191.346), Martín Victoriano Ruiz (M. 37.339), María Corina Fascioli de Russo (C. Identidad 3.156.704), Margarita Sabbarese (Libreta Civ. 1.283.374), Venancio Salguero (M. 1.489.738), Francisco Sambiaggio (M. 253.349), Raquel Sánchez Bustamante (L.C. 1.324.520), Ricardo Emilio Sánchez (M. 404.679), Manuel San Román (M. 524.926), Luis Santos (M. 3.806.631), Cecilia Margarita Moffatt de Sarmiento (L.C. 2.225.271), Abel Joaquín Scarnichia (Matrícula 757.663), Emilio Schenone (Matrícula 329.511), Oscar Francisco Scordamaglia (M. 1.737.970), María Elena Senador (L.C. 352.382), Oscar Carlos Serantes (M. 1.737.144), José Nicolás Silvestre (M. 210.652), Floduardo Rodolfo Sívori Beascoechea (Matrícula 405.988). Ramón Eduardo María Solari (M. 720.971), Amadeo Manuel Francisco Speranza (M. 342.974), Emma Rosa Beret de Szelagowski (L. Cívica 857.015), Amalia Olga Vaccari de Taquela (L.C. 472.579), Mario Taralio (M. 233.790), Julia Inés Tasso (L. Cívica 3.343.660), Adolfo Luis Timossi (M. 4.034.399), Juan Tomás (Matrícula 530.953), María Herminia Torres (Libreta Cívica 40.445), Rogelio Nilo Trillo (M. 147.190), Manuel Uriona (Matrícula 1.250.102), Pedro Pantaleón Vadala (M. 398.710), Stellio Ferdinando Felipe Vatta (M. 4.335.947), Fernando Vázquez (M. 721.262), Inés Vicenta Hanni de Vázquez (L.C. 40.429), Norberto Juan Carlos Vecchione (Matrícula 558.059), Adolfo Velardes (Matrícula 101.720), Pedro Carlos Enrique Verdier (M. 1.519.120), Andrés Vescio (M. 63.092), María Haydée Viale (L.C. 40.455), Emma Rodríguez de Victorica (L.C. 412.564), Modesto Villa (M. 277.685), Francisco Viltes (Matrícula 3.610.846), Nicolás Vita (Matrícula 899.340), Emilia Clara Yakin (L. C. 40.440). **Auxiliar 4º**, Doroteo Acosta Meza (M. 2.101.749), Gustavo Daniel Adlercreutz (M. 5.990.893), Alicia Juana Aguirre (L.C. 4.694.617), Mario Aimone (M. 2.195.317), Fabián Leonides Alaniz (M. 3.174.765), Arturo Nicolás Aldao (M. 2.169.086) Ubaldo Juan Ale (M. 4.898.941), María Amalia Magdalena Jordá de Allende (L.C. 2.374.726), Héctor José Aloia (M. 1.126.861), Raúl Alvarez (Matrícula 3.688.523), Juan Carlos Alzaga (M. 2.585.885), Pedro Alberto Arce (M. 6.198.052), María Teresa Arlía (L.C. 2.607.860), Julio Angel Baccigalupi (M 2.585.214), Esperanza Ludgarda Badaracco (L. C. 5.080.139), Oscar Ireneo Baitone (M. 4.082.858), Francisco Pilar Barrientos (M. 2.761.856), María Aurelia Sarah del Carmen Barros Conde (L.C. 1.011.981), Carlos Alfredo Belderrain (M. 1.977.269), Américo Manuel Belgrano (Matrícula 2.183.510), Juan Rolando Benedetti (M. 3.741.322), Ofelia Antonia Colombo de Benso (L.C. 5.557.901), Otto Edgardo Beretta (M. 6.203.412), Susana Raquel Costa de Bertino (L. Cívica 898.111), Teodoro Hilario Miguel Bevilacqua (M. 3.741.797), Mario Alfredo Bignone (M. 3.239.373), Luciano Baltazar Billordo (M. 1.645.248), Julia Pangaro de Bontie (L. Cívica 1.851.603), Juan Dino Bossi (Matrícula 1.711.652), Carlos Humberto Bravo (M. 5.962.337), Alberto Amadeo Bruni (M. 519.213), Sabino Bruno (Matrícula 2.369.020), Héctor Cajigal (Matrícula 269.507), Héctor Raúl de la Canal (M. 1.393.717), Ivar José Carllinni (M. 875.882), Pedro Carreras (Matrícula 1.794.708), Juan José Castañares (M. 1.377.019), Juan Venancio Gioria (M. 4.011.992), Luz Antonia Margarita Cisneros (L.C. 2.569.433), Margarita Flexas de Colle (L. Cívica 40.426), Luis Antonio Colombo (Matrícula 3.573.657), Rosario Violeta Contreras Bates (L.C. 8.338.825), Guillermo Córdoba (M. 4.023.227), Ismael Carlos Cordone (M. 3.684.598), Alejandra María Coronel (L. Cívica 2.820.601), Manuel Santiago Costas (M. 1.067.239), Oreste Segundo Cotti (M. 925.455), Delfín Cuerdo (Matrícula 691.175), Roberto Arnaldo D'Angele (M. 2.383.193), Octavio José Delfino (M. 1.123.548), Francisco Carlos Deniz (M. 4.779.860), Crescencia Romilda Montoya de Desanzo (L. Cívica 5.561.253), Emilio Carlos Dezorsi (Matrícula 5.986.067), Antonio Di Carlo (M. 5.969.234), Jacinta Rosa Camila Dighero (L.C. 13.792), Juan Vicente Domeneghini (M. 5.116.046), Miguel Angel Domeneghini (M. 5.121.339), Nicolás Tolentino Esquivel (Matrícula 1.649.086), Amalia Encarnación Estrada (L.C. 1.092.801), Eduardo Fernández (M. 4.491.458), Oreste Fernández (M. 2.251.918), Alfredo Flaque (Matrícula 1.678.296), Nicolás Fortuna (M. 61.139), Francisco Franzese (Matrícula 4.473.672), Juan Carlos Fredes (M. 4.019.397), Alberto Galizia (M. 125.102), Armida Isabel Galván (L.C. 5.523.143), Aurelio Gallardi (M. 90.129), Teresa Nicolasa Gallardo (L.C. 1.511.362), Margarita Raquel Ghiglione (L.C. 40.430), Mario Gigliotti (M. 5.960.785), Lelia Ramona Agulla de Giménez (L.C. 603.941), Fortunato Enrique Emilio Godderis (Matrícula 2.170.724), Nélida Yñiguez de Goicoechea (L.C. 5.507.291), Carlos Alberto Gómez (M. 5.971.127), Daniel Francisco Gómez (M. 2.126.629), Ernesto Antonio González (M. 4.483.927), Olga González Colobig (L. Cívica 2.818.990), Roberto Fidel González (M. 2.137.734), Rubén Osvaldo Graglia (M.6.157.681), Juan Carlos Granucci (M. 4.508.838), Francisco Guerreiro (M. 4.496.889), Luis Carlos Santiago Guillón (M. 4.072.907), María Josefina Ibáñez Frocham (L.C. 3.102.968), José de la Iglesia (M. 2.191.242), Santiago Mario Ivanovich (Matrícula 1.124.473), Concepción María Varrone de Izurieta (L.C. 462.039), Celia Lina Kauz (L.C. 5.558.045), Dora Francisca Anillo de Labarque (L. Cívica 5.509.207), Angel Ricardo Laferrara (M. 1.133.172), Enrique Norberto Lanati (M. 4.323.910), Luis Domingo Laporta (M. 2.391.411), Doralía Amílcar Ledesma (L.C. 5.063.903), Martín Lefosse (M. 4.034.006), Juan Lerme (Matrícula 5.983.266), Francisco Saverio Licastro (M. 2.176.604), Antonio Lisi (M. 2.378.264), Carlos Antonio Lofaro (M. 4.483.601), Rafael Lomonte (M. 2.195.452), Fermín López (Matrícula 2.157.905), Isidro López (Matrícula 2.169.882), Irma Romelia Luppi de Luna (L.C. 4.810.817), Leticia Angela Lanza de Machi (L.C. 580.638), Enrique Madril (M. 3.689.271), María Ana Josefa Marín (L.C. 503.873), Angélica Blanca Márquez (L. Cívica 5.531.341), Manuel Márquez Silva (Matrícula 2.179.331), Amalia Nélida Miramar Vitale de Martínez (L. Cívica 5.353.893), Alejandro Martirene (Matrícula 5.005.064), Emilio Bruno Marusegli (M. 139.216), Juan Santiago Maruzzi (M. 1.150.491), Francisco Angel Mas (M. 2.124.363), Ada Gloria Medina (L.C. 1.150.328), Angel Mercado (M. 2.692.993), María Angélica Isabel Merlini Slocker (L. Cívica 1.853.603), Ildefonsa Aidée Merlo (Libreta Civ. 1.103.942), Eufemia del Carmen Uncal de Míguez (L. Cívica 5.050.558), Francisco Amaro Miño (Matrícula 2.121.388), Felipe Ibérico Moizzi (M. 5.340.194), Salvador Morales (M. 705.865), Antonio Morano (Matrícula 4.484.215), Estela Gallegos de Bernard (Libreta Cívica 2.700.787), hasta el 10 de enero de 1952, Olga Nélida Moreno (L. C. 1.504.318), José Narciso Neve (M. 65.158), Alida Velia Nicolaas (L. C. 6.960.584), Carmen Alicia Orsi (L. C. 5.554.092). Juan Abdón Oyola (M. 3.742.016), María Fanno de Sívori (L. C. 3.109.250), José Alejo Patronelli (M. 1.321.301). Francisco Ricardo Pazo (M. 442.650), Juana Restivo de Perconti (L. C. 5.559.148), Miguel Américo Pérez (M. 1.137.453), Eugenio Pesaresi (M. 4.218.806), Raúl del Pino (M. 5.972.829), Rosa Susana Piñero (L. C. 1.852.427), Irma Estela Pirani (L. C. 1.517.143), María Laura Pereyra de Plazaola (L. C. 4.810.124), Baldemar Pascual Ponce (M. 1.274.421), Francisca Ponce (L. C. 3.105.234), Fedro Ponce (M. 2.290.770), Horacio Bonanno Potro (M. 2.196.305), Wilfredo Juan Luis Pozzoli (M. 2.193.417), José Agustín Proserpio (M. 2.198.332). Carlos Emilio Ramos (M. 563.070), Esteban Ramos (M. 3.309.605), Sebastiana Emilia Raspini (L. C. 5.513.412), Oscar Roberto Ravettini (M. 444.384), Antonio Andrés Regueira (M. 1.857.807), Rubén Oscar Reula (M. 5.889.239), Antonio Rey (M. 376.745), Eustaquio Eduardo Rivero (M. 5.974.819), Carlos Alberto Rodríguez (M. 4.248.604), Manuel Rodríguez (M. 1.913.688), Antonio Roberto Rolando (M. 426.636), Pascual Romeo (M. 4.067.062), Alberto René Roveda (M. 4.354.642), Antonio Luis Ruiz (M. 2.002.644), Francisco Salerno (Matrícula 3.676.299), Sebastián Alberto Salio (M. 1.141.541), Alfredo Enrique Sánchez (M. 4.485.873), Antonio Sánchez (M. 2.163.113), María Teresa Vives de Sánchez Boado (L. C. 5.559.330), Gaspar Vicente Santisi (M. 5.973.025), José Salvador Sánchez (M. 2.107.308), Alberto Sobrino (M. 4.789.502), César Solanellas (M. 1.645.250), Inocencia Suárez L. C. 1.504.748), Néstor Hipólito Suárez (M. 6.193.615), Italia Argentina Dolores Tártaro (L. C. 899.617). Jorge Tebet (M. 1.026.011), José Tentorio (M. 2.177.713), Josefa Tirendi (Lib. Cív. 5.515.064), Alfredo Celestino Tizado (M. 4.223.856), Estela María del Huerto Bertolotti de Toledo (L. C. 5.052.246), Blanca Zulema Uribe (L. C. 2.221.155), María Esther Huertas de Valdovinos (L. C. 3.149.950), Antonio Valvasoni (M. 2.111.468), Enrique Van Poepelen (M. 5.971.137), Pedro Benjamín Vera (M. 1.646.120), Félix Mario Villarruel (M. 3.679.125), Concepción Angela Visconti (L. C. 1.503.641), Raúl Alberto Zardini (M. 5.104.206). **Auxiliar 6º:** Beatriz Antonia Flores (Lib. Cívica 1.974.639). **Ayudante 1º:** Jorge Alberto Denda (C. I. 3.056.348), Oscar Lavia (C. I. 729.943), Nélida Teresa Malaguti (C. I. 3.407.890). **Ayudante 5º:** Osvaldo Hipólito Calviello (C. Identidad 4.223.577). **Jefe de División de 1ra.:** Juan Francisco de Aboitiz (Matrícula 727.666), Julio César Armando Asensio (M. 551.727), Julio Floduardo Barnadas (M. 238.441), Godofredo Teodoro Haas (M. 3.607.208), Baldomero Návarro Lamarca (M. 225.979), Juan Car-

los Silveira (M. 233.218), Antonio Soldevila (M. 255.542). **Vista de 1ra.:** Vicente Miguel Fasulo (M. 32.049). **Inspector de Aduanas y Receptorías:** Peter Frithjof Johanson (M. 2.139.242). **Administrador de Aduana de 2da.:** Leonardo Fabriciano Quiróz (M. 1.830.062). Juan Carlos Villa (M. 3.883 947). **Sub administrador de Aduana de 2da.:** Valeriano Domínguez (M. 1.503.605). **Oficial Mayor:** Héctor Tomás Agüero (M. 51.992), Rufino Ismael Canaveris (M 1.515.865), Ramón Nicolás Castilla (M. 263.914), Pablo García (M. 2.553.114). Ramón Francisco Simón Iglesias (M. 1.509.325), José Antonio Paulucci (M 233.865), Carlos Alberto Pons (Matr. 1.445.064), Juan Carlos Repetto Aguirre (M. 270.922), Horacio Tort (Matr 26.558). **Oficial Principal:** Carlos Nicolás Calvo (M. 35.860), Raúl Carangelo (M. 252.792), Enrique Gómez (Matr 528.648), Luis Hivert (M. 203.346), Luis María López Dantas (Matrícula 495.513), Osvaldo Alfonso Pelissier (M. 115.324), Jorge Agustín Rongo (M. 131.200), Victorio Jesús Salvia (M. 563.639). **Oficial 1º:** Miguel Antonio Carchini (M. 626.500), Antonio Ramón Mottola (M. 3.817.056). José Segundo Rondina (M. 531.250). **Oficial 2º:** Luis Angel Attolini (M. 2.553.500), Víctor Aubert (M. 815.687), Buenaventura Bejarano (M. 3.990.048), Miguel Ernesto Bianchi (M. 105.213), Mario Eduardo Bosch (M. 65.884), Eduardo Cánepa (M. 307.677), Arnaldo José Chizzolini (M. 313.460), Leonardo José Giani (M. 628.251), Pedro Alberto Gómez (M. 1.088.020), José Laporta (M. 532.501), Vicente Mariano Macri (M 387.895), Jorge Alberto Maghocca (M. 1.663.961), Braulio José No (Matr. 20.995). Angel Francisco Noseda (M. 1.115.965), Julio Aníbal Pabón (M. 492.124), Alberto Emilio Paulun (M. 253.726), Emilio Luis Ramírez (Matr. 146.939), Antonio Juan Restuccia (M 4.001.726), Pascual Víctor Riccardi (M. 495.826), Julio Santos Rodríguez Lehmann (M. 145.380), José María Salas (M. 1.491.537), Antonio Abraham Teledano (M. 432.974), Ramón Salcedo (M. 8.482), Julio César Zanetta (Mat. 1.126.550). **Oficial 3º:** Luis Alcaraz (M. 489.288), Julio César Galeotti (M. 226.650), Luis Carlos Lunghi (Matr. 1.322.244), Juan María Ignacio Moreno (M. 4.220.512), José Juan Victorio Zanni (M. 215.451). **Oficial 4º:** Roberto Alario (M. 821.467), Luis Fidel Arredondo (M. 83.663), Nazareno Bistosini (M. 1.802.724), Armando Francisco Bonseñor (M. 93.382), Angel Felicisimo Cáceres (M. 238.020), Aristóbulo Reimundo Córdoba (M. 2.125.526), Oscar Craviotto (M. 818.123), Juan Deboli (M. 548.886). César Alberto Dell'Orto (M. 1.811 574), Pedro Ibáñez (M. 325.649), Héctor Baltazar Latorre (M. '.574.768), Germán Manuel Mendoza (M. 200.511), Domingo Pelle (M 206.068), Dalmacio Quintela (Matrícula 3.986.716), Alberto Carlos Urlich (M. 2.973.840), Vicente Benito Guillermo Vázquez (M. 130.335), Oscar Manuel Tami (M. 1.746.317), Raúl Alfredo Villafañe (M. 1.488.843). **Oficial 5º:** Alicia Geltrudis Zambonini de Barrionuevo (L. C. 20.559), Alberto De Gennaro (M. 200.653), Torello Abraham Miacci (M. 1.313.727), Víctor Félix Picasso (M. 4.496.579), Antonio Quiroga (M. 1.909.838), Humberto Spatafore (M. 425.019), Juan Félix Tettamanti (M. 290.812), José Vittorio (M. 336.687), **Oficial 6º:** Antonio Manuel Alcoberro (M. 373.150), Ramón Avendaño (M. 799.258), José Pascual Calonico (M. 236.930), Florentino Valentín González (M. 23.212), Roberto Oscar Guardone (M. 362.352), Sinecio Hidalgo (M. 796.188), Antonio Desiderio Moyano (M. 1.886.281), Francisco Antonio Navarro (M. 9.343), José Daniel Peñaloza (M. 838.360), Humberto Arturo Romualdo (M. 245.200), Carlos María Vásquez (M. 1.494.839), Miguel Raúl Zaffaroni (M. 67.280). **Oficial 7º:** José Aguilera (M. 355.006), Sandalio Alboniga (M. 29.024). Ramón Ara (M. 1.492.395), Eugenio José Avena (M. 189.209), Enrique Barbieri (Matrícula 491.878), Angel Bianchini (M. 289.049), Carmelo Américo Bloise (M. 4.041.084), Francisca Elodia Cajal (Lib. Cívica 3.346.602), Héctor Cancellara (Matr. 4.462.825), Alberto Casal (Matrícula 275.216), Oscar Raúl Caviglia (Matr. 4.031.636), Luis Félix Cavo (Matr. 786.723). Edgardo Aurelio Coria (M. 1.912.228), Susana Luz Astorgano de Cueto (L. Civ. 40.403), José María Cuyas (M. 1.808.042), José Aníbal Fandiño (M. 1.802.912), Juan Carlos Flagitonto (M. 91.839), José María Freijomil (M. 379.359), Victorio Leopoldo Gherardi (M. 237.231), Enrique Manuel Giner (M. 353.977), Estela María Parker de Isasi (Lib. Cívica 132.999), José Roberto Jáuregui (M. 397.706), María Angélica Mac Donnell de Lamas (L. C. 157.336), Mario Alberto Lambruschini (M. 325.605), Aurea Candelaria Nágera de López (L. C. 20.540), Osvaldo Alberto Lorenzo (M. 4.478.015), Ricardo Alcibíades Lotero (M. 106.172), José María Meza (M. 1.601.822), María Eloísa Facch. de Nell (L. C. 191.290), José Enrique Ochambela (M. 1.222.872), Natai Passaniti (M. 200.591), Alfonso Rolando Passaro (M. 150.905), Cayetano Polari (M. 333 902), Amanda Lidia Fossati de Rajil (L. C. 40.454), Armando José Romero (M. 325.666), Augusto Mario Ruffini (M. 4.471.952), Ernesto Carlos Schoo (M. 4.220.981), Cándido Sosa (M. 195.204), Alberto Suzai (Matrícula 131.506), Carlos Alberto Vivie (Mat. 5.550.484). **Oficial 8º:** Mario Bermúdez (M. 435.581). Eugenio Armando Roberto Blanco (M. 387.968), Emilio Cantero (M. 103.390). Italo Oscar Carosella (M. 1.295.164), Pedro Cándido Coreos (M. 433.715), Miguel Giménez (M. 354.138), Luis Jorge Lecchi (M. 128.684), Manuel López (M. 1.733.021), Pascual Juan Roberto Lungarzo (M. 165.267), José Melillo (M. 128.846), Mario Baltasar Mena (M. 4.766.459), Juan Andrés Morales (M. 471 672). Celia Lagorio de Mamede D'Almeida (L. C. 2.570.818), Mario Eugenio Niño (M. 454.027), Ricardo Francisco Patiño (M. 4.219.925), Enrique Julio Prato (M. 542.767). **Oficial 9º:** Norberto Guillermo Alzaga (M. 2 588.210), César Luis Bisso (M. 2.373 063), Pedro Celestino Cabral (M. 1.641.035), Jorge Joaquín Carbayo (M. 1.384.345), Julio César Corvalán (M. 3.295.681). Eulalia Elisa Cupo (L. C. 20.443), Pablo Diamante (M. 43.671), Lydia Herminia Garillo (L. C. 197.254), Enrique Emilio Gerardin (M. 765.332), Juan Carlos Hegoburu (M. 948.591), Brigido Antonio Leal (M. 3.661.904), Dámaso Héctor Martínez (M. 2.065.601), Duilio Ernesto Mercanti M. 2.580.286) Lidia Adriana Morixe (L. C. 14.367), Aída Nélida Maso de Orozco (Libreta C. 480.239), Jesús Carnero Pérez (Matrícula 459.543). **Auxiliar Principal, a:** Alfredo Pedro Armandi (M. 379.044), Ovidio Paulino Badaró (M. 71.188), Pedro Ernesto Baleirón (M. 340.850), Delia Avelina Barale (L. C 1.291.911), Celia Petra Leumann de Bergara (Libreta C. 20.623), Guillermo Bogado (M. 3.545.177), Virginia Bordón (Libreta C. 335.732), Jorge Raúl Bravo (M. 558.338), Juana Plantey de Brignardello (L C. 2.605.728), Héctor Francisco Miguel Bruno (M. 5.132.922), Héctor Manuel Cañete (M. 681.746), Héctor Carlos Carman (M. 163.938), Raúl Francisco Casas (M. 707.948), José Cristiano (M. 4.324.275), Alfonso Cruces (M 281.210), Pedro José Depino (M. 472.082), Ramón Fernández (Matrícula 4.228.334), Virgilio Roberto Fernández (Matrícula 428.326), Carmen Ferreri (Libreta Civ. 989.278), Alberto Filgueira (M. 4.017.869), Miguel Angel Fiorentino (M. 121.107), José Florentino Galán (M. 2.878.031), Miguel Gerardo González (M. 715.248), Luisa Barroetaveña de Grant (Libreta C. 1.709.248). Víctor Marcelo Hardie (M. 1.391.052), Jorge Wáshington Igoillo (M. 1.813.446), Saverio La Regina (M. 201.618), Amadea Adelfa López (L. C. 132.931), Alfredo López Ramos (M. 470.488), Segunda Virginia Lucchesi (L. C. 3.344.388), Carlos Valentín Martínez (M. 706.184), Ernesto Dionisio Martínez de Alegría (Matrícula 3.228.466), Orlando Massanova (M. 474.089), Felipe Medina (Matrícula 18.517), Ana Luisa Federica Spahr de Méndez (L. C. 40.441), Enrique Montegrande (M. 181.086), Yone Teresa Durán de Moreno (Libreta Cívica 2.619.012), Lorenzo Valentín Otero (M. 306.310), Juan Antonio Pazo (Matrícula 3.240.608), Omar Valeriano Pedemonte (M. 1.712.626), Francisco Roque Peduto (M. 856.889), Oscar Carlos Perego (M. 109.037), Alejandro Ernesto Pérez Millán (M. 1.529.276), Carlos Pablo Pirate (M. 17.568), Calógero Romano (M. 550.817), hasta el 15 de nero de 1952, Silvestre Romero (M. 200.317), Ramón Ruiz Gómez (Martícula 3.213.872), Héctor Augusto Sixto Saccone (M. 408.782), Roberto Primo Sardi (M. 422.874), Rosalía Carmen Solari (L. C. 197.250), Francisco Martín Staffolani (M. 1.460.773), Rodolfo César Urquiza (M. 2.765.028), Eugenio Rodríguez (M. 264.834), Juan Ramón del Valle (M. 731.693), Héctor Carlos Zavala (M. 3.253.416). **Auxiliar 1º, a:** Zulema Elida Azzaretti (Libreta 2.585.734), Arvid Félix von Baeckmann (C. I. 2.463.541), Alfredo Baños (M. 5.375.208), Antonio Boragina (M. 302.987), América Pilar Diéguez de Cantero (L. C. 191.322), Hércules Carnevale (M. 198.975), José Antonio Cavur (M. 4.446.566), Juan Carlos Comerso (M. 4.784.488), Berta Isabel Favre de Conforti (L. Cívica 1.351.503), Romilda Teresa Zulema Frassia de Cribari (Libreta Cívica 505.032), Cosme Dell'Erba (Matrícula 371.783), Armando Arturo Deluca (Matrícula 437.321), Livia Rosa Conduchi de Dios (L. C. 197.386), César Di Pardo (M. 478.735), Juan José Durán (Matrícula 4.340.587), María Figueiras (L. C. 2.304.279), Alberto García (Matrícula 1.923.401), Nazareno Giulani (M. 1.558.149), Esther Vicenta Constenla de Imperial (L. C. 20.460), José Inocencio Insúa (M. 128.292), Eduarda Inés de la Asunción Orlando de Knight (L. C. 3.127.708), Jorge Aurelio Lares Harbin Latorre (M. 3.358.302), Hermindo Abraham Largente (M. 971.522), Luis María Macchi (M. 3.918.486) Luis Carlos Magnavacca (M. 1.923.903), Emmio Reynaldo Marambio (Matrícula 397.904), Antonia Ida Paganelli de Martorana (L. C. 40.404), Dolores Indalecia Millán (L. C. 191.222), José María Núñez (M. 214.275), Etel Zulema Paramidani (L. C. 989.204), Elena Dolores Patiño (L. C. 1.653.730), Tulio Luis Perelli (M. 367.053), Antonio Pérez (M. 244.312), Antonio Perrone (M. 467.048), Francisco Pontoriero (M. 921.477), Juan Carlos de las Mercedes Saavedra (M. 3.798.657), Celia Schilling (L. C. 40.415), María Teresa Scigliano (L. C. 40.468), Francisco Nicolás Seguin (M. 819.581), Félix Toloza (M. 3.960.815), Ricardo Varela (Matrícula 1.144.854). Osvaldo Hugo Vozzo (M. 4.782.462), Cipriana Murú de Zanotti (L. C. 5.116). **Auxiliar 2º, a:** Deogracio Acuña (M. 1.642.404), Juan Celestino Aguirre (M. 230.959), Fernando Area (M. 1.529.910), Carmen Otilia Avila (L. C. 9.461.404), Edelmira Benita Benigni (L. C. 2.027.640), Carlos Nicolás Casaprima (Matrícula 566.598), César Luis Cassani (Matrícula 2.131.817), Héctor Orlando Chávez (M. 6.190.019), Carmelo Díaz (M. 3.878.262), Francisco Guadalupe Fernández (M. 1.785.097), Antonio Plácido García (M. 1.137.893), Hermenegildo José García (M. 991.357), Rafael Garrido (Matrícula 1.596.175), Olga Beatriz Ibarra (L. C. 5.223.196), Ricardo Salvador Massa (M. 5.111.049), Arquímides Julio César Mazzotta (M. 2.503.595), María Rosa Mengotti (L. C. 1.004.395), Pedro Meza (Matríc. 2.583.940), Juan Mornigo (Matríc. 3.548.167), Teodoro Osvaldo Mugnos (M. 3.150.268), Ilda Lidia Müller (L. C 6.102.206), María Asunción Ogara (L. C. 6.594.835), Arturo Santos Pángaro (M. 632.279), Camila Palma (L. C. 858.445), José Pérez (M. 2.563.589), Julio Augusto Rojas (M. 3.780.046), Pedro Roberto Rolleri (M. 1.178.834), Héctor Hermenegildo Ruiz (M. 6.725.758) Fernando Teodoro Sager (M. 2.495.755), Roque Ricardo Serqueira (M. 1 137.502), Robustiano Sosa (M. 2.569.452), Juan Carlos Sylvester (M. 3.930.625), Hernán Alberto Videla (M. 6.729.832). **Auxiliar 3º:** Marcelino Jorge Abdala (M. 3.349.729), Roberto Antonio Arrieta (M. 1.806.803), Antonio Enrique Barja (M. 4.056.786), Ana María de los Angeles Barquín (L. C. 464.188), Ulises Rodolfo Bessouet (M. 6.573.229), Delia María Cappa de Carco (L. C. 132.956), Aurora Noemí Adesso de Carpio (L. C. 40.453), Rogelio Castillo (M. 2.746.564), Pedro Eduardo Darrigrand (M. 14.459), Héctor Carlos Domínguez (M. 4.470.984), Francisco Ricardo Fernández (M. 436.581), Aurora Cardozo de Ferrario (L. C. 516.851), Sara Elsa Finino (L. C. 20.500), Alberto José Franco (Mat. 428.832), Esther Vázquez de García (L C. 20.461), Antonio Gesualdi (M. 21.668), Bética Diéguez de Giovannoni (L. C. 40.443), Concepción Sara González (L. C. 191.332), Simón González (M. 368.449), Santiago Héctor Gualtieri (M. 127.001), Ovidio José Iacobitti (M. 4.803.468), Roberto Domingo Ianneo (M. 4.498.296), Horacio Arturo Igoillo (M. 4.218.926), Adolfo Saúl Izaguirre (M. 966.494), Antonio Juncal (M. 1.807.407), Antonio Lotito (M. 557.666), Ofelia Irma Ponticelli de Lombella (L. C. 13.828), Angel Antonio Ludueña (M. 535.907), María Orencia Gómez de Luque (L. C. 3.086.627), Oscar Magallanes (Mat. 5.114.164), Juan Maldonado (Matríc. 104.533), José Enrique Manzo (Mat. 4.490.669), Rafael Maresca (Matríc. 774.842), Bartolo Martina (Matrícula 2.912.590), María de los Dolores Rodríguez de Masso (L. C. 2.969.223), José Ramón Miguey (M. 547.840), Vicente Misito (M. 4.242.213), Alicia Mercedes Muruzeta (Lib. Cívica 1.374.021), Margarita Delia Páez de Paulucci (L. C. 40.421), Guillermo da Pena (M. 125.333), Elida Petti (L. C. 2.705.641), Fructuoso Peralta (M. 2.741.114), Luis Santos Ramos (M. 3.254.628). Julia María Reil (L. Cív. 498.012), Laura Juana Hardoy de Risso Patrón (L C. 20.426). Héctor Fernando Rodríguez (M. 1.741.023), Carlos Rosales (M. 910.185). Héctor Pedro Roveda (M. 6.318.833), Héctor Jorge Russo (M. 4.330.337). Jorge Saavedra (M. 1.741.953), Juan Seoane (M. 4.329.280), Antonio Somon (M. 4.338.235), Saverio Teramo (M. 538.874), Nicolás Vaccaro (Matríc. 502.914), María Luisa de la Vallina de Vanzini (L. C. 40.417), Armando Vinson (M. 2.882.206), Judith Zapiola Bosch (L. C. 276.855), Daniel Guillermo Bidone (M. 241.899), hasta la fecha de aceptación de su renuncia. **Auxiliar 4º:** Aurora Agulla (Lib. Cív. 1.059.848), Jorge Pablo Almeida (M. 1.437.786), Otman Alvarez (Matríc. 3.432.130), Josefina Leonor Behm de Barucco (L. C. 3.442.118), Adolfo Ignacio Bejarano (M. 3.993 587), Jorge Eduardo de las Carreras (Matríc. 4.818.772), José Pilar Castillo (Mat. 1.717.454), Juan Humberto Cerezo (M. 6.700.463), Tomás Antonio Chavez (M. 5.719.686), Juan Draguicevich (M. 7.316.912), Jorge Rubén Encalada (M. 426.791), María Teresa Marcela Farini Duggan (L. C. 2.951.716), Elías Fernández (M. 2.580.414), Cosme Giardina (M. 4.993.119), Israel Catalino Fernández (M. 5.677.972), Luis Rodolfo Giménez (M. 1.487 098), Nicéforo Giménez (M. 2.589.331), Alfredo Gómez (M. 7.410.334), Félix Gómez (M. 1.659.596), Angel González (M 3.546.200), Horacio Fausto González (M. 3.944.188), José Angel González (M. 1.813.597), Hugo Cándido Gorena (M. 3.992.329), Lilia Melina Lassus (L. C. 424 377), Benjamín Ponciano Lastra (M. 7.212.915), Atilano Ledesma (M. 5.680.932), Leopoldo Ramón Lilles (M. 4.070.766), Manuel López (M. 1.531.605), Narciso López Pereda (M. 5.679.047), Zenón Ricardo Mackrell (Matrícula 7.211 725), Evaristo Rosa Navarro (M. 2.523.055). Horacio Alcario Magen (M. 709.335), Pedro Miura (M. 380.682), Rosa Nelly Molinelli (L. Cív. 74.992), Nidia Hilda Muzzio (Libreta Cív. 2.113.284), Ismael de Oliveira (Matríc. 5.676.998), Amalia Ivancich (Libreta Cívica 1.900.668), Raúl Trinitario Antonio Faiva (M. 5.683.522), Lidia Facunda Maldonado de Parral (L. C. 3.384.708), Alfonso Temístocles Parrilla Garrone (Matrícula 6.099.931), Pedro Ireneo Peralta (M. 5 125.200), Luis Narciso Perego (M. 5.675.877), Eusebio Ramón Pérez (M. 2.598.688), Lelio Manuel de Pevcrelli (M. 3.092.771), Rafael Antonio Pezzi (M. 450.403), Carlos Alberto Piatti (M. 4.084.935). Víctor Alberto Posada (M. 7.310.455), Vicente Ramljak (M. 3.995.877), Teresa Josefina Delpiano de Repetto (L. C. 1.364.532), Juan Félix de la Rosa (M. 2.590.126), María Narcisa Zeballos de Ruiz (L. C. 9.464.541), Isidro Oscar Salinas (M. 5.675.874). Julia Feliciana Aranda de Salvi (L. C. 6.831.128), Angel Santos (M. 7.313.571), Jesús Sosa (Matrícula 1.710.200), José Camilo Tassel (Mat. 1.652.439), Carlos Clemente Teves (M. 1.593.782), José Emilio Torres (Mat. 7.314.984), María Emilio Toledo (M. 799.850), Federico del Carmen Vázquez (M. 2.658.743), Marta Magdalena Vera (L. C. 165.798), Alberto Verdún (M. 2.907.498), Luis Enrique Vigil (M. 501.367), Hipólito Villena (Mat. 3.986.241), Benito Guillermo Zalazar Ramírez (M. 6.841.333), Miguel Arcángel Zampaca (M. 7.462.713), Rodolfo Lorenzo Zúñiga (M. 4.491.116). **Auxiliar 5º:** Eduardo Fausto Celedonio Panuncio (M. 605.561), Felipe Gómez

(M. 1.375.563), José Saverio Conte (M. 1.732.009), Sergio Novas Palma (M. 3.331.975). Auxiliar 6º: Juana Echeverri de Acuña (L. C. 4.810.324), Justina Alegre (L. C. 4,803.124), Zulema Alcira Andraiz (C. I. 258.354), Elvira Arbeleche (D. M. 1.302.749), Gastón Eduardo Bacque (M. 265.541), Pedro Carlos María Baffico (Matrícula 1.988.888), Sara Elsa Bausset (L. C. 6.834.701), Ricardo Julio Barros (M. 4.250.002), Mario Roberto Berjesio (M. 708.500), Celma René Callejas (L. C. 2.391.674), Crisanto Carreras (M. 2.293.562), María Isabel Castro (L. C. 1.168.359), Celina Cavallo (L. C. 515.292), Marta Beatriz Cleve (L. C. 3.113.950), Olga Leticia D'Ambra (L. C. 2.419.635), Piedad Fernández de Da Silva Baptista (L. C. 318.166), María Rosa Lutecia Lautier de Del Sastre (L. C. 1.507.331), Pascual De Marco (M. 4.054.697), Antonio Néstor Erro (M. 7.435.359), María Selva Fernández (L. C. 1.645.194), María Zulema Dodero de Fiorini (Lib. Cívica 1.706.230), María Luisa Ramos de Garralda (L. C. 3.814.400), Nora Elsa Gentil (L. C. 4.808.165), Susana Enriqueta Rabuffetti de Gómez (L. C. 4.912.616). Lucía Mabel Gregorini (C. Id. 1.207.872, Bs. As.), Hilda Gregorio (C. I. 388.596), Raúl Manuel Hierro (M. 2.283.435), Eileen Hannah Holt (L. C. 3.349.867), Beatriz Leonor Iraola (L. C. 1.742.217), Angélica Melchora Jara (L. C. 9.635.170), Delia Esther Laiseca (L. C. 1.851.342), Elsa Juana Laurito (L. C. 1.370.435), Severa Odila Federik de Matozo (L. C. 759.007), Hilda Telma Mazas (L. C. 2.949.243). Mercedes Romero de Medrano (L. C. 127.614), María Elena Millan (C. I. 1.287.237), Carmen Mitre (L. C. 2.608.444), Delia Rosario Montenegro (L. C. 4.816.825), Josefa Jiménez de Muñoz (L. C. 2.109.383), Delia Filomena Maradei (L. C. 1.327.899) Ofelia Patricia Neunhofer (Céd. Id. 3.345.211, Cap.), Margarita Mercedes Pardo (L. C. 203.456), Genaro Pérez (M. 2.089.325), María Elena Pérez (L. C. 3.381.982), Ignacio Francisco José Poletti (M. 6.207.457), José Secundino Rojas (M. 1.903.064), Eduardo Jesús Romairono (M. 4.668.095), Severina Flavia Zaccheo de Salcedo L. C. 1.934.083), Hortensia Antonia Schenini (L. C. 1.225.577), Dardo Saldaña (C. I. 3.374.623, Cap.), Célica Mirta Silva (L. C. 4.390.675), Susana Gallo de Trotz (L. C. 39.262), Carmen Rodríguez de Ulloa (C. I. 3.142.423, Cap.), Isabel Viana (L. C. 4.806.302). Delia Begues de Vitale (Lib. Cívica 4.321.170), José Yelich (M. 2.067.167). **Auxiliar 7º:** Julia Nélida Reno (L. C. 325.541), Rosario Jiménez (L. C. 2.187.675), Oscar Alberto Guerra (M. 1.735.555), Antonio Zonca (Matrícula 4.508.028), Jorge Roque Horacio González (M. 4.466.794), Esther Cirila Gallo (L. C. 3.649.959), Oscar Delfino Sosa (M. 4.055.455). **Auxiliar 8º:** María Susana Duarte (L. C. 1.275.947), Juan Antonio Jorge (M. 3.245.906) Rosa La Ferla (L. C. 15.878), Elodia Juana Barales de Malaguti (Lib. Civ. 60.998), Manuel José Ares (Matrícula 118.315), Antonio Anastasio Monzón (M. 1.070.160), Antonio Carlino (M. 1.697.783), Carlos Gutiérrez (Matrícula 1.458.866), Pascual Cetrángelo (M. 366.120), Joaquín Díaz (M. 886.494), Alberto Julio Liermur (M. 247.406), Natalio Rodolfo Mariotto (M. 362.350), Juan María Deriú (M. 4.500.478). **Auxiliar 9º,** Francisco Emilio Caino (M. 4.322.179), Leandro Bertolini (M. 366.925), Rodolfo Kasslatter (Matr. 3.237.661), Pedro Balado (M. 4.053.894), Rodolfo Barca (M. 3.560.626). Eduardo Aurelio Moroni (M. 4.079.792), Enrique Luis March (M. 4.505.020), Jorge Rodolfo Pizarro (M. 133.273). Héctor Sixto (M. 1.806.880), Julio Alberto Giralt (M. 4.230.605), José Antonio Regueira (M. 4.487.125), Alfredo Di Giglio (M. 4.073.511), Alfredo Washington Barcala (M. 4.241.919). Teodoro Hugo Cavallo (M. 4.338.334), Alfredo Gerónimo González (Matríc. 5.992.263), Alberto Bernabé Alonso (M. 1.736.613). Francisco Gallo (M. 4.472.327), Abrahim Ismail (Matríc. 4.081.713), Guillermo Rubén Galbán (M. 4.478.681), Victoriano Gabriel Quispe (M. 421.175), Elías José (M. 4.045.859), Rubén Francisco Fiorentino (M. 4.809.212), José Luis Fernández (M. 501.056). Teresa Jorgelina Cornell (L.C. 2.766 423). Jorge Alberto Barberis (M. 5.977.237), Nelly Catalina Mandarino Pinto (L.C. 1.098.913). Adelina Silva de De Jesús (Libr. Cív. 2.176.522), Héctor Gregorio Sabella (M. 7.317.507), Emilio Jorge Cogorno (M. 533.880), Antonio Rodolfo Mazzoni (M. 97.427), Julio Alberto Gia (M. 151.249), Jaime Raúl Nadal (M. 4.286.211), Miguel Huchaime (Matr. 5.579.728), Rubén Darío Bragaña (M. 4.330.217), José Núñez (M. 4.502.603), Roberto Brea (M. 4.809.131), Carlos Oanis (M. 540.915), Eduardo Ancarola (M. 4.228.907), Juan Máximo Cortés (M. 147.481), Marcelo Conte (Matr. 1.679.909). Oscar Francisco Cobos (M. 4.042.671), Ricardo Torrano (Matr. 2.178.959), Emilio Ruiz (M. 4.046.779), Luis Emilio Passement (M. 2.872.729), Oscar Hilario Gómez (M. 153.417), María José Cavalieri (L.C. 3.842.747), Matilde Antonia Treviranus (L. Cív. 3.469.768), Rafaela Nélida Gómez (L. C. 1.091.258). Irma Delia Bottino de Pagani (L.C. 427.014), María Ilda Márquez de Riambau L.C. 2.709.805), Guillermina Dora Correa de Bottini (L. C. 391.502), Emia Luisa Zani de Praga (L.C. 96.561), Elba Angela Julieta Cristiano de Dimango (L.C. 200.263). Nélida Carrera (L.C. 1.694.380), Eugenia Estela Jomenco (L.C. 2.930.092), Alicia Pierina Hasperue, (Libreta Cívica 3.097.539). Elsa Haydée Carrere (L. C. 1.408.815), Dora Dalila Ungaro (L. C. 670.644). María Norma Sabato (L. C. 2.613.490), Martha Susana Tarditi (L. C. 3.263.312), Nélida Haydée Patricios (L. C. 2.945.417), Rosario Seilingo (L. C. 368.105), Angela Brinoreschi (L. C. 30.368), Ilda Ana Di Palma (L. C. 2.163.392), María Teresa Sara De Giovanni (L. C. 206.127), Aurelia Victoria Calegari (Libreta Cívica 3.408.128), Azucena Haydée Di Pardo (L. C. 461.165), Haydée Almirón (L. C. 1.266.691), Leda Virginia Necchi (L. C. 2.598.168), Carmen Angélica Boero (L C. 3.411.986), Nélida Marta Inverno (L. C. 2.631.294). María Susana Perotti (L. C. 2.703.138), Alicia Albina Hornock (L. C. 2.181.271), María Hilda Eirin (L. C. 2.795.710), Hilda Menéndez (L. C. 310.526), Margarita Angela Martinazzo (Libreta Cívica 366.049), Valentina Lozares (Libreta C. 514.054), Teresa Martínez (L. C. 2.918.106), Lydia Elsa Comollo (L. C. 524.380), Angela Elba Quiñoy (L. C. 2.441.742), María Elena Graciana Luchini (L C. 5.510.701), Soledad María Pérez Uriarte de Ibeas (Libreta Cív. 713.926), Federico Eduardo Fornes (M. 5.849.483), Ramón José Palacios (M. 704.209), Alberto Esteban Laguinge M. 4.712.200), José Aníbal Guglielmi (M. 715.990), Daniel Domingo di Nubila (M. 7.410.244), Nelly Lidia Garbagnoli (L. C. 2.078.625), Adolfo Ernesto Quiroga (M. 5.727.656), Juan Francisco Cañete (M. 6.319.955), Rufino José (M. 6.461.600), Teófilo Vallejos (M. 1.657.054), Ana Justa Márquez (L. C. 132.214), Lidia Rosalía Montero (C. I. 21.469 Chubut), María Angélica Morillas (L. C. 3.452.297), María Elena Possidente (Libreta Cívica 3.377.474), Patricio Osvaldo Martínez Hernández (M. 4.250.647), Juan Benito Trebino (M. 117.521), Edgardo Galván (M. 1.724.091), Amelia Matilde Tabossi de Humarán (L. C. 4.682.750), Rodolfo Luis Pérez (M 5.350.872), Abel Ernesto Cerrudo (M. 209.229), Erineo Délfor Paz (M. 2.120.128), Juan Carlos Andrés Perone (M. 322.691), José Tomás Navarro (M. 125.200), Alfredo Francisco Carulla (M. 4.334.140), Miguel Angel Cancio (M. 4.323.319), Victorio Francisco Colombo (Matrícula 5.121.450), Martín Evaristo Peñaloza (M. 1.070.223); Francisco Alberto Recasens (M. 1.819.881), Lorenzo María San Martín (M. 4.229.111), Luis Freijemil (M. 1.732.137), Gilberto Agüero (M. 4.339.041), Roque Sánchez (M. 4.063.592), Alberto Sannuto (Matrícula 363.207), Juan Miguel Andreoli (M. 4.773.753), Oscar Pietagalla (Matrícula 4.482.874), Juan Angel Ferreiro (M. 4.236.200). José Juan Spirito (Matrícula 133.110), Víctor Novillo (Matrícula 5.139.603), Blas Antonio Bruno (M. 1.388.876), Ricardo Manuel Barbona (M. 5.678.648), Julio Carlos Lugones (M. 2.000.544), Aniello Gioseffi (M. 370.101), Ariodante Herrera (M. 180.076), Oscar Rico (M. 533.166), hasta el 10 de enero de 1952. **Ayudante Mayor,** a: Nélida Ross Pellegrini (L. C. 3.467.242) **Ayudante 1º,** a: Carlos Oscar Pietta (C. I. 336.026 Rosario), **Ayudante 7º,** a: Carlos Alberto Berlingieri C I. 3.823.146 Cap.), y Haydée Repetto (C. I. 4.471.724 Cap.).

NUEVA CONVOCATORIA

"BOSTON", COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES, S. A.

Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 31 de marzo de 1952 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — E. R. Stevens, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1952.

$ 195.— e.11|3-Nº 12.084 v.31|3|52

CONVOCATORIA ANTERIOR

INSTITUTO MIXTO ARGENTINO DE REASEGUROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24º de la Ley Nº 12.988, convócase a las Sociedades Argentinas de Seguros, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 17 horas, en Rivadavia Nº 733, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al 4º ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Lectura y consideración del informe de los síndicos.

3º Elección de 3 (tres) directores titulares y 1 (un) director suplente, representantes de las Compañías Argentinas de Seguros por el término de 4 (cuatro) años, en reemplazo de los señores Jorge A. Robirosa, Carlos M. Grandjean, Raúl H. Mascarenhas y Santiago M. Cerruti, respectivamente, que terminan sus mandatos, (Art. 7º, Ley 12.988).

4º Designación de 1 (un) síndico por el término de 1 (un) año.

5º Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quórum" necesario, aquélla quedará constituída 1 (una) hora después con el número de sociedades accionistas presentes (Decreto Nº 36.324|47, art. 20),

Las sociedades argentinas de seguros deberán acreditar ante el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, antes del 27 de marzo de 1952, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19º del Decreto 36.324|47, para su representación en la asamblea.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.10|3-Nº 12.163 v.28|3|52

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 43/52 (2º llamado de los renglones anulados de la Licitación Pública Nº 25/52), para las 9 horas del día 17 de marzo de 1952, para la adquisición de resmas de papel telado y diario.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas en la División Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.11|3-Nº L-1.222-v.17|3|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 511/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de una central térmica", con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 15 de mayo de 1952 a las 12 hs., en el Departamento Construcciones e Instalaciones Avenida Cabildo Nº 65, 3er piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de Garantía: m$n. 26.000.— en títulos, efectivo o garantía bancaria. — Héctor O. Lamonega. Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|3-Nº L-1.205-v.31|3|52

Licitación Pública Nº 512/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las "redes subterráneas para iluminación y fuerza motriz interior, alumbrado exterior y alimentación subestación para las plantas "B", "H" y "W" de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 30 de abril de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— en el citado Departamento, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Presupuesto Oficial: $ 932.351,81. Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Héctor O. Lamonega. Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|3-Nº L-1.206-v.31|3|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública. Disposición número 108/952. Apertura: 25 de marzo de 1952, a las 10,30 horas; para la adquisición de: guantes varios. Informes y pliegos: Larrea 560. 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires

e.11|3-Nº L-1.209-v.24|3|52

Licitación pública. Disposición número 107/952. Apertura: 25 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de: cuellos varios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División adquisiciones, Bs. Aires.

e.11|3-Nº L-1.204-v.24|3|52

Ministerio de Economía

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación para el día 25 de marzo, a las 16 horas, para la adquisición de uniformes, cuellos, corbatas, zapatos, botines, jardineras y camisas. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes de 11,30 a 15 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina mencionada.
e.11|3-Nº L-1.217-v.24|3|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 16.203/51)

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas incandescentes.
La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.11|3-Nº L-1.202-v.17|3|52

(Expediente Nº 15.691/51)

Llámase a licitación pública para la provisión de juegos de 10 carpetas cada una, con orejas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1952, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.11|3-Nº L-1.199-v.17|3|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina para la imprenta del Banco. La apertura se realizará el 26 de marzo a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.
e.11|3-Nº L.1.201 - v.24|3|52

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 32.905-LP-1951

Dos electrobombas centrífugas para líquidos cloacales, un tablero blindado de baja tensión y un triturador de resíduos, accesorios y repuestos. Pliego: Of. de Compras. Apert. 12 mayo 1952 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.11|3-Nº L.1.200 - v.24|3|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública para el día 25 de marzo corriente a las 14 horas, para la adquisición de dos (2) grupos electrógenos para corriente alternada 220|380 V., 50 ciclos de 15 Kw., con destino a los Depósitos Regionales de Villa Nueva y Córdoba, dependientes de la Dirección General de Sanidad Vegetal.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital. — El Director General.
e.11|3-Nº L.1.218 - v.24|3|52

Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública para el día 25 de marzo cte., a las 14,30 horas, para la provisión de 1.000 Kgs. de bronce y 1.000 kilogramos de aluminio para fundición.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital. — El Director General.
e.11|3-Nº L.1.219 - v.24|3|52

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de abril próximo, a las 14 horas, para la provisión de Drogas; Instrumental científico; Uniformes; Ropa blanca, etc.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.
e.11|3-Nº L.1.220 - v.31|3|52

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — E.N.D.E.
ADMINISTRACION DESTILERIA DE SAN LORENZO
Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 16) para el próximo 26 de marzo a las 10 horas para la adquisición de: 3 puertas de 1,50 x 3,40 metros; 4 bastidores de 1,50 x 2,55 metros; 8 íd. de 3,30 x 2,55; 3 íd. de 1,70 x 2,55 y 2 de 0,55 x 2,55. El acto de apertura se llevará a cabo en la Administración de la Destilería de San Lorenzo, donde pueden retirarse los pliegos y demás consultas.
e.11|3-Nº L.1.216 - v.24|3|52

Ministerio de Transportes

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la adquisición de: Caño de hierro pulido sin costura (L. P. 15.343|52), Apertura: 17|3|52, a las 13,55 horas. Acero cromo níquel (L. P. 15.338|52), Apertura: 21|3|52, a las 13 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.
$ 20.— e.11|3-Nº 12.033 - v.17|3|52

F. C. N. G. BME. MITRE
Licitaciones Públicas

Nº 70 — Expte. 7-C. 801|52 Papel Secante. Apertura: 1º|4 a las 14,30 hs.
Nº 71 — Expte. 6-B. 1.267|52 Antimonio en Lingotes. Apertura: 1º|4 a las 15,30 hs.
Nº 72 — Expte. 6-B. 1.219|52 Hojas de Acero para Serruchos. Apertura: 3|4 a las 14,30 hs.
Nº 73 — Expte. 5-A. 1.700|52 Tornillos. Apertura: 4|4 a las 14,30 horas.
Nº 74 — Expte. 8-D. 1.040|52 Lonas. Apertura: 7|4 a las 14,30 horas.
Nº 75 — Expte. 6-B. 1.293|52 Aceros. Apertura: 8|4 a las 14,30 horas.
Nº 76 — Expte. 6-B. 1.266|52 Mechas para Taladro. Apertura: 15|4 a las 14,30 horas.
Nº 77 — Expte. 6-B. 1.274|52 Pinturas. Apertura: 17|4 a las 14,30 horas.
Nº 78 — Expte. 6-B.1.232|52 Ferrocilicio. Apertura: 17|4 a las 15,30 horas.
Pliegos y condiciones en Bmé. Mitre 299, 1er. piso, Oficina 51 de 9 a 12 horas. Lunes a Viernes. — Isidoro Gonzales, Gerente General.
e.11|3-Nº L.1.221 - v.31|3|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|52, para la adquisición de 5 tornos y una afiladora de herramientas. Pliego de bases y condiciones retirar en Paseo Colón 185 8º piso, Oficina 803. Apertura de sobres el día 3 de Abril del cte. a las 11 horas en Secretaría General, 4º piso.
e.11|3-Nº L.1.214 - v.24|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 3 de abril de 1952: 16 hs. Botas, guantes y delantales de goma. O.C. 58|52 A.7. 7 de abril de 1952: 14 hs. Plomo en lingotes. O.C. 6|51 Ax.41. 7 de abril de 1952: 15 hs. Soga manila y piolín en ovillos. O.C. 16|51 Ax.11. 7 de abril de 1952: 16 hs. Soldaduras (Electrodos) O.C. 35|51 A.2. 8 de abril de 1952: 15 hs. Motores Diesel. O.C. 54|51 A.31. 8 de abril de 1952: 16 hs. Alambres y tejido. O.C. 36|51 Ax.20. Consulta y retiro de Pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.
e.11|3Nº L.1.215 - v.24|3|52

LICITACIONES ANTERIORES

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo de 1952, a las 17 horas, para la provisión de trajes uniformes y gorras para el personal de servicio. Pliego de condiciones en Oficina de Compras, Rivadavia 1850.
e.10|3-Nº L.1.183 - v.14|3|52

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Subsecretaría de Difusión
Licitación Pública número 1|952 (T.)

Llámase a licitación pública para el día 1º de abril de 1952 a las 9 horas, para la impresión de folletos y revistas.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Subsecretaría de Difusión, calle Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá solicitarse en la sede de la misma (División Administrativa), de 9 a 12 horas. — El Secretario General.
e.10|3-Nº L-1.208-v.28|3|52

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 510|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de dos Subestaciones de Transformación" en la Fábrica Militar de Amoníaco y Ácidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba. Apertura de Propuestas: 5 de mayo de 1952 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
Depósito de Garantía: $ 11.500, en títulos, efectivo o fianza bancaria.
Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel. Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.10|3-Nº L.1.193 - v.28|3|52

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 88|52, para el día 21 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: Electrodos, pasta para soldar etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.059-v.19|3|52

Llámase a Licitación Pública número 87|52, para el día 21 de marzo de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: Rodamiento a bolas, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.060v.19|3|52

Avda. Cabildo 65 T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública Nº 86|52, para el día 21 de marzo de 1952, a las 9,40 horas, para la provisión de: tela aceitada amarilla, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L.1.061-v.19|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 85|52, para el día 21 de marzo de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: cartón monolúcido, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.062-v.19|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 84|52, para el día 18 de marzo de 1952, a las 10,10 horas, para la provisión de: artículos de ferretería, barniz aislante, pintura, aceite de colza, etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.063-v.17|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 83|52, para el día 18 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la provisión de: sierras, cuchillas, hojas de sierras, etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.064-v.17|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 82|52, para el día 18 de marzo de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: botas de goma, guantes, hilo de lino, etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.065-v.17|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 81|52, para el día 18 de marzo de 1952, a las 9,50 horas, para la provisión de: alambre de cobre, cable subterráneo, lámparas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L-1.066-v.17|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 80|52, para el día 18 de marzo de 1952, a las 9,30 horas, para la provisión de: bulones, remaches, clavos, tornillos, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|3-Nº L.1.067-v.17|3|52

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 507|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de bases para torres y estaciones y montaje del alambre carril entre la "Mina Nº 4" y el Ingenio "La Casualidad" a 60 Km. aproximadamente de la Estación Caipe, F.C.N.G.B., Provincia de Salta".
Apertura de propuestas: 31 de marzo de 1952 a las 12 hs. en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 100.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs. — Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.655.964.—.
Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.7|3-Nº L.1.177-v.27|3|52

Licitación Pública Nº 508|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Reacondicionamiento del local Usina" de la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 27 de marzo de 1952 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del presupuesto oficial: m$n. 78.381,10.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor A. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|3-Nº L.1.178-v.13|3|52

Licitación Pública Nº 509|52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el "Desarme, embalaje y puesta sobre vagón de un galpón "Engraw", existente en Tucumán.

Apertura de propuestas: 26 de marzo de 1952 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires. — Monto del presupuesto oficial: $ 9.800,—.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o retirarse sin cargo del citado Departamento todos los disa hábiles de 7 a 13 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|3-Nº L.1.179-v.13|3|52

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública. Disposición número 60|952. Apertura: 17 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de papel (hojas), cartón (hojas) y cartulina (hojas). Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.22|2-Nº L.901-v.17|3|52

Licitación Pública, Disposición número 65|952. Apertura: 11 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de loneta marrón terroso. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.18|2-Nº L-805.v.11|3|52

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA
Secretaría de Hacienda

Llámase a licitación pública para la provisión de "útiles y libros de oficina". La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de Hacienda de esta Gobernación Militar (División Adquisiciones), Rivadavia 360, Comodoro Rivadavia, el día 14 de marzo de 1952, a las 17 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse a esta Secretaría de Hacienda (División Adquisiciones), Rivadavia 360, Comodoro Rivadavia, o en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, Ingeniero Huergo Nº 251, planta baja, Buenos Aires.

e.29|2 Nº L-954-v.13|3|52

CUARTEL MAESTRE GENERAL DEL EJERCITO
ESTACION DE DESCARGA "ZAPALA"
Licitación Privada

Llámase a licitación privada para la contratación de camiones civiles para transportar el personal correspondiente al segundo licenciamiento de la Clase 1930, desde San Martín de los Andes hasta Zapala. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de marzo del corriente año, a las 10 horas, en la Estación de Descarga Zapala; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia, Estación de Descarga "Zapala", Zapala (Territorio del Neuquén). — Mario Selmar Navarro, Teniente 1º de Intendencia, Jefe Estación Descarga "Zapala". Presidente de la Comisión de Adjudicaciones.

e.27|2-Nº L-927-v.11|3.52

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios (obra 2da., verde embalaje y piedra), tintas: verde oliva, negra para obra y naranja, la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército el día 26 de marzo de 1952 a las 9 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital.

e.7|3-Nº L-1.076-v.20|3|52

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública Nros. 8, 9 y 10, para el día 24 de marzo de 1952, a las horas que se indican a continuación, para la adquisición de los elementos que se detallan:

Nº 8 — a las 11 horas. Una (1) prensa saca-pruebas offset automática, tamaño 100 x 150 cm. aproximadamente, marca "Duffa" o similar, con entintadores automáticos y un (1) juego de rodillos de repuesto.

Nº 9 — a las 11,15 horas. Cinco mil (5.000) kilos de metal para máquinas linotipo.

Nº 10 — a las 11,30 horas. Cuatro mil seiscientos veinticinco (4.625) kilos de bulones de hierro de varias medidas.

Para pliego de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 12 horas. Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — Jefe de la Div. Administrativa.

e.10|3-Nº L.1.191-v.21|3|52

AGRUPACION DE INGENIEROS DE MONTAÑA "MENDOZA"

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos procedentes de prendas de vestuario de la tropa.

Los interesados deberán solicitar del servicio de Intendencia de la Agrupación de Ingenieros Motorizada de Montaña "Mendoza", sita en la calle Boulogne Sur Mer s|n. Mza., los pliegos de condiciones que servirán de base para la adjudicación de la misma, como así también cualquier otro dato de interés que se desee conocer.

El acto correspondiente se llevará a cabo el día 21 de marzo de 1952 a las 11 horas, en el Cuartel de la mencionada Unidad.

e.10|3-Nº L.1.192-v.14|3|52

Ministerio de Aeronáutica

VII BRIGADA AEREA
SECCION CONTADURIA

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de marzo de 1952, para el lavado de la ropa de los Conscriptos de esta Brigada Aérea.

Solicitar informes y pliegos de condiciones a la Sección Contaduría de la VII Brigada Aérea, Morón F.C.N.D. F.S., todos los días hábiles, menos miércoles y sábados, de 8 a 17 horas.

e.10|3-Nº L.1.190-v.21|3|52

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a licitación pública a realizarse en el Instituto Aerotécnico - Córdoba por lo que se indica a continuación:

Lic. Pública Nº 1|52 - Apertura: 20 de marzo de 1952 - 14 horas - Chapas de hierro negro. (Precio del ejemplar pesos 2,00 m|n.).

Los pliegos de condiciones deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina, Rodríguez Peña Nº 1809, 2º piso (Buenos Aires).

e.5|3 Nº L.1.048-v.18|3|52

Ministerio de Economía

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación para el día 21 de marzo, a las 16 horas, para la adquisición de una máquina afiladora de cuchillas de cepilladora y garlopa, una máquina afiladora automática de hojas para sierra sinfín, una máquina tupí y herramientas de carpintería. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la oficina mencionada.

e.10|3-Nº L.1.196-v.21|3|52

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 3|3|52, para la adquisición de impresiones, fichas, formularios continuos y artículos de librería y papelería. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entrega rá al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Florida Nº 656, piso 3º, todos los días hábiles, de lunes a viernes, durante el horario de oficina.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 15 horas, en la Dirección General de Administración, calle Florida Nº 656, piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — Enrique J. Saroldi, Director General de Administración.

e.3|3-Nº L-971v.28|3|52

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 4.431|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de banquetas tapizadas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1952 a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|3-Nº L.1.184-v.14|3|52

(Expediente Nº 17.241|51)

Llámase a licitación pública para provisión de interruptores trifásicos de acometida (a palanca).

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1952 a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|3-Nº L.1.189-v.14|3|52

Expediente Nº 13.650|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papel medio hilo; cartulina, etcétera. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|3-Nº L-1.080-v.13|3|52

Expediente Nº 10.485|51

Llámase a licitación pública para la provisión de sulfato de cobre; ácido crómico. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1952 a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|3-Nº L-1.083-v.13|3|52

Expte. Nº 17.331|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papel de diario 1ra., obra 1ª satinado. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1952, a las 11.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|3 Nº L-1.052-v.12|3|52

Expte. Nº 73|52

Llámase a licitación pública para la provisión de conos de hilo de algodón para coser. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1952, a las 10,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|3 Nº L-1.053-v.12|3|52

(Expediente Nº 1.277|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de oro de milán; carbones de tilo, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|3-Nº L-1.004-v.18|3|52

(Expediente Nº 5.438|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de gabinetes archivo, sistema rotativo. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1952 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|3-Nº L-1.005-v.18|3|52

(Expediente Nº 16.333|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos blancos, lavados, desinfectados y secos. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1952 a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|3-Nº L-1.006-v.18|3|52

(Expediente Nº 1.279|52)

Llámase a licitación pública para la provisión de cuero imitación rusia; tafilete, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de marzo de 1952 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|3-Nº L-1.007-v.18|3|52

Expediente Nº 16.487|51

Llámase a licitación pública para la provisión de cestos de tela bakelizada o ebonita.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1952, a las 11.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|3-Nº L-986-v.17|3|52

(Expediente Nº 16.190|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de madera pino Brasil.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1952 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|3-Nº L.974-v.14|3|52.

(Expediente Nº 12.644|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de plato magnético.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de marzo de 1952 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|3-Nº L.979-v.14|3|52.

Expte. Nº 146|52

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo rectificado tipo G. 7|300 E. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1952, a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|2-Nº L-952-v.13|3|52

Expte. Nº 8.351|51

Llámase a licitación pública para la composición e impresión anales de la Dirección Nacional de Química. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1952, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|2-Nº L-953-v.13|3|52

Expte. Nº 16.337|51

Llámase a licitación pública para la provisión de alcohol desnaturalizado, drogas, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1952, a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|2-Nº L-955 v.13|3|52

Expte. Nº 7.437|51

Llámase a licitación pública para la venta de equipos y accesorios para sorteos. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1952, a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|2-Nº L-941-v.12|3|52

Expte. Nº 12.351|51

Llámase a licitación pública para la provisión de esencia de trementina (aguarrás vegetal). La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1952, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|2-Nº L-943-v.12|3|52

Expte. Nº 256|52

Llámase a licitación pública para la provisión de armarios metálicos. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de marzo de 1952, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|2-Nº L-944-v.12|3|52

Expte. Nº 1.267|52

Llámase a licitación pública para la provisión de cartón madera; papel para embalaje, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de marzo de 1952, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|2-Nº L-928-v.11|3|52

Expte. Nº 1.035|52

Llámase a licitación pública para la provisión de papel alisado para impresiones offset y papel parafinado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1952, a las 11,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.27|2-Nº L-924-v.11|3|52

Expte. Nº 41|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de marzo de 1952, a las 12 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|2-Nº L-925-v.11|3|52

Expte. Nº 254|52

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles para oficina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de marzo de 1952, a las 11,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|2-Nº L-926-v.11|3|52

Expte. Nº 16.040|51

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de máquina de rayar al agua.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de marzo de 1952, a las 10,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|2-Nº L-934-v.11|3|52

Expte. Nº 140|52

Llámase a licitación pública para la provisión de grabadora eléctrica, fichas metálicas, muebles de acero.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de marzo de 1952, a las 11 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|2-Nº L-935-v.11|3|52

Expte. Nº 1.280|52

Llámase a licitación pública para la provisión de tela para encuadernar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de marzo de 1952, a las 11,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.27|2-Nº L-936-v.11|3|52

Expediente Nº 628|52

Llámase a licitación pública para la provisión de lienzo crudo de algodón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de marzo de 1952, a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|2-Nº L-771-v.11|3|52

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas destinadas al taller de carpintería. La apertura se realizará el 20 de marzo, a las quince en la Gerencia de Administración. Pliegos en la oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.7|3-Nº L-1.073-v.20|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de tres motocicletas con baúl o motocargas, nuevas de fábrica y equipadas con motores de no menos de 500 c. c. de cilindrada. La apertura se realizará el 20 de marzo, a las 15 en la Gerencia de Administración. Pliegos en la oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326. 2º subsuelo.

e.7|3-Nº L-1.074-v.20|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos que se abrirá el 24 de marzo próximo a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.7|3-Nº L-1.082-v.20|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de leña destinada a la calefacción para la temporada invernal 1952, para la Oficina de Tribunales y seis agencias. La apertura se realizará el 20 de marzo a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Pliegos en la oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo.

e.7|3-Nº L.-1.072-v.20|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 gabinetes metálicos y 3.000 separadores de aluminio. La apertura se realizará el 17 del actual, a las quince horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos y planos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.3|3-Nº L.980 - v.14|3|52.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la impresión de dos números de la revista "Ahorro", correspondientes a los bimestres setiembre, octubre y noviembre-diciembre, del año en curso, a razón de 50.000 ejemplares cada tirada.

La apertura se efectuará el 18 de marzo de 1952, a las 15, en la Administración Central de la Caja, ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados.

e.18|2-Nº L-806.v.11|3|52

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 2.087 hasta 31 marzo 1952, 16 horas, provisión: bronce al estaño (fosforoso) p|resortes, diversos diámetros; acero al silicio-manganeso, ídem; acero fundido al crisol, ídem y acero al carbono p|cementación.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 10 m|n.

e.7|3-Nº L-1.075-v.20|3|52

Llámase Licitación Pública Nº 2.085 hasta 27 marzo 1952, 16 horas, provisión: Mangueras flexibles de cobre p|cargar combustibles. Alternativamente de acero cincado.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo. 190, Capital. Pliego: $ 5,00 m|n.

e.5|3-Nº L-1.011-v.18|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 2.084 hasta 21 marzo 1952, 16 y 30 horas, provisión: Válvulas de admisión, de escape y toberas, completas, p|motor "MAN", tipo R-30. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros. Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.29|2 Nº L-959-v.13|3|52

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de un equipo refrigerador completo, pesos 40.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 24 de marzo, a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso. Capital.

e.7|3-Nº L-1.079-v.20|3|52

Llámase a concurso de propuestas para la realización de los estudios, proyecto, financiación, ejecución de las obras, conservación y explotación por peaje, de la autopista: Capital Federal-Mar del Plata y de la autopista: Capital Federal-Rosario. Presentación propuestas: 9 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3. 2º piso, Capital. Los pliegos serán entregados en el Departamento de Estudios y Proyectos de esta Administración General, 4º piso.

e.7|3-Nº L-1.081-v.27|3|52

Licitación pública para la provisión de pedregullo granítico, tramo Las Flores, Azul, $ 500.000. Presentación propuestas: 24 de marzo, a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º p., Capital.

e.3|3-Nº L.972 - v.21|3|52

Licitación pública para la adquisición de cabos para herramientas de obra, $ 80.000. Presentación propuestas, 14 de marzo, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.29|2-Nº L-958 v.13|3|52

Licitación pública para la adquisición de elementos para obras. $ 125.000. Presentación de propuestas: 13 de marzo, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3. 2º piso, Cap.

e.28|2-Nº L-946-v.12|3|52

Licitación pública para la adquisición de herramientas para obras, $ 272.000 Presentación propuestas: 21 de marzo a las 11,30 horas, en Avda. Maipú 3. 2º p., Capital.

e.28|2-Nº L-940-v.19|3|52

Licitación pública para la adquisición de camiones y camionetas, $ 6.300.000. Ofertas únicamente en pesos moneda nacional. Presentación propuestas: 20 de marzo, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso. Capital.

e.27|2-Nº L-920-v.18|3|52

Licitación pública para la adquisición de máquinas para talleres, $ 3.000.000 Presentación propuestas: 11 de marzo, a las 10 horas, en Av. Maipú 3. 2º piso. Capital.

e.18|2-Nº L-789 v-11|3|52

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección General de Administración

LICITACION PUBLICA Nº 6 (2º)

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de Marzo próximo, a las 9,30 horas, para la adquisición de un camión "Chevrolet" Canadiense, nuevo, o similar, de 101", con carrocería, cabina, dos diferenciales, motor de 85 H. P. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial. Paseo Colón Nº 974. 2do. piso, (Oficina Nº 127). Capital Federal. — El Director General.

e.6|3-Nº L-1.068 v.12|3|52

Licitación Pública Nº 18

Expte. Nº 105.802|52

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 500.000 de solución oleosa de D.O.C. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.29|2-Nº L-968 v.27|3|52

Licitación Pública Nº 19

Expte. Nº 105.829|52

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 5.000.000 de kilogramos de polvo langosticida con un contenido de 20 o|o de hexaclorociclohexane y 5.000.000 de kilogramos de polvo langosticida con un contenido de 10 o|o de hexaclorociclohexane. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.29|2-Nº L-969 v.27|3|52

Licitación Pública Nº 118|51 (2º)

Llámase a licitación pública para el día 13 de marzo próximo, a las 9 horas, para la adquisición de un mil (1.000) pulverizadores a mochila, tipo "Vermorel" o similar. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.28|2-Nº L-949-v.12|3|52

Licitación Pública Nº 17

Expediente Nº 67.257 1952

Llámase a licitación pública para el día 11 de marzo próximo, a las 9 horas, para la venta de hasta 80.000 kgs. de uva Semillón; 60.000 kgs. de uva variedad Pedro Giménez y 50.000 kgs de la variedad Criolla y otras, puesta en cepa, producidas en la Escuela Nacional de Agricultura La Guevarina, Villa Atuel Departamento San Rafael (Pcia. de Mendoza); cosecha 1951|952; requerido en Expediente Nº 67.257|952.

El acto de apertura de la licitación se realizará en la Escuela Nacional de Agricultura La Guevarina - Villa Atuel. Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, donde deberán enviarse las respectivas propuestas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127) Capital Federal, y en la precitada Escuela Nacional. — El Director General.

e.22|2-Nº L-915-v.11|3|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 456|52

Llámase a Licitación Pública número 29|52, para el día 24 de marzo de 1952, a las 12.30 horas, para la adquisición de útiles de escritorio. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — José Figuerola (h.), Director General, Dirección de Contabilidad.

e.7|3-Nº L-1.078-v.20|3|52

Expediente Nº 505|52

Llámase a Licitación Pública Nº 28 para el día 20 de marzo de 1952, a las 12.30 horas, para la adquisición de papeles en blanco, fichas y libros en blanco. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas. — José Figuerola (h), Director General Dirección de Contabilidad.

e.5|3-Nº L-1.010-v.18|3|52

Expediente Nº 506|52

Llámase a Licitación Pública número 27 para el día 18 de marzo de 1952, a las 12.30 horas ,para la adquisición de impresiones. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital ,de 7.30 a 13.30 horas.

e.4|3-Nº L-992-v.17|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 14 de marzo de 1952, a las 10 horas, para la adquisición de formularios impresos. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.29|2-Nº L.-957-v.13|3|52

Expte. Nº 83.660|52

Llámase a Licitación Pública Nº 25 para el día 13 de marzo de 1952, a las 10,00 horas, para la adquisición de 10.000 kilogramos de acero fundido. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867. Capital, de 7,30 a 13.30 horas. — Director General de Administración.

e.28|2-Nº L-945-v.12|3|52

Expediente Nº 371|52

Llámase a licitación pública Nº 24 para el día 12 de marzo de 1952, a las 10, para la adquisición de elementos para oficina. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7,30 a 13,30 horas.

e.27|2-Nº L.933-v.11|3|52

Expte. Nº 65.489|51

Llámase a Licitación Pública Nº 23 para el día 21 de Marzo de 1952, a las 16 hs., para la adquisición de 10 casillas habitación rodantes y 150 desarmables, para campamentos. Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 7.30 a 13.30 horas.

e.22|2-Nº L-898-v.17|3|52

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 59|52, día 18 de marzo de 1952 a las 11.30 horas, provisión galletitas surtidas en bolsitas. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.7|3-Nº L.1.180-v.18|3|52

Llámase a licitación pública, día 20 de Marzo de 1952, provisión de L|P. 56|52 (2º llamado) 11.30 hs. Block para pruebas de instrumentos y manijas para los mismos. L|P. 57|52. 11.45 hs. Provisión y montaje de los elementos mecánicos de la planta de filtraje de agua de refrigeración para la Central Eléctrica a vapor Concepción del Uruguay (Entre Ríos). L|P. 58|52. 12 hs. Estructuras para el cruce de líneas eléctricas de 13.2 Kw. con vías férreas. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 9 a 12 horas.

e.5|3-Nº L-1.009-v.18|3|52

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - E.N.D.E.

Licitaciones públicas

15|3|52: Ampliación y mejoras en la Planta de Almacenaje de Junín (2495), a las 9 horas.

15|3|52: Tanques verticales (2503), a las 10 horas.

17|3|52: Accesorios para cañería (2401), a las 8.30 horas.

18|3|52: Artículos odontológicos (2315), a las 8 horas.

18|3|52: Trietanolamina (2319), a las 8.30 horas.

18|3|52: Ceras (2436), a las 9 horas.

18|3|52: Accesorios para destilerías (2437), a las 10 horas.
18|3 52: Accesorios para perforadores a proyectil (2491), a las 10.30 horas.
18|3|52: Maderas (2501), a las 11 horas.
18|3|52: Galpones metálicos (2322), a las 11.30 horas.
19|3 52: Revertex (2321), a las 8 horas.
20|3|52: Bombas de profundidad (2386), a las 8 horas.
20|3|52: Chimeneas de combustión (2499), a las 9 horas.
20|3 52: Cañería (2504), a las 10 horas.
20|3|52: Cinta aisladora de goma (2510), a las 10.30 horas.

e.4|3-Nº L-988-v.17|3|52

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para el 4 de marzo próximo, a las 12,30 hs., para la adquisición de lubricantes de conformidad a las cantidades y especificaciones del pliego Nº 45. Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E N.D.E.), Departamento Importación de Productos, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777. El acto de apertura se efectuará en la División Licitaciones, calle Viamonte 783, 4º piso, donde se reciben las propuestas.
Licitaciones, febrero 14 de 1952. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.19|2-Nº L-808.v.15|3|52

Licitación Pública

Llámase a licitación pública (Pliego C.L.R.M. Nº 2), para la venta de 316 bobinas de cartón absorbente, fuera de uso, con un peso aproximado de 10.000 kilos, con apertura para el 14 de marzo próximo a las 10 horas, en la calle Viamonte 783, 4º piso, Oficina de Licitaciones de Y.P.F., donde se reciben las propuestas.
Por informes y pliegos de condiciones en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, piso 3º (oficina 301), en la Destilería de La Plata y en Viamonte 783, 5º piso.
El material de referencia se encuentra en exposición en la Destilería Fiscal de La Plata, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.3|3-Nº L-990v.14|3|52

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública (Pliego C.L.R.M. 2), para la venta de 316 bobinas de cartón absorvente, fuera de uso, con un peso aproximado de 10.000 kilos con apertura para el día 14 de marzo próximo a las 10 horas, en la calle Viamonte 783, piso 4º, Oficina de Licitaciones de Y.P.F. Por pliegos e informes dirigirse a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE), Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777 (Oficina 301), en la Destilería Fiscal de La Plata y en Viamonte 783 (Bs. As.), piso 5º. El material de referencia se encuentra en exposición en la Destilería Fiscal de La Plata, todos los días hábiles de 8 a 12 hs.
Licitaciones, febrero 22 de 1952. — Hugo Corrales Ballve. Jefe División Licitaciones.

e.29|2-Nº L-967-v.13|3|52

GAS DEL ESTADO E. N. D. E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición y contratación que se cita:
Marzo 31, a las 10 hs. (Pliego número 1957): Comandos de maniobra manual y automática para operar equipos de elaboración de gas.
Marzo 28, a las 10 hs. (Pliego número 1958): Ampliación Planta Compresora en Cañadón Seco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E.

e.10|3-Nº L-1.188-v.24|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 1943 para el día 18 de marzo a las 9 horas, para la adquisición de pinturas, barnices y afines.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado. — E. N. D. E.

e.18|2-Nº L-780-v.12|3|52

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
(E.N.D.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 49|51 (2º llamado), construcción, montaje y puesta a punto, de una planta semi-industrial para la producción de coque metalúrgico. Apertura: 16 de mayo de 1952, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden adquirirse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Of. 60, Capital. Precio $ 200. — El Administrador General.

e.6|3-Nº L.-1.070-v.26|3|52

Llámase a licitaciones públicas: para el día 12 de marzo de 1952, a las 10 horas. Nº 3: Reparación equipo perforador. — 10,10 horas, Nº 4: Acumuladores. — Para el día 2 de abril de 1952, a las 16 horas, Nº 98|51: Material telefónico. — 16,10 horas. Nº 5: Máquinas para minas Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Of. 60. — El Administrador General.

e.18|2-Nº L-798.v.11|3|52

Llámase a licitaciones públicas, para el día 14 de marzo de 1952, a las 10 horas, Nº 6: madera; 10,10 hs., Nº 7: microscopio micrómetro, etc.; 10.20 horas. Nº 8: Guarniciones de goma; y 10,30 horas, Nº 9: Impresos. Los pliegos de condiciones y especificaciones, pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Ofic. 60. — El Administrador General.

e.28|2-Nº L-950-v.12|3|52

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública número 19|52, Expediente Nº 7732|51, para el día 21 de marzo de 1952, a las 12 horas, para la provisión de: Herramientas y artículos rurales, con destino al Hogar de Adaptación "Ramayón López Valdivieso", Jáuregui, F. C. N. D. F. S. Lugar de entrega: Curapaligüe 727, Cap. Federal. Informes: División Suministros Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.10|3-Nº L-1.186-v.21|3|52

Expediente Nº 236|52

Llámase a Licitación Pública Nº 18|52, para el día 18 de Marzo de 1952, a las 12 horas para la provisión de: Materiales para reparación de cañerías, calefacción, agua caliente y dos tanques intermediarios, con destino al Sanatorio Marítimo y Solarium de Mar del Plata. F.C. N.G.R. Informes: División Suministros. Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.5|3-Nº L-1.013-v.18|3|52

Expediente Nº 1.113|52

Llámase a Licitación Pública número 17|52, para el día 17 de marzo de 1952, a las 12 horas, para la contratación de: pintura y blanqueo, inclusive materiales y mano de obra del Nuevo Hogar de Niños "Gral. José de San Martín", Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.4|3-Nº L-993-v.17|3|52

Expediente Nº 530|52

Llámase a Licitación Pública Nº 16|52, para el día 12 de marzo de 1952, a las 10 horas para la provisión de repuestos para aparatos Rayos X y Fisioterapia, con destino al Hospital Rivadavia, Sánchez de Bustamante 2351, Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 261, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.27|2-Nº L.919-v.11|3|52

Expediente Nº 11.760|51

Llámase a Licitación Pública Nº 15|52, para el día 11 de marzo de 1952 a las 10 horas, para la provisión de maderas, artículos de ferretería y herramientas, con destino al Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente L. y Planes" General Rodríguez, F. C. N. D. F. S. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Capital Federal. — El Director de Administración.

e.27|2-Nº L.929-v.11|3|52

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto Ley Nº 13.937|46
Para el Personal de la Industria y Afines
LICITACION PUBLICA Nº 30
Expediente Nº 126.561|52

Llámase a licitación pública para la construcción de un local destinado a "Tesoro" con los elementos complementarios y estanterías metálicas, a realizarse en el subsuelo del edificio de esta Sección, calle Alsina Nº 250, Capital.
Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, Capital, 9º piso, el día 1º de abril de 1952 a las 12 horas.
Croquis, pliego de condiciones y especificaciones técnicas podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón 239, 9º piso, todos los días hábiles de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1952.

e.6|3-Nº L-1.054v-v.26|3|52

Ministerio de Transportes

DIRECION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 60.023|52

Llámase a Licitación Pública número 3|52, hasta las once y treinta (11,30) horas del día veinte (20) de marzo del presente año, para la provisión de uniformes, buzos, jardineras, trajes de agua, sacos de cuero, guantes, camisas, corbatas y zapatos. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento. Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.6|3-Nº L-1.056-v.19|3|52

(Expediente Nº 15.176|52)

Llámase a Licitación Pública Nº 11|52, para la provisión de materiales de reparación de la red de alumbrado del Puerto de Buenos Aires, hasta el día 18 de marzo de 1952 a las diez (10) horas. Pliegos de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. del Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º. — El Director de Administración

e.5|3-Nº L.1.049-v.18|3|52

Expediente Nº 15.137|52

Llámase a Licitación Pública Nº 9|52, para la provisión de materiales eléctricos varios, hasta el día diez y siete (17) de marzo, a las 12.30 horas. Pliegos de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento, Av. del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director General de Administración.

e.4|3-Nº L-991-v.17|3|52

Llámase a licitación pública Nº 4|52 Expediente Nº 60.024|52, hasta las once (11,00) horas del día catorce (14) de marzo del corriente año, para la adquisición de artículos de escritorio e impresos. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, Piso 7º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección.
Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.3|3-Nº L.977-v.14|3|52.

Expediente Nº 15.097|52

Llámase a Licitación Púbica número 8|52, hasta las diez horas (10), del día doce (12) de marzo del corriente año. 8|52. — La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avenidas del Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones e informes en la citada Dirección. — David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.20|2-Nº L-815.v.12|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública para la provisión de:
Nº 75: Bulones de acero dulce. Ap. 31|3|52, 16 hs. Nº 76: Papeles. Ap. 31|3|52, 16.30 hs. Nº 77: Eclisas. Ap. 1º|4|52, 16 hs. Nº 78: Anclas de vía. Ap. 1º|4|52, 16.30 hs. Nº 79: Cajas de composición y secciones para acumuladores. Ap. 2|4|52, 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.6|3-Nº L-1.055-v.26|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de:
Nº 69: Cabeza de platillo de paragolpe. Ap. 24|3|52, 10 hs. Nº 70: Grilletes con pernos. Ap. 24|3|52, 10,30 hs. Nº 71: Suplementos para caja de eje de coches. Ap. 25|3|52, 10 hs. Nº 72: Fabricar elásticos. Ap. 25|3|52, 10,30 hs. Nº 73: Máquinas perforadoras e impresoras de boletos. Ap. 26|3|52, 10 hs. Nº 74: Relojes eléctricos control personal, tarjeteros, etc. Ap. 26|3|52, 10,30 hs.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.6|3-Nº L-1.058-v.19|3|52

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|52, para la adquisición de dos rectificadoras (plana y cilíndrica). Pliego de bases y condiciones, retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 803. Apertura de sobres el día 21 de marzo del cte., a las 10 hs., en Secretaría General, 4º piso.

e.29|2-Nº L.-962-v.13|3|52

Llámase a Licitación Pública Nº 8|52, para la adquisición de dos compresores de aire. Pliego de bases y condiciones retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 803. Apertura de sobres el día 24 de marzo, a las 10 hs., en Secretaría General, 4º piso.

e.29|2-Nº L.-963-v.13|3|52

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para locomotoras:
Licitación G. 1932: Bujes y bronces motrices. Apertura: el día 28 de marzo, a las 9 horas.
Licitación G. 1933: Cono a vapor para arenero. Apertura: el día 31 de marzo, a las 9 horas.
Licitación G. 1934: Virolas para tornillos. Apertura: el día 1º de abril, a las 9 horas.
Licitación: G. 1935: Prensa de acero para vidrio nivel de agua. Apertura: el día 2 de abril, a las 9 horas.
Pliegos de condiciones a retirarse de la Oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.10|3-Nº L-1.194-v.21|3|52

Licitación G. 1936

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios para tanques de petróleo.
Apertura: el día 3 de abril de 1952, a las 9 horas.
Pliegos de condiciones a retirarse de la Oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución.

e.10|3-Nº L-1.195-v.21|3|52

Licitación Nº G. 38|52

Llámase a licitación pública por mejoras en la playa de locomotoras estación Neuquén.
Apertura el día 20 de marzo de 1952, a las 9 hs.
Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución. — Federico J. Sasso, Jefe División Compras.

e.7|3-Nº L.1.181-v.20|3|52

Licitación G. 1930

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas.
Apertura el día 19 de marzo de 1952, a las 10,00 horas.

Licitación G. 1931

Llámase a licitación pública para la provisión de género impermeable.
Apertura el día 19 de marzo de 1952, a las 11,00 horas.
Pliegos de condiciones a retirarse de la oficina 701, 7º piso, Paracas 50, Plaza Constitución. — Federico J. Sasso, Jefe División Compras.

e.7|3-Nº L.1.182-v.19|3|52

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes repuestos para locomotoras: — Licitación G. 1926: Espigas de acero dulce para locomotoras. — Apertura: 17 de marzo a las 9 horas. — Licitación G. 1927: Tuercas para tornillos y pernos de unión. Apertura: 18 de marzo a las 9 horas. — Licitación G. 1.828: Piezas de acero dulce cementadas p|locomotoras. Apertura: 19 de marzo a las 9 horas. — Licitación G. 1.929: Ceniceros para quemar carbón en

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "Truquico", presentada a nombre del señor Juan Divito, en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.326-51.

Buenos Aires, mayo 17 de 1951. — Señor Director de la Autoridad Minera Nacional: El que suscribe, doctor Juan Divito, de 79 años de edad, viudo, de nacionalidad italiano, médico, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 616, Capital Federal, al señor Director General se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén en el Lote (13) Fracción "D", Sección Treinta (30) un yacimiento de baritina, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — La muestra que acompaño ha sido extraída en un punto situado a 150 mts. al Sud del Arroyo Truquico, a 1.500 mts. al Este de la Ruta 40; quedando a unos 1.800 mts. del Mojón Sud de la Mina "Carmelo". — El terreno es de propiedad del que suscribe. — La mina llevará el nombre de "Truquico". — No hay minas colindantes; la más próxima es la Mina de sal de roca Carmelo que queda a unos 1.800 mts. del Mojón Sud de la susodicha mina, y que también es de mi propiedad. — Es Justicia fdo.): Juan Divito. — Recibido en mi Oficina hoy diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cincuenta y seis minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.197-51. — Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — La manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "Truquico", presentada por el señor Juan Divito, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 13, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.800-m. al Sud del mojón Sud de la mina "Carmelo" expediente 125.687-36. — Consta en autos que el referido lote 13, pertenece al peticionante. — Las minas indicadas dentro del radio de 5-Km. se refieren a los depósitos de sal que se denominan "Carmelo" y "Rivadavia", registradas por expediente 125.687-36 y T-11.578-11, respectivamente. — En consecuencia el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem.), llamando por sesenta días (art. 131 ídem.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley 10.273. — fdo.): doctor Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 13 noviembre 1951. — Registrado bajo el Nº 1.095, folio 121 del Registro de Minas del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Juan Divito. — Firmado Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.4|3-Nº 11.556-v.4|3|52
e.11|3-Nº 11.556-v.11|3|52
$ 78.— e.18|3-Nº 11.556-v.18|3|52

Solicitud de la mina vacante de cobre denominada "Utracan" del señor Francisco A. Tirasso. Ubicada en el Departamento Curaco de la Provincia de La Pampa. (Expte. 141.352-49). —

Buenos Aires, noviembre 7 de 1949 Señor Director de Industria Minera de la Nación: Perú 560 — Capital. S|D El que suscribe Francisco A. Tirasso, de estado civil casado, de cuarenta y ocho años de edad, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi 1536, Capital, al señor director dice: Que deseando explotar la mina de cobre Utracan, compuesta de una pertenencia ubicada en Curacó, Territorio Nacional de La Pampa, registrada en calidad de vacante bajo el Nº 808, solicito se ordene registro a mi nombre, Es Justicia. — Francisco A. Tirasso. — Recibido en mi Oficina hoy siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diecisiete horas veintisiete minutos. Conste. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.375-51. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1951. — La solicitud de la mina vacante de cobre denominada "Utracan" (Expte. T. 2.957-02) ubicada dentro del lote 3, Fracción D, Sección XV, Departamento Curacó, de la provincia de La Pampa, compuesta de una pertenencia de 6 Há., con mensura aprobada el 9-IX-04 y que figura inscripta bajo el Nº 808 en el Registro de Vacancia ha sido efectuada por el señor Francisco A. Tirasso, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del art. 7º de la Ley 10.273. — En consecuencia corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a lo preceptuado por los arts. 117-9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Todo conf. D. M. de 3 de diciembre de 1934). Notifíquese. Comuníquese, y tómese Nota por el Registro Protocolar. — Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires. Enero 9 de 1952. Registrado bajo el Nº 164 folio 63 del Registro de Minas de la provincia de La Pampa a favor del señor Francisco A. Tirasso. Fdo. Julio César Cataldi El Escribano de Minas. — E|L. Minas de la provincia de. — Vale. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.4|3-Nº 11.560-v.4|3|52
e.11|3-Nº 11.560-v.11|3|52
$ 66.— e.18|3-Nº 11.560 v.18|3|52

Solicitud de la mina vacante de cobre denominada "Hucal" a nombre del señor Francisco A. Tirasso, ubicada en el Departamento Curacó, de la Provincia de la Pampa. Expte. 141.348-49.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1949. Señor Director de Industria Minera de la Nación: Perú 560, Capital. S|D. El que suscribe Francisco A. Tirasso, de estado civil casado, de cuarenta y ocho años de edad, nacionalidad argentina, de profesión comerciante. con domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi 1536, Capital, al señor director dice: Que deseando explotar la mina de cobre "Hucal" compuesta de una pertenencia ubicada en Curacó, Territorio Nacional de La Pampa, y registrada en calidad de vacante bajo el Nº 812, solicito se ordene registro a mi nombre. Será justicia. Francisco A. Tirasso. Recibido en mi oficina hoy siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las decisiete horas veintisiete minutos. Conste. Fdo.): Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.369-51. Buenos Aires, diciembre 17 de 1951. La solicitud de la mina vacante de cobre denominada "Hucal" (expte. B-3.318-02), ubicada dentro del lote 3, Fracción D. Sección XV, Departamento Curacó de la Provincia de La Pampa, compuesta de una pertenencia de 6-Hás., con mensura aprobada el 24-X-04 y que figura inscripta bajo el Nº 812 en el Registro de Vacancia, ha sido efectuada por el señor Francisco A. Tirasso. de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del art. 7º de la Ley 10.273. En consecuencia corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a lo preceptuado por los art. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Expte.: 141.348-49. Fdo.) Julio César Cataldi) El Escribano de Minas. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. (Todo conf. D. M. de 3 de diciembre de 1934), Notifíquese, y Tómese nota por el Registro Protocolar. Fdo.) Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires 4 de enero de 1952 Registrado bajo el Nº 160, folio 61 del Registro de Minas de la Provincia de La Pampa a favor de Francisco A. Tirasso. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.4|3-Nº 11.561-v.4|3|52
e.11|3-Nº 11.561-v.3|11|52
$ 60.— e.18|3-Nº 11.561-v.18|3|52

Solicitud de la mina vacante de cobre denominada "Flor de la Pampa" a nombre del señor Francisco A. Tirasso, ubicada en el Departamento Curacó, de la Provincia de La Pampa. Expte. 141.350-49.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1949. — Señor Director de Industria Minera de la Nación: Perú 560, Capital, S|D. — El que suscribe Francisco A. Tirasso, de estado civil casado, de cuarenta y ocho años de edad, nacionalidad argentina, de profesión comerciante. con domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi 1536, Capital, al señor director dice: Que deseando explotar la mina de cobre Flor de La Pampa, compuesta de dos pertenencias ubicada en Curacó, Territorio Nacional de La Pampa, y registrada en calidad de vacante bajo el Nº 806, solicito se ordene registro a mi nombre. Es Justicia. — Francisco A. Tirasso. — Recibido en mi Oficina hoy siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diecisiete horas veintisiete minutos. Conste. — Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.373-51. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1951. — La solicitud de la mina vacante de cobre denominada "Flor de La Pampa" (expte. W. 1.765-88), ubicada dentro del lote 3, Fracción D, Sección XV, Departamento Curacó, de la rovincia de La Pampa, compuesta de dos pertenencias de 12 Há., con mensura aprobada el 3-X-02 y que figura inscripta bajo el Nº 806 en el Registro de Vacancia, ha sido efectuada por el señor Francisco A. Tirasso, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del art. 7 de la Ley 10.273. — En consecuencia corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a lo preceptuado por los arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Expte.: 141.350-49. — Fdo.): Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas, (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem.), llamando por sesenta días (art. 131 ídem.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Todo conf. D. M. de 3 de diciembre de 1934). — Notifíquese, comuníquese y tómese nota por el Registro Protocolar. — Fdo.) doctor Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — Registrado bajo el Nº 162 folio 62 del Registro de Minas de la Provincia de La Pampa a favor de Francisco A. Tirasso. — Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 66.— e.4|3-Nº 11.562-v.4|3|52
e.11|3-Nº 11.562-v.11|3|52
e.18|3-Nº 11.562-v.18|3|52

Solicitud de la mina vacante de cobre denominada "Descubridora" del señor Francisco A. Tirasso ubicada en el Departamento Curacó de la Provincia de La Pampa (Expte. 141.353|49).

Buenos Aires, noviembre 7 de 1949. — Señor Director de Industria Minera de la Nación. Perú 560, Capital. S|D. — El que suscribe Francisco A. Tirasso, de estado civil casado, de cuarenta y ocho años de edad, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi 1536, Capital al señor director dice: Que deseando explotar la mina de cobre Descubridora, compuesta de tres pertenencias ubicada en Curacó, Territorio Nacional de La Pampa, y registrada en calidad de vacante bajo el Nº 805, solicito se ordene registro a mi nombre. Es Justicia. — Francisco A. Tirasso. — Recibido en mi Oficina hoy siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diecisiete horas veintisiete minutos. — Conste. — Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 1.370|51. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1951. — La solicitud de la mina vacante de cobre denominada "Descubridora" (Expte. W-2238-87), ubicada dentro del Lote 3, Fracción D, Sección XV, Departamento Curacó de la Provincia de La Pampa, compuesta de tres pertenencias de 18 Há., con mensura aprobada el 3-X-02 y que figura inscripta bajo el Nº 805 en el Registro de Vacancia, ha sido efectuada por el señor Francisco A. Tirasso, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del art. 7º de la Ley 10.273. — En consecuencia corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a lo preceptuado por los arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Expediente Nº 141.353|49. — Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. -- (Todo conf. D. M. 3 de diciembre de 1934). Notifíquese, Comuníquese, Tómese nota por el Registro Protocolar. — Fdo. Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, enero 10 de 1952. Registrado bajo el Nº 165 folio 63 del Registro de Minas de la Provincia de La Pampa, a favor del señor Francisco A. Tirasso. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.4|3-Nº 11.563-v.4|3|52
e.11|3-Nº 11.563-v.11|3|52
$ 63.— e.18|3-Nº 11.563-v.18|3|52

Solicitud de la mina vacante de cobre, denominada "Epupel", perteneciente al señor Francisco A. Tirasso, ubicada en el Departamento Curacó de la Provincia de La Pampa, Expediente número 141.354|49.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1949. Señor Director de Industria Minera de la Nación. Perú 560, Capital. S|D. El que suscribe Francisco A. Tirasso. de estado civil casado, de cuarenta y ocho años de edad, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi 1536, Capital, al señor Director dice: Que deseando explotar la mina de cobre Epupel, compuesta de una pertenencia ubicada en Curacó, Territorio Nacional de La Pampa, y registrada en calidad de vacante bajo el Nº 810, solicito se ordene registro a mi nombre. Es justicia. (Fdo.): Francisco A. Tirasso. Recibido en mi oficina, hoy siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diecisiete horas veintisiete minutos. Conste. (Fdo).: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.368|51. Buenos Aires, diciembre 17 de 1951. La solicitud de la mina vacante de cobre denominada "Epupel" (Expediente S-3.016|02), ubicada dentro del lote 3, Fracción D, Sección XV, Departamento Curacó de la Provincia de La Pampa, compuesta de una pertenencia de 6 hás., con mensura aprobada el 20|10|04 y que figura inscripta bajo el Nº 810 en el Registro de Vacancia, ha sido efectuada por el señor Francisco A. Tirasso, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del art. 7º de la Ley 10.273. En consecuencia corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a lo preceptuado por los arts. 117|9 del Código de Minería. Registro Protocolar Expediente 141.354|49. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Bue-

nos Aires, 28 de diciembre de 1951. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Pro ocolo de Minas (artículo 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel-aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. (Todo conf. D. M. de 3 de diciembre de 1934). Notifíquese, comuníquese y tómese nota por el Registro Protocolar. (Fdo.): D. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, enero 10 de 1952, registrado bajo el Nº 166, folio 64 del Registro de Minas de la provincia de La Pampa a favor del señor Francisco A. Tirasso. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.4|3-Nº 11.564-v.4|3|52

e.11|3-Nº 11.564-v.11|3|52

$ 63,— e.18|3-Nº 11.564-v.18|3|52

Solicitud de la mina vacante de cobre denominada "Naicó" a nombre de Francisco A. Tirasso, ubicada en el Departamento Curacó de la Provincia de La Pampa, Expediente Nº 141.349|49.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1949. — Señor Director de Industria Minera de la Nación: Perú 560, Capital. S|D. El que suscribe Francisco A. Tirasso, de estado civil casado, de cuarenta y ocho años de edad, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi 1536, Capital, al señor director dice: Que deseando explotar la mina de cobre "Naicó", compuesta de una pertenencia ubicada en Curacó, Territorio Nacional de La Pampa, y registrada en calidad de vacante bajo el Nº 809, solicito se ordene registro a mi nombre. Será Justicia. Francisco A. Tirasso. — Recibido en mi Oficina hoy siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diecisiete horas veintisiete minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1372|51. Buenos Aires, diciembre 17 de 1951. — La solicitud de la mina vacante de cobre denominada "Naicó" (Expte. G-2958-02), ubicada dentro del lote 3, Fracción D, Sección XV, Departamento Curacó, de la provincia de La Pampa, compuesta de una pertenencia de 6 Há., con mensura aprobada el 24-X-04 y que figura inscripta bajo el Nº 809, en el Registro de Vacancia, ha sido efectuada por el señor Francisco A. Tirasso, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del art. 7º de la Ley 10.273. — En consecuencia corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a lo preceptuado por los arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Expte.: 141.349|49. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — (Todo conf. D. M. de 3 de diciembre de 1934). Notifíquese, Comuníquese y Tómese nota por el Registro Protocolar. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 4 de enero de 1952. Registrado bajo el Nº 161, folio 62 del Registro de Minas de la Provincia de La Pampa a favor de Francisco A. Tirasso. — Firmado: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.4|3-Nº 11.565-v.4|3|52

e.11|3-Nº 11.565-v.11|3|52

$ 60.— e.18|3-Nº 11.565-v.18|3|52

Solicitud de la mina vacante de cobre denominada "Gamay" a nombre del señor Francisco A. Tirasso ubicada en el Departamento Curacó, de la Provincia de La Pampa. Expte. Nº 141.347-49. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. Señor Director de Industria Minera de la Nación: Perú 560 — Capital. S|D. El que suscribe Francisco A. Tirasso, de estado civil casado, de cuarenta y ocho años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi 1536, Capital al señor director dice: Que deseando explotar la mina de cobre Gamay, compuesta de una pertenencia ubicada en Curacó Territorio Nacional de La Pampa, y registrado en calidad de vacante bajo el Nº 811, solicito se ordene registro a mi nombre, Es justicia. Francisco A. Tirasso. — Recibido en mi Oficina hoy siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diecisiete horas veintisiete minutos. Conste. (Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.371-51. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1951. —

La solicitud de la mina vacante de cobre denominada "Gamay" (Expte. G-3.018-02), ubicada dentro del lote 3, Fracción D, Sección XV, Departamento Curacó, de la Provincia de La Pampa, compuesta de una pertenencia de 6 Há., con mensura aprobada el 25-VIII-04 y que figura inscripta bajo el Nº 811 en el Registro de Vacancia, ha sido efectuada por el señor Francisco A. Tirasso, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del art. 7º de la Ley 10.273. en consecuencia corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a lo preceptuado por los arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Expte, 141.347-49. — (Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas). Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. (Todo conf. D. M. de 3 de diciembre de 1934) Notifíquese. Comuníquese y tómese nota por el Registro Protocolar. — Dr. Agustín L. Drago Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 4 de enero de 1952 Registrado bajo el Nº 159 folio 61 del Registro de Minas de la Provincia de La Pampa a favor de Francisco A. Tirasso. Fdo Julio César Cataldi El Escribano de Minas.

e.4|3 Nº 11.567-v.4|3|52

e.11|3 Nº 11.567-v.11|3|52

$ 60— e.18|3 Nº 11.567-v.18|3|52

Solicitud de la mina vacante de cobre denominada "Estrella Solitaria" del señor Francisco A. Tirasso, ubicada en del Departamento Curacó, de la Provincia de La Pampa, (Expte. 141.351-49).

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Señor Director de Industria Minera de la Nación: Perú 560, Capital, S|D., el que suscribe Francisco A. Tirasso, de estado civil casado, de cuarenta y ocho años de edad, nacionalidad argentino, profesión comerciante con domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi 1536, Capital, al señor director dice: Que deseando explotar la mina de cobre Estrella Solitaria, compuesta de dos pertenencias ubicada en Curacó, Territorio Nacional de La Pampa, y registrada en calidad de vacante bajo el número 807, solicito se ordene registro a mi nombre. Es Justicia, Francisco A. Tirasso. — Recibido en mi Oficina hoy siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. siendo las diecisiete horas veintisiete minutos. — Conste. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.374|51. Buenos Aires, diciembre 17 de 1951. — La solicitud de la mina vacante de cobre denominada "Estrella Solitaria" (expte. W-2.052-88), ubicada dentro del lote 3, Fracción D, Sección XV, Departamento Curacó, de la Provincia de La Pampa compuesta de dos pertenencias de 12 Há., con mensura aprobada el 3-X-02 y que figura inscripta bajo el Nº 807 en el Registro de Vacancia, ha sido efectuada por el señor Francisco A. Tirasso, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del art. 7º de la ley 10.273. — En consecuencia corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a lo preceptuado por los Arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Expte. 141.351-49. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem.), llamando por sesenta días (art. 131 ídem.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. (Todo conf. D. M. de 3 de diciembre de 1934). Notifíquese, comuníquese y tómese nota por el Registro Protocolar. — Fdo.): doctor Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Enero 9 de 1952. — Registrado bajo el Nº 163, folio 63 del registro de Minas de la Provincia de La Pampa, a favor del señor Francisco A. Tirasso. — Fdo.): Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — E|L. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1951. — Vale.

e.4|3-Nº 11.568-v.4|3|52

e.11|3-Nº 11.568-v.11|3|52

$ 63.— e.18|3-Nº 11.568-v.18|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Juan Manuel Rosas, Expediente Nº 61.712-51.

Comallo (R. N.) 22 de setiembre de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera, Perú 566, Capital Federal. — El que suscribe Juan Manuel Rosas, argentino, empleado, soltero, mayor de edad, constituyendo domicilio en esta localidad, al señor Director manifiesta: que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de 1a. y 2a. categoría, **con** excepción de los reservados por el Estado y los de aprovechamiento común, solicita el correspondiente permiso de **cateo en una** zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional de Río Negro, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: el lado Norte del rectángulo de 10.000 metros de largo se extenderá a 1.500 m. al este y 8.500 m. al oeste del punto situado mil metros al norte del esquinero S.E. de la legua "C" del lote 92, sección V; a cada extremo del lado Norte 2.000 m. al sud forman los lados Este y Oeste y el lado Sud de 10.000 m. cierra el rectángulo. El terreno es fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado. — En los trabajos de exploración se emplearán tres hombres y las herramientas necesarias, el representante del cateo en el terreno será el propio solicitante. Designo como apoderado para la tramitación de este expediente a la Srta. Antonia Elena Rosas, argentina, mayor de edad, hermana del suscripto, domiciliada en la calle Paraguay Nº 5008 de esa Capital. — Al efecto se agrega un sellado de 3.— m$n. — Saluda a Vd. muy atte. — Fdo.: Juan Manuel Rosas — Recibido en mi oficina hoy nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cincuenta y ocho minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.328-51. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Juan Manuel Rosas, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas d del lote 91 legua c y d del lote 92, leguas a y b del lote 109 y legua a del lote 110 de la Sección V del Departamento Pilcaniyeu, del Territorio Nacional del Río Negro, en forma rectángular de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 150 m. al Este y 100 m. al Norte del vértice Sud-Este de la legua c del lote 92 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco, corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires 5 de diciembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y Resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 671 folio 341 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (tomo II), a favor de Juan Manuel Rosas. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 290.— e.10|3-Nº 11.899-v.21|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoria con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Evasio Victorio Delfino, Expte. número 61.649|51.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — José Evasio Victorio Delfino, argentino, mayor de edad, corredor de comercio, domiciliado en esta Capital calle Besares 2860, Departamento B, al señor Director expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de carbón, asfaltitas y demás sustancias incluídas en las reservas del Estado, y las de aprovechamiento común, en terrenos no alambrados ni cercados, y sin cultivar ni labrar, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.980 hectáreas, situadas en el lote 25, Sección B de la Fracción 33, del Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, y que tendrá la siguiente ubicación: Rectángulo de 5.500 metros de lados Norte a Sud, por 3.600 metros, cuyo vértice Noroeste se encuentra ubicado a 3.500 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 25 mencionado. — En los trabajos de exploración se emplearán los obreros y las herramientas necesarias. — El doctor José J nis Gatti, con domicilio en esta Capital, Lima 29. piso 4º, Dpto. O, sigue siendo mi apoderado ante esa Dirección. — Proveer de conformidad será Justicia. — Fdo: José Evasio V. Delfino. — Recibido en mi Oficina hoy diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas, veintiún minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 6|52. — Buenos Aires, enero 9 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 1.980 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor José Evasio Victorio Delfino, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25. Fracción B, Sección XXXIII, del Departamento Minas, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.500 metros en dirección Norte-Sud, por 3.600 metros de modo que su esquinero Noroeste se halla a 3.500 metros al Este del vértice Noroeste, del lote 25 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — Consta en autos, que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "El Libertador", (Expte. 104.518|50). — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25, del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25, del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1952. — Registrado bajo el Nº 4.614. folio 35, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor José Evasio Victorio Delfino. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional.

$ 280. — e.7|3-Nº 11.766-v.20|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Aurelio Leonardi, Expte. 61.537|51.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1951. —

Ministerio de Industria y Comercio. —

Señor Director General de Industria Minera, s|d. — Aurelio Leonardi, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, industrial minero, con domicilio en esta Capital, calle Bolívar 218, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás sustancias incluídas en las reservas del Estado incluyendo las de aprovechamiento común, en terrenos no alambrados ni cercados y sin cultivar ni labrar, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.950 hectáreas, situadas en los lotes 24 y 25, Sección B.. de la fracción XXXIII, del Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, la que deberá ubicarse de la siguiente forma: Del esquinero N. Oeste del lote 25, se medirán 500 metros al Sud y de este punto 3.500 metros al Este y 3.000 metros al Oeste, con lo que se tendrá el lado Norte de 6.500 metros de largo, de un rectángulo con 3.000 metros de ancho en sus dos lados Este y Oeste. — El terreno es de propiedad fiscal y en los trabajos de exploración se emplearán los obreros y las herramientas necesarios. — El doctor José Luis Gatti, sigue siendo mi apoderado; debiendo dirigirse al mismo, en su domicilio de la calle Lima 29, piso 4º, Dpto. O, todas las notificaciones pertinentes. — Proveer de conformidad Será Justicia. Otrosi digo: El terreno es de propiedad fiscal. Vale. — Fdo.: Aurelio Leonardi. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cincuenta y un minutos. Acompaña duplicado conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.377|51. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 1.950 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Aurelio Leonardi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 24 y 25 de la Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas. Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 6.500 metros en dirección Este-Oeste por 3.000 metros de modo que su esquinero Noroeste se halla a 3.500 metros al Este y 500 metros al Sud del vértice Noroeste del lote 25 mencionado. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Aurora", Expediente 126.835|36, "Erica", Expte. 130.010|37; "Lucía", Expte. R-1.173|07 y "El Libertador", Expte. 104.518|50. — Corresponde ordenar el Registro y publicaciones, conforme al Art. 25, del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: P. A. S. Remigio Rigal, Director Servicio Técnico Minero. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.611, folio 30, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, (Tomo XIII), a favor de Aurelio Leonardi. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300. — e.7|3-Nº 11.767-v.20|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, de la Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, Expediente número **61.670|51.**

Buenos Aires, septiembre 24 de 1951. Señor Director de Autoridad Minera Nacional S|D. Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terreno incultos, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal, solicita permiso de cateo sobre una zona de aproximadamente 1.985 hás. (Mil novecientas ochenta y cinco), situada en el Territorio de Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, Colonia Coronel Chilavert, Sección C, lotes 3 y 4, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque del cateo, el "vértice Sud-Oeste del lote 4 de la Sección C. A partir de éste se medirán 1.500 metros (mil quinientos) hacia el Norte en la línea divisoria de los lotes 3 y 4 para ubicar el punto de esquina Sud de la superficie. Esta se encontrará encerrada por los siguientes límites: a partir del punto esquina Sud 6.500 (seis mil quinientos) metros en línea recta a 45º hacia el N. O., luego 3.535 (tres mil quinientos treinta y cinco) metros en ángulo recto hacia el N. E., 6.500 (seis mil quinientos) metros en ángulo recto hacia el S. O., 2.500 (dos mil quinientos) metros a 45º de la anterior hacia el Oeste y por último 2.500 (dos mil quinientos) metros hacia el Sud en ángulo recto con la anterior, coincidente con el límite separatorio entre los lotes 3 y 4, totalizando una superficie de 1.985 (mil novecientos ochenta y cinco) hectáreas y 25 (veinticinco) áreas aproximadamente. En los trabajos a realizar se ejecutarán los estudios geotécnicos y las labores mineras necesarias, empleándose los métodos de práctica y utilizando personal idóneo. Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo serán reconocidas y respetadas. Es justicia. (Fdo.): Geotécnica S. A. Com e Ind. Domingo M. Buyo. Director Gerente. Recibido en mi oficina, hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las quince horas treinta minutos. Acompaña croquis. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.360|51. Buenos Aires, diciembre 17 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 1.985 hectáreas, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 3 y 4 de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, de la Sección C, del Departamento San Antonio. Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sud se medirán sucesivamente 6.500 m. en dirección Norte 45º Oeste; 3.535 m. al Norte 45º Este; 6.500 m. al Sud 45º Este; 2.500 metros al Oeste y 2.500 m. al Sud, llegándose al vértice Sud citado. Dicho vértice se encuentra a 1.500 m. al Norte del esquinero Sudeste del mencionado lote 3. Los terrenos afectados, según manifestación de la recurrente, es de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Julia", Expediente 104.541|50; "Estela", Expediente 104.542|50 y "Carlos" Expediente 104.540|50 y de la manifestación de descubrimiento "San Dionisio", Expediente 61.433|51. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): P. A. S. Remigio Rigal. Director Servicio Técnico Minero. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1951. Registrado bajo el Nº 672, folio 342 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Río Negro, Tomo II, a favor de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. (Fdo.): Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 350.— e.4|3-Nº 11.553-v.17|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Exp. 61.382-51.

Zapala, Mayo 29 de 1951. Al señor Director de Industria Minera de la Nación. Perú 562-66 - Buenos Aires. El que suscribe, Alejandro Libertini, de nacionalidad italiano, de 47 años de edad y con 28 de residencia en el país, soltero, alfabeto y de profesión minero, se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría en terreno de propiedad fiscal, no alambrado, ni cercado, en el Departamento Zapala, Neuquén. Lugar denominado Barda Negra. Solicita el correspondiente permiso y se ubicará en la siguiente forma: tomo como punto de partida la cúspide del cerro Bayo Chico, ubicado en el lote dos (2) sección XIX, y desde allí mide 3.000 metros con rumbo N. O. y de la misma cúspide mide con rumbo Sud-Este, dos (2.000) metros y de la misma cúspide mide con rumbos sud, Oeste dos mil metros (2.000) y de la misma cúspide mide con rumbo Nor-Este dos mil metros (2.000) formando así un rectángulo de 2.000 hectáreas, abarcando parte del lote 2 de la sección XIX (19) y lote 32 de la Sección X (10) por más detalle adjunto croquis topográfico del lugar. En los trabajos de exploración emplearé 4 obreros con sus respectivas herramientas necesarias. Hago presente que nombré a la Cámara Argentina de Minería con domicilio en Maipú 92, Capital Federal, para que me represente en este expediente. Nota: cédula de identidad Capital Federal Nº 638.272, y Es Justicia. Fdo.: Alejandro Libertini. Recibido en mi Oficina, hoy primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las quince horas veintitrés minutos. Acompaña croquis. Conste fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.254-51. Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. La solicitud de permiso de cateo aproximadamente 460 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Alejandro Libertini, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 32 de la Sección X y 2 de la Sección XIX del Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noroeste recta de 4.000 m. en dirección Norte 45º Este tiene su punto medio coincidente con un punto A que se halla a 3.000 m. al Norte 45º Oeste del Cerro Bayo Chico. Al Este una poligonal de tres lados que del Norte al Sud se define del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Sud 45º Este; el segundo lado recta en dirección Sud 45º Oeste pasa por el esquinero Sud del lote 32 de la Sección X y el tercer lado recta en dirección Sud 45º Este pasa por el esquinero precedentemente citado. Al Sudoeste una poligonal de cuatro lados que del Sud al Norte se define de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Sud 67º Oeste pasa por un punto A1, que se halla a 1.000 m. al Norte 23º Oeste y 1.080 m. al Sud 67º Oeste de un punto R, definido por visuales dirigidas a los siguientes Cerros con referencia al norte verdadero: punta Barda Az. 9º 48'; Lotena Az. 98º 25'; Horqueta Az. 87º 22'; Punta Barda cota 1.250 Az. 273º 37' y Bayo Chico Az. 284º 52'; el segundo lado recta de 1.000 m. en dirección Norte 23º Oeste pasa por el punto A1; el tercer lado recta en dirección Sud 67º Oeste pasa a 1.000 m. al Norte 23º Oeste del punto A1, y finalmente el cuarto lado recta en dirección Norte 45º Oeste pasa por el extremo Sud del límite Noroeste ya definido. Los terrenos afectados según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas registradas "Mariano Moreno II" expediente 326.151-44 y "Co" expediente 61.001-51. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 19 Noviembre 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, diciembre 4 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.596 folio 13 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén. Tomo XIII, a favor del Señor Alejandro Libertini. fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 380.— e.4|3-Nº 11.559-v.17|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de la búsqueda de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Zapala, territorio nacional del Neuquén, de la señora Nélida Gret de González. Expediente Nº 61.353-51.

Zapala, 23 de mayo de 1951. — Al señor Director de Minas y Geología. — Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires. — Tengo el agrado de dirigirme al señor Director solicitándole quiera tener a bien disponer, se me acuerde el correspondiente permiso de cateo, en una superficie aproximada de 2.000 (dos mil) hectáreas dentro del lote 28 y 25 Sección XI. del Departamento de Zapala (Territorio Nacional del Neuquén), según croquis que adjunto. — En el lugar de referencia donde se llevarán a cabo los trabajos de cateo, no se afectan los intereses de tercero y cuanto a la situación de la tierra, es fiscal y por la naturaleza de su suelo no permite la explotación agrícola; de manera que desde este punto de vista, no habría obstáculo para la concesión del permiso aludido. — Sin otro particular y a la espera de sus gratísimas noticias, me complazco en saludar al señor Director con la consideración más distinguida. — fdo.): Nélida Gret de González. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diecisiete horas dieciocho minutos. — Acompaña croquis. — Conste. — fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.280-51. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de la búsqueda de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por la señora Nélida Gret de González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 25 y 28 de la Sección XI, del Departamento Zapala, del territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Sud, se halla a 2.100 m. al Norte 45º Oeste del vértice Sud del lote 28 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de la interesada, al fisco — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.): Dr. Agustín L. Drago Director, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.606, folio 24, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén —tomo XIII— a favor de la Señora Nélida Gret de González. fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 260.— e.3|3-Nº 11.492-v.14|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, excluyendo sustancias de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Minas y Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Isaac Josid Lander. Expte. 61.152|51.

Zapala (Neuquén), junio 8 de 1951. Al señor Director General de Industria Minera. El que suscribe, Isaac Josid Lander, argentino, casado, mayor de edad, industrial minero, con domicilio legal en Zapala (Neuquén), ante el señor Direc-

tor se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo aprovechamiento común, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas y Ñorquín, lote 6 de la Fracción C de la Sección XXXIII, ubicada así: un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte x 4.000 metros, orientado de modo que su vértice S.E., esté colocado a 4.500 m. al Oeste, del esquinero S.E., del referido lote 6. El terreno cuya propiedad se ignora, está sin labrar, cultivar, ni cercar. En los trabajos de exploraciones se emplearán un mínimo de cuatro hombres y herramientas comunes. Otrosí Digo: Que designo apoderado con las más amplias facultades para actuar en este caso, a los señores Dr. Armando Ossola, Dr. Oscar G. Nasjleti y Roberto Felipe Martinoli que firma "R. Martinoli", domiciliados en la calle Sarmiento 559, piso 9, Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto del otro. Es Justicia. (Fdo.): Isaac Josid Lander. Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas, seis minutos. Acompaña croquis. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.289|51. Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás.. para las sustancias de la primera y segunda categoría. excluyendo sustancias de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos. presentada por el señor Isaac Josid Lander, ha quedado ubicada en los planos del R. Gráfico, dentro del lote 6. fracción C, Sección XXXIII. Departamentos Minas y Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén. en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Sud-Este se halla a 4.500 m. al Oeste del vértice Sud Este del lote 6 mencionado. perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos a los señores León Francisco Lafontaine, domiciliado en la calle San Martín Nº 508, Azul (Pcia. de Bs. As.) F.C.N.G R., y Pedro Andrés Lafontaine, sin domicilio conocido. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1951. Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese. notifíquese. repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires diciembre 21 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.607. folio 25 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XIII. a favor del señor Isaac Josid Lander. — (Fdo.): Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 300.— e.28|2-Nº 11.111-v.12|3|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría. con exclusión de las de aprovechamiento común. en el Departamento Pilcaniyeu. Territorio Nacional del Río Negro, del señor Mario Monti.

Expediente Nº 61.453|51.

Solicita permiso de cateo. — Zapala. 9 de junio de 1951. Señor Director de Industria Minera. Mario Monti, argentino, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en Zapala (Neuquén), ante el señor Director me presento y manifiesto: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, cuya propiedad desconozco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el territorio nacional del Río Negro, Departamento de Pilcaniyeu, que se ubica así: Un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte. por 4.000 metros, cuyo vértice Noreste coincide con la cúspide del Cerro Guacho situado frente a la desembocadura del arroyo Pichileufú en el Río Limay, según el croquis que se acompaña. En los trabajos de exploración emplearé dos peones y herramientas comunes. Otro Sí Digo: Que designo apoderados con las más amplias facultades para actuar en este expediente a los doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y señor Roberto Felipe María Martinoli. que firma "R. Martinoli" domiciliados en la calle Sarmiento 559, Capital Federal. quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto del otro. Es Justicia. (Fdo.): Mario Monti. Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas seis minutos. Acompaña croquis. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.313|51. Buenos Aires. noviembre 29 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría. con exclusión de las de aprovechamiento común presentada por el Sr. Mario Monti, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico. dentro de las leguas c y d del lote 58 y a y b del lote 63. sección V. Departamento Pilcaniyeu. Territorio Nacional del Río Negro. en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este coincide con la cúspide del Cerro Guacho, perteneciendo los terrenos afectados según constancia en autos a doña Sheila Catherine Mary Huntly, Cora Inés Fraser Macdonald y Bresler y Kurina Bresler de Fraser Macdonald, sin domicilio conocido. Corresponde ordenar el registro y publicaciones. conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires. 29 de noviembre de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos. tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires. 26 de diciembre de 1951. Registrado bajo el Nº 670, folio 340 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro a favor de Mario Monti. — (Fdo.): Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 270.— e.27|2-Nº 11.110-v.11|3|52

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

14 DE DICIEMBRE DE 1951

369.872 — La Esfera. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 5.000 ejempl. $ 2. Avellaneda, noviembre de 1951. (Argentina).

369.873 — El Tiempo. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Bartolomé Sturla y Genaro Aversa. 6.000 ejempl. $ 1. Avellaneda, noviembre de 1951. (Argentina).

369.874 — El Informativo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale. 1.200 ejempl. Bs. As., octubre y noviembre de 1951. (Argentina).

369.875 — Aquí Buenos Aires. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Servicio Internacional Radiofónico Argentino. 160.000 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).

369.876 — Medicina del Deporte y del Trabajo. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: José Pedro Reggi. 2.500 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.877 — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn. Bernardo Espil, Nicolás Mouneu y Alejandro Nesviginsky. 52 000 ejempl. $ 0,30. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.878 — Noticias Gráficas. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia, S. A. 6.380.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.879 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. 1.500 ejemplares $ 7. Bs. As., abril de 1951. (Argentina).

369.880 — Prensa Farmacéutica Argentina. (Castellano). Periód. bimensual Prop.: Raúl Giordano. Lea Edith Sulimovich, Cesarina Russo, María Matilde D. N. de González Lanuza. 600 ejempl. Bs. As., junio-julio de 1951. (Argentina).

369.881 — Dinámica Social. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Scorza. 6.000 ejempl. $ 3. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina)

369.882 — Revista Electrotécnica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. 800 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.883 — El Caballo. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 3.500 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.884 — Haint (Hoy). Diario. Periód. Prop.: La Senda S. R. L. 71.250 ejempl. $ 0,25. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.885 — Freie Presse. (Prensa Libre). Diario. Prop.: Federico Müller 667.000 ejempl. $ 0,30. Bs. As.. noviembre de 1951. (Argentina).

369.886 — Estampa. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Estampa, S. A. 540.000 ejempl. $ 1. Bs. As., octubre y noviembre de 1951. (Argentina).

369.887 — La Joven. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ateneo Juvenil Femenino. 1.000 ejempl. Gratis. San Isidro. septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

369.888 — Crédito del Comercio. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 2.000 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.889 — La Voz. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Mariano F. Tombeur. 2.970 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.890 — Arrafik. (El Compañero). Rev. mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

369.891 — C. A. B. E. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.892 — C. A. B. E. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.893 — Lar. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Gallega. 2.300 ejempl. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.894 — Buenos Aires y La Pampa. (Castellano). Periód. trimestral Prop.: Confederación de Asoc. Rurales de Buenos Aires y La Pampa. 20.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires. febrero a junio de 1951. (Argentina)

369.895 — Glaube Heimat (Fé-Tradición). Rev. mensual. Prop.: Comunidad de Católicos de habla alemana. 1.300 ejempl. $ 0,30. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.896 — El Día. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Miguel Marchese. 12.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As. noviembre de 1951. (Argentina).

369.897 — Hermes. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejempl. Paraná (E. R.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.898 — La Voz del Comercio. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 4.400 ejempl. Avellaneda, octubre de 1951. (Argentina).

369.899 — La Voz del Comercio. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 4.400 ejempl. Gratis. Avellaneda, noviembre de 1951. (Argentina).

369.900 — Carelo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. 6.000 ejempl. $ 0,20. Santa Fe, octubre de 1951. (Argentina).

369.901 — Cruz del Sur. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Alberto Masserdotti. 1.000 ejempl. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.902 — Essograma. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso, Soc. Anón. Petrolera Argentina. 2.900 ejemplares. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

369.903 — El Progreso. (Castellano). Diario. Prop.: Rómulo Elena. 1.000 ejempl. $ 0.20. San Nicolás (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.904 — Defensa Gremial. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú (E. R.). 500 ejempl. Gualeguaychú (E. R.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.905 — Boletín Bibliográfico. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Patronato de Leprosos de la República Argentina. Direct.: Hersilia Casares de Blaquier. 5.000 ejempl. Gratis. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

369.906 — Temas de Leprología. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Patronato de Leprosos de la República Argentina. Direct.: Hersilia Casares de Blaquier. 3.000 ejempl. Gratis. Bs. As., marzo de 1948. (Argentina).

369.911 — La Voz de la Parroquia. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Pedro Blasón. 600 ejempl. $ 0,20. Gualeguaychú (E. R.), noviembre de 1951. (Argentina).

369.912 — Actualidad. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Edmundo Atilio Valente. 660 ejempl. $ 0,40. Nogoyá (E. R.), diciembre de 1951. (Argentina).

369.913 — Letras de Córdoba. (Castellano). 103 págs. Autor: Carlos H. Carreño. Edit.: Ediciones Centro. Impres.: Imprenta Selva. 1.000 ejempl. $ 10. Córdoba, 28 de junio de 1951. (Argentina).

369.914 — El Heraldo. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: José Houriet. Direct.: José Houriet. 1.350 ejempl. $ 0.50. Jobson (Vera), diciembre de 1951. (Argentina).

369.915 — La Isla del Tesoro. (Castellano). 302 págs. Orig.: R. L. Stevenson. Supervisión: M. E. Antonini. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejempl. $ 9. Bs. As., 13 de julio de 1951. (Argentina).

369.916 — Siguiendo la Pista y Otros Cuentos. (Castellano). 144 págs. Autor: P. E. Lehman y otros. Edit.: Acme Agency. S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40 000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 11 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.917 — Selecciones del Reader's Digest. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. Director: Eduardo Cárdenas. 225.000 ejempl. $ 2.50. New York, noviembre de 1951. (Extranjera).

369.918 — Visión. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Compañía Distribuidora Visión S. A. Direct.: Edwin Stout. 20.000 ejempl. $ 2,50. New York, noviembre de 1951. (Argentina).

369.919 — Rojinegro. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. 64.500 ejempl. $ 1. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.920. — Rosalinda. (Castellano). Revista mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. 57.000 ejempl. $ 2. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.921 — Pampa Argentina. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. 20.500 ejempl. $ 1. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

369.922. — La bufanda retorcida y otros cuentos (Castellano). 128 páginas. Autor: Rex Stout, P. Atwood Taylor y otros. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. Edit.: Acme Agency, S. R. L. 25.000 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires. 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.923. — Antes del amanecer (Castellano). 192 páginas. Orig.: William Somerset Maugham. Trad. del inglés: León Mirlas. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 7.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1951. (Argentina).

369 924. — Cuentos del más allá (Castellano). 192 páginas. Orig.: August Derleth. Traduc.: del inglés: Julio Vacarezza. 7.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 11 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.925. — Independencia (Castellano) Diario. Prop. y director: Albertina Isabel D. de Bravo. 400 ejemplares. $ 0.20 Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

369.926. — El mal amor (Drama en cuatro actos). Castellano. 64 hojas. Autor: María Luz Regas y Juan Alboraoz. — Teatro Odeón de Buenos Aires, el 6 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.927. — Cuando la verdad es mentira (Comedia en tres actos). Castellano. 61 hojas. Autor: Gerardo Ribas. Teatro Ateneo de Buenos Aires, el 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.928 — Jeep (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 84 hojas. Original: Raoul Praxy. Trad. del francés: Julio F. Escobar. Teatro Politeama de Buenos Aires, el 5 de octubre de 1951. (Argentina).

369.929. — Que vida ésta Señor . . . (Comedia en tres actos), Castellano. 80 hojas. Autor: Abel Santa Cruz. Teatro El Nacional de Buenos Aires, el 8 de octubre de 1951. (Argentina).

369.930. — Volvieron las revistas al Florida (Rev. en un acto). Castellano. 15 hojas. Autor: José Castellanos Cortez. Teatro Florida de Buenos Aires. el 11 de octubre de 1951. (Argentina).

369.931. — Italia ... quanta nostalgia (Rev. en dos actos). Castellano. 36 hojas. Autor: Paride Grandi y Eduardo Foglizzo. Teatro Marconi de Buenos Aires, el 25 de agosto de 1951. (Argentina).

369.934. — Informativo del Municipio. (Diario). Castellano. Prop. y director: Ana María Policastro. 500 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

369.935. — La Reconquista. (Castellano). Diario. Pro. y director: Manuel Sabino Morillo. 500 ejemplares. $ 0.20. Gral. San Martín (Buenos Aires), diciembre de 1951. (Argentina).

369.936. — Cacya. (Castellano). Revista mensual. Prop. y director: Héctor D. Cometta. 3.200 ejemplares. $ 1. Buenos Aires. agosto de 1951. (Argentina).

369.937. — El Arquitecto Constructor. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y director: Héctor D. Cometta. 4.500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. agosto de 1951. (Argentina).

369.938. — Telectra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: y director: Jorge Cometta. 6.500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires. noviembre de 1951. (Argentina)

369.939. — La rubia de. 900 (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 49 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Teatro Variedades de Buenos Aires, el 13 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.940. — Aero Mundial (Castellano). Periódico semanal. Prop. y director: Alberto Milkin. 200 ejemplares. $ 250 anual. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

369.942. — El Jorobado o Enrique de Lagardere (Castellano). Pieza teatral en tres actos. 67 hojas. Orig.: Paúl Feval. Traduc. del francés: Héctor Bates. Teatro Variedades de Buenos Aires, el 15 de octubre de 1951. (Argentina).

369.943. — Hormiga Negra (Castellano). Pieza teatral en tres actos. 35 hojas. Orig.: Eduardo Gutiérrez. Adaptación de: Jorge Iris. Circo Coquito en San Isidro. el 27 de enero de 1951. (Argentina).

369.944. — Nina (Castellano). Pieza teatral en tres actos. 98 hojas. Orig.: André Roussin. Traduc. del francés: Francisco J. Bolla. Teatro Smart de Buenos Aires. el 21 de septiembr de 1951. (Argentina).

369.945. — Sábado del pecado. (Castellano). Comedia en tres actos. 41 hojas. Autor: Alejandro De Stefani y Roberto A. Talice. Teatro Nacional de Buenos Aires, el 25 de octubre de 1951 (Argentina).

369.946. — La revista de las cien mujeres (Castellano). Rev. en un acto. 33 hojas. Autor: Antonio Prat, Carlos Petit y Luis Santiago. Teatro Comedia de Buenos Aires, el 3 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.947. — Con pasarela y refrigeración (Castellano). Rev. en un acto. 26 hojas. Autor: Antonio Prat, Carlos Petit y Luis Santiago. Teatro Comedia de Buenos Aires, el 3 de noviembre de 1951. (Argentina).

369.949. — Elena y los Hijos de Eduardo. (Castellano). Comedia en tres actos. 87 hojas. Orig.: Frederic Jackson, R. Bottomley y Marc Sauvajon. Traduc del inglés: María Luz Régas y Juan Albornoz. Teatro Cómico de Buenos Aires, el 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.952. — Otto Krause (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Asoc. Cooperadora Otto Krause. Director: Casimiro Toranzo Calderón. 5.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. (Argentina).

369.953. — Viaje a Marte (Castellano) Pieza teatral en tres actos. 30 hojas. Autor: Tony Mc Swell. Teatro El Nacional de Buenos Aires, el 17 de julio de 1951. (Argentina).

369.954. — Luna Quebrada (Castellano). Pieza teatral en un acto. 14 hojas. Autor: José Armagno Cosentino. Teatro El Nacional de Buenos Aires. el 22 de mayo de 1951. (Argentina).

369.956. — Monsieur Canesú (Castellano). Esquicio teatral. 10 hojas. Autor: Manuel A. Meaños. Cine Italia de Escobar (Buenos Aires), el 25 de agosto de 1951. (Argentina).

369.957. — Equivocación (Castellano). Paso de Comedia. 5 hojas. Autor: Juan José Berón. Teatro Lasalle de Buenos Aires, al 24 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.958. — Los Huerfanitos. (Castellano). Versión teatral en tres actos de la novela radial del mismo título. 41 hojas. Autor: Dora Cortés Gulino. Teatro Rossini de Bahía Blanca, el 3 de octubre de 1951. (Argentina).

369.959. — La Nube Viaja en el Río. (Castellano). Drama en tres actos. 57 hojas. Autor: José B. Cid. Local de la Biblioteca de Mujeres de Buenos Aires. el 5 de octubre de 1951. (Argentina).

369.960. — Por Eso Fuí Ladrón. (Castellano). Pieza teatral en tres actos 35 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe Centro Israelita de Necochea. el 14 de octubre de 1951. (Argentina).

369.961. — Las Madres Perdonan. (Castellano). Comedia dramática en tres actos. 35 hojas. Autor: Vicente A. Loise Cine Teatro Palace de Mendoza el 8 de octubre de 1951. (Argentina).

369.962. — La Puerta al Río. (Castellano). Drama en tres actos. 41 hojas. Autor: Juan Carlos Ghiano. Teatro Vocacional de Nogoyá, el 3 de octubre de 1951. (Argentina)

369.963. — La Vincha Roja. (Castellano). Pieza teatral en tres actos. 30 hojas. Autor: Manuel de la Vega. Cine Teatro Palace de Mendoza. el 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

369.964. — Irene Inocente. (Castellano). Pieza teatral en tres actos. 58 hojas. Orig. Hugo Betti. Traduc. del italiano: Luisa Manghi e Ignacio Rosas. Teatro Cómico de Buenos Aires, el 8 de octubre de 1951. (Argentina).

369.965. — Faz "A": Deslízate Suavemente (Choro). Música: Jorge Santos. Faz "B": Pedacitos de Cielo (Choro). Música: Waldir Azevedo. Interp.: Waldir Azevedo. Disco T. K. Nº SC-511. 15.000 ejemplares. $ 10.50. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.966. — Faz "A": Cada Cual con su Cada Cuala (Guaracha). Letra: José Iglesias. Música: Victor Schlichter. — Faz "B"; Pero a Mí Me Parece. (Mambo). Letra y música: José Iglesias Intérprete: Pepe Iglesias "El Zorro" Disco T.K. Nº SA. 20.002. 20.000 ejemplares. $ 15. Buenos Aires. 10 de diciembre de 1951. (Argentina).

369.967. — Faz "A": Mi Pueblito Chino (Fox Trot). Letra: Jean Schwartz Música: William Jerome Faz "B": Tanguango. Música: Astor Piazzolla. Interp.: Ahmed Ratip. Disco T. K. número S-5.062. 6.000 ejemplares. $ 9. Buenos Aires. 5 de diciembre de 1951 (Argentina).

369.968. — Faz "A": La Cumparsita (Tango). Letra: P. Contursi. E. P. Maroni. Música: G. H. Matos Rodríguez. Faz "B": Inspiración (Tango). Letra: Luis Rubistein. Música: Peregrino Paulos. Intérprete: Aníbal Troilo. Disco T.K. No S-5.054. 14.000 ejemplares. $ 9. Buenos Aires, 13 de diciembre de 1951. Argentina).

369.969. — El Volante de Cuyo. (Castellano). Rev. bimensual. Prop. y director: José A. Fernández. 1.800 ejemplares. Gratis. Mendoza, julio-agosto de 1951, (Argentina).

369.970. — Una Nueva Hipótesis Acerca de la Rotación Terrestre (Castellano). 18 páginas. Autor: Guido Buffo. Edit.: El autor. Impres.: Escuelas Gráficas Salesianas de Colegio Pío X. 500 ejemplares. Córdoba. noviembre de 1951. (Argentina).

369.972. — El Diario. (Castellano), Diario. Prop.: El Diario, Soc. Anón. Director: Arturo Julio Etchevehere. 10.000 ejemplares. $ 0.30. Paraná (E. R.). diciembre de 1951 (Argentina).

369.998. — Vademecum Latinum. Manual de Conversación Latina. 236 páginas. Autor: P. Jorge Muhn, S. J. Edit.: El autor. Impres.: Talleres Gráf Verdad. 2.250 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. (Argentina).

370.005. — Novia de San Telmo. (Milonga. Música). 2 páginas. Autor: Anselmo Aieta. Edit.: Ediciones Musicales Nuevo Cancionero. Impres.: E.M.O.R 1.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires. 6 de noviembre de 1951. (Argentina)

370.007. — Motor (Castellano). Periódico mensual. Prop. y direct.: Manuel Vicente Torrado. 12.400 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

370.012. — Del Tango, El Acorde. (Tango. Música). 2 páginas. Autor: Bernardo Slipak. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 100 ejemplares. $ 2. Bs. Aires, junio de 1951. (Argentina).

370.013. — Del Tango, El Acorde. (Tango, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Pedro Schemper. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 100 ejemplares. $ 2. Buenos Aires. junio de 1951. (Argentina).

370.014. — Tu Mirar. (Beguine. Mús.). 2 páginas. Autor: Jorge Mirkin. Edit.: Editorial Cumbre. Impres.: Cipriano Nava. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.015. — Una Escuela Argentina. (Castellano), 83 páginas. Autor: Alberto Godoy Colombo. Edit.: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Parada Obiol. 1.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1951. (Argentina).

e.27|2 Nº 834-v.11|3|52

---

18 DE DICIEMBRE DE 1951

370.202 — El Día. Diario. Castellano. Prop.: H. Stunz y Cía. 1.879.200 ej. $ 0,30. La Plata, noviembre 1951. (Argentina).

370.203 — La Vida. Mensual. Castellano. Prop.: PP. Basilianos. 12.600 ejemp. $ 0,90. Bs. As., nov. 1951. (Argentina).

370.204 — El Noticioso. Periódico. Castellano. Prop.: José Ortega. 94.400 ejemp. $ 0,25. San Martín (Bs. As.), abril a dic. 1951. (Argentina).

370.205 — Di Presse. Diario. Castellano. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. 496.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.206 — París en América. Revista trimestral. Prop.: Guillermo Kraft Ltda. 11.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As., 4º trimestre 1951. (Argentina).

370.207 — Argentina Gráfica. Revista bimestral. Castellano. Prop.: Asoc. Industriales Gráficos de la Argentina. 1.600 ejemp. Gratis. Bs. As., sept. oct. 1951. (Argentina).

370.208 — Charla Rural. Revista mensual. Castellano. Prop.: Ernesto A. Larghero. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.209 — La Libertad. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Libertad o|José Eduardo Frassinelli. 24.000 ej. $ 0,20. Mendoza, San Juan y San Luis, noviembre 1951. (Argentina).

370.210 — Industria Panaderil. Periódico decenal. Castellano. Prop.: Francisco Alberto Gómez. 15.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.211 — Bancarios del Provincia. Revista mensual. Castellano. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.212 — Erentz Israel. Revista mensual. Prop.: A. Mibashan. 14.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.213 — Mundo Hispánico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editora Mundo Hispánico. $ 6.—. 100.000 ejempl. España y América Española, nov. dic. 1951. (Argentina).

370.214 — Mundo Hispánico. Revista mensual. Castellano. Editor: Mundo Hispánico. 450.000 ejempl. $ 6.—. España y América Española, enero a sep. 1951. (Argentina).

370.215 — Palermo. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Palermo. 360.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

370.216 — Palermo. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Palermo. 330.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.217 — Discomanía. Revista mensual. Castellano. Prop.: Héctor Jorge Argibay y Eugenio Javier Arizmendi. 10.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., nov. 1951. (Argentina).

370.218 — Franco Vida. Revista mensual. Castellano. Prop.: La Franco Argentina S. A., 2.000 ejempl. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.219 — Argentina Nueva. Mensual. Castellano. Prop.: Oscar R. Gauna y Raúl Gauna. 1.500 ejempl. $ 0,20. Rosario. noviembre 1951. (Argentina).

370.220 — En Marcha. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Centro Parroq. del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Ac. Católica. 2.000 ejempl. $ 0.30. Tandil, noviembre 1951. (Argentina).

370.221 — La Lectura del Domingo. Revista semanal. Castellano. Prop.: Pedro García Alonso. 2.600 ejempl. $ 0,20. La Plata, noviembre 1951. (Argentina).

370.222 — La Tarde. Diario. Castellano. Prop.: Pedro Ybarra. 45.000 ej. $ 0,20. Mendoza, julio 1951. (Argentina).

370.223 — La Tarde. Diario. Castellano. Prop.: Pedro Ybarra. 52.000 ej. $ 0,20. Mendoza, agosto 1951. (Argentina).

370.224 — Momento Automovilístico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Miguel Domingo Aguiló, Pablo Juan Cribioli y Félix Víctor Mantecón. 0.000 ejempl. $ 1,50. Rosario, diciembre 1951. (Argentina).

370.225 — El Litoral. Diario. Castellano. Prop.: S. Resp. Ltda. 794.745 ejempl. $ 0,20. Santa Fe, noviembre 1951. (Argentina).

370.226 — La Gaceta de Bahía Blanca. Diario. Castellano. Prop.: Oscar N. Noriega. 84.000 ejempl. $ 0,10. Bahía Blanca, noviembre 1951. (Argentina).

370.228 — Aquel falso amor. Tango, letra. 2 págs. Castellano. Prop.: Humberto Parsi. Impresor: Julio Korn. Editor: El Autor. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 29 de agosto 1951. (Argentina).

370.229 — Fortín de Avanzada. 100 págs. Castellano. Autor: José P. Barrientos. Imp.: Vitullo, Vistalli y Cía. Editor: El Autor. Tandil, noviembre 1951. 550 ejempl. $ 10.—. (Argentina).

370.234 — Monte Grande - Lanús. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y Director: Libre Mazziniano Ferroni. 2.400|3.100 ejempl. $ 0,20. Lanús - Monte Grande, diciembre 1951, (Argentina).

370.235 — La Costurera. Revista bimestral. Castellano. Prop.: Sindicato de Costureras y Obreros de Confección. Director: Margarita Z. de Abella. 2.500 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre-diciembre 1951. (Argentina).

370.237 — Y sin embargo la quiero. Tango, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Mario Jorge Badaracco. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 24 de octubre 1941. (Argentina).

370.238 — Y sin embargo la quiero. Tango, música. 2 págs. Autor: Mario Jorge Badaraco. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 0,40. Bs. As., 24 de octubre 1941. (Argentina).

370.239 — Norteño (Salta) Siglo XIX. Autor: E. Rapela. Imp.: Mitchell's English Book Store. Editor: El Autor. 5.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 3 de sep. 1951. (Argentina).

370.240 — Boleador Sureño 1950. Autor: E. Rapela. Imp.: Mitchell's English Book Store. Editor: El Autor. 5.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 30 de sep. 1951. (Argentina).

370.241. — Entrerriano 1860. Autor: E. Repela. Impresor: Mitchell's English Book Store. Editor: El Autor. 5.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.242 — Norteño Serrano. Autor: E. Rapela. Imp.: Mitchell's English Book Store. Edit.: El Autor. 5.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.243 — Paisano rico en Buenos Aires Principio Siglo XIX. Autor: E. Rapela. Imp.: Mitchell's English Book Store. Edit.: El Autor. 5.000 ejempl. pesos 2.—. Bs. As., 30 de septiembre 1951. (Argentina).

370.244 — Un Bombero Correntino XIX (Siglo). Autor: E. Rapela. Imp.: Mitchell's English Book Store. Edit.: El Autor. 5.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., 30 de septiembre de 1951. (Argent.).

370.246 — El Heraldo de Paz. Revista mensual. Castellano. Prop. Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Director: Nils A. Kastberg. 3.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.247 — Faz A: La Cigüeña. Guaracha. Letra y música: Bobby Capó. Faz B: No, no Vuelvo. Bolero. Letra y música: Bienvenido Brens. Interpr.: Bobby Capó con acomp. de Orq. Disco Seeco Nº SN. 9033. 3.300 ejempl. $ 6.50. Bs. As., 24 de octubre 1951. (Arg.).

370.248 — Faz A: Cuanto te Vea. Guaracha. Letra y música: Frank Grillo. Faz B: Sonaremos el Tambor. Guaracha. Letra y música: Lastra. Interp.: Pupi Campo y su Orq. Disco Seeco Nº SN 9034. 2.000 ejempl. $ 6,50. Bs. As., 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.249 — Faz A: Pesar. Bolero. Letra y música. Bullumba Landestoy. Faz B: Tingalin. Bolero. Letra y música, Johnny Rodríguez. Interp.: Trío Johnny Rodríguez. Disco Seeco Nº SN 9035 1.700 ejempl. $ 6.50. Bs. As., 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.250 — Faz A: El Jardín de mi Madre. Vals. Letra y música: Manuel Ortiz Araya y Héctor Marcó. Faz B: Yo soy Cuyano mi Alma. Gato. Letra: José Samuel Gómez. Música: Ramón Rubén Moreyra. Interp.: Moreyra-Canale y su conj. criollo. Disco Pampa Nº PS 6023. 5.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As., 24 de octubre 1951. (Argentina).

370.251. — Faz A: Pampa. Tango. Música: Francisco Pracánico. Faz B: Pelele. Tango. Música. Pedro M. Maffia. Interp. Carlos Demaría y su Orquesta Típica. Disco Pampa Nº PS 5014. 5.000 ejempl. $ 5,50. Bs. As, 25 de octubre 1951. (Argentina).

370.252 — Discursos. 417 págs. Castellano. Autor. Belisario Roldán. Estudio preliminar de: Mariano de Vedia y Mitre. Imp. y Editor: Estrada, Angel y Cía. S. A. 2.500 ejempl. $ 22.—. Bs. As., 27 de julio 1951, (Argentina).

370.253. — El Nuevo Libro de las Décimas. 48 págs. Castellano. Autor: Julio Díaz Usandivaras. Imp.: Tall. Córdoba. Editor: Colección Nativa. 1.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., octubre 1951 (Argentina).

370.254 — El Niño Ramón. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Otelio E. Elli. Imp.: Stéfano Hnos. Edit.: Editorial El Indio. 3.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 29 de noviembre 1951. (Argentina).

370.255 — Un Gato en la Pista. Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Imp.: Stéfano Hnos. Editor: Editorial El Indio. 3.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 29 de noviembre 1951. (Argent.).

370.263 — El Pueblo. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y Director: Felipe de Robles (h.) 1.500 ejempl. pesos 1.00 por mes. Gral. Las Heras, noviembre 1951. (Argentina).

370.265 — Vita Coloniale (Vida Colonial). Revista semanal. Castellano. Prop.: Colegio Pio X de Artes y Oficios. Director: Pablo Ardizzone. 1.900 ejempl. $ 0,20. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).

370.268 — Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. Revista. Castellano. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. Director: Ernesto Barbi. 300 ejempl. Zárate (Bs. As.), noviembre 1951. (Argentina).

370.270. — Nuestra Provincia Santiago del Estero. 66 págs. Castellano. Autor: Ricardo Toro. Impresor: Imprenta del Congreso de la Nación. Editor: El Autor. Bs. As., 22 de agosto 1951. (Argentina).

370.271 — La Democracia. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y Director: Alejo Santiago Gadea. Suscrip. mensual 0,70. Avellaneda, octubre 1951. (Argentina).

370.273 — Freud o Jung. 221 págs. Castellano. Autor. Edward Glover. Traduc. del inglés por: Luis Fabricant. Imp. López & Cía. Edit.: Editorial Nova. 3.000 ejempl. $ 24.—. Bs. As., 23 de noviembre 1951. (Argentina).

370.274 — Mente y Medicina. 315 págs. Autor: Gregorio Zilboorg. Traducción del inglés por: Aída Aisenson. Imp. López y Cía. Edit.: Editorial Nova. 3.000 ejempl $ 34.—. Bs. As., 16 de noviembre 1951 (Argentina).

370.275 — Maternidad y Sexo. 396 págs. Autor: Marie Langer. Imp. López. Editor: Editorial Nova. 3.000 ejempl. pesos 58.—. Bs. As., 2 de noviembre 1951. (Argentina).

370.276 — Historia de la Filosofía Moderna en su Relación con la Cultura General y las Ciencias Particulares. 2 Vol. 452 y 334 págs. Autor: W. Windelband. Traducción del alemán por: Elsa Taberhig. Imp. López y Cía Editor: Editorial Nova. 3.000 ejempl. $ 96.—. Bs. As., 3 de diciembre 1951. (Argentina).

370.277 — Santa Cruz. Revista mensual Castellano. Prop. y Director: Eduardo Quain. 1.000 ejempl. $ 1,30. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

370.278 — El Poder. Periódico quincenal. Castellano. Prop. y Director: Nicolás Chiozza. 450 ejempl. $ 0,50. Avellaneda, noviembre de 1951. (Arg.).

370.279 — Música de España. Bocetos. Música. 32 págs. Autor: Guillermo Cases. Digitación y pedalización de: Mayorino Ferraria. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 12.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.280 — Poema de los Arboles. Para piano. 10 págs. Autor: Mercedes Orrego de Ugarte. Imp.: Ricordi Americana. Editor. El Autor. 300 ejemplares. Bs. As., 7 de diciembre 1951. (Argent.).

370.281 — Método Completo Progresivo para Acordeón de 24 a 140 Bajos. Sistema "A" Piano y Cromático. 216 págs. Autor: Luigi Oreste Anzaghi. Imp. R. Canals y Cía. Editor: Ricordi Americana. 3.000 ejempl. $ 35. Bs. As., 18 de julio de 1951 (Argentina).

370.282 — 150 Bajos para el Estudio de la Armonía Complementaria. 58 págs. Autor: C. Pedron. Versión de: Guillermo Espinosa. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 8. Bs. As., 31 de octubre de 1951 (Argentina).

370.283 — Método para Piano. 2da. parte. 122 págs. Autor: Lebert y Stark. Revisión de: Filippo Ivaldi. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. $ 22. Bs. As., 30 de noviembre 1951 (Argentina).

370.284 — Danzas Húngaras. Para piano a 4 manos. Vol. 1 (Nº 1-10). 40 págs. Autor: J. Brahms. Revisión de: S. Cesi. Impresor: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 31 de octubre 1951 (Argentina).

370.285 — Lira Popular. 185 cantos populares a una, dos y tres voces. 160 págs. Autor: Seidel, Cherubini, Englert y otros. Revisión: P. M. Konz. Impresor: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 31 de octubre 1951 (Argentina).

370.286 — 12 Arias de Operas. Para canto y piano. (Soprano). 108 págs. Autor: W. A. Mozart. Selección de: Isabel Marengo. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricordi Americana. 2,000 ejempl. $ 25. Bs. As., 6 de septiembre 1950 (Argentina).

370.289 — Curso de Radio. Hoja de Tarea. Indicaciones para soldar. 4 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2,000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.290 — Curso de Radio. Lección 39. 8 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.291 — Curso de Radio — Complemento de Armado Nº 5. Receptor de 8 lámparas. 4 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.292 — Curso de Radio — Lección 21. 8 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 3.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.293 — Curso de Radio. Hoja de Tarea. Pruebas de continuidad por medio de telefones. 4 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.294 — Curso de Radio — Hoja de Tarea. Oportunidad en sencillos trabajos de electricidad. 6 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As,. 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.295 — Curso de Radio — Hoja de Tarea. Instalación de antenas. 7 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.296 — Curso de Radio. Complemento de Armado Nº 12. Aparato de analización y comprobación para 6 voltios. 5 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 500 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.297 — Curso de Radio. — Lección 38. 11 págs. Castellano. Autor: Raimundo Rizzone. Imp.: Tall. Artes. Editor: Instituto Interamericano. 2.000 ejempl. Gratis. Bs. As., 10 de diciembre 1951 (Argentina).

370.298 — Actualidades. Periódico. Castellano. Prop. y Director: José Miguel Páez. 1.000 ejempl. $ 0.30. Mendoza, noviembre 1951 (Argentina).

370.299 — Chacarera en Flor. Chacarera. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Arturo de Oliveira Cézar. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. Bs. As., 10 de noviembre 1951, 500 ejemplares. $ 2. (Argentina).

370.300. — Rueda de Fogón. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Arturo de Oliveira Cézar. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de noviembre 1951 (Argentina).

370.301 — Confrontando Fechas o Prólogo y Epilogo de una Historia de Ocho Años que no se ha Escrito. 10 págs. Castellano. Autor: Pascual Díaz. Imp.: Juan Di Persia y Cía. Edit.: Juan Di Persia y Cía. 1.000 ejempl. Bs. As., 3 de diciembre 1951 (Argentina).

370.302 — El Imparcial. Periódico mensual. Castellano. Prop. y Director: Santos Ernesto Cruz. 500 ejemplares. $ 0.50. Pilar (Bs. As.), noviembre 1951 (Argentina).

370.305 — Tanguando. Música. 2 págs. Autor: Astor Piazzola. Imp. Garrot. Editor: Ediciones Music. Buenos Aires. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 18 de diciembre 1951 (Argentina).

370.308 — Soliloquio. Canción criolla. Música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Imp.: Garrot. Editor: El Autor. 300 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 25 de octubre 1950 (Argentina).

370.309 — Milongueo del Ayer. Milonga para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Abel Fleury. Imp.: Garrot. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de agosto 1950 (Argentina).

370.310 — Puños de Corazón. Película cinematográfica. Productor: Cinepa. Autor del argumento: Anónimo. Intérp.: Plácido (persona de dibujos animados encarnado por una vizcacha). 1 rollo de metros 295 en 35 mm. Cine Opera, 25 de septiembre 1951.

370.311 — Che Vivanco. Tango, música. 2 págs. Autor: Aibe. Imp.: Ediciones Pigal. Editor: El Autor. 1.000 ejemplares. $ 2. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

370.313 — Che Vivanco. Tango, letra. 2 págs. Castellano Autor: Aibe. Imp.: Ediciones Pigal. Editor: El Autor. 1.000 ejempl. $ 2. Bs As., diciembre 1951 (Argentina).

370.324 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. 850 ejempl. Bs. As., diciembre 1951 (Argentina).

370.325 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Revista mensual. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. 2.100 ejempl. Bs. As., 3 de diciembre 1951 (Argentina).

370.327 — El Asegurador. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asociación Corredores de Seguros. Director: Julio A. Carrara. 1.100 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre 1951 (Argentina).

370.328 — Ranchera Peronista. Ranchera, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Dora Durand. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 8 de diciembre 1951. (Argentina).

370.329 — Ranchera Peronista. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Dora Durand. Imp.: A. Boccazzi. Edit.: El Autor. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 8 de diciembre 1951 (Argentina).
e.10|3-Nº 1.157-v.21|3|52

---

17 DE DICIEMBRE DE 1951

370.019 — Previsión Patronal (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre-enero de 1951. (Argentina).

370.020 — Rosalinda (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Soc. Anón. Editorial Bell. 56.800 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.021 — Pampa Argentina (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Soc. Anón. Editorial Bell. 20.200 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.022 — Visión (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Compañía Distribuidora Visión S. A. 39.764 ejempl. $ 2,50. Bs. As., octubre-noviembre de 1951. (Argentina).

370.023 — Visión (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Compañía Distribuidora Visión S. A. 19.880 ejempl. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.024 — Selecciones del Reader's Digest (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. 227.600 ejempl. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.025 — Acción Industrial (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 8.200 ejempl. $ 0,80. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.026 — Crónica Sindical (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 500 ejempl. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

370.027 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 5.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.028 — El Combate (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Nemesio Aristimuño. 3.500 ejempl. $ 1.— mensual. Vicente López, noviembre de 1951. (Argentina).

370.029 — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 78.000 ejempl. $ 0,20. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).

370.030 — La Voz Parroquial (Castellano). Periód. semanal. Prop.: León A. Kaul. 4.275 ejempl. $ 0,20. Mansilla (E. R.), octubre-noviembre de 1951. (Argentina).

370.031 — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Domingo Brussini. 3.800 ejempl. $ 0,30. San Jerónimo Norte, noviembre de 1951. (Argentina).

370.032 — Parroquia San Pedro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Parroquia San Pedro. 200 ejempl. $ 0,10. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.033 — El Fraternal (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de S. M. 550 ejempl. Gratis. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.034 — El Eco de Liniers (Castellano). Periód. mensual. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 200 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.035 — Parroquia San Pedro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Parroquia San Pedro. 200 ejempl. $ 0,10. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

370.036 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia (Castellano). Periód. mensual. Prop.: La Obra de Don Bosco. 7.000 ejempl. Gratis. Bahía Blanca, diciembre de 1951 (Argentina).

370.037 — La Autonomía (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos T. Rodríguez. 4.000 ejempl. Lanús, septiembre a diciembre de 1951 (Argentina).

370.038 — Crítica (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. 6.380.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.039 — Mecánica Popular (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 9.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.040 — Goles (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 386.400 ejempl. $ 0,70. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.041 — Vosotras (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 306.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.042 — Radiolandia (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 1.088.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.043 — Labores (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 191.700 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.044 — Giornale D'Italia (Italiano). Diario. Prop.: Eduardo Castella. 136.500 ejempl. $ 0,30. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.045 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 2.900.000 ejempl. $ 0,30. Tucumán, noviembre de 1951. (Argentina).

370.046 — Los Principios (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Anón. Los Principios. 870.000 ejempl. $ 0,30. Córdoba, octubre de 1951. (Argentina).

370.047 — La Verdad (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. 120.775 ejempl. $ 0,30. Junín (Bs. As.), noviembre de 1951. (Argentina).

370.048 — Sapientia (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejempl. $ 0,40. La Plata, octubre-diciembre de 1951. (Argentina).

370.049 — Pregón (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Santiago Ernesto Ortega. 10.000 ejempl. $ 0,30. Formosa, octubre-noviembre de 1951. (Argentina).

370.050 — Boletín Ganadero Bimensual (Castellano). Prop.: Dirección Gral. de Agricultura y Ganadería de Salta. 300 ejempl. Gratis. Salta, noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).

370.055 — Nueva Argentina (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Eduardo Juárez. 1.000 ejempl. $ 0,20. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).

370.056 — Voz Católica (Castelano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Juan Guirula. 800 ejempl. $ 0,20. Labordo, diciembre de 1951. (Argentina).

370.057 — Ariel (Castellano). Diario. Prop.: José Pérez Romero. Direct.: José Pérez Romero. 1.000 ejempl. $ 0,20. Lincoln, diciembre de 1951. (Argentina).

370.058 — Labor (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Bolsa de Comercio de Córdoba. Direct.: Domingo Suárez - Juan Vanoli. 600 ejempl. Gratis. Córdoba, noviembre de 1951. (Argentina).

370.059 — La Región (Castellano) Periódico semanal. Prop. y Direct.: Santos I. Malvino. 650 ejemp. $ 0,20. Río Colorado (R. Negro), noviembre de 1951. (Argentina).

370.060 — Tribuna Libre (Castellano) Diario. Prop. y Direct.: Francisco Cortessano. 1.750 ejemp. $ 0,20. Necochea, noviembre de 1951. (Argentina).

370.061 — El Argentino (Castellano) Periódico semanal. Prop. y Direct.: Emilio Antonio Condé. 650 ejemp. $ 0,30. Dionisia (Bs. As.), diciembre de 1951. (Argentina).

370.062 — Paz y Bien (Castellano) Periódico bimensual. Prop. y Direct.: Miguel Legarra. 300 ejemp. $ 0,20. La Plata, noviembre de 1951. (Argentina).

370.063 — La Industria Azucarera (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. Direct.: Emilio J. Schleh. 350 ejemp. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.065 — La Paloma (Fox-trot, letra) Castellano. 2 págs. Orig.: Yradier. Arreglo: José Rossino y Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn. 300 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.066 — La Paloma (Fox-trot, mús.). 2 págs. Orig.: Yradier. Arreglo: José Rossino y Félix Villa. 300 ejemp. $ 3.— Edit. e Impres.: Julio Korn. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.067 — Solfeo de los Solfeos (Volumen 1º A). Mús. 159 págs. Orig.: H. Lemoine y G. Carulli. Revisión: A. Danhauser, L. Lemoine y Alberto Lavignac. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.016 ejemp. $ 14.— Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.068 — Album de 20 Obras Maestras (Música). 71 págs. Orig.: Chopin. Revisión. Dehnow Jonsson. Edit. e Impresor: Julio Korn. 1.009 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 27 de noviembre de 1951. (Argentina).

370.069 — Melodías Inmortales Nº 2 para Acordeón (Música). 29 págs. Original: Chopin. Arreglo: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 311 ejemplares. $ 8.— Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

370.070 — Un Poquitito de Cariño (Bolero Mambo, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Edit. e Impres.: Julio Korn. 140 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.071 — Un Poquitito de Cariño (Bolero Mambo, música). 2 págs. Autor: Angel Bagni. Edit. e Impres.: Julio Korn. 149 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.072 — Rosa de Otoño (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Rial. Edit. e Impres.: Julio Korn. 304 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.073 — Rosa de Otoño (Vals, música). 2 págs. Autor: Guillermo D. Barbieri. Edit. e Impres.: Julio Korn. 304 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.074 — Pasional (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Soto. Edit. e Impres.: Julio Korn. 308 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.075 — Pasional (Tango, música). 2 págs. Autor: Jorge Caldara. Edit. e Impres.: Julio Korn. 308 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.076 — Canciones Infantiles (Letra) Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Bermejo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 293 ejmplares. $ 4.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.077 — Canciones Infantiles (música). 2 págs. Autor: Guillermo Bermejo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 293 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.078 — Sangre en la Piscina (Castellano). 254 págs. Orig.: Agatha Christie. Trad. del inglés: Guillermo López Hippkis. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

370.079 — Colección Marujita Nº 321 (Castellano). 32 págs. Autor: Acacia Montana, S. García, Aniceto Ruiz. Edit. e Imprs.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

370.080 — Colección Marujita Nº 323. (Castellano). 32 págs. Autor: Carmen del Llano, A. Torralbo Marín, L. Minguez y Aniceto Ruiz. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

370.081 — Colección Marujita Nº 322. (Castellano). 32 págs. Autor: I. de la Prada, C. Berg, y Acacia Montana. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

370.082 — Manual de la Encuadernación (Castellano). 96 págs. Autor: Tomás Gutiérrez Larraya. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

370.083 — El Dragón Púrpureo (Castellano). 64 págs. Orig.: Kenneth Robeson. Trad. del inglés: Zoe Godoy. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

370.084 — La Varita Casi Mágica (Castellano). 16 págs. Autor. Manuel Vallvé. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., marzo de 1951. (Argentina).

370.085 — Concurso de Barbas (Castellano). 16 págs. Autor: Manuel Vallvé. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., abril de 1951. (Argentina).

370.086 — Eugenia Grandet (Castellano). 102 págs. Orig.: Honorato de Balzac. Trad. de: Manuel Vallvé. Edit. e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

370.087 — El Corsario Negro (Castellano). 111 págs. Orig.: Emilio Salgari. Trad. del Italiano: Anónimo. Edit. e Impres. Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

370.088 — La Señorita de la Mano de Cristal (Castellano). 80 págs. Autor: J. Lartsinim. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 1,80. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

370.089 — Asesinato en la Montaña (Castellano). 70 páginas. Orig.: Paúl Fidrmuc. Tnaduc. del alemán: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

370.090 — El Joven Dr. Kildare. (Castellano). 78 págs. Orig.: Max Brand. Trad. del inglés: Mateo Sust. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

370.091 — El Cañón de la Esperanza. (Castellano). 94 págs. Autor: Joe Bennett. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

370.092 — El Valle de los Cadáveres. (Castellano). 71 págs. Orig.: Francis James. Trad. del inglés: María Luisa Martínez. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 1,80. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

370.093 — Juegos de Azar. (Castellano). 118 págs. Autor: Enrique Demissy. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

370.094 — El Cóndor (Castellano). 72 págs. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: Juan G. Larraya. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5 000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

370.095. — El Túnel del Terror. (Castellano). 62 págs. Orig.: Kenneth Robeson. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,20, Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

370.096 — La Estatua Robada. (Castellano). 64 págs. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: H. C. Granch. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

370.097 — Atomos Mortíferos. (Castellano). 64 págs. Orig.: Maxwell Grant. Trad. del inglés: Juan A. G. Larraya. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

370.098 — Papaito Piernas Largas. (Castellano). 111 págs. Orig.: Jean Webster. Trad. del inglés: Orestes Llorens. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

370.099 — Pleamares de la Vida. (Castellano). 79 págs. Orig.: Agatha Christie. Trad. del inglés: Manuel Amebazurra. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. pesos 1.80. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

370.100 — La Moneda de Oro. (Castellano). 80 págs. Orig.: Frank Gruber. Trad. del inglés: Juan A. G. Larraya. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

370.101. — La Sacerdotisa de los Decapitados. (Castellano). 79 páginas. Orig.: Russell Gray, Francis James y otros. Trad. del inglés: Delia Piguerez. Edit. e Impres.: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

370.103 — El Manisero (Rumba Fox Trot, letr.). Castellano. 2 págs. Autor; Moisés Simons. Edit. e Impres.: Julio Korn. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.104 — El Manisero (Rumba Fox Trot, mús.). 2 págs. Autor: Moisés Simons. Edit. e Impres.: Julio Korn. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.105 — Cimarrona (Vals - letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit. A. U. R. A. Impres.: Julio Korn. 298 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de setiembre de 1951. (Argentina).

370.106 — Cimarrona (Vals - música). 2 págs. Autor: Fausto Frontera. Edit.: A. U. R. A. Impres.: Julio Korn. 298 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de setiembre de 1951. (Argentina).

370.107 — Amémonos (Vals, música). Orig.: Carlos Montbrun Ocampo. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 150 ejempl. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.108 — Nuestro Fracaso (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Ricardo Homero. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn S. R. L. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.109 — Nuestro Fracaso (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Bigeschi. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn S. R. L. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.110 — Se Acabaron los Guapos. Milonga, letra. Castellano, 2 págs. Autor: Alfredo Tropiani. Imp. y Edigio. Impres.: Julio Korn S. R. L. 250 tor: Editorial Julio Korn. 302 ejempl. pesos 2,50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.111 — Se Acabaron los Guapos. Milonga, música. 2 págs. Castellano. Autor: Rafael Tuegols. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 302 págs. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.112 — Mis Ojos Ciegos. Tango, música. Autor: Mariano Mores. 2 págs. Castellano. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. Bs. As., 1º de nov. 1951. 302 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

370.113. — Mis Ojos Ciegos. Tango, letra. 2 págs. Castell. Autor: José M. Contursi. Imp. e Editor.: Editorial Julio Korn. 302 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.114 — Abrazaditos. Fox trot, música. 2 págs. Autor: Pepe Galá, Don Filinto y Félix Villa. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 250 ejemp. pesos 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.115 — Abrazaditos. Fox trot, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Pepe Galá. Don Filinto y Félix Villa. Imp. y Editor. Editorial Julio Korn. Bs. As., 1º de noviembre 1951. 250 ejempl. $ 2,50. (Argentina).

370.116 — A Pérez Prado. Mambo, música. 2 págs. Autor: José S. Rossino. Imp. y Editor. Editorial Julio Korn. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.117 — El Hechizo de Triana. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Andrés Gavotti y Cristóbal Becerra. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Music. Arpegio. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.118 — El Hechizo de Triana. Paso doble. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: J. de la Huerta. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Musc. Arpegio. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de diciembre 1951. (Argentina).

370.120 — Ella. Vals canción. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Mario Clavell. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 152 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.121 — Ella. Vals canción. música. 2 págs. Autor: Mario Clavell. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 152 ej. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.122 — Marta. Rumba. Letra. 2 págs. Autor: Moisés Simons. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejempl. pesos 3.00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.123 — Marta. Rumba. Música. 2 págs. Autor: Moisés Simons. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejempl. pesos 3.00. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.124 — El Niño de las Monjas. Paso doble. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: José Soriano. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 294 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Arg.).

370.125 — El Niño de las Monjas. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Villajos. Imp. y Editor.: Editorial Jilio Korn. 294 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.126 — Magdalena. Samba. Letra. 2 págs. Autor: Ary Macedo y Ayrton Amorin. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 602 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.129 — Magdalena. Samba. Música. 2 págs. Autor: Ary Macedo y Ayrton Amorin. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 602 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.130 — Don Juan Mondiola. Tango. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Oscar Arona. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 152 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre de 1951. (Argentina).

370.131 — Don Juan Mondiola. Tango. Música. 2 págs. Autor: Oscar Arona. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 152 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.132 — N.P. Tango. Letra. 2 págs. Castellano. Autor Riverol y Loiácono. Imp.: Julio Korn. Editor: A.U.R.A. 297 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

370.133 — N.P. Tango. Música. 2 págs. Autor: Riverol y Loiácono. Imp. Editorial Julio Korn. Edit.: A.U.R.A. 297 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre 1951. (Argentina).

370.134 — El Humahuaqueño. Carnavalito. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h). Imp. Julio Korn. Edit.: Ediciones Music. Tierra Linda. 601 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.135 — El Humahuaqueño. Carnavalito. Música. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h). Imp.: Julio Korn. Edit.: Ediciones Music. Tierra Linda. 601 ejempl. $ 3,00 Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.136 — Paisaje de Catamarca. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 603 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.140 — Paisaje de Catamarca. Zamba, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 603 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.141 — La Donosa. Zamba, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Sergio H. Villar. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 310 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.142 — La Donosa. Zamba, música. 2 págs. Autor: Sergio H. Villar. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 310 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.143 — A mi me Gusta el Dixieland. Fox-dixieland. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 314 ejempl. $ 2.50 Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.144 — A mi me Gusta el Dixieland. Fox-dixieland, Música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Imp.: Julio Korn. Editor: Editorial Music. Sudamericana. 314 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.145 — Sobre tu Altar. Vals. Música. 2 págs. Autor: Santos Honyara. Imp.: Editorial Crescendo. Editor: El Autor. 500 ejempl. $ 2.00. Bs. As., 15 de noviembre 1951 (Argentina).

370.146 — El Arriero. Canción del Norte. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 292 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.147 — El Arriero. Canción del norte. Música 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 292 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.148 — La Chonga Canta el Bolero. Chamamé. Letra. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 149 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.149 — La Chonga Canta el Bolero. Chamamé. Música. 2 págs. Autor: J. Osvaldo Sosa Cordero. Imp.: Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 149 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.150 — Pof-Pof. Tango. Música. 2 págs. Autor: Vicente Greco. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 146 ejemplares. $ 2,50 Bs. As., 1º de noviembre 1951. (Argentina).

370.151 — Zorro Gris. Tango-milonga, letra. 2 págs. Castellano. Autor: F. García Giménez. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 300 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.152 — Zorro Gris. Tango-milonga, música. 2 págs. Autor: Rafael Tuegols. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. 300 ejempl. $ 3.00. Bs. As., 1º de noviembre 1951 (Argentina).

370.153 — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. Revista. Castellano. Prop.: Centro Comer. e Indust. de Avellaneda. Director. Julio Emilio Descole. 1.000 ejemp. Gratis. Avellaneda, sep.-oct. 1951. (Argentina).

370.155 — Radiografía del descubrimiento. 64 págs. Castellano. Autor: Raúl Silva Montaner. Imp. Tall.: Luis Bonari. Editor: El autor. 500 ejempl. $ 5,00. Bs. As., 25 de octubre 1951. (Argentina).

370.158 — Santoral con meditación diaria. 442 págs. Castellano. Autor: Juan Esteban Grosez. Traduc. del francés de: Benjamín Agüero. Imp.: Tall. Balmes. Editor: Editorial Plantin. 2.800 ejempl. $ 75.—. Bs. As., 14 de diciembre 1951. (Argentina).

370.160 — Tartagal. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Profirio Silvano Collados. 510 ejempl. $ 0,30. Orán (Salta), octubre 1951. (Argentina).

370.161 — Tribuna Radical. Semanario. Castellano. Prop. y Director. Bartolomé González. 800 ejempl. $ 2,00 mensual. Trenque Lauquen, noviembre 1951. (Argentina).

370.162 — La terma. Tango-música. 2 págs. Autor: Santos Honyara. Imp.: Crescendo. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 2,00. Bs. As., 15 de nov. 1951. (Argentina).

370.164 — Su impiedad. Tango-letra. 2 págs. Cast. Autor: Roberto Caldas. Imp.: E.M.O.R. Editor: Roma. 500 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 5 de dic. 1951. (Argentina).

370.165 — Su impiedad. Tango-música. 2 págs. Autor: F. Larenza. Imp.: E.M.O.R. Editor: Roma. 500 ejempl. $ 3,00. Bs. As., 5 de dic. 1951. (Argentina).

370.166 — Paloma mía. Tango-letra. 2 págs. Cast. Autor: Roberto Caldas. Imp.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 5 de diciembre 1951. 500 ejempl. $ 3,00. (Argentina).

370.167 — Paloma mía. Tango-música. 2 págs. Autor: Mauricio Bucarro. Imp.: E.M.O.R. Editor: Roma. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 5 de dic. 1951. (Argentina).

370.177 — Telón de olvido. Tango-música. 2 págs. Autor: Amadeo F. Mazza. Imp.: Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 8 de diciembre 1951. (Argentina).

370.178 — Telón de olvido. Tango-letra. 2 págs. Castellano. Autor: Francisco M. Esparza. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 8 de diciembre 1951. (Argentina).

370.182 — Heraldo del Cinematografista. Semanal. Castellano. Prop. y Editor: Israel Chas de Cruz. 1.500 ejempl. $ 5,00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

370.185 — Ascensión. Semanario. Castellano. Prop. y Director: Jacinto José Raimondi. 525 ejempl. $ 1,30 mensual. Ascensión (Bs. As.), diciembre 1951. (Argentina).

370.188 — Heraldo. Periódico. Castellano. Prop. y Director: Santiago Ruedi. 1.200 ejempl. $ 0,30. Villa María (Córdoba), dic. 1951. (Argentina).

370.189 — Ya se dibujar. 24 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 20.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., julio 1950. (Argentina).

370.190 — Dibujo punto por punto. 38 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 15.000 ejempl. $ 2,05. Bs. As., julio 1950. (Argentina).

370.191. — Libro Mágico. 10 págs. Autor: Anónimo. Imp. Tall. Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 15.000 ejempl. $ 2,40. Bs. As., julio 1950. (Argent.).

370.192 — Ventana Mágica. 10 págs. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 15.000 ejempl. $ 2.40. Bs. As., julio 1950. (Argent.).

370.193 — Jugando y Dibujando. 22 páginas. Autor: Anónimo. Impresor: Bacaicoa y Cía. Editor: Boyero. 20.000 ejempl. $ 1,60. Bs. As., julio 1950. (Argentina).

370.198 — Anuario Viar de la Industria Italiana y Latino Americana. 1.200 págs. Extranjera. Autor: Anónimo. Impresor: Tall. Carlo Re y Cía. Milán. Editor: Vinculación Argentina. 3.000 ejempl. $ 120. y 190. Bs. As.

370.201 — El Defensor del Transporte. Periódico. Castellano. Prop.: Federación Argentina del Transporte Automotriz. Director: Domingo Di Marco. 4.000 ejempl. Rosario, septiembre, octubre 1951. (Argentina).

e.10|3-Nº 1.156 - v.21|3|52

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 22

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Alejandro Magariños Cervantes 4408|12, 9,09 x 16,34; $ 40.000.—; c|e.; Luis Pagani a Frilan Díaz Cela; 14|1|52. — **Andalucía 3425**, 8,66 x 21,39; $ 91.000; s|e.; Estanislao Josefowicz y otros a David Sraer y Lola M. de Sraer; 26|9|51. — **Aráoz 2689**, 22,14 x 31,89; $ 942.000; c|e.; Soledad B. H. de Magdalena a Zacarías Krygel, León Kueman, Matías Rychter, Simón Fischlein y otros; 24|12|51.

B

Burela 2921, 8,66 x 28,35; $ 37.370; c|e.; Libertad C. y L. de Salgueiro y otros a Biasentino Palmieri; 8|1|52.

C

Cabildo 1596, 6,35 x 24; $ 150.000.—; c|e.; Angel Pascual a José y Juan Springer; 19|12|51. — **Conde 2847**, 8,66 x 14,72; $ 42.000.—; c|e.; Mercedes R. Q. P. S. de Colonna y otros a David Sirota; 28|12|51. — **Crámer 1764**, 8,32,306 mts2.; $ 1.600.000.—; c|e.; Saiga S. A. Inmob. Gral. Alvear a Renato Coln; 28|12|51.

E

Echeverría esq. Artilleros, sec. 16, mz. 50, 27,70 x 26,60; $ 175.000.—; s|e.; Eduardo Asseff a Efrain Gottib; 14|1|52. — **Eduardo Schiaffino (e) Avda. L. N. Alem y Posadas**, lote 5 f, 12 x 41,52; $ 792.000.—; s|e.; Miguel Sans y otro a Carlos Malbranche y Alberto G. Lichter; 11|1|51. — **Enrique De Vedia (e) Arregui y Lascano**, lote 23, manz. 132 A, 190,5 mts2.; $ 70.000.—; s|e.; Orfilio Mendoza a Sdad. C. C. en C. F. Gatto y Cía.; 13|12|51.

F

Fraga 366|68, 8.48 x 29,99; $ 45.000; c|e.; Adelaida M. O. de Martero a Amelia A. Zappa; 10|12|51. — **Freyre 1081**, 8,66 x 29,76; $ 65.000.—; c|e.; Clotilde H. C. de Araya a José M. Varela; 5|12|51.

G

General César Dias (e) N. Oroño y Seguí, lote 5, manz. 142, 8.833 mts2.; $ 80.000.—; s|e.; Samuel Kosoy a Delfina B. de Caride Massini; 22|12|51. — **General José G. de Artigas 984|86|90**, 8,66 x 25,90; $ 610.000.—; c|e.; José Giangrande y otros a Sdad. Baddouh; 15|1|52. — **General Venancio Flores 3279**, 8,69 x 35,04; $ 70.000.—; c|e.; Isabel F. Angaro y Teboni a Atonio F. F. y Teodomiro J. O. Biasco; 21|12|51. — **Gurruchaga 2061**, 9,73 x 19,54; $ 407.000; c|e.; José Gandola a Luisa C. R. Aquilar, Luis Echeverría, Carlos M. Rodríguez, Italia P. Buralli; 21|12|51.

J

Juan B. Ambrosetti 874, 8,66 x 20,95; $ 86.100.—; c|e.; Juana B. S. Lume y Lume y otros a Clara Sánchez de Costa; 31|12|51.

L

Larrea 832|34|36, 8,66 x 25,11; pesos 150.000.—; c|e.; Simón Rittor y otro a Benjamín Kirner, Zelman D. Jewreiski y Mauricio Flom; 11|9|51. — **Leiva 4672|74**, 8,66 x 26,69; $ 50.000.—; c|e.; Marcos Giannuzzi a Moisés Replanski; 29|12|51. — **Lugones 4725**, 8,66 x 20,96; $ 4.200.—; c|e.; María A. de Palazzo a Pascual Lacalandra; 18|1|52. — **Luis Viale 3176**, 8,22 x 8,66; $ 70.000.—; c|e.; Catalina B. de Palacio a Laura Alvarez; 14|12|51.

LL

Llavallol 5367|71, 8,66 x 28; $ 40.000; c|e.; Salomón Grokop a Antonino Messina; 10|1|52.

M

Marcos Paz 1886, 8,66 x 11,99; $ 43.600; c|e.; Damián Felipe a María del C. C. de García; 28|11|51. — **Marcos Sastre esq. Pje. Las Colonias**, lote 13, manz. 13 B, 195,90 mts2.; $ 28.500.—; s|e.; José M. Valoria a Víctor P. Berardi; 31|10|51. — **Mar Chiquita 4162**, 8,66 x 43,30; $ 460 000.—; c|e.; Guillermo Di Menna y otro a José Pardo, María F. de Zubberti, Hugo Mondolfo, José González y otros; 25|12|51.

N

Neuquén 1394|7, 7,80 x 19,43; $ 50.000; c|e.; Alejandro Colombo a Héctor A. Maggi Ferrer y Elisa D. de Maggi Ferrer; 11|12|51.

P

Palique 791, 7,96 x 8,65; $ 42.000.—; c|e.; Monus Oisser a Jacobo Gonik; 17|12|51.

S

San Martín 2527|45, 12,85 x 33,50; $ 305.000.—; c|e.; Jacobo Liubitch a Adolfo Zornitzer y Paulina T. de Zornilzer; 10|12|51. — **Sarachaga 4927**; 8,66 x 35,52; $ 30.000.—; c|e.; Carlos L. Cattaneo y otro a Ernesto S. Zio y Rosa M. C. de Zio; 10|1|52. — **Simbrón 5712**, 8,66 x 60: $ 90.000.—; c|e.; Bernardo Resnisky a Chaukri Maldjian y Verónica Q. de Maldjian; 20|11|51. — **Sucre 1568**. 8,56 x 37,46; $ 81.000.—; c|e.; Juan Sulleiro y otro a Ramón Alvarez y María S. F. de Alvarez; 29|10|51.

V

Vallejos 2622, 8,66 x 28,21; $ 125.000; c|e.; Gerardo Peloso a Amelia J. A. de Orito; 12|12|51. — **Vedia (e) Conde y Freyre**, lote 1 g, manz. 78, 8,66 x 17,32: $ 33.800.—; s|e.; José Bonsignore a Juana I. y Adela Oleny; 10|1|52.

Z

Zado 3751, 8,66 x 32,94; $ 22.700.—; c|e.; Manuel J. García Alvarez a Teresa Luján O. P. de Díaz; 31|10|51.

ZONA SUR

A

Agustín de Vedia 2439, 8,66 x 31,58; $ 6.500.—; c|e.; Aquiles Yorio y otro a César Bruno; 8|1|52. — **Agustín de Vedia 2435**, 8,66 x 8,66; $ 6.120.—; c|e.; Aquiles Yorio y otros a José N. Fittifaldi; 28|12|51. — **Alvarez 3058**, 8,66 x 18,60; $ 45.000.—; c|e.; José R. Garrido a María Beccerra de Iglesias; 21|12|51. — **Alvariño 1338**, 10,91 x 31,25; $ 15.000.—; c|e.; Santos Crisci y Bruno y otros a José M. Abril y Agueda C. y B. de Abril; 14|1|52. — **Andalgalá 1396**, 93 x 76,66, $ 120.000.—; c|e.; Julio Naidich a Juan B. Fodera; 19|12|51.

B

Belgrano 1992|94, 7,30 x 20,68; pesos 235.000.—; c|e.; Juana M. B. de Espineira y otros a Meschulin Schieler; 31|12|51.

C

Cachimayo 948, 8,66 x 8,60; $ 12.555.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a María L. de Oloy y Juana A. M. A. de Liciaga; 3|12|51. — **California 2195|99**, 8,42 x 12,87, 1|2 indivisa; pesos 80.500.—; c|e.; Pablo Di Caro a José Roccasalbas; 28|12|51. — **Carlos Calvo 1718**, 6 49 x 30,80; $ 90.000.—; c|e.; Carmelo Macrino a Gerónimo Tinoco; 21|12|51. — **Cosquín (esq.) V. Pasos**, lote B, manz. 80, 12,69 x 17,37; $ 16.500.—; s|e.; Balbina G. Lorea y Valenzuela a Alfonso Conte; 21|12|51. — **Crespo (e) Itaquí y Gral Fructuoso Rivera**, lote 9, manz.17, 8,66 x 30,90; $ 13.000.—; c|e.; Grumilda P. D. de Riariquez a Dora Braverman; 28|12|50.

CH

Chile 2394|400, 8,66 x 25,75; $ 100.000.—; c|e.; Emilio Molina García a Gumersindo Fernández Espina; 24|12|51.

D

Del Progreso 1225, 8,66 x 8,66 pesos 12.555.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Antonio Gelli;-8|11|51

E

El Mirasol 259, 8,66 x 16,40; $ 14.815.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Esteban H. de Cristoforis; 14|12|51. — **Evaristo Carriego 977**, 8,66 x 8.70; $ 12.555.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a María F. Carlone; 3|12|51.

G

Garay 3028, 8,66 x 38,60; $ 90.000.—; c|e.; Emilio Viguale y otro a José D'Antuono y Angela L. de D'Antuono; 31|12|51.. — **Gral. Eugenio Garzón 3455**, 351.60 mts2.; $ 22.000.—; c|e.; Antonio Gil Fernández a Francisco Brusco; 19|1|52. — **Gral. Paz (Avda.) 13.738**, 8,66 x 34,64; $ 27.000.—; c|e.; Rosa M. y D. Mandez a José Miere; 24|12|51. — **Gual 2680**, 8,66 x 29,30; $ 85.000.—; c|e.; Roupen Karadachian a Pedro Díaz Portela; 29|12|51.

I

Inclán 3439, 8,66 x 33,60; $ 70.000.—; c|e.; Nicolás Villamo y Galicchio y otros a Rafael Bloise; 31|12|51. — **Isabel la Católica 1076|78**, 8,66 x 16,86; $ 92.000 c|e.; Leda M. P.. Magnano y Tibaldi y otro a Salomón L. Laufer Czret; 4|1|52. — **Itaquí (e) Lafuente y San Pedrito**, lote 7, manz. D, 97 mts2.; $ 29.681; s|e. Anlo D. Soldati y Rizzardi y otros a Francisco Cataldi; 26|11|51.

J

José León Suárez (e) B. de Astrada y Ferré, 8.66 x 22,30; $ 25.000.—; s|e.; Esteban Tril y otro a Bernardo Acquesta y otros; 24|12|51.

L

La Madreselva 6962, 8,66 x 8,66; pesos 12.555.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Moisés Gentler; 2|11|51. — **Larraya (e) Hubac y La Rosa**, lote 6, manz. E, 8,66 x 21,60; $ 25.000.—; s|e.; Amelia R. de Caldevila a Antonio Di trama; 31|12|51.

M

Madariaga (e) Cañada de Gómez y T. Gordillo, lote 12, manz. F, 337,90 m2.; $ 1.680.—; s|e.; Rodolfo Moreno a Lucía F. de Santoiani; 4|12|51. — **Muñiz esq. Quito**, lote 5, manz. 14, 8,66 x 14,85; $ 284.200.—; s|e.; Academia Femenina de Sagrado Corazón a Soc. Comercial, Andrés L. Sabarots y Cía.; 30|11|51.

O

Olivos (Pje.) 5635, lote 17, manz. B. 8,66 x 17.23; $ 4.700.—; s|e.; María M. Z. de Fernández; 31|12|51

P

Perrault 1260, 8,66 x 8,66; $ 12.555; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Elvira B. G. de Santoalla; 18|12|51.

Q

Quilmes 341|43, 8.66 x 29,30; $ 30.000.—; c|e.; Salvador Passarelli y Cesáreo a Floreal V. Abruzzese; 18|12|51.

R

Ramón L. Falcón 1679, 9,74 x 44,49; $ 250.000; c|e.. Daniel Alvarez Morales a Oscar M. Yagle; 7|12|51 — **Ramón L. Falcón 2229**, 9,05 x 24,60; $ 40.000; c|e.; Mauricio E. Grefier a Alfonso Carbone; 3|12|51 — **Recuero esq. M. Acosta 1506**, 8,37 x 14,61; $ 52.000; c|e. Antonio Scavaravelli a Pedro Cotrupi; 10|1|52. — **Recuero 2381**, 8,66 x 17,52; $ 16.400.— c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Bienaenido Romera; 19|11|51. — **Rivera Indarte 973**, 8,66 x 10,98; $ 13.451.—; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Esteban N. Bellagamba; T|11|51. — **Rocha 901|7, esq. Garibaldi**, 12,50 x 60,61; $ 85.000.—; s|e.; Anlo D. Soldati y Rizzardi y otros a Carmelo Capua y Lucía E. T. de Capua; 26|11|51..

S

San Pedrito (e) Itaquí y General F. Rivera; 9,85 x 40; $ 25.000; s|e.; Anlo D. Soldati y Rizzardi y otros a Carmelo Capua y Lucía E. T. de Capua; 26|11|51. **Senillosa 75**. 8,66 x 34,40; $ 215.000; c|e.; Enrique D. Teotti y Colombo y otros a Enrique D. Trotti y Colombo e Hijos, Sdad. de Resp. Ltda.; 31|12|51.

T

Tabaré (e) José Martí y Lafuente, lote18, manz. R; 9,17 x 50,60; $ 49.300; s|e.; Anlo D. Soldati y Rizzardi a José M. Barcia; 8|1|52.

U

Uspallata 4181; 8.40 x 19,00; $ 145.000; c|e.; Miguel Cencelli a José Maffei; 31|12|51.

V

Venezuela 3557; 8,66 x 50,60; $ 100.000; c|e.; Gerónimo J. Sanguinetti y Boubel y otros a Mauricio Rubstein; 28|12|51. — **Vieytes 1933|45**; 17,32 x 26,84; $ 110.000; c|e.; Rodolfo A. Fernández Voglio a Manuel Tobares; 23|1|52.

Z

Zelarrayán (e) Puan y Hortiguera, lote 8, manz. 121; 8 x 32.64; $ 19.000; s|e.; Alfredo Fortini a José Fernández Fernández; 28|12|51. — **Zelarrayán (e) Murguiondo y Oliden**, lote 27, manz. 18; 10,90 x 39,90; $ 34.600; s|e.; Blanca M. D. de Ferme a Ruperto F. Bretón; 18|12|51.

VENTA JUDICIAL

C

California 948|52; 7.27 x 28,79; $ 21.000; c|e.; Juan Vasallo y Pelle y otros a Santiago Benussi y Sara G. de Benussi; 10|1|52; **Coronel Salvadores 820**; 17,32 x 20,78; $ 42.000; c|e.; Juan Vasallo y Pelle y otros a Santiaio Benussi y Sara G. de Benussi; 10|1|52.

L

Lavalle 4479, 8,66 x 32,49; $ 113.500; c|e.; Francisco Vilasis a María Laura Francisco y Mercedes Velasis y Valenzuela y Mercedes V. de Vilasis. **Luis María Drago 255**. 6,94 x 32,20 $ 9.000; c|e.; Paulino Jauriguiberry a María C. Logarg.

M

Manuela Pedraza 4817, 8,82 x 42,30; $ 48.000; c|e.; Cristiano A. F. Kobelt a Catalina Guillermina Enriqueta Federico J. Alicia Kobelt y Ortiz y otros. — **Melincué 4643|45**, 8,66 x 19,65; $ 53.600; c|e.; Primo Gómez a Oscar R. Alfredo E. Enrique y María E. Gómez y Matos y Florinda M. de Gómez. — **Mendoza 2368**, 8,66 x 31,65, parte indiv.; pesos 172.514; c|e.; Angela B. de Casella a Leticia A. Casella y Barcelloni. — **Miller 3424**, 8,92 x 8,88; $ 29.400; c|e.; Cristino A. F. Kobelt a Catalina Guillermina Enriqueta Federico y Alicia Kobelt Ortiz y otros. — **Miranda 3950|52**, 8,66 x 59,75; $ 78.400; c|e.; Derilo A. M. Beghelli a Elisa I. Dante H. Beghelli y Petroncini y Josefina P. de Beghelli.

N

Nazca 1035|39, 8,66 x 44,21; $ 101.000; c|e.; Luis Pina a María D. M. de Pina. — **Nazca 806**, 9,23 x 13,15; $ 71.300; c|e.; Josefina A. C. P. de Sarlo a Antonia M. S. de Pugliese o Pugliese.

O

Obligado 1155, 8,66 x 30,31, parte ind. $ 167.200; c|e.; Rosa M. Pertusso a José A. Pérez Díaz. — **Oporto Pje. (e) Dupuy y Lisboa**, lote 47, manz. 36, 8,66 x 17,90; $ 11.300; s|e.; Olinda Das Flores a Ofelia R. Ignacio Das Flores y Félix Ignacio.

R

Rosetti 1836; 8,66 x 30,46; $ 36.900; c|e.; Demetrio Caspani a Adela T., Juana C., Carolina E., Celia Carmen Caspani y Copello y otros.

V

Vidt 1631; 8,66 x 40,90 $ 21.600; c|e.; Rosalía E. G. de Gontaretti a Sofía Z. de Loretti.

Z

Zapiola 2461, 8,18 x 12,30; $ 75.000; c|e.; Gustavo A. Eschemberg a Alberto A. Carlos S. T. A. Ruben Eschemberg y Alvarez.

ZONA SUR

C

Catamarca 612, 8,66 x 13,70; $ 34.500; c|e.; Luis A. Giordano a Ramilda G. de Giordano y Teresa Luis y Amelia Giordano. — **Catamarca 646**; 8.66 x 41,35; $ 39.500; c|e.; Luis A. Giordano a Romilda G. de Giordano y Teresa Luis Amelia Giordano.

V

Ventura Bosch 7021|09, esq. José L. Suárez 293, 10,22 x 16,85; c|e.; Domingo Guzman Araujo a José Guzman y otros.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Ayui Pje. 6860, 8,66 x 34,50: $ 17.000; s|e.; José M. Rodríguez a Eugenia Elena Carmen y María Rodríguez y Fernández y Florinda F. de Rodríguez.

B

Bazurco 2861, 8,66 x 53,05; $ 57.300; c|e.; Rosa C. de Scalisi a Carmen y Calogera A. Lessi y Cammalieri Vicente Italo F. María F. Scalisi y Cammalleri y otros. — **Blanco Encalada 4839**, 8.66 x 41,88; $ 75.100; c|e.; Julia Siverino a Cataldo Ciccopiedi.

F

Freyre 1041|47, 8,66 x 61,20; $ 200.800; c|e.; Celestino S. Lanza a Celestino L. Jorge A. Lanza y Leone y Luisa M. L. de Lanza.

G

Galicia 1741|43, 8,66 x 33,32, parte ind. $ 12.116.30; c|e.; Isaac Gaivironsky a Rosa W. de Gaivironsky Elías Samuel y Adolfo Gaivironsky y Wolk. — **Gallardo 906|10**, 17,40 x 12,77; $ 42.300; c|e.; Victoria Ruiz P. de Ruiz a Gerardo y Guillermo Ruiz y Ruiz y Angel Fernández. — **Gallardo 906|10, esq. Santo Tomé 6505|05**, 17,40 x 21,65; $ 122.100; c|e.; Angel Ruiz Fernández a Gerardo y Fernández Guillermo y Ruiz. — **General Martín de Gainza 679|85**; 11,30 x 15.00: $ 65.400; c|e.; Rosa Bernini y otros a Catalina, Elvira, Antonio, Sara Cavallero y Bernini. — **Guatemala 5802|06**; 9,48 x 16,98; $ 51.700; c|e.; Celestino S. Lanza a Celestino L. Jorge. A. Lanza y Leone y Luisa M. L. de Lanza. — **Güemes 4073**; 8,66 x 30,20; 8,66 x 30,20; $ 143.800; c|e;; José V. Arregui a María R. Eloísa, Josefa I., María C. Arregui y Maguinacelaya.

H

Humahuaca 4789|97; 8,66 x 30,68; parte indivisa; $ 135.000; c|e.; Francisco Vilasis a María Laura Francisco y Mercedes Vilasis y Valenzuela y Mercedes V. de Vilasis.

I

Iberia 1855; 8,66 x 21,55; parte indivisa; $ 46.200; c|e.; Juan Giro Brunazzi a Ricardo Brunazzi y Martín y R. M. de Brunazzi.

J

José Cubas 4451; 8.66 x 41,20; pesos 21.300; c|e.; Angel Pricci a Ana M. Pricci y Karpavicaite y Prudencia Karpavicaite. — **Juan A. García 5668**; 8,66 x 45,49; $ 27.800; s|e.; Tomás Bulotta a Rosa Pascual N., Antonio Bulotta y Di Pace y otros. — **Juramento** 4945; 8,69 x 34,95; ½ indivisa; $ 72.600; c|e.; Julia Siverino a Cataldo Ciccopiedi.

L

Larrea 970; 9,30 x 15,58; $ 98.600; c|e.; Celestino S. Lanza a Celestino L. Jorge, A. Lanza y Leone y Luisa M. L. de Lanza. — **Las India Pje.**; 1034; 8.66 x 22,35; $ 13.700; c|e.; Maussa Avoad a María, Salvador, Angel, Antonio Awad y Basbus y otros.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

Ventas

Chaco

Rurales

C

Colonia Gral. Necochea; lote 101; sección 1ª; hás. 97; ás. 62; $ 27.000; s|e.; Fidel Moreno Mateos a José Paniatowski; 21|12|51. — **Colonia Presidencia Roque S. Peña**; lote 39; manz. 4; mts2. 244; $ 700; s|e.; Francisco Sasvata de Puigbo a Juan P. Zerda; 20|10|51.

P

Pueblo Presidencia Roque S. Peña; solar D; manz. 187; mts2. 71,00; $ 500; s|e.; Josefa A. de Fernández a Hipólito M. H. Juárez; 7|12|52.

C

Colonia Presidencia Roque S. Peña; lote 23; manz. 9; mts2. 300; $ 850; s|e.; Francisco Sasvata de Puigbo a Mercedes Isabel Alonso de Mechehem; 31|12|51. — **Colonia Presidencia Roque S. Peña**; lote 28; manz. 11; mts2. 400; $ 1.400; s|e.; Francisca Sasvata de Puigbo a Mohamed Mustafha; 26|11|51. — **Colonia Presidencia Roque S. Peña**; lote 128; manzana 1; mts2. 316; $ 2.000; s|e.; Francisca Sasvata de Pueibo a Ramón J. Balaguero Secanel; 31|12|51. — **Colonia Resistencia**; lote 19; manz. 4; mts2. 400; $ 2.000; s|e.; Gaspar Martínez a Ricardo M. Blanco; 18|12|51. — **Colonia Tobas**; mitad Norte; lote 164; ms.312; ás. 50; $ 18.000; c|e.; Angela Paniagua de Avalos a Emma E. Oviedo de Avalos; 8|10|51.

Urbanas

C

Ciudad de Resistencia; parte del solar A, manz. 23; mts2. 300; $ 22.500; s|e.; Comisaría Provincial de Misioneros Franciscanos a María A. González Leyva; 29|12|51. — **Ciudad de Resistencia**; parte del solar D; manz. 172; mts2. 530; $ 10.000; s|e.; Gabriel A. Bria Méndez a Emilia F. Macías; 29|12|51.

S

Sección 1ª; fr. B; lote 12; hás. 2.457; ás. 87; $ 172.051.10; s|e.; La Forestal Argentina S. A. T. M. E. C. e I. a Oscar H Plat; 31|12|50.

Misiones

Rural

C

Colonia Apóstoles; fr A y b; lote 103; hás. 37; ás. 45; $ 4.000; c|e.; Elías Kosak a José Kozak; 14|8|51. — **Colonia Eldorado**; parte o lote 359; fr. E; hás. 8; ás. 44; $ 10.000; s|e.; Sigward Pedersen a Crizante M. C. Medina; 15|9|51. — **Colonia Picada de San Javier a Cerro Corá**; lote 41; mts2. 5.100; $ 10.000; s|e.; Alejandro Wasilkow a Lili C. Potschka; 21|8|51.

Urbanas

P

Pueblo Apóstoles; solar D; manz. 38; mts2. 625; $ 2.500; s|e.; Camilo Ponce a Miguel Krzyminski; 5|12|51. — **Pueblo Leandro M. Alem**; lotes A y J.; manzana 7; mts. 982; $ 8.000; s|e.; Alejandro Wasilkow a Lili C. Potschka; 21|8|51. — **Pueblo San Javier**; quinta 11; mts2. 10.000; $ 5.500; c|e.; Juan Klinger a Zulma D. Esquivel de Gilbert; 15|5|51.

Pampa

Urbanas

C

Ciudad de Santa Rosa; solar 3-b-4; manz. E; mts2. 865; $ 10.380; s|e.; Phagoriape a Marcos Peón; 7|1|52.

P

Pueblo Rolón; solares 1 y 2; manzana 15; mts2. 1.600. Junto con Pueblo Rolón, solar 3; manz. 15; y 4, 5 y 6; manzana 15; $ 291; s|e.; Rafael Mérida a Pedro Arhex; 23|12|51. — **Pueblo Rolón**; solar 3; manz. 15; mts2. 1.000; s|e.; Ver: Pueblo Rolón; solares 1 y 2; manz. 15; 23|12|51. — **Pueblo Rolón**; lotes 4, 5 y 6; manz. 15; mts2. 2.400; s|e.; Ver: Pueblo Rolón; solares 1 y 2; manz. 15. — **Pueblo Rolón**; solares 1 y 2; manzana 17; mts2. 1.600. Junto con Pueblo Rolón; solar 3; manz. 17; solares 4 y 5; manz. 17; $ 526; s|e.; Rafael Mérida a Ramón Keln; 23|12|51. — **Pueblo Rolón**; solar 3; manz. 17; mts2. 1.000; s|e.; Ver: Pueblo Rolón; solares 1 y 2; manzana 17. — **Pueblo Rolón**; solares 4 y 5; manz. 17; mts2. 1.600; s|e.; Ver: Pueblo Rolón; solares 1 y 2; manz. 17. — **Pueblo Rolón**; solar 9; manz. 11; mts2. 1.000. Junto con Pueblo Rolón; solares 10, 11 y 12; manz. 1; mts2. 2.400; solar 6; manz. 22; solares 1, 2 y 12; solares 1, 2 y 12; manz. 24; solar 3; manzana 24; solares 1 y 2; manz. 25; $ 2.220.80; s|e.; Rafael Mérida a Agustín Aritizaval; 23|12|51. — **Pueblo Rolón**; solares 10, 11 y 12; manz. 11; mts2. 2.400; s|e.; Ver: Pueblo Rolón; solar 9; manz. 11; 23|12|51. — **Pueblo Rolón**; solar 6; manzana 22; mts2. 800; s|e.; Ver: Pueblo Rolón; solar 9; manz. 11; 23|12|51. — **Pueblo Rolón**; solares 12 y 12; manzana 23; mts2. 2.400; s|e.; Ver: Pueblo Rolón; solar 9; manz. 11; 23|12|51. — **Pueblo Rolón**; solares 1, 2 y 12; manz. 24; mts2. 2.400; s|e.; Ver: Pueblo Rolón; solar 9; manz. 11; 23|12|51. — **Pueblo Rolón**; solar 3; manz. 24; mts2. 1.000; s|e.; Ver: Pueblo Rolón; solar 9; manzana 11; 23|12|5. — **Pueblo Rolón**; solares 1 y 2; manz. 25; mts2. 1.600; s|e.; Ver: Pueblo Rolón; solar 9; manz. 11; 23|12|51. — **Pueblo Rolón**; solares 7 y 8; manz. 15; mts2. 1.600. Junto con Pueblo Rolón; solar 9; manz. 15; solares 10,11 y 12; manz. 15; $ 300; s|e.; Rafael Mérida a Federico Kondalf; 23|12 de 1951. — **Pueblo Rolón**; solares 10, 11 y 12; manz. 15; mts2. 2.400; s|e.; Ver: Pueblo Rolón; solares 7 y 8; manzana 15. — **Pueblo Rolón**; solar 9; manzana 15; mts2. 1.000; s|e.; Ver: Pueblo Rolón; solares 7 y 8; manz. 15.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Lucinda; lotes 12 y 13; manzana C; mts2. 686; $ 8.500; s|e.; Víctor Alanis a Celestino Hernández; 26|11|51. — **Colonia Regina**; lote 6; fr. E; ás. 36; $ 3.500; c|e.; Rufino Grégori a Leonardo Garrido; 17|11|51. — **Colonia Regina**; lote 7; fr. E; ás. 20; $ 1.404; s|e.; Rufino Grégori a Beato Alonso Espinosa; 17|11|51. — **Colonia Regina**; lote 7; fracción B; ás. 25; $ 1.500; s|e.; Rufino Grégori a Elena Kiszkova de Kriegler; 17|11 de 1951. — **Colonia Regina**; lote 1; fracción b; mts2. 929; $ 650; s|e.; Rufino Grégori a Gerónimo Gianovich; 17|11|51. — **Colonia Regina**; parte del lote 9 y 10; mts2. 950; $ 5.700; s|e.; Manuel Martel a Juan Konrad; 17|11|51. — **Colonia Regina**; lote 1; fr. A; mts2. 927; $ 650; s|e.; Rufino Grégori a Jesús Méndez; 17|11|51. — **Colonia Regina**; lote 9 b; mts2. 1.000; $ 500; s|e.; Rufino Grégori a Antonio Framarín; 17|11|51.

Urbanas

C

Ciudad de Viedma; manz. 29; lote 2; mts2. 404; $ 630; c|e.; Carlos M. Hildemann a Juan José Rosso; 12|1|52. — **Ciudad de Viedma**; solar g; manzana 30; $ 2.900; s|e.; Banco Hipotecario Nacional a Antonio Pérez; 28|12|51.

P

Pueblo San Carlos de Bariloche; solar 3; manz. C mts2. 375; $ 6.000; s|e.; Rubén J. Giolito a Haltan Halvorsen; 30|11|51.

S

Sección 26; lote 18; fr. A.; men. E. mts.2 310; $ 2.450 s|e.; Salvador A. Kossman a Segifredo Pizarro; 15|10|51.

Sección 26; fr. A; parte del lote 9; hás. 2; ás. 15; $ 1.076.70; s|e.; Eduardo R. Durand y Cordero a Juan B. Vergara; 25|11|50.

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo Río Gallegos; solar "b"; manzana 129; mts2. 312; $ 25.000; c|e.; Josefa Kirchner de Guiñas a Pedro C. Corcorán Hopwood; 8|12|51. — **Pueblo Río Gallegos**; solar C; manz. 97; mts2. 625; $ 12.000; c|e.; Fressia Campos a María F. Charles de Campos; 16|11|51. — **Pueblo Río Gallegos**; solar C; manzana 99; mts2. 25.00 x 50,00; $ 11.000; c|e.; Damián R. Pereyra a Nicasio H. Aniz; 16|11|51.

DIVISION DE CONDOMINIO

Chaco

Urbanas

Pueblo El Zapallar; parte manz. 4; fr. Oeste; mts2. 1.250; $ 3.125; s|e.; Carlos D. Turrella a Federico G. de Schwaderer; 20|12|51.

Chubut

Rurales

C

Colonia Sarmiento; lote 103; hás 125; $ 6.000; c|e.; Elvira Isabel S. de Montoya a Alberto P. Sarasola; 13|9|51. — **Colonia Sarmiento**; lote 103; hectáreas 125; $ 6.000; c|e.; Elvira Isabel S. de Montoya a Margarita E. Sarasola de Loyante; 13|9|51.

P

Pueblo Alta Italia; solar A-2; manzana 13; mts2. 15,00 x 40,00; $ 2.000; s|e.; María C. Cavallo y Miguel A. Trucco a María C. Cavallo y Miguel A. Trucco; 31|12|51. — **Pueblo Alta Italia**; solar A; manz. 13; mts2. 15,00 x 40,00; $ 2.000; s|e.; María C. Cavallo y Miguel A. Trucco a María C. Cavallo y Miguel A. Trucco; 31|12|51. — **Pueblo Trenel**; lote 1; manz. 29; mts2. 536; $ 2.401; s|e.; Roberto Ceriani a Flavio Dogliolo; 14|12|51.

Pueblo Trenel; lote 2; manz. 29, mts2. 338; $ 1.511; s|e.; Flabio Dogliolo a Roberto Ceriani; 14|12|51.

ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA

Chaco

Rurales

C

Colonia Coronel Brandsen; lote 78; hás. 104; ás. 58; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Argentina a Antonio Serafini; 9|5|51. — **Colonia Presidente Uriburu**; mitad Este del lote 31; sec. C; hás. 50; s|e.; Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Pascual P. Sanchex; 7|4|51. — **Colonias Unidas**; quinta 17; hás. 3; ás. 9; s|e.; Sup. Gob. de la Nac. Argentina a la Comisión de Fomento del Pueblo Colonias Unidas; 29|10|51.

Urbanas

P

Pueblo El Zapallar; solar a; manz. 9; mts2. 625; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Argentina a Mario Sánchez; 25|10|51. — **Pueblo El Zapallar**; solar b; manzana 67; mts2. 1.250; s|e.; Sup. Gob. de la Nac. Argentina a Basilio Kazys; 29|10 de 1951 — **Pueblo Presidencia Roque S. Peña**; solar c; manz. 127; mts. 625; s|e.; Superior Gob. de la Nac. Arg. a Guadalupe Delgado Fernández Pérez; 29|10 de 1951.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Chaco

Urbanas

P

Pueblo Puerto Bermejo; lote A; manzana 22; mts2. 1.775; $ 3.000; s|e.; Marcela Rodríguez de Vera a Nilson Rodríguez.

Santa Cruz

Urbanas

P

Pueblo Puerto Deseado; lote d; manzana 34; mts2. 320; $ 31.934.50; s|e.; Domingo Uroda a Juan Uroda. — **Pueblo Puerto Deseado**; solar D; manzana 20; mts2. 1.850; p|indivisa; $ 26.682.50; s|e.; María L. Villanueva de Ivanovich a María E., Emilio D., Miguel Eugenio A. y Héctor E. Ivanovich y otros.

e.11|3-Nº 675 s|p.p.-v.11|3|52

SECCION BALANCES

BANCO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	15.464.673.50
Efectivo	9.374.679.62
En bancos y corresponsales	6.089.993.88
Otros conceptos	—
Valores Mobiliarios	10.574.250.82
Nacionales	8.267.149.82
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	218.550.—
d) Títulos	8.048.599.82
Provinciales y municipales	1.100.100.—
Otros	1.207.001.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	—
Préstamos	153.279.845.48
Adelantos en cuenta corriente	4.871.282.89
Documentos descontados	96.347.753.86
Letras, transferencias y giros comprados	6.132.550.47
Préstamos prendarios	18.949.090.19
Préstamos hipotecarios	17.229.238.33
Otros préstamos al público	1.515.246.51
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	7.734.783.23
Otros	—
Inmuebles de Uso Propio	2.636.676.16
Bienes Diversos	1.244.737.57
Otras Cuentas	1.604.673.85
TOTAL DEL ACTIVO	184.804.857.38
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	184.804.857.38

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	157.572.600.55
Otras Obligaciones	5.052.165.02
Obligaciones hipotecarias en vigor	4.116.300.—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	935.865.02
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	—
Otras Cuentas	6.966.309.07
TOTAL DEL PASIVO	169.591.074.64
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	1.257.767.16

PASIVO	m$n
Capital	11.786.101.69
Integrado	11.786.101.69
A integrar	—
Reservas	2.169.913.89
Legal	765.288.49
Estatutarias	313.403.96
Otras	1.091.221.50
TOTAL GENERAL	184.804.857.38

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B. C. R. A.	m$n
Cuentas corrientes	49.205.684.11
Caja de ahorros	18.830.379.65
Plazo fijo	52.788.74
Oficiales	42.473.043.97
Judiciales	12.785.573.59
De bancos y corresponsales del país	5.275.346.52
De bancos y otros titulares del exterior	—
Otros	1.026.951.47
TOTAL	129.649.768.02

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n
Parte no Usada de Créditos Acordados	4.102.543.63
Adelantos en cuenta corriente	4.102.543.63
Otros créditos en moneda nacional	—
Operaciones en moneda extranjera	—
Responsabilidades Eventuales	628.540.72
Fianzas otorgadas	628.540.72
Aceptaciones y otros riesgos	—
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	47.962.314.84
Acciones del Banco (Directorio)	—
Documentos	10.292.220.97
Títulos y otros valores	309.200.—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	22.099.092.91
Otras	15.261.800.96
Operaciones por Cuenta de Terceros	93.480.135.21
Valores al cobro	88.692.142.54
Valores en custodia	4.573.030.50
Otras	214.962.17

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	3.904.120.20
Gastos en personal	5.828.880.98
Otros gastos	1.365.593.80
Pérdidas diversas	6.212.73
Amortizaciones y provisiones	255.568.80
SUBTOTAL	11.360.376.51
Utilidad del Ejercicio	1.257.767.16
TOTAL	12.618.143.67

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	9.718.510.63
Utilidades diversas	2.899.632.04
SUBTOTAL	12.618.143.67
Pérdida del Ejercicio	—
TOTAL	12.618.143.67

	m$n
Utilidad del ejercicio	1.257.767.16
Saldo acreedor / deudor del ejercicio anterior	—
Utilidad a Distribuir	1.257.767.16

Tucumán, 18 de enero de 1952.

Alfredo David Maxud, Presidente. — Federico J. Zerda, Gerente General. — Miguel I. Uñates, Contador General.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos, T. O., artículo 16). — Armando César Agüero, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Tucumán, Matrícula Nº 76.

e.11|3-Nº 21 s|p.p.-v.11|3|52

BANCO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	2.393.924.66
Efectivo	1.668.095.82
En bancos y corresponsales	725.467.74
Otros conceptos	361.10
Valores Mobiliarios	53.400.—
Nacionales	—
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	—
d) Títulos	—
Provinciales y municipales	—
Otros	53.400.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	—
Préstamos	28.651.342.38
Adelantos en cuenta corriente	2.541.737.16
Documentos descontados	24.280.805.74
Letras, transferencias y giros comprados	1.801.944.49
Préstamos prendarios	—
Préstamos hipotecarios	—
Otros préstamos al público	26.855.—
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	—
Inmuebles de Uso Propio	685.737.47
Bienes Diversos	177.544.88
Otras Cuentas	535.179.19
TOTAL DEL ACTIVO	32.497.128.58
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	32.497.128.58

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	25.653.311.64
Otras Obligaciones	—
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	—
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	—
Otras Cuentas	324.712.57
TOTAL DEL PASIVO	25.978.024.21
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	930.847.82
Capital	4.923.200.—
Integrado	4.891.160.—
A integrar	32.040.—
Reservas	665.056.55
Legal	240.127.84
Estatutarias	—
Otras	424.928.71
TOTAL GENERAL	32.497.128.58

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B. C. R. A.	m$n.
Cuentas corrientes	28.420.807.15
Caja de ahorros	5.182.883.33
Plazo fijo	—
Oficiales	5.860.38
Judiciales	—
De bancos y corresponsales del país	339.397.48
De bancos y otros titulares del exterior	—
Otros	95.121.24
TOTAL	34.044.069.58

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	727.042.65
Adelantos en cuenta corriente	727.042.65
Otros créditos en moneda nacional	—
Operaciones en moneda extranjera	—
Responsabilidades Eventuales	522.000.—

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Fianzas otorgadas	522.000.—
Aceptaciones y otros riesgos	—
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	18.952.192.11
Acciones del Banco (Directorio)	30.000.—
Documentos	—
Títulos y otros valores	4.132.940.—
Mercaderías, maquinarias y productos varios	10.557.758.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	—
Otras	4.231.494.11
Operaciones por Cuenta de Terceros	5.296.591.06
Valores al cobro	1.163.651.06
Valores en custodia	4.132.940.—
Otras	—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	744.750.26
Gastos en personal	700.074.70
Otros gastos	308.403.08
Pérdidas diversas	4.809.86
Amortizaciones y provisiones	33.783.20
SUBTOTAL	1.791.821.10
Utilidad del Ejercicio	935.451.41
TOTAL	2.727.272.51

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	1.954.197.17
Utilidades diversas	773.075.34
SUBTOTAL	2.727.272.51
Pérdida del ejercicio	
TOTAL	2.727.272.51

	m$n.
Utilidad del ejercicio	935.451.41
Saldo deudor del ejercicio anterior	4.603.59
Utilidad a distribuir	930.847.82

General Roca, 31 de Diciembre de 1951.

Septimio Romagnoli, Presidente. — Generoso S. De Rosa, Gerente General. — Juan Justo Catini, Contador General. — Ismael Navarro, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vo Bo, Ley de Bancos, T. O., artículo 16). — David Vapñarsky, Contador Público Nacional, C. P. de C. E., Mac. To VI - Fo 17.

e.11|3-Nº 20 s|p.p.v.11|3|52

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LA QUIACA

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 3 bolsas harina trigo con 46 Kgs., 57 latas aceite comestible de 1/½ lts. c|u. y 2 cajones jabón amarillo con 50 Kgs. que fueron aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "El Chorro", que por Expte. 1.636-G-949 L. Q., se dispuso lo siguiente: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 222|950. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.11|3-Nº 1.085 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 22 pares medias de seda para hombre que fueron aprehendidas en el Puente Internacional Argentino Boliviano, que por Expte. 1.614-G-949 LQ., se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco", Res. Nº 76|950. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.11|3-Nº 1.086 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber al señor BERNARDINO CAZON y a todos los que se consideren con derecho a 7 asnos, 6 bolsas harina trigo con 138 Kgs. y 2 bolsas azúcar con 140 Kgs. que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Faldas de Sansana", que por Expediente 1.076-G-949 LQ., se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y demás efectos de que se trata a total beneficio del Fisco... con reposición de fojas a cargo del causante". Res. número 62|950. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.11|3-Nº 1.088 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 2 asnos y 2 bolsas harina trigo con 140 Kgs. que fueron aprehendidos en la frontera con Bolivia —paraje denominado "Mojotoro"— que por Expte. 1.014|G|949, se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y demás mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. número 129|950. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.11|3 Nº 1.087 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 106 bolsas harina de trigo con 5.070 Kgs. que fueron aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Campo Chico" que por Expte. 1.594 G 949, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. Nº 219|950. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana de La Quiaca.
e.11|3-Nº 1.089 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos a 92 bolsas harina de trigo con peso de 2.116 Kgs. y 24 bolsas azúcar con peso de 1.670 Kgs. que fueron aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Campo Chico", que por Expte. 1.684-G-949, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se rata a total beneficio del Fisco". Res. 224|950. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.11|3-Nº 1.090 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 13 latas aceite comestible de 5 lts. c|u., 4 bolsas harina trigo de 23 Kgs. c|u. y 40 panes de jabón amarillo de 500 grs. c|u., que fueron secuestrados en la frontera con Bolivia, en paraje denominado El Chorro, que en Expte. Nº 1.001-G-1949. LQ., ha recaído el siguiente fallo: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. Nº 51|950. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.11|3-Nº 1.091 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a las señoritas INDALECIA LAZARTE e INES CAYOJA y a todos los que se consideren con derecho a 2 quillangos de pieles curtidas de vicuña, que fueron secuestrados en el Puente Internacional Argentino Boliviano, que en el Expediente 1.000-G-949 ha recaído el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco, con reposición de fojas a cargo de las causantes". Res. Nº 57|950. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.11|3-Nº 1.092 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 46 panes jabón amarillo de 500 grs. c|u., 14 libras de chocolate y 5 latas aceite comestible de 5 litros c|u., que en el Expte. 999-G-949 LQ., ha recaído el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. número 50|950. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.11|3-Nº 1.093 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 1 fardo hojas de coca con 22 kgrs. que fué secuestrado en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Faldas de Sansana" que en el Expte. 996-G-949, ha recaído la siguiente resolución: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 49|950. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.11|3-Nº 1.094 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a doña DOROTEA GIRON y a todos los que se consideren con derecho a 3 latas aceite comestible de 1½ litro c|u., 2 kilos harina de trigo y 50 pares medias algodón para mujer, que en el Expte. 967-G-949, ha recaído el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco, con reposición de fojas a cargo de la causante. Res. Nº 54|950. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.11|3-Nº 1.095 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a DOMINGA GOMEZ y a todos los que se consideren con derecho a 1 quillango de pieles curtidas de vicuña que fué secuestrado en el Puente Internacional Argentino-Boliviano, que en Expediente 961-G-949, ha recaído el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco, con reposición de fojas a cargo de la causante". Res. Nº 53|950. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.11|3-Nº 1.096 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber al señor GENARO VELAZQUEZ y a todos los que se consideren con derecho a 4 animales asnales, 2 bolsas azúcar con 140 kilos, tres bolsas harina de trigo con 163 kilos y 1 atado jabón común con 15 kilos que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Ojo de Agua" que en Expte. 774-G-949 LQ., ha recaído el siguiente fallo: "Comisar los animales y demás mercaderías de que trata a total beneficio del Fisco, con reposición de fojas a cargo del causante". Res. Nº 174|949. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.11|3-Nº 1.097 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber al señor LORETO CRUZ y a todos los que se consideren con derecho a 15 asnos, 5 bolsas azúcar con 305 kilos y 6 bolsas harina de trigo con 138 kilos, que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Pista de Aviación" que en Expediente 568-G-949 LQ., ha recaído el siguiente fallo: "Comisar los animales y mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. Nº 173|949. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.11|3-Nº 1.098 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber al señor JOSE ROLANDO CRUZ y a todos los que se consideren con derecho a 17 kilos de coca que fueron aprehendidos en la Estación del Ferrocarril Nacional Belgrano de Abra Pampa, que en Expediente 566-G-949 LQ., ha recaído el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco con cargo de reposición de fojas por parte del inculpado". Res. Nº 82|949. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.11|3-Nº 1.099 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber al señor RAYMUNDO SANCHEZ y a todos los que se consideren con derecho a 85 animales asnales, 62 bolsas de azúcar con 4.340 kilos y 30 bolsas de harina de trigo con 690 kilos, que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Campo Chico", que en Expte. 827-G-949 LQ., ha recaído el siguiente fallo: "Comisar los animales y demás mercaderías de que se trata, con reposición de fojas a cargo del causante". Res. Nº 92|950. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.11|3-Nº 1.100 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber al señor EUSEBIO CHOQUE y a todos los que se consideren con derecho a 14 animales asnales y 204 latas de aceite comestible de 5 litros c|u. que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "La Pista" que en Expte. 807-G-949 LQ., ha recaído el siguiente fallo: "Comisar los animales y demás mercadería a total beneficio del Fisco, con reposición de fojas a cargo del causante. Res. Nº 91|950. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.11|3-Nº 1.101 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber al señor JUAN VARGAS y a todos los que se consideren con derecho a 7 animales asnales y 7 bolsas harina de trigo con 490 kilos que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Ojo de Agua", que en Expte. 777-G-949 LQ., ha recaído el siguiente fallo: "Comisar los animales y mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco, con cargo de reposición de fojas por parte del causante". Res. Nº 175|950. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.11|3-Nº 1.102 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a HIPOLITA PEÑALOZA y a NICASIO CHOQUE, como también a todos los que se consideren con derecho a 14 animales asnales y 28 cajones manteca de 25 kilos c|u. que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "La Bomba", que en Expediente 1356-G-949 ha recaído el siguiente fallo: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco, con reposición de las fojas causadas a cargo de los inculpados". Res. Nº 636|951. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana de La Quiaca.
e.11|3-Nº 1.103 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber al señor NAZARIO TOLABA y a todos los que se consideren con derecho a 4 fardos hojas de coca con 75 kgs., 3 cortes tejido algodón con 6 kgs., 4 cortes tejido lana con 6 kgs., 5 atados cigarrillos, 7 ollas barro, 1 queso de rallar, 40 panes jabón, 8 bolsas azúcar con 525 kgs., 5 latas aceite comestible de 5 litros c|u., 4 bolsas harina trigo con 92 kgs. y 14 paquetes sebo comestible con 14 kgs., que fueron aprehendidos en la casa del mencionado Tolaba, que está ubicada en el Distrito Sansana, que en Expte. 1316-G-949 LQ. ha recaído el siguiente fallo: "Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco, con reposición de las fojas causadas a cargo del inculpado". Res. 567|951. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.11|3-Nº 1.104 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideran con derecho a 2 latas aceite comestible de 1 ½ litros c|u. y 75 panes jabón lavar de 500 gramos c|u. que fueron

aprehendidos en el tren que regresaba de Villazón (Bolivia), que en Expediente 1.630|G|1949 LQ., ha recaído el siguiente fallo: ''Comisar la mercadería de referencia a total beneficio del Fisco''. Res. 108|950. Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.105 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 69 cajones manteca de 25 kilos c|u. y 124 bolsas harina de 23 kilos c|u. que fueron aprehendidos en el pasaje fronterizo con Bolivia, denominado ''La Bajada''. que en Expediente 1.646|G|1949 LQ., ha recaído el siguiente fallo: ''Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco''. Res. Nº 60|951. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.106 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 33 bolsas harina de trigo de 23 kilos c|u., 8 cajones jabón amarillo con 320 kilos y 38 cajones manteca con 950 kilos, que fueron aprehendidos en la frontera con Bolivia, en el paraje denominado ''Faldas de Sansana'', que en el Expte. 1.645|G|949, ha recaído el siguiente fallo: ''Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco''. Res. Nº 84|950. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.107 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos a 12 animales asnales y 48 bolsas harina de trigo con peso de 1.104 kilos, que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia, denominado ''Ojo de Agua'', que en Expediente 1.643|G|949, ha recaído el siguiente fallo: ''Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco. Res Nº 207|950. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.108 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos a una camiseta y un calzoncillo de frisa, 2 madejas lana para tejer, 4 ovillos hilo algodón, 2 latas aceite comestible, 1 botella ídem, 13 cajas conteniendo c|u. 100 paquetitos chiclets, 15 panes jabón lavar amarillo de 500 gs. c|u. y 1 paquete de chuño de 150 grs., que fueron aprehendidos en el Puente Internacional Argentino Boliviano, que en Expte. 1.612-G-949 ha recaído el siguiente fallo: ''Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco''. Res. Nº 75|950. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.109 s|p.p. - v.11|3|52

Se hace saber al señor VICTOR MARTINEZ TORREJONQUE por Expediente 1.611-G-949 LQ., por secuestro de 6 buzos para niño, 1 cepillo de fibra para ropa, 1 lata anilina de 1 kilo, que se efectuó en el Puente Internacional Argentino Boliviano, ha recaído el siguiente fallo: ''Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco con reposición de fojas a cargo del denunciado''. Res. Nº 1.611|950. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.110 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a los que se consideren con derechos a 101 bolsas harina trigo con 2.323 kgs. que fueron aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado ''Mojotoro'', que por Expte. 1952-G-949, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco''. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.111 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 22 tambores hojas coca con 390 kgs. que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado ''Peña Blanca'', que por Expediente 1.973-G-949, se dispuso lo que sigue: ''Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco''. Res. 35|950. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3Nº 1.112 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 20 asnos y 54 bolsas harina trigo con 1.264 kgs. que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado ''Faldas de Sansana'', que por Expte. 2.018-G-949 LQ., se dispuso lo siguiente: ''Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco''. Res. 165|950. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.113 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a la señora VICTORIA MIRANDE DE VILLARRUEL, que en el Expediente 1.996-G-949, instruido con motivo de habérsele secuestrado 125 turrones de maní en momentos que pretendía sacarlos a Bolivia, ha recaído el siguiente fallo: ''Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco, con reposición de fojas a cargo de la causante. ''Res. Nº 541|950. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.114 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho, a 6 asnos y 20 bolsas harina trigo, que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia, denominado ''Cóndor Huasi'', que por Expediente 1945-G-1949, se dispuso lo siguiente: ''Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco'' Res. 261|950. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.115-s.|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho, a 10 bolsas harina trigo, con 130 kgs., aprehendidas en el paraje fronterizo ''Faldas de Sansana'', que por Expediente 1.922-G-949, se dispuso lo siguiente: ''Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco''. Resolución 72|950. — Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.116-s.|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho, a 44 bolsas harina trigo, con 1.012 kgs., aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia, denominado ''Campo Chico'', que por Expte. 1.940-G-949, se dispuso lo siguiente: ''Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco''. Res. 231|950. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.117-s.|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho, a 8 asnos y 23 bolsas harina trigo, con 529 kgs., que se aprehendieron en el paraje fronterizo con Bolivia, denominado ''Cóndor Huasi'', que por Expediente 2.005|949 se dispuso lo siguiente: ''Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco''. Res. 43|950. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.118-s.|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho, a 12 tambores aceite linaza con 600 lts. y 15 bolsas harina trigo, con 345 kgs., aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia, denominado ''Mojotoro'', que por Expte. 1.995-G-949, se dispuso lo siguiente: ''Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco''. Res. 36|950. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.119-s.|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho, a 52 asnos y 131 bolsas harina trigo, con 3.013 kgs., que se aprehendieron en el paraje fronterizo con Bolivia, denominado ''Cóndor Huasi'', que por Expte. 1.964-G-949, se dispuso lo siguiente: ''Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 232|950. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.120-s.|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho, a 16 asnos y 40 bolsas harina trigo, con 920 kgs., que fueron aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia, denominado ''Mojotoro'', que por Expte. 1.925-G-949, se dispuso lo siguiente: ''Comisar los animales y mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco''. Res. 226|950. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.121-s.|p.p.v.11|3|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho, a 100 bolsas harina trigo, con 2.300 kgs., 224 latas aceite comestible de 5 lts. c|u., 81 cajones aceite linaza cocido, c|u. con 162 latas de 18 lts., aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia, denominado ''Sansana'', que por Expte. 1.923-G-949, se dispuso lo siguiente: ''Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 73-950. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.122-s.|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 60 asnos, 85 bolsas harina trigo con 2.566 kgs. y 13 bolsas azúcar con 910 kgs., aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Cóndor Huasi", que por Expediente 1.897-G-949 LQ., se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. Nº 190|950. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.123 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 2 culotes de seda artificial, 2 chalinas de seda, 2 capas para bebé, 8 paquetes de puntilla y 175 sobrecitos conteniendo redecillas, que fueron aprehendidos en el Puente Internacional Argentino Boliviano, que en el Expte. 1.613-G-949, ha recaído el siguiente fallo: "Comisar la mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. Nº 213|950. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.124 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 33 asnos y 40 bolsas harina trigo con 2.236 kgs., aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Cóndor Huasi", que por Expediente 2.030-G-949, se dispuso lo siguiente: ''Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 48|950. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.125 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 16 bolsas harina trigo con 368 kgs. y 11 chalecos usados, aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "El Chorro", que por Expte. 2.037-G-949 LQ., se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 40|950. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.126 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 6 asnos y 20 bolsas harina trigo con 507 kgs., que se aprehendieron en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "La Bomba", que por Expte. 2.034-G-949 LQ., se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercaderías de referencia a total beneficio del Fisco". Res. 159|950. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.127 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a los que se consideren con derecho a 9 asnos, 17 bolsas harina de trigo con 391 kgs. y 2 bolsas azúcar con 140 kgs., que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Campo Chico", que por Expte. 1.682-G-949, se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.128 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 12 bolsas harina de trigo con peso de 840 kgs., que fueron aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "El Chorro", que por Expte. 1.649-G-1949, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco''. Res. Nº 67|950. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.129 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 4 asnos y 11 bolsas harina de trigo con peso de 253 kgs. que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Ojo de Agua", que por Expediente 1.651-G-949, se dispuso lo siguiente: ''Comisar los animales y mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco''. Res. número 68|950. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.130 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos a 1 cajón jabón tocador con 144 pastillas y 90 ovillos de pasa cinta rayón que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado ''Los Sauces'', que por Expediente 1652-G-949 se dispuso lo siguiente: ''Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco''. Res. Nº 78|950. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.131 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos a 2 cajas conteniendo c|u. 500 barquillos para helados que fueron aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia, denominado ''Barro Negro'', que por Expediente número 1.683-G-949 LQ., se dispuso lo siguiente: ''Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco''. Res. número 215|950. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.132 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos a 10 asnos, 17 bolsas harina de trigo con peso de 391 Kgs. y una bolsa de Azúcar de 70 Kgs. que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia, denominado ''La Bomba'', que en Expte. 1.593-G-949, ha recaído el siguiente fallo: ''Comisar los animales y mercadería de referencia a total beneficio del Fisco''. Res. Nº 177|950. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.133 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos a 98 bolsas harina trigo con peso de 2.254 Kgs. y 25 cajones manteca con peso de 625 Kgs., que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado ''Los Sauces'', que por Expte. 1.647-G-949, se dispuso lo siguiente: ''Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco''. Res. Nº 66|950. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.134 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos a 11 asnos y 33 bolsas harina de trigo de 23 Kgs. c|u., que fueron aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado ''Peña Blanca'', que por Expte. 1.648-G-949, se dispuso lo siguiente: ''Comisar la mercadería y animales de que se trata a total beneficio del Fisco''. Res. Nº 223|950. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.135 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos a 45 bolsas harina trigo con 3.150 Kgs. que fueron aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado ''Faldas de Sansana'' que por Expte. 1.758-G-949, se dispuso lo siguiente: ''Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco''. Res. 69|950. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.136 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos a 30 asnos, 1 mular, 30 bolsas harina trigo con 690 Kgs. y 16 bolsas azúcar con 1.120 Kgs., que fueron aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia, denominado ''Ojo de Agua'', que por Expte. 1.872-G-949 LQ., se dispuso lo siguiente: ''Comisar los animales y mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco''. Res. Nº 189|50. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3 Nº 1.137 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos a 8 bolsas harina trigo con 134 Kgs. y 30 latas aceite comestible de 1½ lts. c|u., que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado ''Los Sauces'', que por Expte. 1.831-G-949 LQ., se dispuso lo siguiente: ''Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco''. Res. 77|950. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.138 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 3 latas aceite comestible de 5 lts. c|u., 9 ollas enlozadas y 8 pavas enlozadas, que fueron apre-

hendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Los Sauces", que por Expte. 1.849-G-949 LQ. se dictó la siguiente resolución: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco" Res. 34|950. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.139 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 11 asnos, 10 bolsas azúcar con 700 kgs. y 1 bolsa harina de trigo con 70 kgs. que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Ojo de Agua", que por Expte. 1.780-G-1949 LQ. se ha dispuesto lo siguiente: "Comisar los animales y mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 71|950. — Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.140 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 15 asnos, 25 bolsas harina trigo con 575 kgs., 2 bolsas azúcar con 140 kgs., 6 cajones jabón con 220 kgs. y 1 arado de mancera incompleto, que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Mojotoro", que por Expte. 1.779-G-949 LQ. se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 79. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.141 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 2 bolsas azúcar con 140 kgs. y 3 cajones manteca con 75 kgs. que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Los Sauces", que por Expte. 1.757-G-949 LQ. se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 70|950. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.142 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 11 asnos, 10 bolsas azúcar con 700 kgs. y 2 bolsas harina trigo con 46 kgs., que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Ojo de Agua", que por Expte. 1.746 G-949 LQ., se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercaderías de referencia a total beneficio del Fisco". Res. 225|50. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.143 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos a 25 bolsas harina trigo con 575 kgs. que fueron aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Ojo de Agua", que por Expte. 1.747-G-949 LQ., se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco" Res. 201|950. Fdo.: Samuel Méndez, Adm. Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.144 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos a 22 fardos papel para envase con 264 kgs. que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Mojotoro", que por Expte. 1.832 G 949, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 81|950. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.145 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a 3 asnos, 6 bolsas harina trigo con 138 kgs. y 13 cuadernillos de papel que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Faldas de Sansana" que por Expte. 1.705-G 949 LQ., se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 183|950. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.146 s|p.p.-v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos a 40 sombreros de paja, que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Los Sauces", que por Expte. 2.021-G-949 se dispuso lo siguiente "Comisar la mercadería de referencia a total beneficio del Fisco". Res. 38|950. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.147 s|p.p. - v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos a 48 ollas enlozadas 39 tapas para las mismas y dos latas aceite linaza de 5 lts. c|u. aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Los Sauces", que por Expte. 2.022-G-949, se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de referencia a total beneficio del Fisco". Res. 39|950. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.148 s|p.p. - v.11|3|52.

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos a 25 asnos y 70 bolsas de harina trigo con 1610 kgs., aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Campo Chico", que por Expte. 2.072-G-949 LQ. se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 103|950. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.149 s|p.p. - v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos a 51 asnos y 42 bolsas harina trigo con 966 kgs., aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Ojo de Agua", que por Expte. 2.047-G-949 LQ., se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 153|950. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.150 s|p.p. - v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos a 6 asnos y 15 bolsas harina trigo con 345 kgs., aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Ojo de Agua", que por Expte. 2.081-G-949 LQ., se dispuso lo siguiente "Comisar los animales y mercadería de referencia a total beneficio del Fisco". Res. 109|950. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.151 s|p.p. - v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos a 70 paquetitos maizena y 7 bolsas harina trigo con 161 kgs., que fueron aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Los Sauces" que por Expte. 2.019-G-949 LQ., se dispuso lo siguiente: "Comisar la mercadería de referencia a total beneficio del Fisco", Res. Nº 37|950. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.152 s|p.p. - v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos a 21 asnos, 1 equino 12 bolsas azúcar con 840 Kgs., 19 bolsas harina trigo con 437 kgs. y 1 cajón jabón amarillo con 40 kgs., que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Mojotoro" que por Expte. 1.848-G-949, se dispuso lo siguiente: "Comisar los animales y mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 184|950. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.153 s|p.p. - v.11|3|52

Se hace saber a todos los que se consideren con derechos a 2 cajones chocolates, 1 pava y 2 ollas de hierro enlozado que fueron aprehendidos en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "La Cueva". que en Expte. 1.807-G-949, ha recaído el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco". Res. 80|950. Fdo.: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.154 s|p.p. - v.11|3|52

Se hace saber a los señores SANTOS TOLABA, LEANDRO TOCONAS, DEMETRIO LOPEZ, HONORATO RODRIGUEZ, DANIEL GONZALEZ, PEDRO ALEMAN, JULIO MAMANI, ESTEBAN ARMELLA, JULIAN MAMANI, PATRICIO LAMAS y FRANCISCO FARFAN que en Expte. 1.886-G-1949 LQ., por secuestro de 9 bolsas cortezas quina con 388 kgs. aprehendidas en el paraje fronterizo con Bolivia denominado "Los Sauces", ha recaído el siguiente fallo: "Comisar la mercadería de que se trata a total beneficio del Fisco, con cargo de reposición de las fojas causadas por parte de los inculpados". Res. 85|950 Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.11|3-Nº 1.155 s|p.p. - v.11|3|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

AGUERO Y BETES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se ha convenido en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores: Luis Aguero, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Passi y don Esteban José Betes, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, ambos hábiles para contratar, quienes fijan domicilio legal a los efectos del presente contrato en calle Arcos tres mil novecientos sesenta y seis de esta Capital Federal. Dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada se constituye bajo las siguientes bases: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "AGUERO Y BETES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en el lugar indicado anteriormente, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial será de tres años a partir de la fecha. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la Sociedad continuase, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se fijaran más adelante, en este mismo contrato. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación de un Taller Mecánico en Radiotelefonía que se encuentra ubicado en calle Arcos tres mil novecientos sesenta y seis de esta Capital Federal, pudiendo extender sus actividades a toda operación comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, etc. En particular, la Sociedad construirá y ejecutará trabajos metalúrgicos en general por cuenta de particulares, entidades públicas, etc., pudiendo también llegar a construir maquinarias de cualquier clase para la venta. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000.00 m|n.), dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda legal, cada uno, totalmente suscripto en este acto por partes iguales entre ambos socios. El capital así suscripto es integrado con el aporte de las maquinarias, herramientas, instalaciones y materias primas existentes en el Taller Mecánico instalado por los señores Aguero y Betes y de propiedad de los mismos, por partes iguales. El detalle y valuación de los bienes aportados corre por cuerda separada y se declara formar parte integrante de este contrato. — Quinto: La Dirección Técnica de la Sociedad, el trato directo con los clientes, confección de presupuestos y toda otra tarea o gestión técnica relacionada con la Sociedad, estará a cargo del señor Luis Aguero. La parte administrativa de la misma, estará a cargo del señor Esteban José Betes. — Sexto: La Sociedad abrirá cuenta corriente en los Bancos que estime necesario y tendrán el uso de la firma ambos socios, indistintamente, para todo depósito, extracción de fondos, créditos y cualquier otra gestión bancaria, comercial, administrativa, judicial y cualquier otra que pudiera presentarse, siendo lo expuesto explicativo y no limitativo. — Séptimo: Ambos socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de utilidades hasta un máximo de Ochocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 800.— m|n.) cada uno. — Octavo: Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir en otras Sociedades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuere como accionista o comanditario. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género. — Noveno: Anualmente se efectuará un Balance e Inventario General al treinta y uno de agosto y cuya aprobación estará sujeta a la decisión de ambos socios. — Décimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Undécimo: El remanente beneficio, una vez aprobados los balances, podrá ser retirado por los socios en seis cuotas mensuales, subsiguientes al cierre. — Décimo Segundo: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. En este caso, como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos socios. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad definitiva o fallecimiento de uno de los socios, sus legales representantes o herederos podrán designar a una persona que en iguales condiciones del reemplazado pueda seguir en su lugar en el desenvolvimiento de la Sociedad. Para optar a tal derecho, deberán comunicarlo por telegrama colacionado al otro socio en un plazo no mayor de sesenta días a contar desde la fecha en que se produjera la incapacidad o el fallecimiento. En caso de no hacerlo así, se dará por desistido tal derecho y la Sociedad proseguirá hasta el treinta y uno de agosto posterior a la fecha de producida la incapacidad o el fallecimiento, procediéndose en esa oportunidad a su liquidación definitiva. — Décimo Cuarto: Producido el retiro de uno de los socios de acuerdo en lo establecido en el artículo anterior, el socio restante podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer las cifras de Capital y Utilidades, al treinta y uno de agosto que corresponda y abonará el importe que resulte a los representantes legales o herederos en doce cuotas mensuales, sin interés. Para liquidar la Sociedad en cualquier oportunidad, se tomarán como base para el valor de las maquinarias, herramientas y demás elementos del Taller, los precios y cifras que resulten del balance y no los que pudieran establecerse de acuerdo a los precios de plaza. — Décimo Quinto: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al juicio de dos amigables componedores, designado uno por cada uno de los socios e investidos de la facultad de designar de común acuerdo, antes de laudar y en previsión del caso de discordia a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Si no se pusieran de acuerdo los dos amigables componedores para la designación del tercero, lo hará el Presidente de la Bolsa de Comercio. En prueba de conformidad entre las partes contratantes, se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en la Caja Social para su presentación al Señor Juez de Comercio y posteriormente para cualquier trámite en que sea necesaria su exhibición; el duplicado queda en poder del señor Luis Aguero y el triplicado en poder del señor Esteban José Betes. — Firmado: Luis Aguero. — Firmado: Esteban José Betes.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 320.— e.11|3-Nº 11.962 - v.17|3|52

ABBONTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 15 de Diciembre de 1951, pasada ante el Escribano Francisco V. Grandinetti, el Señor Augusto Abbondanza, cedió y transfirió a doña Irma Zaffrani de Abbondanza y Elsa Zaffrani, la totalidad de sus 140 cuotas de $ 100 cada una, en la proporción de 100 cuotas a la primera y 40 cuotas a la segunda, que como capital tenía en la sociedad "ABBONTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 50.— e.11|3-Nº 12.022-v.17|3|52

A.R.I.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio. "Entre los señores Arnaldo Italo Goso y Enrique Alfredo Goso por una parte y de la otra don Roberto Isidoro Rego, han resuelto lo siguiente: Primero: El señor Roberto Isidoro Rego en su carácter de socio de A.R.I.A., SOC. DE RESP. LIMITADA con domicilio en la calle Parral Setenta y dos, Capital Federal, con contrato constitutivo otorgado el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio el Treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno tiene suscriptas e integradas diez y seis cuotas de quinientos pesos moneda nacional, o sean ocho mil pesos moneda nacional, en concepto de aporte de capital. — Segundo: En el concepto expresado en el artículo anterior el señor Roberto Isidoro Rego por este acto ha resuelto vender y transferir las cuotas de capital que acaban de citarse a los demás socios señores Arnaldo Italo Goso y Enrique Alfredo Goso y en consecuencia los vende, cede transfiere en partes iguales las cuotas referidas. Esta venta se realiza por el valor nominal, o sean ocho mil pesos moneda nacional, no incluyéndose los saldos deudores o acreedores que pudiera tener el enajenante en la sociedad y comprende los valores activos y pasivos que forman el Balance al Treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno desde cuya fecha y oportunidad las utilidades o pérdidas corren por cuenta exclusiva de los adquirentes en la proporción de sus compras. — Tercero: Los señores Arnaldo Italo Goso y Enrique Alfredo Goso entregan en este acto, en dinero efectivo y a entera satisfacción del señor Roberto Isidoro Rego, la suma de ocho mil pesos moneda nacional, quien otorga carta de pago en forma, a favor de los compradores, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación que ocupaba en la Sociedad. En prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Arnaldo I. Goso, E. A. Goso, R. I. Rego". — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.11|3-Nº 11.987-v.17|3|52

ABBONTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 15 de Diciembre de 1951, pasada ante el Escribano Francisco V. Grandinetti, el Señor Armando Abbondanza cedió y transfirió al Señor Guido Abbondanza, la totalidad de sus 140 cuotas de $ 100 c|u., que tenía como capital en la Sociedad "ABBONTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 40.— e.11|3-Nº 12.023-v.17|3|52

ARPOL ELECTROTECNICA

ociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Tadeo Czarnobrywy, polaco, casado, domiciliado en la calle Arenales 249, Bernal (Prov. de Buenos Aires); Estanislao Klimaszewski, polaco, casado, domiciliado en la calle Formosa 128, Don Bosco (Prov. de Buenos Aires) y Antonio Parszyk, polaco, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 64, San Martín (Prov. de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro ARPOL ELECTROTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital, calle Defensa Nº 1017 y tendrá por objeto la explotación del ramo de electrotécnica en general, instalaciones, construcciones, producción y venta de artículos eléctricos y ramos afines. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos m/n.), dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El Sr. Czarnobrywy, ciento sesenta cuotas o sea la suma de m$n. 16.000. El Sr. Klimaszewski, ciento veinte cuotas o sea $ 12.000 m/n. y el Sr. Parszyk, ciento veinte cuotas o sea m$n. 12.000. Dichos aportes se constituyen en su totalidad por máquinas y herramientas (m$n. 30.000.—) e instalaciones, modelos y materiales (m$n. 10.000.—); todo en la proporción establecida precedentemente para cada uno de los socios. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Tadeo Czarnobrywy, quien actuará como Director Gerente. El uso de la firma lo tendrán todos los socios indistintamente cuando actuaran como gerentes por decisión de la sociedad, obligándose todos ellos a aportar sus conocimientos y capacidad personal a la misma, sin perjuicio de ejercer otras actividades a su margen; siempre que no signifique competencia e inhibiéndose de comprometer la firma social en operaciones ajenas a las actividades de la comunidad, como así de otorgar garantías o fianzas a terceros. — Quinto: El 31 de Diciembre de cada año se practicará inventario y balance general y luego de reservarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, las utilidades se distribuirán cuando no excedan de $ 43.200.— por partes iguales y el excedente de esa cantidad en proporción al capital; las pérdidas serán soportadas con arreglo al aporte del capital. — Sexto: El inventario y balance referidos será suscripto por los socios y se tendrá por firme para el que no lo hiciere, si antes de los 60 días inmediatos no hubiere formulado objeción en forma. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus derechohabientes podrán optar entre designar un representante ante la sociedad hasta la conclusión del plazo convenido o solicitar la liquidación de la misma, en cuyo caso su haber se liquidará en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Octavo: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios en caso de duda en la interpretación del presente, se comprometen a dirimirlas por árbitros arbitradores. — Noveno: Se aclara la cláusula cuarta en el sentido de que, en caso de ausencia del gerente designado por este contrato, únicamente la gerencia será desempeñada por otro socio que se designará y cuyo nombramiento constará en el libro de actas que llevará la sociedad. Hecho en Buenos Aires a los 13 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, en dos sellos nacionales números 1.052.901 y el presente. — Fdo.): T. Czarnobrywy. — E. Klimaszewski. — A. Parszyk.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 180.— e.11|3-Nº 11.997-v.17|3|52

"B"

BOTH VELEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores don Ramón Anselmo Both Vélez, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos ochenta y tres, doña Josefa Secanell de Montgomery, argentina, mayor de edad, comerciante, separada por sentencia judicial de su esposo, domiciliada en la calle Guido número mil novecientos veinte y ocho, y la Sociedad "Edmafé", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", representada para este acto por el señor Alberto García Hardoy, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Alsina número ochocientos, en su carácter de presidente de la misma, y los señores don Ramón Anselmo Both Vélez y doña Josefa Secanell de Montgomery, conjuntamente con la Sociedad "Edmafé", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", en su carácter de únicos socios integrantes de la Sociedad "Both Velez", Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, que fue constituída por escritura pasada ante el Escribano Saúl Enrique Machline, con fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio dos mil novecientos cuarenta y siete, del Registro número doscientos noventa y cuatro de su adscripción, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número ciento noventa y nueve, al folio doscientos cuarenta y tres, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Alberto García Hardoy, por la representación invocada, Vende, y los señores don Ramón Anselmo Both Vélez y doña Josefa Secanell de Montgomery, Compran, por partes iguales, la totalidad de las cuotas que la Sociedad "Edmafé", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", tiene y le corresponden en la sociedad arriba relacionada. — Segundo: Dichas cuotas ascienden en su totalidad a ciento setenta de un mil pesos moneda nacional cada una, efectuándose la venta por la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que el representante de la Sociedad vendedora, declara haber recibido antes de ahora, a satisfacción de su representada, y en consecuencia por el presente le otorga a los compradores, el más bastante recibo, carta de pago y cancelación, a mérito de lo cual desiste y aparta a su mandante de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas había y tenía, transmitiéndoselas a los adquirentes a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, asegurando bajo juramento que su representada no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, con cuya manifestación prestan su expresa conformidad los adquirentes. — Tercero: Como consecuencia de esta compra venta de cuotas, la sociedad "Edmafé", Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", por la presente otorga suficiente recibo, carta de pago en forma y cancelación por todos los saldos que le hubieren correspondido o le pudieren llegar a corresponder en y|o contra la Sociedad y|o los socios individualmente, por todo concepto, por cuanto con la venta de cuotas que precede quedan cedidos a favor de los adquirentes, todos los derechos que a la sociedad vendedora correspondían, dejándose constancia que la presente venta de cuotas, se hace con efecto a partir de hoy, día treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. En virtud de la venta de cuotas que precede, quedan como únicos socios componentes de la Sociedad "Both Velez", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital doscientos mil pesos moneda nacional", los señores don Ramón Anselmo Both Velez y doña Josefa Secanell de Montgomery, quienes han convenido modificar por el presente el contrato social, y reducir el capital social, a la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, todo en la forma que resulta de las cláusulas que se indicarán a continuación, dejando constancia de que al solo efecto de tener en un solo cuerpo, todo el contrato social, se insertan a continuación todas las cláusulas, que en definitiva, se ajustan al siguiente tenor: Primera: Sigue constituída entre los señores don Ramón Anselmo Both Velez y doña Josefa Secanell de Montgomery, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "BOTH VELEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Libertad número mil doscientos treinta, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, depósitos, fábricas, etcétera, en cualquier otro lugar del país o del exterior. — Tercera: Continúa vigente el plazo de duración de la Sociedad convenido en su constitución originaria, o sea el de cincuenta años, a contar de esa fecha, es decir desde el diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pero pasados dos años de vigencia cualquiera de los socios, en cualquier momento podrá y con un preaviso de seis meses meses, manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando al otro socio por telegrama colacionado, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de adquirir las cuotas para sí o para terceros, abonándole su capital con más las utilidades que le correspondieran, conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro treinta por ciento al contado, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con más un siete por ciento de interés anual, y con garantía a satisfacción. Si el socio restante no hiciere uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros, con la conformidad y aceptación del socio restante y de todas las partes, y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. — Cuarta: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de confecciones finas de sombreros, vestidos y anexos en general, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier otro modo negociar, pudiendo para el cumplimiento de sus fines comprar, vender, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias como acreedora o deudora. Permutar, enajenar, transferir, comprar, vender y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar, vender y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales e industriales, inclusive de responsabilidad limitada o anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinta: El capital social queda reducido de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional a la de Sesenta Mil Pesos de igual moneda, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Ramón Anselmo Both Velez y treinta cuotas por un valor total y en conjunto de treinta mil pesos moneda nacional, por la socia, doña Jose Secanell de Montgomery, cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora, en los efectos que resultan del balance que se agrega al presente, como parte integrante del mismo. — Sexta: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar conjuntamente con su firma particular bajo el sello de "Both Velez", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital sesenta mil pesos moneda nacional". En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales, y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren

cualquier otro contrato, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o Autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Dirección General de Aduanas, Ministerios de: Comunicaciones, de Trabajo y Previsión, de Salud Pública, de Aeronáutica, de Marina, de Ejército, de Finanzas, de Economía, de Justicia, de Hacienda, de Relaciones Exteriores, de Agricultura y Ganadería, de Defensa Nacional, de Obras Públicas, de Industria y Comercio, de Transportes, del Interior, de Educación, de Asuntos Políticos, de Asuntos Técnicos, Cámaras de Alquileres, Comisión de Conciliación, Aduana de la ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presenta solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptima: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, por partes iguales, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Dichos balances y todas las demás resoluciones, deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en libro que a tal fin se llevará. — Octava: Mensualmente y con cargo a gastos generales, se abonará al socio gerente señor Ramón Anselmo Both Velez, la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, debiendo el mismo consagrar todo su tiempo, celo y actividad a los negocios sociales, debiendo atender personalmente el negocio que explota la sociedad, con la prohibición de dedicarse a cualquier otra actividad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento del otro socio, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del sueldo y del uso de la firma social para lo cual gozarán de un término de tres meses vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décima: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será ejecutada por el o los liquidadores que designen los socios, de común acuerdo, quienes la ejecutarán de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la liquidación. — Décima Primera: En todos los casos en que por causa del retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación del socio restante. — Décima Segunda: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Los abitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décima Tercera: Se deja constancia de que esta sociedad, podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de cualesquiera índole que fuere. — Décima Cuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, entre los socios, sus causa habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los treintiun días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos, dejándose constancia que el original está extendido en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del seiscientos doce mil seiscientos veinte y cuatro al seiscientos doce mil seiscientos treinta, y el duplicado está extendido en siete sellos de igual valor numerados correlativamente del seiscientos doce mil seiscientos treinta y tres al seiscientos doce mil seiscientos treinta y nueve, todos de la serie "J", y habilitados con el sellado de ley. — Josefa Seganell de Montgomery. — Both Vélez. Hay un sello que dice. Edmafé S. A. Inmobiliaria y Financiera A. García Hardoy. Presidente. s|r. Carlos Alberto Espiro, Vale.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 770.— e.11|3-Nº 12.025 - v.17|3|52

"B.A.L.C.O."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Don José Wosner, Don Juan Bazar y Federico Leitner, todos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "B.A.L.C.O.", constituída con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta, con domicilio en la calle Lavalle dos mil doscientos cincuenta y dos, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 12 de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos veinticuatro al folio noventa y tres del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e inscripta sus modificaciones el día tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil diez, al folio cuatrocientos sesenta, del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el día 7 de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil setecientos veinticuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y seis, del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: I. — En aumentar el capital actual en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), el que alcanza como consecuencia a la suma de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 440.000 m|n.). II. — La cantidad de cien mil pesos se halla ingresada en tal concepto desde el diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno la sociedad, por aplicación a ello, de los importes acreditados anteriormente en las cuentas corrientes de los señores socios. — III. — La participación de cada uno de los socios en el aumento de capital, es en la siguiente proporción: el socio señor José Wosner aporta cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 40.000 m|n.), o sean cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; los socios señores Juan Bazar y Federico Leitner aportan treinta mil pesos moneda nacional cada uno ($ 30.000 m|n.), o sean treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, como resulta del balance firmado por los socios que se acompaña. — Bajo de tales conceptos los comparecientes formalizan este convenio, firmándolo todos en el lugar y fecha consignado al comienzo, debidamente habilitado conforme a la ley de sellos vigente. — Firmado: José Wosner. — Juan Bazar. — Federico Leitner. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 130 — e.11|3-Nº 12.013-v.17|3|52

BANCHERO, BARINDELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez Nacional de Comercio Nº 6 a cargo del doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 a cargo del doctor A. J. M. Labougle, se hace saber por cinco días que don Juan José Innaco, cedió y transfirió a don Jorge Luis Banchero y a don Osvaldo Banchero, las ciento diez y nueve cuotas de capital de cien pesos cada una, que tenía en la sociedad "BANCHERO, BARINDELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en la proporción de sesenta cuotas para el primero y cincuenta y nueve cuotas para el segundo, según escritura de fecha 13 de febrero de 1952, otorgada ante el escribano don Pedro A. Lartigau. — Buenos Aires, a cinco de marzo de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 40.— e.11|3-Nº 11.989-v.17|3|52

"C"

CAMIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 88. Primera Copia. Escritura Número Veinte y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron Don Enrique Luis Pincemin, que firma "H. Pincemin", casado en segundas nupcias con doña Julia María Renard, francés, domiciliado en la calle Gaspar Campos número mil trescientos setenta y cinco de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, Don Jorge Carlos Pincemin, que firma "G. Pincemin", casado en primeras nupcias con doña Juana María Gabriela Rives, francés, domiciliado en esta ciudad, calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve; Don Roberto Jorge Pincemin, que firma "R. Pincemin", casado en primeras nupcias con doña Leonia Aimee Solange Piquemal, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Arenales número ochocientos quince de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Miguel Gabriel María Pincemin que firma "M. Pincemin", casado en primeras nupcias con doña María Helena Cristina Mercedes Rogberg, argentino naturalizado, domiciliado en esta ciudad, calle Posadas número mil cuatrocientos quince y Don César Buedo (hijo), que firma "C. Buedo h.", casado en primeras nupcias con doña Gilberta Renata Victoria Motteau de Buedo, argentino, abogado, domiciliado en la calle Carlos F. Melo número mil doscientos ochenta y tres, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y los tres primeros dicen: Que por escritura de fecha dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí, al folio ochocientos setenta y ocho vuelto de este mismo Registro, constituyeron entre ellos como únicos componentes y con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Camix", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La sociedad se constituyó desde el primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres. Que por escritura otorgada el quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada también ante mí, al folio mil doscientos cincuenta y siete de este mismo Registro, quedó aumentado el capital social, el que quedó fijado en la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los tres socios en la proporción de ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. Que en dicho instrumento anularon ciertas disposiciones del contrato social y reformaron algunas otras. Así y más detalladamente resulta de los testimonios de las escrituras citadas que tengo a la vista, inscriptos en el Registro Público de Comercio, por su orden, bajo los números mil ciento cincuenta y cuatro y mil quinientos cincuenta y seis, folios veintinueve y veintisiete, libros quince y dieciocho respectivamente, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada de que doy fe. Que los declarantes han resuelto admitir la incorporación a la sociedad como socios a los señores Don Miguel Gabriel Pincemin y Don César Buedo (hijo) nombrar Gerentes, prorrogar el plazo de duración y aumentar el capital social. Que a la vez se impone para todos los asociados la necesidad de introducir algunas modificaciones al contrato social vigente y para no efectuar todo ello en un simple instrumento adicional, han determinado celebrar un nuevo contrato que reemplace al actual, sin que todo ello implique constituir una nueva sociedad, sino continuar la existente con la incorporación de los nuevos socios y las demás modificaciones convenidas, sujeta en parte a las convenciones actuales y en parte a las nuevas convenciones que estipularán, quedando unas y otras incorporadas en el texto completo del nuevo contrato, que será de hoy en adelante ley de las partes y servirá de nuevo y único documento habilitante de la sociedad. Que haciendo efectivos sus propósitos, todo los comparecientes celebran dentro del régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el nuevo contrato sobre las siguientes bases: Primero: La sociedad continuará girando bajo la razón social de "CAMIX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la Sociedad empezó a correr el primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, advirtiéndose sin embargo que al finalizar cualquier ejercicio anual, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad con un preaviso colacionado dirigido a los demás socios con tres meses por lo menos de anticipación, con la aclaración que el socio o los socios que no estuviesen conformes con la disolución tendrán derecho a adquirir las cuotas al socio o socios que hubieren solicitado la disolución y éste o éstos la obligación de vendérselas bajo el régimen estipulado en la cláusula décimo cuarta para la fijación del precio de la cuota. — Tercero: Con la incorporación de los nuevos socios que se realiza con efecto al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, declaran constituída y subsistente entre los comparecientes don Enrique Luis Pincemin, don Roberto Jorge Pincemin, don Jorge Carlos Pincemin, don Miguel Gabriel María Pincemin y don César Buedo (hijo), la expresada sociedad "Camix", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual tiene por objeto dedicarse como lo ha hecho hasta ahora, a la promoción, financiación, organización y realización de operaciones comerciales e industriales en general y especialmente las relativas al asesoramiento técnico, la organización y realización de instalaciones industriales, importación y exportación, compraventa y fabricación de maquinarias, máquinas, herramientas, materias primas, materiales semifabricados y afines, consignaciones y representaciones relacionadas con su objeto, ya sea por cuenta propia o ajena. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional,

de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina, vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales, patentes de invención y licencias de las mismas, exclusivas o no; hacer inversiones de capitales en especie, efectivo u otra forma, en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, concurrir a licitaciones públicas nacionales, provinciales y municipales que se vinculen con su objeto, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar, letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos, sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos públicos y privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Don Enrique Luis Pincemin, doscientas cuarenta cuotas o sean ciento veinte mil pesos; don Roberto Jorge Pincemin, doscientas cuarenta cuotas o sean ciento veinte mil pesos; don Jorge Carlos Pincemin, ochenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; don Miguel Gabriel María Pincemin, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos y don César Buedo (hijo), doscientas cuotas o sean cien mil pesos, todos moneda nacional de curso legal. Las cuotas quedan integradas en la siguiente forma: ciento veinte mil pesos moneda nacional correspondientes a los tres primeros socios, con lo que a cada uno de ellos corresponde en la sociedad según los contratos relacionados en el exordio: y el saldo de doscientos ochenta mil pesos de igual moneda, con la transferencia a la cuenta capital que todos los socios realizan en sus respectivas proporciones y hasta la concurrencia y complemento de sus aportes, de sus créditos contra la sociedad en cuentas particulares, los que resultan del balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, que certificado por el Contador Público don Roberto E. Roig y firmado de conformidad por todos los socios, se anexa a la presente. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un Gerente titular y eventualmente para el caso de impedimento, ausencia o incapacidad de éste, por un Gerente suplente, designándose desde ya para estos cargos respectivamente al socio señor don Roberto Jorge Pincemin y a don Marcelo Girard, que firma "M. Girard Laurent", francés, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos sesenta y cinco de esta capital. El Gerente Suplente no estará obligado a justificar ante terceros la ausencia, impedimento o incapacidad del Gerente titular. Los Gerentes nombrados, actuando indistintamente en la forma dicha, representarán válidamente a la sociedad para la celebración y el otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto y contarán al efecto con poderes y facultades ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías de cualquier género a favor de terceros. Al solo efecto enunciativo se deja constancia de que podrán ejercer todas las facultades contenidas en el artículo segundo de este contrato, inclusive delegar sus facultades en todo o en parte a favor de otras personas, socios o no, confiriendo los mandatos que mejor juzguen. Las remuneraciones de los Gerentes, fijas y|o proporcionales, serán establecidas por la Asamblea de socios. — Sexto: Los gerentes nombrados y los socios quedan autorizados para realizar cualquier operación o negocio, inclusive de la misma índole o clase de los que explota o sean objeto de la presente sociedad. — Séptimo. — La sociedad llevará la contabilidad exigida por el Código de Comercio y practicará un inventario y balance general el treinta y uno de diciembre de cada año. — Dentro de los quince días de cerrado el balance general, levantado el inventario y practicada la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", los socios reunidos en Asamblea, conforme a la cláusula décima, se pronunciarán sobre los mismos. — Octavo. — Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; b) cinco por ciento destinado al fondo de "previsión" para posibles quebrantos; c) el porcentaje que determine la asamblea de socios hasta un máximo del cinco por ciento de las utilidades, para la formación de un Fondo de Previsión que cubra los riesgos e indemnizaciones emergentes de la Ley once mil seiscientos veintinueve y otras disposiciones referentes a aquellas dictadas o que se dicten en lo sucesivo, hasta completar una suma que a juicio de la asamblea satisfaga los fines de su creación. — Este fondo especial y el indicado en el inciso b) precedente corresponden exclusivamente a la sociedad y quedarán a disposición de la misma para atender a los riesgos previstos en su formación hasta la liquidación social, en cuyo caso y cumplido los fines indicados, el remanente que quedare, se distribuirá entre los socios que la formen en esa época en proporción a sus cuotas de capital integradas; d) suma que la Asamblea de socios estime necesaria destinar a aquellos socios que han aportado o promovido negociaciones de interés para la sociedad, hasta un máximo del cincuenta por ciento de las utilidades que quedare una vez cubiertos los rubros a), b) y c) del régimen de distribución. — e) El remanente de las utilidades después de cubiertos los destinos a que se alude en los incisos a), b), c) y d) será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas por cada uno de ellos. — Si el balance arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Noveno. — a) La Asamblea de socios resolverá al tratar el balance general si toda o parte de dichas utilidades se entregarán a los socios o deben quedar depositadas en la sociedad en cuentas "Utilidades", abiertas a nombre de cada socio, cuyos saldos gozarán del interés del seis por ciento anual que se acreditará en sus respectivas cuentas corrientes. — b) La Asamblea de socios podrá decidir con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital integradas, la distribución de dividendos provisorios a cuenta del ejercicio correspondiente, sin perjudicar la marcha de los negocios sociales, —vale decir— dejando invariable y cubierto el capital social y aportados los fondos para cubrir el pasivo. — c) Los adelantos de dinero que los socios pudieran hacer a la Sociedad, en la medida que a ésta le fuera necesario, serán resueltos y convenidos en cada caso en lo referente a monto, plazos, intereses y demás condiciones, por resolución de la asamblea de socios con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital integradas, teniendo derecho los socios si lo desean, a contribuir a dichos adelantos en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo. — Las Asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida el Gerente o cualesquiera de los socios. — En tal caso se convocará a los socios mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea, así como el lugar dentro de esta capital, en que el acto se celebrará; dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato o en su caso, al nuevo domicilio o residencia que pudiere tener cada socio, siempre que a su vez lo hubiere comunicado previamente y por telegrama colacionado a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — La citación deberá practicarse con anticipación de ocho días a la fecha establecida para la Asamblea. — Reunida la Asamblea en el lugar y a la hora indicada, sus decisiones serán válidas en primera convocatoria cuando cuenten con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital integradas. — Si la Asamblea no pudiera reunirse en la primera convocatoria por ausencia de uno o más socios, se practicará una segunda citación con igual anticipación, siendo válidas las decisiones que recaigan cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital, salvo los casos en que este contrato o la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco impongan imperativamente una mayor proporción de votos. — Los socios podrán concurrir a las Asambleas por intermedio de representantes con poder general o especial. — Las resoluciones y acuerdos se asentarán en un libro de Actas que la Sociedad llevará al efecto. — Undécimo. — Quedan aceptadas desde ya y conformadas por todos los socios las cesiones que de todas sus cuotas o de parte de ellas puedan realizar entre sí en el futuro los socios don Enrique Luis Pincemin, don Roberto Jorge Pincemin, don Jorge Carlos Pincemin y don Miguel Gabriel María Pincemin. — Duodécimo. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance general para establecer el haber que en la sociedad corresponde al causante. — Los herederos, bajo una sola representación, tendrán el contralor que establece el Código de Comercio, hasta el momento en que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes en su conjunto, por resolución de la mitad más una de sus cuotas, tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones que deberán comunicar por escrito a la sucesión del fallecido dentro de los noventa días de producido el deceso; a) Continuación de la Sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido entre los demás socios a prorrata de sus cuotas respectivas, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo; sin embargo, si el fallecido fuera uno de los socios Pincemin, los otros socios señores Pincemin tendrán opción en primer término para la adquisición en la proporción del fallecido, adjudicándoselas en la proporción que estimen conveniente. — b) Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido, bajo una sola representación. — c) Reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido. — No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos, a exclusiva opción de los socios sobrevivientes, al contado en una sola partida, o bien en tres cuotas iguales con vencimiento a los seis, doce y dieciocho meses de plazo respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés del ocho por ciento anual para los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. En caso de incapacidad declarada de alguno de los socios, los socios capaces tendrán las mismas opciones y los mismos derechos expresados en el presente artículo. — Décimo Tercero. — Disuelta la sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales del Código de Comercio. — Décimo Cuarto. — La Asamblea de socios fijará cada año, al tratar el balance general anual y por el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital integradas, el monto del precio o valor de las cuotas de capital que para los casos previstos en los artículos segundo y undécimo de este contrato y duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco tendrá cada cuota de capital, durante todo el plazo comprendido entre un ejercicio cerrado aprobado y el próximo balance general aprobado. — La fijación del precio o valor será por lo tanto impersonal, quedando convenido que todos los socios aceptan y conforman desde ya ese precio o valor, cualquiera sea la calidad de vendedor o comprador, que eventualmente pudiera corresponderle. — Décimo Quinto. — En caso que este contrato diera lugar a divergencias durante su vigencia o su anulación o durante la disolución de la sociedad, como también para el caso que en alguna reunión de socios no pudiera obtenerse la mayoría de cuotas necesarias para resolver los asuntos sometidos a su consideración, aquellas divergencias y éstos asuntos serán dirimidos por amigables componedores a designarse uno por cada parte en discordia y el tercero de común acuerdo por éstos o por el Juez de Comercio en turno, en el momento en que deba hacerse la designación y a pedido de la parte más diligente. — Para que una parte esté obligada a designar su amigable componedor, bastará que la otra considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado en el domicilio constituído. — Cuando cualquiera de las partes no designara su arbitrador dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del Tribunal Arbitral el Juez de Comercio en turno convocará a las partes ante la sola demanda de una sola de ellas para que se otorgue el compromiso. — El Juez resolverá en su rebeldía si una de las partes no concurriese. — Los arbitradores tendrán la obligación de fallar dentro de los quince días de ser nombrados. — El fallo que se pronuncie será inapelable causando ejecutoria. — Sobre Las Bases que preceden dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Martín Vázquez y Don Angel Moreira, vecinos y hábiles de que doy fe. — H. Pincemin. — G. Pincemin. — R. Pincemin. — M. Pincemin. — C. Buedo h. — M. Vázquez. — Angel Moreira. — Hay un sello. — Ante mí, Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular Escribano Juan H. Recondo, y queda al folio ochenta y ocho del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Camix" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, en ocho sellos de dos pesos moneda nacional números: dos millones ciento setenta y seis mil noventa y siete, dos millones ciento setenta y seis mil noventa y ocho, dos millones ochocientos setenta y nueve mil sesenta y cuatro, dos millones ochocientos setenta y nueve mil cincuenta y tres al dos millones ochocientos setenta y nueve mil cincuenta y siete. — Juan H. Recondo. Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.000.— e.11|3-No 11.972-v.17|3|52

CASA ISABEL DE ESPAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 134. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Alejandro Menéndez Prendez, que firma igual soltero, chileno, domiciliado en la calle Vicente López número: mil seiscientos veinticuatro, y don José de Acosta Massey Gallardo, que firma "José M. de Acosta", soltero, argentino, domiciliado en

la calle Carlos Pellegrini número: mil doscientos ochenta y dos; ambos comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren a los efectos de constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CASA ISABEL DE ESPAÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y durará veinte años a contar desde el primero de Octubre próximo pasado, fecha a la cual se retrotrae este contrato. Se disolverá anticipadamente a requerimiento de cualquiera de los socios, si al término de un ejercicio anual el balance arrojare una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de alta costura y todos los que le son anexos, incluso exhibición, venta y confección de modelos para vestidos femeninos, sus adornos, accesorios, perfumes, sombreros, calzados, ropa interior y cuanto más directa o indirectamente se relacione con este género de actividad. — Tercera: El capital es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas en la siguiente proporción: El señor Alejandro Menéndez Prendez ciento noventa cuotas, por el importe de ciento noventa mil pesos moneda nacional; y el señor Josó de Acosta Massey Gallardo diez cuotas, por el importe de diez mil pesos moneda nacoinal; el aporte se efectúa parte en especie y parte en efectivo conforme al balance, de cuyo instrumento certificado por Contador Público Nacional y firmado por las partes se agrega una copia como parte integrante de la escritura. — Cuarta: El negocio tendrá por Gerente Administrador al señor José de Acosta Massey Gallardo, mientras no le sea nombrado reemplazante por mayoría de votos que representen también mayoría del capital; la administración llevará su contabilidad por el sistema de partida doble, efectuará balances mensuales de saldos y cerrará su ejercicio anual el treinta de junio de cada año; el primer ejercicio cerrará el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. Los balances mensuales serán sometidos a los socios dentro del término de los quince primeros días de cada mes siguiente; el Balance General Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas deberán estar confeccionados y sometidos a los socios por el Gerente Administrador dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio; los sueldos, retribuciones, gratificaciones, habilitaciones y designación del personal se harán con conocimiento y conformidad de mayoría de socios que representen también mayoría del capital; de todas las resoluciones de los socios se dejará constancia en un libro de actas que deberá guardar el gerente administrador, podrá establecer agencias o sucursales en la misma Ciudad de Buenos Aires o en el interior de esta República y mantener corresponsales en el extranjero; las utilidades lo mismo que las pérdidas se distribuirá a prorrata de la participación en el capital. Los socios tendrán derecho a amplio control de los negocios sociales; el socio señor Acosta Massey Gallardo tendrá derecho a aplicar todo o parte de las utilidades de cada ejercicio anual y sus eventuales fratificaciones en adquirir cuotas de participación de las que ha suscripto e integrado el señor Alejandro Menéndez Prendez, dejando constancia de la recíproca conformidad para que se formalicen lac transferencia. El administrador podrá designar un Jefe de taller y director artístico del negocio. Su sueldo y gratificaciones, lo mismo que la del administrador se determinará por acuerdo de mayoría de socios que representen mayoría de capital y se asentarán en un acta. Quinta: En caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término acordado, sea por voluntad unánime de los socios, o por la de cualquiera de ellos si un balance anual arrojare la pérdida del cincuenta por ciento del capital; será liquidador el Gerente administrador que esté desempeñando dichas funciones, o la persona o personas que nombrasen los socios por mayoría de votos que representen mayoría de capital. Sexta: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, será dirimida sin forma ni figura de juicio por un solo árbitro arbitrador, amigable componedor que designarán ellos mismos por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Si no obtuvieren dicha mayoría el árbitro arbitrador será nombrado por el Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal y su decisión será inapelable. Los socios renuncian expresamente a pedir la intervención judicial de la sociedad cualquiera sea la causa o motivo que determinase una disidencia entre los mismos. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Casa Isabel de España, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída Que Les Fué se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don David J. Sanches y don Pablo Lanati, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Alejandro Menéndez Prendez. — José M. de Acosta. Tgo.: David J. Sanches. — Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda Fielmente Con Su Escritura Matriz que pasó ante mi al folio número ciento treinta y cuatro del Registro de Contratos Públicos doscientos noventa a mi cargo. — Para Los Interesados expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del: dos millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno K., al presente que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Hernán R. Seeber. Hay un sello. Sobre raspado — cada año — el primer ejercicio cerrará — Entre líneas — el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Todo Vale.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 340.— e.11|3-Nº 11.982-v.17|3|52

CURTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre los señores Juan Sverdlick, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez número tres mil setecientos cuarenta y cuatro y Alberto Manuel Blanco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Condarco número mil ciento setenta y uno, en su carácter de únicos socios integrantes de la razón social "CURTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos sesenta y cinco, folio cuatrocientos cincuenta y nueve del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por convenios de fechas veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho; diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, convienen: Primero: Modificar la cláusula quinta del contrato social la que quedará redactada de la siguiente forma: Quinta: La Administración y Gerencia de la Sociedad como así el uso de la firma social será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios contratantes, siéndoles prohibido comprometerla en negocios o actos ajenos a la Sociedad. — Cuando deban hacerlo, firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma: "Curtex Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo la firma individual de los señores Juan Sverdlick y|o Alberto Manuel Blanco, en forma indistinta. — En tal carácter tendrán facultades para negociar con las instituciones bancarias y|o con particulares, en todas las operaciones que fuera menester, firmar vales, pagarés, cheques, abrir cuentas de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicio como actores, demandados o querellantes, otorgar poderes generales y especiales, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa. — En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, el que podrá ser inscripto por cualquiera de los contratantes en el Registro Público de Comercio. — Juan Sverdlick. — Alberto Manuel Blanco. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 130.— e.11|3-Nº 12.042-v.17|3|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de Diciembre de 1951, el señor Dietrich Gustavo Máximo Borchardt, cede, vende y transfiere al señor Alberto León Ernesto Duffy, las diez cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Borchardt al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad. Por este mismo documento se modifica la cláusula séptima del contrato de la referida sociedad que queda redactada así: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinta y personalmente de cada uno de los socios. La firma personal de los socios será precedida en todos los casos de la denominación "Compañía Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital $ 100.000 moneda nacional. Entre líneas: de capital. Raspado: la. Vale. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 75.— e.11|3-Nº 12.026-v.17|3|52

"E"

EMPRESA CONSTRUCTORA VICENTE DI VIA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Vicente Di Via, de cuarenta y ocho años de edad, argentino, divorciado y separado de bienes, según sentencia dictada por el señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Videla Morón, Secretaría Nº 41, a cargo del doctor Carlos Alfredo Cazenave, domiciliado en la calle Pacheco Nº 2555, por sí y en ejercicio de la patria potestad de su hija menor de edad, doña Angela Di Via, argentina, de quince años de edad, soltera, domiciliada en Pacheco 2555; don Francisco Miguel Di Via, argentino, soltero, de veintidós años de edad, domiciliado en Pacheco 2555 y don Miguel Angel Di Via, argentino, soltero, de veinte años de edad, domiciliado en Pacheco 2555, autorizado para ejercer el comercio, según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha octubre treinta del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis al folio trescientos ochenta y tres del libro dos de Venias para ejercer el Comercio, todos hábiles para contratar, se ha convenido de común y mutuo acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "EMPRESA CONSTRUCTORA VICENTE DI VIA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, calle Pacheco Nº 2555, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacer de este último, pudiendo establecer Sucursales, Agencias, o Representaciones en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de toda clase de obras públicas o privadas, ya sea por cuenta propia o de terceros y como contratistas directos o subcontratistas, dedicándose asimismo a la financiación de obras públicas o ajenas y a la compra y venta de toda clase de materiales, maquinarias, herramientas, útiles, y demás implementos relacionados con el rubro de la construcción. — Tercera: La Sociedad será representada, dirigida y administrada sólo y exclusivamente por el socio Vicente Di Via, quién sólo y exclusivamente tendrá a su cargo el uso de la firma social y a quién se le inviste en este acto con el carácter de Gerente y Jefe de Personal, con la amplitud de facultades que especifica el Art. 16 de la Ley Nº 11.645 incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compra-venta de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos, y en general para realizar todos los actos autorizados por la ley, incluso los legislados por el art. 1.881 del Código Civil, en sus incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 11, 13, 15 y 17, los que se dan en este lugar por reproducidos y especialmente transcriptos. — Podrá otorgar poderes generales o especiales a una o más personas. — Queda expresamente prohibido comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma y especialmente en afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas quedando por lo demás subordinado a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la ley respectiva. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 150.000.— moneda nacional, (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en ciento cincuenta cuotas de $ 1.000.— m|n., cada una (Mil Pesos Moneda Nacional), suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción siguiente: a) noventa cuotas, o sean Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Vicente D' Via; veinte cuotas, o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Francisco Miguel Di Via, —hijo mayor—; veinte cuotas, o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Miguel Angel Di Via, —hijo menor autorizado para ejercer el comercio—, y veinte cuotas, o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, doña Angela Di Via, la hija menor de edad, bajo la patria potestad del padre. — Se deja expresa constancia que las cuotas asignadas a los hijos Francisco Miguel, Miguel Angel y Angela Di Via, provienen de una donación en dinero efectivo efectuada por la madre, doña Antonia Ernández de Di Via, como así también que el aporte social de doña Angela Di Via, queda garantido por el padre, Sr. Vicente Di Via —quien se responsabiliza de su integridad— sea cual fuere el fin de la sociedad y cuyo importe no quedará en ningún caso afectado por las pérdidas sociales, si las hubiere. — Los aportes efectuados lo han sido en la siguiente forma: 1º) Setenta y Cinco Mil Pesos (75.000 $ m|n.) en muebles, útiles, máquinas, herramientas, rodados, materiales y créditos que se consignan en el respectivo balance e inventario anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo, por el Sr. Vicente Di Via;, 2º) Setenta y Cinco Mil Pesos (75.000 $ m|n.), en dinero efectivo en la siguiente proporción: Quince Mil Pesos ($ 15.000 m|n.) Don Vicente Di Via, y Sesenta Mil Pesos (60.000 $ m|n.), los otros socios a razón de Veinte Mil Pesos cada uno. — Quinta: Los socios no podrán dedicarse a ninguna actividad comercial que no fuere la social. — Sexta: Para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes inmuebles o semovientes, y disponer libremente de los mismos; celebrar cualquier clase de contratos, civiles, y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes, públicos, provinciales, estaduales o municipales, argentinos o extranjeros, negociar con todos los Bancos del país sin excepción y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen, constituirse como acreedora y como deudora; avales, fianzas y garantías personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones; tomar y dar dinero en hipotecas, prendas, civiles y comerciales y anticresis; siendo por otra parte esta especificación simplemente enunciativa, lo que significa que la sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Séptima: La sociedad se constituye por término indeterminado a partir de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de ello,

los socios Don Francisco Miguel Di Via y don Miguel Angel Di Via, solamente podrán retirarse de la sociedad cuando hubieren cumplido respectivamente veinticinco años de edad, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — En ese caso, el haber que le corresponda le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de la fecha del respectivo balance anual con más un interés del siete por ciento anual, pagadero en cada cuota, suscribiendo la sociedad al efecto los respectivos documentos. — Octava: Los socios Don Francisco Miguel y Miguel Angel Di Via, no podrán transferir sus cuotas a terceras personas sin el consentimiento expreso del socio don Vicente Di Via. — Novena: Podrá admitirse el ingreso de otro socio, siempre que así se resuelva por el voto de los socios que representen mayoría absoluta de capital, debiendo en ese caso tener la conformidad del socio Don Vicente Di Via. — Décima: Los socios gozarán de una remuneración mensual que se fija en los siguientes importes: a) El socio Vicente Di Via, percibirá la suma de m$n. 1.200 (Un Mil Doscientos Pesos m|n.); b) El socio don Francisco Miguel Di Via percibirá la suma de m$n. 800 (Ochocientos Pesos m|n.), y el socio don Miguel Angel Di Via, percibirá la suma de m$n. 800 (Ochocientos Pesos m|n.). Se deja establecido por documento por separado, que los socios don Francisco Miguel y Miguel Angel Di Via autorizan al socio don Vicente Di Via, para que en su carácter de Director Administrador y Gerente, disponga de la parte pertinente de los sueldos asignados, conforme a lo establecido en dicho documento. — Décima Primera: El Libro de Actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán plena fe entre ellos. En él, se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Décima Segunda: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como todas aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuído por el Art. 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas de capital: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas Ordinarias que se reunirán una vez por mes o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por carta certificada por el socio Gerente Administrador. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital. Las asambleas serán presididas por el socio Administrador. — Décima Tercera: Los ejercicios sociales serán cerrados al treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los treinta días subsiguientes el inventario de los bienes y balance general de los negocios, con arreglo a las siguientes normas: a) Los muebles, útiles, o implementos de trabajo y los rodados se avaluarán de acuerdo al inventario a que se refiere la cláusula cuarta, o valor de costo con las amortizaciones correspondientes; b) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o de compra, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos; c) Todos los materiales adquiridos ya sea o no para ser aplicados a obras en ejecución se estimarán por su precio de compra; d) Las cuotas que no estén garantizadas, es decir los créditos a favor de la sociedad que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad pasarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para obtener su cobro; f) Los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole de los socios, gerentes o de los empleados administrativos, serán cargados a gastos generales y liquidados por ganancias y pérdidas; g) De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se distribuirá: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el veinticinco por ciento, para mejoras, omisiones o reservas para indemnizaciones o remuneraciones y fondos de garantía; y el remanente o sea el setenta por ciento, para ser distribuído entre los socios de acuerdo a la proporción siguiente: cua renta y dos por ciento, para el socio don Vicente Di Via; nueve con treinta y tres por ciento (9,33%) para el socio Francisco Miguel Di Via; nueve con treinta y tres por ciento (9,33%) para el socio don Miguel Angel Di Via; y nueve con treinta y cuatro por ciento (9,34%) para la socia doña Angela Di Via. Confeccionado el inventario y balance general, éstos serán firmados por cualesquiera de los socios y se consignará en el libro de Actas la nota respectiva. Si en el término de treinta días los demás socios no formulasen observación, aquéllos quedarán automáticamente aprobados. Las utilidades que correspondan a los socios don Francisco Miguel y don Miguel Angel Di Via, no podrán ser retiradas hasta que éstos cumplan veinticinco años de edad respectivamente, acreditándose en sus cuentas particulares, pudiendo ser reinvertidas en negocios sociales, pero en ningún momento ni en ningún caso devengarán interés alguno. La entrega de dichas utilidades a sus respectivos titulares, deberá coincidir con la finalización de un ejercicio. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de sus socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar; por incorporarse a la sociedad en calidad de socios debiendo unificar la personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que las de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderle. En su defecto, el haber que corresponda al socio premuerto o incapacitado será fijado y entregado en la misma forma y condiciones que se establecen en la cláusula Séptima. — Décima Quinta: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula Quinta, los sueldos a que se refiere la cláusula Décima serán devengados en proporción al desempeño de los puestos que los socios desempeñen en la sociedad, es decir, que se percibirán dichos sueldos en tanto y en cuanto los socios trabajen en y para la sociedad. — Décima Sexta: La liquidación que se realice en caso de disolución social se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Libro LI, Título III, Capítulo X del Código de Comercio. — Décima Séptima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 750.— e.11|3-Nº 11.974-v.17|3|52

ELINCO ELECTRO-INGENIERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Estanislao Sowiar, polaco, casado, domiciliado en la Av. Rolón 717, San Isidro (B); Tadeo Czarnobrywy, polaco, casado, domiciliado en la calle Arenales 249, Bernal (B), y doña Helena Chocaj de Sowiar polaca, casada, domiciliada en la Av. Rolón 717, San Isidro (B), se conviene lo siguiente con relación al contrato de sociedad de ELINCO ELECTRO - INGENIERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto el 27 de Agosto de 1951 bajo el número 2246, folio 495, libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio: Primero: El Sr. Czarnobrywy cede y transfiere a la Sra. de Sowiar el total de las cuotas que le corresponden y pertenecen en la mencionada sociedad. — Segundo: Dicha cesión se efectúa por la suma de m$n. 21.000.— c|l. (veintiún mil pesos m|n. c|l.), que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de la cesionaria, colocándola por consiguiente en la misma posición y grado en que se encontraba en la mencionada sociedad. — Tercero: El Sr. Sowiar, presente en este acto, manifiesta no tener observación que formular al presente convenio de cesión de cuotas. — Cuarto: Esta cesión se formaliza al día 20 de Diciembre de 1951, quedando a partir de esa fecha, totalmente liquidadas y delimitadas las cuentas del cedente con la sociedad, no teniendo éste reclamo alguno que formular por ningún concepto. Hecho en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Febrero de 1952. — (Fdo.): T. Czarnobrywy. — H. Sowiar. — E. Sowiar. — Buenos Aires, 29 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.11|3-Nº 11.998-v.17|3|52

ESTAMPERIA TEXTIL ARTECOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Sr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días, que los señores Miguel Carello y Justino Peña, únicos componentes de la sociedad ESTAMPERIA TEXTIL ARTECOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto lo siguiente: a) don Justino Peña cede al socio Miguel Carello y este acepta, Treinta y Cinco Cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una de las cuarenta cuotas que en total forman el capital aportado por el referido Sr. Peña. b) don Justino Peña cede las cinco cuotas restantes de su capital, a favor de don José Gaddi, que éste señor acepta y con cuya transferencia esta conforme el otro socio Miguel Carello. c) Con motivo de estas cesiones los señores Miguel Carello y José Gaddi convienen en modificar el artículo cuarto del contrato, quedando convenido, "que la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del Sr. Miguel Carello, como gerente comercial, administrador y técnico industrial, siendo asimismo a su exclusivo cargo el uso de la firma social adoptada. d) Estas cesiones las realiza el Sr. Peña por el valor nominal de sus cuotas transferidas. e) Los cedentes, en la proporción de las cuotas transferidas se hacen cargo de todo el activo y pasivo que correspondía o pudiera corresponder al señor Peña. Todo ello según documento privado de fecha cuatro de Febrero de 1952.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.11|3-Nº 12.032 - v.17|3|52.

ESTANCIAS LOS PRADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, del doctor Alejandro Labougle, hace saber por cinco días, que en la sociedad "ESTANCIAS LOS PRADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según escritura del 1º de Diciembre de 1946, pasada ante el Esc. Héctor Sgrosso, de la ciudad de Rosario e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 28 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.403, folio 44, libro 12, de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., con aumento de capital inscripto el 2 de Junio de 1949, bajo el Nº 999, folio 425, del libro 16, de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., que lo eleva a la suma de m$n. 2.160.000; se han introducido las siguientes modificaciones con relación a las cuotas de capital: — 1º: Según documento del 29 de Noviembre de 1948, ante el Consejo Nacional de Educación, Consulta Nº 1.310; don Pedro Martir Prats y su esposa Luisa Soler de Prats, en carácter de anticipo de herencia, resolvieron entre otros bienes entregar a su hija Luisa Paulina Josefa Remedios Prats de García Oliver: Trescientas cuotas de Un mil pesos m|n. c|u., de "Estancias Los Prados, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a su hija Mercedes Carmen Josefa Prats, otras Trescientas cuotas también de Un mil pesos m|n. c|u de la misma sociedad. — 2º: Que por documento privado de fecha 3 de Mayo de 1949, don Martín J. J. L. Prats, vende a don Pedro Martir Prats y éste le compra: Cien cuotas de capital de "Estancias Los Prados, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de un mil pesos m|n. c|u., por igual suma. — Y 3º: Que por documento privado de fecha 9 de Mayo de 1949, entre doña Carmen Soler de Prats y sus hijos Jaime Juan Alberto Prats Soler, Alberto Juan Jaime Luis Prats Soler, María del Carmen Paulina Agueda Prats Soler y María Eugenia Prats Soler de Garma, resolvieron dividir el condominio que los mismos poseían sobre Seiscientas cuotas de capital de Un mil pesos m|n. c|u., de "Estancias Los Prados Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Doscientas noventa y seis cuotas de Un mil pesos c|u. a doña Carmen Soler de Prats, en absoluta propiedad; y Setenta y seis cuotas de Un mil pesos m|n. c|u., en absoluta propiedad a cada uno de los señores Jaime Juan Alberto Prats Soler, Alberto Juan Jaime Luis Prats Soler, María del Carmen Prats Soler y María Eugenia Prats Soler de Garma; de todo lo cual quedó debida nota en el acta Nº 5 de fecha 2 de Junio de 1949, corriente a fojas seis y siete del Libro de Actas de "Estancias Los Prados, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que a mérito de todo lo expuesto, el capital social de la mencionada sociedad compuesto de 2.160 cuotas de $ 1.000 c|u. se encuentra actualmente integrado y suscripto en la siguiente forma: Don Pedro Martir Prats, 220 cuotas o sean doscientos veinte mil pesos m|n.; Doña Carmen Soler de Prats, 296 cuotas o sean doscientos noventa y seis mil pesos m|n.; Don Jaime Juan Alberto Prats Soler, 76 cuotas o sean setenta y seis mil pesos m|n.; Don Alberto Juan Jaime Luis Prats Soler, 76 cuotas o sean setenta y seis mil pesos m|n.; Doña María del Carmen Paulina Agueda Prats Soler, 76 cuotas o sean setenta y seis mil pesos m|n.; doña María Eugenia Prats Soler de Garma, 76 cuotas o sean setenta y seis mil pesos; don Martín Juan Jaime Luis Prats, 500 cuotas o sean quinientos mil pesos m|n; don Eduardo A. Gugelmeier, 120 cuotas o sean ciento veinte mil pesos m|n.; don Enrique Juanto, 120 cuotas o sean ciento veinte mil pesos m|n.; doña Luisa Paulina Josefa Remedios Prats de García Oliver, 300 cuotas o sean trescientos mil pesos m|n.; y doña Mercedes Carmen Josefa Prats, 300 cuotas o sean trescientos mil pesos m|n.

Buenos Aires, Marzo cinco de 1952 — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 200.— e.11|3-Nº 12.029 - v.17|3|52

"F"

FOMENTO COMERCIAL INTERAMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Eduardo B. Pondé, del 10 de Septiembre de 1951, en la Sociedad FOMENTO COMERCIAL INTERAMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas: Don Angel Isaac Grichener, de la totalidad de las cuotas de cinco mil pesos cada una que tiene suscriptas en la referida Sociedad, cedió dos a Angel Antonio Ferrario, una a Teleforo Francisco Rafaele, una a Francisco Fernando Bussola, una a Braulio Francisco García y una a la propia Sociedad Fomento Comercial Interamericano, Sociedad de Responsabilidad Limitada; el socio Roberto Marcelo Guillot cedió a la misma sociedad una cuota que tenía suscripta y Don Nicolás Baranoff cedió una cuota que tenía suscripta también a la citada Sociedad. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 60.— e.11|3-Nº 12.003-v.17|3|52

"H"

HARISPE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Veintisiete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Luis María Harispe, argentino, casado, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la calle Cinco número ciento diez y ocho de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, don Enrique Vicente Rule, argentino, casado, de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Gutiérrez número doscientos noventa y tres, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y don Jorge Julián Pinillos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zárraga número tres mil setecientos setenta y cuatro, de esta Capital, de veintiún años de edad, para cuyo efecto, su padre don Salvador Pinillos, casado, argentino, domiciliado en la calle Zárraga número tres mil setecientos setenta y cuatro de esta Ciu-

dad, quien se encuentra presente le otorga su venia para este acto, autorizándolo para ejercer el comercio y constituir esta Sociedad, firmando en prueba de conformidad; todos los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la explotación de compra-venta y elaboración de corchos de todas clases y otras operaciones que tengan relación con el giro social, con arreglo a las bases y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad, con el Objeto expresado girará bajo la razón social de "HARISPE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento principal de sus operaciones en esta Ciudad, en la calle Zárraga número tres mil setecientos setenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y extender sus actividades a cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el Término de Cinco Años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la misma y su liquidación y disolución sólo podrá efectuarse por resolución de la mayoría de los socios. — Cualquiera de los socios que se retirara antes del vencimiento de la sociedad, deberá pasar aviso por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Veinte y Cinco Cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma: don Luis María Harispe, diez cuotas o sean Diez mil pesos nacionales; don Enrique Vicente Rulé cinco cuotas o sean Cinco mil pesos nacionales y don Jorge Julián Pinillos diez cuotas o sean Diez mil pesos nacionales. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, a quienes se designan gerentes y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con facultad para emplearla en todas las operaciones sociales y con absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o fianzas a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar los negocios y actos que formen el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u objetos o valores ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales y particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos en dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligacines preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar ó aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionaren con la administración. — Quinta: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará sin variación y modificación alguna hasta la terminación del plazo estipulado, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio premuerto; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social, el sueldo que correspondiera al socio fallecido quedará a favor de dicho representante. — Sexta: La disolución y liquidación de la sociedad en todos los casos estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. — Séptima: Anualmente se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad y si hubiere utilidades se repartirán en partes iguales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Previa a toda repartición o declaración de utilidades se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Novena: Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de Setecientos Pesos moneda nacional como sueldo, que se imputarán a la cuenta personal de cada socio. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite o se presentare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse será sometida a la resolución de dos árbitros, amigables componedores, nombrados por la mayoría de los socios, los que en caso de discordia nombrarán un tercero cuyc fallo será inapelable. En todo cuanto en este contrato no se haya previsto y estipulado, la sociedad se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la ley de la materia. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron previa lectura que les hice en la que se ratificaron siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Vicente F. López Imaz y don Oscar E. Gagliardi, de que doy fe. — Luis María Harispe. — Enrique Rule. — Jorge Julián Pinillos. — Salvador Pinillos. — Oscar E. Gagliardi. — Vicente F. López Imaz. — Hay un sello. — Ante mi: Romualdo N. Benincasa. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mi y queda en el registro número cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonic en tres sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del tres millones cuarenta y tres mil novecientos noventa al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Romualdo N. Benincasa. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 350.— e.11|3-Nº 12.009-v.17|3|52

"L"

LABORATORIOS E. P. P. I. C.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Antonio Leoncio Erriquez Maida, que firma J. Érriquez Maida, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Bonorino 876, Capital Federal, Juan José Papalco, que firma: Juan Papalco, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Pumacahua 948, Capital Federal y Luis Gabriel Pons, que firma idéntica manera, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Zuviría 212, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se conviene por el presente instrumento la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída entre los suscriptos una sociedad que se denominará "LABORATORIOS E. P. P. I. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá sede principal de sus negocios y domicilio legal en esta ciudad, calle Pumacahua Nº 948, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, instalar talleres y fábricas tanto en el país como en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se dedicará principalmente a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de tocador y perfumería en general; pudiendo asimismo por decisión unánime de los socios, realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, civiles o comerciales sin limitación alguna. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, suscripta por los socios por partes iguales, e integrada en su totalidad por diversos bienes según detalle en inventario que las partes suscriben separadamente y de conformidad en este acto. — Quinto: Se requiere el consentimiento unánime de los socios para el ingreso de otros nuevos, ya sea por cesión de cuotas o por aumento de capital. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes con la designación de gerentes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir todos los actos por lo menos dos de ellos conjuntamente, los que firmarán con sus nombres personales precedidos del de la razón social. — Son facultades de los gerentes celebrar todos los actos y contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender y permutar toda clase de artículos o cosas que hagan y formen el comercio e industria social, contratos de locación, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades nacionales o provinciales, sea como actora o demandada, nombrar, suspender y despedir empleados, fijar sueldos y otras remuneraciones, y todas las otras funciones que requiera el desempeño de tales casos, siempre y cuando no signifiquen disposición de bienes, requiriéndose en tal caso unanimidad para el uso de la firma social. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en especulaciones extrañas ni en fianzas y garantías por razones ajenas al desenvolvimiento de la sociedad. — Séptimo: Los ejercicios sociales cerrarán el día 31 de diciembre de cada año y en dicha oportunidad se practicarán los balances e inventarios de fin de ejercicio y las utilidades líquidas serán distribuídas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y un diez por ciento para la contribución de un fondo de previsión hasta llegar al total del capital social. Las pérdidas serán soportadas en primer término por el fondo de previsión y luego prorrateado entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas comprobadas que excedan de un cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad por telegrama colacionado con sesenta días de antelación. — De común acuerdo los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta tres mil pesos mensuales y asignarse sueldos que podrán imputarse a gastos generales. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán continuar en el giro social debiendo en tal caso unificar su representación. — Décimo: Toda cuestión o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros amigables componedores serán designados uno por cada socio. — En fe de lo cual y para obligarse de acuerdo a derecho los otorgantes firman este único ejemplar extendido en sello número setecientos siete mil quinientos y el presente, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Entrelíneas: "dos; sobrerraspado: y-depósitos-sinifiquen —ajenas—excedan —incapacidad-incapaz quienes". Valen. — Papalso. — Gabriel Luis Pons. — J. Erriquez Maida. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 260. — e.11|3-Nº 12.016-v.17|3|52

LA NUEVA VICTORIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que en la Sociedad "LA NUEVA VICTORIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura de fecha 16 de enero de 1952, se ha producido la siguiente transferencia de cuotas: El socio señor Alberto Bartolomé Cantineau, vende, cede y transfiere a favor de los señores Arturo Celestino Cantineau, Mario Abel Garraza y Luis D'Alesio, diez cuotas de valor mil pesos cada una, de las que tiene suscriptas en el capital de la sociedad antedicha, distribuídas de la siguiente manera: Al señor Arturo Celestino Cantineau, 3 cuotas de valor pesos 1.000 c|u.; al señor Mario Abel Garraza, 3 cuotas de valor $ 1.000 c|u.; y al señor Luis D'Alesio, 4 cuotas de valor $ 1.000 c|u. Dicha transferencia se efectúa por la suma total de $ 10.000 m|nacional. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — E|l. "marzo". Vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 60. — e.11|3-Nº 12.049-v.17|3|52

"M"

MOREIRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por cinco días: "MOREIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Jorge Sierkovich, cedió una cuota de Cien pesos al socio Enrique Moreira; y otra cuota de Cien pesos al socio Alberto Moreira, retirándose aquél de dicha Sociedad, firmando todos de conformidad; por escritura del 19 de Octubre de 1951, ante el Escribano Abel Hugo Botto. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30. — e.11|3-Nº 12.012-v.17|3|52

MANUFACTURAS METALICAS ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber, con fecha 25 de Enero de 1952, ha renunciado al cargo de Gerente que tenía en la Sociedad "MANUFACTURAS METALICAS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el Sr. Carlos Albrecht Hinrichsen. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 40. — e.11|3-Nº 11.983-v.17|3|52

MARQUEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Irene Santoiani de Marquez, viuda, italiana; doña Margarita Marquez, soltera, argentina y Fernando Marquez, soltero, argentino, todos mayores de edad domiciliados en la Avenida Julio A. Roca número setecientos catorce, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "MARQUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y el extranjero, estableciendo las sucursales, agencias o representaciones que estime necesarias. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de operaciones, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad queda especialmente facultada: a) para comprar, vender, sea al contado o a plazos, con garantías o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones, permutar, importar, explotar y negociar toda clase de

mercaderías o materias primas o elaboradas; b) adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago; c) formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas dentro y fuera del país, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condiciones; d) dar y recibir en préstamos dinero o efectos en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; u otros Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen, establecidos en la República o en el extranjero, o con otras sociedades o instituciones particulares, obligándose la sociedad, de acuerdo a las disposiciones que rigieran a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; e) descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, libradores o avalistas, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamentos, registrar marcas de fábricas y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos; f) en general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enumerativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil y comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o sociedades, de instituciones nacionales o extranjeras. — Tercero: La Sociedad se constituye por un plazo de veinte años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, pero los socios podrán hacer uso del derecho de retirarse de la sociedad cada cinco años, contados desde entonces a cuyo efecto deberán hacerlo saber mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período de cinco años. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, y suscripto por los socios en la siguiente proporción: diez cuotas, doña Irene Santoiani de Marquez; ciento cuarenta cuotas, doña Margarita Marquez y trescientas cincuenta cuotas, don Fernando Marquez. Los socios han integrado del capital social la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que corresponden a las diez cuotas de doña Irene Santoiani de Marquez, noventa cuotas de doña Margarita Marquez y doscientas cincuenta cuotas de don Fernando Marquez, mediante las mercaderías que instruye el inventario que, firmado por todos los socios por separado, constituye parte integrante del presente. Doña Margarita Marquez y don Fernando Marquez integrarán las sesenta cuotas y ciento cincuenta cuotas que respectivamente les faltan para completar su aporte cuando las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos sus socios, quienes quedan designados gerentes y desempeñarán sus funciones, conjunta, separada, alternativa o indistintamente y obligarán a la sociedad únicamente con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna, para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, en todos los incisos, con excepción del quinto y sexto, el cual se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — La firma social será las de cualquiera de los gerentes precedida de la razón social. — Sexto: Los socios se reunirán tan frecuentemente como lo estimen conveniente para compenetrarse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año para considerar el Balance General. — De lo actuado en esas reuniones se levantará un acta en el libro respectivo, que firmarán todos los socios presentes. — Séptimo: Para la aprobación del Balance, nombramiento y remoción de gerentes, y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establezcan disposiciones especiales, se decidirán por mayoría de votos computada sobre el capital social de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo, esto es, que a cada cuota corresponderá un voto. — En las respectivas actas se consignará el nombre, número de cuotas y votos de cada socio. — Las resoluciones que versen sobre: a) aumento o disminución de capital social; b) disolución de la sociedad o fusión con otras; y c) modificación del acta constitutiva, deberán ser aprobadas por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Octavo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenece. — El voto podrá producirse personalmente o por apoderado con carta poder. — Podrán ser apoderados otros socios o terceros. — En caso de empate en una votación, primará la opinión del capital que reúna el mayor número de socios. — Si la incomparencia de alguno o algunos de los socios no permitiera por falta de quórum obtener las mayorías que aluden las cláusulas de este contrato para la resolución de las distintas situaciones que las mismas contemplan, deberán los gerentes citar a todos los socios a una nueva reunión dentro del plazo no menor de cuarenta y ocho horas por telegrama colacionado, bajo prevención de que dicha reunión se celebrará el día y hora indicados, con los socios que concurran, computándose las mayorías establecidas en aquellas disposiciones, para cada caso, no sobre el capital social sino sobre el capital presente en dicha reunión, teniéndose por válida para todos los socios las determinaciones que se tomaren. — Noveno: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, completada con un libro de actas en el cual se dejará constancia de las reuniones de los socios a que se refiere el artículo sexto y deliberaciones y demás circunstancias que se creyeren necesarias, como asimismo la aprobación de los distintos balances. — Décimo: La Sociedad sólo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. — Anualmente al vencimiento de cada ejercicio financiero, la sociedad practicará un inventario y balance general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando en esta oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas, previo descuento del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — Décimo Primero: Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus coutas sociales. — Cuando las pérdidas alcancen al treinta por ciento del capital, la mayoría de los socios, por capital podrá resolver la disolución y liquidación de la sociedad en la época que determinen. — Décimo Segundo: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la Sociedad. — Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz podrán dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, incorporar a la sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz. Incorporada la sucesión, todos sus integrantes o partes deberán actuar en la sociedad bajo una única representación, considerándose socio a la entidad sucesión. No resolviéndose la incorporación, o transcurrido el término de noventa días, sin que aquélla se resolviera, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos y abonar a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz el haber que por la respectiva parte cedida les corresponda al día del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad. — Décimo Tercero: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, salvo que exista conformidad del setenta y cinco por ciento de votos del capital social autorizando dicha cesión. — Queda desde ya establecido que los socios podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente, sus cuotas sociales, siendo solamente necesario la conformidad de la mayoría del capital. — Décimo Cuarto: En caso de transferencia, fallecimiento o incapacidad, ni el socio ni los herederos o representantes legales podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Décimo Quinto: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse según se indica en el artículo tercero y de que exista el deseo de continuar los negocios, estará obligado a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance, la que se le pagará en seis cuotas semestrales, con más el seis por ciento de interés anual, contados desde el momento en que se concierte la venta. — Décimo Sexto: Para el caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se realizará por medio de los socios gerentes o de los socios o personas que a este efecto se designen. — La liquidación se llevará a término bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Séptimo: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos, o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de éstos pronuncie será inapelable y surtirá para todas las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso y a toda intervención o tramitación judicial, incurriendo la parte que pretenda alzarse contra el fallo u obstaculizar su cumplimiento en una multa de veinte mil pesos moneda nacional en beneficio de las otras partes interesadas. — En prueba de conformidad, se otorga el presente en los sellos de veinte centavos moneda nacional Serie K números ciento cuarenta y tres mil doscientos cuatro, ciento cuarenta y tres mil doscientos cinco y ciento cuarenta y tres mil doscientos dieciséis al ciento cuarenta y tres mil doscientos dieciocho, debidamente integrado el sellado de ley, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — S|R.": No Vale. — Irene Santoiani de Marquez. — Margarita Marquez. — Fernando Marquez.

Buenos Aires, marzo 5 de 1951. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 715.— e.11|3-Nº 11.996 v.17|3|52

"N"

NOVEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodriguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Natalio Marein, que firma N. Marein, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Lavalle número dos mil trescientos ochenta y siete, Sonia Ovsiejevich de Marein, que firma Sonia O. de Marein, polaca, casada, mayor de edad con domicilio en la calle Pasteur número setecientos cuarenta y seis, y Armando Norberto Kzemin, que firma A. N. Kzemin, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento setenta y uno, de veinte años de edad, con autorización judicial para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número diez y seis del folio trescientos noventa y ocho del libro dos de Venias para ejercer el comercio, todos hábiles para este acto, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "NOVEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número dos mil trescientos ochenta y siete, el que podrán trasladar y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de Diez años, a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad mediante comunicación fehaciente dirigida a la misma con una antelación de noventa días al vencimiento de cada dos años de ejercicio comercial. — Tercera: Su objeto será la fabricación de corbatas, reventa de corbatas y artículos para hombres y niños, venta de tejidos en general, industrialización y transformación de los mismos, importación, exportación y representaciones, pudiendo realizar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente y que se integrarán en la siguiente proporción de aportes: Natalio Marein, doscientas cuotas; Sonia O. de Marein, setenta y Armando Norberto Kzemin, treinta. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios en el carácter de gerentes de la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios, y que acuerda el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal, para todos aquellos actos de mera administración, pero para todos los actos que importen la (Continúa en el sellado nacional de $ 0.10 número 1.064.922. Viene del sellado nacional de $ 0.10 número 1.067.742. K.) constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fueren deberán llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales, ni para actos de disposición de bienes inmuebles, en cuyo caso será indispensable la conformidad y firma de todos los socios. El rubro social "Novex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", podrá emplearse manuscrito o por medio de un sello. — Sexta: El socio Natalio Marein, tendrá a su cargo las funciones técnicas industriales, sin perjuicio de las comerciales y administrativas, la socia Sonia O. de Marein, las tareas comerciales y administrativas internas y el socio Armando N Kzemin, las funciones administrativas comerciales y de atención de la clientela de la Capital e interior, como así también representarla a la sociedad ante la administración pública y tribunales de justicia en cualquier fuero de la República, pudiendo conferir poderes a favor de profesionales y|o revocarlos. — Séptima: El socio Armando N. Kzemin se obliga a dedicar su tiempo y conocimientos en la atención de los negocios sociales, bajo pena de su separación del cargo y de su carácter de socio, en cuyo caso se le reembolsará su capital y utilidades de acuerdo al último balance esté aprobado o no, en cuatro cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, sin interés ni garantía alguna, cediendo sus cuotas de capital a cualesquiera de los otros socios. — Octava: La remuneración de los socios gerentes será fijada por acta, con cargo a la cuenta de Gastos Generales, cargándose a las respectivas cuentas particulares las extracciones que excedan dichas remuneraciones. — Novena: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, formar parte de otras

sociedades de cualquier tipo legal y en especial operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales, municipales o provinciales, en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas las facultades solamente enunciativas y no limitativas. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo (Continúa en el sellado nacional de $ 0.10 número 1.064.923 — Viene del sellado nacional de $ 0,10 número 1.064.922 K — cual deberá quedar terminado dentro de los treinta días. — Los socios deberán hacer conocer sus observaciones y firmarlos en el Libro Inventarios en prueba de conformidad y aprobación dentro de los treinta días subsiguientes. — Al que guardare silencio y no firmare se le dará por aprobado el balance. — Décima Primera: Las utilidades líquidas y realizadas, previa constitución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, serán distribuídas en la siguiente proporción: al señor Natalio Marein el sesenta por ciento, a doña Sonia O. de Marein el treinta por ciento y al señor Armando N. Kzemin el diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima Segunda: Mientras las respectivas cuotas de capital no estén totalmente integradas, ningún socio podrá retirar sus utilidades y si estuvieran integradas los retiros podrán efectuarse después de los sesenta días de cerrado y aprobado cada ejercicio anual con el consentimiento de la mayoría de los votos que representen mayoría de capital. — Décima Tercera: Las resoluciones que adopten los socios respecto de la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán adoptarse en asamblea por mayoría de votos que representen mayoría de capital, salvo para aquellos casos que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exija unanimidad. — Toda discrepancia que se suscitare entre los gerentes por actos relacionados con los negocios sociales, será sometida a la decisión del socio Natalio Marein, cuyo fallo se obligan los otros desde ya a acatar. — Décima Cuarta: Las resoluciones mencionadas en el artículo anterior serán transcriptas en un libro de actas rubricado. — Décima Quinta: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital únicamente a los otros socios y en el caso de que éstos no aceptaren la cesión y tuviere que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de las partes restantes. — El socio Armando Kzemin presta desde ya su total conformidad a los otros socios para la transferencia de sus cuotas a un tercero, pero si él tuviera que hacer la cesión a un tercero por falta de aceptación de la misma por las otras partes, deberá hacerlo a favor de una persona grata a éstas. — Décima Sexta: En caso de que alguno de los socios deseare dejar de pertenecer a la sociedad fuera de los términos fijados en el mismo, deberá dar aviso a los otros en forma fehaciente, con tres meses de anticipación, reintegrándosele la parte que le correspondiere de acuerdo con el último balance practicado registrado en el libro de Inventarios, esté aprobado o no; sin primas ni indemnización alguna, en cua- — Continúa en el sellado nacional de $ 0.10 número 1.064.924 — Viene del sellado nacional de $ 0.10 número 1.064.923 K — tro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderas la primera dentro de los treinta días de vencido el término del aviso, continuando la sociedad con los otros socios, cediéndo a éstos sus cuotas de capital. — Décima Séptima: Igual procedimiento se adoptará para el caso de que al vencimiento contractual cualesquiera de los socios desee impedir la liquidación de la sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, teniendo siempre preferencia para la prosecución de los negocios el señor Natalio Marein. — Décima Octava: La sociedad toma a su cargo todas las obligaciones y responsabilidades del contrato de locación existente sobre el local calle Lavalle número dos mil trescientos ochenta y siete celebrado por el señor Natalio Marein en el carácter de locatario principal, a quien se le reintegrará la posesión con todos los derechos emergentes del mismo en el caso de disolución o liquidación de la sociedad, quedando tambien a su favor para el mismo caso todas las instalaciones y muebles y útiles existentes en dicho local al valor en que figura en el último balance practicado. — Décima Novena: En el caso de resolverse la disolución total de la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. — Vigésima: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios, no importará la disolución de la sociedad ni su liquidación. — A la fecha de producido el hecho se practicará un balance y los herederos, sucesores o derecho habientes, deberán unificar su representación en persona grata a los sobrevivientes o capaces, dentro de los sesenta días de conocido el hecho, si así no lo hicieren solicitarán al Juez competente la designación del representante provisorio, hasta tanto se nombre un titular, cuyas funciones, cualquiera sea el caso serán únicamente las de fiscalización. — La remuneración del representante será por cuenta de los herederos o derecho habientes. — Vigésima Primera: Si los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirirles sus cuotas en la forma establecida en la cláusula décimasexta. — Vigésima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que en caso de discordia designarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso e intervención judicial, obligándose a su total acatamiento. — Los árbitros deberán — Continúa en el sellado nacional de $ 0.10 número 1.064.898 — Viene del sellado nacional de $ 0.10 número 1.064.924 K — dictar su fallo o laudo dentro de los quince días de aceptado el cargo y actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho y según su leal saber y entender. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: "Abril" — "Marzo". — Entre líneas: "tanto". — Todo Vale. — N. Marein — Sonia O. de Marein — A. N. Kzemin. — Cláusula Adicional: Modifícase la cláusula octava como sigue: La remuneración de los socios gerentes será fijada por acta, con cargo a la cuenta de Gastos Generales, cargándose a las respectivas cuentas particulares las extracciones que excedan dichas remuneraciones, las que podrán efectuarse siempre que se hubieran acreditado a dichas cuentas utilidades realizadas y líquidas. — N. Marein — Sonia O. de Marein — A. N. Kzemin.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 560.— e.11|3-Nº 12.004-v.17|3|52

"P"

PARI

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, entre Don César Francisco Rizzato, domiciliado en la calle Berutti Nº 3752, y Don Sante Pavan, domiciliado en la Calle 18 Nº 485, en Balcarce, Provincia de Buenos Aires, ambos italianos, casados, mayores de edad y hábiles para este acto convienen celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "PARI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 1626, o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de Taller Mecánico en general, así como el de compra-venta, importación y exportación de repuestos de automotores y rodados, y en general toda otra negociación que fuera conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinte (20) años a contar desde el Primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente; pero tendrá una duración mínima de dos años, en cuyo plazo la sociedad no se disolverá sino por acuerdo de ambos socios y, vencido dicho plazo, cada uno de los socios gozará en esa oportunidad y cada dos años subsiguientes del más amplio derecho de retirarse de la sociedad, preavisando por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de sesenta días, su voluntad de hacerlo, en cuyo caso el otro socio tendrá opción para hacerse cargo de su parte, pagando lo que le corresponde por capital y utilidades en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el resto en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos cada una, es decir, cincuenta y una cuotas aportadas por Don César Francisco Rizzato y cuarenta y nueve cuotas aportadas por Don Sante Pavan, integrados totalmente en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, deudores varios, etc., en un todo de acuerdo al inventario practicado al efecto y que firmado por ambos socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios indistintamente, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que firmarán en todos los casos con sus firmas particulares precedidas por la denominación de la sociedad, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos al interés de la sociedad, en prestaciones a título gratuito ni en garantías a terceras personas. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ellas, presentarse en licitaciones oficiales y particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y todo otro Banco sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, estar en juicio como actora o demandada; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa ya que la sociedad podrá realizar, sin excepción todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento progresivo. — Séptima: Cada año el día 31 de Enero se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducir las amortizaciones y constituir la reserva para indemnización por despido al personal admitidas por la Dirección General Impositiva, así como de cualquier otra reserva que de común acuerdo convengan los socios, el remanente se distribuirá de acuerdo al capital de cada socio. Las pérdidas, si la hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, debiéndose unificar las representaciones. En tal caso previo Balance Inventario, el socio sobreviviente tendrá opción para adquirir la parte que corresponde al socio fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos o representantes su importe en la forma y plazos convenidos en la cláusula tercera para el caso de retiro de alguno de los socios. El representante de los herederos o del incapaz, no ejercerá la gerencia ni tendrá el uso de la firma social y sus funciones serán de mera vigilancia. — Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas sin consentimiento escrito del otro socio, quien tendrá preferencia para adquirirlas en las mismas condiciones ofrecidas por el tercero. — Décima: La sociedad podrá entrar en liquidación a pedido de cualquiera de los socios cuando transcurrido un ejercicio completo el capital por pérdidas sufridas quede reducido el setenta y cinco por ciento. La liquidación estará a cargo de ambos socios o la persona que éstos designen de común acuerdo, quién o quiénes usarán de la firma social seguida del aditamento "En Liquidación" para cuyo objeto se le otorgarán los poderes correspondientes. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. Tanto la designación de árbitros como la del tercero en su caso, se hará a más tardar dentro de los diez días de producida la cuestión arbitral. Cualquier demora en la designación del árbitro dará derecho a la otra parte a recurrir al Juez de Comercio en turno al solo efecto de su designación y a costa del remiso. Dentro de los treinta días subsiguientes, los árbitros, o el tercero en su caso dictarán el fallo; éste será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya se comprometen a renunciar a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o la condena que éste contenga. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Pari", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial y Industrial", obligándose los socios a cumplirlo fielmente, en prueba de lo cual firman el presente extendido en los sellos nacionales, números Ochocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco; ochocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y seis y ochocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y siete de diez centavos cada uno, serie "K", en Buenos Aires, a los Veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Enmendado "dominio de" y "Cada" Vale. — Francisco César Rizzato. — Sante Pavan.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 350.— e.11|3-Nº 12.015 v.17|3|52

"Q"

QUIMICOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, la totalidad de socios de "Industria Química del Litoral", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 300.000,00 c|l. señores Juan Vicente Pietrafesa, de nacionalidad argentina, de estado casado; Eugenio Ricardo Pietrafesa, de nacionalidad argentina, de estado casado; y César José Libanati, de nacionalidad argentina, de estado casado; todos mayores de edad, Resuelven: En virtud de que existe similitud de nombres de la sociedad de responsabilidad referida con otra constituída anteriormente, han resuelto modificar su nombre por el de "QUIMICOLOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: $ 300.000 c|l., autorizando especialmente a cualquiera de los socios a efectuar las tramitaciones necesarias para su modificación. — (Firmado): J. V. Pietrafesa. — C. J. Libanati. — E. R. Pietrafesa. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 70.— e.11|3-Nº 11.993-v.17|3|52

"S"

S.I.N.F.I.C.O.

Sociedad Inmobiliaria Financiera, Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espi-

ro a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 5.653. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los Señores don Pablo Benito Pietra, casado, uruguayo, don José Victoriano Pietra, soltero, argentino; don Ricardo Francisco Pietra, casado, argentino, los tres domiciliados en la calle Acoyte número cuarenta y nueve; el Señor don Guillermo Luchetti, argentino, casado don Estanislao Félix Odo Luchetti, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Suipacha número cincuenta y ocho; el Señor don Roberto Carlos Boracchia, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce; el Señor don Santos Eduardo Américo Luchetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Guanacache número cinco mil trescientos veinte y cinco; don Juan Roberto Agrifoglio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Directorio número sesenta y uno; el Señor don Santiago Carlos Ubaldo Masola, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce; el Señor don Ricardo Fortunato Chiappara, argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida número mil quinientos treinta y cinco; don Vicente Reynaldo Basilico, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce; la Señora doña Nélida Haydée Esmeralda Pietra de Introzzi, argentina, casada en primeras nupcias con don Raúl Introzzi de quien se encuentra separada sin voluntad de unirse desde hace diez años, domiciliada en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce; don Pablo Pietra, viudo de primeras nupcias de Matilde Bondanza, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce, argentino; doña Angela Adelaida Pietra, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce; la Srta. Elsa Giselda Matilde Pietra, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce; el Sr. don Angel Pietra, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce y el Señor don Guillermo Pedro Bustos Boracchia, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto los Señores don Juan Roberto Agrifoglio, don Guillermo Pedro Bustos Boracchia, don Ricardo Fortunato Chiappara, don Santos Eduardo Américo Luchetti, don Santiago Carlos Ubaldo Masola, don Vicente Reynaldo Basilico, doña Nélida Haydée Esmeralda Pietra de Introzzi, don Pablo Pietra, doña Angela Adelaida Pietra, doña Elsa Giselda Matilde Pietra y don Angel Pietra, por su derecho propio; don Pablo Benito Pietra, don José Victoriano Pietra y don Ricardo Francisco Pietra, en sus caracteres de únicos socios de la Sociedad que gira en esta Capital con la denominación de "Pablo B. Pietra y Hermanos", a mérito del contrato celebrado el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número diez, folio noventa y cinco, Libro cuarenta y siete de Contratos Privados, que en testimonio en forma, tengo a la vista, doy fe, se encuentra íntegramente transcripto al folio cinco mil trescientos cuarenta y cuatro vuelto de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, y en lo pertinente copiaré más adelante; los Señores Guillermo y Estanislao Félix Odo Luchetti en sus caracteres de socios con uso de la firma social de la Sociedad "Hijos de Virginio Luchetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato celebrado el diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, que en testimonio en forma tengo para este acto a la vista, doy fe, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número setecientos sesenta, al folio trescientos ochenta y dos del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se encuentra íntegramente transcripto al folio dos mil doscientos treinta y cuatro de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve y en lo pertinente también copiaré más adelante; y el Señor Roberto Carlos Boracchia en nombre y representación de la Sociedad "Boracchia Inmobiliaria, Sociedad Financiera y Comercial de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato celebrado el ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho por ante mí el autorizante al folio dos mil setecientos catorce de este mismo Registro que en testimonio debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos noventa y siete, Folio ciento cincuenta, del Libro Diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe, y copiado en lo pertinente en unión de lo pertinente de los contratos antes citados por su orden dicen así: "Entre los Señores Pablo Benito Pietra, casado... Don José Victoriano Pietra, soltero... y don Ricardo Francisco Pietra, casado... han resuelto constituir una Sociedad Colectiva que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "Pablo B. Pietra y Hermanos", con asiento en esta Capital... Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación de ladrillos comunes, compra venta de mercaderías en general, sin perjuicio de que podrá desarrollar cualquier otra clase de operaciones o negocios de carácter lícito... La Sociedad durante su existencia podrá... adquiri por compra o por cualquier otro título... acciones o derechos... todo ello por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que conviniere ... Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, debiendo considerarse... De conformidad se firma el presente contrato a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro. Pablo B. Pietra, José V. Pietra, Ricardo F. Pietra". — "Entre los señores Santos Eduardo Américo Luchetti... don Guillermo Luchetti... don Alberto Quinto Luchetti... doña Aída Angela María Luchetti de Contarnesi... don Estanislao Félix Odo Luchetti... y don Jorge Héctor Dante Luchetti... mayores de edad a excepción del último nombrado, que siendo menor se halla habilitado para ejercer el comercio por el señor Juez doctor Franklin Barroetaveña, de acuerdo a la venia inscripta en el Registro Público de Comercio de fecha seis de Agosto de 1948, bajo el Nº 221, Folio 156 del Libro 2, han convenido celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída por las personas anteriormente designadas la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "Hijos de Virginio Luchetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se establece en diez años a partir del día diez del corriente mes y año... Cuarta: La Sociedad se dedicará: a) A la realización de transacciones inmobiliarias en general... Podrá celebrar toda clase de transacciones comerciales y contratos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente estén comprendidos en el objeto y propósitos mencionados... Sexta: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios Santos Eduardo Américo Luchetti, que firma Santos E. Luchetti; Guillermo Luchetti que firma "G. Luchetti"; Alberto Quinto Luchetti, que firma "Alberto Q. Luchetti" y Estanislao Félix Odo Luchetti que firma "E. Luchetti" en el carácter de Directores Gerentes cargos que se les confiere por este contrato. — El uso de la firma estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes nombrados que actuarán siempre en formación conjunta... La firma social podrá ser utilizada en todos los negocios sociales... comprendiendo el mandato, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad y los expresamente determinados por la ley para los contratos de esta naturaleza, los siguientes... e) Suscribir los contratos de arrendamientos y todos los derivados de la explotación del objeto social... ñ) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados relacionados con la administración social... En prueba de conformidad se firma el presente contrato... en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. Fdo.: Aída A. M. L. de Contartesi. — Alberto Q. Luchetti. — Santos E. Luchetti. — G. Luchetti. — Jorge H. Luchetti. — E. Luchetti". — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano... comparecen doña Elvira Angela Boracchia de Bustos... don Hilario Juan Santiago Boracchia... doña Elda Yolanda Florinda Catalina Boracchia de Ferdrin... doña Florinda María Esther Boracchia... don Guillermo Pedro Buxtos Boracchia... y don Roberto Carlos Boracchia... de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "Boracchia Inmobiliaria, Sociedad Financiera y Comercial de Responsabilidad Limitada"... Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años a contar con efecto retroactivo del primero de Julio del corriente año. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal, la compra venta de inmuebles, urbanización de tierras, edificaciones, y toda clase de transacciones sobre bienes raíces y demás actividades comerciales lícitas. — Para los expresados efectos podrá... asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean... siendo todas las precedentes enumeraciones simplemente enunciativas no limitativas... Quinta: La enumeración y dirección de los negocios sociales será ejercida por dos Gerentes, quedando designados en este acto para tales cargos los socios don Hilario Juan Santiago Boracchia (hijo) y don Roberto Carlos Boracchia, a los que les corresponderá la representación jurídica y comercial de la Sociedad. — La firma social a cargo de los gerentes, quienes podrán actuar conjunta, o individualmente, sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social... Quedan autorizados para firmar, suscribir, otorgar escrituras... Bajo las diez cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituida la Sociedad Inmobiliaria Boracchia Sociedad Financiera Comercial de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho... Leída y ratificada firman... ante mí y testigos... Roberto C. Boracchia. — Florinda Boracchia. — Juan Boracchia (h). — Elvira Boracchia de Bustos. — Elda Y. Boracchia de Ferdrin. — Guillermo Bustos. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría". — Y en tal virtud, los comparecientes en el carácter que concurren, Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que formalizan por este acto de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "S. I. N. F. I. C. O., SOCIEDAD INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio actualmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce primer piso de esta Capital. — Podrá la Sociedad para su futuro desenvolvimiento cambiar de domicilio y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será de realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y también de índole financiera, comercial e industrial, susceptibles de producir utilidad, sin limitación alguna. Podrá asimismo formar parte de otras Sociedades comerciales, nacionales o extranjeras de cualquier clase. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y sus operaciones comenzaron el primero de Setiembre del corriente año. — La Asamblea de socios podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación, asimismo como la prórroga de duración del presente contrato. — Estas decisiones serán adoptadas por una mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional que representado por cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, se aporta por los socios en la siguiente forma: La Sociedad "Boracchia Inmobiliaria, Sociedad Financiera y Comercial de Responsabilidad Limitada" el diez y siete por ciento o sean trescientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional; la Sociedad "Hijos de Virginio Luchetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el doce por ciento o sean Doscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda legal; la Sociedad "Pablo B. Pietra y Hermanos" el dos por ciento o sean Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; don Juan Roberto Agrifoglio el ocho por ciento o sean Ciento setenta y seis mil pesos nacionales; don Guillermo Pedro Bustos Boracchia el seis por ciento o sean Ciento treinta y dos mil pesos nacionales; don Ricardo Fortunato Chiapara, el cinco por ciento o sean Ciento diez mil pesos moneda legal; don Santos Eduardo Américo Luchetti el cuatro por ciento o sean Ochenta y ocho mil pesos nacionales, don Santiago Carlos Ubaldo Masola, el cuatro por ciento o sean Ochenta y ocho mil pesos moneda legal; don Vicente Reynaldo Basilico el tres por ciento o sean Sesenta y seis mil pesos moneda nacional; doña Nélida Haydée Esmeralda Pietra de Introzzi, el once por ciento o sean Doscientos cuarenta y dos mil pesos nacionales; don Pablo Pietra el siete por ciento o sean Ciento cincuenta y cuatro mil pesos moneda legal; doña Angela Adelaida Pietra el siete por ciento o sean Ciento cincuenta y cuatro mil pesos nacionales; doña Elsa Giselda Matilde Pietra el siete por ciento o sean Ciento cincuenta y cuatro mil pesos nacionales; y don Angel Pietra el siete por ciento o sean Ciento cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional — El cincuenta por ciento del capital suscripto, ha sido integrado ya en dinero en efectivo e invertido de acuerdo al balance final por el Contador Público don Aldo Notari, que se agrega. — El saldo restante suscripto deberá ser integrado dentro de los ocho días de resuelto así por la Asamblea de socios, cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales haga necesarios dichos aportes. — Quinta: Cuando el desenvolvimiento de la Sociedad lo requiera y así lo resuelva la Asamblea de socios el capital podrá irse elevando hasta la cantidad de Cinco millones de pesos moneda nacional, mediante escritura pública en cada caso. — Las correspondientes cuotas serán suscriptas en primer lugar entre los socios y la Asamblea de los mismos podrá incorporar, cuando así lo resuelva uno o más socios hasta el límite que fija la Ley. — Sexta: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios señores Juan Roberto Agrifoglio; don José Victoriano Pietra; don Estanislao Félix Odo Luchetti; don Santiago Carlos Ubaldo Masola y don Roberto Carlos Boracchia. — Los gerentes actuarán en nombre y representación de la Sociedad en forma indistinta. — Hasta operaciones cuyo monto no exceda de cien mil pesos bastará la firma de dos de los gerentes designados. — Pasado dicho importe se requiere en todos los casos la autorización especial otorgada por la Asamblea de socios. — A efectos del cumplimiento de sus funciones los señores gerentes quedan facultados para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fuere menester al giro de la Sociedad y en forma especial para: a) Adquirir por título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, por compra, cesión, transferencia o permuta, cualquier clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, particularmente o en remate público, enagenarlos o disponer de ellos en la misma forma inclusive donándolos al Gobierno Nacional, Provincial o municipal según corresponda, hipotecarlos; prendarlos o gravarlos con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enagenación el precio o forma de pago; tomar o dar las posesiones de los mismos. — b) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos o subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — c) Tomar y dar bienes en arrendamiento propios o administrándolos para terceros. — d) Tomar dinero u otorgarlo en préstamo con o sin garantías reales o personales, con particulares e instituciones. — Y especialmente operar con los bancos particulares y oficiales, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y Central de la República Argentina, sometiéndose la Sociedad a sus cartas orgánicas y reglamentos internos. — e) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de cré-

uuo públic o privado y efectuar protestas o protestos. — f) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y cancelaciones. — g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, rescisiones, o quitas de deudas. — h) Contratar locaciones de obra o de servicio. — i) Comparecer en juicios cualquiera indistintamente de los Gerentes ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los Tribunales del Trabajo y de Faltas o en expedientes o trámites ante autoridades administrativas nacionales o provinciales; promoviendo o contestando demandas, declinando o prorrogando jurisdicciones, poniendo o absolviendo posiciones, produciendo todo género de pruebas o informaciones, comprometiendo en árbitros o arbitradores, transigiendo, renunciando al derecho de aceptar y a prescripciones adquiridas, y dando do cauciones o formulando manifestaciones bajo juramento. — j) Mediante la firma conjunta de todos los gerentes, conferir y revocar poderes especiales y generales judiciales. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos a que se ha hecho referencia en todos los apartados anteriores, aclarándose que la enunciación que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa, teniendo los socios gerentes las mayores atribuciones para ejercer derechos de la sociedad dentro de las limitaciones establecidas al comienzo de esta cláusula con facultad incluso para realizar aquellos actos para los cuales los artículos ochocientos seis, mil ciento ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Séptima: Los cargos de gerente serán desempeñados gratuitamente, no estándoles vedado a ellos ni a los demás socios ni a las sociedades que integran la constituída por este acto, cumplir tareas similares ni efectuar negocios análogos de los de la Sociedad particularmente o formando parte de otras sociedades, siempre que no ocasionen perjuicios a esta Sociedad. — Octava: El año comercial de la Sociedad finalizará el día treinta y uno de Agosto de cada año, debiendo efectuar el balance de dicho ejercicio, dentro de los treinta días subsiguientes, para ser tratado en la Asamblea Ordinaria de socios, sin perjuicio de ello y si los socios lo requirieran por escrito, justificando la petición, podrán solicitarse balances de comprobación en cualquier momento. — La Asamblea de socios resolverá por mayoría si encuentra justificado el pedido, reservándose la facultad de acordarlo o negarlo. — Las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio anual se distribuirán en la proporción de los aportes. — Pero para obtener saldos netos de utilidades distribuibles, además de la reserva del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco deberá deducirse: El diez por ciento como reserva para futuros aumentos de capital; fondos que hasta tanto no se resuelvan dichos aumentos podrán ser utilizados por la Sociedad para sus negocios, sin devengar intereses; y además una reserva para formar un fondo, con cargo de remuneraciones, especiales e indemnización y despido de empleados, de acuerdo a lo determinado por las Leyes sociales e impositivas de vigor. — Toda objeción al balance deberá formularse dentro de los treinta días del recibo del mismo, vencido cuyo término se tendrán las cuentas por válidas y aprobadas. — Noveno: Los socios realizarán Asambleas Ordinarias cada vez que los negocios sociales lo requieran debiendo ser citado por carta certificada o telegrama colacionado, por cualquiera de los gerentes y presidida la Asamblea por uno de ellos, en la que deberá resolverse únicamente los asuntos comprendidos en el orden del día que se deberá preparar previamente y enviar con la citación. — Podrán realizarse en cualquier momento Asambleas Extraordinarias que serán reunidos a pedido de cualquiera de los socios, para tratar asuntos cuya importancia así lo requiera, todas las cuestiones que se planteen y que se refieran a aumento de capital, incorporación de nuevos socios, ampliación o cambio del objeto social, denominación de la Sociedad, prórroga del contrato o liquidación anticipada de la Sociedad, así como la remoción y nombramiento de nuevos gerentes requerirán el voto de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital, contándose cada cuota como un voto. — En los demás casos se estará a lo determinado por el Código de Comercio y las Leyes respectivas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de cualquiera de los socios los sobrevivientes o capaces podrán optar por continuar igualmente con los negocios sociales o mediante aportes proporcionales al capital de cada uno, liquidar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, las sumas que le correspondan por sus cuotas de capital, utilidades, reservas y saldos en cuentas particulares, las que serán documentadas en diez pagarés negociables de importes iguales y vencimientos trimestrales con interés del ocho por ciento anual. — Si los socios sobrevivientes o capaces hicieran uso de la opción de incorporar a los herederos del socio fallecido, éstos deberán nombrar dentro de los sesenta días de notificado, un único representante cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de sus mandantes. — La Asamblea de socios podrá resolver el pago cediendo créditos hipotecarios, cobranza de terrenos vendidos en mensualidades, dinero efectivo, tierras en bloque o subdivididas, o propiedades, reservándose la facultad de fijar la modalidad y época de los pagos. — Décima Primera: Luego de transcurrido un año de funcionamiento si algún socio deseare retirarse anticipadamente de la Sociedad, lo deberá notificar a los demás por telegrama colacionado y éstos dentro de los ciento ochenta días le adquirirán proporcionalmente su cuota, pagándole en las condiciones establecidas en la cláusula décima. — Décima Segunda: Ninguno de los socios, herederos o representantes legales, podrá ceder o transferir a terceros bajo ningún título todo o parte de sus cuotas de capital, sin haber preavisado a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado, haciendo saber el precio de la cesión. — Los demás socios para sí proporcionalmente a su capital, o para terceros que ellos indiquen, tendrán opción de compra de las mismas a igualdad de precio que el que le hubiere sido ofertado, precio que si ellos resultaren compradores se abonarán en las condiciones que se especifican en la cláusula décima. — Décima Tercera: Tanto en el caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquier socio, el haber que le corresponda y que deberá liquidársele resultará del inventario y balance general que con tal objeto deberá realizarse el día en que se produzca el hecho. — Décima Cuarta: Si la sociedad debiera disolverse anticipadamente por algunas de las razones previstas en el Código de Comercio a partir de la fecha que la Asamblea lo indique no se realizará ningún negocio nuevo, debiéndose designarse por ella por simple mayoría de votos a un liquidador que podrá ser uno de los gerente o dos terceros extraños y quienes deberá realizar las tareas propias de su cargo dentro de las condiciones y en el plazo que se les fijen en el convenio de disolución, debiendo proceder de acuerdo con lo previsto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro, veintiuno y cuatrocientos cuarenta y siete, del Código de Comercio. — Décima Quinta: Producida la disolución de la Sociedad, los socios podrán ejercitar entre ellos el derecho de licitación para continuar entre ellos o con terceros los negocios sociales. — Décima Sexta: Para toda diferencia que se suscitare en la interpretación o aplicación de estas disposiciones las partes se someten al fallo de un árbitro designado por cada parte, los que si no se ponen de acuerdo designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable y que se obligan a cumplir sin otro trámite. — Bajo las Diez y Seis Cláusulas que anteceden las partes dejan constituída esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Hacen Constar los señores Nélida Haydée Esmeralda Pietra de Introzzi, don Pablo Pietra; doña Angela Adelaida Pietra, doña Elsa Giselda Matilde Pietra y don Angel Pietra, que por la presente autorizan a los señores don Pablo Benito Pietra y don José Victoriano Pietra para que cualquiera de ellos indistintamente los representen en sus relaciones con la Sociedad que por este acto se constituye, con la mayor amplitud de facultades que le fueren necesaria. — El señor Agrifoglio agrega: Que todas las operaciones suscriptas por "Sinfico" en formación y extendidas por el exponente como representante de la misma, son en realidad de esta Sociedad. — Leída que les es la presente escritura a los señores comparecientes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos especialmente requeridos para este otorgamiento señores don Juan Miguel Llanos y el señor Décimo Lingua, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pablo B. Pietra. — José V. Pietra. — Ricardo F. Pietra. — Juan Roberto Agrifoglio. — Roberto C. Boracchia. — E. Luchetti. — R. F. Chiappara. — S. Masola. — Pablo Pietra. — Angela A. Pietra. — Nelly P. de Introzzi. — Elsa Pietra. — Guillermo Bustos. — G. Luchetti. — Santos E. Luchetti. — Angel Pietra. — Vicente R. Basilico. — Testigos: Juan Miguel Llanos. — Testigos: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cinco mil seiscientos cincuenta y tres, del Registro doscientos veinte y seis, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones ochocientos treinta y tres mil setecientos seis correlativos al dos millones ochocientos treinta y tres mil setecientos diez, cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y cinco, cuatrocientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y seis, dos millones ochocientos treinta y dos mil setecientos uno correlativos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.175. — e.11|3-Nº 12.027-v.17|3|52

SINTERMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato social de Sintermetal S.R.L. - Capital $ 300.000.00. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de 1951, entre los señores Camilo Scheidl, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Alcaraz Nº 4867 de la misma ciudad; Estanislao Almada, paraguayo, soltero, con domicilio en la calle Matheu 166-4 de la Ciudad de Buenos Aires, y el doctor ingeniero Gualterio Biberschick, austríaco, casado, domiciliado en la calle Los Olmos Nº 33 de la Ciudad Jardín Lomas del Palomar, F.C.N.G.S.M., todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Por el término de cinco años, a contar desde el día 1º de diciembre de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas del presente contrato social, con arreglo a la Ley Nacional Nº 11.645, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al Código Civil, al Código de Comercio y a las Leyes Complementarias de Comercio de la Nación Argentina. Esta sociedad es continuadora de la Sociedad Colectiva Scheidl y Almada que giraba en plaza desde el día 1º de diciembre de 1949, dedicada a la fabricación y ventas de cojinetes para automotores, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segundo: La sociedad se denominará "SINTERMETAL S.R.L.", y tendrá su domicilio real en esta Ciudad, calle Alcaraz Nº 4871, o donde lo decidan en lo futuro los socios, pudiendo establecer sucursales o cualquier otra dependencia en el interior del país o en el extranjero. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es la fabricación y ventas de repuestos para automotores en general, por medio del procedimiento pulvo-metalúrgico a base de cobre, pudiendo realizar cualesquieras otras clases de operaciones industriales, comerciales o financieras lícitas, así como las de importación y exportación. — Cuarto: El monto del capital social es de m$n. 300.000.00 dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000.00 cada una, suscriptos y aportados de la siguiente forma: Ciento cincuenta cuotas, que totalizan $ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l.) por Don Camilo Scheidl, formados por el capital existente al 30 de noviembre de 1949 en su fábrica de cojinetes, tomado a valor del día con más las utilidades de los años 1949|50 y 1950|51 de la Sociedad Colectiva Scheidl y Almada, que capitaliza hasta la suma estipulada. Setenta y cinco cuotas, que totalizan $ 75.000 (Setenta y cinco mil pesos m|n., de c|l.) por el señor Almada, consistentes en aportes en efectivo realizados en el período 1º de diciembre de 1949 al 30 de noviembre de 1950, con más las utilidades de la mencionada sociedad, correspondientes a los años 1949|50 y 1950|51, que capitaliza hasta la suma estipulada. Setenta y cinco cuotas, equivalentes a setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 75.000.00) por el Sr. Ingeniero Gualterio Biberschick, consistentes en utilidades por habilitación que por la suma de m$n 39.479.88 (treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos m|n. de c|l.) le fué acreditado por la firma Scheidl y Almada, en cumplimiento de contrato preexistente entre el Dr. Biberschick y la mencionada firma Scheidl y Almada, debitándose el remanente de $ 35.520.12 en su cuenta aporte, comprometiéndose a dejar las utilidades futuras hasta cubrir dicha suma. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada de común acuerdo por los socios, que en número de tres forman esta sociedad, en calidad de socios gerentes, y tendrán el uso indistinto de la firma. Las tareas y responsabilidades internas se distribuirán de acuerdo con sus respectivas especialidades, siendo el Dr. Biberschick encargado de la parte metalúrgica de la producción, el señor Scheidl de la parte mecánica y el señor Almada de la parte comercial y técnico-contable. En caso de desacuerdo para las resoluciones de los asuntos de mucha importancia que afecten los intereses de la firma, se llamará a votación, computándose los votos de acuerdo con el capital aportado. Si hubiere empate en los votos, se deberá esperar una semana antes de llamar a nueva votación. De persistir el empate, se desistirá de la operación. Todas estas actuaciones quedarán asentadas en el libro de actas de la firma, debidamente firmadas por los socios. — Sexto: El ejercicio comercial será del 1º de diciembre al 30 de noviembre de cada año, debiendo practicarse los balances de acuerdo con las prescripciones legales y con la técnica contable. Las utilidades, así como las pérdidas, se distribuirán a razón del 50 % para el señor Scheidl, el 25 % para el señor Almada y el 25 % para el Dr. Biberschick. — Séptimo: Si hubiere pérdidas y éstas alcancen en uno o varios ejercicios el 50 % del capital, los socios deberán determinar en una reunión especial, si continúan o no la Sociedad, arbitrando en ese momento las medidas a seguir, la cual quedará asentada en el libro de actas de la firma. Esta Sociedad se renovará automáticamente al término de la misma, por otros cinco años, si con seis meses de anticipación no notifica cualquiera de los socios por telegrama colacionado, su voluntad de dar por terminado el contrato. En este último caso, se procederá a su disolución de acuerdo con los usos y costumbres de plaza y de acuerdo a derecho. — Octavo: La marca registrada "Sintermetal", de propiedad de Don Camilo Scheidl, y que de común acuerdo debía transferir a nombre de la firma, queda de su exclusiva propiedad, en atención a ser el principal gestor y fundador de la firma. Por su parte el señor Camilo Scheidl la cede gratuitamente bajo licencia para su uso durante el término de duración de Sociedad Sintermetal. — Noveno: Las instalaciones de luz, fuerza motriz y teléfono actualmente a nombre de Don Camilo Scheidl serán transferidas a nombre de la nueva firma. En caso de disolución de la Sociedad, al término de la misma, como asimismo por traslado a otro local, serán transferidas con 30 días de anticipación las mencionadas instalaciones a nombre de su primitivo usuario señor Scheidl, a fin de que se haga uso de ellas como crea más conveniente. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de hecho o de derecho de algunos de los miembros de la firma, como primera medida se procederá inmediatamente a la toma de un inventario y balance general analítico certificado por un Contador Público Nacional. Los herederos deberán uniformar su representación para ser admitidos en la Sociedad. Dicha representación tendrá atribuciones para fiscalizar los libros y comprobantes de la empresa, pero no podrá intervenir activamente en los negocios. El pago de la parte de capital, tomado a valor del día así como las utilidades y reservas, tomados a valor del libro, se deberá hacer en el menor tiempo posible. — Undécimo: Para todos los efectos legales de este contrato los so-

cios se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, o a la jurisdicción y fuero del domicilio principal de la empresa al efectuar sus presentaciones ante la Justicia. Las citaciones intimaciones y emplazamientos judicial o extra-judicial a cada uno de los socios, deberán hacerse en su domicilio particular, el cual deberá mantenerse actualizado ante la Sociedad. Bajo las once cláusulas del presente contrato dan por constituída esta Sociedad entre los tres socios y se obligan a derecho. — Leído y ratificados de su contenido firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Camilo Scheidl. — Estanislao Almada. — Gualterio Biberschick.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 350.— e.11|3 Nº 12.034-v.17|3|52

SUPERATOFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, convocados por el Gerente de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SUPERATOFIL, se reúnen en el local de la calle Uruguay 344 los socios señores Francisco Osvaldo Piola, el doctor Enrique José Luis Blanco, por la sucesión del socio Luis Gerli, y don Italo Luis Gerli, con carta-poder de doña Teresa Cichero de Gerli, administradora de la sucesión, del socio Cayetano Gerli, y por derecho propio. — Se toma conocimiento de que las cuotas de capital del socio fallecido, don Cayetano Gerli, han sido adjudicadas judicialmente en sus cinco sextas partes a la señora Teresa Cichero de Gerli, y la sexta parte restante a la sucesión del socio Luis Gerli, según partición aprobada por el Juez de la sucesión del primero. — Los presentes aceptan con el carácter de socios a la señora Teresa Cichero de Gerli, y asimismo a la sucesión de don Luis Gerli, con todos los derechos que el contrato social, y las leyes pertinentes acuerdan. — Como el señor Italo L. Gerli representa también el derecho personal de la señora Teresa Cichero de Gerli, estando en consecuencia representados todos los socios con la totalidad de las cuotas de Capital, se pasa a tratar los asuntos objeto de esta reunión. — Renuncia del Gerente: Por unanimidad, se acepta la renuncia del cargo de gerente de esta sociedad, que el señor Juan B. Degasperi presenta en este acto, el dimitente, hace presente, que los libros y documentación de la sociedad, están en poder de la sucesión de don Cayetano Gerli, y que hasta hoy, no se ha recibido de dinero ni valor alguno de la Sociedad, como también nunca ha sido puesto en posesión de los bienes sociales. — Presenta como cuenta de gastos, que asciende a la suma de mil trescientos cincuenta y siete pesos con 90 ctvos. m|n. de la que debe deducirse la suma de ochenta pesos que ha cobrado por venta de 200 kilos de tierra Deatomea en mal estado para ensayo. — Pide se le reembolse como saldo de su cuenta de gastos la suma de mil doscientos setenta y siete pesos con 90 ctvs. m|n. — Retribución del ex gerente: Se resuelve postergar la consideración de este punto hasta que los presentes puedan consultar con sus mandantes. — Designación de nuevo gerente: El doctor Blanco, propone se designe conjuntamente a todos los socios, para ejercer en conjunto el cargo de gerente liquidador. — El señor Italo L. Gerli, propone, se designen gerentes liquidador a las señoras Teresa Cichero de Gerli, Josefa Mercado de Gerli, y Francisco Osvaldo Piola, para que actúen conjuntamente, debiendo tomar sus decisiones por unanimidad y someter a decisión de la Asamblea, de socios toda cuestión que no reúna la unanimidad de los gerentes liquidadores. — Estos cargos, dado el carácter de socios, serán desempeñados gratuitamente. — El doctor Blanco retira su proposición y por unanimidad quedan designados gerentes liquidadores, en las condiciones señaladas los señores Teresa Cichero de Gerli, Josefa Mercado de Gerli y Francisco Osvaldo Piola. — No siendo para más, se levanta la reunión, quedando en poder del señor Degasperi, el presente libro hasta tanto los gerentes designados se hagan cargo de sus puestos. — Osvaldo Piola. Enrique José Blanco. — Entre líneas: "don Italo Luis Gerli, con carta-poder de" "Gerli" Vale. — Osvaldo Piola, por doña Teresa Cichero de Gerli. — Italo L. Gerli. — Enrique José Blanco. — J. B. Degasperi. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180.— e.11|3 Nº 11.979-v.17|3|52

SIVICASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Febrero de 1952, entre los Sres. Mario Siviero, italiano, casado, domiciliado en Guido Spano esq. Mattaldi de Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; Pablo Carlesso, italiano, casado, domiciliado en Reconquista 611, Capital Federal y Juan Lucas Rigacci Hay, italiano, soltero, domiciliado en Juncal 1695, Capital Federal, se conviene la formación de una sociedad de responsabilidad limitada (Ley 11.645), que se regirá por las siguientes cláusulas: Título Primero. — Nombre. Domicilio. Duración. — Artículo 1º: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "SIVICASA, SOC. RESP. LTDA. CAP. $ 225.000,00", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Este contrato tendrá una duración de diez años, contados desde el 1º de Noviembre de 1951 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio. Se considerará automáticamente prorrogado por períodos de cinco años, si ningún socio, noventa días antes del vencimiento de cualquiera de estos plazos, no manifestara a los demás su deseo de disolver la sociedad al término de los mismos. — Título Segundo. — Objeto. Capital Social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de calzado y artículos afines, su venta al por mayor o menor, y la instalación de agencias, sucursales, negocios o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, siempre que ello se relacione con dicho fin, efectuar todo acto jurídico y operación industrial, comercial, financiera o inmobiliaria que tienda a su mejor desarrollo, continuando con el giro de la fábrica "Sivicasa Fábrica de Calzado Fino", que los señores Mario Siviero y Pablo Carlesso venían explotando en el mismo ramo y que giraba en plaza bajo la razón social de Mario Siviero & Cía. (Sociedad Colectiva), y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se forma. — Artículo 4º: El capital social está compuesto por la suma de Pesos Doscientos veinticinco mil ($ 225.000.—), dividido en Doscientas veinticinco (225) cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben, de acuerdo al siguiente detalle: Sr. Siviero setenta y cinco (75) cuotas, de las cuales aporta su valor, Pesos Setenta mil quinientos ochenta y cinco con sesenta ($ 70.585 60) en dinero efectivo y Pesos Cuatro mil cuatrocientos catorce con cuarenta ($ 4.414,40) con el saldo a su favor resultante del balance de la sociedad colectiva "Silvicasa Fábrica de Calzado Fino" o "Mario Siviero & Cía. (Sociedad Colectiva)", balance que se agrega, debidamente aprobado por los tres socios y suscripto en la misma forma, al presente contrato; Sr. Carlesso, setenta y cinco (75) cuotas, de las cuales aporta su valor, Pesos Setenta mil quinientos ochenta y cinco con sesenta ($ 70.585,60) en dinero efectivo y Pesos Cuatro mil cuatrocientos catorce con cuarenta (pesos 4.414,40) con el saldo a su favor resultante del Balance que se agrega, de "Sivicasa Fábrica de Calzado Fino" o "Mario Siviero & Cía. (Sociedad Colectiva)" y a que se ha hecho referencia; Sr. Rigacci Hay, setenta y cinco (75) cuotas, que integrará totalmente en dinero efectivo. Los Ocho mil ochocientos veintiocho con ochenta ($ 8.828 80) que corresponden a bienes, se integran en su totalidad en este acto; los Doscientos diez y seis mil ciento setenta y un pesos con veinte ($ 216.171,20) que se suscriben, en dinero efectivo, se integran, en su cincuenta por ciento por los socios Siviero y Carlesso y en su setenta y cinco por ciento por el socio Rigacci Hay. — Artículo 5º: Todo aumento de capital que eventualmente se realice será suscripto por los socios por partes iguales, salvo unánime acuerdo en contrario. — Título Tercero. — Administración. — Artículo 6º: La dirección, administración y gerencia de los negocios sociales será ejercida por los tres socios. La firma social será usada con un sello que diga "Sivicasa S. R. L." seguido de las firmas de dos socios conjuntamente, una de las cuales deberá necesariamente ser la del Sr. Juan Lucas Rigacci Hay. Este último, firmando con cualquiera de los Sres. Mario Siviero o Pablo Carlesso, podrá: cambiar el lugar de la sede social, ya sea en la misma jurisdicción o trasladándola a cualquier lugar de la República; cobrar y percibir, dar y tomar dinero prestado; operar con toda clase de Bancos, ya sean oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o municipales, incluso el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos del país o del extranjero; abriendo cuentas corrientes, firmando y endosando cheques, giros pagarés y todo documento; presentarse ante toda autoridad provincial, nacional o municipal, administrativa o judicial, inclusive ministerios y reparticiones autárquicas, y los tribunales de todo fuero y jurisdicción; otorgar poderes generales o especiales; realizar cualquier clase de operaciones comerciales; fijar sueldos y salarios; importar y exportar; hacer comisiones y consignaciones realizando todos los trámites necesarios a tales efectos; conferir toda clase de poderes sustituyendo total o parcialmente este mandato; efectuar todos los actos para los cuales exige poder especial el artículo 1881 del Código Civil (excepto incisos 5, 6, 8 y 14), y efectuar cualquier acto de administración o disposición necesario para el desenvolvimiento de las actividades industriales o comerciales, ya que la enumeración que antecede es sólo enunciativa. Para comprar, vender, permutar, hipotecar bienes inmuebles o constituir cualquier otro derecho real será necesaria la firma de los tres socios gerentes. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo en el ejercicio de sus funciones, por parte del Sr. Juan Lucas Rigacci Hay, éste será reemplazado, con sus mismas facultades de gerente, por el señor Juan Carlos Melloni, italiano, casado con Simonetta Franceschini, quien tendrá en tal caso el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los Sres. Siviero o Carlesso. — Artículo 7º: Sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la gerencia, los socios especialmente, tendrán las siguientes funciones: El Sr. Mario Siviero organizará la comercialización y las ventas de las mercaderías elaboradas y tendrá a su cargo la supervisión general de la sociedad conjuntamente con el Sr. Juan Lucas Rigacci Hay, quien además tendrá a su cargo la contabilidad social y realización de balance, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas, pudiendo dedicarse a otras actividades fuera de la sociedad. El Sr. Pablo Carlesso tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad, la dirección y organización de los obreros, y la realización de los procedimientos técnicos necesarios para la favorable elaboración de las mercaderías. — Artículo 8º: La firma podrá ser usada válidamente tan solo en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos ajenos a sus firmas. Los gerentes no podrán realizar operaciones similares al objeto de esta sociedad por cuenta propia, ni asumir la representación de otras compañías que tengan su mismo objeto. — Título Cuarto. — Balances. Distribución de utilidades y contribución a las pérdidas. — Artículo 9º: El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año, en cuya oportunidad se realizará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los gerentes tendrán noventa días para la realización del balance anual, y si no fuera objetado dentro de los veinte días de puesto en conocimiento fehaciente de los socios quedará automáticamente aprobado. De los beneficios que resultaren, deberá deducirse el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital; se deducirán las reservas facultativas que resuelvan efectuar los socios. Las utilidades líquidas se acreditarán a cada socio en proporción al capital integrado; las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto. — Título Quinto — Disolución y liquidación. — Artículo 10º: Además de los casos indicados en la ley, la sociedad se disolverá por pérdida del 25 % del capital; en esta oportunidad cualquiera de los socios podrá pedir su disolución. La liquidación se llevará a cabo por la gerencia. — Artículo 11º: Cuando un socio expresara su voluntad de retirarse de la sociedad, en cualquier supuesto o caso, deberá comunicarlo a los otros socios quienes tendrán veinte días para manifestar si optan adquirir sus cuotas de capital y demás haberes como socio, en cuyo caso deberá obligatoriamente transferirlas a los que quedan. Si los restantes no aceptaren la opción, el socio saliente quedará en libertad para transferirlas a terceros. El socio saliente recibirá el importe que resulte a su favor según valor de llave a fijarse más el del balance que se practicará "ad hoc" en cuatro (4) cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con el 5 % de interés anual sobre los saldos adeudados. El valor llave y las valuaciones y demás elementos necesarios para la confección del balance, serán convenidos de común acuerdo entre los socios; si no hubiere total acuerdo entre ellos se nombrará a tal efecto un árbitro cuyo fallo será inapelable. No existiendo acuerdo sobre la designación de éste, el mismo será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos, unificando representación podrán continuar en la sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido, pero no podrán participar en la administración. Si en cambio decidieran no continuar en la empresa, podrán ofrecer en venta sus cuotas en la forma prevista para el retiro de socios. En caso de hacer uso de esta alternativa, deberán comunicarlo a los demás socios, en forma fehaciente, dentro de los sesenta días de la fecha de fallecimiento del causante. — Título Sexto: — Disposición general. — Artículo 12º: Toda situación no prevista expresamente en este estatuto se resolverá por las disposiciones específicas de la Ley 11.645 y las generales del Código de Comercio. — Firmado: Mario Siviero. — Paolo Carlesso. — Juan Lucas Rigacci Hay.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — Alejandro Labougle secretario.

$ 410.— e.11|3-Nº 12.028-v.17|3|52

SUPRODAG
COMPAÑIA SUBPRODUCTOS AGRICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor Julio José Weil, por una parte, y las señoras: doña Hipólita Chivilo de Rosenstein; doña Velia Elena Rosenstein de Rosenstein y señorita Ana Teresa Rosenstein, todas argentinas, mayores de edad, por la otra parte; en cumplimiento de lo acordado en atención al fallecimiento del señor Max Rosenstein, resuelven por unanimidad: Primero: Tener y dar por incorporados a SUPRODAG, COMPAÑIA SUBPRODUCTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al seis de enero del corriente año, a los herederos legales del señor Max Rosenstein, o sean: su esposa doña Hipólita Chivilo de Rosenstein y sus hijas: Señora Velia Elena Rosenstein de Rosenstein y señorita Ana Teresa Rosenstein, unificando la representación de todas ellas, en la persona de la señora Hipólita Chivilo de Rosenstein a todos los efectos de los asuntos y negocios sociales, como a la de las obligaciones y derechos de los socios dentro de la sociedad y constituyendo su domicilio legal en la calle Charcas número mil quinientos cuarenta y siete. — Segundo: Aceptar y aprobar el balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, obrante a los folios treinta y tres al treinta y cinco del Libro Inventario, suscribiéndolo a mayor abundamiento, los herederos del señor Max Rosenstein. — Tercera: Introducir al contrato social vigente, con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso las siguientes modificaciones parciales: a) Cláusula Cuarta. El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.— c|l.) dividido en mil cuotas de cien pesos de la misma moneda, cada una, de las cuales corresponden al socio don Julio José Weil, noventa y seis cuotas o sean noventa y seis mil

sos moneda nacional de curso legal y a las señoras: Hipólita Chivilo de Rosenstein, Velia Elena Rosenstein de Rosenstein y Señorita Ana Teresa Rosenstein, cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos de la misma moneda, todo ello totalmente integrado, según r e s u l t a del balance de reajuste de cuentas y comprobación, practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.— b) Cláusula Quinta. La gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Julio José Weil, con todas las facultades previstas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la excepción de no poder comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones a terceros. Es entendido que entre las facultades amplias con que el señor Julio José Weil podrá actuar, en virtud de lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley citada, se encuentran las de hacer pagos no o r d i n a r i o s de la administración, quitas y remisiones de deudas, conceder esperas; t r a n s a r, comprometer en á r b i t r o s, (Sigue en el sellado n a c i o n a l de tres pesos Nº 784,443) (Viene del sellado nacional de tres pesos Nº 784,432...) solicitar lanzamientos y realizar cualquier operación con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con otros Bancos oficiales o particulares, ya sea hipotecando bienes a los mismos, solicitando créditos con documentos o en descubierto en cuentas corrientes, ya sea en pesos moneda nacional o en pesos oro o en otras monedas, abriendo cuentas corrientes o de otro carácter, haciendo depósitos de dinero, títulos de créditos oficiales o particulares, incluso cédulas hipotecarias argentinas y bonos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como de cualquier otra clase, extrayendo fondos, retirando valores al cobro o en custodia y los títulos, cédulas y bonos precedentemente mencionados, librando, girando, endosando, descontando, aceptando, renovando y firmando letras, pagarés, giros, cheques y todo otro papel de comercio. c) Cláusula séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad. Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a). Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo. b). Los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y accesorios se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios de mutuo acuerdo podrán elevar ese porcentaje llegado el caso. c). Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. d). El cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal. e). El saldo que resulte será repartido en la proporción del setenta por ciento para el socio señor Julio José Weil y el treinta por ciento para las Hipólita Chivilo de Rosenstein, Velia Elena Rosenstein de Rosenstein y señorita Ana Teresa Rosenstein. f). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que para las utilidades. — En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así lo suscriben, ratificando en lo demás en su contenido, el contrato social vigente. — Hipólita Ch. de Rosenstein. — Ana Rosenstein. — Velia E. R. de Rosenstein. — Weil. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 250. — e|11|3-Nº 11.364-v.17|3|52

SALADERO BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Febrero de 1952, entre los Señores José Moisés Roesler, domiciliado en Juan Francisco Seguí Nº 4495, Piso 5º y Jacobo Chilcovsky, domiciliado en Mármol Nº 568, ambos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la Ley Nº 11.645 y en un todo conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de SALADERO BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Juan Francisco Seguí Nº 4495, Piso 5º, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta república y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de compra-venta de cueros frescos y salados, transformación de cueros frescos en salados y, en general, toda otra negociación que fuera conveniente a los negocios sociales, sin excluir la importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de diez años a contar desde el primero de Enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente; pero transcurrido el primer año, cada uno de los socios gozará, en esa oportunidad y cada año subsiguiente, del más amplio derecho de retirarse de la sociedad preavisando por telegrama colacionado con una anticipación de 180 días su voluntad de hacerlo, en cuyo caso el otro socio tendrá opción para hacerse cargo de su parte pagándole lo que le corresponda por capital y utilidades en la siguiente forma: el 25 % al contado y el resto en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos ($ 500.000) Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 500 cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000) cada una, aportado por mitad por cada socio y en un todo de acuerdo al inventario practicado al efecto y que, suscripto por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente. — Para la compra-venta de inmuebles, constitución de hipoteca, cancelación de las mismas y todo otro acto que signifique la constitución de derechos reales, serán necesaria la firma de los dos gerentes. — Estos firmarán, en todos los casos, con sus firmas particulares precedidas por la denominación de la sociedad, y se comprometen a no usar la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces; dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ellas; aceptar y constituir hipotecas; presentarse en licitaciones oficiales y particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y todo otro Banco sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; estar en juicio como actora o demandada; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar, sin excepción, todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Séptima: Cada año, el día 31 de Diciembre, se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital, y después de deducir las amortizaciones y constituir la reserva para indemnización por despido al personal admitidas por la Dirección General Impositiva, así como de cualquier otra reserva que de común acuerdo convengan los socios, el remanente corresponderá a los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar la representación, o representante del incapaz, hasta la fecha del próximo ejercicio. — En esa oportunidad, previo Balance-Inventario, el socio sobreviviente tendrá opción para adquirir la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, debiendo abonar a sus herederos o representantes, su importe, en la forma y plazos que en esa ocasión se convenga. — El representante de los herederos o del incapaz no ejercerá la gerencia ni tendrá el uso de la firma social, sus funciones serán de mera vigilancia. — Novena: Para resolver cualquier modificación de este contrato que implique alteración o cambio de la estructura social o de sus bases fundamentales, así como de su gestión administrativa, será necesaria la unanimidad de votos. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes quienes desde ya renuncian a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o la condena que éste contenga. — Bajo las cláusulas que preceden queda definitivamente constituída la sociedad Saladero Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios cumplirlo fielmente, en prueba de lo cual firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — J. M. Roesler. — Jacobo Chilcovsky. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 300. — e.11|3-Nº 12.017-v.17|3|52

"V"

VARIGLIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores doña Inés Magdalena Sovico de Pagliano, que firma "Inés M. S. de Pagliano", casada en primeras nupcias con el señor Carlos Francisco Nicolás Pagliano, domiciliada en la calle Guardia Vieja número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, y don Carlos Luciano Variglia, que firma "C. Variglia", casado en primeras nupcias con doña Ana Coco, domiciliado en la calle Mercedes número cuatro mil cuatrocientos diez; ambos de este vecindario, argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que de común acuerdo han resuelto celebrar un contrato de sociedad con sujeción a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "VARIGLIA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número dos mil veinte y uno, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República Argentina, y aún del extranjero. — Segundo: El término de duración de este contrato será de diez años a contar desde la fecha. Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de un taller mecánico de reparaciones de automotores, compra y venta de los mismos, cualquier clase de repuestos y todo cuanto se relacione con la comercialización de automotores y afines. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una de ellas, aportado en la proporción de ochenta cuotas o sea la suma de Ochenta mil pesos nacionales por cada uno de los socios, cuyos importes han sido suscriptos e integrados en su totalidad y están representados por las mercaderías, muebles, útiles, marcas, repuestos, instalaciones y demás elementos detallados en el inventario que firmado por las partes se agrega y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes por todo el término de duración del mismo. Sexto: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar, conjunta, alternativa o indistintamente para todos los efectos sociales, previstos en el artículo tercero, con facultad de firmar en nombre de la sociedad todas las obligaciones inherentes a su giro, y celebrar toda clase de contratos, con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, hipotecar o permutar toda clase de bienes muebles, semovientes, créditos, derechos o acciones, pagando o percibiendo sus precios, respectivos, ya sean al contado o a plazos, con garantía reales, personales o sin ellas, dar o recibir en locación, sub-locación, aun por más de seis años, bienes inmuebles, muebles o semovientes, dar o recibir dinero o efectos en préstamos, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, abrir cuentas, descontar o suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosantes, librador, o avalista, operar con los Bancos, de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar o endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros, y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar, recibos y cartas de pago, registrar patentes o marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades, como fuere menester y revocarle el mandato. Hacer cancelaciones, reconocer, novar, extinguir obligaciones preexistentes, al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar querellas, entablar demandas o contestarlas, en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como fuere necesario, representar a la sociedad ante los Poderes y Autoridades Públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enunciación precedente es enunciativa, y no taxativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que le fuesen necesarias para actuar en nombre de la sociedad, en todo cuanto ella puede realizar sin más limitación que la de utilizar la firma social en forma conjunta para la compra o venta de inmuebles e hipotecas, cualesquiera sea la forma de su cobro y pago y no comprometerla en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquella. Séptimo: La socia doña Inés Magdalena Sovico de Pagliano, queda autorizada para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida por el artículo décimo cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y seis. — El socio señor Carlos Luciano Variglia, dedicará toda su atención a la dirección técnica de la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad y por ello tendrá una remuneración mensual de Dos mil pesos moneda nacional, que se imputarán a Gastos Generales. — Octavo: La sociedad podrá por voluntad de todos los socios, disminuir o aumentar el capital social, teniendo preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivos capitales, el día en que se resuelva dicho aumento. — También se requerirá unanimidad para fusionarse con otras sociedades comerciales, de cualquier clase o ramos de negocios que fueren. — Noveno: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los gerentes, a petición de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiéndolo hacer obligatoriamente una vez al año por lo menos para la consideración del balance general. — El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Décimo: Anualmente y a partir desde el treinta y uno de Diciembre próximo, se practicará un balance general que demuestre el estado de los negocios sociales. —

Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días y si dentro de ese plazo éstos no hubiesen manifestado su disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados, aun cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Undécimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente líquido de los beneficios, previa deducción de otras reservas que puedan corresponder y se resuelva establecer, y de la remuneración de los gerentes, será repartida entre los socios proporcionalmente al capital aprobado por cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Décimo Segundo: Después de transcurridos cinco años contados desde la fecha, la sociedad podrá disolverse por voluntad de cualquiera de ambos socios, expresada en una reunión especial convocada al efecto, y previo aviso que se dará al otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación de ella será practicada por intermedio de los Gerentes. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá aceptar que los herederos del fallecido o el incapacitado, forme parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso ser representados por uno solo de ellos. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad, o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo el otro socio hacerse cargo del capital que correspondiere a aquél y continuar el giro del negocio. — En tal caso la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, podrá ser abonada en ocho cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con un interés del cuatro por ciento anual. — Décimo Cuarto: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros o extraños a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa al derecho acordado en el segundo apartado del artículo décimo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, en cualquier momento, siempre que el otro socio esté de acuerdo con su retiro. — La cuota de capital y utilidades correspondientes al socio saliente, le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décimo tercero del presente contrato. — Décimo Quinto: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo los Quince Artículos que Anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan las partes conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Alberto Emilio Cárcova y don José Luis Petrone, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Inés M. S. de Pagliano. — C. Variglia. — Tgo.: Alberto E. Cárcova. — Tgo.: José Luis Petrone. — Hay un sello. Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del Dos millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos veintiocho al presente dos millones ochocientos cincuenta y un mil quinientos treinta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Sovico — Vale. — Hay un sello: Alfredo Stefani.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 470.— e.11|3-Nº 12.024-v.17|3|52

"Z"

"ZAGLIO HERMANOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL"

Sociedad Comercial Colectiva

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodriguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial que la Sociedad Zaglio Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada por cuenta propia o en participación con terceros a negocios vinculados con la importación, comercialización e industrialización de mercaderías, materias primas, frutos del país, maquinarias, repuestos y productos en general, consignaciones, representaciones, explotación del ramo del transporte de mercaderías por medio de camiones, como fletadora o propietaria y operaciones vinculadas a su objeto, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, constituída actualmente por Don Juan Pedro Zaglio y Don Alejandro Zaglio (hijo), con contrato original de fecha 16 de febrero de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de abril de 1948, bajo el Nº 315, Folio 311 del Libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada posteriormente con fecha 7 de septiembre de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Diciembre de 1950, bajo el Nº 2.883, folio 156 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha transformado en SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, con el rubro social "ZAGLIO HERMANOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL", actuando como únicos socios con carácter colectivos e ilimitadamente responsables, los anteriormente nombrados, lo que así resulta de la escritura pasada por ante el Escribano Julio Carrera Pereyra titular del Registro de Contratos Públicos Nº 308. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1952. — Entre línea — Comercial e Industrial — Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80 — e.11|3-Nº 11.986-v.17|3|52

Avisos Diversos

NUEVOS

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avda. Corrientes 645 — Buenos Aires

SORTEO DE AMORTIZACION CELEBRADO EL 29 DE FEBRERO DE 1952

"En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, Yo el Escribano autorizante, siendo las trece horas me constituí en el local social de "La Continental", Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, calle Corrientes número seis cientos cuarenta y cinco a requerimiento del señor Fernando Oscar Greve, como representante de la misma, quien es de estado casado y hallándose también presente el señor Juan Emilio Fernández, soltero, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el señor Fernández por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: BVC — IYF — DNV — KPS — PSC — OQR. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente por ante mí y en presencia de los testigos del acto, don José Vaena y don Istrael Berezi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. (Firmado): Juan Carlos Ballester (h.), Escribano.

Los títulos amortizados son los siguientes: Letras BVC: con esta combinación de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado: letras IYF: Nº 20.581, emisión agosto 1932, $ 2.500.—, Josefina Olivier, Lehmann: letras DNV: Nº 2.222, emisión enero 1934, $ 2.000.—, Alejandro Tartanini, Navarro 2788, Capital; Nº 197.222, emisión mayo 1940, $ 2.500.—, Alicia C. Diana, Calle 43 Nº 569, La Plata; letras KPS: Nº 141.644, emisión diciembre 1938, $ 2.500.—, Juana de Porta, Boul. Agüero 101, Jesús María (Córdoba); letras PSC: Nº 69.828, emisión julio 1936, $ 2.500.—, María J. Di Marco, Mármol 1462, Capital; número 174.828, emisión septiembre 1939, $ 2.500.—, Dolores F. de Sanz, Florencio Varela; letras OQR: Nº 24168, emisión enero 1933, $ 2.500.—, Angeles E. Villarino Guerra, Azcuénaga 1302, Capital; Nº 84.168, emisión mayo 1937, $ 2.500.—, Alicia M. y Ana M. Luna, Pueyrredón 976, Bánfield; Nº 144.168, emisión enero 1939, $ 2.500.—, Teresa D. de Tomalli, Avda. Galicia 971, Avellaneda.

Nota: En el sorteo realizado el 31 de enero de 1952 resultó también amortizado el título Nº 64.559 letras H.H.I., de $ 2.500.— m|l., emisión abril 1936, del señor G. Arturo Prinzio, domiciliado en Bvard. Belgrano 915, Salta.

$ 30. — e.11|3 Nº 12.036-v.11|3|52

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 12 cte. se abonará en la Oficina Títulos del Banco el dividendo definitivo correspondiente al año 1951, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada en la fecha, en la siguiente forma: 5 o|o en efectivo y 15 o|o en acciones liberadas con goce de dividendo desde el 1º de enero de 1952.

Este dividendo se abonará contra presentación del cupón Nº 4 y previa deducción del impuesto a los réditos.

Para el pago de las fracciones menores de una acción se entregará a los señores Accionistas un certificado por la fracción de acción que le corresponda, que será rescatado al precio que se obtenga una vez vendidas en Bolsa las acciones resultantes del pago de dichas fracciones, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

De acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se avisa a los señores Accionistas que se ha resuelto aumentar el capital social de 40 a 50 millones de pesos, mediante la emisión de cien mil acciones de 100 pesos val. nom. cada una. De esta emisión 60.000 acciones se adjudican a los señores Accionistas como parte de dividendo definitivo, según consta en el aviso que antecede, y las 40.000 acciones restantes se ofrecen en opción a los Sres. Accionistas a razón de una acción nueva por cada diez de su tenencia, a la par y con goce de dividendo a partir del 1º de Enero de 1952.

Esta suscripción se efectúa al contado contra cupón número 5, y los señores Accionistas podrán ejercer el derecho que establece el art. 10 de los estatutos dentro de los diez días contados desde la última publicación de este aviso, o sea desde el 25 cte. hasta el 4 de Abril próximo, inclusive.

Las cantidades menores de una acción se integrarán también entregando la Sociedad un certificado por la fracción, el cual será rescatado abonándose al poseedor la parte proporcional de su fracción al precio neto obtenido de la venta en Bolsa de las acciones correspondientes a las fracciones suscriptas.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 250.— e.12|3-Nº 11.975.v.25|3|52

UNION TEXTIL, S. A.

Industrial y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas, que el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado de pesos 2.000.000 m|n. a $ 5.000.000 m|n., mediante la emisión de 30 series de acciones ordinarias de $ 100.000 cada una, todo lo que se les hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto del estatuto social. — El Directorio.

$ 15.— e.11|3-Nº 11.981.v.13|3|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

P. Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, comunican qeu Angel Solares, vende a Arnoldo Dante Guerrero y Gregorio Fernández su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA GAONA Nº 1802 esquina PAYSANDU, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.11|3-Nº 12.007 v.17|3|52

Se avisa al comercio que los señores Ricardo José Desprebiteres y Ramón Gabriel Acuña, venden su negocio de restaurante y bar, sito en la AVENIDA ALVAREZ THOMAS Nº 68, Capital a los señores Angel López y Arcadio Rivas Expósito, reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 15. — e.11|3-Nº 11.994-v.17|3|52

Se hace saber por el término de cinco días que la razón social "Apter y Burecovics" establecida en esta Capital, calle AZCUENAGA 625, y que opera en el ramo de tejidos de punto y mercería, se disolverá por el retiro del socio Moisés Burecovics, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Berl Apter. — Reclamos de ley: Azcuénaga 625 domicilio partes.

$ 15.— e.11|3-Nº 11.963-v.17|3|52

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández y Cía.", Castelli 68, T. E. 62-9654, los señores Agustín Rosario Sánchez, Crisólogo Antonio Sánchez y Juan Bautista D'Aloia, venden a los señores Eusebio Beneyte y Ramón Suárez Barcia su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle AVENIDA ENTRE RIOS Nº 2082|84, de esta Capital, denominado "Alito", quedando en consecuencia sin efecto los edictos publicados anteriormente por los cuales uno de los compradores era el señor Jaime Manuel Castañón. — Por reclamos u oposición de Ley a escribanía Miguel A. De Marco Uruguay 560, 2º piso escritorios 20|23 T. E. 37-4350, domicilio de las partes.

$ 30.— e.11|3 Nº 11.985-v.17|3|52

Avisan Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406 que Florencio Corujo y Emilio Canteli venden a Emilio Zocca, café, billares, bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito AVDA. INDEPENDENCIA 3301, esquina LORIA. — Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 10.— e.11|3-Nº 11.968-v.17|3|52

Avisan Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Nemesio Argentino Carugatti vende a Simón Oleksikiw, hotel, restaurante y bebidas alcohólicas, sito AVDA. LEANDRO N. ALEM 968. — Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 10.— e.11|3-Nº 11.969-v.17|3|52

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: García, Ferreiro & Cía., S. R. L., con domicilio en Sarazá Nº 422, vende a Vázquez & Cía., S. R. L., casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, café, venta de helados y hotel alojamiento, denominado "Constitución" AVENIDA CASEROS 1100 esquina GENERAL HORNOS Nros. 106|08|12, domicilio de la sociedad compradora. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.11|3-Nº 12.020 v.17|3|52

Jaime Roselló y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lavalle 1928, avisan: Que los señores Horacio Limardo y Fortunato Covello, venden libre de todo gravamen a Julio César Luna y Carlos Víctor Luna, su negocio taller de galvanoplastia, sito AVENIDA DEL TRABAJO 3034, Capital, domicilio partes. Reclamos ley oficinas intermediarios.

$ 15. — e.11|3 Nº 12.019-v.17|3|52

Jaime Roselló y Cía. balanceadores y martilleros públicos, al comercio, avisan: Que con su intervención Juan Montenaro y Genaro Vicente Alonso, venden libre de todo gravamen a Francisco Frando y Camilo Scanavino, el cinematógrafo "Perla", sito en AVENIDA INDEPEN-

DENCIA 1848, Capital Federal, domicilio partes contratantes; reclamos Ley 11.867, oficinas intermediarios, Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48-9201.
$ 15. — e.11|3-Nº 12.018-v.17|3|52

Continental Panadera, de la firma L. A Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avenida Garay 4354, aclaran: al comercio que, por nuestro intermedio los señores Manuel Alvarez y José Pastoriza, venden a los señores Adolfo Pertierra y José Iglesias, su negocio del ramo de panadería mecánica, denominada "Boulevar de Directorio", sito en esta Capital, calle AVENIDA DIRECTORIO Nº 378|80 y anexo, sito en la calle DOBLAS Nº 1092, de esta Capital, y no como se había colocado por error el nombre de Roberto Pertierra, como una de las partes compradoras, habiendo salido los avisos del 13 al 19|2|52. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios .
$ 30. — e.11|3-Nº 12.039 v.17|3|52

"B"

Agustín Juan De Gennaro, avisa que el señor Rafael Bloise y Rosa Crudo de Bloise, venden a los señores Alberto Esteban Chiappe y Roberto Carmelo Ricci, su negocio de granja y anexos, sito en la calle BRAGADO Nº 7335|37, dejando domicilio constituído en mis oficinas, H. Yrigoyen 571.
$ 15. — e.11|3 Nº 12.000-v.17|3|52

"C"

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa: Adolfo Trillo, vende su negocio de panadería mecánica, sito en la calle CALIFORNIA Nº 788, a Pablo Aquilei y Alfredo Campodónico. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.
$ 15. — e.11|3-Nº 11.431-v.17|3|52

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error desde el 3 al 7|3|52.

Avisa Carlos S. Colombo de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Blas Ponce y Julio Rafael Martín domiciliados mis oficinas, venden a Pedro Convers, negocio fiambrería CANNING 1143, puesto 39, Mercado Buenos Aires. — Reclamos Ley mis oficinas.
$ 15.— e.11|3-Nº 11.966-v.17|3|52

Avisa Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Rafael Viva vende a María Angélica Molina de Seminara, fiambrería y quesería, sita OSVALDO CRUZ 2906. — Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 10.— e.11|3-Nº 11.967-v.17|3|52

"CH"

Continental Panadera de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avenida Garay 4354, avisan: al comercio que, por nuestro intermedio los señores José González y Otto Enrique Rodríguez, venden al señor Luis Alfredo Debasto, su negocio del ramo de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CHILAVER Nº 1043. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 20. — e.11|3-Nº 12.038-v.17|3|52

Enrique C. Morel, martillero, Chile 968, Capital avisa que Juan Carlos Alvarez vende a Grandes Tintorerías Santa Fe, S. R. L., su negocio de tintorería sito en CHARCAS 3147|49, Capital Federal, aclarando que el señor Jacobo Rezinovsky que figura como comprador en los edictos publicados del 6 al 12 de Marzo de 1952, lo hizo en comisión para Grandes Tintorerías Santa Fe, S. R. Ltda., por lo que se anulan dichas publicaciones. — Reclamos de Ley, mis oficinas, domicilio constituído por las partes.
$ 25.— e.11|3-Nº 11.964-v.17|3|52

"H"

Continental Panadera, de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avenida Garay 4354, avisan: al comercio que, por nuestro intermedio los señores Luis Natalio Luchetta, Domingo Santiago Melano, Antonio Costa y Pablo José Luchetta, venden a los señores Manuel Navarro, Gabriel José Sala y Angel Suárez, su negocio del ramo de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle HERRERA Nº 1118|20. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 20. — e.11|3-Nº 12.040-v.17|3|52

"I"

Avisa Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, que José Lagala domiciliado m|oficinas, vende a Wladyslaw Stepniak y Roberto Tomiak, negocio bar, despacho bebidas alcohólicas y billar, calle IRIARTE 4402| 6 esquina SALI 901 domicilio éste compradores. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.11|3-Nº 11.965-v.17|3|52

"M"

Amplo Antonino, vende su cuota parte, a Edmundo Del Amo, de su negocio denominado "El Ceibo", MENDOZA número 1656, el comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley Corrientes Nº 525, piso 5º.
$ 10. — e.11|3-Nº 12.030-v.17|3|52

P. Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, comunican que Pedro Prieto vende a Pedro Giarduz y Demetrio Jorge Kirlangith, su negocio de hotel denominado "Figueira", sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2265. sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.11|3-Nº 12.008-v.17|3|52

"P"

P. Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, comunican que José María García vende a Benigno Arias su negocio de despensa, sito en la calle PARAGUAY Nº 5202 esquina FITZ ROY, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.11|3-Nº 12.006-v.17|3|52

"S"

Jaime Roselló y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48-9201, al comercio avisan: que con su intervención Carmelo Dolado, José Rey y José Ricardo Silva, venden libre de todo gravamen a Aldo Garbelli, Juan Garbelli y Gregorio Mansueto Chiclana, su negocio de panadería mecánica, confitería y venta de helados "Las Buenas Aguas", sito en SANTIAGO DEL ESTERO 931|33, Capital, domicilio partes contratantes. Reclamos ley oficinas intermediarios.
$ 20. — e.11|3-Nº 12.021 v.17|3|52

Al Comercio: Francisco J. Baus y Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que el Sr. José Feijóo, vende su negocio de restaurante denominado "El Potro", sito en la calle SUIPACHA 567, a los Sres. Enrique Juan Puga, Juan José Salim y Angel Borgogno, libre de toda deuda o gravamen al día 18-2-52. Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 30.— e.11|3-Nº 11.977-v.17|3|52

Al Comercio: Francisco J. Baus y Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina 308, T. E. 30-0318-9, avisan que Juan Viñas, Ricardo Galcerán y José Feijóo venden su negocio de restaurante denominado "El Potro", sito en la calle SUIPACHA 567, al Sr. José Feijóo, libre de toda deuda o gravamen al 18-2-52. Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.11|3-Nº 11.978-v.17|3|52

"T"

Francisco A. Bloise, balanceador y martillero público, ofic. Castro Barros 1372, avisa: Roberto De Bonis, vende a su socio José Di Vincenzo (sociedad de hecho De Bonis y Di Vincenzo), su parte mitad indivisa del negocio de fiambrería y quesería sita TAPALQUE 7135, allí domiciliados contratantes; el comprador se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de Ley en mis oficinas.
$ 15.— e.11|3-Nº 11.988-v.17|3|52

"U"

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Luis Cardinal y Luisa Bellomi de Cardina venden su negocio de hotel denominado "Astor", sito en JOSE EVARISTO URIBURU 1686 a los señores Balbino Vázquez, Oscar Vázquez, Roberto Vázquez y Yucunda Vázquez. Reclamos de ley, in terponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20. — e.11|3-Nº 12.011-v.17|3|52

"V"

J. Marcos Copelli, martillero público, ofic. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2 y 5587, avisa: Osvaldo R. Villasenin vende a Alejandro Motto, negocio despacho de pan y helados, sito calle VENEZUELA 2377, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.
$ 20.— e.11|3-Nº 11.976-v.17|3|52

TERRITORIOS NACIONALES

FORMOSA

Ley 11.867: "Brizuela y Cía.", sociedad mercantil en comandita de LAGUNA BLANCA, TERRITORIO DE FORMOSA, ramos generales, hace saber por cinco días su disolución, quedando activo y pasivo cargo socio Tomás Brizuela. Interviene estudio Litovsky Feldman. Reclamos Belgrano 570, Formosa. — Formosa, diciembre 6 de 1951.
$ 15. — e.11|3 Nº 11.995-v.17|3|52

MISIONES

Se avisa por cinco días que Carlos Zenón Silva, vende a Hermann Alfred Briner libre de pasivo el almacén "La Fortuna, situado en AVENIDAS MITRE y LANUSSE de POSADAS, MISIONES, constituyendo ambos domicilio por reclamaciones en escribanía de Aníbal Cambas, Sarmiento 274, Posadas, Misiones.
$ 15. — e.11|3-Nº 12.001-v.17|3|52

SANTA CRUZ

Se comunica al comercio y público en general que el seoñr Froilán Gélvez, procederá a vender al señor Daniel Hernández, el negocio de fonda y despacho de bebidas denominado "Fonda Obrera", de su propiedad, instalado en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 897 de esta localidad de PUERTO SAN JULIAN, TERRITORIO DE SANTA CRUZ. Activo y pasivo a cargo del comprador. Las reclamaciones que en derecho correspondan deberán interponerse al vendedor, en el domicilio indicado.
$ 25. — e.11|3-Nº 12.002-v.17|3|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Córdoba 947|9, el día de abril de 1952, a la hora 12 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes y síndicos titular y suplente por un año, (Arts. 14, 15 y 32 del estatuto).
4º Determinación de la remuneración fija para los directores, (Art. 32 del estatuto).
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en las cajas de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito (art. 28 del estatuto) — El Directorio.
$ 225.— e.11|3-Nº 12.050.v.31|3|52

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Las votaciones a los efectos de lo indicado en el punto 2º de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de este Banco, actualmente en publicación en este Boletín bajo Nº 11.287, se llevarán a cabo en los salones abajo indicados, de 9 a 21 horas:

Mesa 1, letras A y T, ubicación Boulogne Sur Mer 675; mesa 2, letras Ba a Boe, ubicación Boulogne Sur Mer 675; mesa 3, letras Bodz a Bz y N, ubicación Boulogne Sur Mer 675; mesa 4, letras C, Ch y U, ubicación Paso 429; mesa 5, letras D y E, ubicación Paso 429; mesa 6, letra F, ubicación Boulogne Sur Mer 675; mesa 7, letras Ga a Gold, Boulogne Sur Mer 675; mesa 8, letras Goli a Gz, ubicación Boulogne Sur Mer 675; mesa 9, letras I, J, Y y O, ubicación Paso 429; mesa 10, letras Ka a Kop, ubicación Paso 429; mesa 11, letras Kor a Kz y H, ubicación Paso 429; mesa 12, letra L, ubicación Boulogne Sur Mer 675; mesa 13, letra M, ubicación Boulogne Sur Mer 675; mesa 14, letras P, Q y Ra a Rar, ubicación Paso 429; mesa 15, letras Ras a Rz, ubicación Paso 429; mesa 16, letras Sa a So, ubicación Paso 429; mesa 17, letras Spa a Sy y Z, ubicación Paso 429; mesa 18, letras Sz y Sch, ubicación Paso 429; mesa 19, letras V y W, ubicación Boulogne Sur Mer 675.

Nota: A los efectos de lo dispuesto en el párrafo II del Art. 6º del reglamento de asambleas, la entrega de tarjetas de representación se hará dentro del horario de 9 a 21 horas en el salón de la calle Paso Nº 429.

Otra: Recomendamos a los Sres. accionistas concurrir munidos de su documento de identidad, a efectos de evitar inconvenientes en los registros de firmas.
$ 54.— e.11|3-Nº 11.970.v.13|3|52

BYCLA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 28 de marzo de 1952 a las 10 horas en el local social de la sociedad, calle Reconquista número 1011, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1950 al 31 de octubre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular con el carácter de primer director (Art. 17 de los estatutos). por el término de tres años.
4º Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente, por un año (Arts. 18 y 24 de los estatutos).
5º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (Art. 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.
$ 180.— e.11|3 Nº 11.947-v.24|3|52

"C"

CARLOS LUCKE, S. A.
Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos

ORDEN DEL DIA:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y reservas.

3º Fijación del porcentaje de remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Fijación de honorarios de los directores con cargos en la administración de la sociedad.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la ley 12.156. — El Directorio.

$ 225.— e.11|3-Nº 12.047.v.31|3|52

COFIC
Compañía de Fibrocemento y Conglomerados, Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 5.302

CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de abril de 1952, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Tacuarí número 352, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, conforme al artículo 14º de los estatutos.

5º Fijación de honorarios de directores con cargos administrativos.

6º Consideración de la conveniencia de la cotización en Bolsa, de las acciones de la sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de las mismas, en la caja social, hasta tres días hábiles antes de la hora dieciocho del señalado para el acto. (Art. 17º de los estatutos). — Esteban Barbier, presidente

$ 225. — e.11|3-Nº 12.045-v.31|3|52

CLUB ATLETICO BARRACAS CENTRAL
Sociedad Civil

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Buenos Aires, marzo de 1952.

Señores asociados:

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 32, inciso g), de los estatutos, la honorable comisión directiva, convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1952, a las 20.30 horas, en su local de la Avda. Vélez Sársfield 67, a fin de considerar los siguientes puntos del,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para refrendar con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

2º Lectura del acta anterior.

3º Amnistía general para socios morosos.

4º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

5º Renovación parcial de la H. C. D. a) Elección de 8 vocales titulares (por dos años); b) Elección de 8 vocales suplentes (por un año); c) Elección de la comisión revisora de cuentas. — Ramón J. González Castro, presidente. — Hámilton H. Boán, secretario.

$ 45.— e.11|3-Nº 11.992-v.13|3|52

CARNES Y SUBPRODUCTOS
S. A. Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Abril de 1952 a las 10 horas, en el local social Avda. Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario y la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1951.

2º Elección de un director, que ejercerá sus funciones por el término de tres años, ocupando la vacante producida por la renuncia del Sr. Jaime Soler.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.11|3-Nº 11.999-v.31|3|52

CLUB DE REMO TEUTONIA

CONVOCATORIA

109º Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de Marzo de 1952, a las 21 horas en el salón de actos del Hotel Jousten, Avda. Corrientes 280, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cuota extraordinaria.

2º Aumento de la cuota de ingreso.

3º Autorización a la comisión directiva para fijar las cuotas mensuales para el ejercicio 1953|54 hasta la suma de m$n. 30.— los socios activos. — La Comisión Directiva.

$ 10.— e.11|3-Nº 11.990-v.11|3|52

"D"

DESTILERIAS CUCCHI, S. A. I. C.
Avenida Corrientes 485, piso 6º escritorio 607, Capital.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de abril de 1952, a las 10 horas, en el local Avenida Corrientes 485, 6º piso, escritorio 607, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.11|3-Nº 12.048.v.31|3|52

"E"

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 4 de Abril de 1952 en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular en reemplazo del señor Ricardo Mendes Gonçalves que cesa en su mandato (art. 10 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente (art. 22 de los estatutos).

4º Consideración de la retribución especial al señor director - gerente como gerente por el décimoséptimo ejercicio que comenzó el 1º de Enero de 1952 (art. 23 de los estatutos).

5º Autorización al Directorio para emitir acciones en concepto de aumento de capital y por valor de $ 2.500.000.— moneda legal y su distribución entre los accionistas en razón de 1 acción por cada 6 que se posea. Autorización al Directorio para disponer que se reajuste en efectivo las diferencias que puedan resultar al efectuarse la mencionada distribución.

6º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás (art. 29 de los estatutos).

Nota: Según lo dispone el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.11|3-Nº 12.010-v.31|3|52

"F"

F. RAUL LAPLACETTE
(S. A.) Agro - Ganadera
Nº de Registro: 3.044

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para invertir en la compra de algún inmueble en la zona del establecimiento "La Margarita" o en otras zonas, o en títulos o acciones, que considere convenientes, a los fondos efectivos existentes. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

$ 150.— e.11|3-Nº 12.014-v.31|3|52

"I"

INSTITUTO ROSENBUCH, S. A.
de Biología Experimental Agropecuaria
Registro Nº 5.130

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de abril de 1952, a las quince horas, en el local de la sociedad calle San José 1481, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 6º, 22º, 25º, 28º y 32º de los estatutos.

2º Designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los estatutos sancionados por la asamblea, y acepten las modificaciones que se les soliciten.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el artículo 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.11|3-Nº 12.051.v.31|3|52

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
S.A.D.O.P.Y.C., Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Atento lo resuelto a fs. 25 del Expte. Nº 4.185|5|951 y la facultad acordada por el Art. 33 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 27 de marzo de 1952, a las diez horas en la Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Situación patrimonial económica y financiera al 31 de agosto de 1950. a) El origen de las dificultades de la empresa. b) Medidas de saneamiento adoptadas y adoptarse. — 1. — Obras en el sector privado y público. — 2. — Revaluación del activo fijo y resolución sobre la afectación del excedente. — 3. — Consolidación de la deuda flotante de la empresa. — a) Medidas generales. b) Emisión de acciones preferidas con derecho a reintegro preferido en caso de liquidación de dividendo acumulativo del 9 olo y participación adicional en las utilidades en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias. — c) Orientación de la empresa en el último ejercicio y ratificación de los actos del Directorio.

2º Reforma del artículo 4º del estatuto, uniformando el derecho de voto, asignando un voto a las acciones ordinarias de las series "A" y "B".

3º Situación general de la sociedad y en especial modo situación económica de la misma. a) Medidas adoptadas para regularizar los pagos a los acreedores. b) Medidas adoptadas para activar la marcha de las obras. c) Resultado de la venta de propiedades.

4º Medidas a adoptarse en presencia de los hechos y de la dilación en efectuarse la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 21 de febrero de 1952. Renovación del mandato, elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Al efecto de la concurrencia a la asamblea, la condición de accionista deberá ser acreditada mediante certificado bancario de depósito de las acciones que se presentará a esta Inspección General de Justicia, con no menos de dos días de anticipación al de la realización de la asamblea. — Horacio E. Parera, Inspector de Justicia.

e.11|3-Nº 1.203.v.24|3|52

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 11 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aprobación del proyecto de ampliación de capital y reforma de estatutos. — Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, presidente. — Gerardo Vilar, secretario.

$ 120. — e.11|3-Nº 12.044-v.31|3|52

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Genral Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar e lsiguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico,

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico titular y suplente. — Gregorio Aáoz Alfaro, presidente. — Gregorio Aráoz Alfaro, presidente.

$ 150. — e.11|3-Nº 12.043-v.31|3|52

"L"

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales

TERCERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de "Little, Fison, Ratcliff Ltda., Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales", que se realizará el día 27 de marzo de 1952, a las quince horas, en el local calle San Martín Nº 50, con el fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, modificación parcial de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en algún banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 130. —e.11|3-Nº 12.031 v.24|3|52

"LA METROPOLITANA"
Compañía de Acumulación de Ahorro, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle Rivadavia Nº 954, el

día 3 de Abril de 1952, a las 10 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e informe de la comisión de control de los valores técnicos de los títulos de "La Metropolitana", Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., correspondientes al vigésimo primer ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Renovación de la comisión de control de los valores técnicos de los títulos de "La Metropolitana", Compñaía de Acumulación de Ahorro S. A., mediante la elección de tres suscriptores de títulos de la compañía, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales.

4º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, todos por dos años, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, y elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación del mayor accionista presente para que conjuntamente con el presidente y el secretario redacten, aprueben y firmen el acta respectiva. — Marzo 6 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en secretaría hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Metropolitana Cía. de Acumulación de Ahorro.

$ 270.— e.11|3-Nº 11.991-v.31|3|52

"M"

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Reconquista 379 — Buenos Aires
Número de Registro I. G. de J. 4.319

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de abril de 1952, a las 16 horas en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Compra del activo físico del Lavadero y Peladero "La Nieve" S. R. L.

2º Ratificación de la resolución del Directorio de fecha 29 de agosto de 1951, referente a la compra mencionada en el punto anterior.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los acionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

$ 225 — e.11|3-Nº 11.880 v.31 3|52

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don GUILLERMO TESTOLINO para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1326|951, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

e.7|3-Nº 1.159 s|p.p.-v.20|3|52

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don NESTOR FRANCISCO ZANINI, para que dentro del término de diez días contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº 2.389|951, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.28|2-Nº 947 s|p.p.-v.12|3|52

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don JUAN CARLOS GARCIA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº 552|951, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.28|2-Nº 948 s|p.p.-v.12|3|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional Civil Dr. Pedro E. Speroni a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN PALAGHITA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

$ 150.— e.27|2 Nº 11.199-v.8|4|52

Núm. 10

El Juez Nacional doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de OTTO FRANCISCO CARLOS EMILIO SCHRODER o FRANCISCO CARLOS OTTO SCHROEDER.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1952. — Jorge B. Prats, secretario.

$ 150.— e.7|3-Nº 11.822-v.18|4|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CIPRIANO CARRANZA y AMILCAR PASCUAL STALTERI para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselos rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 89 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ADRAGNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 90 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERICKS TIRELIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 91 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SVEN ERCK LOHSE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones legales de ley.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 92 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL TOLEDO BENTACOURT, ASENCIO BARRERA, PEDRO AFONSO y JOSE MARTIN CABRERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Infracción al Artículo 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|2-Nº 93 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días, a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD, alias "ESQUI", en el Sumario Nº 11.863, que se le sigue por robo e incendio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Piso 3º, Palacio de Justicia. — El secretario.

e.27|2-Nº 94 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por 30 días, a ALCIDES JUAN CARLOS KIDD, alias "ESQUI", en el Sumario Nº 11.861, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Piso 3º, Palacio de Justicia.

e.27|2-Nº 95 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a ALEJANDRO PINACOLI, procesado por estupro, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, Gilberto Torres Brizuela, secretarios.

e.15|2-Nº 74 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GONZALO MARTIN COLL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Secretaría 42 a cargo Dr. José Raúl Whittingslow. — Buenos Aires, enero 8 de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.6|2-Nº 38 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Tribunal, se cita, llama y emplaza a la prófuga YOLANDA AMERICA CATALINA AUZQUI, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 15 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.6|2-Nº 57 s|p.p.-v.20|3|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO FRACASI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.27|2-Nº 96 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ANGEL PITRELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de febrero de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.27|2-Nº 97 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO O. RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1952. — Enrique Julio Villareal, secretario.

e.27|2-Nº 98 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO CARDIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de enero de 1952. — Enrique L. Cáceres (h), secretario.

e.15|2-Nº 75 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELERINO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 18 de enero de 1952 — Enrique L. Cáceres (h), secretario.

e.6|2-Nº 39 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — Enrique L. Cáceres (h), secretario.

e.6|2-Nº 40 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N.

Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BUGUI NAVARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de enero de 1952. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.6|2-Nº 41 s|p.p.-v.20|3|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BERNARDO FOX, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|2-Nº 99 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 a cargo del Dr. Sadi O. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE DIOS DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.27|2-Nº 100 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3; a cargo del Dr. Sadi C. Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DAMIAN COSME HIDALGO, (causa número 16.469), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.15|2-Nº 76 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a: ROBERTO ADOLFO DIZESTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Piso tercero. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.

e.7|2-Nº 65 s|p.p.-v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación a MANUEL DIENA, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Piso tercero. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.

e.7|2-Nº 66 s|p.p.-v.21|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a: ANTONIO ANDRES PERAZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso. — Pedro M. Jantus, secretario. — Buenos Aires, 18 de enero de 1952.

e.7|2-Nº 64 s|p.p.-v.21|3|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a EDGARDO PERICOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|2-Nº 101 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA DEL CARMEN ARGERICH Y CARLOS ARENILLAS, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 4 de febrero de 1952. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15|2-Nº 78 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RAUL OSCAR ALBERTI, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1952.—Julio S. Soto, secretario.

e.7|2-Nº 67 s|p.p.-v.21|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a VICENTE CARMELO BONELLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 11 de enero de 1952 — Julio S. Soto, secretario.

e.6|2-Nº 42 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a MIGUEL PRICOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 11 de enero de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|2-Nº 43 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ENRIQUE DEL PINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Sumario número 26.433), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.6|2-Nº 44 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a EULALIO PAVON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6|2-Nº 45 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ENRIQUE ARCANGELI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|2-Nº 46 s|p.p.-v.20|3|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5 a OSCAR RAUL GUILLOC, procesado por defraudación en la causa Nº 15.692, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|2-Nº 102 s|p.p.-v.8|4|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a HECTOR MAURE, procesado por hurto en la causa Nº 15.387, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.7|2-Nº 68 s|p.p.-v.21|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5, a PILAR CORVALAN DE LEMOS, procesada por lesiones en la causa Nº 15.582, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.7|2-Nº 69 s|p.p.-v.21|3|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUANA RODRIGUEZ O GONZALEZ, procesada por hurto en la causa 15.671, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|2-Nº 47 s|p.p.-v.20|3|52

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a IAN HANDLARSKI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.27|2-Nº 103 s|p.p.-v.8|4|52

Por orden señor Juez Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7 de. Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO BRUNO FRANZE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso tercero. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|2-Nº 48 s|p.p.-v.20|3|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a COLOMBO, CRISTOBAL DIEGO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27|2-Nº 104 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a MANUEL BURGOS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 9 de 1952, Secretaría Nº 63a — Raúl Gamboa, secretario.

e.6|2-Nº 49 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a ALBERTO FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 2 de enero de 1952. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|2-Nº 50 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN DE DIOS DIAZ CORTES, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación instrumento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 4 de 1951. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|2-Nº 51 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue, por defraudación a Héctor Octavio Picchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 2 de 1952. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6|2-Nº 52 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA CATALINA RAPPI DE FRUGONE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, enero 15 de 1952. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.6|2-Nº 53 s|p.p.-v.20|3|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUISA FIORELLI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.048 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|2-Nº 105 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se cita y emplaza a LEOPOLDO BILOZUR, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.902 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde,

Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|2 Nº 106 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a MARIO ROBERTO ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.919 por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — Secretario.

e.27|2-Nº 107 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Ernesto N Black, se cita y emplaza a JUAN TOMAS MARIN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.919 por defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. —

e.27|2-Nº 108 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO SALAZAR para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.044 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de enero de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.15|2-Nº 79 s|p.p.-v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Jorge L. Gallegos se cita y emplaza a LUIS JOSE ALVAREZ y a SOLANA MARGARITA SASSI DE MOYANO, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso — Capital Federal, 14 de enero de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|2-Nº 63 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GARDENIA RIVAS o ROCIO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa

Nº 19.091, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, enero 9 de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.6|2-Nº 54 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA GIMENEZ DE ENRIQUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.123, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, enero 14 de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.6|2-Nº 55 s|p.p.-v.20|3|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO DELUCA o DE LUCA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa. Nº 18.022, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, enero 16 de 1952. — Jorge Aguilar secretario.

e.6|2-Nº 56 s|p.p.v.20|3|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza al prófugo EDUARDO SALAZAR, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo secretario.

e.27|2 Nº 109 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza al prófugo OSCAR ROMERO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27|2 Nº 110 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita emplaza y llama al prófugo JOSE MAREJO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1952. — Justo E. Rojo secretario.

e.27|2 Nº 111 s|p.p.-v.8|4|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente cargo Juzgado Nº 10 se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ERNESTO HERMIDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.15|2-Nº 80 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza a los prófugos JORGE ERNESTO HERMIDA y ANTONIO MARTINEZ, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 28 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.15|2-Nº 81 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Martínez Pena, a|c. Juzgado Nac. Penal Instruc. Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR ANTONIO TRAGAPANE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l. "Enrique Martínez Pena, a|c. Juzgado Nac. Penal Instruc. Nº 10" vale.

Buenos Aires, enero 31 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|2-Nº 82 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE BERNABE BEDOURET, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires enero 22 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.7|2-Nº 70 s|p.p.v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo ALDO PACHECO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 22 de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.7|2-Nº 71 s|p.p.v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO COZACHUK SANTESTEBAN, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de enero de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.7|2-Nº 72 s|p.p.v.21|3|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ERNESTO HERMIDA, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de enero de 1952. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.7|2-Nº 73 s|p.p.v.21|3|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL UGARTE ZAPATA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15|2 Nº 83 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES MANZETI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de enero de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.15|2 Nº 84 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AURELIO SEGUNDO GALINDEZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15|2 Nº 85 s|p.p.v.31|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA PAZ, procesado por el delito de defraudación, hurto y fals. de cheques, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, enero 16 de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|2-Nº 58 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita llama y emplaza al prófugo FERNANDO PAROPADE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 14 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|2-Nº 59 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo MA... NIEVES VELAZQUEZ, procesado por el delito de tent. de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|2-Nº 60 s|p.p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo Jorge HERMIDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de enero de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.6|2-Nº 61 s|p p.v.20|3|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON LLOBET ALBAREDA, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|2-Nº 62 s|p.p.v.20|3|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de Rosario, doctor Ismael S. Passaglia, se cita y emplaza a don ESTEBAN REBORA y doña TRINIDAD REBORA DE REBORA para que dentro del tercero día de vencida esta publicación comparezcan a tomar la participación que les corresponde en los autos "Banco de Crédito Industrial Argentino contra Esteban Rébora y Trinidad Rébora de Rébora, Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 10308, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarles como defensor al señor Defensor Oficial. Lo que se les hace saber a sus efectos.

Rosario, 12 de Febrero de 1952. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

$ 24.— e.7|3-Nº 11.796-v.11|3|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

RICORDI AMERICANA S. A. E. C.

Se hace saber durante el término de tres días, que el Directorio resolvió el aumento del capital autorizado, elevándolo de $ 1.000.000 a $ 2.000.000, mediante la emisión de una serie de acciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto (reformado) del estatuto social. — Igualmente se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, se entregará a los señores accionistas, tres acciones liberadas de la tercera serie, por cada diez acciones que poseyeren de la primera y segunda serie. — El Directorio.

$ 24.— e.7|3-Nº 11.847.v.11|3|52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA, S. A.

Emisión de acciones ordinarias por Aumento de Capital

"Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, después de haberse autorizado la cotización de v$n. 13.860.000 en acciones ordinarias en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio de la sociedad ha resuelto:

1º De conformidad con el Art. 7º de los estatutos sociales, ofrecer a los actuales tenedores de acciones ordinarias la opción de suscribir a la par las acciones ordinarias de m$n. 100 que se emitan, a prorrata de sus respectivas tenencias y en la proporción de 7 acciones nuevas por cada 10 acciones que posean. — Esas acciones nuevas tendrán derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1952.

2º Los pedidos de suscripción deberán ser presentados desde el día 10 hasta el día 28 de marzo de 1952 contra presentación del cupón Nº 5 de las acciones ordinarias que posean. El precio de suscripción de m$n. 100 por cada acción se integrará en la siguiente forma: 50 o|o en el acto de la suscripción y 50 o|o el día 30 de junio de 1952.

3º Después del día 28 de marzo de 1952 el cupón Nº 5 no tendrá valor alguno.

4º Cualquier sobrante de acciones que no fuera suscripto será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de efectuar la suscripción.

5º La sociedad extenderá a cada accionista un recibo por la fracción en acciones que le haya correspondido en la primera distribución de la emisión. Una vez

negociadas en Bolsa las acciones sobrantes, la sociedad entregará, contra presentación de dicho recibo, la proporción en efectivo que le corresponda en el sobreprecio obtenido, luego de deducidos los cargos usuales de estas operaciones.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas, indistintamente, en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400, Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500 y Société Générale, Reconquista 330. — El Directorio.

$ 54.— e.7|3-Nº 11.866.v.11|3|52

FIC

Sociedad Anónima, Financiera y Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Mandataria

Se hace saber por tres días que el Directorio en reunión del 26 de diciembre de 1951 resolvió aumentar el capital emitido a la suma de $ 3.500.000,— moneda nacional, mediante la emisión de una serie de acciones ordinarias de un voto (serie séptima), y compuesta de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, y por un total de $ 500.000,— moneda nacional.

Asimismo, se hace saber que, de conformidad a lo que dispone el artículo sexto de los estatutos sociales, los actuales tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir la nueva emisión en la proporción de una acción por cada seis de su pertenencia, preferencia que deberá ejercerse dentro de los diez días de vencida la presente publicación. — El Directorio.

$ 30.— e.10|3-Nº 11.960-v.12|3|52

COLUMBIA

Sociedad Anónima de Seguros

Emisión de v$n. 250.000,— en acciones ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que con arreglo a lo establecido en el artículo 3º de los estatutos y de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión del 3 de marzo de 1952, se procederá a la emisión de v$n. 250.000,— en acciones ordinarias que gozarán dividendo desde el 1º de julio de 1951.

A partir del 10 y hasta el 24 de marzo de 1952, los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de opción para suscribir a la par dichas acciones, contra presentación del cupón Nº 5, en la proporción de una por cada doce de las que había en circulación al 30 de junio de 1951. El pago de la suscripción se hará efectivo en el momento de hacer uso de la opción.

Para las fracciones de acciones se aplicará la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 12 de noviembre de 1951.

Las acciones de esta emisión llevarán cupones del Nº 6 en adelante. — El Directorio.

$ 50.— e.10|3-Nº 11.927-v.14|3|52

COMPAÑIA CERAMICA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

Capital $ 1.000.000 m|n.

AVISO

Se notifica a los accionistas de la Compañía Cerámica Argentina Ltda. S. A., que la Asamblea General Extraordinaria del 31 de diciembre de 1951, votó por unanimidad de los votos presentes el aumento del capital social hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) y por consiguiente se ofrecen a suscripción, de acuerdo con lo que dispone el Art. 11º de los estatutos, que dice: "Para suscripción de las nuevas series serán preferidos los tenedores de las series anteriores, en proporción al número de acciones que posean, distribuyéndose el sobrante que resultara, si algún accionista no hiciera uso de su derecho dentro de los quince días de anunciada la emisión entre los que soliciten mayor número del que le corresponda y el sobrante, si lo hubiere, entre el público" y también de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 12º de los estatutos, de veinte series de quinientas acciones de $ 100.— cada una, a la par.

Las solicitudes se recibirán en las oficinas de la sociedad a partir del 3 de marzo y se cerrará el período de suscripción el 21 de marzo de 1952.

$ 120.— e.27|2-Nº 11.131-v.11|3|52

ITARCO SOC. ANON.

Financiera Comercial y Constructora Construcciones Civiles, Industriales y Camineras

Itarco Soc. Anón., con domicilio en Moreno 1473, de conformidad a lo dispuesto por el Art. Nº 6 de los estatutos, hace saber por tres días, que el Directorio ha resuelto en sesión del día 3 de marzo de 1952, emitir 4 (cuatro) Series completas letras B - C - D - E por la suma de $ 1.200.000.— (Un millón doscientos mil pesos m|n.), o sean 12.000 (Doce mil) acciones ordinarias de $ 100.— (cien pesos m|n.) cada una. Las acciones ordinarias ya suscriptas tendrán preferencia en la suscripción de estas nuevas series de capital caducando esta preferencia a los 15 días de finalizar la última publicación. — El Directorio.

$ 24.— e.7|3-Nº 11.788-v.11|3|52

BANCO ESCOLAR ARGENTINO S. A.

Avda. Belgrano 1471 - T. E. 38-2371

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta entidad por resolución del 12 de febrero ppdo., ha resuelto ampliar el capital social en $ 650.000.— o sea hasta el límite autorizado de pesos 2.000.000.— emitiendo las series 28 a 40, inclusive. — Los señores accionistas que opten por suscribirse a la nueva emisión deberán expresar ese propósito indicando la cantidad antes del 20 del corriente en la sede social. — Para la adjudicación de acciones entre los interesados en suscribirse se efectuará un prorrateo en el que se tendrá en cuenta la proporción de acciones actualmente en poder del solicitante. — Bunos Aires, 4 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 50.— e.7|3-Nº 11.774-v.13|3|52

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

El Banco de Italia y Río de la Plata comunica que, en virtud de haber transcurrido el plazo legal de la oposición respectiva sin que se hayan presentado terceros interesados se ha declarado la caducidad de los siguientes títulos del Banco de Italia y Río de la Plata: Títulos de una acción de o$s. 100.— c|u., números tres mil ochocientos cuarenta y tres, tres mil ochocientos cincuenta y dos, tres mil ochocientos sesenta y dos, tres mil ochocientos sesenta y tres, tres mil novecientos setenta; títulos de cinco acciones de o$s 100.— c|u. números cinco mil trescientos trece, cinco mil trescientos catorce, cinco mil trescientos quince, cinco mil trescientos cuarenta y cinco, cinco mil trescientos noventa y dos, cinco mil cuatrocientos treinta y seis, cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, cinco mil quinientos treinta y cinco, cinco mil quinientos treinta y seis, cinco mil quinientos sesenta y uno, cinco mil novecientos cincuenta, cinco mil novecientos cincuenta y seis; títulos de diez acciones de o$s 100.— c|u. números siete mil doscientos diez y ocho, siete mil doscientos treinta, siete mil doscientos cuarenta y nueve, siete mil doscientos cincuenta y ocho, siete mil doscientos cincuenta y nueve; títulos de veinte acciones de o$s. 100.— c|u. números ocho mil ochocientos cinco, ocho mil ochocientos seis, ocho mil ochocientos siete, ocho mil ochocientos nueve, ocho mil ochocientos once; lo que hace un total de 215 acciones de cien pesos oro sellado cada una con cupón adherido número cuarenta y ocho y siguientes.

$ 450.— e.8|2-Nº 10.275-v.24|3|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 25 de marzo de 1952 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de fideos sita en la calle ALVAREZ JONTE 2847, Capital Federal, de propiedad de Atilio Isola, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20 — e.10|3 Nº 11.895-v.14|3|52

M. Salinas y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan que el 20 de marzo de 1952 a las 16 horas rematarán por cuenta y orden de su dueño señor José González, estanterías, mostrador y otros muebles y útiles del negocio de almacén sito en esta ciudad, calle CHILE 899. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15 — e.10|3-Nº 11.931-v.14|3|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 26 de marzo de 1952 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en la calle WARNES 1346, Capital Federal, de propiedad de Roberto Brujanjky y Aarón Szchnowicz, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20 — e.10|3-Nº 11.893-v.14|3|52

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 3 de marzo de 1952, a las 15 horas, rematarón las maquinarias y demás existencias que componía la carpintería mecánica, calle AGRELO 4357, por orden de Emilio René Renaud, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.7|3-Nº 11.809-v.13|3|52

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 18 de marzo de 1952, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la carpintería mecánica, calle NUÑEZ 3172, por orden de Margarita F. de Ducreux, administradora judicial de "M. Ducreux, sucesión", con domicilio en Callao 1183. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.7|3-Nº 11.803-v.13|3|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 17 de Marzo de 1952 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico y fábrica de medallas sitos en la calle FRANCISCO BEIRO Nros. 3636|38, Capital Federal, de propiedad de Casa Mazzetti, Angatti, Reyes y Cía, S. R. L. domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|3 Nº 11.690-v.12|3|52

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 14 de marzo de 1952, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias que componen el taller mecánico, calle ARGERICH 871, por orden de Ramón Patiño, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.7|3-Nº 11.808-v.13|3|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 21 de Marzo de 1952 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la herrería de obras sita en la calle CASEROS Nº 4006, Capital Federal, de propiedad de Luis Viggiani, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.6|3-Nº 11.682-v.12|3|52

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 11 de marzo de 1952, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias que componen la carpintería mecánica, calle JOAQUIN V. GONZALEZ 2149, por orden de José Luis Abalo, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.5|3 Nº 11.614-v.11|3|52

Félix Basso, martillero público, oficinas Avda. San Juan 2619, T. E. 46-4740, avisa: Que a partir del día 12 de marzo de 1952, a las 17 horas, rematará las existencias del negocio de bazar y radio, sito en AVDA. JUAN B. ALBERDI 4068, por orden de Augusto César Torres. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.5|3 Nº 11.637-v.11|3|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber que doña Sofía Silovsky de Pinchuk, domiciliada calle Tres Nº 1353, Capital, vende a don Víctor Enrique Cerri y don Ricardo Lanata, domiciliados calle Avellaneda Nº 2049, Capital, el negocio "Optica Silo", instalado en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nº 3052. Reclamos escribanía Tauziet, Diagonal Roque Sáenz Peña 825, esc. 82, Capital. Buenos Aires, 5 de marzo de 1952.

$ 20. — e.10|3-Nº 11.909-v.14|3|52

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que el señor Juan Gasparini, transfiere en venta a los señores Enrique Héctor Pennini y Pablo Bajcic, la parte que le corresponde en el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Gran Cantina Italia", ubicado en esta Capital en la AVENIDA CORDOBA Nº 4623, haciendose cargo los compradores del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y canje de vales en el mismo negocio donde las partes fijan su domicilio legal. Buenos Aires, 5 de marzo de 1952

$ 25. — e.10|3-Nº 11.951-v.14|3|52

Tigran Ter Akopov, comunica que vende al señor Alfredo Lerario el negocio de venta de artículos para hombres (camisería), sito en esta Capital, AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 471. Reclamos de ley en el mismo, donde constituyen domicilio las partes.

$ 10. — e.10|3-Nº 11.902-v.14|3|52

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Mendel Efraim Krom vende a Rubin Pere muter el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle AVENIDA CORDOBA Nº 5279, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|3-Nº 11.887-v.14|3|52

F. D'Onofrio y Cía, martilleros públicos, Independencia 3191, T. E. 97-9224, avisan que Juan Cesareo vende a Alcira F. de Cicco su negocio de venta de café, té y golosinas, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 1744. Reclamos de ley en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.10|3-Nº 11.875-v.14|3|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de café, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "El Guindado", sito en esta Capital, calle AVDA. DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 4370|72|74. — Vendedores: Celedonio Martínez, Angel Federico Higuera y Matías García, domiciliados en la calle Uruguay Nº 1223, Capital. — Compradores: Joaquín Rubio, Manuel Rodríguez, Alberto Berdasco, Antonio Pérez, Ernesto Llano y Ramón Eleuterio Rodríguez, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952.

$ 30.— e.10|3-Nº 11.869.v.14|3|52

F. D'Onofrio y Cía., martilleros públicos, Independencia 3191 T.E. 97-9224, avisan que Julio César Maquerra y Pablo Staszewski venden a Nicolás Echarri su negocio de mercería y artículos de bebés sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4659. — Reclamos de ley en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.10|3-Nº 11.873.v.14|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571; avisan: Antonio Gómez y Publio Morón, venden a Petronilo Diez, Manuel del Río y Joaquín del Río negocio de café y bar sito ACONQUIJA Nº 3601 esq. CACHI Nº 195. Domicilio partes, vendedores: Diógenes Taborda Nº 708; compradores: mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.7|3-Nº 11.829-v.13|3|52

Aviso: Jesús Nazareno Juan Lavernicoca, María Teresa Lavernicoca de Pereiro y María Nélida Lavernicoca, venden y transfieren a favor de la sociedad colectiva "García, Sartori y Fernández" integrada por Alfredo García, Juan Sartori y Julio Manuel Fernández, su negocio "Fiambrería 9 de Julio" calle AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 5991, ante el escribano Miguel P. C. Barbot, 25 de Mayo 33, Capital Federal, donde contratantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones de ley.

$ 25.— e.7|3 Nº 11.789-v.13|3|52

Aviso: Aurelio Pereiro y Ricardo Termine, venden y transfieren a favor de la sociedad colectiva "García, Sartori y Fernández" integrada por Alfredo García, Juan Sartori y Julio Manuel Fernández, su negocio de "Salón para fiestas 9 de Julio" sito en esta Capital, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 5991 (Altos) y MANUELA PEDRAZA S|Nº, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones de ley.

$ 30.— e.7|3-Nº 11.787 v.13|3|52

Del Campo & Cía., balanceadores, of. Uruguay 672, avisan: José Russo vende a Noel E. Rodríguez su negocio de fiambrería y quesería sito en la AVENIDA SANTA FE 4438, Cap., domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.7|3-Nº 11.783-v.13|3|52

Del Campo & Cía., balanceadores, of. Uruguay 672, avisan: Ramiro Conto, Antonio Antelo y Samuel Alvarez venden a Warlam Gwatua su negocio de restaurante y bar sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM 922, Cap., domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.780-v.13|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan Manuel Boga Mesigos, vende a Guillermo Fresno y Manuel Martínez, negocio de restaurante y bar sito en la AVDA. GRAL. PAZ Nº 8832 esq. BRUSELAS. Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas

$ 15.— e.7|3-Nº 11.816-v.13|3|52

J. López Sáez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 228, T. E. 37-8651, avisan que el señor Juan Vogl, vende libre de todo gravamen a los Sres. Juan Ignacio González y Julio Reynaldo Reynoso (Sociedad de hecho), el negocio de cervecería, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, AVENIDA MONTES DE OCA número 2092|96 esquina OSVALDO CRUZ, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|3-Nº 11.855-v.13|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan Luis Loureiro Constenla vende a Andrés Avelino Blanco Sánchez y Constantino Blanco Sánchez, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA ANGEL GALLARDO número 1001|07|11 esq. VALENTIN VIRASORO. Domicilio partes: vendedor, Emilio Lamarca Nº 4935; comprador, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20.— e.7|3-Nº 11.815-v.13|3|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y mart. públicos (de la Asociación de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (38)6566, avisan: que Manuel Salgueiro y Pedro Fernández, vendieron a Constantino Sánchez, Román Rubio, Adolfo Pérez y Juan Losicz, su negocio de café y bar, sito en la calle ALSINA 1702 esq. SOLIS, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.807-v 13|3|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos de la Asoc. de Balanc. y Mart Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37)6405 y (37)6566, avisan que Jesús Fondado, vendió a José Oturri, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle AGUIRRE 199 esq LAVALLEJA, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.806-v.13|3|52

Se avisa al comercio: que Ale Mahapod vende al señor Antonio San Lorenzo, la parte mitad indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA ALCORTA 3053, de esta ciudad. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley al martillero público, J. Pazo Rodríguez, San Juan 1644. Dpto. 3, Capital.

$ 20.— e.6|3-Nº 11.677-v.12|3|52

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, con su intervención Constante Alvarez, Nemesio Díaz y Elio Paciello venden a José Marra y Francisco Marra su café, bar, billares, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5728, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.674-v.12|3|52

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, con su intervención la Sra. Amalia Rodríguez de López vende al Sr. Miguel Errasti su negocio de restaurante y bar, AVENIDA MONTES DE OCA 1772 domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.675-v.12|3|52

Comunica Delio Corral, domiciliado en Paysandú 1253 que vende a Ricardo Vázquez la mitad indivisa del negocio de garage ubicado en AVENIDA GAONA 3960 que posee en sociedad con José Rellán. La nueva sociedad hácese cargo activo y pasivo. Reclamos de ley en Avda. Gaona 3960, domicilio comprador.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.746-v.12|3|52

Alberto Míguez, martillero público, oficinas Lavalle Nº 1481, T. E. 38-6550, avisa que Zenzho Teruya y Zentatsu Teruya vende al señor Rinzo Higa, su negocio de lavado y planchado calle AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 3550; las partes constituyen domicilio en mis oficinas para reclamos de ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero 1952.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.689-v.12|3|52

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo Nº 1346, avisa: Manuel Yáñez, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas, calle AVENIDA SAN MARTIN 2740 (Mercado Alvear, puestos Nros. 1, 22 y 23) a Serafín Enrique Ceccotti, Francisco Cassanello y Catalina Veneroni, domiciliados negocio. Reclamaciones dentro término legal mis oficinas.

$ 20.— e.6|3-Nº 11.694-v.12|3|52

Antonio Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: José Ciano y Francisco Ciano domiciliados mis oficinas, vendieron negocio elaboración y venta de pastas frescas, calle AVENIDA SAENZ 1155, a Manuel Yáñez, domiciliado en el negocio. Reclamaciones dentro término legal en mis oficinas.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.697-v.12|3|52

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565|1474 avisa: Antonio y Alejandro Grattaroli venden a José Dos Santos y María Encarnación Fernández de Dos Santos su café-bar y casa de lunch, sito JUAN B. ALBERDI 4999, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.703-v.12|3|52

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Edilio Marenco, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas calle ALMIRANTE BROWN 761, a los Sres. José Ciano, Francisco Ciano y Carmelo Ciano, domiciliados negocio. — Reclamaciones dentro término legal, mis oficinas.

$ 15 — e.6|3-Nº 11.696 v.12|3|52

Hácese saber que "Hart, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en AVENIDA CORRIENTES 447, transfiere a "Hart, Sociedad Anónima Comercial", domiciliada en Avenida Corrientes 447 el activo y pasivo que constituye su fondo de comercio en el ramo de exportación y venta de lanas. — Reclamos término ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447.

$ 20 — e.6|3 Nº 11.748-v.12|3|52

Avisan: Sanjiau, Ibarra y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la calle Avda. de Mayo 580, Capital, T. E. 34 4780 y 30 6126, que Manuel Otero y Jaime Riveiro Iglesias, venden a Jesús Ramos Seoane, Manuel Giedanes Lareo, Arturo V. Ramos y José M. García Mosquera, su negocio de café, bar de la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 498|500, domicilio contratante. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.5|3-Nº 11.658-v.11|3|52

"B"

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310. Avisan: Ramiro González y Marcelino Marcos venden a Severino Alvarez, José García Pérez y Antonio García Pérez, su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en la calle BEPEDERO Nº 4700 esquina VALDENEGRO, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.10|3-Nº 11.943-v.14|3|52

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Antonio Nieto vende a Luis Ramón Ahumada, despensa comestibles y bebidas envasadas, BERMUDEZ 2018, domicilio ambos. Reclamaciones ley mis oficinas.

$ 15. — e.10|3-Nº 11.937-v.14|3|52

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Alí Himmet Oglu, vende, libre de toda deuda, su negocio de despensa, sito en la calle Balbastro Nº 2159, a Nicolás Fabrizio y Domingo Rizzo. Reclamaciones de ley en mi oficina.

$ 10. — e.10|3-Nº 11.917-v.14|3|52

Se hace saber que José Lamattina y José Schiera, venden a Josefino Salgado su negocio de taller de vidriería, marcos de cuadros y anexos, libre de pasivo, sito en la calle BELGRANO 2020, domicilio de las partes, donde deberán hacerse los reclamos de ley

$ 10.— e.7|3-Nº 11.851-v.13|3|52

Avisan: Gutiérrez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1479, T. E. 38-7540, que los señores Basilio Celestino, Atilio Celestino y Esteban Gassi, venden a los señores Genaro Romero y Joaquín Fandiño el negocio de restaurante y bar, sito en esta Capital, calle DR. LUIS BELAUSTEGUI Nº 1100 domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 25.— e.7|3-Nº 11.835-v 13|3|52

Constantino Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E 34-4883, avisan que el señor Marcelino Demetrio Domínguez, vende a los señores Francisco Rueda y Eliseo Francisco Rueda, dos terceras partes del negocio elaboración de pastas frescas y venta de fideos al por menor, sito en la calle BELGRANO 3269, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. En adelante la firma será Domínguez, Rueda y Rueda, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del referido comercio.

$ 25.— e 7|3-Nº 11.798-v.13|3|52

Se hace saber que María Delia Lotito, domiciliada pasaje Epecuén 4975, Capital Federal, vende a María Luisa Lauria de Peña, viuda, domiciliada Tucumán 3478, departamento 3, Capital Federal, su negocio de artículos para bebés, denominado "Marilinda", establecido en la calle BLANCO ENCALADA 4980, Capital Federal. Escritúrase ante el escribano Juan La Rocca, con oficinas en Reconquista 144, Buenos Aires, al que deben formularse reclamos de ley.

$ 20.— e.7|3 Nº 11.793 v.13|3|52

Ramón Zuber vende a Enrique Noel su negocio de cigarrería y golosinas al por menor sito en BELGRANO 2101 de esta capital. Reclamos de ley al doctor Mario Mathov, en Tucumán 1621, piso 6º, domicilio de las partes.

$ 10 — e.6|3 Nº 11.721-v.12|3|52

"C"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Antonia Corigliano de Miceli, vende a Abraham Konecki y Paulina Bajer de Konecki, su fiambrería y quesería, sita CARLOS CALVO 4350, domicilio vendedora. Compradores y reclamos, Bmé. Mitre 2117.

$ 15. — e.10|3-Nº 11.942-v.14|3|52

Al comercio: Antonio Menéndez e Hijos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1940, T. E. 48-0780, Capital Federal, avisa que con nuestra intervención, los señores, Alberto Mario Gottifredi, Francisco Capra, Pedro Pennissi y Santiago Tognetti, venden libre de todo gravamen a los señores Angel Torres, Horacio Ferreyra y José Ferreyra (que girarán "Angel Torres y Ferreyra Hnos."), su negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CORRIENTES 5465, Capital Federal, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 30. — e.10|3N-º 11.906-v.14|3|52

Se hace saber por el término de ley, que el señor Joussef (José) Hemmad, domiciliado en la calle Cánning 1287, vende a la sociedad "Abraham Chain e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Cánning 1047, el negocio de tejido de punto situado en la calle CANNING 1287. Reclamos en término de ley, escribano Carlos Alberto Rezzónico, calle Reconquista 331.

$ 15. — e.10|3-Nº 11.910-v.14|3|52

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37|4936, avisan que Rubín Perelmuter vende a José María Susavila el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en la calle CORONEL NICETO VEGA Nº 4900 esquina GURRUCHAGA Nº 1295, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|3-Nº 11.886.v.14|3|52

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo Nº 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que José Ballart, Antonio Barrio y Vicente Fernández venden a José María y Amanda Cota, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital calle OSVALDO CRUZ Nº 2499. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|3-Nº 11.916-v.14|3|52

Moreno, Zimmermann & Cía. S.R.L., avisan que venden a "Fábrica Argentina de Calzado Moderno" de B. Arzoumanian & Cía., su fábrica de zapatos y zapatillas de goma ubicada en la calle CENTENERA Nº 2751, Capital, donde se podrán efectuar los reclamos de ley.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.765-v.13|3|52

R. López & Cía., avisan que el señor José Otero, vende su café y bar, CAPITAN RAMON FREIRE 3100, a la señora María Velachan vda. de Reigada. Reclamos término de ley en n|oficinas. Bmé. Mitre 1408, T. E. 37-3970, C. I. 294.706.

$ 10. — e.7|3-Nº 11.810-v.13|3|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que Benito Pérez y Celso Pérez, vendieron a Alfonso J. Blanco, su negocio de almacén, bar y restaurante, sito en la calle CNEL. APOLINARIO FIGUEROA 901, esquina CUCHA CUCHA 1205, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.7|3-Nº 11.812-v.13|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571; avisan: Metodio García y Antonio Dos Santos venden a Angel Catini y Gino Mandolesi negocio de café y expendio de bebidas alcohólicas sito CORDOBA Nº 6196|200 esq. SAN-

TOS DUMONT. Domicilio partes, vendedores: Cerviño Nº 3732; compradores: mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.7|3-Nº 11.823-v.13|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Jesús Conde Lema vende a Guillermo Potel negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas por copas sito CRAMER Nº 3696|700 esq. JARAMILLO. Domicilio partes, vendedor: Heredia Nº 1379; comprador: mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.7|3-Nº 11.824-v.13|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571; avisan: Ha quedado sin efecto la operación por la cual Manuel Martínez, Ernesto Albertone, Delio Alvarez y Avelino Melia vendían a José Pérez, Andrés Miramontes y Manuel Nieto el negocio de café, bar y billares sito CORRIENTES Nº 3240.
$ 15.— e.7|3 Nº 11.825-v.13|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365. 1er. piso, T.E. 37 0571: avisan: Manuel Martínez, Ernesto Albertone, Delio Alvarez y Avelino Melia venden a José Pérez, Andrés Miramontes, Manuel Nieto y Constantino García negocio de café, bar y billares sito CORRIENTES Nº 3240. Domicilio partes, vendedores: Junta Nº 4421; compradores: mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.7|3-Nº 11.826-v.13|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan Floreano Martínez y Rosendo Covián venden a Modesto Sotelo, negocio de almacén y bar sito CABILDO Nº 4402 esq. CORREA. Domicilio partes y reclamaciones ley n| oficinas.
$ 15.— e.7|3 Nº 11.830-v.13|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía. corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Manuel Llano vende a Pablo Ibarrola y Amador González negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas al por menor sito CARLOS CALVO Nº 2301 esq. PICHINCHA. Domicilio partes, vendedor: Echeverría Nº 4757; compradores: mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.7|3-Nº 11.832-v.13|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365. 1er. piso, T.E. 37-0571; Avisan: Leopoldo Osorio vende a José Hermida la parte mitad indivisa del negocio de almacén de comestibles, expendio de bebidas alcohólicas y fábrica de soda sito CRAMER Nº 1600 esq. VIRREY AVILES, que explotaba en sociedad con Ramón Figueroa, con quien el comprador forma nueva sociedad. Domicilio partes: mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.7|3-Nº 11.834-v.13|3|52

Avisan Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Rivadavia Nº 5571, T. E. 43-1969, que el señor Antonio Hernández vende al señor Medardo Benito Saviotti, su negocio de despacho de comestibles al por menor, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CAMARONES Nº 4700 esquina BERNALDEZ Nº 1297, Capital, domicilio partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 20.— e.7|3-Nº 11.846-v.13|3|52

Juan Gálvez, mart. público, oficina Burela 3115, 51-7504, avisa que Carlos Antonio Labate vende a Jorge René y Sergio Samuel Estefanell negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas en COLODRERO número 3047, domicilio partes, reclamación ley en mi oficina.
$ 15.— e.7|3-Nº 11.864-v.13|3|52

J. López Saez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay número 228, T. E. 37-8651, avisan que los señores Claudio Amigo, Joaquín Martínez, Manuel Caneda y Manuel Roris, venden libre de todo gravamen a los señores Juan Andrés Bujía, Manuel José Freire y Ramiro Varela (sociedad de hecho) el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta ciudad, calle CASEROS Nº 1901 esquina SOLIS, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.7|3-Nº 11.854 v.13|3|52

Se hace saber por el término de cinco días que ha sido disuelta la sociedad de hecho existente entre los doctores Carlos Félix Badano, Hugo Aquiles Romeo Cataldi y Amadeo Luis San Martín, cuyo objeto era la prestación de servicios médicos en todos sus aspectos y que giraba bajo el rubro Sanatorio Palermo, con sede en la calle CANNING Nº 2139 de esta ciudad de Buenos Aires, y que su activo y pasivo pasa a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Sanatorio Palermo, que se hace cargo de ellos y que se constituye con los mismos socios de la extinguida sociedad de hecho. Reclamos de ley al doctor Julio César Carrizo en su estudio jurídico, calle Avenida Roque S. Peña 1119, 2º piso, escritorio 214, Buenos Aires.
$ 40 — e.6|3-Nº 11.713-v.12|3|52

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano 481. 5º piso, T. E. 35-3952, que Guillermo Gómez, Julio Illa y Rafael Pérez venden a Constantino Yglesias Vázquez y Juan Carlos Nápoli negocio de bar sito CENTENERA 2891 esq. CORRALES 1501, capital. Domicilio compradores mismo negocio; reclamos ley y domicilio vendedores mis oficinas.
$ 20 — e.6|3 Nº 11.723-v.12|3|52

Avisa J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986, que José Redolfi, Lorenzo Bolla y Luis Grondona venden a Roque Abalsamo, Andrés Fucci y Walter Alvarez, su negocio de restaurante y bar con expendio de bebidas alcohólicas sito en esta ciudad, calle OSVALDO CRUZ 2575. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 20 — e.6|3 Nº 11.718-v.12|3|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 862, T. E. 54-2428, avisan: José Penelas vende a Eduardo Martínez y José Varela, lechería y venta de helados, CABILDO 4415, domicilio de las partes.
$ 10.— e.6|3 Nº 11.741-v.12|3|52

Avisa: Italo Luis Pepe, con oficinas en Timoteo Gordillo Nº 802, T. E. 64-4211: Que el señor Manuel López, domiciliado en la calle Emilio Castro Nº 7101, vende a los señores José Francisco Loca so y Carlos Héctor de Bonis, domicilia dos en la calle Acassuso Nº 7141 su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle EMILIO CASTRO Nº 7101. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.5|3 Nº 11.661-v.11|3|52

Juan Callero y Persi. y D. Raúl Ila Lagarde, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7944. Capital. T. E. 69-7861, avisan: que el señor Luis Casimiro Castañeda, domicilio Entre Ríos 1218. Capital, vende a la señorita Elena Unamuno, su negocio de elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, situado en esta Capital, calle CENTENERA 497, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.5|3-Nº 11.660-v.11|3|52

Pedro Uriarte, Edmundo Ramón Rodríguez, Nélida Amalia Sing de Sun y Alicia María Lugano de Leone, venden a Antonio Bondanelli el negocio de cinematógrafo denominado "Cine Victoria", sito en CORONEL DIAZ Nº 1427. Reclamos de ley doctora Sun, Avenida de Mayo 1370.

"CH"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, avisan: José Madina Díaz vende a Jesús Sampayo y Peregrino Tuvio, negocio despacho comestibles por menor y despacho bebidas alcohólicas, sito calle CHICLANA 4000 domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 15. — e.11|3-Nº 11.954-v.14|3|52

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571 que Juan Bautista Facchinetti y Heriberto Eleuterio Salcedo, con domicilio en Corrientes 1738, 1º p. dto. 8, Capital, venden a Agapito Rodicio, José Benito Rodicio, José María Boullon y Antonio Jacome Rodicio, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en CHARCAS Nº 2501 esq. PUEYRREDON Nº 1306, Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Recl. ley n| oficinas.
$ 30.— e.7|3-Nº 11.785-v.13|3|52

Enrique C. Morel, martillero, Chile 968, Capital, avisa que Juan Carlos Alvarez, vende a Jacobo Reznovsky, su negocio de tintorería, sito en CHARCAS 3147|49, Capital Federal. — Reclamos ley en mis oficinas, domicilio constituído por las partes.
$ 15.— e.6|3-Nº 11.665.v.12|3|52

"D"

Julián Sanzol, balanceador, ofic. Joaquín V. González 1020, avisa que Juan Raúl Aiello y Santiago Emilio García, venden a Antonio Conoscente, Juan Saverio Talarico y Domingo Antonio Putrino, el café y billares, sito DONADO 1748. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15. — e.6|3-Nº 11.753-v.12|3|52

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan que: Celso Conde Travieso, vende a Lorenzo Almaraz el negocio, despensa y despacho de bebidas envasadas, situado DIRECTORIO 3301 esquina PERGAMINO 397, domicilio de las partes, y para reclamaciones de ley a los martilleros Tacuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 15. — e.6|3-Nº 11.692-v.12|3|52

E. J. Lutfi, martillero público nacional, con oficinas en la calle Costa Rica 6000, Capital, avisa: Que Luis Fiscina Marciano García, con domicilio en la calle Donado 1002, Capital, venden a Pascual Di Stasi, con domicilio en la calle Costa Rica 5986, Capital su negocio de fiambrería y quesería "La Blanqueada", sito en la calle DONADO 1002, Capital. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 20.— e.5|3-Nº 11.640-v.11|3|52

"E"

E. J. Ramos, martillero público, avisa: con su intervención Carolina Rosa Luca de Goncei, vende su negocio panadería, sito ESTRADA 228, Capital, a la señorita Adoración Estévez, domiciliadas ambas en el mismo negocio, reclamos ley en mis oficinas, Mendoza 1514, Cap.
$ 15. — e.10|3-Nº 11.901-v.14|3|52

Se hace saber que don Aníbal T. Villuendas, domiciliado en Tacuarí 1089, Capital, vende libre de pasivo, su parte mitad en la pensión, hotel de ESMERALDA 517, 4º piso, Capital, a don José Antny, domiciliado en Esmeralda 517, 4º piso, Capital. Reclamos al escribano Emilio O. Semorile, 50 Nº 807, La Plata o Sarmiento 1236, 4º izquierdo, Capital. La Plata, 20 de febrero de 1952.
$ 20. — e.6|3 Nº 11.715-v.12|3|52

"F"

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: José Ramón Aira e Italo Irineo Salzamendi domiciliados mis oficinas, vendieron negocio elaboración y venta de pastas frescas, calle DEAN FUNES 2181|83 a los señores Elisardo Giraldes y Elisardo Giraldez y José Palacios, domiciliados mis oficinas. Reclamaciones dentro término legal en mis oficinas.
$ 20. — e.6|3-Nº 11.695-v.12|3|52

Avisa J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986, que Darío López, Manuel Rodríguez y José Riesco, venden a Adolfo del Río, Jorge Enrique Belmudes Roberto Belmudes y Mariano Díaz, su negocio de café, bar y billares, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle RAMON L. FALCON 4201 esquina LACARRA 93. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 25 — e.6|3 Nº 11.719-v.12|3|52

"G"

M. Ardaiz y Cía., martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que José Malagrino vende a Domingo Rubino su parte en el almacén de comestibles y bebidas que conjuntamente con éste tenían en la calle VALENTIN GOMEZ Nº 3300 esquina AGÜERO, Capital Federal, domicilio de ambas partes y reclamos ley, haciéndose cargo de activo y pasivo y continuando con el giro del negocio el Sr. Domingo Rubino.
$ 15.— e.10|3-Nº 11.912-v.14|3|52

Al comercio: F. M. Rodríguez, mart. públ., ofci. Gascón 725 (86-2015), avisa que Juan Raggio vende a Joaquín Oliveira Méndez su negocio de carnicería, sito en la calle GASCON 918|22. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 15.— e.10|3-Nº 11.881.v.14|3|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balanc. y Martilleros Públicos, (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Tomás Alonso y Herminio García vendieron a José Carou, Francisco Rodríguez y Ramón Carou, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle GUIEMES 3200 esq. BILLINGHURST, domicilio de las partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|3-Nº 11.804.v.13|3|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balanc. y Martilleros Públicos, (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan que María Josefa González de Lozano vendió a José Gallo, su negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la calle GORRITI 6002 esq. AREVALO 1596|98, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|3-Nº 11.801.v.13|3|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Andrés Iglesias Taubes, Emilio Fernández y Cesario Fernández, venden a Germán Fernández negocio de almacén de comestibles, expendio de bebidas alcohólicas y restaurante, sito GUATEMALA Nº 4801 esq. SERRANO, domicilio partes, vendedores: Nicaragua Nº 4718, comprador, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas
$ 20.— e.7|3-Nº 11.836.v.13|3|52

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Ruiz y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Dositeo Iglesias, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle GRAL. DANIEL CERRI Nº 1192. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Julio Fernández.
$ 20.— e.7|3 Nº 11.837-v.13|3|52

Cacheiro, Marzca & Cía., balanceadores y martilleros públicos con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48-4785, avisan que por su intermedio el señor Maximino Cuervo vende a los señores Manuel Pereira y Adolfo Pereira el negocio de restaurante, vinos y cerveza de la calle GUARDIA VIEJA Nº 3600. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 10.— e.7|3-Nº 11.818.v.13|3|52

"H"

Avisa Delmiro García, martillero, Rioja 237, que Victorio Argentieri, Juan Argentieri y Carlos Francisco Martín, venden a Manuel Villaverde, Joaquín Del Río y Manuel Cernadas, almacén y bar, HUMBERTO 1º Nº 1299, domicilio de las partes.—Reclamaciones Ley mis oficinas.
$ 15.— e.10|3-Nº 11.939-v.14|3|52

"I"

Avisa A. C. Y. J. A. - C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976. Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899 y Mitre 1930 Mar del Plata, que los señores Blas Esteban Paiz, Santiago Luis Cravotti y Roberto Juan Pennella, venden al señor Ramón Melchor Urbicain, los puestos 47 y 48 del Mercado Ideal, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 3680, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 15.— e.6|3-Nº 11.709-v.12|3|52

Enrique García Brugnoli, martillero público, con oficinas en la calle San Martín Nº 244, piso 2º, escritorio Nº 204, T. E. 34-0329, Capital, avisa al comercio en general, que los señores Francisco Alvarez, Agustín Alfredo Alba y Angel Santos Bordes, venden a los señores Higinio López y Felipe Campo, su negocio de bar-lunch, denominado "14 de Abril" sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 402, esquina a DEFENSA, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 25.— e.6|3-Nº 11.747-v.12|3|52

"J"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Francisco Estelles, vende a Gerardo Saavedra, negocio de lechería, sito JUNIN Nº 115, domicilio partes, vendedor, Junín Nº 152, comprador, mismo negocio, reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 15. — e.7|3-Nº 11.827-v.13|3|52

Del Campo & Cía., balanceadores, of. Uruguay 672, avisan: Armando Paredas, Carlos Rebollo y Enrique Rodríguez venden a Celso Fernández Benigno Suárez, Manuel Rodríguez Zurrapa, Delfín Pereira, Domingo Gallardo y Emilio Pérez, su negocio de restaurante y bar sito en la calle JUNIN 1879, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|3 Nº 11.782-v.13|3|52

"L"

Panificación Argentina Saic, domiciliada Canalejas 753, vende a Carlos Mario Pérez, domiciliado en Guanacache 1978 el negocio de panadería y afines de FEDERICO LACROZE 2462, libre de pasivo. Oposiciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657.

$ 15. — e.10|3-Nº 11.907-v.14|3|52

A. Rey y Cía., martilleros públicos, Lavalle 539, avisa que vende el cincuenta por ciento indivisa de las oficinas LAVALLE 539, ramo de martilleros públicos, al señor José Vacas. — Reclamos de Ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas, Lavalle 539.

$ 15.— e.10|3-Nº 11.935-v.14|3|52

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617; donde constituyen domicilio las partes, José Nápole vende su parte mitad del negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas envasadas en general, sito LOPE DE VEGA 2701, al señor Odone Mulatto, quien se hace cargo del activo y pasivo conjuntamente con el copropietario, Angel Ortolan. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.7|3-Nº 11.857-v.13|3|52

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que por su intermedio el señor Rodolfo Isidoro Fernández, vende a las señoritas Ana María Moya y Elena Moya, el negocio de mercería sito en la calle PEDRO LOZANO Nº 3187. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 10. — e.7|3-Nº 11.817-v.13|3|52

Roque A. y Omar J. Campilongo, martilleros públicos, Avda. de los Constituyentes Nº 5619, Capital, avisan: por el término de ley, que entre el señor Ricardo Antonio Amato y el señor Jorge Hugo Ferrari, han formado una sociedad de hecho, para el negocio de mercería, librería y perfumería, calle LADINES Nº 3223, Capital. — Reclamos de ley en la misma.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.756.v.13|3|52

J. López Sáez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-8651, avisan que los señores Juan Ignacio González, Manuel Joaé Freire, Ramiro Varela y Baltasar Emilio González, venden libre todo gravamen a los señores Juan Manuel Nodar, Ignacio Castro, Victorino Nodar, José Nodar y Severo Estévez (sociedad de hecho), el negocio de bar y restaurante denominado "Bolívar", sito en esta Ciudad, calle LARRAZABAL Nº 2307 esquina FRANCISCO BILBAO. Los vendedores se domicilian en la calle Suárez número 90, Capital, los compradores en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 30. — e.7|3-Nº 11.850-v.13|3|52

"LL"

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Ruiz y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores José Alvarez y Tomás Vassena, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, calle LLAVALLOL Nº 1637|39. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Carlos María Arce y César Albino Aguirrez. — Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el aviso anterior.

$ 25. — e.7|3-Nº 11.831-v.13|3|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que Constantino Rodríguez Pérez vendió a Defendente Bruzzone, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle LLAVALLOL 2250, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15. — e.7|3-Nº 11.799-v.13|3|52

"M"

Vicente Violante, vende a Luis Benito Presas y José Antonio Pretti, el negocio de electricidad y radio, sito en JOSE MARIA MORENO Nº 1382. Reclamaciones escribanía del Río, Corrientes 545, domicilio de las partes.

$ 15. — e.7|3-Nº 11.868-v.13|3|52

Carlos Moreira vende a "Diggs & Macdevitt", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", la droguería calle MARTIN DE GAINZA 764 y 774. — Reclamaciones escribanía del Río, Corrientes 545, domicilio de las partes.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.865.v 13|3|52

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 38-1766, que: Antonio García, domiciliado en Talcahuano 214, Cap., vende a Alfredo Diéguez, Julio Fernández y Josefa García, domiciliados en Martiniano Leguizamón 3528, Cap., negocio de bar, billares y restaurante, sito en esta Capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nros. 3528|32. — Reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.7|3-Nº 11.849.v.13|3|52

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa: que con su intervención el señor Magencio Fontao vende a la señora Angélica María Pazos de Barros, su negocio del ramo de "despacho de comestibles y bebidas envasadas", ubicado en la calle MONTE Nº 1900, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.7|3-Nº 11.764.v.13|3|52

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan que José Chau vende a Inés Teresa Gómez Viuda de Martínez, el negocio de despacho de pan, facturas y golosinas, situado en MARTINEZ CASTRO 795, domicilio de las partes y para reclamaciones de ley a los martilleros Tacuarí 163, T. E. 37-9441.

$ 20.— e.6|3-Nº 11.691-v.12|3|52

"N"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balanc. y Martilleros Públicos, (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que Roque Cristiano vendió a Andrés Martínez, Pedro Linares, Felisardo F. Linares y Rodolfo Noya, su negocio de restaurante y bar, sito en la calle NAZCA 2351|53, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.811.v.13|3|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balanc. y Martilleros Públicos, (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que Francisco Granda vendió a Angel Ribas y Emilio Fornigo su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle NAHUEL HUAPI 4699 esq. VALDENEGRO, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.805.v.13|3|52

Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balanc. y Martilleros Públicos, (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que José Alvarez vendió a los señores Jaime Fernández y Manuel Fernández, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas sita en la calle NUÑEZ 3101 esq ZAPIOLA, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.800.v.13|3|52

"O"

Del Campo & Cía., balanceadores, of. Uruguay 672, avisan: Justo César Ginzo y Mafalda Simoes de Ginzo venden a Bernardino Da Costa, José Diamantino Bautista, José María Bautista y Manuel Rodríguez Corvillón, su negocio de restaurante, bar y billares sito en la calle 11 DE SETIEMBRE 2699, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|3-Nº 11.781.v.13|3|52

"P"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que los señores Juan Augusto Catarino y David Alende transfieren en venta al señor Anastasio Saez el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Miraflores Hotel" ubicado en esta Capital, en la call PERU Nº 161, (pisos 1º y 2º) donde las partes fijan su domicilio legal. — Reclamos de Ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952.

$ 20.— e.10|3-Nº 11.953-v.14|3|52

Avisa al comercio Fidel Matatagui en su carácter de gerente de Matatagui & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida con la Agencia Ford Once, calle PUEYRREDON Nº 234 al 242 y calle Sarmiento Nº 2840 al 2864 de la Capital Federal, que vende a Raimundo J. A. M. de Beauverger José A. Casado y César Augusto Parisi con domicilio en la calle Uruguay Nº 440, departamento 75, las herramientas, maquinarias, repuestos, accesorios, vehículos, muebles útiles, instalaciones y demás efectos pertenecientes a la nombrada sociedad. — Reclamos de ley en Uruguay Nº 440, departamento 75.

$ 30.— e.10|3-Nº 11.944-v.14|3|52

Alfredo Luis Padín, martillero público, avisa: María Marchetti de Beronda vende a Raúl Honorio Pinto, el quiosco de venta de cigarrillos y golosinas instalado en el café de R. PEÑA 795. — Reclamos Uruguay 520. Dep. 4.

$ 10.— e.10|3-Nº 11.948-v.14|3|52

Se hace saber que la sociedad colectiva "Japhet y Morgenfeld", que explota el ramo de ortopedia en el negocio calle PARAGUAY Nº 813, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Sr. Luis Japhet, domicilio de partes, Paraguay Nº 813. — Reclamos de ley escribanía Matera, Reconquista 341, piso 1º.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.773-v.13|3|52

Avisan: Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que los señores Antonio Fiamura Graciano Nocéfaro y Roberto Antonio Emilio Stigliano, venden su negocio café, bar, billares, a José Sotelo Fernández y Héctor D'Amico, sito en la calle PAVON 3091 al 99 esquina G. URQUIZA, domicilio de las partes y reclamación en nuestra oficina, término ley.

$ 20.— e.7|3-Nº 11.763.v.13|3|52

Avisa J. Alonso, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986, que Antonio Lopilato vende a Santiago Lanciano, la parte mitad indivisa que tiene conjuntamente con doña Catalina Leuzzi, en el negocio de bar, con expendio de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle POZOS 925, en adelante la razón social será "Lanciano y Leuzzi". Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 20. — e.6|3 Nº 11.720-v.12|3|52

"R"

Se avisa al comercio que Teodoro Oreste Ursino Felitti vende a Carlos Eduardo Sardo su negocio de confección y venta por mayor y menor de artículos para vestir ubicado en la calle RIVADAVIA 3588, domicilio de las partes — Reclamos de ley al escribano Martín E. Buasso, calle Viamonte 776, 1º piso.

$ 15.— e.10|3-Nº 11.915-v.14|3|52

Se hace saber que Ricardo Antonio Saavedra, domiciliado en Bogotá 729, vende a la sociedad "Barbaro Hermanos" y al señor Lorenzo Eduardo D Amato, domiciliados en Castro Barros 603, el negocio de artículos para deporte, "Blue Sport", calle RIVADAVIA 5596. — Reclamos término de ley, escribano Juan La Rocca, Reconquista 144, 2º piso.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.792.v.13|3|52

Se hace saber por el término de ley que Humberto Sagesse vende a los señores Pedro Muñoz y Adolfo Melitón Martínez, su negocio de tienda sito en la calle RIVADAVIA Nº 2502. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, calle Rivadavia Nº 2502.

$ 10.— e.6|3-Nº 11.678.v.12|3|52

Se avisa: Mario Enrique Fiora del Fabro Sarmiento y Salvador Segundo Salomón Tacla, únicos socios componentes de la sociedad colectiva "Fiora y Salomón", venden y transfieren el activo y pasivo de su negocio de restaurante y bar denominado "El Pollo Dorado" sito en la calle RIVADAVIA Nº 2181 Capital Federal, en cuya venta se involucra la propiedad adquirida por boleto de Rivadavia 2181, a favor de la sociedad "El Pollo Dorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, capital de dos millones de pesos m|n., a constituirse entre los mencionados vendedores y el señor Mario Julio Garibotti domiciliado en Esmeralda Nº 470. — Reclamaciones de la Ley Nº 11867, al intermediario contador público José Sirkin, domiciliado Montevideo Nº 626, piso 1º, dep. A., donde las partes también constituyen domicilio especial.

$ 40.— e.6|3-Nº 11.698-v.12|3|52

Carlos Ruboni y Cía., balanc. y mart. público, ofic. Uruguay 328 2º p., Dto. 3, avisa: que con mi intervención el Sr. Ramón Liaño vende la parte mitad indiviva de su negocio de casa amueblada situada en la calle RIVADAVIA 1183, a los Sres. Carlos Ruboni y Adolfo Rodríguez. — Domic. de las partes y reclam. de Ley en n|oficinas.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.706-v.12|3|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: José Da Purificación Pires, vende a José Gonçalves, Joaquín Gonçalves Aureliano Luiz y Antonio Joaquín Gonçalves, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, RIO DE JANEIRO 1000 esquina ANTONIO MACHADO, domicilio de las partes.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.742-v.12|3|52

"S"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que el señor Antonio Aguado transfiere en venta a los señores Belarmino Eloy Calvo Pascual Lomonte y Armando Granea, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle SOLER número 4102 y MEDRANO Nº 1594, donde las partes constituyen su domicilio legal. — Reclamos de Ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1952.

$ 20.— e.10|3-Nº 11.952-v.14|3|52

F. D'Onofrio y Cía., martilleros públicos, Independencia 3191, T.E. 97|9224, avisan que Miguel Ciriaco Olariaga vende a Eduardo Deuz su negocio de despacho de pan y venta al por menor, sito en la calle SAN EDUARDO 1269. — Reclamos de ley en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.10|3-Nº 11.874.v.14|3|52

Avisan Dabién y Alvarez, martilleros públicos, oficina, Loria 1551, que el Sr. Belarmino García vende su negocio despacho de pan, facturas a Alejo Montero, sito en la calle SANTANDER 3273, domicilio de las partes y reclamación en nuestra oficina, término ley.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.762.v.13|3|52

Argentino R. Pietri & Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Av. Belgrano 3438 Capital, avisan por el término de ley que queda sin efecto la venta del negocio de lencería, sito en la calle SOLER 6090, Capital, que Elvina D. Estévez efectuó a Justiniana Lahera Vda. de Unzué, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.758.v.13|3|52

Argentino R. Pietri & Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Av. Belgrano 3438, Capital, avisan por el término de ley: Elvina D. Esteve vende a Justiniana Lahera Vda. de Unzué su negocio de mercería y lencería, sito en SOLER 6090 Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.759.v.13|3|52

"T"

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Pasco 0310, avisan: Juan Pepe vende a Armando Jardón su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 2996, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|3-Nº 11.941-v.14|3|52

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Sergio Villalón vende a Luis Chinazzo, la parte mitad de la panadería mecánica, sita THAMES 880, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma. Domicilio partes mismo negocio.— Reclamos Bmé. Mitre 2117.

$ 15.— e.10|3-Nº 11.940-v.14|3|52

Avisa al comercio José Parisi, balanceador y martillero público, oficinas Triunvirato 3800, que con su intervención al Sr. Doumit Gerios El Kadi, vende al Sr. Onnig Bidjimenian, su negocio de mercería y lencería, sito en TRIUNVIRATO 4000, denominado "La Feria del Parque Chas", dep. bajo, libre de pasivo. — Reclamaciones término de ley en oficinas del balanceador. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1952.

$ 15.— e.10|3-Nº 11.904-v.14|3|52

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Ruiz y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres" vendo al señor José Varela, la parte que me corresponde, en el negocio de despacho de pan y facturas, calle TACUARI Nº 960, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor José Varela. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Alfredo Saturnino López.

$ 25.— e.7|3-Nº 11.838.v.13|3|52

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Joaquín V. González 1020, avisa que Francisco Estévez, vende a Luis Alfredo Rodil, el almacén sito TINOGASTA 5979. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 10. — e.6|3-Nº 11.754-v.12|3,52

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T. E. 38-7902), avisan que por su intermedio don Salvador Valenzuela, Manuel Valenzuela, José María Méndez y Genaro Armentano venden a don José Vega y Manuel Vega el negocio de bar y restaurante, denominado "Corazzo", establecido en esta Capital en la calle TALCAHUANO Nº 427. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20. — e.6|3-Nº 11.688-v.12|3|52

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Gerónimo Fiamingo vende a Domingo Fiamingo, Serafín Barbalace y José Pugliese, su restaurante y bar sito TACUARI 315, sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 10. — e.6|3-Nº 11.702-v.12|3|52

"U"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Enrique García Montes, Enrique García Montes, Alvaro Montes Montes, César Giometti García y Jesús Martínez García, venden a José Villanueva, Manuel Sousa Rial, Enrique Sousa Rial, Fernando Villanueva y Manuel Villanueva, negocio de café y bar sito URUGUAY Nº 448|52. — Domicilio partes; vendedores, Chacabuco Nº 368, Ciudadela; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 25.— e.7|3-Nº 11.839.v.13|3|52

"V"

Hácese saber que Juan Casaldercy vende a don Manuel Amigo la parte mitad del negocio que explota en condominio con Francisco Amigo, sito en calle VIRREY LINIERS 694, en el ramo de bazar. Domicilio de ambos en el mismo. — Reclamos término de ley escribano Basso, Hipólito Yrigoyen 913, que interviene.

$ 15.— e.10|3-Nº 11.957-v.14|3|52

José Catalano y Cía., con oficinas en la calle Talcahuano 469, primer piso, escritorios Nos. 10, 11 y 12 de esta Capital Federal, avisa al comercio, que la señora Mercedes Samaniego vende al señor Juan Luis Meschiatti su negocio de fiambrería bar, sito en la calle LOPE DE VEGA 2163 al 2165, de esta Capital Federal domicilio de las partes y reclamo de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.700-v.12|3|52

Luis Angel Cazap, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Ecuador 481, 1º A, comunica al comercio y la industria en general que se ha vendido el negocio de la calle VELAZCO 806 del señor Simón Wulf Gelbart, que lo transfiere libre de toda deuda y gravamen al señor Israel Isaac Bielawi, el negocio mencionado es de sastrería de damas y confecciones, reclamaciones dentro del término en el domicilio de las partes Velazco 806 de Capital.

$ 26.— e.5|3-Nº 11.627 v.11|3.52

Se hace saber por cinco días que doña Ramona Serra de Río, domiciliada J. E. Rodó 4477, vende a don Camilo Vidal y don Arsenio Dobal, domiciliados Pasteur 550, el negocio de tintorería denominado "Mar del Plata", de la calle VIAMONTE Nº 2889. Interviene escribano Juan R. Borzone, Salta 347. Reclamos de ley en esos domicilios.

$ 15.— e.5|3-Nº 11.654-v.11|3|52

El escribano Ernesto Tomás Mira, con oficina en la calle Piedras 113, piso 3º, dpto. 1, hace saber que la sociedad que se formará bajo el rubro de "García Hermanos", con domicilio en la calle VIAMONTE Nº 989, se hará cargo del activo y pasivo del negocio de fabricación, compra y venta de alhajas y fantasías, relojería y actividades afines que tiene la sociedad "García Hermanos y Santasmarinas", en el mismo domicilio. Reclamos en término de ley.

$ 20.— e.5|3 Nº 11.655-v.11|3|52

"Z"

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, con su intervención Castor Lafuente vende a Carlos María Luers y Osvaldo Luers, su despensa de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas ZAPIOLA 4206 esquina BESARES 3109, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.676.v.12|3|52

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

José López Delgado vende a Antonio López, el negocio de peluquería, que bajo la denominación de peluquería "Delga", tiene instalada en GENERAL PICO, PROVINCIA EVA PERON, calle 15 Nº 1059, por el precio de diez mil pesos m|n. — Reclamos de ley, en el domicilio del vendedor.

$ 15.— e.7|3-Nº 11.761.v.13|3|52

CHUBUT

Juan Lorenzo Saralegui, vende a don Antonio Pernas el bar "San Martín", sito en la AVENIDA SAN MARTIN sin número de SARMIENTO, GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley ante el escribano público Arnaldo J. Rosales con oficina en la precitada localidad, calle Estrada sin número, donde constituyen domicilio las partes. — Sarmiento, Febrero 27 de 1952.

$ 20. — e.6|3-Nº 11.687-v.12|3|52

Comunícase venta "bar y restaurante El Indio", sito BOUCHARDO 1656, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad José Martín Peralta, favor José Enrique Borquez Garay. — Reclamaciones ley escribanos Roque González, Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.

$ 15.— e.6|3-Nº 11.673.v.12|3|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ACEROS SANDVIK ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº 4.831

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día de 4 de abril de 1952, a las 11 horas, en Perú 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. —

$ 150. — e.10|3-Nº 11.882-v.28|3|52

A.C.E.C. ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril de 1952 a las 10.30 horas en el local Avda. Belgrano 858, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

3º Fijación de la suma a pagar al síndico titular para el 4º ejercicio.

4º Distribución de utilidades.

5º Remuneración al director que desempeña tareas especiales.

6º Elección de cinco directores titulares por tres años de tres directores suplentes por un año y de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — Buenos Aires, Febrero de 1952. — El Directorio.

—Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.717-v.26|3|52

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIOTORTO EN EL PLATA

CONVOCATORIA

Señor asociado: De acuerdo con las disposiciones del Art. 36 de los estatutos sociales, nos es grato convocarle a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1952 a las 8.30 horas, en nuestro local social de la calle Alsina 2183, Capital Federal, con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos asociados para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

3º Informe de la C. D. sobre la adquisición de $ 5.000 en bonos del empréstito del Centro Gallego.

4º Designación de entre los presentes de una junta escrutadora, a los efectos de verificar el escrutinio y proclamar a los electos, de acuerdo con el Art. 40 de nuestros estatutos.

5º Elección de: a) presidente, por dos años, en reemplazo del Sr. José Crecente; b) cinco miembros titulares de C. D. por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Ginzo, Alejandro Gabín, Manuel Alvite, Manuel Alvarez, Luis Falcón y uno por un año en reemplazo del Sr. Francisco Veiga, que ha renunciado; c) tres suplentes de miembros de C. D., por un año; d) tres miembros integrantes de la comisión revisora de cuentas por un año. — Saludamos a Vd. muy atte. — José Crecente, presidente. — José Espósito, secretario.

$ 5,40 e.7|3 Nº 11.867-v.11|3|52

ASOCIACION ISRAELITA DE CULTO Y EDUCACION "DR. JAIM WEITZMAN"
Fundado el 9 de Julio de 1938

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Marzo de 1952 a las 17 horas, en nuestro salón de la calle Miralla 2735, Capital, en el que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Balance.

4º Elección de la nueva comisión directiva.

5º Autorización de la asamblea para la construcción del nuevo salón.

6º Designación de dos socios para firmar el acta. — E. Bellin, vicepresidente (en ejercicio). — M. Ditun, secretario.

$ 30.— e.7|3-Nº 11.795-v.11|3|52

ARGAL S. A. COMERCIAL
Número de Registro 3478

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 315, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio comercial terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

$ 150.— e.5|3-Nº 11.624-v.25|3|52

ASOCIACION ITALIANA "SAVOIA" DE SOCORRO MUTUO Y CULTURA
(Nazionale Italiana)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 16 de marzo de 1952, a las 9 horas, en el local social Alsina 1465, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria administrativa y su aprobación.

3º Consideración del balance general de 1951 y su aprobación.

4º Informe del Organo de Fiscalización y su aprobación. — Francisco Quaranta, presidente. — José Capitelli, secretario.

Nota: Después de una hora de la convocatoria se realizará la asamblea con cualquier número de socios presentes.

ASAMBLEA ELECTIVA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Electiva que tendrá lugar el domingo 23 de marzo de 1952, desde las 8 a las 12 horas, en la sede social Alsina 1465, a fin de proceder a las elecciones generales de los cargos administrativos para los años 1952 y 1953, conforme a las disposiciones del estatuto y reglamento en vigencia. — Francisco Quaranta presidente. — José Capitelli, secretario.

... en la asamblea todos los socios activos y contribuyentes. que tengan por lo menos una antigüedad de inscripción de un año consecutivo y se hallen al corriente con las cuotas sociales.

$ 13,50 e.4|3-Nº 11.523-v.14|3|52

ATLANTIS SOCIEDAD ANONIMA DE PRESTAMOS Y EDIFICACION

BUENOS AIRES

Nac. 1618

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, en el local de la calle San Martín Nº 195, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General. Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1951. Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2º) Elección de Dos Directores Titulares. Tres Directores Suplentes, Un Síndico Titular y Un Síndico Suplente.

3º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. Alberto Jacomet, Vicepresidente en ejercicio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.472-v.24|3|52

ARGENTARIA

S. A. de Finanzas

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de marzo de 1952, a las once horas y treinta minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.29|2-Nº 11.370-v.20|3|52

"ANAY"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Registro Nº 3.967

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo a las 15 y 30 horas en el local social calle Sarmiento 680 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar la Memoria, Balance General. Inventario. Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al undécimo Ejercicio.

2º) Honorarios del Directorio y Síndico.

3º) Elegir Directores, Síndico y dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.488-v.24|3|52

ARISONA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Comercial, Marítima, Industrial

Número de Registro 4.276

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 21º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestras oficinas, calle Reconquista Nº 336, el día 25 de Marzo de 1952 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de dos señores directores, por tres años, en reemplazo de los señores Nicolás Konialidis y Lorenzo W. Hayter, los cuales terminan sus mandatos.

3º De conformidad con el art. 10º de los estatutos, el Directorio propone elevar el número de sus miembros a cinco, por lo que corresponderá elegir dos nuevos señores directores, por tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por terminación de mandato de los señores Nicolás Lurán y Pedro A. Dorigo, respectivamente.

5º Designación de dos señores accionistas, para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que conforme al art. 22º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 270.— e.28|2-Nº 11.298-v.19|3|52

ALUMINIO ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

Nº 3.832

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 26 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social Avda. Ing. Luis A. Huergo 1279, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Destino del resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|3-Nº 11.554-v.24|3|52

"B"

Biblioteca y Asociación Vecinal de Fomento "NUEVA CHICAGO"

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1952, a las 9.30 horas, en el local social José León Suárez 2724, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria y balance e inventario general que presenta la comisión directiva.

3º Renovación parcial de la comisión directiva.

4º Autorización de la asamblea para gestionar la obtención de un sobrepréstamo hasta la suma de treinta mil pesos.

5º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — Alberto L. Nogueira, presidente. — Carlos A. Sormani, secretario.

$ 20.— e.10|3-Nº 11.903-v.11|3|52

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Nº de Reg. Nac. 140

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 52º Ejercicio, que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 del corriente mes de Marzo a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director por tres años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1952. — El Presidente.

$ 225.— e.7|3-Nº 11.670-v.27|3|52

BERESINA

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1952, a las 10 horas, en su local social de la calle Corrientes Nº 424, piso 1º, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por el término de un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|3-Nº 11.905.v.28|3|52

BAKIRGIAN & CIA.

(Buenos Aires), Ltda. Soc. Anó., Com. e Industrial

Registro Nº 2.461

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de marzo de 1952, a las 11.30 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Aplicación de utilidades.

3º Retribución de los directores y síndicos para el 25º ejercicio de acuerdo al Art. 26 de los estatutos.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.597.v.25|3|52

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de marzo de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Paso Nº 423, de la Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Elecciones de directores y síndicos: a) Por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario y 4 directores. — b) Por un año: 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital (segunda convocatoria).

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar de 9 a 17 horas. — Carlos Chervin, presidente; David Zuker, secretario.

$ 180.— e.28|2-Nº 11.229-v.14|3|52

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2º convocatoria), que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 13 de Marzo a las 22 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de 1 vicepresidente, por 2 años; 1 secretario, por 2 años; 4 vocales, por 2 años; 1 síndico, por 1 año; 1 síndico suplente, por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: 1º De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

2º Las votaciones, a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizarán de 9 a 13 horas, para el caso de que hubiera una sola lista de candidatos y de 9 a 21 horas para el caso de que hubiera más de una lista. — Expediente Nº 2258.

$ 150.— e.28|2-Nº 11.287-v.12|3|52
e.13|3 Nº 11.971-v.13|3|52

BARCLAY Y COMPAÑIA

S. A., Comercial, Industrial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 11 horas en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, y dictamen del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.10|3-Nº 11.913.v.31|3|52

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Número de registro 678

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

DEL 28 DE MARZO DE 1952

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 10 horas y 45, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 76º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951; informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión.

$ 272. — e.3|3-Nº 11.466-v.24|3|52

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA

Cía. de Representaciones Marítimas Soc. Anón.

Nº de Registro 3.178

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 11,30 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 559, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico, titular y suplente por el término de un año.

3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.514-v.24|3|52

BELFAST, S. A.

Sastrerías

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de marzo de 1952, a las 14.30 horas, en la calle Esmeralda Nº 55, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951. Fija-

ción de remuneración al Directorio y síndico titular.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes. Elección del presidente del Directorio. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda Nº 55, hasta tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 225.— e.18|2-Nº 10.653-v.11|3|52

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Marzo de 1952, a las 15.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de cinco directores por un año y fijar sus remuneraciones.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Febrero 15 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.22|2-Nº 10.991.v.17|3|52

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Número de Registro 678

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Del 14 de Marzo de 1952

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de marzo de 1952, a las 10 horas y 30 en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Fijación de la fecha 30 de junio de 1952 como límite para presentar al canje por acciones unitarias, los 918 certificados de un tercio de acción aún en circulación, pasada cuya fecha quedarán caducos y se abonará en efectivo a los tenedores su valor, proporcionalmente al producido de la venta en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de las acciones unitarias puestas en circulación en su reemplazo, con más los cupones no prescriptos en el momento de esa venta.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco en Buenos Aires o en sus Sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 288.— e.15|2-Nº 10.631-v.11|3|52

"C"

CASA ESCASANY

Joyería y Relojería, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril próximo, a las 19.30 horas, en el local de la sociedad, Perú y Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1952.

2º Elección por el plazo reglamentario de cinco directores titulares y cuatro suplentes, así como síndicos titular y suplente.

3º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38º del estatuto, sólo podrán asistir a la asamblea los accionistas que hayan retirado de la gerencia dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 225.— e.10|3-Nº 11.889.v.28|3|52

CANNING

Sociedad Anónima de Inversiones

Registro Nº 3446

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de marzo de 1952, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, modificación de los artículos 5, 7, 12, 19, 21, 31, 32, 36 y 37 de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.10|3-Nº 11.918.v.21|3|52

COLGATE-PALMOLIVE-PEET LIMITADA

S. A. Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración de los directores y síndicos.

3º Disposición de las utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 225.— e.10|3-Nº 11.925.v.28|3|52

COLGATE-PALMOLIVE-PEET LIMITADA

S. A. Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 3 de abril de 1952, a las 12 horas en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para entregar acciones en pago de maquinarias y repuestos.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 150.— e.10|3-Nº 11.923.v.28|3|52

COMERCIOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo décimo de los estatutos y de las disposiciones legales pertinentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 15,30 horas, en la sede central de la sociedad, calle Esmeralda Nº 184, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres accionistas — un secretario y dos escrutadores — para la aprobación del acta de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio décimosexto, cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota. —Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1952. — Francisco Muñoz, director general.

$ 225.— e.7|3-Nº 11.852-v.27|3|52

CIA. MINERA ELECTRA, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto en la asamblea realizada el 24 de Diciembre ppdo., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del cte. mes de marzo de 1952 a las 10 hs. en el local social calle Bmé. Mitre 559, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1951.

2º Tomar conocimiento del informe complementario de la memoria que someterá el Directorio a consideración de la asamblea, para que ésta resuelva la prosecución de las actividades sociales o la liquidación de la Compañía, designando en este último caso la comisión liquidadora, conforme en todo al art. 15 del estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

$ 195.— e.7|3-Nº 11.853-v.27|3|52

CLINICA BAZTERRICA, S. A.

(Nº 4.812)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo de 1952, a las 18.30 horas en el local de la calle Billinghurst 2084, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de Febrero de 1952. — El Presidente.

$ 150.— e.7|3-Nº 11.820-v.27|3|52

COMPAÑIA ANEWALT, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1952. — L. B. Mitchell, vicepresidente.

$ 135.— e.7|3-Nº 11.814-v.27|3|52

CARIME S. A. C.

Importación - Exportación - Representaciones

El Directorio convoca por segunda vez a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de marzo de 1952 a las 17 horas en Reconquista 657, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de octubre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Remuneración a los directores que han desempeñado cargos en la administración, según el artículo 22º del estatuto.

3º Renovación de un director por dos años, de acuerdo con el artículo 21º del estatuto.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año, según el artículo 26º del estatuto, y 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea según el artículo 20º del estatuto. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1952.

$ 100 — e.7|3-Nº 11.802-v.20|3|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.

Nº 3.155

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952 en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 190 — e.7|3-Nº 11.797-v.2|4|52

C O M I N D A

COMPAÑIA DE INVERSIONES Y MANDATOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 536, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951, y distribución de utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Elección de los miembros de la Junta Consultiva y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.

$ 208.— e.7|3-Nº 11.712-v.28|3|52

CARLOS CASADO LIMITADA

Compañía de Tierras

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de abril de 1952, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 42º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y cuatro directores titulares por un período de dos años y dos directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 32 y 34 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952.

$ 216 e.6|3-Nº 11.667 y 11.679.v.31|3|52

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, Zavaleta Nº 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951 e informe del síndico.

2º Consideración y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración del presidente, directores y síndicos para el año 1952.

... de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.

$ 150.— e.5|3 Nº 11.632-v.25|3|52

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Abril de 1952 a las 16 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio;
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 160.— e.7|3 Nº 11.728-v.28|3|52

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1951.
2º Elección de un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3 Nº 11.634-v.25|3|52

CLINICA Y SANATORIO "CORDOBA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de marzo próximo, a las 22 horas, en el local sito en Córdoba 3371, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores, y elección de los miembros que correspondan.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3 Nº 11.625-v.25|3|52

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952, a las 19 horas, en la sede social, Zavaleta Nº 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.

$ 135.— e.5|3 Nº 11.633-v.25|3|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS
(C. A. I. F.), Sociedad Anónima
Número de Registro (Nac. 3.611)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.), Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 del corriente mes de marzo a 17 horas en el local de esta sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1952.
5º Nombramiento del director-gerente y su remuneración.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.608-v.25|3|52

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS, COLONIZACION Y MINERIA "INCOMI" S. A.
Registro Nº 4.285
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 18,30 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1951 presentados por el Directorio con informe del síndico.
2º Dar parte de los cambios habidos en el Directorio y nombramiento de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.497-v.24|2|52

CRISTALERIAS ALMET, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Cristalerías Almet, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1952, a las 9 y 30 horas, en el local social, Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 720, 3er. piso para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del activo fijo de la sociedad.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
3º Designación de presidente y de dos a cinco directores titulares por tres años
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Retribución a fijar al síndico titular por su gestión durante el ejercicio entrante.
6º Ratificación de lo resuelto en el acta de Directorio Nº 143.
7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas hasta 3 días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 10º de los estatutos. Buenos Aires, febrero de 1952. — El Directorio.

$ 225. — e.3|3-Nº 11.444-v.21|3|52

COMPAÑIA DE INVERSIONES "COINSA"
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas convocada para el día jueves 27 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 430, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Fijación del porcentaje sobre el beneficio líquido y realizado a repartir a directorio y síndico en la proporción a fijar;
3º Elección de un director titular por tres años;
4º Elección de síndico y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y del síndico si concurriera.

Para poder concurrir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco en el domicilio de la sociedad cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1952

$ 225.— e.29|2-Nº 11.326-v.20|3|52

COSMOS
Instituto y Laboratorios de Investigaciones Científicas e Industriales, Soc. Anón.
Nº de Registro Nac. 4.316
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de marzo de 1952, a las 9 horas, en esta ciudad, Bmé. Mitre 430, para considerar el

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inciso primero del Código de Comercio, ref. al ejercicio 1949.
2º Elección de síndicos y directores.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

$ 120.— e.27|2-Nº 11.160-v.18|3|52

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS S. A.
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, en primer convocatoria para el día 20 de marzo de 1952, a las 9.30 horas, en el local de la calle Moreno 1149, con el siguiente orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al Octavo Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribuir la utilidad del presente ejercicio.
3º Renovar parcialmente al directorio en los siguientes cargos: un presidente un protesorero, un prosecretario y dos vocales titulares, por dos años; dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4º Modificar los estatutos sociales.
5º Capitalizar reservas.
6º Aumentar el capital a $ 1.000.000.— moneda nacional.
7º Designar a dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.29|2 Nº 13.319-v.20|3|52

CAMAGÜEY S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria, a la sexta Asamblea General Ordinaria que deberá tener lugar el día 25 de marzo del corriente año a las 18,30 horas en el local social, Sarmiento 309, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Designación de cinco directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 195.— 28|2-Nº 11.182-v.19|3|52

COLAMINA
S. A., Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de marzo próximo, a las 18 horas, en el local calle Reconquista 430, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos personas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar con 3 días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 225.— e.27|2-Nº 11.203-v.18|3|52

CODITEX
Compañía Distribuidora de Textiles, S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1952, a las 10 horas, en Alsina 1655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
3º Elegir Directorio y síndico. — El Directorio.

$ 120.— e.27|2-Nº 11.190-v.18|3|52

CASTER
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo de 1952, a las 18 horas en su local social, calle Talcahuano Nº 736, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31|12|51.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección en su caso de nuevos miembros para el período 1952-1953, para completar el número que se fije.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Determinación remuneraciones a miembros del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1952.

$ 150.— e.27|2-Nº 11.189-v.18|3|52

COSMOS
Instituto y Laboratorios de Investigaciones Científicas e Industriales, Soc. Anón.
Nº de Registro Nac. 4.316
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de marzo de 1952, a las 9 horas y treinta minutos, en esta ciudad, Bmé. Mitre 430, para considerar el

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio ref. al ejercicio 1950.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

$ 120.— e.27|2-Nº 11.159-v.18|3|52

COSMOS
Instituto y Laboratorios de Investigaciones Científicas e Industriales, Soc. Anón.
Nº de Registro Nac. 4.316
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de marzo 1952, a las 10 horas, en esta ciudad, Bmé. Mitre 430, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Resolver sobre la modificación de los estatutos, cuyo texto fué repartido entre los accionistas y sobre las medidas a tomar en este sentido. — El Director.

$ 120.— e.27|2-Nº 11.158-v.18|3|52

COMPAÑIA AZUCARERA "BELLA VISTA"
MANUEL GARCIA FERNANDEZ LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 20 de marzo de 1952 en el local social calle Corrientes 330 a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del plazo de duración de la sociedad de conformidad con el Artº 4º de los estatutos.

2º Modificación del quórum legal establecido por el Artº 354 del Código de Comercio para el caso de disolución anticipada de la sociedad.

3º Modificación de la denominación social establecida en el Artº 1º de los estatutos.

4º Ampliación de las facultades del directorio especificadas en el Artº 17 de los estatutos en el sentido de autorizarlo para poder realizar donaciones de bienes a las autoridades nacionales, provinciales o municipales destinados con fines de bien público, limitado a cincuenta mil pesos por ejercicio anual.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la boleta de entrada, de acuerdo con el Artº 34 de los estatutos. — M. G. Fernández, Presidente. — H. Boucau, Vicepresidente.

$ 270.— e.22|2-Nº 11.057-v.17|3|52

Comercial Americana Sociedad Anónima Financiera e Industrial
"C. A. S. A. F. I."

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social calle Alsina Nº 1237, a fin de considerarse el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al artículo 12 escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al 19º ejercicio anual, cerrado el 31 de diciembre de 1951. (Art. 8, inc. h). Remuneración a los directores y síndico titular. (Art. 9).

3º Elección de tres directores por un año (Art. 6). Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 6).

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.20|2-Nº 10.954-v.13|3|52

C A Y T E
CASAS Y TERRENOS
SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

ASAMBLEA GENERAL
DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1952 a las once horas en la calle Tucumán 348 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes estableciendo la duración de sus mandatos.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 150.— e.22|2-Nº 11.054-v.17|3|52

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA
(Cristalerías Corning de Sud América)
Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de marzo de 1952, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, oficina 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.21|2-Nº 11.005-v.14|3|52

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS Y FINANZAS
Sociedad Anónima Argentina
CHADOPYF ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de abril de 1952, a las 10 horas, en la sede social Cerrito 512, segundo piso, departamento 3º, para integrar el Directorio y sortear a los miembros que cesarán de acuerdo a los artículos 13 y 14 de los estatutos; elegir síndicos titular y suplente; y, considerar la situación creada con motivo de la aprobación de la Ley 14.065 y de su Decreto Reglamentario 26.111. — El acta será firmada conforme al artículo 36 de los estatutos. — Las acciones deben depositarse en la caja de la sociedad (art. 27 de los estat.).

e.14|2-Nº 10.552-v.6|3|52
e.7|3-Nº 10.744-v.11|3|52

"CH"

CHRISTIANI & NIELSEN
Cía. Argentina de Construcciones, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 825, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco (5) directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido por el art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta tres (3) días antes del fijado para la realización de la misma, sin computar éste. — Buenos Aires, marzo 5 de 1952. — El Directorio.

$ 195. — e.10|3-Nº 11.876-v.28|3|52

"D"

DANUBIO, SOCIEDAD ANONIMA
De Hilandería y Tejeduría

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves tres de abril próximo, a las once, en Moreno 1199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Director General.

$ 150. — e.10|3-Nº 11.959-v.28|3|52

"DON FEDERICO", S. A.
Agrícola - Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Marzo de 1952 a las 18 horas en Reconquista 480, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc para informar sobre los balances cerrados el 30 de junio de los años 1947, 1948, 1949 y 1950.

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de los años 1947, 1948, 1949, 1950 y 1951.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Modificación del art. 20 de los estatutos.

6º Remuneración a los directores y síndico.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.3|3-Nº 11.439-v.21|3|52

DUNCAN FOX (ARGENTINA) S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. Nº 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de administración Av. Pte. Julio A. Roca 710, piso 6º, Buenos Aires, el día 21 de Marzo de 1952 a las 17 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico titular.

2º Destino de las utilidades.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, todo lo cual resulta aprobado por unanimidad.

—Artículo 18: Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. Se comunica asimismo a los Sres. accionistas que el registro de accionistas permanecerá clausurado desde la fecha hasta el día 29 de Marzo de 1952.

$ 225.— e.3|3-Nº 11.491-v.21|3|52

D I C O M E X
Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo p. v. a las 10 horas en el local calle Tucumán 141, piso primero, Capital, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las autoridades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Remuneración del director único y síndico titular.

3º Renuncia del director único y elección del nuevo Directorio.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

—Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán dpositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Tucumán 141, piso primero, Capital, hasta el día 24 de marzo p. v. inclusive como lo prescribe el artículo 8 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Director.

$ 195.— e.3|3-Nº 11.438-v.21|3|52

DORIC, S. A.
Comercial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 17 de marzo, a las once horas en Lima 187 para:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Fijar los emolumentos para directores y síndicos durante el ejercicio de 1952.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.20|2-Nº 10.914-v.13|3|52

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA) S. A. I. C.
Paseo Colón 285 · Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1952, a las 11 en Paseo Colón 285 Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores titulares.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.29|2-Nº 11.358-v.20|3|52

"DEMAR" S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial
Avenida de Mayo 651 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1952 a las 19 hs., en el local social Av. de Mayo 651 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, cuenta de balances y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951.

2º Fijación remuneración director gerente.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.28|2-Nº 11.302-v.19|3|52

"E"

EL PLANETA LTDA. S. A.
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 1º de Abril de 1952 a las 16.15 horas en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio;

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 160.— e.7|3-Nº 11.729 v.28|3|52

EGIDA
Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1952, a las nueve horas en la sede social Libertad 445, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio al 30 de noviembre de 1951.

2º Elección del Directorio y síndicos titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 3 de 1952.

$ 120.— e.6|3-Nº 11.669-v.26|3|52

E S T A N A R
Estancias Argentinas, S. A. Rural, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952 a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.6|3-Nº 11.736-v.26|3|52

E M E L C O
S. A. Industrial y Comercial
San Martín 170 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 27 de febrero de 1952, se convoca nuevamente a los señores accionistas de Emelco, S. A. I. y C. por diez días a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 21 de Marzo de 1952 a las 16 hs. en la sede social, calle San Martín 170, Galería Güemes, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Inventario, balance, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y me-

moria correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de los años 1949 y 1950.

2º Designación de presidente, directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. (Art. 10 de los estatutos). — El Directorio.

$ 130.— e.5|3-Nº 11.662-v.18|3|52

EDITORIAL BAJEL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Editoria Bajel, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de marzo de 1952, a las 16, en el local social, de la calle Maipú 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documento del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte del estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.639.v.25|3|52

E. LIX KLETT & CIA. S. A.

Electrotécnica, Comercial e Industrial

TERCERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de E. Lix Klett & Cía. S. A. Electrotécnica Comercial e Industrial, en tercer llamado a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 14 de marzo, a las 11 horas en su local social calle Florida 229, 10º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 19 de 1952. — E. Lix Klett & Cía. S. A.

$ 100.— e.27|2-Nº 11.125-v.11|3|52

EL PRODUCTOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº de Registro 4961

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 9.45 horas, en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por el término de dos años.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 27 de 1952.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.515-v.24|3|52

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO

S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial

Nº de Registro 4.576

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.516-v.24|3|52

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET, S. A.

2ª CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de marzo de 1952, a las 18 horas en el local social, calle Corrientes Nº 1132, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos, fijando en $ 4.000.000 m|n., el capital autorizado de la sociedad, dentro del límite máximo de $ 8.000.000 m|n., fijado por el mismo.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta correspondiente, con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

Si a la media hora después de la fijada en la convocatoria no hubiera el quórum necesario, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas presentes (art. 30º de los estatutos sociales). — Mauricio Peychez, vicepresidente.

$ 140. — e.3|3-Nº 11.484-v.14|3|52

ERKINSA

Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria, por no haberse celebrado la primera asamblea, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle 1783, 7º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, febrero de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.29|2-Nº 11.373-v.13|3|52

EISA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 5.513

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

(Primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 18 de marzo de 1952, a las 9 horas, en el local social calle Rodríguez Peña 382, 5º piso A, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación compra-venta fracción sita en el Partido de Matanza, Pcia. Buenos Aires.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a todos los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.21|2-Nº 10.982-v.14|3|52

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU", S. A.

De acuerdo al artículo XIII de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el 15 de Marzo de 1952, a las quince horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio de la sociedad, terminado el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

2º Elección de síndicos: titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del 12 de marzo de 1951.

$ 150.— e.18|2-Nº 10.725-v.11|3|52

"F"

FERRETAN, S. A.

Nº 4.957

CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos sociales a los accionistas de Ferretán, Soc. Anón. Artículos de Ferretería y Anexos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo a las 16 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general de resultados, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

Remuneración al síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1952. —El Directorio.

$ 150. — e.10|3-Nº 11.950-v.28|3|52

FONTECHA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de marzo de 1952, a las 17 horas, en la sede social Florida número 229, escritorio Nº 605, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico, titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acto de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|3-Nº 11.686.v.19|3|52

F. E. Moresco Ltda.

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle José Bonifacio 1750, el día 31 de marzo de 1952, a las 18.30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Elección, por terminación de mandato, de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, para el próximo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 3 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.6|3-Nº 11.737.v.26|3|52

F. A. D. E. T.

Fábrica Argentina de Tubos, S. A.

Registro Nº 4.305

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Consideración de la venta en block del activo y pasivo de la sociedad hecha por el Directorio, con fecha 29 de febrero de 1952 ad referéndum de la asamblea.

3º Designación de liquidador o liquidadores encargados de realizar los actos jurídicos necesarios para la transferencia del activo y pasivo, en el caso de aprobación de dicha operación o de la liquidación en el caso de no ser aprobada y determinación de las demás facultades que la asamblea considere necesarias o convenientes.

4º Designación de síndico titular y suplente para controlar la liquidación.

5º Determinación de las remuneraciones del liquidador o liquidadores y de los síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.710-v.26|3|52

FOX FILM DE LA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de abril de 1952, a las 14.30 horas en el local calle Lavalle 1878, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 29 de diciembre de 1951 y distribución utilidades.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.5|3-Nº 11.642.v.28|3|52

FABRICA SPORTLANDIA, SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo de 1952, a 17 y 30 horas en su local de la calle Bmé. Mitre 2279, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, del 6º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o un Banco, por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma, (Art. Nº 22). — El Directorio.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.638.v.25|3|52

F. I. F. A.

Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de marzo de 1952, a las 18.30 horas en el local de la sociedad Lavalle 1702 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio.

2º Nombramiento de directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1952.

$ 150.— e.20|2-Nº 10.966-v.13|3|52

FABRICA ARGENTINA DE AGUJAS

Sociedad Anónima Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 14 de marzo de 1952, a las 11,30 horas en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, al 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 120.— e.18|2-Nº 10.781-v.11|3|52

"G"

GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.
Paraná 1243 - Buenos Aires
Buenos Aires
Registro Nº 2.750
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11.30 hs., en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 21º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios al Directorio y síndico titular y aprobación de la remuneración a la gerencia.
4º Elección de dos directores y del síndico titular para el ejercicio 1952.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o el recibo bancario correspondiente en la secretaría de la sociedad por lo menos con tres días antes del señalado para la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Bs. As., 28 de febrero de 1952. — El Directorio.
$ 270.— e.10|3-Nº 11.870-v.28|3|52

GUERLAIN, PERFUMISTA S. A.
Paraná 1243 - Buenos Aires
Registro Nº 2.750
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 hs., en la calle Cangallo 466, 4º piso, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales ampliando el capital social hasta la suma de $ 2.000.000.— moneda nacional y disposición respecto de las personas que gestionarán ante el P. E. la aprobación de la reforma.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Bs. As., febrero 28 de 1952. — El Directorio.
$ 150.— e.10|3-Nº 11.871-v.28|3|52

GOBECIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(Nº de Registro 3468)
Buenos Aires, marzo 3 de 1952.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección nuevo Directorio.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.6|3-Nº 11.735.v.26|3|52

GEVAERT ARGENTINA S. A.
de Productos Fotográficos
Bartolomé Mitre 1902
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informes del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951.
2º Designación de presidente, director delegado y tres directores por el término de dos años y de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
$ 225.— e.5|3-Nº 11.504-v.25|3|52

GENELECTRIC RAYOS X, S. A.
(Reg. 3844)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1952 a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Juncal Nº 735, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 11º ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y su elección por un año.
4º Designación de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Juncal 735, Buenos Aires. — Buenos Aires, febrero 21 de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.5|3-Nº 11.620-v.25|3|52

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria anual, para el día 31 de Marzo de 1952, a las 9 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.5|3-Nº 11.650-v.25|3|52

GILLETTE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20 de marzo de 1952, a las 10 y 45 horas, que tendrá lugar en el local social, Avenida del Libertador Gral. San Martín 8526, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad fijando la fecha de disolución en base al balance de la sociedad a dicho día.
2º Elección de comisión liquidadora, conforme lo dispone el art. 37º del estatuto. Determinar las facultades de esta comisión, así como las normas a que deberá ajustarse; conferir los poderes necesarios, determinar las remuneraciones pertinentes, etc.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.22|2-Nº 11.120-v.17|3|52

GOFIEL
Comercial e Industrial, S. A.
Nº Registro 3.442
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo prescripto en el art. 10 de los estatutos sociales y lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 27 de febrero ppdo., se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del mes de marzo en curso, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 560, planta baja, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, por terminar su mandato los actuales.
3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en institución bancaria, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 3 de 1952. — El Directorio.
$ 270. — e.3|3-Nº 11.475-v.21|3|52

GILLETTE ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de marzo de 1952, a las 10 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, Avda. del Libertador Gral. San Martín 8526, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.22|2-Nº 11.119-v.17|3|52

"H"

HELLER HERMANOS
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo a las 10 horas en nuestro local social, Avenida de Mayo Nº 633, piso cuarto, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 31 de enero del corriente año.
2º Destino a darse a las utilidades y remuneración a directores y síndicos.
3º Renovación total del Directorio y elección de síndicos titular y suplente.

Nota: De acuerdo al art. 17 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, depositarán sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 150 — e.7|3-Nº 11.845-v.27|3|52

HAVERO
Exportación de Productos Sudamericanos, Sociedad Anónima
(Reg. Nº 3952)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1952, a las 15 horas en San Martín 296, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de síndico por 1 (un) año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — El presidente.
$ 150.— e.29|2-Nº 11.349-v.20|3|52

HIJOS DE YBARRA
Arg. S. A. C e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 28 de Marzo de 1952, a las 12 horas, en la sede social, calle Cabrera Nº 3673, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate acciones preferidas, ratificación de lo resuelto por el Directorio según acta del 30|11|51.
2º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951.
3º Distribución de las utilidades.
4º Determinación del número de accionistas que constituirán el Directorio hasta nueva resolución.
5º Elección de nuevos directores.
6º Elección del síndico.
7º Retribución del Directorio.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 20 de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.3|3-Nº 11.441-v.21|3|52

HORACIO MORIXE, S. A. MOLINERA
Comercial e Industrial
Nº de Registro 3941
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 22 de marzo de 1952, a las 11 horas, en Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1951.
2º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.
3º Distribución de beneficios.
4º Determinación del número de miembros que integrará el nuevo Directorio.
5º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Director.
$ 195.— e.28|2-Nº 11.239-v.19|3|52

HALSEY
Sociedad Anónima, Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales de Halsey, Sociedad Anónima, Comercial, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 29 de marzo de 1952 a las 10.30 horas, en su local social, sito en la calle Brasil 1027, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social, cerrado al 31 de diciembre de 1951.
2º Modificación de los estatutos sociales.
3º Elección de un director por un período de tres años.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás firmen el acta. — El Directorio.
$ 195.— e.29|2-Nº 11.337.-v.20|3|52

HOBART DAYTON ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Reconquista 657
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de marzo de 1952, a las 10 horas, en la sede social, calle Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de noviembre de 1951.
2º Remuneración del Directorio y síndicos.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.21|2-Nº 11.006-v.14|3|52

"I"

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, S. A.", a la Asamblea General

Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 336, piso 10º, para el día 31 de marzo de 1952, a las 10.30 horas para tratar y resolver la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificado de depósito correspondiente, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.738.v.26|3|52

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO, S. A.

Número de Registro Nac. 2.103

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 29 de marzo de 1952, a las 12 horas, en el local social calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 26º vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Proyecto de distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos.

3º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual, elección de tres directores por tres años, en sustitución de los que han terminado su mandato.

4º Elección del síndico titular y del suplente, por terminación del mandato de los actuales.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. — No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta poder.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 270.— e.5|3-Nº 11.613-v.25|3|52

ISMAEL AVILES SOCIEDAD ANONIMA

Comercial-Industrial-Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 15 de 1952.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de marzo de 1952 a las 18 horas, en el local social San Juan 100 (Buenos Aires), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1951;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijación de emolumentos conforme al artículo 23 de los estatutos sociales;

4º Elección de directores, por tres años, con aplicación del artículo 19 de los estatutos sociales;

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 13 sobre depósito de acciones. —

$ 195.— e.4|3 Nº 11.506-v.24 3|52

ITALAR

Industrial Textil Algodonera Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Abril de 1952 a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1431, 1er. piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1951, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en Bancos de esta plaza.

$ 270.— e.4|3-Nº 11.557-v.27|3|52

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (SUD AMERICA)

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 15 de marzo de 1952, a las 20 horas, en la iglesia "Boca", calle Irala 849 Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Dar cuenta del nombramiento del señor Godofredo Rufenacht para el cargo de Apóstol para la Iglesia Nueva Apostólica en Sud América, en reemplazo del Apóstol Christian Francisco Schlaphoff dispuesto por el Apóstol General de la Iglesia Nueva Apostólica Mundial, de acuerdo con la **facultad** que le confieren los artículos 6 y 9 de los estatutos.

3º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea.

$ 120.— e.28|2-Nº 11.237-v.14|3|52

ILLA & COMPAÑIA

S. A. Química e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1952, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Serrano 993 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951 e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores suplentes por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

4º Informe sobre retribuciones a directores-gerentes.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de seguridad de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.22|2-Nº 11.024-v.17|3|52

ILLA & CIA. S. A. QUIMICA E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Atento lo resuelto por la Inspección General de Justicia a fs. 52 vta. del Expt. Nº 3.859|1|51 en que se tramita el pedido de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria por un grupo de accionistas de la sociedad que representan un capital superior al exigido por el artículo 348 del Código de Comercio, el directorio convoca a los accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de marzo de 1952 a las 19 (diez y nueve) horas en el local de la sociedad, Serrano 993 Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de las actas correspondientes a las asambleas celebradas el 20 de abril de 1951.

2º Disolución y liquidación de la sociedad y nombramiento de una comisión liquidadora.

3º Consideración de lo que informe el directorio sobre los movimientos mensuales de las cuentas corrientes de los directores gerentes y|o subgerentes durante los años 1950 y 1951 hasta la fecha de la asamblea a convocarse.

4º Consideración de lo que informe el directorio sobre negocios sociales en el Uruguay con respecto a su origen, evolución, estado actual y resultado económico.

5º Consideración de lo que informe el directorio en forma documentada sobre los saldos en dólares USA con la Schering Corporation, Bloomfield, N. J. USA por resumen de cuenta de la Schering Corporation comprendiendo los meses de septiembre 1949 marzo 1950 inclusive.

6º Reforma de los estatutos art. 13 para establecer que solamente dos directores a la vez pueden ser gerentes.

7º Supresión de honorarios para el síndico suplente salvo que reemplace al titular.

8º Consideración de lo que informe el directorio con respecto a la relaciones comerciales con el taller Malaver.

9º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de seguridad de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 240. — e.29|2-Nº 11.314-v.13|3|52

"J"

JOSE FERRARINI

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Establecimiento Industrial Metalúrgico.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de abril de 1952, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida La Plata Nº 2036, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1951 y distribución de utilidades.

2º Elección de ocho directores por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea, aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el señor presidente y el síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme con el artículo 14 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.730.v.26|3|52

JOSE PELUFFO & CIA. LDA., S. A. en liquidación

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de marzo de 1952, (segunda convocatoria), a las 15 horas en el local social calle Suipacha 512, 4º "A", Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Autorización al liquidador a los efectos del artículo 1387 del Código de Comercio.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 13) a la fecha arriba expresada. — Juan Tassano, liquidador.

$ 120.— e.29|2-Nº 11.372.v.13|3|52

"L"

"LA RIOJANA"

Compañía Comercial, Industrial, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria en segunda convocatoria que se realizará el día 22 de marzo de 1952, a las 10.30 horas, en el local social Avda. Quintana 407, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1951.

2º Elección del Directorio que se renueve totalmente y fijar el número de directores que lo compondrán.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.10|3-Nº 11.914.v.21|3|52

"LA ACETICA" S. A.

Industrial y Comercial

DUODECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determina el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 8 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

4º Ratificación del cargo y fijación de la duración del mandato de un director reemplazante (art. 8º del estatuto).

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Fijación del precio de las acciones hasta la asamblea siguiente.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|3 Nº 11.878-v.28 3|52

LABORATORIO WANDER ARGENTINA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1952 a las 9.30 horas en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y repartición de utilidades al 31 de diciembre de 1951.

2º Fijación del número de directores titulares y su elección.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Fijación de honorarios del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 195 — e.7|3-Nº 11.848-v.27|3|52

"LIGNIERES"

Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1952, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inciso I del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 120.— e.6|3-Nº 11.749.v.26|3|52

LABORATORIOS PIERRE BARDIN

Sociedad Anónima Comercial

Registro número 3709

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local Junín 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 135.— e.6|3-Nº 11.618-v.26|3|52

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
Registro número 3709

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local Junín 508, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 4, 9, 14, 19, 28, 30, 33 y 37 y supresión del artículo 38 de los estatutos sociales.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 120.— e.6|3-Nº 11.619-v.26|3|52

LUBRICANTINA, S. A.
(Nº 2.483)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1952, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 24º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.6|3-Nº 11.672.v.28|3|52

"LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA" "L. I. A."
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo p. v., a las 11 horas, en el local social de la Avenida Pte. Roque S. Peña Nº 852, 3er. piso, escrº 305, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio social, terminado el 31 de diciembre ppdo. Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de director general y de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del director general y del síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Director General.

$ 195.— e.5|3-Nº 11.603-v.25|3|52

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de marzo de 1951, a las 10.30 horas, en nuestro local social de la calle Lavalle 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Determinación de su número y elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39º de los estatutos, los accionistas, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.5|3-Nº 11.612.v.25|3|52

"LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA" "L. I. A."
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de marzo p. v., a las 11,30 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 852, 3er. piso, escrº 305, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la reforma de los artículos 3º y 4º de los estatutos para permitir el aumento del capital autorizado de pesos 2.000.000.— c|l. a pesos 20.000.000.— c|l.

3º Designación de dos personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Director General.

$ 195.— e.5|3-Nº 11.604-v.25|3|52

"LAS TAPIAS"
S. A. Inmobiliaria
Número de Registro 5.386
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Marzo de 1952, a las 12 horas en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 135.— e.4|3-Nº 11.539-v.24|3|52

LEVIN HERMANOS ITE, S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora y síndicos.

3º Atribuciones a la comisión liquidadora a efectos del art. 33 de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 21 de los estatutos sociales.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.582-v.24|3|52

LEVIN HERMANOS ITE, S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 10 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 21 de los estatutos sociales.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.584.v.24|3|52

LAPPAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 2.895
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el sábado 15 de marzo de 1952, a las 11 y 30 horas, en la calle Santa Fe 1381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de las utilidades y reservas y fijar las remuneraciones de los directores y síndicos.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año. — Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Lappas S. A., Comercial e Industrial —El Director.

$ 150.— e.21|2-Nº 10.969-v.14|3|52

"M"

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Marzo de 1952 a las 10.30 horas en su local social, Dique III lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.731-v.26|3|52

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo XV de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1952, a las 15 hs., en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y eventual aprobación de las cuentas, balance general y resumen de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Lectura y eventual aprobación del informe del síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1952.

4º Designación de 2 accionistas para que, de conformidad con el Art. XX de los estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673 Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 225.— e.7|3-Nº 11.771-v.27|3|52

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1952, a las 17.30 horas, en su local de la calle Cánning Nº 381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades, correspondientes al 11º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1951. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el art. 31 de los estatutos.

2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 225.— e.4|3 Nº 11.581-v.24|3|52

MAR DE COBO SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº de Registro 4964)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre ppdo.

2º Elección de un director titular y un director suplente, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 8º del estatuto.

$ 150.— e.5|3 Nº 11.623-v.25|3|52

MOLINO CONCEPCION S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Nº de Registro 4153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de marzo de 1952 a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 533, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.5|3 Nº 11.626-v.25|3|52

METALURGICA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
(United States Steel Export Company of Argentina)
N|4.105
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Marzo de 1952 a las 11 horas en Avda. R. Sáenz Peña 567, escr. 217 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de Diciembre de 1951 y distribución utilidades

2º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 150.— e.29|2-Nº 11.367 v.20|3|52

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
(En Liquidación)
CONVOCTORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de marzo de 1952, a las 11 horas, en Alvarez Thomas 200, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 28º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951, y resolución referente al saldo de utilidades.

2º Ratificación de lo actuado por la Comisión Liquidadora y fijación de sus honorarios por el ejercicio transcurrido.

3º Consideración de cualquier otro punto relacionado con la liquidación de la Sociedad.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires 12 de febrero 1952. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Los señores accionistas deben depositar en la Sociedad, con tres días d anticipación, sus acciones o certificado bancario respectivo.
$ 225.— e.18|2-Nº 10.720-v.11|3|52

MIDOS
Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria, de accionistas para el día 12 de marzo de 1952, a las 10.30 horas, en el salón de actos de la Sociedad, calle Pasteur 784, 6º piso, letra K, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos mencionados en el punto 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al undécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección del presidente y de tres directores
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 150.— e.18|2-Nº 10.776-v.11|3|52

MORIXE HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº de Registro 1.960
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de marzo de 1952 a las 11 y 30 horas en nuestro local social, Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951.
2º Distribución de beneficios
3º Fijación del número y elección de directores, por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
5º Fijación de remuneraciones a directores.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1952.
— El presidente.
$ 270.— e.14|2-Nº 10.561 y 10.624-v.12|3|52

"N"

NEUMATICOS GOODYEAR, S. A.
CONVOCATORIA
N 2.147
N. 2.747
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir personalmente o por medio de representante a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.5|3-Nº 11.641.v.25|3|52

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 4314
Domicilio: Salta Nº 980, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos su mandatos y son reelegibles.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea. — Por el Directorio, Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.
Art. 10º La asamblea general ordinaria de accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el Art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.
$ 345.— e.10|3-Nº 11.911.v.28|3|52

"P"

PRIFAMON S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Escalada 435 - Buenos Aires
Nº de Registro 4484
CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de marzo de 1952, a las 10 en nuestro local social, calle Escalada 435, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Transferencia de la Reserva Ley 11.729 a Fondo de Previsión General.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1952 y fijación de sus honorarios.
5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Artículo 7º de los Estatutos: Los accionistas para asistir a la Asamblea, depositarán sus acciones en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos al señalado por la asamblea. En substitución de las acciones será admitido el certificado de depósito emitido por los Bancos regidos por la ley 12.156.
$ 195.— e.5|3-Nº 11.533-v.25|3|52

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 31 de marzo de 1952
CONVOCATORIA
En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 31 de marzo de 1952 a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Considerar y aprobar la propuesta del directorio a los efectos de los arts. 22 y 39 de los estatutos.
3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea jun tamente con el presidente y secretario. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.
$ 300.— e.3|3-Nº 11.418-v.28|3|52

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
del 31 de marzo de 1952
CONVOCATORIA
En conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que se verificará el 31 de marzo de 1952 a las 18 horas, en la calle Florida 671, 3er. piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del art. 5 de los estatus sociales.
2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.
$ 200.— e.3|3-Nº 11.417-v.28|3|52

PARADELO Y BARCELO
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria - Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en los artículos 23 y 24 del estatuto social y por resolución de directorio de fecha 20 de Marzo de 1952, en segunda convocatoria, se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 1952 a las 17 horas en el local social, calle Rodríguez Peña Nº 382, 4º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1951.
2º Elección de cuatro directores titulares (por dos años).
3º Elección de dos directores suplentes (por dos años).
4º Elección de síndico titular y síndico suplente (por un año).
5º Remuneración a directores y síndico
6º Designación de dos accionistas en representación de la asamblea para que suscriban el acta respectiva. — El Directorio.
$ 120.— e.28|2-Nº 11.264-v.12|3|52

"R"

RODRAP
Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Abril de 1952 a las 9 horas en nuestra sede social, calle Reconquista 533, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes por un año de acuerdo al Artículo 33 de los estatutos, de síndico titular y síndico suplente también por un año.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.
—Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas."— El Directorio.
$ 270.— e.7|3-Nº 11.776-v.27|3|52

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados
DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que determina el estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Pasteur Nº 211, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración anual de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XVII ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.10|3-Nº 11.877-v.28|3|52

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas (N-3.454)
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 31 de Marzo de 1952, a las 15 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 24 de Noviembre de 1951, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndico.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.6|3-Nº 11.750-v.26|3|52

"S"

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Registro Nº 4.055
De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de abril de 1952, a las 11 horas, en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Remuneración al Directorio.
4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, marzo de 1952. — El Directorio.
$ 225.— e.10|3 Nº 11.945-v.28|3|52

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-ARGENTINA "SAFA"
Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de directore y síndicos.
3º Fallecimiento del director anterior.
4º Remuneración de los directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.10|3 Nº 11.844-v.28|3|52

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA, S. A.
Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas
CONVOCATORIA

De conformidad con las estipulaciones del artículo 16 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 4 de abril de 1952, a las nueve horas en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 2524, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Discusión y aprobación de la memoria, de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de dos directores suplentes, de acuerdo con las disposiciones del artículo sexto de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente y fijación de sus honorarios, de acuerdo al artículo 13 de los estatutos.

5º Designación de un accionista para que firme con el presidente, el secretario y el síndico, el acta de la asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de las acciones. — Por el Directorio.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.664.v.26|3|52

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Marzo a las 16 horas, en Galería Güemes, 3er. piso, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|3-Nº 11.659-v.25|3|52

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
Nº 2.271
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 17 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.5|3-Nº 11.648-v.28|3|52

SAMERCO
Sociedad Americana de Comercio, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Samerco, Sociedad Americana de Comercio, Sociedad Anónima a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1952 a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini Nº 651, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la adquisición de Samerco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo establecido en el acto constitutivo de la sociedad.

2º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio, durante el período de constitución de la sociedad.

3º Aumento del número de directores a cinco y designación de los dos nuevos directores titulares.

4º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los Arts. 1º, 14, 16, 19 y 25 de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio, se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

5º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente, protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar el certificado provisorio de sus acciones que les fuera entregado oportunamente en la secretaría de la sociedad, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Art. 21. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — El Directorio.

$ 345.— e.6|3-Nº 11.722-v.26|3|52

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
(Cereales y Campos)
Nº 2.271
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Marzo de 1952, a las 17,30 horas, en la sede social calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 2, 5, 6, 15 16, 17, 23 y 25 de los estatutos sociales.

2º Aumento de capital social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.5|3-Nº 11.653-v.28|3|52

SIDEMA
SOCIEDAD INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS ARGENTINAS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de marzo de 1952, a las 17 horas, en su local social calle Córdoba 937, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del proyecto de reformas al estatuto social.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en secretaría sus acciones o los correspondientes certificados bancarios de depósito de las mismas, tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.602 v.25|3|52

Sociedad Anónima
SECADEROS DE YERBA MATE (SASYM)
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 31 de marzo próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1951

2º Elección de dos directores suplentes que han terminado sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952.

$ 150.— e.5|3-Nº 11.628 v.25|3|52

SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX APARATOS DOMESTICOS
CONVOCATORIA
A LA 26ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 26ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 26 de marzo de 1952, a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Alsina 1646, Capital, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 26º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1951, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 inciso a) de los estatutos e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndicos por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al art. 9 de los estatutos.

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo al art. 17 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 29 de 1952.

$ 270.— e.5|3-Nº 11.606-v.25|3|52

SOC. ANON. ELOWSON Y WESTER
Cía. Financiera e Inmobiliaria
Número de Registro 1.509
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1952, a las 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, 9º piso, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de un director titular por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 221.— e.4|3-Nº 11.520-v.26|3|52

SARANDI
S. A. Financiera, Industrial y Comercial
Número de Registro 4165
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1952, a las 9,30 horas en el local de la sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares, por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.513-v.24|3|52

S. A. D. O. P. Y. C.
Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1952 a las 10 horas, en el edificio social, calle Córdoba 1432, 6º piso, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del artículo 9º de los estatutos.

3º Elección de presidente, cuatro hasta nueve directores titulares, cuatro hasta nueve directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Situación patrimonial, económica y financiera al 31 de agosto de 1950 a) El origen de las dificultades de la empresa: b) Medidas de saneamiento, adoptadas y a adoptarse: 1: Obras en el sector privado y público: 2: Revaluación del activo fijo y resolución sobre la afectación del excedente: 3: Consolidación de la deuda flotante de la empresa: a: Medidas generales: b: Emisión de acciones preferidas con derecho a reintegro preferido en caso de liquidación de dividendo acumulativo del 9 % y participación adicional en las utilidades en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias; c: Orientación de la empresa en el último ejercicio y ratificación de los actos del Directorio.

5º Reforma del artículo 4º de los estatutos, uniformando el derecho de voto asignando un voto a las acciones ordinarias de las series "A" y "B".

6º Situación general de la sociedad y en especial modo situación económica de la misma; a) Medidas adoptadas para regularizar los pagos a los acreedores, b) Medidas adoptadas para activar la marcha de las obras, c) Resultados de la venta de las propiedades.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben cumplir previamente con las disposiciones del artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 200. — e.4|3 Nº 11.524-v.17|3|52

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 20 de marzo p.v., a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, escritorio 73, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico e informe del contador público, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones a los fines de poder concurrir o ser representados en la asamblea, depósito que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, en Montevideo. — El Directorio.

$ 140. — e.4|3-Nº 11.525-v.14|3|52

S. A. Importadora y Exportadora IMEXPORT
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el viernes 28 de marzo de 1952, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneraciones estatutarias.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952. — El Directorio.

$ 150.— e.4|3-Nº 11.509 v.24|3|52

SOCIEDAD ANONIMA THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
(La Anglo Argentina Cía. de Hierros Ltda.)
Registro Nº 2.169
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo de 1952, a las once horas en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio, y el informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951

b) Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1951

c) Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes por tres años, y síndico titular y suplente para el próximo ejercicio

d) Distribución de utilidades.
e) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1952. — El Directorio.

$ 270. — e.3|3-Nº 11.481-v.21|3|52

SAMAIT

Sociedad Anónima Manufactura e Importación de Tejidos - Com. e Ind.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1952, a las 10.30 horas, en Alsina 1443 45.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elegir directorio y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|2-Nº 11.366-v.20|3|52

S. A. INMOBILIARIA DAURIG

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Marzo a las 18,30 horas en Malabia 2885.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general de cuentas, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio al 31 de Diciembre de 1951.

2º Repartición de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de un director por 3 años.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.28|2-Nº 11.259-v.19|3|52

S. A. I. A. R.

S. A. Industrial y Comercial de Aceros Rheem

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, para el día viernes 21 de marzo de 1952, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951

2º Elección de cinco directores titulares y de dos suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en sustitución de los que han terminado su mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1952. — El Directorio

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones y certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma

$ 225.— e.21|2-Nº 11.044-v.14|3|52

SOCIEDAD ANONIMA DOMINGO BARTHE (Comercial e Industrial)

21º Ejercicio

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local social de Avenida M. A. Montes de Oca Nº 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 21º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951.

2º Aplicación y distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un director por un año para cumplir el término del mandato de otro que renunció y elección de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1952.

4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (Art. 17º).

5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el art. 15º de los estatutos. y

6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme al art. 30, aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, para obtener la tarjeta de entrada en la que se determinará el número de votos que les corresponde (Art. 27º)

$ 306.— e.22|2-Nº 11.091-v.19 3|52

S. A. I. A. R.

S. A. Industrial y Comercial de Aceros Rheem

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, para el día viernes 21 de marzo de 1952 a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1952. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones y certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 195.— e.21|2-Nº 11.043-v.14|3|52

SAFINUR

S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria Urbana y Rural

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de marzo de 1952, a las 18 horas, en la sede social, Talcahuano 374, cuarto piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1951.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Destino del saldo de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares un director suplente y síndicos titular y suplente, todos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo décimo de los estatutos los señores accionistas, para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en un Banco de esta Capital o en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, febrero 11 de 1952. — El Directorio.

$ 225.— e.18|2-Nº 10.698-v.11|3|52

"T"

TRANSPORTES SAN BERNARDO

Sociedad Anónima Comercial

Nº 5.200

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1952 a las 11 horas, en Corrientes 447, escr. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1951.

3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 120 — e.7|3-Nº 11.856-v.27|3|52

"TACUARAS", S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Marzo de 1952, a las 16 horas, en su sede social calle Avenida de Mayo 1370, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el Art. Nº 11 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de las acciones para poder tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|3-Nº 11.791-v.27|3|52

TALLERES COGHLAN

Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que se realizará el 2 de Abril de 1952 a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1951.

2º Elección de presidente, vicepresidente y uno a siete directores y síndico titular y un suplente según artículos 8º y 15º de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—Para tomar parte en la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, a más tardar hasta tres días corridos antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1952. — El Directorio

$ 240.— e.6|3-Nº 11.701-v.27|3|52

TALLERES METALURGICOS FAMAG S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de Abril de 1952 a las 16 y 30 horas, en el local Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Revocación del mandato de uno de los miembros del Directorio y eventualmente elección de su reemplazante.

3º Designación de dos personas accionista o no para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.6|3-Nº 11.733-v.26|3|52

TANGEE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1952, a las 12 horas, en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de Noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6 3-Nº 11.714-v.26 3|52

TENESA

TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA

Soc. Anón. Industrial y Comercial

Nº de Registro 4 614

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Marzo 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.518-v.24|3|52

TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL

Sociedad Anónima

Nº de Registro 4.254

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Marzo de 1952, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Fijar la remuneración de los directores y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año.

4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.517-v.24|3|52

TERRENOS Y PROPIEDADES

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

(Nº de Registro 5.436)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de marzo de 1952, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 555, piso 5º para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 150.— e.22|2-Nº 11.689-v.14|3|52

"U"

UNION FABRIL E. ARANES Y CIA. Sociedad Anónima Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 447, of. 702, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.7 3-Nº 11.757-v.27|3|52

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA

(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

(N-1.520)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 28 de Marzo de 1952, a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1951 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos

4º Remuneración de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|3-Nº 11.751-v.26 3.52

UNION TEXTIL, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de marzo de 1952, a las 18 horas, en Virrey Cevallos 289, 1º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1951.

2º Distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.6|3-Nº 11.671.v.27|3|52

"V"

VERITAS - F. ANTONIO RIZZUTO
S. A. Editora, de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos

Maipú 286 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 4 de abril próximo, a las 18, en Maipú 286, para:

1º Considerar documentos que cita el art. 347, inc. I del Código de Comercio, correspondiente al 9º ejercicio;

2º Elección de cuatro directores;

3º Elección de síndicos;

4º Remuneración del Directorio y síndico;

5º Remuneración de gerentes;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|3-Nº 11.828-v.28|3|52

"W"

WARSKITT & EDGAR, S. A.
Transportes, Cargas y Anexos, Soc. Anón. Com. e Ind.

Nº de Registro 4.884

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Marzo de 1952 a las 10.15 horas, en el local social Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — El Directorio.

$ 195.— e.4|3-Nº 11.519-v.24|3|52

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Marzo de 1952, a las 12 horas en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de Diciembre de 1951.

2º Distribucion de utilidades.

3º Elección de tres directores, un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.29|2-Nº 11.377-v.20|3|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

A. & N. RAZNOSZCZYK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Raznoszczyk, polaco, casado, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín 1075, dto. 1, y Naum Raznoszczyk, polaco, casado, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín 1075, dto. 2, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los contratantes constituyen en la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de una Fábrica de Tejidos, instalada actualmente en Remedios Escalada de San Martín 1037. — De común acuerdo podrán ampliar el radio de sus negocios. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "A. & N. RAZNOSZCZYK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Mil pesos m|n. de c|l. cada una, que han aportado los socios, enteramente así: Abraham Raznoszczyk, veinte cuotas y Naum Raznoszczyk, cuarenta cuotas, ambos en maquinarias e implementos, según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad se conviene por el término de dos años a contar desde la fecha. — Quinto: La administración y representación legal de la sociedad, libramiento de cheques, etc., estará a cargo exclusivo del socio Naum Raznoszczyk, con las facultades y responsabilidades de ley y además de los pertinentes de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que aquí se dan por expresamente reproducidos. — Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados y escrituras que se requieran. — Sexto: Los socios no podrán usar la firma social, en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometería en prestaciones gratuitas, fianzas, ni en ninguna otra operación que no se refiera a la misma. — Séptimo: Anualmente, a fines de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubieren utilidades ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo estatuye el art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe, y el restante, hecho una masa del cien por cien, se distribuirá el setenta y cinco por ciento para el socio Naum Raznoszczyk y el veinticinco por ciento para el socio Abraham Raznoszczyk. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores y formado por dos personas, designadas una por cada parte, en litigio, pudiendo las dos, de común acuerdo, designar un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legislan sobre ésta clase de sociedades. — Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y extricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 13 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — A. Raznoszczyk — Naum Raznoszczyk. —

Buenos Aires, Marzo 4 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 175.— e.10|3-Nº 11.897-v.14|3|52

ANAHI FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional del Comercio en la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día once de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José María Palmeiro, Argentino, Casado, domiciliado en la calle Moreno 6088 Wilde Provincia de Buenos Aires, Mario Giovine, Italiano, Casado, domiciliado en la calle Paraguay 1396 de esta Capital Federal; Juan P. Etcheves, Argentino, Casado, domiciliado en la calle Salta 444 de esta Capital Federal y Antonio Gómez Arias, Argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano 817, Quilmes Provincia de Buenos Aires, todos hábiles, mayores de edad y sus domicilios indicados, convienen celebrar un contrato de sociedad sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre las partes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "ANAHI FILMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ayacucho 467, piso primero, sin perjuicio de las sucursales, agencias y o representaciones que ulteriormente se establezcan dentro o fuera del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto todas las actividades industriales, civiles y comerciales relacionadas con la cinematografía, la radio, la televisión y los discos fonográficos. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: A) producir películas cinematográficas por sí, por cuenta de terceros y o asociada a terceros; B) distribuir películas cinematográficas propias y ajenas, nacionales y extranjeras o darlas a distribuir a terceros y|o asociada a terceros; C) grabar, regrabar, vender y distribuir discos fonográficos propios o ajenos; D) representar, contratar y subcontratar elementos artísticos y técnicos nacionales y extranjeros; E) importar o exportar, dar o tomar representaciones y consignaciones de todas aquellas materias primas o elaboradas, productos y mercaderías en general, patentes de invención, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y aparatos inherentes al objeto de la Sociedad y su negociación en el País o fuera de él. Esta enumeración es meramente enunciativa y la Sociedad podrá realizar cualquier operación o acto vinculado con el objeto social, según resolución de la mayoría del capital social. — Cuarta: La duración de la Sociedad se fija en cinco (5) años, al vencimiento de cuyo plazo se considerará automáticamente prorrogada por otro período igual de cinco años (5) sin necesidad de nuevo contrato e inscripción, si no fuere denunciado el presente por cualquiera de los socios con una anticipación de seis (6) meses a la fecha del vencimiento del plazo mínimo — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional argentina (50.000 m|n.) dividido en cincuenta (50) cuotas de Un Mil Pesos cada una, ($ 1.000 cuyo importe integran en especie, constituyéndolo el sello Productor y muebles según inventario aparte. — Sexta: El Gerente General actuará por sí o por apoderado y tendrá todas las facultades de administración, dirección y representación legal de la Sociedad sin excepción alguna, pudiendo contratar y obrar en nombre de la misma; así podrá comprometer a la Sociedad en todos los negocios sociales y que sean su lógica consecuencia estando autorizado para realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, en caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto y demás, con todos los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, de los que podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar y avalar toda clase de documentos, cheques, pagarés, vales, avales, letras, certificados de depósito, warrants y todo otro papel de comercio endosable y|o al portador, actuar representando a la Sociedad ante toda clase de oficinas nacionales, municipales y provinciales, incluso la Dirección General Impositiva y entidades autónomas y autárquicas, Ministerios y Secretarías, especialmente los de Industria y Comercio y Trabajo y Previsión, estar en juicio con toda clase de atribuciones, pudiendo absolver posiciones y actuar en forma individual ante cualquier Tribunal Nacional Administrativo o Provincial, adquirir y vender muebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, permutarlos transferirlos, constituir toda clase de garantías reales, tomar y dar en arrendamiento por cualquier plazo, aunque exceda el de seis (6) años, adquirir, transferir permutar y vender inmuebles, hipotecarlos incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptar transferencias de hipotecas, otorgar poderes especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales con toda clase de facultades y revocarlos. La Gerencia General podrá además realizar todos los actos, contratos, negociaciones, operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, aún aquellos para los cuales, según los códigos civil y de comercio se requiera poder especial, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa, pero con la condición expresa de que le está siempre prohibido comprometer la firma social en actos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. Quedan designados Gerentes Generales los socios Mario Giovine y José María Palmeiro que podrán actuar en forma conjunta o separadamente, según establezcan de común acuerdo. — Séptima: En caso de impedimento o de ausencia continuada, mayor de tres (3) meses de los Gerentes Generales, los mismos serán reemplazados por el socio que designe la Asamblea Extraordinaria reunida a ese solo efecto. El Gerente provisorio así designado durará el tiempo de la ausencia o impedimento que prohiban desempeñarse a los Gerentes Generales, quienes retomarán su cargo, automáticamente, el día que cese el impedimento o ausencia. — Octava: Anualmente el 30 de Junio se practicará un Balance General, aplicándose al mismo el criterio de la Dirección General Impositiva sobre amortizaciones, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldo que se realizarán trimestralmente. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se harán las siguientes deducciones: a) cinco por ciento (5 %) para fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del capital suscripto; b) cinco por ciento (5 %) para aumentar el capital; c) diez por ciento (10 %) para responder futuros y en especial a las indemnizaciones que pudieran corresponder por la Ley 11.729 y concordantes. Una vez hechas las deducciones preindicadas, las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán en proporción al capital suscripto por cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, se mantendrán debitadas en una cuenta especial para ser canceladas con futuras ganancias. Luego de formado el fondo de reserva legal, el 5 % que se destinara y reservara para ese fin, será distribuído entre los socios en las condiciones y proporciones indicadas en la cláusula presente. — Décima: En caso de que en cualquier balance se demostrase la pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro sin esperar el cumplimiento del plazo del contrato. — Décima Primera: El socio que quisiera retirarse o transferir sus derechos de tal, deberá comunicarlo a la Gerencia General por telegrama colacionado. La Gerencia General convocará a Asamblea Extraordinaria para tratar únicamente el punto, y sólo en caso de que los Socios ni la Sociedad adquiriesen la parte del saliente se autorizará la transferencia a terceros, respetada la mayoría a que se refiere el artículo 12 de la ley 11.645. — Décima Segunda: A los fines del artículo anterior se tomará como base el importe que le corresponde al socio saliente según el último balance aprobado por capital y utilidades, pudiéndosele abonar una prima sobre dichos montos

siempre que se obtenga unanimidad de votos para ello. — Décima Tercera: Todo pago de utilidades, capital o cuotas por compra de parte social, se hará en partes iguales a tres (3), seis (6), nueve (9) y doce (12) meses o en plazos menores o todo junto a opción de la sociedad, devengando dichas cuotas el interés mínimo que rija la fecha de la adquisición o balance en su caso, en el Banco de la Nación Argentina para operaciones en descubierto y los intereses serán liquidados sobre el saldo adeudado y pagados al vencimiento de cada plazo. — Décima Cuarta: Los socios deben reunirse en Asamblea Ordinaria una vez por año y dentro de los 60 (sesenta) días subsiguientes al cierre del comercial ejercicio, a fin de considerar la Memoria y el Balance General del ejercicio y cualquier otro asunto que se incluya en la orden del día. La convocatoria la hará la Gerencia General, con una anticipación mínima de quince (15) días de la fecha de la asamblea, debiendo ser acompañada por una copia del Orden del día, Memoria y Balance General. — Décima Quinta: Los socios deberán reunirse en Asamblea Extraordinaria toda vez que la Gerencia General lo considere oportuno o cuando sea pedida por socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del capital social. La convocación deberá hacerse en la misma forma que para las Asambleas Ordinarias. — Décima Sexta: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tendrán por constituídas con la presencia o representación del 75 % del capital social y las decisiones se tomarán por mayoría del capital social, salvo aquellos asuntos que por el presente contrato o por disposiciones legales exijan una mayoría superior. De no obtenerse el quórum media hora después de la indicada en la citación, la Asamblea se considerará constituída otra media hora después en el capital que estuviere representado, con la salvedad apuntada al final del párrafo anterior. — Décima Séptima: Los socios tendrán derecho a tantos votos como cuotas del capital tengan suscriptas y podrán hacerse representar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias por socios, mediante simple autorización por escrito, o por terceros, mediante mandato debidamente inscripto en el Registro pertinente. — Décima Octava: Todo aumento de capital, ingreso de nuevos se debatirá en Asamblea Extraordinaria decidiéndose por mayoría del 75 % del capital social. — Décima Novena: La sociedad llevará un libro de actas, debidamente rubricado y que estará a cargo del Gerente General, donde se dejará constancia de las reuniones que efectúen los Gerentes y se transcribirán todas las cuestiones que se debatan en Asamblea. — Vigésima: La liquidación de la sociedad se producirá, además de presentarse las situaciones previstas, por decisión de cualquier socio cuando llegado el plazo mínimo de duración del contrato, el socio no deseara continuar la Sociedad y los demás socios no quisieren adquirirle sus cuotas ni haya terceros a quien transferírselas. — Vigésima Primera: En caso de liquidación la misma estará a cargo de la Gerencia General. Los liquidadores tendrán las más amplias facultades para liquidar todos los negocios sociales, inclusive la de vender sus bienes privadamente o en público remate y firmar toda clase de escrituras. En caso de liquidación la partición se hará abonando en primer término las deudas de la Sociedad y reintegrando luego a los socios el remanente en proporción al capital aportado. — Vigésima Segunda: Si falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos o representantes legales y el curador en su caso podrán optar por: a) el reembolso del capital aportado y utilidades del fallecido o incapaz, según el valor del último balance aprobado más un diez por ciento (10 %), con derecho para la sociedad a hacer efectivo a dicho reembolso en la forma indicada en la cláusula décimo tercera del presente; incorporarse en calidad de titulares; unificando la representación con el voto favorable del capital social; c) ceder sus cuotas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo primera. — Vigésimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios, incluso sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia y no poniéndose de acuerdo con su designación se sorteará entre todos los propuestos, cuya resolución o la de aquéllos será inapelable y deberá ser aceptada por los socios que, desde ya, se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar cuestiones puramente sociales. Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez (10) días de producida la divergencia, aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días y expedir el laudo dentro de los treinta (30) días de la aceptación del cargo. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo el original pasado en los sellos nacionales de veinte centavos números sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve, sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno, sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres, sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco y sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete todos de la serie K, para ser presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio y quedando el duplicado hecho en los sellos nacionales de veinte centavos números sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta, sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis y sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, también todos de la serie K, en poder de los Gerentes Generales designados en el presente contrato. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 700.— e.10|3-Nº 11.961-v.14|3|52

AREDELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores José Rollo argentino de 38 años, casado, domiciliado en Santiago de las Carreras 192, Capital; Félix Francisco Fasola, argentino de 41 años, casado, domiciliado en Uruguay 528, Haedo; Angel Rollo, argentino de 28 años, soltero, domiciliado en Espora 24 de la Localidad de Sarandí; Celestino Rodolfo Udabe, argentino de 37 años, casado, domiciliado en Cerrito 388, Capital; convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas del siguiente contrato de Sociedad. — Primero: La Sociedad se denominará "AREDELTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio social en la Capital Federal, al iniciarse las operaciones en la calle Santiago de las Carreras 192, Capital Federal. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la adquisición y explotación de un barco arenero a fin de dedicarlo al transporte de arena del Paraná Guazú hasta San Isidro. En caso de fuerza mayor el barco podrá ser modificado de acuerdo al tipo más apropiado y dedicarlo a cualquier otra clase de trabajo. — Tercero: La Sociedad durará 20 años a partir de la fecha de firmado este contrato. El socio que desee retirarse antes de los 5 años perderá en concepto de indemnización el 15 % y no podrá retirar el aporte hasta vencer los 5 años. A los 5 años a contar de esta fecha cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad debiendo notificar su voluntad en ese sentido por medio de telegrama colacionado dirigido a la sede de la Sociedad con una anticipación de seis meses. En caso de que uno o alguno de los socios hiciera uso de este derecho, los socios restantes podrán exigir la cesión o transferencia de las cuotas del o de los socios salientes en proporción a los aportes de capital de los socios restantes y un precio igual al valor de dichas cuotas que surgieran del balance general que se practicará a la fecha del retiro. El equivalente de las cuotas serán abonadas a los socios salientes en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas pagaderas por semestres vencidos, satisfaciendo la primera cuota a los senta días a contar de la fecha de retiro. En igual caso los socios restantes podrán resolver la disolución de la Sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 550.000.— moneda nacional de curso legal, dividido en 550 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: doscientas cuotas o sean $ 200.000 pesos el señor José Rollo; cien cuotas o sean $ 100.000 al señor Félix Francisco Fasola; cien cuotas o sean $ 100.000 al señor Angel Rollo; ciento cincuenta cuotas o sean $ 150.000 al señor Celestino Rodolfo Udabe. Dicho capital ha sido integrado totalmente en dinero en efectivo de acuerdo al balance que se acompaña se entregó como seña al Astillero Tigre, cuyo recibo se adjunta al presente contrato. — Quinto: De acuerdo con el contrato firmado con el Astillero Tigre, el barco arenero a construirse tendrá capacidad para 300 m3.; y su costo será financiado con un crédito que se gestiona ante una Institución Oficial. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los Señores José Rollo y Celestino Rodolfo Udabe, quienes harán uso de la firma social con la única limitación que no podrá comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. Los Gerentes representarán la Sociedad con la amplitud de facultades previstas en el artículo décimo sexto de la Ley 11.645, necesario para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco Oficial o particular con los cuales podrán realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuenta corriente o de otro carácter, hacer depósitos en la misma, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos y dar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés como girantes, aceptantes o endosantes, hacer descuentos y amortizaciones firmando las renovaciones comprendiéndose en dicha facultades de administración, las determinadas en los artículos 806, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo 1.881 del Código Civil y en el artículo 608 del Código de Comercio. Para el caso de impedimento o ausencia definitiva o transitoria de los Gerentes José Rollo y Celestino Rodolfo Udabe, actuarán como Gerentes conjuntos con las mismas facultades indicadas precedentemente los Señores Félix Francisco Fasola y Angel Rollo frente a terceros las firmas de los Gerentes suplentes Félix Francisco Fasola y Angel Rollo significará la existencia de tales impedimentos o ausencias. — Séptimo: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará un inventario, balance general y cuadro demostrativos de las cuentas de ganancias y pérdidas. Las utilidades previo descuento del 5 % para la Reserva Legal dentro de los límites previstos por la Ley 11.645 serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: 2/5 partes para el Señor José Rollo; 1/5 parte para el señor Félix Francisco Fasola; 1/5 parte para el señor Angel Rollo; 1/5 parte para el señor Celestino Rodolfo Udabe. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, el lugar del mismo será ocupado por sus sucesores, mandatarios o representantes legales si se tratara de sucesores, éstos unificarán su representación en la Sociedad, la que continuará hasta su expiración o liquidación según corresponda en cada caso. — Noveno: En caso de liquidación de la Sociedad, el resultado de la misma será distribuído entre los socios en la proporción establecida en la cláusula séptima con respecto a las utilidades. — Décimo: La tripulación de la embarcación estará encabezada por los Señores José Rollo, Félix Francisco Fasola y Angel Rollo, quienes serán los encargados de conducir el barco y contratar y dirigir al personal que sea necesario. Cualquier duda o divergencia que se suscitara en la interpretación del presente contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelto por árbitros o arbitradores amigables componedores, nombrados por cada parte quienes en caso de disidencia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al principio de este contrato se firman cinco ejemplares de un mismo tenor extendidos en papel sellado de $ 0.10. — José Rollo. — Félix F. Fasola. — Celestino R. Udabe. — Angel Rollo.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 340.— e.10|3-No 11.926-v.14|3|52

BOGARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretario del Autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 6 de noviembre de 1951, protocolizado por ante el escribano público don Carlos A. Mugaburu, el socio Angel Santiago Gantesti, cede y transfiere a sus consocios Abel Edmundo Rodríguez, Eduardo Mariano Botán y "Andemar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la totalidad de las veinte cuotas de mil pesos cada una que tiene suscriptas en la sociedad "BOGARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Los socios asimismo resuelven suprimir la cláusula séptima del contrato originario y modificar las cláusulas tercera y cuarta del mismo de la siguiente manera: "Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas por don Abel Edmundo Rodríguez, veinticinco cuotas por don Eduardo Mariano Botán y veinticinco cuotas por "Andemar Sociedad de Responsabilidad Limitada", de las cuales cada uno ha integrado y pagado en efetcivo el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los socios señores Abel Edmundo Rodríguez y Eduardo Mariano Botán. — Los Gerentes deberán actuar en forma conjunta, usando de la firma social para llevar a término todos y/o cada uno de los actos y operaciones a que se dedica la sociedad, pudiendo igualmente efectuar aquellos en que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil requiere poder especial, quedando eximidos de la restricción que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá ser empleada en garantía de terceros". — Bs. As., Febrero 27 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.10|3-No 11.933-v.14|3|52

CASA LUCA TAMBUSCIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, en los autos "Casa Luca Tambuscio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|Inscripción", se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Leoluca Tambuscio, viudo de sus primeras nupcias con doña Carolina Ferrarolo, italiano, de 65 años de edad comerciante, que firma Leoluca Tambuscio, domiciliado en la calle Perú Nº 1309 y Raúl Federico Nicolás Varela, argentino, mayor de edad, que firma Raúl Varela, soltero, domiciliado en la calle Bolívar 1517, comerciante, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir la razón social CASA LUCA TAMBUSCIO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que queda formada desde el primero de julio de 1951, dándose por comenzadas las relaciones comerciales con retroactividad al primero de enero de 1951. — Segundo: El domicilio y asiento principal de los negocios de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente calle Bolívar 1492, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente por resolución de ambos socios. — Tercero: La Sociedad podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier otro punto de esta Capital o en el interior de la República y aún en el extranjero, si así los socios lo resolvieran. — Cuarto: La Sociedad se constituye por un plazo de cuatro años a contar del primero de junio de 1951, pudiendo prorrogarse por otro período igual si las partes estuvieran de acuerdo, debiendo remitirse telegrama colacionado con la anticipación de tres meses antes de fenecer el contrato, si es que alguno de los socios al término de

este convenio deseare la liquidación de la Sociedad. — Quinto: El ramo a que se dedicará la Sociedad, será la venta de artículos de tocador, artículos de bonetería, y productos afines de dichos ramos , pudiendo realizar todas las operaciones civiles y comerciales que fueran necesarias y además adquirir bienes raíces por cualquier título oneroso, venderlos, hipotecarlos y disponer de ellos por cualquier contrato; constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Oficial o Particular, conforme a los reglamentos y cartas orgánicas que rigieron en esos establecimientos o en las condiciones que le impusieren las personas con quienes contrataren tales operaciones. — Sexto: El Capital Social queda fijado en la cantidad de Treinta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 31.000,00 m|n.) o sea el suscrito, que se subdivide en treinta y una cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una ($ 1.000.— m|n.), suscribiendo en este mismo acto Veintiséis y Cinco cuotas los socios señores Tambuscio y Varela, respectivamente, o sea, Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 26.000,00 m|n.) Leoluca Tambuscio y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.— m|n.) Raúl Federico Nicolás Varela. — En este mismo acto los socios pactantes dejan cubierto realmente el Total del Capital suscripto, de la siguiente manera: Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, correlativamente, Tambuscio y Varela, que lo forman las instalaciones, muebles y útiles, mercadería de tocador y anexos que formaban el ex comercio del señor Leoluca Tambuscio, de la calle Bolívar Nº 1492 y que totalizan la suma de $ 31.000,00 m|n. (Treinta y Un Mil Pesos Moneda Nacional). — En este acto el socio señor Varela, recibe un préstamo de Cinco Mil Pesos en Mercaderías, que ipso-facto aporta a la Sociedad, comprometiéndose a reintegrarle dicha cantidad al señor Tambuscio, con las utilidades de los Ejercicios o, en su defecto, con dinero particular. — Séptimo: La administración estará a cargo de ambos Socios e indistintamente por cada uno de ellos, pero para comprometerla legalmente a la presente Sociedad, deberá contener la firma de los dos Socios. Siendo ambos administradores y Gerentes de esta Sociedad, podrán retirar mensualmente hasta la suma de Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 400.— m|n.). con cargo a gastos generales. — Octavo: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y conocimiento para el mejor desenvolvimiento comercial de la Sociedad, no pudiendo asociarse separadamente a otras entidades similares o parecidas que causen perjuicio a la presente. — Noveno: Los ejercicios comerciales-financieros, cerrarán cada año al primero de enero, debiendo practicarse en esa fecha el Inventario y Balance General; dichos Balances e Inventarios, serán practicados con sujeción a las siguientes bases generales: a) Los bienes inmuebles o raíces —si los hubieran— en la Sociedad, figurarán por su valor de adquisición, pudiendo los socios rebajar esos valores cuando el estado de plaza así lo aconseje; b) Las mejoras, edificaciones, galpones, tinglados y demás construcciones, levantadas en esos bienes raíces o inmuebles. así como los que tuviera en locación la Sociedad, girarán por su valor de costo. efectuándoseles a todas ellas una amortización anual por los porcentajes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; c) Las amortizaciones extraordinarias serán resueltas de común acuerdo; d) Las instalaciones, muebles y útiles se amortizarán aplicando el mismo procedimiento del inciso precedente; e) Las existencias en mercaderías, figurarán por su precio de costo, según factura, sin poderse aumentar esos valores aun cuando ellos hubieran obtenido un mayor valor en plaza a la fecha de los respectivos Balances, pudiendo en cambio efectuar una rebaja a esas mercaderías cuando el estado de plaza así lo aconseje; f) Las cuentas a cobrar figurarán por su valor según factura y del monto general de esas cuentas se hará una quita prudencial para cubrir posibles quebrantos, debitando previamente a la cuenta de Ganancias y Pérdidas los importes que consideren incobrables o de difícil cobro por la condición de sus respectivos deudores. — Las bases anteriores son enunciativas y los socios podrán ampliarlas o modificarlas según los intereses y conveniencias sociales; pero siempre tratando de respetar esas bases y los respectivos Balances-Inventarios en ningún caso establezcan valores ficticios o permitan repartir utilidades no realizadas efectivamente. Todos los Balances y demás actuaciones para los cuales la Ley no establece mayorías especiales, serán aprobados por la masa social. — Décimo: Realizado el Balance Anual, el mismo se someterá a la aprobación de los contratantes, y una vez ello, se destinará del mismo, el Cinco Por Ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el Diez Por Ciento del Capital Social. Las utilidades o las pérdidas si las hubiere serán repartidas por los Socios en partes iguales y en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Los Socios podrán retirar hasta el Cincuenta Por Ciento de las utilidades líquidas que le correspondan, siempre que el estado de la Caja Social lo permita, pero a más tardar al año deberán ser acreditadas en la cuenta particular de cada Socio. Si se hiciera necesaria su permanencia —utilidades— a disposición de la Sociedad después de ese plazo, se acreditará por dicha suma un interés del Siete Por Ciento, anual. — Décimo Primero: Para la devolución de los préstamos que los socios hayan proporcionado a la Sociedad, deberán pasar a la misma un aviso escrito con una anticipación de tres meses a la fecha en que deba producirse la devolución, si para ello no se hubiera fijado plazo. — Décimo Segundo: La disolución de la Sociedad, sólo se producirá fundándola en los recaudos previstos por la Ley. En caso de fallecimiento, los herederos o derecho-habientes de un socio, podrán continuar la Sociedad, pero deberán unificar personería, dejando expresamente claro que hasta la terminación del contrato Social, regirán únicamente los negocios el socio existente, no teniendo la persona que represente a los herederos o derechohabientes, uso de la firma social, ni pretenderá se le asigne un retiro mensual como administrador, con cargo a Gastos Generales. En la liquidación de la Sociedad, por cualquier motivo legal, no habrá derechos a llave o a mejor clientela. — Décimo Tercero: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los socios contratantes; su defecto, por la persona que hayan designado sus herederos o derechohabientes, en armonía con el socio existente. La liquidación deberá practicarse en el término de seis meses y con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Decimo Cuarto: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los cinco días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero, es decir, vencido el plazo anterior. El fallo de este último ,deberá producirse a más tardar dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable, lo que también hará cosa juzgada. En todos los casos citados y lo que no se hubiere previsto en el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, a la que los contratantes se someten en sus relaciones comerciales. — Décimo Quinto: En caso de retiro de alguno de los socios tendrá el privilegio el socio permaneciente. de comprar las cuotas del saliente, a aceptar la prioridad señalada antes de vender a un tercero, hasta esa fecha ajeno a la Sociedad. Se aclara que las cuotas se comprarán por el precio intrínseco y unitario, coincidiendo con las normas de la cláusula novena. — Décimo Sexto: La Sociedad dejará asentando todos sus acuerdos y demás resoluciones que se relacionen con el compromiso directo o indirecto de la Sociedad, en el Libro de Actas debidamente rubricado. coincidiendo con lo preceptuado en la cláusula séptima. En diez y seis cláusulas. queda legalmente formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Luca Tambuscio y Compañía". En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. Firmado: Raúl Varela. — Leoluca Tambuscio.

Buenos Aires, Marzo cuatro de mil novecientos cincuenta y dos. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 450.— e.10|3-Nº 11.958-v.14|3|52

CORTESE, CAZIANI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Angel Adolfo Lorenzo Caziani, que firma Angel Caziani, argentino, domiciliado en la calle Quito Nº 4105, casado, Antonio Cortese, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Helguera Nº 966, casado, la señora María Gallo de Caziani, italiana, domiciliada en la calle Quito Nº 4105, casada y la señora Teresa Gallo de Cortese, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Helguera Nº 966, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y confección de tejidos de punto y cualquier otro artículo similar o de cualquier otro ramo, que los socios de común acuerdo así lo resuelvan, y girará bajo el rubro de "CORTESE, CAZIANI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Helguera Nº 966 de esta Capital que podrá ser modificado y pudiendo establecer sucursales en la misma e interior del país. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas setenta de quinientos pesos cada una moneda nacional de curso legal, que lo suscriben los contratantes en la siguiente forma: El Sr. Angel Adolfo Lorenzo Caziani, veinte cuotas, El Sr. Antonio Cortese, veinte cuotas, la señora María Gallo de Caziani quince cuotas y la Sra. Teresa Gallo de Cortese, quince cuotas. El aporte del capital social se efectúa en este acto, en maquinarias y mercaderías generales de acuerdo con el inventario practicado por las partes y que forma parte integrante de este contrato. — Tercera: La administración la ejercerán indistintamente cualquiera de los socios con el cargo de Gerentes. quienes tendrán el uso de la firma social para otorgar en su nombre los cheques, vales. pagarés, contratos y demás documentos que debe suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés o sin él de los Bancos particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina. Hipotecario Nacional. de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito oficial con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Cuarta: La sociedad podrá descontar, cobrar. ceder, negociar de cualquier modo. documentos de crédito públicos y privados Los gerentes de la sociedad indistintamente ejercerán la representación legal de la misma en todos sus actos. comparecerán en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción, por si o por medio de apoderado. pudiendo conferir poderes generales. especiales, y revocarlos. Para ejecutar los actos enunciados y relacionados con la Administración social, podrán los gerentes resolver cualquier asunto, intervenir en licitaciones públicas y privadas y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes. Los gerentes no podrán comprometer la firma de la sociedad en negocios ajenos al objeto de la firma. como tampoco podrán otorgar garantías, fianzas o avales por terceros extraños a la sociedad. — Quinta: Los socios señores Angel Adolfo Lorenzo Caziani y Antonio Cortese. tendrán un sueldo mensual de quinientos pesos cada uno. no gozando de retribución alguna en ese concepto las socias. Las sumas que se abonen como sueldo a los socios serán debitadas a "gastos generales" y podrán ser modificadas en lo sucesivo. — Sexta: Para la mejor marcha de la sociedad, los socios se consultarán previamente a la celebración de todo acto que no sea de realización corriente, haciendo constar a tal efecto sus resoluciones en un libro de actas rubricado por el Registro Público de Comercio. — Séptima: Sin perjuicios de los Balances parciales que podrán efectuarse semestralmente a solicitud de cualquiera de los socios. se practicará un balance General al 1º de Enero de cada año y las ganancias o pérdidas que arroje se distribuirán entre los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán ejercer otras actividades que no entren en competencia con los negocios de la sociedad. — Novena: Las utilidades se distribuirán y liquidaran a los socios dentro de los sesenta días do aprobado el balance general, si hubieren fondos disponibles. — Décima: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir del 1ro. de Enero de 1952, pero cualquiera de los socios que desee retirarse de la misma después de transcurridos los primeros cinco años, podrá hacerlo manifestando su voluntad por telegrama colacionado u otra comunicación fehaciente. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, adquirirán a los herederos las cuotas del fallecido de acuerdo al precio que resulte del balance a celebrarse dentro de los treinta días del deceso, pagando al contado el treinta por ciento, a los noventa días el treinta por ciento y al año el cuarenta por ciento restantes con intereses bancarios o en su caso pueden resolver los sobrevivientes la disolución social por mayoría de capital y personas. — Décima Segunda: Ocurriendo la disolución de la sociedad, ésta se liquidará según las reglas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo, el haber líquido en la sociedad se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitales. — Décima Tercera: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances se manifestará suscribiéndolos. — Décima Cuarta: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad se suscitaren entre los socios, serán resueltos por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya Jurisdicción desde ya se someten los contratantes. — Décima Quinta: Para todos los casos no previstos en los artículos precedentes, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio y Código Civil que se conforma con su naturaleza jurídica. Bajo las 15 cláusulas que anteceden, dejan celebrado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Buenos Aires, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Angel Caziani. — María G. de Caziani. — Antonio Cortese. — Teresa Gallo de Cortese. — Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 290.— e.10|3-Nº 11.898-v.14|3|52

DEGRANCORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Darío Tarabbio, italiano, casado, con domicilio en la calle Terrero Nº 2225, Capital Federal y el señor Atilio Oscar Baviera, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cangallo 1672, Piso 1º Dto. C, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles y en libre disposición para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social DEGRANCORT S. R. L., teniendo su domicilio actualmente en la calle Lavalle 2231, Capital Federal. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un negocio de fábrica de confecciones para caballeros en general. — Tercera: El capital social está constituído por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00 m|n.) aportado por los socios por partes iguales de acuerdo al balance que se acompaña y que es parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La administración y uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por ambos socios en su carácter de Gerentes. — Quinta: Las facultades de los Gerentes son las que a continuación pasamos a detallar: independientemente de las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces, podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles en todo el territorio de la República o en el exterior, celebrar cualquier clase de contrato con o sin garantía real o de prenda con desplazamiento o sin él, negociar con los Bancos de plaza o del interior o exterior, en especial el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial y el Hi

potecario Nacional, en todas las secciones de los mismos, incluso la hipotecaria. — Podrán pedir toda clase de préstamos, incluso hipotecarios y para edificación, solicitar aperturas de cartas de crédito para adquirir maquinarias, materia prima o cualquier otra mercadería en el exterior, girar en descubierto, firmar toda clase de papeles comerciales, cheques, giros, letras, vales o pagarés, como libradores, aceptantes, endosantes, etc. y realizar cualquier operación permitida en el orden bancario o mercantil. Podrán asimismo contraer préstamos con particulares, sociedades o con cualquiera de sus propios socios y otorgar préstamos a estos últimos. La sociedad podrá actuar ante todas las reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Comunales de todo el país o del exterior, entrar en licitaciones firmando los respectivos contratos, estar en juicio o incitarlos, haciéndose representar por apoderados generales o especiales en cualquier fuero o jurisdicción, así como otorgar poderes en nombre de la sociedad para todas o cada una de las atribuciones dadas en el presente. — Sexta: Esta sociedad se constituye por el término de dos años prorrogables por dos años más, si ninguno de los socios comunican por telegrama colacionado con tres meses de anticipación su deseo de retirarse de la sociedad. — Séptimo: El presente contrato tiene efectos retroactivos al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Octavo: Anualmente y con fecha 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General del activo y pasivo de la sociedad con su correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. El citado balance quedará automáticamente aprobado si el quince de febrero inmediato posterior, no mediara expresa observación de alguno de los socios. — Noveno: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas, se distribuirán en la siguiente proporción: el señor Darío Tarabbio, el cincuenta y cuatro por ciento (54 %) y el señor Atilio Oscar Baviera el cuarenta y seis por ciento (46 %). — Decimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará un Balance General, abonándole a los herederos el saldo que resultare en la siguiente forma: el 25 % en el acto y el saldo en tres cuotas iguales y consecutivas con vencimiento cada noventa días, más el interés corriente en plaza. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Décimo Segunda:: En caso de que los socios no se pusieran de acuerdo en continuar asociados, presentarán propuestas en sobres cerrados para quedarse con los negocios sociales. y la propuesta más ventajosa será aceptada por los árbitros que se habla en la cláusula anterior, abonándose al socio saliente el cincuenta por ciento (50 %) al contado en el momento de su retiro y el cincuenta por ciento (50 %) restante en dos cuotas iguales consecutivas a ciento ochenta y trescientos sesenta días. — Bajo los artículos que anteceden dejan constituída esta sociedad obligándose a su cumplimiento conforme y con arreglo a derecho.

En Buenos Aires a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Firmado: D. Tarabbio y Atilio O. Baviera.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 260.— e.10|3-Nº 11.922-v.14|3|52

DROGUERIA NORVIT SCHICK & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber que por 5 (cinco) días se publique el siguiente edicto:

Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires Capital Federal de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos entre la señora María Györössi de Fehér, húngara, domiciliada en la calle Santa Fe 980 y los señores Carlos José Schick, alemán, con domicilio en la calle J. V. González 1167, Vicente López, de paso en ésta, Jorge Theubert alemán, Santa Fe 1129 y Walter Pfinder, alemán, Avenida Salvador María del Carril 3680, todos mayor de edad y con capacidad para contratar, se conviene con efecto retroactivo al 15 de Febrero de 1952 la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará con la denominación, razón y firma de "DROGUERIA NORVIT, SCHICK & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle 24 de Noviembre 1124, sin perjuicio de poder modificarlo, cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Artículo Segundo: La soicedad tendrá por objeto la elaboración, importación, exportación, representación, consignación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos e industriales y podrá dedicarse a otras actividades si así los socios de común acuerdo resolviesen. — Artículo Tercero: La sociedad durará diez años, a contar desde el 15 de Febrero de 1952, y se prorrogará en forma automática cada vez por igual término, si los socios que la constituyen no formulan una manifestación de voluntad contraria con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Los socios que no quieran la disolución podrán desinteresar a los que la quieran, adquiriéndoles las cuotas de capital que les pertenecen. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de esta sociedad en cualquier momento, en que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 250.000.—) dividido en dos mil quinientos (2500) cuotas de cien pesos m|n. de c|l. cada una e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Carlos José Schick seiscientos veinticinco (625) cuotas equivalentes a sesenta y dos mil quinientos pesos m|n. de c|l., don Jorge Theubert seiscientas veinticinco (625) cuotas equivalentes a sesenta y dos mil quinientos pesos m|n. de c|l., don Walter Pfinder seiscientas veinticinco (625) cuotas, equivalentes a sesenta y dos mil quinientos pesos m|n. de c|l. y la señora María Györössi de Fehér seiscientas veinticinco (625) cuotas equivalentes a sesenta y dos mil quinientos pesos m|n. de c|l. — Todo el capital se encuentra totalmente integrado en terrenos, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, créditos a cobrar, depósitos bancarios, marcas, etc., según balance general practicado al 15 de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y que, firmado por todos los socios, forma parte integrante de este contrato y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley 11.645 los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuido a los bienes aportados no consistentes en dinero. — Artículo Quinto: La dirección y administración de los negocios estarán a cargo de los tres socios Schick, Theubert y Pfinder, a quienes se designan como gerentes de la sociedad y quienes actuando en tal carácter, cada uno separadamente, individualmente e indistintamente, tendrán amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — Todos los socios-gerentes deben dedicar enteramente sus conocimientos y tiempo a la sociedad. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre, cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, sus libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. — En dichos balances anuales, que se practicarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiere formulado observación por escrito. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con asignación individual, en el libro rubricado de Acuerdos Sociales y serán suscriptos por el socio o socios que las formularen. — Artículo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinarán en primer término el cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social, en virtud del artículo veinte de la Ley 11.645, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reservas para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la misma proporción. — Al finalizar el ejercicio los socios determinarán si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieren retirado en cualquier concepto, o resolverán su destino. — Artículo Octavo: Se creará antes de la determinación del resultado líquido, un fondo de reserva para obligaciones emanentes de la legislación social vigente o que se promulgara en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar de ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Artículo Noveno: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos; pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios y, en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrá opción y prioridad para adquirir las cuotas en igualdad de precio con respecto al ofrecido por los terceros. — Artículo Décimo: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la Ley 11.645. Se requiere la representación de la mitad más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota representada derecho a un voto. No obteniéndose esa representación, dentro de los treinta días subsiguientes y previa segunda citación se aceptarán las resoluciones por mayoría indicada y cualquiera que sea el capital representado. Los socios asistentes en cada reunión firmaran el acta correspondiente. A pedido de uno de los socios-gerentes o de por lo menos dos socios se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá. Los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz seguirán con ella nombrándose al efecto una representación unificada, quien no podrá ejercer funciones de administración. Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa-habiente les corresponda hasta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital, si así se resuelve. En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y las utilidades les serán devueltos como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término. — Artículo Duodécimo: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos previstos además del vencimiento del plazo. En uno y otro caso la liquidación estará a cargo del o de los gerentes quedando establecido que, previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación, será resuelto por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrando uno cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia inapelable y obligatorio para las partes. Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos de diez centavos números 1.191.392, 1.191.394, 1.191.394 y el presente 1.191.395, firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — María Györössi de Feher. — Carlos José Schick. — Jorge Theubert. — Walter Pfinder.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 375.— e.10|3-Nº 11.892-v.14|3|52

DIWITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: Héctor Di Martini, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle General Hornos 78, Capital; Héctor Pascual D'Alessandro, italiano, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos 2501, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Saverio Di Carlo, italiano, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Quintana 4280 de Olivos, Provincia de Buenos Aires y Aquiles Wild, argentino, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle América 675, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de de sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "DIWITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Tronador 3851 Capital y sus fábricas, depósitos, exposición, etc., en la calle Posadas 2947, San Isidro, Provincia de Buenos Aires sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de trasladarlo a cualquier punto del país o exterior. — Segunda: La duración de la sociedad es de diez años, a partir del día treinta y uno de enero de mil novecienots cincuenta y dos, retrotrayendo todos los derechos y obligaciones a esa fecha. Los socios dejan establecido, que cumplidos los dos primeros años de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante aviso por telegrama colacionado, dirigidos a la sede social con anticipación de noventa días a la fecha en que desea retirarse. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación de tejidos, elaboración y venta de sedas y algodón y podrá desarrollar todas las actividades afines y complementarias sin limitación de ninguna especie, como así también la exportación e importación. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos (m$n. 220.000,00) moneda nacional, divididos en cuatrocientas cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente en este acto, e integradas en la siguiente proporción: D'Alessandro suscribe ciento diez cuotas integrándolas totalmente, o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Di Martino suscribe ciento diez cuotas integrándolas totalmente en este acto, o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Wild suscribe ciento diez cuotas integrándolas totalmente, o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y Di Carlo suscribe las ciento diez cuotas restantes, integrando solamente cincuenta y cinco cuotas, o sea veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional. Esta integración de capital, los socios la realizan en base al inventario practicado con fecha 31 de enero de 1952 debidamente firmado por todos los socios, el que consideran parte integrante de este contrato y cuyos bienes consisten en: maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, etc., bienes que pertenecían a la sociedad de hecho que existía entre los nombrados al 31 de enero de 1952, retrotrayendo todos los derechos y obligaciones a esa fecha. — Quinta: La

administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de dos de los cuatro socios, que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instruemntos, documentos o escrituras públicas resulten necesarios. Es decir que para cualquier acto de la sociedad, se requerirá siempre la firma conjunta de dos de los cuatro socios que la componen, indistintamente. — Sexta: Sin perjuicio de lo manifestado en la cláusula anterior, los gerentes se asignan las siguientes funciones: Di Martino y Wild la parte administrativa y técnica, D'Alessandro la parte administrativa y Di Carlo la sección tejidos, debiendo dedicar toda su actividad y tiempo a la empresa, todos los socios sin excepción. — Séptima: De acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior, los socios: señores Di Martino y Wild gozarán de una remuneración mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, que será imputada a gastos generales. — Octava: Los socios podrán retirar con débito a sus respectivas cuentas particulares hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, no considerándose en ningún momento como gastos cargas normales del ejercicio. — Novena: Los socios de común acuerdo resuelven que los socios D'Alessandro y Wild podrán hacerse representar por una persona que los substituya, pero este representante será a su exclusivo cargo y costo, bajo su responsabilidad. — Décima: Todos los años, el día 31 de enero, a partir de 1953, se practicará un balance general de los negocios, previa deducción de las amortizaciones y cargas técnicas del ejercicio, como así también el 5 % para fondo de reserva legal; el saldo resultante se distribuirá en partes iguales entre los socios; lo mismo las pérdidas que resulten. — Undécima: Los socios convienen expresamente que el señor Di Carlo, por el dinero no integrado reconocerá un interés a los otros socios del 8 % anual; este interés regirá también para todos los saldos acreedores de los socios. El socio señor Di Carlo se compromete a capitalizar el 50 % de las utilidades acreditadas a su favor en los cierres de ejercicio, a los fines de cubrir las cuotas suscriptas no integradas. — Duodécima: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionistas, o comanditarios, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género, obligándose a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales. Si no dieran cumplimiento a lo estipulado en el presente contrato, podrán ser separados de la sociedad por decisión de la mayoría, abonándoles su parte de capital y utilidades en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés, tomándose los valores del Activo por su valor original, no reconociéndose suma alguna en concepto de llave. — Décimatercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del socio muerto, unificando personería, podrán seguir dentro de la sociedad, siempre bajo el mismo contrato. De lo contrario, que los herederos no quieran seguir dentro de la sociedad, los sobrevivientes tendrán opción a liquidarla o continuar con los negocios sociales. En este último caso estimarán el capital y utilidades del socio fallecido y se le pagarán en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, o las depositarán judicialmente. — Décimacuarta: En los casos de enfermedad o inhabilitación de alguno de los socios, por tiempo mayor a seis meses, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Décimaquinta: En el caso de producirse el retiro de un socio, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, se procederá a determinar el haber del socio saliente, teniéndose como norma lo siguiente: no se computará suma alguna en concepto de llave y el valor de los bienes será el del inventario inicial menos su amortización. Lo que resulte, se pagará en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — Décimaquinta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimasexta: En los casos de duda o litigio que surjan con motivo de la aplicación de este contrato, cada parte nombrará un árbitro y los árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de éstos o el tercero en su caso, será inapelable. Estando las partes conformes con el contrato que precede, obligándose a su fiel cumplimiento, ratifican mediante su firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: día — treinta y uno de — de — mil — noventa — Todo vale. Entre líneas: enero: vale. — Es Copia. Firmado: Héctor Di Martino. — Héctor Pascual D'Alessandro. — Wild. — Saverio Di Carlo.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 380.— e.10|3-Nº 11.879-v.14|3|52

ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS LUIS COLMEGNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por escritura del 23 de Enero de 1952, pasada ante el Escribano Rodolfo Buttini, el señor Roberto Colmegna vendió, cedió, y transfirió a favor del doctor Héctor Bruno Colmegna y por la suma de Cuarenta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos con quince centavos nacionales, treinta y tres cuotas de capital que tiene y le corresponden en "ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS LUIS COLMEGNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 45.— e.10|3-Nº 11.896-v.14|3|52

F. VAZQUEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15 del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Jorge Enrique María José Leclercq, casado, francés, domiciliado en la calle Juncal 2114, 7º piso; y Francisco Vázquez, casado, de nacionalidad español, domiciliado en la calle 15 de Noviembre 2675; ambos mayores de edad y hábiles, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Los firmantes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta Plaza, bajo la denominación de "F. VAZQUEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la edición de libros en general, la compra y venta por mayor y menor de los mismos, su importación y exportación; la explotación del ramo de librería, imprenta, papelería y actividades afines; y la realización de todos los actos de comercio, —sea por cuenta propia o ajena en forma de comisión o representación, que fuere necesario— practicar para el cumplimiento de esos fines. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años, pero luego de transcurridos cinco años de vigencia de la misma, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución —dando aviso a su consocio con seis meses de antelación al vencimiento del lapso indicado—. En tal evento, los socios convendrán de común acuerdo la forma de liquidar la Sociedad; en caso de desacuerdo, se procederá en la forma indicada en la cláusula Undécima. — Si ninguno de los socios manifestare su intención de resolver este contrato, la Sociedad continuará su funcionamiento hasta el fenecimiento del plazo de duración pactado. — Cuarto: La Sociedad establece su domicilio en esta Capital, en la calle Estados Unidos 700, y podrá trasladar el mismo e instalar sucursales o establecimientos en el interior o exterior del país. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios con carácter de Gerentes, quienes en tal forma podrán actuar conjunta, separada, alternativa e individualmente. El uso de la firma social estará a cargo —asimismo— de los socios Gerentes en forma indistinta, quienes, por tanto, para obligar a la Sociedad, podrán firmar separada y personalmente. La firma social deberá constar de la del socio, la denominación de la Sociedad y el carácter de Gerente, de quien la suscriba. No podrá ser empleada en fianzas o garantías para terceros o en operaciones ajenas al giro social. — Sexto: En tal forma, los socios Gerentes, administrarán la Sociedad y suscribirán los documentos públicos y privados necesarios a su giro, y tendrán facultad para otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requiere el normal funcionamiento de la Sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, girar, endosar, aceptar letras de cambios, pagarés, avales, cheques y demás documentos de comercio; solicitar y obtener créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros oficiales o particulares, y efectuar con los mismos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; ocurrir ante las reparticiones nacionales, inclusive Aduana, Direcciones Generales de Impuestos, Municipalidad de la Capital, Secretaría de Industria y Comer- (Continúa en el sello nacional de $ 0,20 Nº...) (Viene del sello nacional de $ 0,20 Nº...) cio y de Trabajo y Previsión, concurrir a licitaciones públicas y privadas, y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la Sociedad; adquirir, enajenar o gravar con derechos reales los inmuebles que la Sociedad posea o adquiera en el futuro, constituir sociedades y ejecutar todos los demás actos necesarios para la mejor administración de la Sociedad y que sean propios y relativos a tal objeto. La presente mención de facultades no es limitativa y los firmantes se remiten a tal respecto y a las demás materias no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la ley 11.645. — Séptimo: El capital social es de pesos Ciento Cincuenta Mil Moneda Nacional (m$n. 150.000), dividido en cuotas de pesos mil cada una, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: señor Jorge Enrique María José Leclercq, ciento veinte (120) cuotas; señor Francisco Vázquez, treinta cuotas (30), de las cuales integran en este acto, el señor Leclercq, ochenta y nueve (89) cuotas y el señor Vázquez, catorce (14) cuotas, en mercaderías —de conformidad al inventario y valuación practicado por los socios con fecha 1º de Enero de 1952, cuyo instrumento, suscripto por los mismos, debe tenerse como parte integrante del presente— obligándose los socios a contribuir las restantes cuotas en el término de ocho meses, sea capitalizando las utilidades, sea aportándolas en el mismo lapso de su peculio. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que produjere la Sociedad serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. — Noveno: Anualmente, al día 30 de Setiembre se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas de la Sociedad y mediante el cual se constituirán las reservas legales del 5 % de aquéllas, hasta llegar al 10 % del capital; las voluntarias y las amortizaciones de las existencias en la forma y proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado por los socios dentro de los veinte días que los mismos se encuentren debidamente notificados de sus resultados. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de Actas, en el cual se tomará nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la Sociedad, a cuyo efecto los votos se computarán por personas. Los socios no podrán ceder, transferir, vender o permutar las cuotas que les pertenecieren en la Sociedad sin la conformidad de todos los integrantes de la Sociedad; remitiéndose los socios a lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.645. — Undécimo: Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato o disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por el Dr. J. Mittelman, con carácter de árbitro arbitrador amigable componedor único. En caso de ausencia, impedimento o excusación, el árbitro será designado por el Juez de Comercio en turno. El árbitro resolverá los diferendos, sin forma solemne de juicio y a su buen saber y entender, y su laudo será inapelable, excluyéndose la vía judicial, con la salvedad estipulada respecto de la designación de aquél. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance. La Sociedad continuará con los herederos del fallecido o incapacitado si así lo decidieren (Continúa en el sello nacional de $ 0,20 Nº...) (Viene del sello nacional de $ 0,20 Nº...) éstos últimos, a cuyo efecto unificarán su representación y formalizarán con el sobreviviente el instrumento pertinente; con los mismos derechos y obligaciones de su causa-habiente. Si los herederos del fallecido o incapacitado resolvieren no continuar la Sociedad, o no hubiere acuerdo con el sobreviviente a tal efecto la Sociedad se liquidará por los interesados, y en caso de divergencia se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior. Bajo las doce cláusulas precedentes, queda formalizado el contrato social de "F. Vázquez & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que los firmantes se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Fdo.: J. Leclercq. — F. Vázquez.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 310.— e.10|3-Nº 11.888-v.14|3|52.

FREIRE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el Sr. José María Bereau, ha cedido al Sr. Manuel Freire, las 430 cuotas que tenía en la sociedad FREIRE Y COMPAÑIA, S. R. Ltda., según documento privado de fecha 19 de Noviembre de 1951. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 30.— e.10|3-Nº 11.890-v.14|3|52

FARMACIA SAN PEDRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 612. Primer Testimonio: Número Doscientos Sesenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores don Manuel Otero, viudo de sus primeras nupcias, argentino, de treinta y cinco años de edad, farmacéutico; don Jorge Alberto Otero, soltero, argentino, de veintisiete años de edad, estudiante de Cuarto Año de Farmacia, ambos domiciliados en la calle Federico Lacroze dos mil cuatrocientos treinta y cinco, de este vecindario, hábiles, y personas de mi conocimiento y respectivamente, dijeron: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación, número Treinta y tres mil ochocientos noventa, del año mil novecientos cuarenta y siete, y su Reglamentación número Ocho mil doscientos veinte y tres, del año mil novecientos cuarenta y ocho, y a las disposiciones pertinentes de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco, sujeta a las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir desde el primero de Septiembre del año mil novecientos cincuenta a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, y por el término de Cuatro años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, queda constituída entre los comparecientes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FARMACIA SAN PEDRO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Federico Lacroze número Dos mil cuatrocientos treinta y cinco. — Segunda: Su objeto será la compra-venta, elaboración y preparación de artículos de Farmacia, teniendo como base la explotación del Establecimiento de Farmacia, que funciona en el lugar antes indicado. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas ochenta cuotas de Un Mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en igual proporción y representado por el referido negocio de propiedad única de los otorgantes. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios indistintamente, quienes desempeñarán las funciones de Gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente, con todas las facultades inherentes a su cargo, entre las que se encuentran in-

cluídas las de suscribir válidamente toda clase de instrumentos públicos y privados. — Quinto: El treinta de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando los socios los juzguen convenientes y las utilidades que resulten, previa reserva legal prescripta por la ley se distribuirá en igual proporción entre los asociados, soportando las pérdidas, si las hubiere en la misma forma. — Sexta: Mensualmente y para sus gastos personales, los socios podrán retirar las sumas que crean convenientes, cuyos retiros se debitarán en la cuenta personal de cada socio, a cuenta de utilidades. — Séptima: A los efectos del cumplimiento del Decreto número Treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete y su reglamentación se establece que correrá al exclusivo cargo del señor Manuel Otero, y bajo su responsabilidad la dirección técnica del aludido establecimiento. — Octava: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, aprobación de balances, y gerencias futuras se tomarán de acuerdo a los votos de cada socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se procederá en la forma que determine el Código de Comercio y el Ministerio de Salud Pública, y la Dirección de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que durante la existencia de esta Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie inapelable; y acatado sin observación, al cumplimiento de lo expuesto se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y juntamente con los testigos del acto don José Noé y don José Gabino Serra, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento doy fe. — M. Otero. — J. A. Otero. — José Noé. — J. G. Serra. Ante mí: Joaquín O. Pano. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y dos a mi cargo. Para la Sociedad "Farmacia San Pedro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números un millón seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y su correlativo de la Serie K., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Joaquín O. Pano. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 250.— e.10|3-Nº 11.908-v.14|3|52

FABRICA COMERCIAL E INDUSTRIAL MADERERA

A N T R A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Avenir Trankowsky, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Misiones Nº 343, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y don Boris Trankowsky, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Veinte Nº 1020, de la localidad de Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, de paso en esta Ciudad, de común acuerdo, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FABRICA COMERCIAL E INDUSTRIAL MADERERA "ANTRAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su sede social queda fijada en esta Capital calle Charcas Nº 1368, Dpto. 4º, piso 2º, y con fábrica y aserradero en la Localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Sin Nombre, continuación de Ameghino Nº 844, pudiendo tener agencias, sucursales o representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad, será la explotación de la fábrica de puertas y ventanas y sus afines en general, sita en la localidad de San Isidro, pudiendo realizar cualquier otra clase de negociaciones lícitas de interés social. — Tercero: El contrato social, tendrá una duración de diez años a contar del treinta de octubre de 1951, pudiendo ser prorrogado por un período igual. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento cuando alguno de los socios así lo deseare, cuya voluntad deberá notificarla a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses por telegrama colacionado. — En este supuesto, se practicará un balance al día de la disolución o del retiro del socio que así lo desee, y el capital que le corresponda por su parte, le será abonado por el socio restante en cuotas que de común acuerdo determinen, tratando de no perjudicar la buena marcha de los negocios, y si ambos socios una misma voluntad de continuar con el negocio, la sociedad entrará en liquidación. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido Trescientos Treinta Cuotas Capital de un valor nominal de Quinientos Pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales, y, de cuyo capital, queda integrado en este acto, solamente la suma de Ciento Doce Mil Pesos moneda nacional, o sean doscientas cuarenta cuotas, todo de acuerdo al balance-inventario general que las partes de conformidad firman en la fecha y los constituyen útiles, muebles, instalaciones, maquinarias, materia prima, créditos, herrajes y rodados. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo del socio don Avenir Trankowsky, quien en calidad de gerente, tendrá el uso de la firma social; debiendo en todos los casos su firma, ir precedida del sello que diga "Fábrica Industrial y Comercial Maderera "Antran" S. R. L." y sin perjuicio de la generalidad de las facultades que el uso de la firma personal confiere al "gerente", se faculta al mismo para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean en los bancos oficiales o particulares de esta República o del exterior, girar, o firmar cheques contra fondos sociales, en descubierto, hacer y retirar depósitos, establecer y cancelar cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar y protestar letras, vales, cheques, pagarés, aceptar, endosar, y protestar toda clase de documentos de comercio, renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar o percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros, hacer remisiones y dar garantías o fianzas para asuntos sociales, prorrogar jurisdicciones, renunciar a derecho de apelar, querellar criminalmente, dar y tomar bienes raices en arrendamiento, constituir a la sociedad en depositaria, estipular convenios, conferir poderes especiales y revocarlos y efectuar todos los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos sociales, siendo necesario la firma de los dos socios, para los siguientes fines: Transformaciones importantes en la fábrica, comprar o vender inmuebles o maquinarias de importancia, gravarlos o solicitar créditos hipotecarios sobre los mismos, no pudiendo ninguno de los socios, comprometer su firma en fianzas a título gratuito a favor de terceros ni en negocio alguno ajeno a la sociedad. — Sexto: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, el socio saliente deberá dar privilegio en la compra de sus cuotas, al otro socio. En caso de que las cuotas sean cedidas a un tercero, éste deberá ser persona grata al otro socio, quien deberá otorgar su conformidad. — Séptimo: Semestralmente, al 30 de junio y 31 de diciembre, se practicará un balance, y las ganancias, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuídas en proporción al capital, y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado se beneficiarán con su parte, pudiendo entrar a formar parte de la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación en persona grata al otro socio. — Noveno: Las obligaciones de cada socio, le serán impuestas por resoluciones sociales, las que quedarán debidamente insertas en su libro de actas, como así mismo la fijación de los retiros mensuales. — Décimo: Cualquier divergencia que se subsitare durante la vigencia de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, uno por cada parte, y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y llegado el caso de tener que recurrir a la Justicia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles. De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en fecha ut-supra, extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional números ochocientos treinta y un mil ciento sesenta y nueve, ochocientos treinta y un mil ciento setenta y uno y en el presente. Entre líneas "de octubre de 1951" vale. Sobre raspado "suscripto por" Vale. Firmado: A. Trankowsky. — B. Trankowsky. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1952. Enmendado "1952" Vale. — Ricardo Silvester, secretario.

$ 300.— e.10|3-Nº 11.920 v.14|3|52

H U A C L E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada en esta Ciudad, el día siete de Febrero de 1952, ante el Escribano Emilio Picasso Larco, el señor Vicente Ciarliero, cedió y transfirió a favor del señor Natalio Carlos Bernasconi, las cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal del capital social de la sociedad "HUACLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolo en igual grado y prelación, así como las utilidades y ganancias con efecto retroactivo al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Y en la misma escritura se modificó el artículo cuarto del contrato social de la referida sociedad, por el siguiente: — Cuarto: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor Atilio Barlotti, teniendo el uso de la firma social debiendo firmar siempre con su firma personal a continuación de "Huacle, Soc. Resp. Ltda. Administrador", la que se usará para todos los actos o contratos que aquella celebre u otorgue. A cuyo efecto podrá a nombre de la sociedad adquirir o vender bienes muebles por los precios, plazos y demás condiciones que convenga, cederlos, permutarlos, celebrar locaciones, adquirir y registrar patentes y marcas, percibir sumas de dinero sin limitaciones de cantidad, dar recibos, realizar toda clase de gestiones ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, Comité de Exportación y Aduana, Banco Central de la República, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o Establecimientos comerciales, endosando a tal efecto cheques, giros, letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos a la orden de la sociedad, adquirir o vender inmuebles por los precios, plazos y demás condiciones que convenga, cederlos, permutarlos, constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales o agrarias, cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires con las demás Instituciones Bancarias de la República o del extranjero ya sean ellas oficiales o particulares, acatando sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrgar jurisdiciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos. — Las facultades enunciadas o enumeradas en esta cláusula son enunciativas y no limitativas. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios y contratos que requieren su objeto a cuyo fin el representante de la misma tendrá todas las facultades pertinentes expresadas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho, del Código de Comercio en cuanto sea compatible con el carácter de la sociedad y que se dan por expresamente reproducidas. — Está terminantemente prohibido al representante de la Sociedad, comprometer la firma social en fianzas o negocios ajenos a la sociedad. — Del mismo modo y para los mismos actos precedentemente enumerados se considera válida la concurrencia de la firma de los señores Salvador Decciu, Marino Ernesto Perozzi y Natalio Carlos Bernasconi, debiendo firmar dos de estos conjuntamente para los casos de ausencia o enfermedad del señor Atilio Barlotti. — Por simple mayoría de capital y aún sin causa que lo justifique la asamblea de socios puede remover al administrador o representante de la sociedad o designar otro en su reemplazo. — El o los socios administradores no percibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones hasta tanto los socios por unanimidad resuelvan lo contrario". — Buenos Aires, Febrero 28 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 215. — e.10|3-Nº 11.891-v.14|3|52

I. A. F. A.

INDUSTRIA ARTEFACTOS DE FABRICACION ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Vidal Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiún días de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre Castelli, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, representada para este acto por los Sres. Alberto D. Izura, argentino, casado, abogado, y Enrique Formica, italiano, casado, comerciante; y Sres. Pedro Gispert, español, casado, comerciante, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: — Primera: Girará bajo el rubro de I. A. F. A., INDUSTRIA ARTEFACTOS DE FABRICACION ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación y venta de máquinas lavarropas en especial y cualquier otra máquina o artefacto que fuera aprobado por los socios. — Tercera: El término de duración del presente contrato será de cinco años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. Un mes antes del plazo prefijado de cinco años los socios resolverán sobre la marcha futura de la sociedad, ya sea para fusionarla con otra, o para aumentar su capital o para extender sus actividades a otros géneros o bien para disolverla, lo que se resolverá por unanimidad absoluta de votos. Si se optare por esto último se procederá a la liquidación de los haberes de los socios previo inventario y balance el que será practicado dentro de los noventa días de adoptada la resolución; dicha liquidación será en efectivo o con facilidades que no excedan los noventa días de plazo. — Cuarta: Su domicilio será el de calle Cerrito Nº 228 de esta Capital. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M|Nacional (pesos 250.000.— m|n.), dividido en cuotas de Un mil pesos m|nacional cada una que han suscripto los socios enteramente en la siguiente proporción: Doscientos cuarenta y ocho cuotas Castelli S. A. C. I. F. I.; una cuota el Sr. Pedro Gispert y una cuota el Sr. Pablo Barbieri, totalmente integradas en bienes, como resulta de las facturas agregadas, que corresponden a maquinarias, implementos y mercaderías según detalle. — Sexta: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros ti-

tulares y dos suplentes. Los Sres. Pedro Gispert y Pablo Barbieri serán miembros del Directorio durante todo el tiempo que dure la sociedad, los otros dos directores serán designados por Castelli S. A., designándose también un Director Suplente por Castelli S. A. El Directorio designará de sus cuatro miembros, un Gerente Administrativo por Castelli S. A., y un Director de Fábrica por la otra parte, quienes actuarán conjuntamente mientras dure su mandato como miembro del Directorio, y tendrán todas las facultades que el mismo cuerpo les confiera o delegue en ellos, actuando los otros dos en calidad de Sub-Gerente y Sub-Director respectivamente; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Gerente Administrativo administrará la Sociedad, con todas las atribuciones que le fueran delegadas, sin necesidad de consulta previa pero deberán dar cuenta de sus actos, en las reuniones que el mismo celebre. Los socios gerentes o directores conservarán todos sus derechos de socios en el seno del Directorio o de la Sociedad. El Directorio se reunirá una vez por mes o cuando el Gerente Administrativo o el Director de Fábrica lo estime necesario, y funcionará bajo la presidencia del miembro que se designare, actuando otro miembro de Secretario, elegido ambos a pluralidad de votos. Se formará quórum con la asistencia de tres miembros incluso el Presidente de la reunión, pudiendo los miembros ausentes votar por carta o telegrama, respecto a un asunto determinado, expresando el sentido del voto con relación al asunto de que se trata. Todas las resoluciones del Directorio se hará constar en un Libro de Actas que suscribirán los miembros participantes de la reunión debiendo hacer conocer a los demás socios las decisiones que les atañen. Los suplentes reemplazarán por el orden de sus nombramientos a los miembros titulares del Directorio que vacaren en el cargo por renuncia, remoción, fallecimiento u otra causa que les impida ejercer debidamente sus funciones. Son atribuciones del Directorio dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. b) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación al precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de las materias del acto o contrato. c) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin caución juratoria, garantía hipotecaria prendaria o personal. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. k) Formular protestas y protestos. l) Establecer las agencias o sucursales que crea convenientes. m) Delegar parcial o totalmente sus facultades en el administrador gerente. n) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias; proponer y someter a su consideración cuanto sea oportuno, y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten. o) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fiando sus facultades deberes y sueldos o retribuciones. p) Practicar los balances y memorias que debe presentar a las asambleas. q) Resolver, con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la administración, y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y que no estén reservados por este contrato o por la Ley a los socios. r) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los administradores. Será de la competencia de la asamblea: a) Organizar la administración y fiscalización de la sociedad, nombrando y removiendo los gerentes y síndicos. b) Establecer las bases para la formación de los balances y considerarlos, previo dictámen del síndico. c) Establecer la forma de distribución de las utilidades y contribución a las pérdidas, y las bases para la liquidación y participación de los bienes sociales. d) Fijar el valor y plazo de las cuotas de capital suscripto y no integrado, cuando no se estableciere en el contrato. e) Incorporar en calidad de socios a los empleados de la sociedad que ingresarán después de la constitución, siempre que no excedan de cinco. f) Resolver la integración de las cuotas de suplementarias por ampliación del capital suscripto por los socios. g) Autorizar o negar la transferencia de cuotas y la incorporación de los cesionarios, herederos o legatarios. h) Autorizar o no a los gerentes para el ejercicio del comercio o industria por cuenta propia. i) Aprobar o desaprobar los actos de los administradores. j) Ampliar el objeto social, y el aumento del capital. k) Resolver la disolución anticipada de la sociedad, cuando proceda, o su prórroga, o la fusión con otra sociedad o toda modificación al contrato. l) Resolver los asuntos que figuren en el orden del día y cualesquiera otros que interesen a la sociedad. — Octava: Los socios elegirán, para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad, un síndico titular y otro suplente, con las obligaciones y deberes que impone el Código de Comercio a los síndicos de sociedades anónimas. — Novena: Los gerentes llevarán además de los libros que prescribe el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, con las formalidades impuestas a la misma ley, un Libro de Actas de las asambleas, otro de actas del Directorio y otro del registro de socios, con la expresión de sus nombres y domicilios y de las transferencias que se operen en sus cuotas. — Décima: Anualmente, en fecha treinta y uno de diciembre, el Directorio efectuará un balance general del giro social, suscripto por ellos, suministrando una copia a los socios que no actúan como administradores con el informe del Síndico, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se presentarán a los socios trimestralmente. — Undécima: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio, después de deducirse las cantidades que, a juicio del Directorio, deba destinarse para el fondo de reserva, amortizaciones y habilitaciones o gratificaciones a los empleados, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento al Fondo de Reserva, de acuerdo a la Ley 11.645; del remanente el cincuenta por ciento restante en partes iguales a los señores Pedro Gispert y Pablo Barbieri. — Duodécima: Queda expresamente establecido que los señores Pedro Gispert y Pablo Barbieri, aportarán a la sociedad además de sus cuotas de capital, todo su trabajo y dedicación al personal para la elaboración las máquinas o artefactos que la sociedad resuelva fabricar. — Su aporte por lo tanto consiste en el de su actividad física e intelectual, con prohibición absoluta de dedicarse a otra actividad industrial, cualquiera sea su índole, mientras se encuentre en vigencia el presente contrato. — A ellos corresponderá la creación de modelos, la dirección técnica del personal y la supervisión de las tareas que se desarrollan en los talleres de la sociedad. — Los planos y modelos de las máquinas, como asimismo las patentes y marcas de los mismos serán del patrimonio de la sociedad. — Décima Tercera: Las partes establecen que en caso de disolverse la sociedad por alguna de las causas apuntadas en este contrato o en la ley, el producido total del activo incluyendo los valores de patentes y marcas y modelos, etc., se prorratearán en la proporción establecida para la participación de ganancias y pérdidas de la cláusula undécima. — Décima Cuarta: Los señores Pedro Gisper y Pablo Barbieri podrán aumentar el capital social, por aportes que realicen con posterioridad a la firma de este contrato hasta llegar a la paridad de capital con Castelli S. A., quedando igualmente válidas y en las mismas condiciones las demás cláusulas de este contrato. — Décima Quinta: Ningún socio podrá transferir, ceder o negociar a otra persona que no sea socio, el capital que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento de todos los demás socios. — A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión que un socio haga de su haber a un tercero no implicará que el cesionario se constituya miembro de la sociedad. — Dicho tercero se considerará tan solo un acreedor común y el pago del capital transferido se efectuará en cuatro cuotas semestrales. - Décima Sexta: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o quedase incapacitado alguno de los señores Pedro Gispert o Pablo Barbieri, la sociedad continuará su giro con los socios restantes. — Los herederos percibirán la liquidación correspondiente al causante, previa declaratoria judicial de herederos, efectuándose dicho pago en dos cuotas semestrales con el seis por ciento de interés anual. — Dentro del haber del socio fallecido se computarán los valores de patentes y modelos que amparen a los productos fabricados por la sociedad, de acuerdo a una tasación especial, por peritos que designarán las partes con aprobación judicial. — El valor de tasación se prorrateará en la misma forma establecida para la participación de ganancias y pérdidas. — Décima Séptima: Queda expresamente establecido que en caso de fallecimiento de alguno de los señores Pedro Gispert o Pablo Barbieri, el porcentaje de utilidad correspondiente al socio fallecido pasará a ingresar como aumento del porcentaje establecido para los demás socios, en partes iguales, vale decir que el veinticinco por ciento correspondiente a cada uno de los señores mencionados será dividido entre el socio supérstite y Castelli S. A. — Décima Octava: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de cuatro miembros, dos por Castelli S. A., y uno por el señor Pablo Barbieri y otro por el señor Pedro Gispert; podrá nombrarse también un arbitrador por los señores Pablo Barbieri y Pedro Gispert y otro por Castelli S. A., los cuales resolverán el diferendo dentro de los treinta días siguientes de su nombramiento si no se hubiesen puesto de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable quien deberá resolver dentro de los treinta días contados a partir de su designación. — La parte que no cumpliere el fallo incurrirá en una multa de veinte mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros. — Décima Novena: Serán cláusulas de este contrato, respecto de lo previsto en él, todas las disposiciones pertinentes de la Ley Nacional Nº 11.645, relativas al funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada. — Firmado: Alberto D. Izura, P. Gispert, P. Barbieri y E. Formica. — En este estado los socios resuelven de acuerdo con lo convenido en la cláusula sexta del contrato, designar directores titulares por Castelli S. A. a los señores Alberto Dionisio Izura y Enrique Formica, quedando en consecuencia, el directorio formado por todos los firmantes del contrato precedente. — Se resuelve asimismo designar directores suplentes: por Castelli S. A., al señor Carlos Gidio Francia y por los señores Gispert y Barbieri al señor Booz Eli Tato. — Se nombra también gerente administrativo al señor Alberto Dionisio Izura, en quien se delegan todas las facultades del Directorio que han sido enunciadas en la cláusula sexta, y que se dan aquí por reproducidas. — El cargo de Director de Fábrica será desempeñado por el señor Pedro Gispert. — De conformidad suscriben el presente en Buenos Aires, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Alberto D. Izura, P. Gispert, Pablo Barbieri y E. Formica.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 500. — e.10|3-Nº 11.884-v.14|3|52

JUAN SCHROTT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada el 31 de Enero de 1952, ante el Escribano don José A. Negri, ha sido designado gerente de la Sociedad "JUAN SCHROTT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Erwin Swoboda, modificándose el respectivo contrato en la siguiente forma: Se ha resuelto modificar el sistema de dirección y administración de la sociedad, la que en lo sucesivo estará a cargo del socio señor Juan Bautista Schrott y del señor Erwin Swoboda, quienes en calidad de Gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo la firma de cada uno de los Gerentes ir siempre acompañada conjuntamente con la del otro Gerente o con la de uno cualquiera de los otros dos socios señores Francisco Huber o Eugenio Ortlieb. — Actuando en la forma establecida los Gerentes gozarán de todas las atribuciones y facultades que especifica la cláusula quinta del contrato de Sociedad sin ninguna limitación. — Buenos Aires, 29 de Febrero de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.) secretario.

$ 65. — e.10|3-Nº 11.928-v.14|3|52

JUAN COPPOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Juan Bautista Coppola, Margarita Leiro de Coppola, Ismael Aldo Coppola y Cora Lydia Coppola, mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída entre los nombrados, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social de: "JUAN COPPOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de tejidos en general, pudiendo extenderla a cualquier otro negocio, industria o comercio que convengan a los intereses de los socios y de común acuerdo entre todos ellos, como también establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires y el asiento principal de los negocios será en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, o donde posteriormente se estableciera. — Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, siempre que así sea la voluntad de todos los socios y se cumpla lo expresamente establecido en este contrato, sobre derechos y obligaciones de los referidos asociados, contrayendo desde ya todos ellos, de no pedir la separación de la misma hasta después de transcurridos dos años de la vigencia de este contrato. — Si a pesar de ello, alguno de los socios se retirase antes de los dos años, perderá a favor de los restantes el cincuenta por ciento de las utilidades que le hubieran correspondido, según el balance general que deberá practicarse de inmediato. — Si antes de transcurridos dichos dos años, cualquiera de los balances que se practiquen, acusare una pérdida del cincuenta por ciento del capital denunciado en el presente, cualquie-

ra de los socios tendrá derecho a pedir su separación de la sociedad, en cuyo caso, los otros podrán optar entre adquirir la parte de aquél o procederse a la liquidación total de la misma. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio don Juan Bautista Coppola y el uso de la firma social a cargo de cualquiera de los socios, menos en el de los señores Ismael Aldo Coppola y Cora Lydia Coppola, quienes deberán actuar en este caso mancomunadamente; estando la Gerencia a cargo del socio don Ismael Aldo Coppola, el que tendrá las más amplias facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.881, incisos 1 al 5 inclusive y 7 al 17 inclusive, del Código Civil, artículo 608 del Código de Comercio y Leyes Nacionales 111 y 3.975, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad que se constituye; esta enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — A los fines de la actuación en juicio, el Gerente podrá representar personalmente a la sociedad o hacerlo por medio de apoderado, debiendo firmar con su firma personal, precedida de la fórmula "Juan Coppola, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: Queda entendido que les queda terminantemente prohibido a los socios usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o en fianzas a favor de terceros. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios e integradas en la siguiente forma: Setenta Mil Pesos moneda nacional por el socio don Juan Bautista Coppola; Veinte Mil Pesos moneda nacional por el socio doña Margarita Leiro de Coppola; Veinte Mil Pesos moneda nacional por el socio don Ismael Aldo Coppola y Quince Mil Pesos moneda nacional por el socio señorita Cora Lydia Coppola; todo ello en mercaderías, muebles, útiles y créditos a cobrar, según el inventario realizado y suscripto por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sólo podrá efectuarse por acuerdo mutuo de todos los socios, debidamente registrado. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos que requiera su objeto y en especial los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, pactando en cada caso de adquisición su forma de pago y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto; efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o bancos, sean éstos oficiales o particulares, incluyendo especialmente el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales y|o particulares, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos y reglamentos de esas instituciones; comprar y vender mercaderías e importarlas; realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, sin limitación de tiempo, calidad o cantidad, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantía y concederlos; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder o endosar y descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; administrar con la más alta facultad los bienes de la sociedad; aceptar o conferir poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios; tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos o sociedades industriales o comerciales; concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto; solicitar de los poderes públicos que correspondan, patentes de invención y marcas de comercio, adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlos y adquirir o reconocer el derecho de explotación, mediante arrendamientos o cualquier otro contrato; gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, particularmente Aduanas, Bolsa de Comercio y de Valores, Correos y Telecomunicaciones, Teléfonos del Estado, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Control de Cambios, Impuesto a los Réditos y demás oficinas públicas y administrativas de la Nación, Provincias o Municipalidades; solicitar liberaciones y cancelaciones y firmar todas las escrituras públicas y privadas que sean necesarias para los intereses de la sociedad; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para contestar o promover demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores; transigir; apelar; renunciar a este derecho o a prescripciones adquiridas; formular protestos y protestas; exigir o aceptar fianzas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas; cobrar y percibir créditos o deudas y otorgar recibos y cartas de pago; nombrar y remover el personal de empleados y obreros, fijando su retribución y normas de trabajo; ajustar locaciones de servicios; celebrar todos los contratos autorizados por los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes de la Nación y otorgar los instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. — Esta enumeración estará a cargo del socio Gerente, no es taxativa y sí sólo enunciativa y en consecuencia, éste tendrá una amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Las partes contratantes dejan aclarado que todo el movimiento de dinero de la sociedad, por cualquier concepto, será hecho por medio de cheques, depósitos u operaciones bancarias. — Octava: Los socios dedicarán todo su celo y actividad personal a la atención de los negocios sociales, con prohibición absoluta de prestarla a cualquier otro negocio por cuenta propia o de terceros, aunque sea en ramos distintos del mencionado en el presente contrato. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de remuneración por su trabajo personal las siguientes cantidades: don Juan Bautista Coppola, la suma de mil pesos moneda nacional; doña Margarita Leiro de Coppola, la cantidad de quinientos pesos moneda nacional; don Ismael Aldo Coppola, la suma de mil pesos moneda nacional y la señorita Cora Lydia Coppola, la cantidad de quinientos pesos moneda nacional, sumas éstas que serán imputadas a "gastos generales", pudiendo no obstante realizar retiros imputables a sus cuentas particulares a "cuenta de beneficios" hasta la suma que importe o no sobrepase del cincuenta por ciento de las utilidades, para cuyo efecto, las partes contratantes convienen en que semestralmente se realicen balances parciales o de comprobación, y en caso de haberse excedido dicho porcentaje, se deberá en el próximo semestre y al final del ejercicio anual, dejarse depositado en las cuentas personales de cada socio las sumas que resulten a su favor como beneficio. Todos los gastos de cualquier naturaleza que fueren y que correspondan a la razón social, así como alquileres y toda otra erogación sobre conservación, limpieza, etc., serán también imputados a "gastos generales". — Décima: Anualmente se practicará un balance general e inventario en la siguiente forma: las materias primas y mercaderías se tomarán a su valor de costo; las cuentas de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activos; las maquinarias muebles, útiles e instalaciones se amortizarán en la forma que los socios establezcan conforme a las leyes y reglamentos impositivos vigentes a la época de realización de cada balance general, debiendo ser realizado el del primer ejercicio el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y en la misma fecha de cada año subsiguiente, el de los ejercicios venideros. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un Cinco por Ciento para formar el fondo de reserva legal, que cesará cuando alcance al Diez por Ciento del capital social, y, además, en la forma y proporción que los socios establezcan, un fondo de reserva para el cumplimiento de obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y previsión. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Veinte por Ciento para aplicar a la amortización de la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, aportada en calidad de préstamo a favor de los señores Margarita Leiro de Coppola, Ismael Aldo Coppola y Cora Lydia Coppola, en mercaderías, muebles, útiles y créditos a cobrar, por el socio don Juan Bautista Coppola, que no devengaran intereses; Cinco por ciento para formar el fondo de reserva para aumento de capital y el saldo se distribuirá entre todos los socios en la proporción del capital suscripto por cada uno. En igual proporción serán sufridas por éstos las pérdidas que se originasen en el desenvolvimiento de las operaciones sociales, con excepción del porcentaje asignado para la amortización mencionada anteriormente. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones principales, los balances parciales y generales y cualquier otro asunto que sea de interés documentar. Los balances asentados se notificarán a los socios en el mismo libro y también se harán en él las observaciones que consideren procedentes. La falta de observación hasta los quince días de conocidos, equivaldrá a la aceptación de los mismos. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro en la forma pactada, con los representantes legales o herederos del socio incapacitado o fallecido, quienes deberán unificar la representación, quedando a cargo de los socios restantes el desenvolvimiento normal de los negocios de aquélla; pero si los sucesores o representantes legales, en su caso, no desearen continuar, podrán los socios restantes proseguir el giro social mediante el pago a aquéllos del haber que le hubiera correspondido por capital y utilidades al socio fallecido o incapacitado, el que se hará efectivo en cuatro cuotas iguales, documentadas con pagarés con garantía prendaria, pagaderos en cuatro, ocho, doce y dieciséis meses de plazo, y con interés del ocho por ciento anual. En este caso la parte que correspondiera abonar a los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, se establecerá por la realización de un prolijo inventario y balance general de los bienes de la sociedad, sin exclusión alguna, así como su valuación, practicado de común acuerdo entre los restantes socios. — Décimo Tercera: En caso de disolución de la sociedad se seguirá el mismo procedimiento establecido en la cláusula duodécima para la determinación del pago de las cuotas. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato en cuanto al cumplimiento o interpretación de cualquiera de sus cláusulas, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero para el caso de discordia, los que resolverán en forma inapelable dentro del término de quince días de serles sometido el diferendo. Bajo los artículos que anteceden, que se comprometen a respetar y cumplir, los otorgantes dan por constituída la Sociedad Comercial "Juan Coppola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en prueba de ello firman el presente en cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Juan Coppola. - Margarita L. de Coppola. - I. A. Coppola. - Cora L. Coppola". Testimonio. "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, los señores: Juan Bautista Coppola Margarita Leiro de Coppola, Ismael Aldo Coppola y Cora Lydia Coppola, expresan: Que con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, han constituído una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "JUAN COPPOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que está en funcionamiento desde el primero de Enero del corriente año, según el contrato privado celebrado entre ellos; que atendiendo a la observación formulada por el Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, con respecto a la cláusula tercera del referido contrato, Resuelven: modificar el contenido de la referida cláusula, para que esté de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en tal sentido dejan así modificada la referida cláusula: "Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, contrayendo desde ya todos los asociados el compromiso de no pedir la separación de la misma hasta después de transcurridos dos años de la vigencia de este contrato, y siempre que se cumpla lo expresamente establecido en el mismo sobre derechos y obligaciones de los socios. Si a pesar de ello, alguno de los socios se retirase antes de los dos años, perderá a favor de los restantes el cincuenta por ciento de las utilidades que le hubieran correspondido, según el balance general que deberá practicarse de inmediato. Si antes de transcurridos dichos dos años, cualquiera de los balances que se practiquen, acusare una pérdida del cincuenta por ciento del capital denunciado en el presente, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su separación de la sociedad, en cuyo caso, los otros podrán optar entre adquirir la parte de aquél o procederse a la liquidación total de la misma". Que modificada así la cláusula tercera del contrato privado celebrado entre los suscriptos, la presente formará parte integrante de dicho contrato, agregándose al mismo como si entonces se hubiera insertado en esta forma. En Prueba de ello, los otorgantes dejan así modificado el contrato a que se hace referencia anteriormente y firman la presente en el lugar y fecha ut supra. — Juan Coppola. — Margarita L. de Coppola. — I. A. Coppola. — Cora L. Coppola".

Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 800.— e.10|3-Nº 11.900-v.14|3|52

JOSE M. TORRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

Folio 34. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparecieron: don José María Juan Pablo Torra, que firma "José M. Torra", casado, español; don Jaime José Descals, que firma "Descals", casado, argentino; don José Ramón Serra, que firma "Serra", casado, argentino naturalizado; don Andrés Vila, que firma "A. Vila", casado, argentino; doña Josefa Castells Bernadas de Torra, que firma "Josefa Castells de Torra", casada, española; doña Lydia Madrona Ramona Torra que firma "Lydia Torra", soltera, argentina, y don José María Torra, hijo, que firma "José M. Torra", soltero, argentino, todos de este vecindario, domiciliados en la calle Talcahuano número mil treinta y siete, mayores de edad, con excepción del último de los nombrados el que de acuerdo a la partida de nacimiento que me exhibe y agrego a la presente, es nacido en esta Capital, el día doce de enero de mil novecientos treinta y uno y a quien por este acto su señor padre, el compareciente don José María Juan Pablo Torra, lo autoriza para ejercer el comercio, declarándole a tal fin emancipado con arreglo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, doy fe, así como de ser los otorgantes personas de mi conocimiento y de que los seis nombrados en primer término dijeron: Que con fecha cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante el autorizante al folio ciento ochenta vuelto del protocolo de aquél año en este mismo Registro, constituyeron una sociedad bajo el rubro de "José M. Torra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para dedicarse en esta plaza a la importación y venta de conservas, bombones, bebidas y fantasías por un término de tres años con efecto retroactivo al primero de febrero de aquél año. — Posteriormente, por otra escritura otorgada también ante el suscripto el día treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve al folio veinte y nueve del protocolo de ese año, resolvieron prorrogar por un nuevo período de tres años la sociedad expre-

nada. — Los testimonios de ambas escrituras los tengo a la vista para este acto y fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, el primero de nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número trescientos setenta y siete, folio doscientos sesenta y uno, Libro diez y el segundo con fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número trescientos sesenta, folio trescientos ocho del Libro diez y seis, ambos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, doy fe. — Que habiendo resuelto prorrogar el término de la sociedad de la referencia e incorporar a la misma con carácter de socio al último de los comparecientes expresados, y en consecuencia, modificar el contrato que la regía, en unión del señor José María Torra, hijo, declaran contenido el contrato que ha de regir sus recíprocas relaciones en las cláusulas siguientes: Primera: Desde el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, se tendrá por prorrogada entre los comparecientes, la sociedad "JOSE M. TORRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual continuará girando bajo el mismo rubro y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Talcahuano números mil treinta y uno y mil treinta y siete, sin perjuicio de poder cambiar de domicilio como así también de establecer sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar de la fecha establecida en la cláusula precedente. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, el que es aportado por los socios de la manera siguiente: La suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional, o sea doscientas treinta cuotas, por don José María Juan Pablo Torra; las de sesenta mil pesos de igual moneda, o sea sesenta cuotas, por cada uno de los señores Jaime José Descals, José Ramón Serra y Andrés Vila; y las de treinta mil pesos nacionales, o sea treinta cuotas, individualmente por doña Josefa Castells Bernadas de Torra, Lydia Madrona Ramona Torra y José María Torra, hijo. — Este capital, con excepción del aporte del último de los nombrados que lo fué en dinero efectivo, se encuentra invertido en mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar, instalaciones, muebles y útiles. — Cuarta: La posesión de una cuota significará la aceptación y el conocimiento pleno de este contrato y a los efectos de todas las votaciones que se efectúen dentro del seno de la sociedad, cada cuota tendrá siempre el valor de un voto. — Quinta: La sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las que le están prohibidas por la ley que rige en la materia y de manera especial se dedicará al negocio de Importación y Venta de Conservas, Bombones, Bebidas y Fantasías. — Sexta: La dirección y administración, así como el uso de la firma social adoptada, estará a cargo del socio don José María Juan Pablo Torra, en su carácter de Director Gerente, con todas las facultades que emanan del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna, no pudiendo comprometerla o usarla en asuntos extraños o fianzas, quedando expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades o instituciones públicas o privadas; adquirir, permutar, enajenar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles; operar con los Bancos de la Nación; Central de la República; Hipotecario Nacional; Crédito Industrial Argentino; Provincia de Buenos Aires y cualquier otro particular u oficial, nombrar apoderados, tomar empleados y despedirlos y para realizar todos los actos y contratos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco, seis, catorce y diez y seis, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Séptima: El Director Gerente tiene la facultad de delegar bajo su garantía y responsabilidad todas o parte de sus atribuciones en uno o en varios de sus consocios y hallándose el mismo temporalmente alejado de sus funciones por ausencia, enfermedad o descanso, dos de sus consocios conjuntamente podrán librar y|o firmar cheques, giros, pagarés, vales y todo otro papel de comercio; como asimismo representar a la sociedad ante todas las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, Tribunales Ordinarios, de Trabajo y de Conciliación; Bancos Oficiales y Particulares; Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y Empresas de Transportes, celebrar locaciones de inmuebles y de servicios, conferir poderes, efectuar pagos, cobrar y percibir. — Octava: Además de los libros exigidos por la Ley, la sociedad llevará uno de actas en el cual se asentarán todas las disposiciones y resoluciones de importancia que se tomen, las que serán debidamente firmadas. — Novena: Sin perjuicio de los balances de comprobación, el día treinta y uno de enero de cada año, se practicará un balance general que será firmado por los socios o sus representantes, y las ganancias o pérdidas que hubieren, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El veinticinco por ciento para o por don José María Juan Pablo Torra, el veinte por ciento para o por cada uno de los señores Jaime José Descals; José Ramón Serra y Andrés Vila, y el cinco por ciento para o por cada uno de los otros tres componentes, doña Josefa Castells Bernadas de Torra, doña Lydia Madrona Ramona Torra y don José María Torra hijo. De los beneficios se deducirá previamente un cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital. Las utilidades podrán ser retiradas anualmente por c la socio y en caso de dejarlas total o parcialmente, se acreditarán en una cuenta personal, lo mismo que cualquier otro haber y gozarán de un beneficio del ocho por ciento anual. — Décima: Los socio don Jaime José Descals, don José Ramón Serra, don Andrés Vila y don José María Torra hijo, tienen la obligación de dedicar todo su tiempo y contracción al mejor desarrollo de los negocios sociales y el socio don José María Juan Pablo Torra, sin perjuicio de su dedicación a los mismos, en todo lo que creyere del caso, podrá por razones particulares o por motivos de la sociedad, ausentarse al interior o al extranjero en cualquier época y por el tiempo que creyere conveniente, delegando si lo considerara útil su personería y representación de acuerdo a lo previsto en la cláusula séptima. — Décima Primera: El socio que no cumpliera con las obligaciones que impone el presente contrato, podrá ser separado de la sociedad, por la decisión de un número de socios que representen las tres cuartas partes del capital y sus cuotas serán transferidas a los otros miembros de la sociedad por su valor nominal, más un veinte por ciento por indemnización por todo concepto. — Décima Segunda. Todas las cuestiones que se sustaren entre los socios por hechos de la sociedad, su disolución, liquidación, partición o interpretación de este contrato y así también todas las resoluciones que interesen a la sociedad, como ser la aprobación de los balances, su fijación o no de sueldos a los socios, el nombramiento y remoción del Director Gerente y todo otro hecho de importancia que por el presente contrato no tenga una disposición expresa, serán decididas por el voto de un número de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio don José María Juan Pablo Torra, la sociedad continuará con su representante legal o con los herederos de aquél, quienes unificarán su representación y el elegido en este caso o su representante, será el nuevo Director Gerente de la sociedad. Si falleciera o se incapacitara cualquiera de los otros socios la sociedad también continuará hasta el vencimiento del contrato con sus herederos unificados o su representante. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en el presente contrato será de aplicación al mismo las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Quinta: El señor José María Juan Pablo Torra, cede a la sociedad el usufructo gratuito con carácter precario de la marca de su exclusiva propiedad registrada bajo la denominación "José M. Torra" número ciento sesenta y un mil doscientos cinco, clase veintidós, con vencimiento actual al quince de abril de mil novecientos cincuenta y seis y nombre de la casa, circunstancias y condiciones que sus consocios le reconocen expresamente. En consecuencia esta marca y nombre de la casa no entrará bajo ningún aspecto en la distribución de la Sociedad llegado el caso de su disolución o liquidación al término del contrato o anterior a éllo, quedando siempre de la exclusiva propiedad del señor José María Juan Pablo Torra, sin retribución ni indemnización de ninguna naturaleza para sus consocios. Conformes los contratantes con todo lo establecido en las cláusulas precedentes, se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a Derecho. En este estado la señora Josefa Castells Bernadas de Torra manifiesta: que el dinero aportado a la sociedad es de su exclusiva pertenencia habido en las sucesiones de sus padres que tramitaron en la ciudad de Barcelona en los años mil novecientos veinte y mil novecientos veinte y uno, respectivamente. En su testimonio, leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos del acto don Manuel Dallorso y don Pedro Ferradas, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José M. Torra. — Josefa Castells de Torra. — Descals. — Serra. — A. Vila. — Lydia Torra. — José M. Torra. — M. Dallorso. — Pedro Ferradas. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente Couto Ansola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio treinta y cuatro del Registro número setenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad José M. Torra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos veinte mil quinientos setenta y seis al dos millones cuatrocientos veinte mil quinientos ochenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado — Vicente Couto Ansola.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 560.— e.10|3 Nº 11.932-v.14|3|52

KOHL & ULLMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1951, entre los señores Ernesto Kohl, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 3069 y Julio Ullmann, domiciliado en la calle Manzanares 3517, ambos casados, de nacionalidad alemana, y mayores de edad, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad: — Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará KOHL & ULLMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Echeverría 3102. — Segundo: La sociedad se dedicará a la proyección y construcción de parques y jardines canchas de deportes, trabajos de piedra, a la venta de plantas y piedras naturales y su colocación, y tareas afines. — Tercero: El capital social será de Cien Mil Pesos m|n. (m$n. 100.000) dividido en cien (100) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. Cada uno de los socios aporta cincuenta (50) cuotas. El aporte se hace en la forma siguiente: Ambos socios aportan a la sociedad un automóvil marca Ford 1942, con radio, Nº de motor 108.572, chapa Nº 233.957 de la Provincia de Buenos Aires; y una camioneta (chatita) Ford 1940, número de fábrica 18 F. 5.588.770, Nº de chapa 125.635, de la Capital Federal, que son de propiedad común de ambos socios y a los cuales se les atribuye un valor objetivamente justificado de setenta mil pesos m|n.. (m$n. 70.000). Los treinta mil pesos m|n. (m$n. 30.000) restantes se aportan en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad ambos socios. Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social, con amplias facultades de administración y mandato general. Podrá efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros [illegible] oficiales y particulares. Podrá otorgar poderes generales y especiales. — Quinto: Ambos socios deberán dedicar toda su actividad a la sociedad. En caso de incapacidad total o parcial para el trabajo durante más de seis meses de uno de los socios, el otro socio podrá designar a un reemplazante adecuado, cuya retribución estará a cargo del socio incapacitado. — Sexto: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y ambos socios tendrán derecho a su fiscalización. — Séptimo: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de ganancias, de mutuo acuerdo y en cuanto lo permita la situación financiera de la sociedad. Cada uno de ellos se atribuye un sueldo mensual de cien pesos m|n. (m$n. 100) a cargo de Gastos Generales del negocio, que utilizarán para sus gastos menores. — Octavo: El ejercicio de la sociedad será el año calendario. Anualmente se practicará un balance; de las ganancias que se obtengan se destinará el cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva prescripto por el artículo 20 de la Ley 11.645. La utilidad remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Noveno: La sociedad regirá con efecto desde el 1º de enero de 1952 y hasta el 31 de diciembre de 1982. Cada uno de los socios también durante este período tendrá el derecho de retirarse de la sociedad con efecto al fin del ejercicio y con por lo menos tres meses de anticipación, pero no con efecto anterior al 31 de diciembre de 1955. — Décimo: En caso de retirarse uno de los socios el otro socio tendrá el derecho de adquirir y|o hacer adquirir por un tercero designado por él las cuotas del socio que se retire. El precio de las cuotas se determinará en base de un balance a otorgar a la fecha en que tenga efecto el retiro, en el cual figurarán los activos y pasivos con su valor al día, pero no se tomará en cuenta valor alguno por llave del negocio. El precio que resultara se pagará en cinco cuotas iguales semestrales de las cuales la primera vencerá una vez otorgado el balance, pero nunca más tarde que a las seis semanas de haberse efectuado el retiro. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad con representación unificada. El socio sobreviviente podrá designar un reemplazante del socio fallecido en la misma forma indicada en el artículo quinto, estando su remuneración a cargo de los herederos. Si los herederos no declararan su voluntad de continuar en la sociedad dentro del mes siguiente al mes del fallecimiento, el socio sobreviviente podrá adquirir y|o hacer adquirir por tercero las cuotas del socio fallecido, de acuerdo con el artículo décimo y en base de un balance a la fecha del fallecimiento. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores ambos socios con las facultades fijadas en el artículo cuarto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. En caso de liquidación subsiguiente al fallecimiento de uno de los socios, será liquidador el socio sobreviviente. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Julio Ullmann. — Ernesto Kohl. — Se resuelve modificar el artículo séptimo, en la siguiente forma: "Cada uno de los socios se atribuye un sueldo mensual de cien pesos m|n. (m$n. 100) a cargo de gastos generales del negocio, que utilizarán para sus gastos menores".

— Firmado: Julio Ullmann. — Ernesto Kohl. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1952. — Entre líneas: Secretaría del autorizante. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 270. — e.10|3-Nº 11.943 v 14|3|52

MARIO BENASSICH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Mario Benassich, casado, italiano, con domicilio en la calle Lácar cinco mil

quinientos doce, Capital Federal; y Anatolio Dyjak, soltero, polaco, domiciliado en la calle Gallo mil ocho —localidad Bánfield—, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con el siguiente contrato: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "MARIO BENASSICH y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Solís Nº Dos Mil Ciento Treinta y Seis, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones y depósitos en cualquier punto del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de Cinco Años a contar de la expresada fecha primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de un Taller mecánico de automóviles y carrocerías, como así también la especialidad de pintura al Duco y reparación de chapas, pudiendo ocuparse en cualquiera de dichas actividades, indistintamente, según mejor convenga a los intereses sociales, sin perjuicio de ampliar las mismas según convengan los contratantes. La sociedad podrá asimismo importar y|o exportar materias primas o mercaderías relacionadas con su objeto. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ochenta y Seis Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas y totalmente integradas por los socios por partes iguales, o sea que cada uno de los mismos concurre con cuarenta y tres cuotas que representan cuarenta y tres mil pesos moneda nacional. — El capital social integrado resulta del Balance General practicado de común acuerdo entre las partes con fecha primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y non, el que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes podrán comprometer a la sociedad individualmente, mediante sus firmas personales, anteponiendo el sello de la razón social, para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de las operaciones sociales, ni en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses distintos a los de la sociedad, comprendiendo el mandato de administrar, además de las negociaciones que forman el objeto social: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, vales, pagarés, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girante, aceptante, endosante o avalista; abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos Oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales incluso el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con los estatutos, reglamentos y cartas orgánicas de las respectivas instituciones; actuar ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas en general; representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados con las cláusulas que pactaren; representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción transigir comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad, aun aquellos para los cuales, según los Códigos Civil y Comercial, se requiera poder especial, no siendo taxativas las facultades que preceden, sino meramente enunciativas. — Séptimo: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo exija. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas, al cierre de cada ejercicio comercial, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán entre los socios en la misma proporción. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente hasta un máximo de Dos mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, y sobre utilidades líquidas y realizadas. Para retiros mayores que el establecido debe existir acuerdo entre las partes. — Décimo: El socio don Mario Benassich, se ocupará en atender todo lo relacionado con la parte administrativa y el socio don Anatolio Dyjak queda encargado de la dirección técnica del taller, sin perjuicio de colaborarse mutuamente y mantener siempre una mutua afinidad y acuerdo para el mejor rendimiento de los negocios sociales. — Undécimo: Los balances que se practiquen quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los dos meses posteriores a su confección. Las amortizaciones de los valores del activo fijo se efectuarán de acuerdo con las normas de la Dirección General Impositiva. — La revaluación de los bienes de la sociedad sólo podrán efectuarse con el consentimiento de ambos socios. — Duodécimo: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de ambos socios. — Décimotercero: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta será practicada por los dos socios o por la persona o personas que los mismos designen a tal efecto. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero antes de laudar, para el caso de discordia, siendo el fallo que pronuncien aquéllos, que deberá ser unánime, o el tercero en su caso, de carácter inapelable. — Las resoluciones de los árbitros no podrán exceder de los quince días a partir de la fecha de sus respectivas designaciones. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, con la intervención de un solo representante de los herederos del fallecido hasta la facción del balance e inventario respectivo y una vez establecida la parte del fallecido, el socio sobreviviente tendrá opción para adquirir aquélla o incorporar a los herederos a la sociedad o aceptar la transferencia a un tercero. — Los gastos que demande la representación de esos herederos son a cargo exclusivo de ellos. Si el heredero o herederos del causante prefiriesen no formar parte de la sociedad se hará un balance previo y del total perteneciente al socio fallecido, comprendido el capital, llave, utilidades, etcétera, se le entregará de inmediato si habiesen fondos disponibles; de no ser así se les abonará en cuotas trimestrales del veinte y cinco por ciento, con más el interés bancario de plaza a esa fecha. — En prueba de conformidad los contratantes suscriben el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha ut supra, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, de acuerdo a derecho. Indistintamente, cualquiera de los dos socios queda individualmente autorizado para tramitar o encomendar la tramitación del presente instrumento en el Registro Público de Comercio. — Sobreborrado: Seis — seis — mutuamente. — Vale. — Mario Benassich. — Anatolio Dyjak.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 350.— e.10|3-Nº 11.894-v.14|3|52

"PEPA Y CARSTENS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Jorge José Pepa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bogotá 2748 de la Capital Federal, y Héctor Euglides Carstens, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luján 75 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, ambos contratantes hábiles, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Esta Sociedad girará bajo la razón social "PEPA Y CARSTENS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo mil seiscientos cuarenta y dos, piso segundo, escritorio veintitrés, pudiendo establecer sucursales y extender sus actividades a cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segundo: El término de duración de este contrato será de cinco años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del contrato, y por un mínimo de dos años, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse deberá dar aviso con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — De conformidad ambos socios una vez vencido el plazo de cinco años, la duración de este contrato quedará automáticamente renovada por otro período de igual duración. — Tercero: Su objeto principal será el de dedicarse a la venta de terrenos y casas de su propiedad o de terceros, construcciones y toda clase de transacciones inmobiliarias y comisiones en general, siendo continuadora de los negocios de las Sociedades Colectivas denominadas "Di Casoli, Pepa y Carstens" y "Pepa y Carstens". — Cuarto: El Capital Social está constituído por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en dos mil cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado así: señor Jorge José Pepa mil cuotas y señor Héctor Euglides Carstens mil cuotas, capital totalmente suscripto e integrado en dinero, créditos y demás bienes provenientes del activo líquido según balance al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, que se agrega, y que suscriben de conformidad ambos socios. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; administrar bienes de terceros; dar y tomar préstamos en efectivo o especies garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuesen menester, en resumen, estará facultada para realizar toda operación o negocio comercial lícito. — Sexto: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, y demás Instituciones bancarias o de crédito oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Pepa y Carstens, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cada socio podrá librar cheques con su sola firma por sumas que no excedan de cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Para importes mayores se necesitará la firma de ambos socios. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de octubre, se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; el resto, luego de las sumas que los socios resuelvan deducir con destino a la creación de fondos de reservas, previsión, amortizaciones extraordinarias, etc., serán distribuídas en partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Noveno: Los socios podrán tener empleos rentados en actividades ajenas a la Sociedad, pero no ejercer por su cuenta, actividades comerciales de ninguna índole fuera de la Sociedad, teniendo derecho el socio que se dedicare exclusivamente a la atención de las tareas propias de la Sociedad a percibir una asignación mensual, que los socios de común acuerdo fijarán. — Décimo: Las cuotas o cuota de capital de cada asociado no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento del otro asociado. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad podrá proseguir su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. — Duodécimo: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad se podrá optar por uno de los siguiente procedimientos: 1º) Venta de todos los bienes que constituyen la sociedad en remate público, o en caso de contar con la conformidad de ambos socios, venta en forma privada. — 2º) En caso de que uno de los socios deseara continuar con la Sociedad se procederá a establecer el valor de los bienes que componen la Sociedad de acuerdo al siguiente criterio: el efectivo, por su valor: los bienes muebles e inmuebles, al valor actual al momento de la liquidación; los valores mobiliarios con cotización, por el valor de ésta a la fecha o la más cercana; los valores mobiliarios sin cotización, por su valor estimado. — En caso de discorformidad en la valuación de algún bien, ambas partes acuerdan la designación de un perito único, cuyo nombramiento podrá hacerse de común acuerdo, y en caso de no ser posible será designado uno por cada parte, debiendo éstos designar previamente a su cometido a un tercero para el caso de que hubiere desacuerdo en el fallo. — El dictamen del perito tercero será inapelable. — Los honorarios serán pagados en partes iguales por ambos socios. — Décimotercero: El valor del capital líquido que resulte será entregado al socio saliente o a sus herederos unificados en efectivo en treinta cuotas, iguales y consecutivas, a partir del mes siguiente a la fecha de su retiro y por último su parte proporcional de las comisiones que hubiere a cobrar por operaciones realizadas durante su actuación, las que le serán abonadas mensualmente, a medida que se perciba el importe de las mismas, previa deducción de un diez por ciento de gastos de administración y de todo otro gasto que normalmente le corresponda en la proporción respectiva, pudiendo en cualquier momento el socio saliente o sus herederos unificados efectuar o hacer efectuar compulsas de libros para su control. — Décimocuarto: En caso de que de común acuerdo se resuelva la liquidación de la Sociedad y ninguno de los socios deseare hacerse cargo de la misma, en las condiciones estipuladas, se designará un empleado competente que tendrá a su cargo las liquidaciones mensuales correspondientes, corriendo por partes iguales los gastos que demande tal tarea y estando los socios facultados para efectuar los controles y revisiones de libros que creyeren convenientes. — Décimoquinto: En caso de que un socio se retire y posteriormente se cambie de lote o de Villa a un comprador que realizó la operación antes de la fecha de su retiro, el mismo tendrá derecho a percibir, en su parte proporcional, la comisión que le pudiere haber correspondido por la primera operación realizada durante su actuación, comisión que se le abonará a medida que el comprador vaya pagando las cuotas de la compra posterior. — Décimosexto: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad y de la liqui-

dación, entre los socios, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — En prueba de conformidad firman el presente los socios señores Jorge José Pepa y Héctor Euglides Carstens.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 410.— e.10|3-Nº 11.956-v.14|3|52

POZZI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.519. Testimonio. Escritura número quinientos cincuenta y dos. En la ciudad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, a veinte y un días de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, y testigos que suscriben, comparecen los señores don Francisco Antonio Pozzi, que firma "Francisco A. Pozzi" y dice ser soltero, argentino, comerciante, nacido el doce de octubre de mil novecientos siete, domiciliado en la calle Maipú, número doscientos ochenta y seis, de esta ciudad; don Julián Sánchez, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Radich, argentino, comerciante, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos trece, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil trescientos ochenta, de la Capital Federal, de paso aquí, y don Cosme Galán, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Lía Gamboa, español, comerciante, nacido el siete de enero de mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil doscientos setenta y tres, también de la Capital Federal, de paso aquí. Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad mercantil que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo el rubro de "Pozzi y Compañía" la cual se rige por contrato de fecha veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio, el dos de julio del mismo año, bajo el número trescientos treinta, folio veinte y dos, libro cuarenta y ocho, de Contratos de Sociedades. Que habiendo resuelto transformar la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, así lo declaran y pactan, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad constituída entre los comparecientes, será de Responsabilidad Limitada, y tendrá por objeto comerciar en el ramo de compra y venta de muebles y mercaderías en general, así como también dedicarse a cualquier otro negocio lícito, que tenga relación directa o indirecta con dicho objeto. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "POZZI Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Almirante Brown número ochocientos veinte y seis, pudiendo establecer sucursales en toda la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es el de diez años contados a partir desde el primero de enero del año en curso, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente; pero una vez transcurridos tres años, el socio que deseare retirarse podrá hacerlo debiendo dirigir al efecto, telegrama colacionado, con su decisión al domicilio social, a los restantes socios, con un preaviso de noventa días. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y cinco cuotas, de un mil pesos moneda nacional, cada una, con derecho a igual número de votos, que suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor Francisco Antonio Pozzi, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, con derecho a veinte y cinco votos; el señor Julián Sánchez veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, con derecho a veinte y cinco votos, y el señor Cosme Galán, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, con derecho a veinte y cinco votos. Dichos aportes, que han sido integrados totalmente, consisten en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos, etcétera, de la sociedad "Pozzi y Compañía" constituída entre los comparecientes, según así resulta en detalle, del balance firmado por los socios que se agrega a este contrato, y se considera parte integrante del mismo, con cuyos enunciados y constancias se declaran perfectamente conformes, obligándose recíproca y solidariamente, respecto a terceros. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, en forma indistinta, quienes tendrán el uso de la firma social, debiéndola usar precedida de la denominación social, en todos sus actos, actuando con todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo de gerentes, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios ordinarios de la sociedad, con todas sus consecuencias legales, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, mercaderías, maquinarias, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. b) Dar ó tomar bienes en locación, por plazos mayores o inferiores a cinco años, y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto, contratos de cualquier naturaleza. d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. e) Constituir depósitos de dinero, o valores, en los establecimientos bancarios o comerciales, y extraer parcial o totalmente, los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad. f) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto, los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. g) Realizar operaciones bancarias y de crédito, que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente, derechos reales de hipoteca, prenda y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. j) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, y reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones y arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos. k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. l) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. m) Formular protestos y protestas. n) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias, para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la administración social. o) Tomar y despedir empleados, obreros, peones, técnicos y demás personal necesario. p) Realizar cuantos actos interesen al buen funcionamiento de la sociedad. Esta enumeración es simplemente explicativa y no taxativa. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad, se manifestará en las reuniones que efectúen cuando lo estimen necesario, adoptándose todas las resoluciones y decisiones por mayoría de cuotas votos, debiéndose asentar las mismas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptima: Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos, tiempo, actividad e inteligencia de que sean capaces, para la atención de los negocios sociales, con prohibición absoluta de tener cualquier otra ocupación, y retirarán para sus gastos personales, la suma de mil pesos moneda nacional, mensuales, cada uno de ellos, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Octava: Anualmente, con fecha treinta y uno de diciembre de cada año, ello sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general, a fin de determinar el estado de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que los socios juzguen convenientes, para amortizar los valores del activo, como reserva por quebrantos probables de operaciones o inversiones aun no realizadas, se aplicará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo, alcance el diez por ciento del capital de la sociedad, y el importe restante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances, al pie de los mismos. La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieren. Los balances que no fueren observados dentro de los quince días de su finalización se considerarán aprobados. — Novena: La cesión de cuotas a favor de terceros, deberá ser aceptada por la mayoría de socios, que representen las dos terceras partes del capital social. Los socios tendrán opción para adquirir dichas cuotas, con preferencia a terceros, al valor que corresponda de acuerdo a las cifras del balance del último ejercicio, practicado con anterioridad a la fecha de la operación, o a la del que se practique en el momento de la cesión, si así se resolviere. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado, incorporarse unificando la representación en la sociedad. Si los representantes del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad, el capital y utilidades que les correspondan de acuerdo al balance del último ejercicio, vencido con anterioridad al fallecimiento o la incapacidad, le será pagado sin interés, y en la siguiente forma: Veinte por ciento dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, pagaderas a contar desde el día del pago de la primera cuota. — Décima: La sociedad podrá disolverse si se comprobaren pérdidas que alcanzaren al treinta por ciento del capital social. En dicho caso, la liquidación será practicada por todos los socios. — Décima primera: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en el Código de Comercio, y toda dificultad o cuestión entre los socios, será dirimida ante los Tribunales de Comercio en turno de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, el cual se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. Leída y ratificada, firman los comparecientes, conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Juan Carlos Lambruschini y don Atilio Luis Ferro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número quinientos cincuenta y uno, otorgada en este registro número cincuenta y cuatro a mi cargo, con fecha de hoy. — Francisco A. Pozzi. — Julián Sánchez. — Cosme Galán. — Tgo.: J. C. Lambruschini — Tgo.: A. Ferro. — Hay un sello. Ante mí: Héctor J. Reymondes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números: doscientos tres mil doscientos veinte y tres, doscientos tres mil doscientos veinte y dos; doscientos tres mil doscientos veinte y cuatro y doscientos tres mil doscientos veinte y cinco y el presente que sello y firmo en Avellaneda, a veinte y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, febrero 27 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 550.— e.10|3 Nº 11.946-v.14|3|52

SEVEN-UP

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: don Atilio Bodini, industrial, de nacionalidad italiana, de estado civil casado, de cincuenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Ayacucho número mil doscientos cincuenta y cuatro, cuarto piso "B" de esta Capital; don Roberto Juan María Raimundo Missair, industrial, de nacionalidad belga, de estado civil casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Arenales mil novecientos cuarenta y siete, quinto piso; doña Olimpia Ana Sebastiani de Missair, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de veintisiete años de edad, con el mismo domicilio que el anterior; don José Bodini, ingeniero agrónomo, de nacionalidad italiana, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Ayacucho número mil doscientos cincuenta y cuatro, cuarto piso "B"; don José Generoso Martínez, ingeniero civil, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número mil novecientos cincuenta y ocho; don Roberto Ignacio Martínez, ingeniero civil, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Garay número cuatrocientos noventa y dos; don Osvaldo Inocencio Martínez, ingeniero civil, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número mil novecientos cincuenta y cuatro; y don Edgardo Angel Martínez, ingeniero civil, de nacionalidad argentina, de estado casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número mil cuatrocientos cincuenta y seis, todos de esta capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SEVEN-UP, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos uno, piso séptimo, de esta Capital, o donde lo establezcan en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país, asignándole o no un capital determinado. — La planta industrial se establecerá en Dolores (Provincia de Buenos Aires) y el depósito en la calle Australia número mil novecientos treinta y seis de esta Capital mientras la producción de lo que se indicará más abajo no exceda de tres mil quinientos cajones de veinticuatro botellas cada uno, por día. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la industrialización, comercialización y venta de la bebida carbonatada "Seven-up" y "Eup". — A tal efecto la sociedad podrá también dedicarse a la fabricación de botellas, gas carbono, tapas coronas, cajones, heladeras y otras máquinas e implementos afines o anexos a la industria, ya sea por sus propios medios o asociada o simplemente interesada en compañías, sociedades o comerciantes que los produzcan. — Podrá también dedicarse a la fabricación, venta y reventa del extracto o concentrado base de la bebida, como así también de los ácidos cítricos, sodio y demás ingredientes de la misma. — En general, podrá realizar cualquier acto de comercio lícito que los socios consideren conveniente para la sociedad. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional que está representado por ciento cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo: veinticinco cuotas a don Roberto Juan María Raimundo Missair; veinticinco cuotas a doña Olimpia Ana Sebastiani de Missair; veinti-

cinco cuotas a don Atilio Bodini; veinticinco cuotas a don José Bodini; catorce cuotas a don José Generoso Martínez y doce cuotas cada uno de los señores Roberto Ignacio Martínez, Osvaldo Inocencio Martínez y Edgardo Angel Martínez. — Este capital es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: don Roberto Juan María Raimundo Missair y doña Olimpia Ana Sebastiani de Missair aportan a la sociedad la concesión general con carácter exclusivo para la venta y explotación de la bebida carbonatada ya mencionada, obtenida de "The Seven-up Company" con sede en el Estado de Missouri de los Estados Unidos de América, así como el derecho exclusivo a la patente y marca del caso registrada en esta República, aporte que se estima en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, o sea doscientos cincuenta mil pesos para cada uno de los nombrados: don Atilio Bodini y don José Bodini aportan cada uno en dinero efectivo la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Generoso Martínez aporta en dinero efectivo la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; y cada uno de los señores Roberto Ignacio Martínez, Osvaldo Inocencio Martínez y Edgardo Angel Mart6nez, aportan en dinero efectivo la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Si alguno de los socios quisiera vender, ceder o transferir su cuota social, deberá avisar por telegrama colacionado su decisión a los demás socios y, en este caso, éstos tendrán prioridad en la operación siempre que así lo hagan saber también por telegrama colacionado dentro de los cinco días de notificados; en este caso el precio se establecerá conforme al balance que a tal efecto se practicará y su pago se efectuará al contado o en plazos que no podrán exceder de dos años. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los socios don Atilio Bodini y don Roberto Juan María Raimundo Missair, en forma conjunta, quienes revestirán el cargo de Gerentes Generales. — Además, el señor Missair será el Director industrial y comercial de la explotación; el ingeniero Edgardo Angel Martínez actuará como Asesor Industrial y el ingeniero don José Bodini será Gerente de producción. — Para obligar a la sociedad en asuntos, negocios, obligaciones y contratos de un valor de hasta ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, bastará la firma de don Roberto Juan María Raimundo Missair conjuntamente con la de cualquiera de los señores Atilio o José Bodini o Edgardo Angel Martínez; cuando el monto sea superior a la suma mencionada se requerirá la firma de don Roberto Juan María Raimundo Missair, don Edgardo Angel Martínez y cualquiera de los señores Atilio o José Bodini; cuando no se especifique monto o se trate de un asunto de valor indeterminado o indeterminable, se requerirá la firma en la forma establecida anteriormente. — Los Gerentes Generales quedan facultados para realizar todos aquellos actos que se relacionen con los asuntos, negocios y operaciones en que la sociedad sea parte o interesada, con la limitación y aclaración en cuanto a la firma, a que se refiere el párrafo anterior; a tal efecto podrán:

a) adquirir bienes inmuebles pagando su precio al contado o a plazos pudiendo en este último caso constituir hipotecas por saldo de precio y venderlos en la forma y condiciones que establezcan; b) constituir hipotecas y otros derechos reales sobre bienes inmuebles y constituir prendas sobre los muebles en las formas y condiciones que crean más convenientes; c) dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles o muebles o servicios; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquiera otra institución, aceptando las obligaciones establecidas en sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes respectivas, pudiendo emitir, adquirir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros documentos de crédito y girar en descubierto; e) comprar y vender, cobrar y percibir toda clase de sumas y valores que se adeude a la sociedad; f) realizar toda clase de peticiones y gestiones ante la Administración Pública, especialmente ante el Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Previsión, Banco Central de la República Argentina, Dirección General Impositiva, Aduana y Marina, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y demas reparticiones de esta Provincia y Municipalidad de la Ciudad de Dolores de esa jurisdicción y toda otra repartición pública; g) adquirir o ceder derechos a marcas y patentes; h) conferir poderes generales o especiales con cualquier objeto y revocarlos y aceptar mandatos y representaciones; i) actuar en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo absolver posiciones cualquiera de ellos indistintamente; j) ejecutar todo acto que este dentro de las atribuciones de la Gerencia, aunque no esté enunciado anteriormente, firmando la documentación respectiva. La firma social se estampará poniendo al efecto los socios autorizados su firma particular debajo de la leyenda: "Seven up Industrial y Comercial — Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social no podrá utilizarse sino en negocios u operaciones exclusivas de la sociedad, quedando absolutamente prohibido a los socios comprometerla en fianzas, garantías u obligaciones ajenas a los negocios o asuntos sociales. Los Gerentes Generales, el Gerente de Producción y el Asesor Industrial gozarán de un sueldo que se establecerá en el libro de actas; además, el socio don Roberto Juan María Raimundo Missair percibirá un porcentaje del uno por ciento sobre el precio de venta de cada cajón de bebida o el equivalente en los "royalties" eventuales que se perciban de futuros subconcesionarios. — Sexto: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual los socios dejarán constancia de toda resolución importante para la marcha de la sociedad y, también, cuando los Gerentes lo solicitaren, las resoluciones de la Gerencia. — Séptimo: En caso de ausencia u otra imposibilidad de actuación del socio con uso de la firma social, podrá este sustituir mediante el pertinente poder, sus facultades a favor de otro socio. —

Octavo: Anualmente, el día veintiocho de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, el cual si no es observado dentro de los treinta días se considerará aprobado esté o no firmado por todos los socios. Los inventarios, balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas, se confeccionarán siguiendo las normas a observar para liquidar el impuesto a los réditos, en lo que sean aplicables a un balance comercial y concordantes con los procedimientos técnicos aplicables en la materia; en particular, se observará lo siguiente: el activo circulante se valuará a su costo o al precio de plaza si este fuera menor, el activo fijo a su costo menos las amortizaciones técnicas o de práctica y se considerará como pérdida y por consiguiente como reserva no libre el cincuenta por ciento de las indemnizaciones a favor del personal empleado que pudieran llegar a ser exigibles en virtud de la ley once mil setecientos veintinueve, decreto número treinta y tres mil trescientos dos año mil novecientos cuarenta y cinco o de otra legislación o convenio de carácter social o de trabajo. Además del Balance General de cada fin de ejercicio podrán realizarse otros cuando los Gerentes lo dispongan. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con su aporte de capital;

en igual proporción concurrirán los socios en las pérdidas. La Gerencia podrá demorar las entregas de las utilidades a cada socio por un plazo de hasta seis meses, devengando en este caso la suma resultante un interés del siete por ciento anual a favor del socio; las utilidades libres no retiradas serán consideradas como depósitos sin interés. — Noveno: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes abonarán al heredero o representante legal del fallecido o incapacitado, contra la cesión de su cuota social efectuada en legal forma, su parte de capital y utilidades de conformidad al último ejercicio y proporcionalmente al mismo balance se liquidarán los meses transcurridos hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad; la suma resultante se abonará al heredero o representante legal, según el caso, al contado o a plazo conforme convenga a los socios restantes y, en este último supuesto, el plazo no podrá exceder de dos años. No obstante lo convenido en esta cláusula, cuando el fallecido o incapacitado tenga como heredero forzoso a otro integrante de la sociedad, podrán, en el primer caso, los herederos continuar en la sociedad unificando su personería en el socio heredero y, en el segundo caso, continuar el incapacitado siempre que su representante legal sea el socio en grado de eventual sucesión forzosa. — Décimo: En caso de disolución y/o liquidación de la sociedad, se reintegrará a cada socio el capital aportado (o reconocido) conforme a lo establecido en este contrato, con más las reservas y utilidades que correspondan, deduciéndose las pérdidas que hubiere en proporción a los mismos capitales. En cualquier caso, don Roberto Juan María Raimundo Missair y doña Olimpia Ana Sebastiani de Missair retirarán la concesión y el derecho a la patente y marca que han aportado. En todo se seguirán las normas legales y, desde ya, quedan designados liquidadores para el caso los socios don Atilio Bodini, don Roberto Juan María Raimundo Missair y don Edgardo Angel Martínez. — Undécimo: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se observarán las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden de prelación indicado. Para su fiel cumplimiento, se firman los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Entreparéntesis: o — reconocido — No vale. — Entre líneas: — y — aclaración — Vale. — Sobrerraspado: — cuarto — pudiendo — fallecido — pesos — junio — Todo vale. — A. Bodini. — Roberto J. Missair. — Olimpia A. Sebastiani de Missair. — José Bodini. — J. G. Martínez. — R. I. Martínez. — Osvaldo I. Martínez. — E. A. Martínez.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1952. — E|l. "Secretaría del autorizante". — Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 630.— e.10|3 Nº 11.885-v.14|3|52

SALMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, los señores: Salomón Mordcovich, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Viamonte dos mil cuatrocientos setenta y ocho, José Mordcovich, argentino, con domicilio en la calle Azcuénaga mil trescientos cincuenta y cinco, Elías Nastaskin, ruso, con domicilio en la calle Espinosa mil cuatrocientos treinta y cinco, Mario Mordcovich, argentino, con domicilio en la calle Malabia trescientos veinte y la señorita Rosa Plotkin, argentina, con domicilio en la calle San Blas mil cuatrocientos cuarenta y seis, todos de esta vecindad y mayores de edad, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: (Denominación y domicilio). La sociedad se denominará SALMOR. — El domicilio social se fija en la calle Viamonte dos mil cuatrocientos cincuenta de la Capital Federal. La Sociedad podrá trasladar su domicilio y establecer oficinas, agencias, locales de negocio y de trabajo en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: (Duración). El presente contrato regirá durante un período de diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos y quedará automática y sucesivamente prorrogada en períodos iguales si ninguno de los socios se opusiera. La oposición deberá ser manifestada con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de expiración del período en curso mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios. — Tercera. (Objeto): El objeto de la Sociedad lo constituye la comercialización, fabricación, importación y exportación de mercaderías en general. La Sociedad podrá ampliar y cambiar su objeto, la Sociedad queda capacitada en forma absoluta para realizar toda clase de actos y operaciones de acuerdo a las facultades que le otorga la ley, tales como: a) Realizar todo acto lícito de comercio; b) Comprar y vender toda clase bienes muebles o inmuebles; c) Constituir derechos reales sobre los bienes de la Sociedad y aceptarlos como garantía sobre los de terceros; d) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, y cosas en general, por cualquier plazo de tiempo; e) Solicitar, dar y recibir dinero y objetos en préstamo; f) efectuar descuentos de documentos. Firmar letras, pagarés, vales u otros documentos, como firmante, endosante, aceptantes o avalista. — Abrir cuenta corriente y a plazo fijo. Abrir cajas de ahorro. — Hacer depósitos y extraerlos. Girar en descubierto, transferir y ceder créditos, derechos y acciones; g) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires y en general con todos los bancos oficiales y particulares de ésta o de cualquier otra plaza; h) Entablar demandas y estar en juicio, transigir, hacer novaciones de obligaciones anteriores y posteriores a este acto. Fijar domicilio especial, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados; i) Celebrar contratos de sociedad con terceros y disolverlas. — Queda entendido que la especificación de las anteriores facultades es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente la Sociedad pueda ejercer. — Cuarta: (Capital). El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. En este acto el Señor Salomón Mordcovich suscribe e integra setenta y cinco cuotas, el señor José Mordcovich suscribe e integra setenta y cinco, el señor Elías Nastaskin suscribe setenta y cinco e integra cincuenta, el señor Mario Mordcovich suscribe cincuenta e integra veinticinco y la señorita Rosa Plotkin suscribe veinticinco e integra trece. — Las cuotas integradas lo son en dinero efectivo, mercaderías y bienes, de acuerdo al inventario que por separado firman los socios de conformidad. — Los socios se comprometen a integrar las cuotas restantes de acuerdo a lo establecido en la cláusula nueve del presente contrato y sin perjuicio de ello, cuando la Sociedad lo considere necesario. — Quinta: (Asambleas). La sociedad expresará su voluntad en asambleas cuyas disposiciones obligarán ante la Sociedad misma a cada uno de los socios, gerentes y personal en general. — Para dar validez a sus disposiciones las asambleas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Ser convocadas conjuntamente por dos cualesquiera de los socios y, o gerentes con no menos de siete días de anticipación y expresando el objeto, fecha y hora de la reunión y realizarse en el domicilio social; b) Representar no menos del sesenta por ciento de las cuotas suscriptas; c) Resolver por votación y por simple mayoría de votos, asignando a cada socio tantos votos como cuotas tenga suscriptas. — Los socios dejan expresa constancia de que hacen renuncia a cualquier otro procedimiento de votación que fije la ley para cualquier asunto en particular; d) Dejar debida constancia de lo actuado en el libro de actas de la sociedad. — Los socios podrán hacerse representar por terceros mediante carta poder. — Sexta (Gerencia): La dirección y administración de los negocios y bienes de la Sociedad, como así su representación, quedará a cargo de uno o varios gerentes quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — Los gerentes serán nombrados y removidos de sus cargos por resolución de asamblea. —

Tendrán el uso de la firma social que se hará precediendo su firma personal con la designación Salmor, S. R. L. y seguida de la palabra gerente. — Los gerentes quedan autorizados para actuar ampliamente en nombre de la Sociedad sin necesidad de mandato o poder especial, ejerciendo todas sus facultades, salvo en los casos en que en virtud del presente contrato fuera menester resolución expresa de asamblea y en los siguientes, para los cuales deberá serles conferida la autori-

zación pertinente por resolución de la misma: a) Compra venta de inmuebles y constitución de derechos reales sobre los bienes de la sociedad; b) Cambiar de domicilios y locaciones en general; c) Constitución y disolución de sociedades con terceros; d) otorgamiento de poderes generales y especiales; e) Extracciones de fondos con cargo a las cuentas particulares de los socios; f) Asignación de habilitaciones y gratificaciones al personal. — Queda prohibido a los gerentes el uso de la firma social en garantías y negocios extraños a la Sociedad. — Séptima (Cargos y funciones): En este acto quedan designados en calidad de gerentes los señores Salomón Mordcovich, José Mordcovich y Elías Nastaskin. — Quedan exceptuados de las obligaciones y restricciones impuestas por el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los señores Salomón Mordcovich y José Mordcovich. — La señorita Rosa Plotkin tendrá a su cargo las tareas generales de escritorio y contabilidad de la Sociedad. — El señor Nastaskin y la señorita Rosa Plotkin se obligan a atender las tareas inherentes a sus cargos y funciones con la máxima dedicación de tiempo y buena voluntad, y a no dedicarse, en tanto permanezcan ejerciéndolos, a otras actividades. — En los casos en que el señor Elías Nastaskin o la señorita Rosa Plotkin hicieran renuncia de sus cargos o funciones, o no continuaran desempeñándolos normalmente, a juicio único de asamblea, ésta podrá disponer su exclusión de la Sociedad sin perjuicio de lo establecido en el artículo quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Lo que pudiere corresponder al socio excluído por: cuotas sociales (a su valor nominal), saldo de su cuenta particular, parte proporcional del fondo de reserva legal y utilidades hasta el momento de la resolución, le será liquidado en seis cuotas semestrales iguales, a período vencido y documentadas, con un interés del ocho por ciento anual. — En ningún caso tendrán derecho alguno a reclamaciones por: llave de comercio, marcas, denominación comercial, lucro cesante, como así tampoco a los fondos creados para atender las obligaciones que resultan de leyes sociales, obreras o de previsión. — Los socios restantes tendrán derecho a la adjudicación de las cuotas del socio excluído en proporción directa a las suscriptas por cada uno de los interesados. — Se establecen las siguientes retribuciones mensuales por los cargos y funciones asignados: a) Al señor Salomón Mordcovich la suma de mil quinientos pesos moneda nacional; b) Al señor José Mordcovich la suma de mil quinientos pesos moneda nacional; c) Al señor Elías Nastaskin la suma de mil pesos moneda nacional; d) A la señorita Rosa Plotkin la suma de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional. — Todos los socios que ejercieran cargos y funciones en la Sociedad quedan sujetos a la remoción sin derecho a indemnización por concepto alguno, por resolución de asamblea. — Octava (Contabilidad): La sociedad fijará sus propias normas para la organización de la contabilidad, para la formación de los balances e inventarios, y para la determinación de las utilidades y quebrantos. — A tales efectos podrá en particular, por resolución de asamblea, establecer la creación o supresión de cuentas y la asignación específica del concepto que se les atribuya, como así, a la formación de reservas de capital y fondos especiales por los conceptos que estimaren necesarios o convenientes. — La Sociedad practicará un balance general al cierre de cada ejercicio anual, cuya aprobación deberá ser resuelta por asamblea. — Queda a cargo de los gerentes la confección del balance general y su presentación a la asamblea que convocarán a tal efecto, dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio correspondiente. — La fecha de cierre de cada ejercicio anual se fija en el treinta y uno de Diciembre de cada año, pudiendo ser modificada por resolución de asamblea. — Novena (Utilidades y quebrantos): Las utilidades y quebrantos de la Sociedad serán distribuídos de la siguiente manera: De los beneficios, previa deducción de las reservas establecidas, se acreditará a cada socio un ocho por ciento sobre el importe de su capital integrado y el remanente será distribuído entre todos los socios por partes iguales. — En caso de que las utilidades no alcanzaren el ocho por ciento del capital integrado, serán distribuídas entre los socios en proporción directa de sus cuotas integradas. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre todos los socios. — En el caso de existir utilidades a distribuir, el sesenta por ciento de éstas deberá aplicarse al pago de cuotas por cada socio, pendientes de integración. — Décima (Transferencia de cuotas): Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas en tanto desempeñe cargos o funciones en la Sociedad, sin resolución favorable de asamblea. — En todos los casos de cesión o transferencia de cuotas, por parte de uno cualquiera de los socios, los socios restantes tendrán opción de sesenta días de plazo para la adquisición del total de las mismas por su valor nominal, en proporción directa a las cuotas suscriptas por cada uno de los interesados. — En los casos de transferencia por fallecimiento del titular de cuotas o de incapacidad declarada legalmente, tendrán derechos sus herederos o sucesores legales para hacerse cargo del total de las cuotas, unificando personería a tal efecto, o a ceder o transferir dichas cuotas, en cuyo caso los socios restantes tendrán la opción del caso anterior. — Los importes que pudieran corresponder a la fecha de la transferencia deberán ser liquidados en cuatro cuotas semestrales iguales, a partir de dicha fecha y a períodos vencidos, en forma documentada con un interés del ocho por ciento anual. — Todas las comunicaciones entre las partes referentes a cesión o transferencia de cuotas, deberán hacerse en forma fehaciente. — Undécima (Disolución y liquidación): La Sociedad quedará disuelta en cualquiera de los dos siguientes casos: a) Por expiración de los períodos de duración del contrato cuando mediaren las oposiciones a que se refiere la cláusula segunda; b) Por resolución de asamblea, a partir de la fecha de la disolución de la Sociedad esta entrará automáticamente en liquidación, rigiendo todas las disposiciones del presente contrato hasta darse por terminada la misma. — Cualquiera que sea la forma de liquidación que se disponga por asamblea, quedarán a favor de los señores José Mordcovich y Salomón Mordcovich, sin cargo por concepto alguno, la denominación social, la locación del local de la calle Viamonte dos mil cuatrocientos cincuenta de la Capital Federal, y los servicios telefónicos instalados en el mismo. — De conformidad con todas las cláusulas del presente contrato firman todas las partes obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Firmado: Salomón Mordcovich. José Mordcovich, Elías Nastaskin, Mario Mordcovich y Rosa Plotkin. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Salomón Mordcovich, José Mordcovich, Elías Nastaskin, Mario Mordcovich y Rosa Plotkin, en su carácter de únicos integrantes de Salmor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula segunda del contrato firmado el día siete del corriente mes y año, la que deberá quedar redactada en la siguiente forma. — "Segunda (Duración): El presente contrato regirá por un período de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, comprometiéndose las partes a renovarlo por otro período igual y así sucesivamente, si ninguno de los socios se opusiera a su continuación. — La oposición deberá ser manifestada con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de expiración del período en curso mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios". — Salomón Mordcovich, José Mordcovich, Elías Nastaskin, Mario Mordcovich y Rosa Plotkin.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 600.— e.10|3-Nº 11.955-v.14|3|52

STORER, HEATHCOTE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Folio 979. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados comparecieron: por una parte don Cecilio Preston Southall, que firma "C. P. Southall" y don Alfio Mario Cesario, que firma "A. M. Cesario", ambos casados, argentinos, y domiciliados en la calle Chacabuco número cuatrocientos cuarenta y nueve; por otra don Gilbert Stanley Heathcote, que firma "Gilbert S. Heathcote", casado, inglés, con domicilio en la calle Guanacache número dos mil trescientos cuarenta y cuatro; y por la otra don Huberto Rockwood Hudson, que firma "H. R. Hudson", argentino, casado, domiciliado en la calle Sucre número tres mil setecientos ochenta, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que las dos nombradas en último término concurren por su derecho propio y las dos primeras en nombre y representación y en sus caracteres de Gerente y de Sub-Gerente Contador de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acreditan a mérito de las siguientes escrituras otorgadas ante el autorizante: a) Con la de Contrato Social, al folio cuatrocientos siete, protocolo del año mil novecientos cuarenta y uno; b) Con la de nombramiento de Sub-Gerentes al folio cuatrocientos noventa y cuatro vuelto, protocolo también del año mil novecientos cuarenta y uno y c) Con la de nombramiento de nuevo Director Gerente, al folio quinientos cuarenta, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho, todos de este Registro número setenta y siete, las que en lo pertinente, dicen así:... "En la Ciudad de Buenos Aires... a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno... comparecieron don Enrique Raimundo Storer... doña Emma Maud Mc Lean de Milne... don Cecilio Preston Southall... don Eduardo Dimara... don Alfio Mario Cesario... don Mathías Cornelis Albertus Sieba... y don Ian Gillespie Drysdale... Primera: A contar desde el día primero de Julio del corriente año, se tendrá por constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá el asiento principal de los negocios en esta Capital... Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de quince años... Quinta:... podrá también adquirir, permutar o vender bienes inmuebles... Sexta: La dirección y administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo del socio don Enrique Raimundo Storer, en su calidad de Director Gerente, con todas las facultades... sin limitación alguna... quedando expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos... nombrar apoderados generales... y... realizar todos los actos y contratos determinados por el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Séptima: No siendo Director Gerente el socio don Enrique Raimundo Storer o hallándose el mismo temporalmente alejado de sus funciones por ausencia o enfermedad, se necesitará para todas las operaciones de índole financiera exclusivamente además de la firma de la persona que lo reemplace en el mencionado cargo, la del Sub-Gerente Contador y, a falta de éste o de ambos, la de uno o dos de los otros Sub-Gerentes, según el caso. — Octava: El Director Gerente tiene la facultad de delegar, bajo su garantía y responsabilidad, todas o partes de sus atribuciones, en una o varias personas de su confianza que podrán ser o no extraños a la Sociedad"... "En la Ciudad de Buenos Aires... a dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno... compareció don Enrique Raimundo Storer... En este estado el señor Enrique Raimundo Storer manifiesta: Que en su carácter de Director Gerente de la Sociedad "Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en virtud de las facultades que le confiere el contrato social, nombraba Sub-Gerentes de la misma... a don Cecilio Preston Southall, don Eduardo Dimara, don Mathias Cornelis Albertus Sieba y don Alfio Mario Cesario..." "... En la Ciudad de Buenos Aires... a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho... compareció don Enrique Raimundo Storer... y dijo: Que como se demuestra con el testimonio que acompaña,... es Director Gerente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... otorga y declara: A contar desde el día quince del corriente mes y año, nombra en su reemplazo... Director Gerente de la Sociedad "Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a su consocio y Sub-Gerente, don Cecilio Preston Southall, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que al mismo le corresponden, pudiendo en consecuencia, hacer uso de todas... las facultades que el dicente tiene por el contrato respectivo... "Es Copia Fiel, de lo pertinente de las escrituras de la referencia que, en testimonios, tengo a la vista para este acto y fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, la primera al folio trescientos ochenta y cinco, Libro cinco; la segunda al folio cuatrocientos nueve, Libro cinco, ambas del año mil novecientos cuarenta y uno y la tercera bajo el número dos mil ciento cuarenta del Libro dieciséis, año mil novecientos cuarenta y ocho, doy fe, así como de que todos los comparecientes en los caracteres invocados dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sobre las bases contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, se tendrá por constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "STORER, HEATHCOTE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Chacabuco número cuatrocientos treinta y uno, sin perjuicio de poder trasladarlos a otro punto de la República, como de establecer agencias, sucursales o representaciones, dentro y fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad será hasta el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, cuyo término será ampliado si la sociedad "Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resolviera prorrogar su contrato social. En caso contrario, los otros dos socios tendrán prioridad en la compra de las cuotas de Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada en las condiciones que de común acuerdo se establezcan. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en doscientas cincuentas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una de ellas; el que es suscripto de la siguiente manera: Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cantidad de ciento veinticinco mil pesos de igual moneda o sea ciento veinticinco cuotas aportado en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles; don Gilbert Stanley Heathcote la de cien mil pesos, o sea cien cuotas en dinero efectivo, de la cual ha integrado el cincuenta por ciento; y don Huberto Rockwood Hudson, la de veinticinco mil pesos, o sea veinticinco cuotas en dinero efectivo de la que integró la mitad de dicha suma. El saldo deudor de los aportes de estos dos socios deberá ser integrado dentro del año de la fecha de la presente. — Cuarta: La sociedad tiene amplia capacidad para realizar todos los actos y contratos que se determinan en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis, catorce y diez y seis y los expresamente prohibidos por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Su objeto específico será dedicarse a los ramos de importación y|o fabricación nacional de aparatos y plantas completas de potabilización y acondicionamiento en general de agua de consumo industrial (ablandamiento, desmineralización, esterilización, etcétera) y de afluentes industriales y cloacales; instrumentos de medición y dosificación de todas clases; dosadores de substancias químicas secas y en solución; tubos medidores, tipo Venturi, con sus mecanismos e instrumentos grafo-registradores y totalizadores, plantas y equipos industriales en general; plantas de filtración, controles y accesorios, incluyendo sistemas eléctricos e hidráulicos de control y todo trabajo de bombeo en conexión con lo que antecede, prestación de servicios de asesoramiento técnico y profesional en sus especialidades a otras empresas; y también ejercer la representación de fábricas radicadas en el extranjero, ya sea actuando, también como agentes distribuidores o nombrando a terceros como tales. — Quinta: Para cumplir con sus fines la

sociedad podrá en forma enunciativa y no limitativa, adquirir toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles; enajenarlos, venderlos, permutarlos, darlos y tomarlos en arrendamiento, y en cualquier otra forma; constituir hipotecas en favor de terceros y aceptar las de éstos; efectuar contratos de usufructos y anticresis; de depósitos, y de prendas con o sin desplazamiento; intervenir en operaciones de créditos con particulares o instituciones bancarias, de acuerdo a las leyes; celebrar toda clase de contratos, actos y operaciones con la Nación, las Provincias, las Municipalidades y con sus respectivas dependencias y reparticiones autárquicas o autónomas, suscribiendo las escrituras, instrumentos y documentaciones pertinentes; concurrir a las licitaciones de las mismas reparticiones, Ministerios y poderes o autoridades; realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, sin limitación alguna, con todos los Bancos del extranjero y del país, y especialmente con los siguientes Bancos oficiales: Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo subscribir todas las escrituras, instrumentos y documentaciones necesarias, y especialmente las exigidas por las leyes y reglamentos que rigen dichas instituciones bancarias; celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones con las Aduanas, Consulados, Contralor de Cambio, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I. A. P. I.); efectuar toda clase de operaciones sobre valores inmobiliarios, títulos, acciones, bonos, debentures; contratar seguros de toda clase de bienes, incluso al personal de la sociedad; conferir y aceptar representaciones de toda índole y aceptar y conferir poderes generales y especiales para asuntos comerciales, civiles, administrativos, bancarios y judiciales; renunciar a derechos y privilegios; constituir toda clase de depósitos en dinero, títulos de renta, acciones y debentures de sociedades; retirar y cancelar esos depósitos; aceptar créditos y giros en descubierto; efectuar pagos, cobrar y percibir sumas y valores de toda índole por cuenta propia y de terceros, suscribiendo y otorgando los documentos y recibos correspondientes; suscribir, aceptar y endosar pagarés, vales, letras de cambio, giros, cheques, cartas de créditos, avales, libranzas y toda clase de papeles y documentos comerciales; dar o tomar dinero en préstamo, con garantías reales o de cualquier otra índole; recibir y endosar cartas de porte, guías, conocimientos, certificados de transporte, autorizaciones de cambios y demás documentos propios e inherentes a las operaciones de industrialización y comercialización de mercaderías, materias primas, materias semielaboradas, maquinarias, rodados, muebles, útiles, accesorios y enseres. — Sexta: Será Gerente y Administrador de la sociedad el señor Gilbert Stanley Heathcote y en caso de enfermedad, ausencia, o cualquier otro motivo, los socios designarán su reemplazante interino, con idénticas facultades. La firma social para toda operación de compra-venta, para convenios contractuales, para obligaciones comerciales y|o financieras, para libramiento de cheques, pagarés, avales u otro documento legal; así como para operaciones bancarias, necesitará en todos los casos, además de la firma del socio que se encuentre al frente de la Gerencia, la de "Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por don Cecilio Preston Southall y|o don Stanley Ludovico Schmitt y, en ausencia de los mismos por uno cualquiera de los apoderados de la firma Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En ningún caso la firma social podrá utilizarse para actos u operaciones ajenas a los fines de la sociedad o para fianzas y garantías en favor de terceros. — Séptima: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades que resulten serán separadas las sumas necesarias para formar el fondo de reserva establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y demás reservas y amortizaciones que sea menester apartar o crear. El remanente será distribuído en la siguiente forma: Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cincuenta por ciento; don Gilbert S. Heathcote, el cuarenta por ciento, y el señor Huberto R. Hudson, el diez por ciento; de existir pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El Administrador gozará de una bonificación anual especial equivalente al diez por ciento de las ganancias netas de la sociedad, luego de distribuído el veinte por ciento de las mismas sobre el capital; cualquier diferencia en menos no pasará en arrastre de un ejercicio a otro; mientras que cualquier excedente será distribuído entre los socios en las proporciones establecidas en el artículo anterior. — Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad antes de su vencimiento, mediante telegramas colacionados dirigidos al domicilio particular de los otros socios. En caso de disolución o liquidación de la sociedad se cumplirá previamente con todos los contratos de fabricación o compra-venta contraídos y los liquidadores serán los socios con las facultades establecidas en el presente contrato, liquidando todo el activo y abonando el pasivo. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus capitales. — Décima: Si uno de los socios quisiera retirarse antes de transcurridos dos años desde la firma de este contrato, los otros socios podrán optar por la liquidación o la disolución o bien continuar con el giro social, dándole al socio saliente el capital aportado y su parte de las ganancias obtenidas durante el año y estableciéndose como valor de llave el diez por ciento de su activo, pagadero en cuatro cuotas semestrales y vencidas, mediante pagarés con más el seis por ciento de interés. Con respecto a los contratos pendientes de ejecución, el socio saliente percibirá la proporción de las ganancias que le correspondan a la fecha de salida, recién cuando se haya terminado el trabajo, facturado, cobrado y terminada toda obligación sobre tales contratos, en caso de pérdida reintegrará a la sociedad su parte en la misma proporción. Si uno de los socios después de transcurrido dos años desde la firma de este contrato, no pudiera por fuerza mayor continuar desempeñando su cargo específico en la sociedad, no podrá ser obligado a retirarse de la sociedad como socio. — Décima Primera: En caso de que cualquiera de los socios falleciere o se incapacitare los socios restantes resolverán por mayoría el ingreso de los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado; en este caso deberá unificarse la representación en un solo heredero y si se resolviera la no admisión se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad y se abonará a los herederos o al incapacitado lo que le correspondiere a éste en cuatro pagarés, a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses con más un interés del seis por ciento anual. Para el rechazo de los herederos o sucesores deberán mediar razones justicieras. — Décima Segunda: Dentro de los dos meses posteriores al día treinta de Junio se reunirán los socios para considerar el balance, la constitución de fondos de reserva, la distribución de utilidades y|o pérdidas, y cualquier otro asunto que sea incluído en la orden del día, incluso el aumento de capital con o sin la admisión de socios nuevos o la liquidación de la sociedad; resoluciones que se adoptarán por simple mayoría. Los votos se computarán a razón de uno por acción. A pedido de mayoría de socios se podrá convocar a reunión extraordinaria en cualquier época del año, previa indicación de los asuntos a tratarse en la misma. En todos los casos las convocatorias se harán con no menos de quince días de anticipación. El quórum será constituído con la presencia de los tres socios o sus apoderados. "Storer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" será representada por don Cecilio P. Southall o uno de sus consocios en el orden establecido en la cláusula sexta, o sus apoderados. — Décima Tercera: Para la cesión de cuotas, tanto a un socio como a un tercero, se necesitará la unanimidad de los votos. — Décima Cuarta: Además de los libros exigidos por la ley, la sociedad llevará uno de Actas en el cual se asentarán todas las disposiciones y resoluciones que a juicio del Gerente sean importantes o cuando un socio lo pidiere. — Décima Quinta: Toda divergencia, duda o desacuerdo que sobrevenga entre los socios durante la existencia de la sociedad, o en su período de disolución y liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte disidente, los que asimismo designarán en el mismo acto, un arbitrador tercero para actuar en caso de desacuerdo. El fallo de los arbitradores o del tercero, en su caso, será inapelable. — Décima Sexta: En todo lo que no hubiera sido establecido en el presente contrato entre las partes, se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones atingentes del Código de Comercio y Código Civil. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma. En su testimonio leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don Carlos Pettinari y don Aquilino Cerviño, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. P. Southall. — A. M. Cesario. — Gilbert S. Heathcote. — H. R. Hudson. — C. Pettinari. — Aquilino Cerviño. Hay un sello. Ante mí: Vicente Couto Ansola. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en siete sellos nacionales de dos pesos de numeración correlativa del dos millones cuatrocientos diez mil novecientos cincuenta y tres al presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Firmado: Vicente Couto Ansola.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 825.— e.10|3-Nº 11.929.-v.14|3|52

SUDAMCOMER
COMPAÑIA MERCANTIL SUD-AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Sesenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Renzo Brunori, de cuarenta y tres años, domiciliado en la calle Corrientes mil dos de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Juan Francisco Magrini, de veintisiete años, domiciliado en la calle Libertad mil ciento sesenta y tres, vecinos, ambos italianos, casados, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada ante mí en este registro a mi cargo, el seis de agosto último constituyeron una sociedad denominada "Sudamcomer, Sociedad Mercantil Sud-Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a operaciones de importación, exportación y actividades comerciales e industriales y en especial a la rama textil, por el plazo de veinte años contados desde la fecha de esa escritura, con domicilio en esta Capital, su administración, dirección y representación a cargo de los dos socios con el carácter de gerentes, con uso de la firma social conjuntamente con un capital de cien mil pesos moneda nacional aportado por partes iguales y con las demás cláusulas que constan en dicha escritura que se inscribió el doce de octubre último bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis al folio sesenta y seis del libro veintiuno de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio. — Que han resuelto modificar la actual denominación de la sociedad por la de "Sudamcomer, Compañía Mercantil Sud-Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y ampliar el objeto de la sociedad y en virtud de esta modificación y ampliación, las cláusulas primera y segunda del referido contrato social quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "SUDAMCOMER, COMPAÑIA MERCANTIL SUD-AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos veinte, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones de Importación, Exportación y Actividades Comerciales e Industriales y en especial en la rama textil. — En consecuencia podrá: a) comprar o vender establecimientos industriales o empresas afines o no a la misma. — b) Tomar participaciones en otras sociedades de responsabilidad limtiada. — c) Comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, constituir, adquirir o enajenar créditos o débitos hipotecarios, prendarios o cualquier otra clase de derechos reales, los que podrá dividir o modificar total o parcialmente, tomar y dar en arrendamientos locales por todo el tiempo necesario, comprar y vender títulos de rentas nacionales, provinciales, municipales y de cualquier otra especie y también debentures. d) Hacer negocios de comisiones, consignaciones y demás operaciones, directa o indirectamente que se relacionen con los objetos sociales indicados. e) Comprar y vender mercaderías, herramientas y afines, productos y frutos del país y extranjeros y proceder al trueque de los mismos con países productores en la rama textil. f) Intervenir en toda clase de mediaciones. g) Será asimismo objeto de la sociedad, actuar en el ramo de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro en carácter de agentes y|o representantes o en cualquier otro carácter vinculado con dicha actividad para una o varias compañías existentes o que se crearen en lo sucesivo. — Se deja constancia que la enumeración precedente no es limitativa o taxativa, sino meramente explicativa o enunciativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que se consideren necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales. — En consecuencia los comparecientes declaran: Que quedan modificadas las cláusulas primera y segunda del primitivo contrato en la forma que se expresa en esta escritura, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social las que se dan por totalmente reproducidas en la presente. — Leída que les es ratifican su contenido y firman con los testigos don Juan Antonio Estevarena y don Horacio E. Ratti, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Renzo Brunori. — Juan Francisco Magrini. — Juan A. Estevarena. — Horacio E. Ratti. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo A. Cerri. — Concuerda con su matriz pasada ante mí en el registro sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en dos sellos de dos pesos nacionales cada uno números dos millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado: D—U— no vale: raspado: edad— Vale. Raspado: interesada— Vale. — Honorarios según Decreto Nº 30.440 $ 50.00 m|n. — Hay un sello. — Rodolfo A. Cerri. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260. — e.10|3-Nº 11.924-v.14|3|52

MIQUILO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días de Febrero de 1952, entre los señores Eladio Hidalgo, Jonas Jolodovsky, Benjamín Stulberg, y Mauricio Niki, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados, respectivamente, en la calle Corro 320, Uruguay 235, Lavalle 1470 y Pasteur 547, de esta Capital, únicos componentes de la Sociedad "MIQUILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Pasteur 547, piso 3 "A", y Rosa Rotstein de Cuasnicú, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Junín 1076, de esta Capital, se conviene en modificar el contrato de sociedad mencionado, suscripto el 1º de Setiembre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de Octubre del mismo año, bajo el Nº 2449, al Folio 67 del Libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por cesión de cuotas que el señor Mauricio Niki realiza a doña Rosa Rotstein de Cuasnicú, por la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, importe total de las quince cuotas que el cedente tiene y le pertenecen en la ya referida sociedad; importe que recibe en dinero efectivo y a su entera satisfacción otorgándole el más bastante recibo y formal carta de pago, y transfiriéndole todos los derechos y acciones que sobre lo vendido tenía y le corres-

pondía, íntegra y juntamente con sus derechos, atribuciones y obligaciones como socio, subrogándola legalmente para que pueda hacer valer sus derechos como más convenga a sus intereses. Los restantes socios aceptan la cesión de cuotas expresada y en su consecuencia reconocen como socia, con iguales derechos y obligaciones que el cedente, a la cesionaria doña Rosa Rotstein de Cuasnicú. Asimismo convienen en modificar la cláusula sexta del ya referido contrato, la que en lo sucesivo quedará así redactada: Sexta: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del socio Jonas Jolodovsky y dos cualesquiera de los demás componentes. Empero, uno cualquiera de los socios podrá en nombre de la firma realizar las gestiones que fueren de mero trámite, atender la correspondencia, realizar gestiones ante las dependencias administrativas nacionales, provinciales y municipales; endosar cheques y giros para su depósito en cuenta social bancaria, retirar de las instituciones bancarias talonarios de cheques y los cheques depositados que fueren rechazados y representar a la sociedad ante los Tribunales Nacionales del Trabajo y demás Tribunales Judiciales Nacionales y Provinciales; e Instituto Nacional de Previsión Social. Los socios no podrán comprometer la razón social en fianzas de ninguna índole. De conformidad, firman las partes un único ejemplar en el lugar y fecha de su otorgamiento, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: E. Hidalgo. — J. Jolodovsky. — B. Stulberg. — M. Niki. — R. Rotstein de Cuasnicú.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Luis Luis C. Benítez Cruz - Alejandro Labougle, secretarios.

$ 160.— e.5|3-Nº 11.615-v.11|3|52

YAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha tres de enero de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada al folio treinticuatro del Registro Ciento diecisiete a cargo del Escribano Alejandro César Fernández Sáenz, Don Francisco Achile Helft y don Juan Salomón Helft, Vendieron, Cedieron y Transfirieron al señor Carmen Valentín Bertoncini y su señora doña Nélida Isabel Palacios de Bertoncini, treinta y tres cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional que tenían en la sociedad "YAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificando asimismo en forma parcial el contrato social en sus artículos Séptimo, Octavo y Décimo, relacionados con la designación de Gerentes, distribución de utilidades y transferencia de cuotas, los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Séptimo: Quedan designados Gerentes todos los socios, quienes tienen la representación legal de la sociedad y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa, en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas. — Los Gerentes recibirán un sueldo que será fijado por resolución de los mismos. — Octavo: El ejercicio comercial se cerrará el treinta de septiembre de cada año, a no ser que los socios resuelvan más adelante establecer otra fecha para los balances que más convenga a los intereses comerciales. — De la ganancia bruta deberán deducirse las amortizaciones de acuerdo con las prácticas comerciales vigentes, como también los quebrantos sufridos sobre la cuenta de deudores, haciéndose una reserva adecuada sobre las cantidades de dudoso cobro. — Los balances anuales necesitarán la conformidad expresa de los socios para ser válidos. — De la utilidad líquida se llevará el cinco por ciento a la cuenta de reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en proporción al capital. — Décimo: Los socios no podrán transferir sus cuotas sin el consentimiento expreso y unánime de todos los socios, teniendo éstos preferencia en su adquisición." — Buenos Aires, febrero 28 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120. — e.7|3-Nº 11.778-v.13|3|52

CORALEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 87. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los señores don Alejandro Corpaciu, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Maure número dos mil dos; y don Demetrio Dumbraveanu, rumano, casado, domiciliado en calle Muñiz número trescientos cincuenta y cuatro, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día diez y seis del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones sociales, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "CORALEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte número mil trescientos setenta y nueve, pudiendo establecer negocios, representaciones, oficinas, agencias y sucursales en otros puntos de estas Ciudad, del país y del exterior. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es la compra y venta de artículos de Optica, Fotografía y Afines, Aparatos y Máquinas de toda clase; Servicios de Oficina Técnica y Confección de Copias y Fotografías de Documentos, Planos y demás. — La Sociedad podrá también importar y exportar mercaderías y productos en general, dar y recibir consignaciones y depósitos, efectuar negocios a comisión, administrar bienes inmuebles y otros por cuenta propia y ajena, ejercer representaciones y mandatos, como también comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles y, en general, realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con todas las referidas actividades y permitidos por las leyes, inclusive adquirir otros negocios y sociedades, o participar en los mismos. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividida en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los dos socios en la siguiente proporción: a) por el socio señor Alejandro Corpaciu: Mil Novecientas Cuarenta Cuotas, o sean ciento noventa y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal y b) por el socio señor Demetrio Dumbraveanu: Sesenta Cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional de curso legal, lo que hace el referido total de dos mil cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — La integración por los socios de sus respectivos aportes de capital se efectúa en este acto en la siguiente forma: a) por el socio señor Alejandro Corpaciu: ciento noventa y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal en los bienes y valores detallados en la lista adjunta la que forma parte integrante de este contrato; y b) por el socio señor Demetrio Dumbraveanu: seis mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo. — Cuarta: La duración de la Sociedad queda fijada en Veinte Años y Treinta y Cuatro Días a partir del día diez y seis del mes de Enero, o sea hasta el día veintinueve de Febrero del año mil novecientos setenta y dos, sin perjuicio de lo que estipulan las demás cláusulas de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes son designados gerentes y quienes actuarán de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco con todas las facultades que la misma acuerda. — Sin embargo, se requiere las firmas de dos socios gerentes para la validez de las siguientes operaciones: comprar, vender, permutar, gravar y dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, firmar, endosar y negociar pagarés y letras, dar y tomar dinero prestado, conferir poderes, otorgar prendas, adquirir otros negocios y sociedades o participar en los mismos, y promover querellas. — Por consiguiente, los socios gerentes podrán realizar dentro de las normas indicadas, todos los actos y contratos que requiera su objeto y actividades enunciadas en la cláusula segunda de este contrato, a cuyo efecto tendrán las facultades y atribuciones establecidas en los artículos trece y siguientes de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato, teniendo las facultades más amplias para obligar a la Sociedad, pudiendo ejecutar por sí, o por apoderados que designen por la Sociedad, cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales, sin restricción alguna, inclusive todos los actos y contratos previstos en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen aquí por reproducidos, promover querellas y en general realizar todos los actos jurídicos y contratos de cualquier naturaleza que tiendan a su realización o se relacionen directa o indirectamente con el objeto y fines sociales. — Sin embargo, les es prohibido comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos a los intereses sociales y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes no podrán sustituir sus cargos con la sola excepción del socio señor Alejandro Corpaciu, quien podrá, para el caso de enfermedad, ausencia u otros impedimentos, conferir un poder a la persona que estime conveniente al efecto de reemplazarle en la Sociedad mientras dure el impedimento. — Los socios Gerentes no percibirán sueldo alguno. — Los retiros de fondos que efectúen para sus gastos personales, siempre dentro de un límite prudencial que establezcan de común acuerdo, les serán debitados en sus respectivas cuentas personales. — Los retiros en exceso de sus haberes en dichas cuentas serán considerados como retiro a cuenta de su participación en las utilidades líquidas de la sociedad. — De no producirse éstas, o de no alcanzar las mismas para compensar el saldo deudor de sus respectivas cuentas, la diferencia deberá ser integrada dentro de un mes de establecido el resultado del respectivo ejercicio comercial. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios podrán hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Holandés Unido, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y con las demás Instituciones bancarias oficiales y particulares de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, aceptar y tomar a su cargo hipotecas existentes, o constituirlas, ampliarlas o cancelarlas, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores, en cutsodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuentas corrientes, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endozar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, títulos o valores. — Para todos los actos, contratos y obligaciones los gerentes podrán otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — El socio gerente señor Demetrio Dumbraveanu dedicará todo su tiempo, atención y energía a los intereses sociales, renunciando desde ya a toda otra ocupación comercial, salvo conformidad previa por escrito del otro socio. — Sexta: Al socio señor Alejandro Corpaciu se le confiere la facultad de adquirir del socio señor Demetrio Dumbraveanu todas las cuotas de capital que éste poseyera de la sociedad, prestando el socio señor Demetrio Dumbraveanu desde ya su conformidad con tal operación. — Sin embargo, [illegible] derecho aquél no podrá hacer uso sino tan sólo en el caso de arrojar los libros de la sociedad a fines del ejercicio una pérdida, acumulada en su caso, del veinticinco por ciento o más, del capital social integrado. — Al efecto de establecer el resultado económico de la sociedad mediante inventario y balance general se procederá en las normas fijadas en las cláusulas octava y novena de este contrato. — El socio señor Alejandro Corpaciu, podrá hacer uso del referido derecho de compra durante el término de dos meses a partir del momento de estar establecido en los libros de contabilidad sociales el resultado económico de cada ejercicio comercial, lo que deberá acontecer dentro del mes siguiente a la finalización de cada ejercicio y por primera vez en el mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Llegado el caso, el socio señor Alejandro Corpaciu deberá notificar al otro socio por medio auténtico, su resolución de compra, la que se efectuará con efecto retroactivo al día de cierre del ejercicio fenecido, fecha a partir de la cual, el socio vendedor no tendrá más participación alguna en el resultado económico del nuevo ejercicio. — La compra venta de las cuotas de capital se formalizará en dinero efectivo dentro de los primeros tres meses del nuevo ejercicio. — El precio a que será efectuada la referida operación se fijará en la proporción y sobre la base del último balance general anual practicado, debiendo a su vez el socio saliente abonar simultáneamente el saldo deudor, en su caso, de su cuenta personal con la sociedad. — La venta de sus cuotas de capital importará de hecho la renuncia del socio señor Demetrio Dumbraveanu a su cargo de gerente de la sociedad. — Llegado el caso contemplado precedentemente en esta cláusula, será optativo de la sociedad valerse de los servicios del socio gerente señor Demetrio Dumbraveanu durante un término de hasta tres meses a partir del vencimiento d ejercicio social, o sea hasta el treinta y uno de mayo del correspondiente año, a opción de la Sociedad al solo efecto de poner práctico en las tareas inherentes al cargo de gerente a la persona que designe el socio restante. — En caso de hacer la sociedad uso del referido derecho abonará al gerente saliente señor Demetrio Dumbraveanu una indemnización única por su colaboración en el interés de la sociedad a partir del primero de Marzo, o sea la cantidad de seis mil pesos moneda nacional por tres meses o proporcionalmente menos por un período más corto a opción de la sociedad. — Séptima: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios serán anotados en un libro de actas rubricado que quedará depositado en la administración de la sociedad y en el que firmarán los socios o sus representantes, pues aquéllos pueden hacerse representar ante la sociedad mediante mandato por simple carta o votar por telegrama o carta en caso de ausencia u otro impedimento de asistencia. — La aprobación de los balances, las resoluciones con respecto a asuntos, negocios y operaciones sociales y todas las demás resoluciones para las cuales la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco no exige unanimidad de votos, se verificarán por mayoría de votos de cuotas de capital con excepción del nombramiento y de remoción de Gerentes para lo cual se requerirá unanimidad de votos, como también para el nombramiento de apoderados y empleados y sus remuneraciones. — Sin embargo la remoción de apoderados y empleados se resolverá por mayoría de cuotas de capital. — Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas de capital que posea. — Octava: Al día veintiocho (veintinueve en su caso), de Febrero de cada año, por primera vez el veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, se practicará un inventario, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de deducir las amortizaciones, castigos, previsiones y reservas que los socios estimen convenientes o necesarios, y después de apartar el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, de acuerdo con la Ley, serán distribuídos entre los socios en la siguiente forma: el sesenta y dos y medio por

ciento al socio señor Alejandro Corpaciu y el treinta y siete y medio restante al socio señor Demetrio Dumbraveanu. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Los inventarios anuales serán establecidos con arreglo a las normas fijadas en la cláusula siguiente. — Novena: Sin perjuicio de lo que determina la cláusula sexta de este contrato, para cada fin de ejercicio, cualquiera de los socios puede separarse de la sociedad mediante preaviso de por lo menos seis meses por medio auténtico. — Llegado el caso, el otro socio puede hacerse cargo de las cuotas de capital del socio saliente. — La resolución correspondiente deberá ser comunicada por medio auténtico al socio saliente a más tardar tres meses antes de fenecer el ejercicio. — Dicha adquisición, en su caso, se realizará por la parte proporcional de lo que resulte del inventario y balance general que se practique a fines del correspondiente ejercicio, sin necesidad de nueva estimación, tasación, valuación o actualización de los valores que figuren en los libros de contabilidad de la sociedad, que deberán ser siempre los de riguroso costo. — Por concepto de "llave" se incluirá en el balance, menos las amortizaciones devengadas a razón del veinte por ciento anual, únicamente la llave del local de la calle Viamonte número mil trescientos setenta y nueve que figura en el balance inicial de la sociedad, sin aumento alguno. Otras llaves, por cualquier concepto que sea, tales como "llave del negocio" por ejemplo, u otros valores ideales o intangibles, no podrán ser creados, considerados o incluídos en los libros, o el balance, si no con la conformidad expresa, tomada por los socios por unanimidad y registrada en el Libro de Actas. — El pago del valor de las cuotas de capital del socio saliente será en dinero efectivo al contado, o en las condiciones de plazo e interés que las partes convengan. — La cesión y el pago de las cuotas se efectuarán entre las partes inmediatamente de conocido y aprobado el resultado económico del ejercicio lo que deberá acontecer en el curso del mes siguiente al del vencimiento del año comercial. — La transferencia de las cuotas de capital se realizará con efecto retroactivo a la fecha de dicho vencimiento a la que cesará la participación del socio saliente en los negocios de la sociedad. e importará de hecho su renuncia al cargo de gerente. — Una vez resuelta y comprometida la adquisición de las cuotas de capital del socio saliente por el socio restante. aquél desde ya presta su conformidad con que hasta tres meses antes de finalizar el ejercicio una persona que designe el socio adquirente colabore con el socio saliente en las tareas administrativas de la sociedad al solo efecto de ponerse práctico. — Décima: En caso de incapacidad legal o física permanente, o fallecimiento de uno de los socios los herederos o derechohabientes del socio afectado deberán unificar su representación ante la sociedad. Podrán separarse de ésta o continuar en la misma como socios en iguales condiciones que el socio afectado, con excepción del cargo de Gerente. — Deberán comunicar por escrito al socio restante su resolución a más tardar a los treinta días corridos de haberse declarado la incapacidad legal o de haber sobrevenido la incapacidad física permanente, o el fallecimiento. — Sin perjuicio de esto se practicará en el plazo de un mes y al día de dicho acontecimiento un inventario y balance general en las normas y en las condiciones establecidas en la cláusula anterior de este contrato. — Si el afectado por el referido acontecimiento lo fuera el socio gerente señor Demetrio Dumbraveanu, a partir de aquel día la distribución entre lo ssocios de las utilidades líquidas se efectuará en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Si los herederos o derechohabientes optaran por separarse de la sociedad el socio restante podrá hacerse cargo de las cuotas de capital del socio afectado en la forma y en las condiciones también establecidas en la cláusula anterior. — Décimo Primera: — En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a la liquidación por intermedio de ambos socios, o uno de los mismos, o de uno o varios terceros. — La correspondiente resolución será tomada por los socios por mayoría de votos de cuotas de capital. — En la misma forma se fijarán. en su caso, los honorarios del o de los liquidadores, las normas generales de la liquidación y la forma de renovación de los liquidadores o su reemplazo en caso de impedimento de alguno de ellos. — Tales resoluciones serán tomadas por los socios en el acto de resolverse la liquidación de la sociedad. — Una vez abonadas todas las deudas sociales, el excedente se aplicará en primer término al reembolso de los respectivos aportes de capital de los socios, hasta donde alcance, en la proporción de sus respectivos aportes y, de resultar un sobrante, éste será distribuído entre los socios en la proporción vigente entre los socios con respecto a la distribución de utilidades al entrar la sociedad en liquidación, o en la proporción que los socios resuelvan de común acuerdo. — Décimo Segunda: — Cualquier divergencia entre los socios y sus herederos o derechohabientes, en su caso, como respecto a la interpretación, el cumplimiento y las consecuencias de este contrato durante su vigencia, su disolución y liquidación, serán resueltas conforme lo disponen los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Décimo Tercera: Todo aquello que no esté previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la Ley. Leída que les fué. ratificaron su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto don Juan Arne Rasmussen y don Carlos Alberto Turno, [illegible]mos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. - A Corpaciu. — D. Dumbraveanu. — Tgo.: J. A. Rasmussen. — Tgo.: Carlos A. Turno — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número treinta y nueve pasó ante mí al folio ochenta y siete del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Coralex Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en seis sellos fiscales de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, Serie K., numerados correlativamente del: dos millones [illegible]cientos cuarenta y un mil quince al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Miguel P. C. Barbot. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 730.— e.6|3-Nº 11.680-v.12|3|52

SOCIEDAD METALERA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro. Secretaría del autorizante. se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número cuatrocientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano público autorizante y testigos que suscriben. comparecen los señores, don Luis Octavio Benoist Cádiz, que firma "Luis G. Benoist" de cincuenta años, casado en segundas nupcias y separado de hecho sin voluntad de unirse; don Fernando López Huici, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias y separado de bienes: y don Enrique López Huici. de cuarenta y dos años, soltero; los tres chilenos, domiciliados en esta Capital, calle San Martín mil ciento cuarenta y tres, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que a mérito de las escrituras que se relacionarán, son actualmente los únicos componentes de la sociedad con sede en esta Capital, denominada "Sociedad Metalera Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", y deseando ahora refundir en un solo contrato las estipulaciones que la rigen e introducirles algunas reformas vienen a otorgar la presente escritura de contrato de sociedad. para que la misma sirva como único instrumento que ha de reglar la existencia de dicha sociedad, así como los derechos y obligaciones de los socios. además de las disposiciones contenidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La existencia y composición actual de la expresada sociedad resulta de las siguientes escrituras otorgadas todas en este Registro noventa y cinco de mi adscripción, a saber: a) De fecha veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, de constitución originaria, con un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional, con el objeto de explotar el negocio de refundición y recuperación de metales y sus derivados y afines, por un plazo indeterminado y bajo el nombre de "Sociedad Metalera Argentina, Sometar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo sus socios componentes los señores, don Arturo López Pérez, don Diego Luis Molinari, don Octavio Benoist Cádiz y don Fernando López Huici, cuya escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos sesenta y cinco, folio ciento noventa y tres, libro seis. — b) La del siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, por la cual el socio don Diego Luis Molinari, cedió a don Arturo López Pérez la totalidad de sus cuotas de capital y el scoio don Fernando López Huici, cedió, de las ciento ochenta y cinco cuotas de capital que tenía en la sociedad, veinticinco cuotas, al mismo señor López Pérez y diez y ocho cuotas a don Luis Octavio Benoist Cádiz, conviniéndose además en esa misma escritura, modificar algunas disposiciones del contrato originario, entre ellas la denominación social, que, a partir de esa fecha, es la actual de "Sociedad Metalera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; de todo lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio bajo el número mil veintiséis, folio ciento cuarenta, libro siete. — c) La del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, por la cual el señor Fernando López Huici cedió a don Enrique López Huici, ochenta y tres cuotas de capital de las ciento cuarenta y dos que tenía, con la conformidad de los otros dos socios, inscribiéndose bajo el número cincuenta y seis, folio doscientos ochenta y dos, libro siete. — d) La del seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la cual se designó como Gerente de la Sociedad al socio don Luis Octavio Benoist Cádiz, inscribiéndose bajo el número mil trescientos noventa y cuatro, folio ciento sesenta, libro ocho. — e) La de fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en virtud de la cual quedó elevado el capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos, correspondiendo: mil quinientas al señor López Pérez, seiscientas a cada uno de los señores Benoist Cádiz y Fernando López Huici y trescientas cuotas al señor Enrique López Huici, introduciéndose además otras modificaciones de detalle, de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento setenta, folio ciento cuatro, libro nueve. — f) La del quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por la cual se incorporó a la sociedad, como nuevo socio, la sociedad "Artulop, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se aumentó el capital social a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos correspondiendo a los socios en la siguiente forma: "Artulop, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tres mil quinientas cuotas; Arturo López Pérez, mil quinientas; Fernando López Huici, dos mil; Luis Octavio Benoist Cádiz, dos mil quinientas; y al señor Enrique López Huici, quinientas cuotas, cuya escritura se inscribió bajo el número trescientos cincuenta y cinco, folio doscientos setenta y uno, libro catorce. — g) La de fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en virtud de la cual el socio señor Arturo López Pérez cedió y transfirió a favor del socio "Artulop, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las mil quinientas cuotas de capital que tenía en la sociedad, lo que se inscribió en el Registro respectivo bajo el número setecientos ochenta y cinco folio trescientos ochenta y cinco, libro catorce. — h) Y por último la de fecha veintinueve del corriente mes y año, por la cual el socio "Artulop, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cedió y transfirió a favor de los comparecientes, con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, la totalidad de las cinco mil cuotas de capital que tenía en dicha sociedad, cuya cesión se efectuó en la siguiente proporción: mil setecientas cincuenta cuotas el señor Benoist Cádiz; dos mil doscientas cincuenta cuotas el señor Fernando López Huici; y mil cuotas el señor Enrique López Huici. — La escritura citada en el presente apartado no ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio, por falta material de tiempo. — Y a los efectos enunciados al comienzo de la presente, los comparecientes Otorgan y Declaran: Primero: A partir del primero de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, la sociedad constituída por los tres comparecientes denominada "SOCIEDAD METALERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se regirá por el presente contrato, como único instrumento válido y funcionará, como hasta hoy, de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: Funcionará bajo el mismo rubro antes expresado; tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle San Martín mil ciento cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero; y su plazo de duración será de treinta años, a contar del primero de Enero próximo pasado. — Tercero: No obstante el plazo de duración fijado, cualquier socio podrá exigir la disolución de la sociedad luego de transcurridos los cinco primeros años, dando aviso a los otros socios con un año de anticipación, por lo menos, en forma cierta. — Cuarto: El objeto de la sociedad será, como hasta el presente, la explotación de la industria de refundición y recuperación de metales y sus derivados y afines, sin perjuicio de ampliar sus actividades a toda otra industria o negocio lícito, si así lo resolviese la mayoría del capital. — Quinto: Para cumplir su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, inclusive comprar, vender, hipotecar, prendar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías y materias primas; estar en juicio como actora o demandada; otorgar poderes especiales o generales y efectuar toda clase de operaciones bancarias, de crédito, descuento, de cambios, en cuenta corriente o caja de ahorro, con o sin provisión de fondos, ante los Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria o de crédito, sus casas centrales y sucursales. — Sexto: El capital social se eleva a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una y corresponde a los socios, como resulta de la relación de antecedentes detallada al comienzo, en la siguiente proporción: Cuatrocientos veinte y cinco mil pesos o sean cuatro mil doscientas cincuenta cuotas, al señor Luis Octavio Benoist Cádiz; Cuatrocientos veinte y cinco mil pesos o sean cuatro mil doscientas cincuenta cuotas el señor Fernando López Huici; y Ciento cincuenta mil pesos o sean mil quinientas cuotas el señor Enrique López Huici. — Este capital está representado por la totalidad del activo y pasivo de la sociedad, resultante de los libros y documentos de contabilidad, que resulta del balance general e inventario practicado al día treinta y uno de Diciembre del pasado año mil novecientos cincuenta, cuyo balance, firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional doctor César M. Speroni. matrícula folio ciento veintiuno, tomo séptimo, del Consejo Profesional respectivo, se agrega a la presente escritura. — Dicho capital actual podrá ser aumentado, siempre que así lo resuelva una mayoría de socios que represente las tres cuartas partes del capital total. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios. quienes quedan en este acto designados Gerentes de la sociedad y deberán actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, alternativa e indistintamente y o uno de ellos con un apoderado debidamente facultado. — No obstante esta designación, los socios podrán en cualquier momento, a mayoría de capital, designar otros Gerentes, sean socios o no, así como remover a los que posteriormente se nombraren. — Los Gerentes, actuando como antes se ha dicho, representarán a la sociedad en todas sus operaciones, actos y contratos, con amplias facultades,

haciendo uso de la firma social para todos los casos en que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, exigen poderes especiales, estándoles en absoluto prohibido usar la firma social para operaciones extrañas a la sociedad o para garantizar obligaciones de Terceros. — Los Gerentes podrán otorgar poderes generales y especiales y delegar sus funciones en todo o en parte. — Octavo: Los socios Gerentes podrán dedicarse personalmente a otra clase de negocios o actividades, siempre que no sean similares al objeto de esta sociedad. — Noveno: sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que deberán practicarse cada vez que alguno de los socios lo estime necesario, anualmente deberá practicarse un balance general al cierre del ejercicio anual, que se operará el treinta y uno de Diciembre de cada año, cuyo balance se practicará de conformidad a las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva. Para la aprobación de los balances bastará el voto favorable de socios que represente la mayoría del capital. Se entenderá que todo socio acepta el balance si dentro de los treinta días de serle comunicado no se pronunciase en forma cierta. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará: Un cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. El saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Décimo Primero: A mayoría de capital, los socios podrán decidir que los mismos retiren mensualmente. determinadas sumas de dinero para sus gastos particulares, que se imputarán a la cuenta particular de cada uno. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido. representados estos últimos por una sola persona. — Décimo Tercero: Los socios sólo podrán vender o transferir sus cuotas con el consentimiento de todos los socios. Sin embargo, obteniendo ese consentimiento. el socio que desee vender sus cuotas deberá preferir, en igualdad de condiciones, a cualquiera de los otros socios o a la oferta que en conjunto éstos le hiciesen. Si hubiere más de un socio interesado en adquirir, se efectuará entre ellos un remate y se adjudicará al que ofreciere mejor precio. — Décimo Cuarto: Para todas las determinaciones que hagan a la marcha y disolución y liquidación de la sociedad. bastará para establecer la conducta a seguirse, la simple mayoría de votos del capital. A tal efecto se levantarán actas de todos los acuerdos y resoluciones en un libro especial las cuales sólo tendrán validez para reglar las relaciones internas de los socios entre sí. pero no para las relaciones de la sociedad con terceros. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o entre alguno de ellos y los herederos de otro, ya sea durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación. será sometida al juicio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, cuyos arbitradores antes de entrar al conocimiento del asunto deberán designar a un tercero para el caso de discordia El fallo de los arbitradores o del tercero, en su caso, será obligatorio para las partes y quien no lo acatase deberá abonar a la otra parte que lo acató, una multa de Cincuenta mil pesos moneda nacional. que ingresará al peculio particular de aquélla. Bajo las cláusulas precedentes, dan los otorgantes por celebrado el nuevo contrato que ha de regir para la sociedad por ellos constituída, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes conjuntamente con los testigos del acto, señores don Domingo Francisco Delfino y don Francisco A M Pérez. vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — Luis O. Benoist. — E. López Huici. — Fernando López Huici. — Tgo.: D. F. Delfino. — Tgo.: Fco. A. Pérez. Hay un sello — Ante mí: Jorge Garaicoechea — Concuerda con su matriz. que pasó ante mí, al folio mil cuatro cientos sesenta. del Registro noventa y cinco de mi adscripción. doy fe. — Para la "Sociedad Metalera Argentina. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a los efectos de su inscripción en los Registros Públicos correspondientes expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos, de numeración correlativa del dos millones doscientos seis mil setecientos veinte al dos millones doscientos seis mil setecientos veinticuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Raspado: de: matrícula: total: sello: Vale. — Entre Líneas: de capital: general: socios: actas: Vale. — Testado: algunas: No Vale. — Hay un sello. — Otro sello. — Una firma: Jorge Garaicoechea. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 550.— e.5|3-Nº 11.647-v.11|3|52

SABETAY, HORNES Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Contrato de Transformación de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno. entre los señores Alberto Sabetay, argentino naturalizado, casado; José Hornes, argentino. soltero y Abraham Seer argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles, resuelven de común y mutuo acuerdo transformar la sociedad colectiva que tienen constituída por contrato privado de fecha 26 de mayo de 1950 que gira en esta plaza bajo la razón social de "Sabetay, Hornes y Compañía". para explotar el ramo de "alquiler, distribución y venta de películas cinematográficas sonoras y mudas de 16 milímetros" con domicilio en la calle Lavalle 887, por un plazo de duración indeterminado y un capital de 95.000 $ m|n., el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de julio de 1950, bajo el número 756, al folio 260 del Libro 54 de Contratos Privados. Dicha sociedad colectiva, la transforman en sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y de acuerdo a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan en particular. — Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Alberto Sabetay, José Hornes y Abraham Seer, una sociedad de responsabilidad Limitada. que será continuadora de la sociedad colectiva "Sabetay, Hornes y Compañía". de la que se hace cargo del activo y pasivo. — Artículo Segundo: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "SABETAY HORNES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio administrativo y asiento principal de sus operaciones, en esta Ciudad. calle Lavalle número ochocientos ochenta y siete. primer piso, departamento "A" — Artículo Tercero: La sociedad explotará el ramo de: alquiler, distribución y venta de películas cinematográficas sonoras de 16 milímetros, filmaciones y provecciones particulares y profesionales, compra-venta de derechos de explotación de negativos y positivos en el país y en el extranjero, reducciones, elaboración de copias, compra-venta de película virgen, equipos proyectores. filmadoras, accesorios y repuestos en general y toda otra actividad relacionada a la cinematografía en el paso de 16 milímetros que los socios convengan efectuar, pudiendo establecer para su mejor gobierno agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Cuarto: El término de duración de la sociedad será el de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo el mismo prorrogarse por nuevos períodos por la expresa resolución de los socios mediante la celebración del contrato respectivo con por lo menos tres meses de anticipación a su vencimiento. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en novecientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Sabetay cuarenta y siete mil quinientos pesos, o sean cuatrocientas setenta y cinco cuotas: el señor Seer. treinta y tres mil quinientos pesos. o sean trescientas treinta y cinco cuotas, y el señor Hornes catorce mil pesos, o sean ciento cuarenta cuotas. El capital está totalmente suscripto e integrado, y compuesto por película en alquiler y en venta, película virgen negativos, maquinarias, accesorios cinematográficos, muebles y útiles, instalaciones, dinero en Bancos, caja cuentas a cobrar y pagar, según consta más detalladamente en el balance suscripto por los socios. — Artículo Sexto: Las diferencias que resulten de las utilidades o pérdidas al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 1951 con respecto a los capitales suscriptos, se acreditarán o debitarán en las cuentas personales de los socios que luego procederán a restituir las diferencias en caso de pérdidas o a retirar el sobrante total o parcialmente por cuotas mensuales de manera de no perjudicar el desenvolvimiento de las actividades. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de los balances periódicos o de comprobación que los socios podrán solicitar, anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente proporción: un 5 % se destinará a cubrir el fondo de reserva legal, hasta totalizar el 10 % del capital y el remanente será entregado a los socios en al siguiente proporción: el 50 % al señor Sabetay, el 35 % al señor Hornes y el 15 % al señor Seer. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En cada oportunidad. los socios convendrán con anticipación al cierre del período. el destino de las utilidades, ya sea retirarlas total o parcialmente. o ingresarlas al capital social. Si en algunos de los balances hubiere una pérdida superior al 50 % del capital, la sociedad será disuelta inmediatamente y liquidados los negocios sociales. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Sabetay y José Hornes, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las facultades que les acuerda la ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y comerciales necesarios para el cumplimiento de los fines sociales autorizados por ley, sin más limitaciones que la de usarla en asuntos ajenos a la sociedad, comprometerla en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o avales en favor de terceros. En todos los casos firmarán con su firma particular precedida por la denominación de la sociedad. — Podrán en nombre de la sociedad, comprar, vender, transferir, hipotecar o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y toda otra clase de bienes o derechos, celebrar toda clase de contratos realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, librar, aceptar, endosar, descontar o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y todo otro documento comercial o de crédito, estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter. otorgar o revocar poderes generales o especiales, otorgar y firmar cualquier clase de documentos públicos o privados. — La presente especificación es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Noveno: La sociedad podrá usar como nombre comercial para sus productos el de: "Sonorfilm". — Artículo Décimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, inclusive la cinematografía en el paso de 35 milímetros, pero en ningún caso o forma podrán explotar actividades en el paso de 16 milímetros. — Los señores Sabetay y Hornes deberán dedicar la mayor parte de su tiempo y atención a los negocios y administración de la sociedad, estando a cargo del señor Seer solventar en la medida de sus posibilidades, las necesidades económicas que se produzcan ya sea por créditos o vencimientos momentáneos. pudiendo controlar la marcha de las operaciones, respetándose sus opiniones y|o proposiciones al respecto. — Artículo Undécimo: Mensualmente los socios Alberto Sabetay y José Hornes, retirarán la cantidad de 1.000 m$n., que se debitarán a sus cuentas personales a cargo de utilidades. — Artículo Duodécimo: El socio o socios que por cualquier circunstancia deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión a los otros socios con por lo menos sesenta días de antelación, teniendo éstos prioridad para la adquisición de las cuotas correspondientes. — Con la aprobación de los socios que continuaren en la sociedad podrá el socio saliente ceder sus cuotas a terceros. — En ambos casos se practicará un inventario para calcular el monto a que asciende la parte que corresponde al socio que se retira en concepto de capital y utilidades. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad podrá ser disuelta y liquidada totalmente por resolución unánime de los socios, en cuyo caso se nombrará liquidador, el que deberá proceder a la misma dentro del plazo señalado firmando todos los actos sociales con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, el o los socios sobrevivientes entregarán a los herederos del socio fallecido o incapacitado la parte que le correspondiere en la sociedad, en seis cuotas trimestrales iguales, comenzando la primera a partir de los 30 días de realizado el balance general correspondiente. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato. será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de no llegarse a un acuerdo, los árbitros designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Renuncian desde ya a toda intervención judicial. — Para lo no previsto en el presente contrato hacen las partes integrantes del mismo, todo lo establecido en la ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los quince artículos precedentes dan las partes por concluído el presente contrato a cuyo respeto y fiel cumplimiento se obligan, firmando al pie de conformidad en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobre raspado: novecientos, soltero, 95.000, y, Abraham, caja, ingresarlas, gerentes, contratos, socios. Todo Vale. — Firmado: Alberto Sabetay. — José Hornes. — Abraham Seer.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 450.— e.5|3-Nº 11.643-v.11|3|52

SURIMPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Carlos Juan Llusa, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 809 de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y Osvaldo Fernández, argentino, soltero, con domicilio en la calle Planes 1074 de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una sociedad que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará SURIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Reconquista 144, y podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Su objeto es dedicarse a la Importación, Exportación de mercaderías en general, consignaciones, representaciones y todo otro negocio o actividad que los socios estimen conveniente. — Tercera: La duración se fija en veinte años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse por la voluntad de sus socios anticipadamente o cuando de sus balances surja una pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una que los socios subscriben por partes iguales de cien cuotas cada uno representativas de diez mil pesos y que aportan en dinero efectivo cincuenta por ciento en este acto y el resto cuando las necesidades sociales lo exijan. — El capital podrá ser aumentado hasta cincuenta mil pesos moneda nacional por voluntad unánime de sus componentes quienes tienen privilegio en su adquisición y si no optaran a ello podrán permitir el ingreso de nuevos socios. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por ambos socios quienes por este acto se designan Gerentes y tendrán el uso de la firma social para todos los actos que la obliguen ya en forma conjunta, separada, alternada o

indistintamente. — Con la amplitud y restricciones de la ley 11.645, su mandato comprende, sin que esta enumeración sea limitativa lo siguiente: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad este interesada. — b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. — c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos firmando las escrituras públicas correspondientes. — d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, u otras Instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los Poderes Públicos Nacional y Provinciales. — Sexta: Anualmente se formulará al treinta y uno de Diciembre un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el Artículo 412 del Código de Comercio. Si dicho Balance no fuere observado dentro de los sesenta días, quedará automáticamente aprobado. De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 3º) Una reserva destinada a aumentar el capital cuyo porcentaje será fijado en cada ejercicio de acuerdo a la voluntad de los socios. — 4º) El saldo se distribuirá a los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Séptima: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios Gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el Capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos o representantes legales unificando personería, si así conviniera a la Sociedad. En caso contrario el haber del socio fallecido que resulte del último balance se le abonará en cuatro cuotas semestrales, con más el interés del seis por ciento anual. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a extraños sin consentimiento de otro, quien tendrá derecho de opción en la adquisición de las cuotas que se cedan. — Décima: Cualquier divergencia o disidencia entre los socios sobre interpretación del presente Contrato será planteada ante los Tribunales Ordinarios de la Capital. — Conforme las partes con lo precedentemente expuesto, así lo ratifican y firman en el lugar y fecha determinados y se obligan conforme a derecho. — Firmado: Carlos Juan Llusá y Osvaldo Fernández. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 250.— e.5|3 Nº 11.622-v.11|3|52

TALLERES ETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días que el señor Renger De Wild, cede al señor Teodoro Carlos Francisco Antonio Ter Meulen, doscientas veinte cuotas y al señor Juan Carlos De Wild, ciento quince cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de "TALLERES ETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 20 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 30.— e.5|3-Nº 11.610-v.11|3|52

VIGOMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Noventa y Tres. — En la ciudad de San Fernando Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los vecinos de la Capital Federal don Enrique Raúl Viano domiciliado en la calle Darregueira dos mil doscientos cincuenta y siete, don José Enrique Gottardi, domiciliado en la calle Burela dos mil cuatrocientos sesenta y dos, don Ramón Amaranto Mercado Gerez, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos sesenta y nueve, don Santiago Juan y De la Vega, domiciliado en la calle Belgrano mil ciento veintitrés, don Oscar Touris, domiciliado en la calle Darregueira dos mil doscientos cincuenta y siete y don Armando Remigio Guzmán, domiciliado en calle Serrano novecientos cincuenta y seis, todos los comparecientes se hallan de paso aquí, son de estado casado, argentinos mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe así como de que exponen: Que han convenido formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada con arreglo al siguiente contrato constitutivo: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que desarrollará sus actividades bajo el nombre de "VIGOMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal donde fija el asiento principal de sus negocios en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos dieciséis, sin perjuicio de la facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, compra y venta de materiales, objetos, materias primas, frutos, productos, importaciones y exportaciones y toda actividad que no le esté expresamente prohibida por la ley para cuyo cumplimiento estará capacitada, por conducto de sus representantes, a ejercer todos los actos jurídicos que sean menester, celebrar contratos, obligarse en forma legal y realizar cuanta gestión sea necesaria para el logro de los negocios que emprenda. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar del primero del corriente mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pero podrá disolverse antes por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos de la expresada moneda cada una que los socios aportan por partes iguales, vale decir a razón de doscientas cuotas cada uno de las que integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento, obligándose a ingresar el saldo a medida que las necesidades sociales y los negocios a materializar así lo requieran. — Quinto: El treinta de setiembre de cada año se practicará un balance e inventario general que permita determinar el estado económico de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que desearen verificar dos de los socios por lo menos en cualquier momento. Deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y las especiales que para casos imprevistos o eventuales los socios resolvieran establecer, las ganancias que arroje dicho balance se distribuirán por partes iguales entre sus componentes. Las pérdidas se soportarán del mismo modo. Los balances se confeccionarán de acuerdo con las normas usuales en el comercio y dentro de lo posible ajustándolos a las que tiene establecidas la Dirección General Impositiva de la Nación para la percepción del impuesto a los réditos y se aprobarán mediante la firma de los socios en los respectivos libros de contabilidad y de actas a que más adelante se hace mención. Esta conformidad en caso de ausencia, o impedimento podrá ser dada por documento separado que se archivará en la Sociedad. — Sexto: La representación y administración de la Sociedad estarán a cargo indistintamente de los socios Enrique Raúl Viano José Enrique Gottardi y Ramón Amaranto Mercado Gerez en el carácter de gerentes para la firma de la correspondencia epistolar y telegráfica, gestiones y peticiones ante las autoridades y particulares, pero para todo acto que comprometa el patrimonio social, firma de cheques, vales, letras, pagarés, endosos y contratos en general será necesaria la intervención conjunta de dos cualquiera de los socios gerentes con facultad para participar en todas las operaciones comerciales y civiles que directa o indirectamente se vinculen con la actividad social dentro de las especificaciones generales consignadas en el artículo Segundo, adquirir, vender y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes; créditos, derechos y acciones, constituir obligaciones, prendas e hipotecas como acreedora o deudora, depósitos y consignaciones, celebrar convenios de arrendamiento, otorgar poderes especiales y generales, ejercer los mandatos detallados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto fueren aplicables y de posible ejecución, otorgando, aceptando y firmando los documentos privados y escrituras públicas que se requieran con las cláusulas propias de su naturaleza o que sean de rigor con la sola salvedad de que no podrán comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos a sus negocios ni obligarla en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Queda establecido que las asignaciones por sueldos, comisiones y cualquiera otra forma de remuneración del trabajo personal de los socios serán convenidos oportunamente por separado o se regularán mediante los correspondientes asientos en los libros de contabilidad. También fijarán los socios por acto aparte las condiciones y forma en que prestarán su concurso en la actividad social. — Octavo: Aparte de los libros de contabilidad la Sociedad llevará uno especial de actas donde constarán las resoluciones que los socios, por su importancia, entiendan que deben merecer una consideración especial. Dentro de esa norma se halla la consideración y aprobación de balances en general. Para la validez de las resoluciones o decisiones que se adopten será necesario contar con el voto de la mayoría de los socios incluso para modificar este contrato y para aceptar la venta de cuotas. — Noveno: En caso de enajenación de cuotas tendrán prioridad en su adquisición los demás socios por su valor de integración aunque el precio que ofrezcan los terceros sea superior. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos si ellos no dispusieran lo contrario, serán incorporados a la Sociedad debiendo para ello unificar la representación. Si los herederos no aceptan ser incorporados, el haber que les corresponda les será liquidado en base a un balance especial que se practicará a la fecha de declararse judicialmente la incapacidad o de ocurrir el deceso del socio y el monto resultante será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés, la primera de las cuales se hará efectiva a los treinta días de terminado el balance a que se refiere este artículo. — Undécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que suscite la interpretación, aplicación o cumplimiento de este contrato será resuelta por un tribunal arbitral integrado por un representante de cada socio y otro que será designado por dichos representantes a quien se le acordará la presidencia y dos votos en las decisiones. De no existir conformidad para este último nombramiento él se requerirá al señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal en turno. El fallo que dictare el tribunal constituído de tal manera será inapelable y el socio que no acate su pronunciamiento se hará pasible a una multa que anticipadamente se fijará. — Duodécimo: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Civil cuando correspondiera. — Bajo los artículos y condiciones que se dejan expresados, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad objeto de esta escritura, obligándose a cumplir sus disposiciones leal y fielmente. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman junto con los testigos del acto don Roberto Andrade y don Pedro Galofré, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico. Sigue a la escritura número noventa y dos otorgada el veintisiete de noviembre próximo pasado. — E. R. Viano. — J. Gottardi. — S. Juan y De la Vega. — R. A. Mercado Gerez. — Oscar Touris. — A. R. Guzmán. — R. Andrade. — Pedro Galofré. — Está mi sello. — Ante mí: Leandro A. Rivas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos noventa y tres del Registro número diez a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellados de ley numerados correlativamente del tres millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve al presente que autorizo con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Raúl Viano, domiciliado en — y don Armando Remigio Guzmán, domiciliado en — Sexto — requerirá — Enmendado: el. Todo Vale. — Hay un sello. — Leandro A. Rivas. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 500.— e.5|3 Nº 11.621-v.11|3|52

ZUNEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 2.292. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Diez y Seis. — En la Capital de la Nación Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Félix Lafiandra, Hijo, abogado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Nélida Ercilia Zuchelli, domiciliado en la calle Once de Septiembre mil doscientos veintinueve y Roberto Saverio Postiglione, abogado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Zulema Angélica Beatriz Grisoni, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil trescientos noventa y cuatro, tercer piso D., ambos vecinos de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Nombre y domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de "ZUNEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Lavalle mil doscientos seis, segundo piso b. pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior o en el extranjero. — Artículo Segundo: Objeto: La sociedad se dedicará y tendrá por objeto la explotación de los siguientes rubros: representaciones, comisiones, compra-venta por mayor y menor de toda clase de artículos y mercancías y su industrialización y|o transformación, importación y exportación, compra-venta de bienes muebles, inmuebles y|o cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera. — La sociedad o sus miembros, conjunta o particularmente, podrán formar parte de sociedades constituídas o a constituirse. Los comparecientes de la sociedad podrán admitir nuevos socios, dentro de los límites establecidos por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Tercero. — Plazo: La sociedad se constituye por un término de diez años a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato pudiendo prorrogarse por plazos iguales si así lo resolvieran los socios de común acuerdo debiendo inscribir dicha resolución en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional, de lo que resultan cien cuotas que se reparten por mitades entre ambos socios, es decir, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, son suscriptas por el socio Félix Lafiandra, hijo, y cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, son suscriptas por el socio Roberto Saverio Postiglione. — Dichas cuotas han sido integradas totalmente en bienes como consta en el balance que firman los socios por separado en prueba de conformidad. — Artículo Quinto: Gerencia y administración: La Dirección y Administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes ejercerán las funciones de gerentes, firmando bajo el sello de la sociedad. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos ochocientos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que en su parte pertinente se tienen por reproducidos aquí, únicamente serán limitadas las facultades legales y de administración de los gerentes por dispo-

siciones de este mismo instrumento estatutario. — Podrán el o los gerentes a los efectos señalados, practicar a nombre de la sociedad toda clase de actos, operaciones , negocios civiles, comerciales, industriales, bancarios y financieros que hagan al objeto de la sociedad; firmar toda clase de contratos, comprar, vender o hipotecar inmuebles y muebles, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios y convenientes para las operaciones sociales, como así también conferir poderes especiales o generales y revocarlos a favor de terceros. — La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas al negocio, ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni otra clase de responsabilidades, ni a favor de terceros, extraños a la sociedad, ni a favor de los socios individualmente considerados, a menos, en este último caso del expreso acuerdo de todos los socios de la sociedad. — Los socios gerentes bajo las condiciones expresadas en esta cláusula y las que la complementan, quedan facultados para abrir cuentas, solicitar préstamos en los bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales y en los particulares en general y en especial en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y otros de acuerdo a sus Reglamentos y Cartas Orgánicas. — Podrán también en ejercicio de sus funciones, efectuar depósitos, pedir descuentos bancarios sobre documentos en los cuales la sociedad sea acreedora, como ser letras, pagarés, giros, vales, etcétera, y aceptar créditos en cuenta corriente u otras formas de cualquier institución bancaria; librar fondo, abrir cuentas corrientes, firmar órdenes de pago, vales, letras, giros, cheques, endosos etcétera, como asimismo actuar como aceptante o girante en documentos relativos a la sociedad. Podrán peticionar y contratar a nombre de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o extranjeras que correspondan y actuar igualmente las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — La precedente cita de facultades es enunciativa y no taxativa. — Artículo Sexto: Distribución de utilidades y pérdidas; balance: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, fecha en que se practicará inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser puestos a consideración de todos los socios, dentro de los veinte días de la fecha de cierre del ejercicio comercial y si no fueran objetados dentro de los diez días subsiguientes, se tendrán por aprobados. Se destinará anualmente el cinco por ciento de las utilidades, para formar el fondo de reserva legal y se aportarán las reservas técnicas que correspondan computar para cubrir las indemnizaciones que establecen las leyes once mil setecientos veintinueve, doce mil novecientos veintiuno, nueve mil seiscientos ochenta y ocho y demás leyes de previsión social u obreras. Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la proporción correspondiente a sus capitales integrados, acreditándose los importes en sus cuentas personales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo Séptimo: Renuncia, muerte, etcétera: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas aportadas sin el consentimiento de todos los demás, y en igualdad de condiciones tendrá preferencia para la adquisición de dichos aportes la sociedad o uno o varios de los socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su personería; diez días después de ocurrido el fallecimiento se practicará un balance general del que resultará el capital y utilidades que correspondan al socio pre muerto. Los negocios continuarán hasta el término del ejercicio y fenecido éste resolverán los socios y el represntante de los herederos, si la sociedad debe continuar o disolverse. esta resolución se tomará por el voto que represente los dos tercios del capital. Dispuesta la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio que se designe por la mayoría de capital, quien quedará al frente de la sociedad, hasta la liquidación de todos los bienes activos de la misma, pudiendo ejercer todas las facultades inherentes a su cargo. — Artículo Noveno: Los socios efectuarán reuniones mensuales, cuyos resultados en cuanto se trate de resoluciones importantes para la marcha del negocio quedarán registradas en el libro de actas, que se llevará al efecto. En todos los casos no previstos especialmente en este contrato, las votaciones se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo: En caso de duda, divergencia o cuestión entre los socios, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, los que serán nombrados uno por cada parte que sostenga en criterio distinto, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un arbitrador cuyo fallo será inapelable. Los actuales socios dejan desde ya designados como árbitros de sus partes a los señores don Félix Lafiandra y don Ernesto Marzorati, respectivamente. Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otro de excepción. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad Comercial e Industrial Zunel de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Miguel Angel De Girolamo y don Alejo Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Lafiantra, hijo. — R. S. Postiglione. — Tgo.: Miguel A. De Girolamo. — Tgo.: Alejo Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Vásquez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones seiscientos veinte y ocho mil quinientos once, dos millones seiscientos veinte y ocho mil quinientos ocho, dos millones seiscientos veinte y ocho mil quinientos nueve y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan José Vázquez. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario

$ 450.— e.7|3-Nº 11.813-v.13|3|52

ARES, SOBREIRA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de Ares, Sobreira y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de 1952, entre los Señores: Gumersindo Ares, español, domiciliado en la calle Directorio 12; Osvaldo Andrés Ares, argentino, con domicilio en la calle Alvarez Thomas 580; Luis Sobreira González, español, domiciliado en la calle Campana 107 y David Llamedo Fano, español, con domicilio en la calle Senillosa 236, 4º, J; todos estos domicilios de la capital federal, y siendo todos los socios mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituír una Sociedad con arreglo a la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: — 1º) La Sociedad girará bajo la denominación ARES, SOBREIRA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital. — 2º) La duración de la Sociedad será de veinte años, a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, pero podrá disolverse antes de este término por voluntad de dos de los socios. El socio que deseare retirarse anticipadamente de la Sociedad, deberá dar aviso a los demás con una anticipación mínima de seis meses, en cuyo caso los otros socios tendrán derecho a adquirir sus cuotas, de conformidad al último balance, calculando, además, un valor justo y equitativo que pudiera tener la llave del negocio. — 3º) La Sociedad tendrá por objeto la compra venta de mercaderías en general, especialmente tejidos. Podrá realizar operaciones de importación y exportación. y representar a personas o sociedades radicadas o residentes en el país o en el exterior. — 4º) Para llevar a cabo su objeto, la Sociedad podrá comprar y vender mercaderías de cualquier naturaleza; adquirir por cualquier título bienes muebles e inmuebles y toda otra clase de bienes o derechos, y venderlos, transferirlos o gravarlos; efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, en sus casas Centrales o en cualquiera de sus agencias o sucursales, y con cualquiera otra Institución Oficial, Mixta o Particular y, en general efectuar cualquier operación necesaria para lograr el objeto de la Sociedad, entendiéndose esta enumeración como meramente enunciativa y no limitativa.—5º) El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que cada socio suscribe mil quinientas cuotas. El 50% de sus aportes es integrado en efectivo por los socios en este acto; y el 50% restante se integrará cuando las necesidades de la Sociedad así lo requieran. Los socios no podrán retirar su parte de utilidades mientras no esté integrada totalmente su cuota social. — 6º) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados Gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, pero todo acto, documento u obligación, deberán estar suscriptos por dos cualesquiera de los socios. Sobre los depósitos bancarios de la Sociedad podrá girar cualquier socio individual e indistintamente En todos los casos, la firma o firmas de los socios deberán estar precedidas por el nombre de la Sociedad. — 7º) La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibida comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — 8º) El 31 de enero de cada año, se practicará un Inventario y Balance General conforme con la técnica contable, el que será firmado por todos los socios. De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el límite fijado por la Ley, y las sumas necesarias para constituir las reservas y amortizaciones que se estimen convenientes. El saldo será distribuído entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 9º) La Sociedad llevará un libro de actas en donde se dejará constancia de los sueldos que tendrán asignados los socios, si esto así se estableciera, y los intereses que redituarán las cuentas particulares. Además, se anotará en este libro, todo lo que cualquiera de los socios considerara conveniente asentar. — 10º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás socios, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, o a proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. 11º) En caso de que se disolviera la Sociedad, la liquidación será efectuada por dos socios que se designen. El producido que resultare, una vez pagadas las deudas sociales, será distribuído entre los socios en partes iguales. — 12º) Se designa al socio don Osvaldo Andrés Ares, para que en nombre y representación de la Sociedad, concurra ante el Señor Juez de Comercio a efectos de que disponga la publicación del presente contrato y, hecho, se inscriba en el Registro Público de Comercio. — Conforme con cuanto queda expuesto, dan por constituída la Sociedad firmando de común acuerdo. — (Firmado): Gumersindo Ares — Osvaldo Andrés Ares — Luis Sobreira González — David Llamedo Fano. — Ell. Nacional. — del Autorizante. — Vale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1952. — Domingo López Saavedra secretario.

$ 265.— e.7|3 Nº 11.862 v.13|3,52

CASA MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Maier Isaac Martín, polaco, casado, de cuarenta y tres años de edad, con treinta y nueve años de residencia en la República Argentina, por una parte, y don Angel Alejandro Capellini, argentino, casado, de cuarenta años de edad, ambos domiciliados en la Capital Federal, en la calle Azcuénaga número quinientos cuarenta, local C, convienen de común acuerdo y por propia voluntad, celebrar un contrato, con el objeto de constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones siguientes: — Primera: Entre los contratantes anteriormente individualizados, queda constituída por la suscripción del presente instrumento, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de CASA MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio se fija en la calle Azcuénaga número quinientos cuarenta, local C, pudiendo cambiar este domicilio, de acuerdo con las conveniencias de la sociedad, también podrán ser establecidas sucursales en cualquier punto del país, o filiales y agencias en el extranjero, de acuerdo con el volúmen de operaciones de la Sociedad. — Segunda: La duración del presente contrato social, se fija por el término de cinco años con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, al vencimiento de ese plazo si no mediare oposición expresa de los contratantes o sus sucesores, el presente instrumento se considerará revalidado por un período de tiempo igual. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: la fabricación, importación, compra, venta, reventa, exportación y distribución de confecciones y artículos complementarios para las industrias de confecciones, calzados y textiles. — La precedente enumeración, tiene solamente carácter enunciativo, pero no limitativo, pudiendo la sociedad incorporar a sus actividades, todo otro renglón que se halle en el comercio, siempre que sus integrantes consideren que tiende a su objeto social. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que ambos socios suscriben e integran en su totalidad por partes iguales. — La integración del capital se realiza en: Muebles, Utiles, Instalaciones, Créditos a cobrar y demás efectos que los socios recíprocamente se reconocen, los que englobados en Balance que se firma por separado, se deja constancia que el citado Balance, es parte integrante del presente contrato social. — Quinta: La Gerencia de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, los que podrán obrar a nombre de la sociedad con entera libertad, pudiendo obligarla con todas las atribuciones que les permite el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la firma de cualquiera de los dos en el ejercicio de la Gerencia, será considerada suficiente y obligatoria para todos los efectos — (Continúa en el sello nacional de pesos cero diez moneda nacional, número ciento sesenta y un mil trescientos sesenta y dos, K) — (Viene del sello nacional de moneda pesos nacional cero diez, número ciento sesenta y un mil trescientos sesenta y uno, K) — enumerados precedentemente. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, con el objeto de determinar, la utilidad o quebranto que haya arrojado el ejercicio que concluye en esa fecha. — El importe de las utilidades o quebrantos, que arroje la evidencia del ejercicio concluído al practicarse el Balance General, será distribuída por partes iguales entre los socios, previa deducción de las reservas legales correspondientes. — Séptima: Si durante la vigencia del presente contrato social, cualquiera de los socios falleciera, la sociedad no se disolverá, y los herederos del socio fallecido, previa unificación de personería, ocuparán su lugar en la sociedad. — Octava: Para cualquier divergencia que surja entre los socios, respecto al presente contrato social, en el alcance de sus efectos, el significado de sus cláusulas, etc., será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo las Ocho cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato social, como así también la constitución de Casa Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyos efectos se comprometen y se obligan a cumplir sus cláusulas de acuerdo a derecho, en fe de lo cual firman el presente único ejemplar, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires en la misma, a los catorce días del me-

de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Maier Isaac Martín. — Angel A. Capellini. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 230.— e.7|3-Nº 11.840-v.13|3|52

CASA ALBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de Febrero de 1952, reunidos los señores Guillermo Rodolfo Alberti, casado, con domicilio en Montes de Oca 250, y Daniel Volpi, soltero, domiciliado en Carranza 947, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato que se regirá por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "CASA ALBERTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avenida Montes de Oca 250 de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en Cinco años, a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y todas las operaciones realizadas que los socios aceptan y aprueban de conformidad. — Tercera: El capital social se estipula en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Guillermo R. Alberti, seiscientas cuotas, representativas de Sesenta mil pesos moneda nacional y el señor Daniel Volpi, cuatrocientas cuotas, valor cuarenta mil pesos de igual moneda, que ambos socios aportan en instalaciones, muebles, útiles, obras, materiales, cuentas a cobrar, dinero en efectivo y todo cuanto más surge del inventario avalúo que, firmado por los socios, forma parte integrante del presente. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la Construcción de hornos incineradores de residuos, sus derivados y anexos, la compra-venta de materiales en general de y para la construcción, nuevos y usados, instalación de cañerías y sus derivados, demoliciones de obras; la importación, exportación y comercialización de esos y otros productos afines o no, que los socios estimen de conveniencia social. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes con la amplitud de facultades que les acuerda la ley; el uso de la firma social que será el rubro adoptado, precedido de sus firmas personales para todos los actos que la obliguen válidamente, estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, con la prohibición de usarla o darla en negocios ajenos o fianzas y garantía a terceros extraños; sus mandatos son amplios, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles y bancarias, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otros nacionales o particulares, creados o a crearse, donde podrán pedir créditos de cualquier naturaleza, abrir cuentas, efectuar depósitos de dinero o valores y extraerlos, firmar pagarés, cheques, solicitar créditos hipotecarios y cancelarlos, girar en descubierto y efectuar, en fin, toda clase de operaciones lícitas de acuerdo a sus leyes y reglamentos; presentarse en toda oficina pública nacional, municipal, provincial, autárquica, o particular, ya sea en licitaciones, o efectuar reclamaciones de cualquier naturaleza, y hacer valer sus derechos, inclusive en los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país, ya sea por derecho propio o por intermedio de apoderados, otorgando los poderes necesarios para esos u otros fines y revocarlos; firmar toda clase de documentos y escrituras públicas o privadas, siendo ésta enunciación explicativa y no limitativa. — Sexta: Sin perjuicio de las actuales tareas que desarrolla cada socio y que son del mutuo conocimiento, éstos se obligan a dedicar a los negocios sociales la necesaria atención y dedicación en beneficio común. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños sin el previo consentimiento de su consocio por escrito, y en igualdad de condiciones y precio tendrán preferencia en su adquisición. — Octava: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, y antes del plazo prefijado, cuando así lo resuelva uno o ambos socios, y cuando de los balances a realizar surja una pérdida del 40 % del capital social; los gastos que se originen, cualquiera sea la causa en concepto de sellados, impuestos, derecho de inscripción y honorarios, serán por partes iguales, salvo el caso de dolo, que será a cargo exclusivo del culpado. — Novena: El 31 de Diciembre de cada año se realizará un Balance e Inventario General, de las utilidades líquidas y realizadas que arroje, previa deducción del 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal y hasta el 10 % que determina la ley, el saldo se repartirá así: 60 % para el señor Guillermo Rodolfo Alberti, y el 40 % para el señor Daniel Volpi; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: La disolución o liquidación de la sociedad se hará en común por los dos socios, salvo convención de partes. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta y el sobreviviente o capaz con los herederos o representante de aquél con personería unificada, procederá a realizar de inmediato un Balance e Inventario General al día del hecho acaecido, y todo lo que al fallecido o incapaz le corresponda sin tener en cuenta valor alguno por llave, le será entregado a sus herederos o representantes en ocho cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con las garantías y el interés que las partes determinen. — Décimasegunda: Toda duda o divergencia por la interpretación del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que emita será aceptado y respetado. Para todo lo no previsto, las partes se someten a lo que determina la Ley 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio. Conformes con lo pactado, así lo ratifican, firman y se obligan conforme a derecho. — Guillermo Rodolfo Alberti. — Daniel Volpi.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.7|3-Nº 11.769-v.13|3|52

CLAVTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número 10 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Natan Lazer Lanchuske, que firma "Lanchuske" argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bauness mil cuatrocientos cuarenta y tres; José Wasserman, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Aguirre mil ochenta y uno; y doña María Lea Szwarcman de Lanchuske, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en San Juan dos mil seiscientos cincuenta, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Lanchuske y Wasserman son los únicos componentes de la razón social "CLAVTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, al número mil ciento cuarenta y siete, folio trescientos sesenta y nueve del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, la que se dedica a la explotación del ramo de comercialización, industrialización, fabricación, importación, exportación, compra y venta de toda clase de artículos de ferretería, con un capital social de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios así: doscientas cuotas por el socio Wasserman y cien cuotas por el socio Lanchuske. — Segundo: El socio Wasserman se retira con efecto retroactivo al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, habiéndose efectuado en esa fecha el respectivo balance general y cálculos de ganancias y utilidades, quedando desde entonces absolutamente desvinculado de la sociedad de que formaba parte. — Tercero: Las sumas que corresponden al señor Wasserman con motivo de su alejamiento, son: Capital invertido: doscientos mil pesos moneda nacional; Utilidad: cinco mil seiscientos veintiocho pesos con diez centavos moneda nacional; Depósito Banco Español orden Banco Central: diez y ocho mil pesos moneda nacional; o sea un total de doscientos veinte y tres mil seiscientos veintiocho pesos con diez centavos moneda nacional. — Este importe es retirado por el citado de la siguiente manera: En mercaderías ciento siete mil doscientos catorce pesos moneda nacional; En efectivo: treinta y un mil quinientos ochenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional; En cuentas a cobrar setenta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional; y el saldo de diez mil doscientos tres pesos con veintidós centavos moneda nacional, lo recibe en un documento a su orden, pagadero el día veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — En consecuencia, Wasserman se desiste y aparta de todos los derechos y obligaciones que le correspondía como socio de Clavtor. — Cuarto: Presente al acto la señora María Lea Szwarcman de Lanchuske manifiesta su voluntad de ingresar a la sociedad, suscribiendo cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, de las cuales aporta en dinero efectivo la suma de veinticinco mil, pesos moneda nacional comprometiéndose a integrar el saldo igual a medida que las necesidades sociales lo requieran y siempre antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — El señor Lanchuske acepta lo expresado y el ingreso de la nueva socia. — Quinto: Por tanto la firma Clavtor S. R. L., estará en lo sucesivo constituída por los socios Natan Lazer Lanchuske y María Lea Szwarcman de Lanchuske, con un capital social de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, suscripto así: Cien Cuotas o sean cien mil pesos, por el señor Natan Lazer Lanchuske; y Cincuenta Cuotas, o sean cincuenta mil pesos por la señora María Lea Szwarcman de Lanchuske, correspondiendo a esta última aportar aún la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional, como queda indicado precedentemente. — Sexto: Las utilidades o pérdidas corresponderán a los socios en proporción al capital efectivamente aportado por los mismos. — Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Natan Lazer Lanchuske, a quien se designa como gerente del establecimiento, debiendo dedicar sus actividades a la atención del giro social y tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad pudiendo actuar ampliamente ante todas las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, toda clase de Bancos e Instituciones Oficiales o privadas, suscribir toda clase de documentos y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean atinentes al giro de la sociedad que representa. — Octavo: Conforme con lo anterior, los nuevos socios manifiestan que las cláusulas del contrato anterior que no hayan sido modificadas por el presente quedan subsistentes y se dan por reproducidas en este lugar, experimentándose únicamente el cambio de socios, la reducción del capital social, la participación en las utilidades y la gerencia. — Bajo tales condiciones las partes dan por formalizado el precedente convenio, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, fecha al comienzo consignada. — Firmado: Natan Lazer Lanchuske. — José Wasserman y María Lea Szareman de Lanchuske. — "E|L. "Nº 4". Vale.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 280.— e.7|3-Nº 11.786-v.13|3|52

"CA. SA. PE."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número Cuatro de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen: por una parte, Don Anselmo Ernesto Pérez Maciel, y por la otra los Señores don Héctor Ramón Canosa, don Norberto Luis Saliva, don José María Retegui, don Francisco Moral, don Hugo Mariano Eugeni, don Ernesto Hipólito Eugeni y don Juan de Dios Leal; todos los comparecientes son casados en primeras nupcias, de nacionalidad argentinos, vecinos de la Localidad de San Fernando de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con excepción de los Señores Pérez Maciel y Leal, que son vecinos de esta Ciudad; todas personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los socios componentes de la sociedad que gira en ésta plaza bajo El rubro de "CA. SA. PE.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fué formalizada por escritura de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta, pasada ante mí, al folio ochocientos noventa y dos, protocolo de aquel año, de este mismo Registro, habiéndose reformado por escritura de fecha veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, también pasada ante mí, al folio seiscientos sesenta y siete, protocolo de ese año, de este Registro. Dichas escrituras que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo los números dos mil seiscientos sesenta y dos y dos mil doscientos noventa y cuatro, a los folios ciento ochenta y seis y dos, de los libros diez y nueve y veinte y dos, respectivamente, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en original tengo para este acto a la vista, doy fe. Y en tal virtud don Anselmo Ernesto Pérez Maciel, dice: Que Cede y Transfiere a favor de los restantes socios, don Héctor Ramón Canosa, don Norberto Luis Saliva, don José María Retegui, don Francisco Moral, don Hugo Mariano Eugeni, don Ernesto Hipólito Eugeni y don Juan de Dios Leal, y en la proporción que más adelante se dirá, las Cuarenta Cuotas de Capital que por valor de quinientos pesos moneda nacional, cada una, tiene suscriptas y totalmente integradas en la sociedad "CA. SA. PE". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta cesión y transferencia se realiza mediante el precio convenido de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, suma ésta que el cedente declara haber recibido antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, a quienes por dicho importe les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, el Señor Anselmo Ernesto Pérez Maciel se retira de la sociedad, declarando no tener nada que reclamar de la misma ni de los cesionarios, por ningún concepto, por haber recibido también antes de ahora su parte en las utilidades hasta el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente. Y los Señores Héctor Ramón Canosa, Norberto Luis Saliva, José María Retegui, Francisco Moral, Hugo Mariano Eugeni, Ernesto Hipólito Eugeni y Juan de Dios Leal, continuaron diciendo: Que han adquirido las cuarenta cuotas de Capital, cedidas y transferidas a su favor por don Anselmo Ernesto Pérez Maciel, según lo dicho, en la siguiente proporción: seis cuotas cada uno de los seis primeros nombrados y las cuatro restantes el último de ellos, agregando: Que asimismo y de común acuerdo han decidido reformar el contrato social de CA.SA.PE. Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo que a continuación se determina: — Primera. Se eleva al Capital social de la suma de ciento sesenta mil pesos a la de Ciento Sesenta y Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal, mediante la suscripción de dos cuotas de quinientos pesos de la indicada moneda, cada una, que suscribe e integra en dinero efectivo en este acto el socio Señor Juan de Dios Leal. Como consecuencia de lo expuesto cada uno de los actuales y nombrados componentes de la sociedad tiene suscriptas e integradas totalmente cuarenta y seis cuotas de capital del indicado valor de quinientos pesos, cada una. — Segunda: Se reforma el contrato de fecha veinte y cuatro de Julio próximo pasado ya referido en el sentido de que se revoca el nombramiento de gerente conferido en la persona del socio Señor Francisco Moral. En consecuencia como único gerente, actuará el socio Señor Héctor Ramón Canosa, con todas las atribuciones que lo competen como tal. También se modifica el uso de la razón social, la que en adelante estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los cuatro socios que a continuación se nombran: Héctor Ramón Canosa, José María Retegui, Norberto Luis Saliva y Francisco Moral. Por tanto, en la forma precedentemente establecida se podrá comprometer la razón social en todos los actos, resultantes de las cláusulas "séptima" y "octava" del contrato originario, sin

perjuicio de la conformidad previa de todos los socios para los casos establecidos en la última de dichas cláusulas. Dejan establecido los socios componentes de "CA.SA.PE.". Sociedad de Responsabilidad Limitada que los contratos anteriores ya mencionados al principio de la presente, en cuanto no hubiere sido modificado por este instrumento, mantienen toda su fuerza y vigor en la forma en que se hallan redactados y concebidos. Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto, don Aquilino López y don Delfín Pérez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. E. Pérez Maciel. — H. R. Canosa. — N. L. Saliva. — J. M. Retegui. — F. Moral. — Hugo M. Eugeni. — Ernesto Eugeni. — Juan de Dios Leal. — Tgo. Aq. López. — Tgo.: Delfín Pérez. Hay un sello M. S. Díaz Romero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos doce de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, número tres millones veinte y cinco mil novecientos ochenta y seis y correlativos hasta el presente; sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a veinte y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: Folio Nº 88 —ochocientos— acuerdo — persona — Enero — Díaz — Entrelíneas ya referido — H. R. Canosa. — Todo Vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 290.— e.7|3-Nº 11.833-v.13|3|52

CARLOS REISZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires y en los escritorios y sede social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CARLOS REISZ Y CIA.", ubicados en la calle 25 de Mayo Nº 347, piso 7º, se reúnen la totalidad de los socios, es decir: Don Leo Kerr, Juan Adolfo Reisz por sí y en representación de Don Carlos Reisz, conforme resulta del poder general que le tiene conferido por ante el escribano Tomás Young, con fecha 25 de Abril de 1945, escritura número 98, abierta la sesión el señor Juan Adolfo Reisz, expone: Que de acuerdo a lo ya conversado y convenido entre los socios que constituyen los únicos integrantes de esta sociedad propone la duración del contrato social en vigencia hasta el catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta. Luego de un cambio de ideas se acepta por unanimidad lo propuesto. Agrega el señor Reisz que para realizar la medida propuesta en nombre de Don Carlos Reisz se halla debidamente autorizado en el poder a que ha hecho referencia. No habiendo más asuntos que tratar se cierra el acto siendo las once horas del cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, firmando a continuación los socios en prueba de conformidad. — Juan Adolfo Reisz. — Juan Adolfo Reisz por poder de Carlos Reisz y Leo Kerr. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80.— e.7|3-Nº 17.779.v.13|3|52

CARLOS COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días, que la entidad "CARLOS COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido, vendido y transferido en toda propiedad y dominio, la mayor parte de su Activo y Pasivo a la Sociedad Anónima Carlos Colombo, Frigorífica, Industrial y Comercial S. A.". — Domicilio de las partes: Lavalle 3158. — E|l. "Por disposición". Vale. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 30. — e.7|3-Nº 11.821-v.13|3|52

COMERCIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA VILLALONGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 26 de Noviembre de 1951, otorgada al folio tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, del Registro 117, a cargo del Escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, don Efraín Cardozo, cedió, vendió y transfirió al señor Enrique Antonio Sosa, las doscientas cincuenta cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una que tenía y le correspondían en la Sociedad "COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA VILLALONGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 11 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40. — e.7|3-Nº 11.777-v.13|3|52

C A S T E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari, con fecha 21 de enero de 1951, el señor Jaime Lerner, transfiere a cada uno de sus consocios señores Alberto Carlos Calegari y Alfonso Vicente Stefanelli, cinco cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el total de las diez que tiene suscriptas, con el cincuenta por ciento de su importe integrado en el capital de la sociedad "CASTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Lerner al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 45. — e.7|3-Nº 11.775-v.13|4|52

CREACIONES MARIBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores don Olegario Bartolomé, que firma O. Bartolomé, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aráoz 2176; y don Rubén Roberto Martínez, que firma R. Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Donado 4195, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: Queda constituída entre los anteriormente nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "CREACIONES MARIBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal y sede principal de las operaciones en la calle Tronador 3960 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y de establecer sucursales en el interior y|o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se conviene en dos años a partir del primero de Octubre del año mil novecientos cincuenta y uno y será prorrogable automáticamente por períodos de igual duración. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la compra y venta de calzado, carteras, medias, etc., así como productos afines, pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El socio señor Olegario Bartolomé se suscribe en un total de cincuenta cuotas de capital o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, los que integra totalmente, representado por mercaderías. — El socio señor Rubén Roberto Martínez se suscribe a un total de cincuenta cuotas de capital o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional de los que integra Trece mil ciento cincuenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos, representado por mercaderías, efectos a cobrar y efectivo; todo ello según resulta del balance practicado el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, suscripto de conformidad por ambos socios, que se presenta al Registro Público de Comercio, como anexo al presente contrato. — La suma de Capital no integrada será cubierta a medida que las necesidades de la firma así lo requieran. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el cargo de socios gerentes, el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, los que usarán su firma precedida de la razón social "Creaciones Maribel, S. R. L.". — En esa forma tendrán las más amplias facultades, pero con absoluta prohibición de comprometerla en garantías o fianzas de obligaciones a terceros. — Sexta: Los socios gerentes haciendo uso de la firma en la forma establecida en la cláusula anterior, podrán ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración: Cobrar, percibir y hacer pagos; compensar lo adeudado a la Sociedad por cualquier concepto; conceder quitas y esperas; reconocer y extinguir obligaciones; constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora; dar y aceptar fianzas únicamente en interés de la sociedad; nombrar y despedir empleados; fijar sueldos, comisiones y habilitaciones; conferir poderes generales o especiales; sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la sociedad; hacer renovaciones; registrar nombres, marcas y patentes; realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos, retirar las sumas de dinero, títulos y valores depositados a nombre o a la orden de la sociedad; dar y solicitar dinero prestado; hacer descuentos; firmar, girar y aceptar como asimismo avalar letras, vales, pagarés, warrants y demás papeles de negocio; solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; endosar documentos para su cobro o depósito; tomar cartas de crédito sobre plazas extranjeras; comprar, vender o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier manera gravar bienes, muebles o inmuebles, ceder derechos, representar a la sociedad ante los poderes públicos, Nacionales o Provinciales, Municipales o Policiales, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, y todo otro ente autónomo o no, ante los que la Sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos; representar a la sociedad en todas las causas o pleitos de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, entablar y contestar demandas y reconvenciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, transigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones, comprometer en árbitros o árbitros arbitradores, amigables componedores y designarlos, acusar, querellar, denunciar, y recusar, apelar y desistir de apelaciones y de juicios, renunciar a prescripciones, producir pruebas, otorgar recibos y cancelaciones, asistir a juicios verbales, aceptar o impugnar liquidaciones; nombrar peritos, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados, y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidas por las leyes en defensa de los derechos de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — El socio Rubén Roberto Martínez no podrá dedicarse a actividades que comporten competencia para la sociedad, ni asumir la representación de firmas dedicadas a las actividades específicas de la sociedad. — Séptima: Anualmente cada treinta de setiembre se efectuará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo estime conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas, y previa la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social conforme a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y después de practicadas las amortizaciones técnicas se procederá a distribuir el remanente entre los socios en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el socio Olegario Bartolomé y cincuenta por ciento para el socio Rubén Roberto Martínez. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. Los balances se tendrán por conformados, si dentro de los sesenta días de practicados los mismos, ninguno de los socios manifieste su disconformidad. — Octava: Los socios retirarán mensualmente, para la atención de sus gastos particulares, hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor Rubén Roberto Martínez y hasta la suma de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal el señor Olegario Bartolomé, sumas éstas que se cargarán en la cuenta de gastos generales. Si los socios estimaren conveniente aumentar las sumas precedentemente indicadas, deberá existir conformidad unánime, y queda expresamente convenido desde ya que los aumentos serán en la misma proporción para ambos socios. — Novena: Habrá en la sede social, un libro de Actas rubricado, donde los socios asentarán todas las decisiones vinculadas con la marcha de la sociedad, inclusive la inserción y aprobación de los balances. — Décima: Las causas de la disolución de la sociedad son las que enumera el Código de Comercio. En caso de disolución, los socios decidirán de común acuerdo si se procederá a la liquidación de la sociedad o alguno de ellos comprará la parte del socio que desee retirarse. Si se resolviera proceder a la liquidación, se realizará el activo y se extinguirá el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus capitales y utilidades acumuladas. — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquier de los socios, el socio restante tendrá opción a adquirir de los herederos o sucesores del socio premuerto o interdicto el capital del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le perteneciera, pagando el total en cuatro cuotas anuales sin interés. El capital será el que resulte del último balance, inclusο las reservas. — Duodécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la firma antes de la expiración del presente contrato o de alguna de sus prórrogas sucesivas, conforme a lo indicado en la cláusula segunda deberá comunicar su decisión a la sociedad con una antelación no menor de ciento ochenta días mediante telegrama colacionado. El capital y utilidades acumuladas que le perteneciere le será reintegrado en cuatro cuotas anuales y sin interés. — Décimotercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolvérsela, liquidarse o dividirse el caudal común, o que sea una consecuencia de la existencia de la sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes decidirán sobre la cuestión planteada. En caso de diferencia entre los árbitros designados, los mismos designarán un árbitro tercero y único. Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. Enmendado: practicadas — realizará — expiración — juzgada. Vale. — Firmado: O. Bartolomé. — R. Martínez.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 410.— e.7|3-Nº 11.770-v.13|3|52

ESCOMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores: Jacinto Biscochea, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano 222 de Ramos Mejía, (Pcia. de Buenos Aires), Belisario Roberto Crosta, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chacabuco 528, de Bernal, (Pcia. de Buenos Aires), Miguel Adrián Mas, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chile 1910 de Valentín Alsina, partido de 4 de Junio (Pcia. de Buenos Aires); convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "ESCOMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Domicilio. Tendrá su domicilio

legal en la Avda. de Mayo 749, 3er. Piso of. 19, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en esta capital, interior del país o en el Extranjero. Tercera: La sociedad se constituye por un término de tiempo indeterminado, a contar desde el 1º de Enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: Objeto: Su objeto principal será la explotación de las patentes Nº 62.712, 77.008, 74.643, y otras en trámites, todas maquinarias que se emplean para la fabricación mecánica de escobas y afines; la Sociedad podrá también desarrollar cualquier otra actividad que los socios consideren convenientes al giro comercial. — Quinta: Capital. Se fija el capital de la Sociedad en la suma de m$n. 220.000 (doscientos veinte mil pesos moneda nacional) dividido en dos mil doscientas cuotas de m$n. 100 cada una que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) Jacinto Biscochea Nº 734, cuotas, representativas de un capital de m$n. 73.400 (Setenta y tres mil cuatrocientos pesos m$n.); Belisario Roberto Crosta, Nº 733, cuotas, representativas de un capital de m$n. 73.300 (Setenta y tres mil trescientos pesos); Miguel Adrián Mas Nº 733 cuotas, representativas de un capital de m$n. 73.300, (Setenta y tres mil trescientos pesos). — Sexta: Aporte. Los socios aportan sus cuotas en muebles, útiles, maquinarias mercaderías, materias primas y en general por todas las cuentas activos y pasivos que figuran en el inventario y balance general practicado con fecha 1º de Enero del año actual, patentes de invención, que aprobado y suscripto con fecha 1º de Enero de 1952, por todos los socios de conformidad y por un Contador Público Nacional forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: Aumento de Capital. Los socios reunidos en asamblea Extraordinaria resolverán sobre el aumento de capital. — Octava: Administración, Dirección y Firma Social. La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes podrán hacer uso de la misma, en forma conjunta, separada o alternativamente, con la única limitación de no comprometerla en fianzas y garantías de terceros. — Novena: Expresión de la Voluntad de la Sociedad. La Sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas de Socios las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. — Décima: De las Asambleas Ordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias, se reunirán entre el 1º y el 25 del mes de Diciembre de cada año y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades. — Undécima: De las Asambleas Extraordinarias. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los socios y en ella podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la Sociedad, pero solamente aquéllos que se indiquen expresamente en la convocatoria. — Décimo Segunda: Modo y Forma de Convocar. Las Asambleas se convocarán por telegrama colacionado con diez días de anticipación de la fecha de la misma y en el telegrama se consignará: día, hora y lugar de celebración al mismo tiempo se enviará carta certificada especificando los puntos que comprende la convocatoria. — Décimo Tercera: Contabilidad. La Sociedad llevará un sistema de contabilidad donde registrará todas las operaciones que efectúe, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. — Al mismo tiempo abrirá un libro de actas en el cual se transcribirán todos los puntos tratados en las Asambleas y las resoluciones tomadas en cada caso. — Décimo Cuarta: Retiros en Cuenta. Los socios administradores podrán retirar en cuenta particular o como retribución de servicios las cantidades que oportunamente fijen los socios de común acuerdo en la primera Asamblea que se efectúe. — Décimo Quinta: Balance. Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de efectuarse en cualquier otra época, cuando la mayoría de los socios lo solicite, y las ganancias o quebrantos que pudieran resultar serán distribuídos o soportados, respectivamente, por partes iguales al capital aportado por cada socio. — Décima Sexta: Facultades. La sociedad podrá aceptar en pago, de sus deudores, bienes raíces u otros cualesquiera, así como hipotecas o prendas en garantía de los créditos, celebrar contratos de locación; vender los bienes adquiridos y otorgar cancelaciones. — Para por cualquier título adquirir o enajenar, bienes inmuebles, urbanos o rurales, en cualquier punto de la República, muebles, créditos, derechos, acciones, títulos, cédulas y valores; permutar bienes y subdividir condominios; prestar dinero en hipotecas o en cualquier otra forma, solicitar y tomar dinero prestado en Bancos y de Particulares, y de sociedades prestamistas en cualquier punto de la República. — Para hipotecar y pignorar bienes en garantía de toda clase de obligaciones; aceptar garantías hipotecarias, prendarias, y cualquier otra —hacer liberaciones o cancelaciones parciales, o totales. — Para hacer con Bancos y Casas de créditos o Particulares, toda clase de convenios y operaciones comerciales y especialmente las de descuentos y negociación de documentos de créditos, para todo lo cual todos los socios quedan facultados para otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios lo mismo que poderes y demás autorizaciones. — Décimo Séptima: Fallecimiento. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará dentro del término de quince días, un balance general para determinar la parte que corresponde al fallecido o incapacitado; pudiendo los herederos legalmente declarados o el curador en su caso, continuar en la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del socio que reemplazan. — En caso de tratarse de varios herederos, éstos deberán consignar uno para que actúe en la sociedad, en calidad de representante y al efecto de no entorpecer la marcha de la sociedad. — Si los herederos y el curador en su caso no desearan continuar en la sociedad, el capital que les correspondiere por herencia, se les abonará en cuatro cuotas iguales, sin interés y a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses. — Décima Octava: Separación. Ninguno de los socios podrá separarse de la sociedad sin previo aviso a los demás socios, por escrito, con seis meses de anticipación, cuando menos y el capital y utilidades que puedan corresponder al socio saliente, se le entregará en la forma que sigue: Una cuarta parte al contado y el resto en tres pagarés escalonados en noventa días cada uno, los que no devengarán interés. — Décimo Novena: Licencia. Cualquera de los socios que desee podrá tomarse una licencia anual de veinte días, ya sean consecutivos o alternados. — Vigésima: En caso de que la sociedad diera pérdidas y éstas llegaran a la tercera parte del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y previo balance general se procederá a su liquidación en forma y modo que ellos mismos determinen, en cuanto no contraríen las disposiciones legales en vigor. — En caso de que los otros socios resuelvan cubrir personalmente la proporción de pérdidas que les correspondiere podrán continuar con la sociedad, quedando de hecho separado el peticionante, liquidándosele la parte de capital que le perteneciere, de acuerdo a los plazos y forma establecidos en la cláusula décimo séptima. — Vigésimo Primera: De las Utilidades y Fondo de Reserva. De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5% para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10% del capital social. — Además superando las utilidades el 20% del capital invertido se hará una reserva suplementaria del 5% del total, de las utilidades restantes. — Vigésimo Segunda: Divergencias. Toda cuestión de duda que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas contenidas en el presente contrato serán dirimidas por la decisión de árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y su fallo será acatado por todos los socios. — Bajo las veinte y dos cláusulas que anteceden los contratantes dejan constituída la firma "Escomec, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se comprometen desde ya a cumplir fielmente y con arreglo a derecho. — Este contrato se extiende en un ejemplar en papel sellado de veinte centavos y se distribuye en este orden en sellos números: Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis, Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, ciento cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco y ciento cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis todos de Serie K. — Leído y firmado este contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Jacinto Biscochea. — Belisario Roberto Crosta. — Miguel Adrián Mas. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 550.— e.7|3-Nº 11.860-v.13|3|52

E. T. A.

EMPRESA TECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 35. — Primer Testimonio Escritura Número Quince. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, El Escribano Autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Juan Carlos Hueto, que firma "J. C. Hueto", ingeniero civil, argentino, domiciliado en la calle Independencia número ochocientos ochenta y ocho, piso cuarto, Departamento A; don Juan Manuel Villa, ingeniero civil, que firma "Juan M. Villa", soltero, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos ochenta y uno, piso octavo; don Herminio Héctor Pérez, que firma "Herminio H. Pérez", argentino, soltero, geólogo, domiciliado en la calle Jaramillo número dos mil doscientos noventa y seis, y don Domingo Isasmendi, que firma "D. Isasmendi" argentino, soltero, topógrafo, domiciliado en la calle Baunese número dos mil trescientos noventa y siete, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con los términos de la Ley de la materia, número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes disposiciones: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la E. T. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "EMPRESA TECNICA ARGENTINA", la cual girará bajo dicho nombre y que tiene por objeto: a) realización de estudios, proyectos, dirección y construcción de cualquier tipo de obras públicas o privadas. — b) Asesoramientos geológicos, hidrogeológicos, mineros, por cuenta propia u orden de terceros. — c) Explotación minera, perforaciones por cuenta propia o de terceros. — d) Instalaciones industriales. — e) Representación y venta de máquinas industriales, comerciales, artefactos eléctricos, automotores, repuestos para los mismos, interviniendo en su fabricación, comercialización por cuenta propia, en consignación y por cuenta de terceros. — f) Realización de peritajes, mensuras y cualquier otro trabajo afín o que tuviera conexión con los anteriormente enunciados. Estableciéndose que lo expresado como objeto de la Sociedad es meramente enumerativo y reservándose la Sociedad todas las facultades que autoriza la ley que rige esta clase de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha de su inscripción legal, bajo la expresada razón social y durará cinco años, contados desde la misma, renovables por períodos iguales automáticamente. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad vencido el primer plazo, comunicando su decisión por carta certificada o telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo. La Sociedad o cualquiera de los socios podrá adquirir las acciones del socio o socios que se retiren, previa resolución en Asamblea por unanimidad del temperamento a adoptarse. El socio que se retire cobrará el importe correspondiente a sus acciones suscriptas en tres cuotas, a saber: Una tercera parte después de efectuado el balance anual de cada ejercicio y dentro de los treinta días de la fecha de realizado el mismo; una tercera parte a los quince meses de practicado el balance anual y el saldo, o sea la tercera parte a los veinticuatro meses de efectuado el balance anual. — Tercero: La Sociedad tendrá su asiento principal en la Capital Federal, con domicilio en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos ochenta y uno, piso octavo, con facultad para actuar en todo el territorio de la República Argentina y en el extranjero, pudiendo abrir donde lo juzgue conveniente, filiales, agencias o sucursales. — Cuarto: Esta Sociedad tendrá un capital social de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrados en la siguiente forma: Ciento cuarenta y ocho mil pesos en dinero efectivo y Treinta y dos mil pesos en útiles y herramientas. Integrándose en el acto de su constitución el cincuenta por ciento de las cuotas en dinero efectivo y el total de las cuotas en herramientas y útiles, o sea la cantidad de Treinta y dos mil pesos, ascendiendo el capital integrado a la cantidad de Ciento Seis Mil Pesos Moneda Nacional, comprometiéndose todos los socios a integrar el saldo restante en el término de seis meses a contar desde la fecha, salvo que en Asamblea se resolviese lo contrario, requiriéndose para su decisión la unanimidad absoluta. El capital integrado y que suscribe cada socio es el siguiente: El señor Juan Carlos Hueto: Ochocientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, correspondiendo Ochenta cuotas a útiles y herramientas y Setecientas setenta cuotas de Cien pesos cada una en dinero efectivo: aportando e integrando la totalidad de las cuotas en muebles y útiles y el cincuenta por ciento en dinero efectivo. El señor Juan Manuel Villa, suscribe: Quinientas cuotas de Cien pesos cada una, correspondiendo: Doscientas cuotas de Cien pesos cada una a muebles y útiles y Trescientas cuotas de Cien pesos cada una en dinero efectivo, aportando e integrando la totalidad de las cuotas en muebles y útiles y el cincuenta por ciento de las cuotas en dinero efectivo. El señor Herminio Héctor Pérez, suscribe: Trescientas cuotas de Cien pesos cada una, correspondiendo Diez cuotas de Cien pesos cada una a muebles y útiles y Doscientas noventa cuotas de Cien pesos cada una, integrando y aportando en este acto, la totalidad de las cuotas en muebles y útiles y el Cincuenta por ciento de las cuotas en dinero efectivo y el señor Domingo Isasmendi, suscribe Ciento cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, correspondiendo: Treinta cuotas de Cien pesos cada una a muebles y útiles y Ciento veinte cuotas de Cien pesos cada una en dinero efectivo, aportando e integrando en este acto la totalidad de las cuotas en muebles y útiles y el cincuenta por ciento de las cuotas en dinero efectivo. El capital social de la Sociedad podrá ampliarse en cualquier momento que los socios lo creyeren conveniente y siempre que se resuelva en Asamblea y por unanimidad absoluta. — Quinto: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señor Herminio Héctor Pérez y señor Juan Manuel Villa, conjunta, indistintamente o alternativamente, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales e industriales y financieras que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios pudiendo además; a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos y gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma, pudiendo a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas. — b) Intervenir como actora o demandadas en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con instituciones Bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro. — e) Solicitar créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, des-

contar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio f) Intervenir en Licitaciones públicas o privadas. — g) Representar a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos. — Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica, registrar patentes y marcas, renovarlas y formular las protestas correspondientes. — h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones comerciales, industriales o financieras y mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. — Los gerentes suscribirán en todo caso los documentos, escrituras, cheques, etcétera, con su firma particular precedida de la denominación social. — Sexto: Todos los socios percibirán un sueldo a fijarse por Asamblea en proporción a la calidad y cantidad de los trabajos efectuados, cuyo importe será imputado a gastos generales. — Séptimo: Cada socio tendrá tanto votos en las Asambleas Ordinarias, como capital integrado que se celebrarán una por año, después de verificado el balance anual de cada ejercicio, para considerar el estado de la Sociedad, de la distribución de las utilidades y|o pérdidas, como asimismo en las distintas Asambleas a que se convoque por iniciativa de los gerentes o de cualquiera de los socios, pudiendo los socios acudir a las Asambleas personalmente o por apoderados. — Octavo: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el transcurso del presente contrato, será competente la justicia de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción aun al Federal. — Noveno: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio después de deducirse el fondo de reserva legal del cinco por ciento y lo que se fije para el pago de sueldos, jornales y|o habilitaciones y gastos de administración será distribuído entre todos los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Las pérdidas que arrojase el ejercicio anual se soportarán por los socios en la misma proporción, pudiendo en tal caso cualquiera de los socios pedir la liquidación de la sociedad — Décima: Se efectuará un balance anual del estado de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de carácter mensual. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad en mi presencia y la de los testigos del acto, don Raúl P. Jausero Don Juan M. Díaz, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la escritura número catorce otorgada el once de febrero. — Herminio H. Pérez. — J. C. Hueto. — Juan M. Villa. — D. Isasmendi. — Hay un sello — Ante mí. — Adalberto M. Agusrregaray. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados: Cero seiscientos sesenta y un mil doscientos setenta y uno, Cero seiscientos sesenta y un mil doscientos setenta y tres, Cero seiscientos sesenta y un mil doscientos setenta y cuatro, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Entre líneas. "La E. T. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada". "Raspado" cuotas, cuotas. — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas — cuotas. — Todo vale.

Buenos Aires, Marzo cuatro de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 525.— e.7|3-Nº 11.843-v.13|3|52

ELILANA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio sobre Transferencia de Cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Julio Salomón, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil doscientos setenta y siete de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y don Isaac Alfredo Barnatan, argentino, de veinte años de edad, quien tiene la venia materna para el ejercicio de la actividad comercial, domiciliado en la calle Rafaela número ochocientos sesenta y ocho de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido en la fecha lo siguiente: Primero: Don Julio Salomón es socio componente de la empresa comercial que gira en esta Ciudad con la denominación de "ELILANA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número ciento treinta y nueve, al folio ciento ochenta del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y ampliada bajo el número ciento veintitrés al folio ciento noventa y uno del libro veintidós. — Segundo: En la calidad invocada de socio componente de "Elilana Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", don Julio Salomón Cede y Transfiere a don Isaac Alfredo Barnatan las Cincuenta Cuotas que constituyen el total de su capital en la referida empresa, y que importan la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, a razón de Cien pesos nacionales por cuota. — Tercero: La transferencia de las referidas cuotas se hace por su valor nominal y su importe le es abonado al Señor Julio Salomón por el señor Isaac Alfredo Barnatan en el acto de suscribirse el presente, a su entera satisfacción. — Cuarto: En consecuencia, el señor Julio Salomón deja de pertenecer, a partir de la fecha, a la empresa Comercial "Elilana Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pasando a ocupar su lugar, en calidad de socio, el señor Isaac Alfredo Barnatan, con todas las atribuciones, facultades y obligaciones que el Estatuto social establecía con relación al cedente. — Quinto: Presente en el acto de esta transferencia el señor Elía Barnatan, argentino, domiciliado en la calle Buenos Aires número tres mil ochocientos diecisiete de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, quien también es socio componente de "Elilana Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y asume, conforme al Estatuto social el cargo de socio Gerente de la misma, manifiesta que presta su conformidad a la cesión de cuotas que aquí se establece, suscribiendo en fe de ello junto con los contratantes de este acto, en el lugar y fecha arriba expresados. — Julio Salomón. — I. A. Barnatan. — Elía Barnatan.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.—e.7|3-Nº 11.784-v.13|3|52

FRIGORIFICO SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación del Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Gustavo Norberto Possolo Acevedo, casado, domiciliado en Rivadavia ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro, sexto piso, departamento "E", Capital Federal; Dardo César Mattos, casado, domiciliado en Tres Arroyos mil ciento sesenta y dos, Capital Federal; José Antonio Olmos, casado, domiciliado en Ramón Falcón tres mil novecientos sesenta y cinco, primer piso "A", Capital Federal; Marcos Palermo, soltero, domiciliado en Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve, séptimo piso, oficina siete mil novecientos ochenta, Capital Federal; Henzo Esteban Donati, casado, domiciliado en Dorrego doscientos diez y ocho, Capital Federal, todos argentinos y mayores de edad; y como socios de la firma "FRIGORIFICO SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por acto privado el veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos setenta y siete al folio sesenta y uno del libro veintidós de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifiestan que en el mencionado contrato aludido al nombre del socio señor José Gustavo Norberto Possolo Acevedo se hizo siempre como José Gustavo Possolo Acevedo cuando en realidad su verdadero nombre y apellido es el siguiente: José Gustavo Norberto Possolo Acevedo. — En prueba de conformidad y a un solo efecto, las partes suscriben el presente, como acostumbran en un ejemplar con el sello número cero cincuenta y cinco mil quinientos veintiuno, K, en la Ciudad de Buenos Aires, y en la fecha "ut supra". — Leído y firmado se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — José G. Norberto Possolo Acevedo. — Dardo C. Mattos. — José Antonio Olmos. — Marcos Palermo. — Henzo E. Donati. — Se hizo siempre como José Gustavo Possolo Acevedo, testado, no vale. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.7|3-Nº 11.859-v.13|3|52

MODAS ALASKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Dario Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre las señoritas Juana Luisa Orenstein, argentina mayor de edad, soltera y Esther Orenstein, argentina, soltera, mayor de edad ambas domiciliadas en la calle Sarmiento Nº 2588 de esta Ciudad, se resuelve constituir una sociedad mercantil sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "MODAS ALASKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con sede en esta Ciudad, queda constituída entre las contratantes una sociedad de responsabilidad limitada. — Segunda: Se fija la duración de la sociedad en cinco años a partir del día de la fecha, pudiendo cualquiera de las socias retirarse de la misma, con un aviso previo de seis meses. — El Haber del socio que se retire se establecerá mediante balance practicado a la fecha de su separación, siguiendo las normas anteriormente observadas o las usuales en el comercio y dicho monto por capital, intereses y saldo acreedor de cuenta personal será abonado por el socio o socios que continuaren en la sociedad, en tres cuotas iguales, pagadera la primera a la fecha del retiro y las demás, a noventa y ciento ochenta días subsiguientes, con interés del ocho por ciento, (8 %) anual. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación comercial e industrial del ramo de peletería, modas, confecciones y afines. — Para la mejor consecución de su objeto, la sociedad podrá realizar, sin excepción alguna, todos los actos comerciales admitidos por las leyes e inclusive podrá importar y exportar, adquirir, vender al por mayor y al por menor, ceder, permutar, arrendar y gravar con hipotecas o prendas con registro o comunes toda clase de bienes inmuebles y muebles, pudiendo asimismo dedicarse a representaciones, comisiones y asociarse con otras empresas comerciales. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), dividido en cincuenta (50) cuotas de $ 1.000 m|n., cada una a aportarse en partes iguales por ambas contratantes. — Quinta: La representación legal, la administración, la dirección y el uso de la firma social se hallarán a cargo de ambas socias, en forma conjunta, y en calidad de gerentes sociales. — Los gerentes tendrán todas las facultades de administración general y todos los poderes especiales del artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º por inaplicables, pudiendo realizar todos los actos a que se refiere la cláusula tercera, inclusive podrán contratar libremente con todos los Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse y especialmente con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y del Crédito Industrial, no pudiendo asarse la firma social para otorgar garantías a terceros. — Los gerentes podrán actuar por sí o por intermedio de apoderados que cada uno de ellos puede designar — Sexta: Todas las resoluciones sociales, inclusive la aprobación de balances y designación remoción y remuneración de los gerentes, serán tomadas por simple mayoría de votos. — Séptima: Sin la conformidad de la mayoría de votos de las cuotas sociales no podrá cederse las cuotas a terceros extraños a la sociedad. — En todos los casos los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas sociales del socio que desee venderlas y el precio será el proporcionalmente resultante del último balance aprobado, preferencia que podrá ejercerse sobre la totalidad o sobre una parte de las cuotas que deseen venderse y en la proporción del capital que el socio adquirente posea en la sociedad. — Octava: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas serán distribuídas o soportadas proporcionalmente a las cuotas sociales que cada socio posea, previa deducción de la reserva legal. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios supérstites tendrán derecho de adquirir las cuotas del fallecido en las condiciones de la cláusula séptima o a su libre opción, podrán incorporar a la sociedad a los herederos del causante bajo una sola representación. — Décima: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, durante su vigencia o en la liquidación de la sociedad, serán dirimidas exclusivamente por el laudo de un arbitrador amigable componedor único que designará al efecto el señor Simón Orenstein o en su defecto el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad, o en último término el Tribunal. — Se pacta la jurisdicción de la Capital Federal. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — E|L.: Previa deducción de la reserva legal. Vale. — Firmados: Juana Luisa Orenstein. — Esther Orenstein". — Buenos Aires, noviembre 7 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240.— e.7|3-Nº 11.842-v.13|3|52

NEGRI, OLIVE Y GUALDONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 24 de Diciembre de 1951, el señor Natalio Ernesto Gualdoni cede y transfiere a favor del Señor Cayetano Alberto Negri ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y por este mismo acto el señor Natalio Ernesto Gualdoni cede y transfiere a favor del socio señor José Evaristo Olivé, siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cuyas cuotas le pertenecen a los cedentes en la sociedad "NEGRI, OLIVE Y GUALDONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 50.— e.7|3-Nº 11.858-v.13|3|52

PETTINATO HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 11 de Febrero de 1952, pasada ante el Escribano de esta Capital Don Guillermo Peña, en el Registro 172 a su cargo ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1950, la sociedad que gira en esta Capital con la denominación de "PETTINATO HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Don Eduardo R. Eggers, con domicilio en la calle San Martín 50. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40.— e.7|3-Nº 11.768 v 13|3|52

RAFAEL TACCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Giordano Tacchi en su

carácter de gerente de Rafael Tacchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, italiano, soltero, y el señor Antonio Camera, argentino, de igual estado civil que el anterior, ambos mayores de edad y domiciliados en la Avenida Entre Ríos 151 de esta Capital, convienen: Primero: El señor Antonio Camera cede y transfiere a favor de don Giordano Tacchi, cuarenta (40) cuotas de quinientos (500) pesos nacionales cada una con todos sus derechos y acciones, pertenecientes al cedente en "RAFAEL TACCHI, SOC. DE RESP. LIMITADA". — Segundo: La cesión se efectúa por la suma global de cincuenta y dos mil (52.000) pesos nacionales por todo concepto, esto es: Capital integrado por el señor Camera a la fecha, su parte en el fondo de Reserva Legal ley 11.645 y presuntas utilidades que le pudieran corresponder hasta la fecha, conforme a la cláusula undécima del contrato social. — Tercero: Queda expresamente aclarado que ninguna de las partes tendrá derecho a reclamo alguno presente o futuro por ningún concepto. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a Veintinueve de Octubre de mil novecientos Cincuenta y uno. — Firmado: Giordano Tacchi. — A. Camera. — Del Rosso Silla. — Nello Tacchi. — P. P. Roberto Tacchi. — Otrosí Decimos: El señor Antonio Camera cede y transfiere todas las cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad Rafael Tacchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta bajo el número 1978, folio 189, libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada al señor Giordano Tacchi, con la aprobación de los restantes socios quedando modificada por lo tanto en la parte pertinente la cláusula tercera del contrato original en la siguiente forma: ...."doscientas ochenta cuotas por el señor Rafael Tacchi; ochenta cuotas por el señor Nello Tacchi; ciento veinte cuotas por el señor Giordano Tacchi y cuarenta cuotas por el señor del Rosso. — Modificación Cláusula Sexta del Contrato Original en la Parte Pertinente: ...ganancias o pérdidas serán distribuídas: treinta y cinco por ciento al señor Rafael Tacchi; diez por ciento al señor Nello Tacchi; treinta y cinco por ciento al señor Giordano Tacchi y veinte por ciento al señor Silla del Rosso. — Firmado: A. Camera. — Nello Tacchi. — Del Rosso Silla. — Giordano Tacchi. — P|P. Roberto Tacchi. — Buenos Aires, febrero 29 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 125.— e.7|3-Nº 11.863.v.13|3|52

S. DE LA TORRE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por 5 días, en el Boletín Oficial.

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Salvador de la Torre, español, casado mayor de edad, con domicilio en la calle Berón de Astrada número 2155; Antonio Ruibal, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Av. Leandro N. Alem Nro. 639, y Manuel Casal, español, soltero, mayor de edad con domicilio en la calle Lavalle Nro. 178, todos de esta Capital Federal, se han puesto de acuerdo para constituir una sociedad comercial bajo la forma jurídica de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por el presente contrato con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye bajo la razón social "S. DE LA TORRE & COMPAÑIA. SOC. DE RESP. LIMITADA" y tiene por objeto dedicarse al ramo de fábrica de mosaicos y afines y al comercio de compra-venta e industrialización de mercaderías y productos de toda clase de ramo de la construcción en general y anexos, elaboración y transformación pudiendo de común acuerdo entre los socios anexar todo otro ramo o comercio o industria que fuera de conveniencia a los intereses sociales. — Segunda: El capital Social queda fijado en la suma de ($ 150.000.00 m|n.) Ciento cincuenta mil pesos m|nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios por partes iguales, o sea cincuenta cuotas de Un mil pesos m|nacional cada uno de los Srs. de la Torre, Ruibal y Casal, equivalentes a Cincuenta mil pesos m|nacional cada socio. Todo el capital de la sociedad comprometido precedentemente, se encuentra totalmente integrado y en el giro social, conforme al balance que suscriben los tres socios al día de la fecha, y dado que el presente contrato es la formalización jurídica de la sociedad de hecho ya existente entre los mismos desde el día treinta y uno (31) de Agosto de 1951, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de quince años a contar desde la fecha del presente, pudiendo sin embargo disolverse en cualquier momento por acuerdo unánime entre los socios, o por mayoría que represente las dos terceras partes del capital social, para el caso de que la sociedad cerrare dos ejercicios seguidos con pérdidas que hicieren peligrar su capital. En este y en cualquier otro caso, la sociedad entrará en liquidación debiendo darse preferencia para el cargo de liquidador a uno o más de los socios. — Cuarta: Del beneficio líquido que arrojen los balances anuales, previa deducción de cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del Capital Social, y de las demás sumas que se resolviere reservar para la constitución de otros fondos que las leyes impositivas autorizan y convenga a las prácticas comerciales, se distribuirá entre los socios el resultado neto y realizado por partes iguales, o sea a razón de una tercera parte para cada uno. Las pérdidas serán soportadas, si las hubiere, en la misma proporción. — Quinta: El día 31 de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se resolviere realizar o cuando los socios lo soliciten. La fecha del cierre del ejercicio anual, podrá, sin embargo ser variada de común acuerdo entre los socios, sea por razones impositivas o de conveniencia comercial. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Salvador de la Torre, pudiendo en caso de ausencia o impedimento de éste, ser reemplazado en el uso de la misma por cualquiera de los otros dos socios indistintamente. A dicho efecto, cada socio firmará con su firma individual, bajo un sello de la razón social que diga "S. de la Torre & Cía. Soc. de Resp. Ltda.". En esta forma, la sociedad podrá ser administrada por cualquiera de los tres socios, indistintamente, con idénticas facultades y amplio espíritu de colaboración. — Séptima: La sociedad, administrada y representada en la forma prevista en la cláusula anterior, a cuyo efecto, y con respecto a la firma social quedan conferidas a los socios todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de los fines sociales, inclusive para todos los actos que de acuerdo con los arts. 1881 a 1888 del Código Civil requieren mandato especial, no pudiendo sin embargo comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad, salvo acuerdo unánime de que se dejará constancia en acta. En esta forma, la sociedad podrá operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales y particulares sin limitación alguna y efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso girar en descubierto; y operar con toda clase de entidades públicas, privadas o mixtas y particulares, como ser el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio etc., y demás de cualquier índole, pudiendo adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones, fondos públicos y privados, fondos de comercio e industriales, etc., enajenarlos, gravarlos con cualquier especie de derecho real, permutarlo, etc., pactando en cada caso de adquisición o enajenación los plazos y formas de pago de cada operación, tomando o dando la posesión de los bienes objeto del contrato; pudiendo en consecuencia, librar, endosar, aceptar descontar, cobrar, enajenar, ceder, transferir y negociar de cualquier modo letras de cambio vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio, conocimientos marítimos y cartas de porte, documentos de aduana, warrants y obligaciones con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, etc.; percibir y otorgar recibos y cartas de pago, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos suscribiendo al efecto las escrituras pertinentes; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados instituidos al efecto en la forma y condiciones que sean menester; realizar toda clase de operaciones aún con especies o mercaderías que no sean del ramo social, e inscribirse en los registros respectivos de importación y exportación en la Aduana de la Capital o subsidiarias para todas clase de operaciones de esta índole. Hacer reclamaciones y presentaciones de toda índole ante los Ministerios y autoridades nacionales, provinciales y municipales, comisiones paritarias gremiales y patronales, y en fin realizar cuantos más actos sean menester a las necesidades sociales, siendo meramente enunciativas y no limitativas las facultades que anteceden. — Octava: El socio señor Salvador de la Torre, podrá retirar en concepto de asignación mensual por sus trabajos al frente de la sociedad, hasta la suma de un mil doscientos pesos m|nacional por mes con imputación a gastos de administración de la sociedad, pudiendo esta asignación ser aumentada o extendida y|o suprimida a otros socios de común acuerdo, en decisión que se tomará por acta. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea de que se podrá dejar constancia en acta, a los efectos de la aprobación del balance anual o de cualquier otra cuestión que haga a los intereses sociales, debiendo tomarse las resoluciones por simple mayoría de votos que representen mayoría de capital, salvo lo estipulado en la cláusula tercera, o lo dispuesto por el Código de Comercio o la Ley 11.645, a cuyos términos se remite el presente en todo lo no previsto. — Décima: Entre los socios, las cuotas de capital podrán ser cedidas libremente. Para ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, se requiere la conformidad unánime de los socios, dándose preferencia a éstos en igualdad de ofertas y condiciones. — Undécima: La sociedad —salvo decisión y acuerdo de los socios restantes— no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de alguno de los socios. — Los sucesores o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar; a) Por el reembolso del capital o haber que le correspondiere por todo concepto al socio que representan de acuerdo al último balance o al que se resolviere practicar con dicho motivo; el reembolso podrá efectuarse por cuotas garantizadas y un mínimo del 25 o|o al contado; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, unificando representación a tal efecto; c) Por ceder sus cuotas a los otros socios o a terceros, en la forma establecida en la cláusula décima: — Duodécima: Para los casos de retiros de uno o más socios y su cesión respectiva de cuotas, podrá optarse de mutuo acuerdo en forma de pago que no perjudiquen las finanzas sociales, con garantía sobre los bienes de la sociedad a favor del socio que se aleja. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia será resuelta por árbitros o amigables componedores, con tercero para el caso de discordia, sin forma de juicio y cuya decisión será inapelable salvo los casos en que el Código de Procedimientos autoriza a recurrir a la Justicia. Los árbitros serán designados uno por cada parte en disidencia. Para todos los efectos de este contrato, los socios constituyen domicilio legal en cada uno de los domicilios arriba indicados, sometiéndose al fuero de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo fuero de excepción. Bajo las trece cláusulas que anteceden, se deja constituida esta sociedad, firmando las partes contratantes en prueba de conformidad este ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de donde se requerirá testimonios, en la ciudad de Buenos Aires, a los (12) doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Entrelíneas: "a". vale. — ídem, "mente". vale. — (Fdos.): S. de la Torre. — Manuel Casal. — Antonio Ruibal.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1952. Test.: "Judicial": no vale. — "Oficial": vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 470.— e.7|3-Nº 11.790-v.13|3|52

"TEREL" COMPAÑIA MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Febrero de 1952, entre Herman Guillermo Trahn, sueco, domiciliado en Florida 32, Capital Federal; Per Hugo Reidler, sueco, domiciliado en Larrea 736, Capital Federal y Kaj Valdemar Lövig, danés, domiciliado en Italia 1666, Vicente López, F. C. N. G. B. M., todos mayores de edad, convinieron en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TEREL" COMPAÑIA MADERERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Esmeralda 135, 5º piso "B", pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, el comercio e industria en todas sus formas en el ramo de maderas, sus anexos, derivados, similares y afines, así como la de todos los productos y materiales que se refieran o participen en cualquier faz o aspecto de su industria y sus manufacturas; el comercio e industria en todas sus formas de pinturas, lacas, lustres, esmaltes y barnices, anexos, derivados, similares y afines, operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de exportación, importación, comisiones, consignación, distribución, fraccionamiento, representación de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 5 años a partir del 1º de Febrero de 1952. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años y hasta un plazo máximo de 50 años, siempre que no medie oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.— m|n.) formado por 500 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 250 cuotas o sean pesos 25.000.— el socio Herman Guillermo Trahn y 125 cuotas o sean $ 12.500 cada uno de los socios Per Hugo Reidler y Kaj Valdemar Lövig. De este capital los socios integran en dinero efectivo el 50 % o sean $ 25.000.— debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducida y para todo lo establecido en la cláusula segunda es este contrato. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará el inventario y Balan-

ce General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen conveniente, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3 de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los derecho-habientes del mismo, quienes en tal caso deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Décimo Primera: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas 9ª y 10ª de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 8 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. Los saldos de cuentas personales serán liquidados por la Sociedad en los mismos plazos sin interés. — Décimo Segunda: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo nombrar Gerente en los términos de la cláusula 5ª de este contrato al socio Herman Guillermo Trahn quien actuará y hará uso de la firma social individualmente, sin perjuicio de lo cual los socios Per Hugo Reidler y Kaj Valdemar Lövig podrán hacer uso de la firma social individual, separada e indistintamente sin limitación alguna y con las mismas amplísimas facultades asignadas al Gerente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: Herman Guillermo Trahn, Pe. — Hugo Reidler. — Kaj Valdemar Lövig. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 360.— e.7|3-Nº 11.760-v.13|3|52

ALFOR MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Alberto Luis Iazurlo, argentino, casado, domiciliado en la calle Campana Nº 4760, Luis Juan Carini, argentino, casado, domiciliado en la calle Empedrado Nº 2628 y Corrado Juan Belluomini, italiano, casado, domiciliado en la calle Fragata Pte. Sarmiento Nº 1268, todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primero: La razón social se denominará y girará bajo el rubro de "ALFOR MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Calderón Nº 1557. — Segundo: Su objeto será la explotación del negocio de fabricación y venta de muebles, tapicería, decoraciones y otros ramos afines que por común acuerdo se convengan. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de tres años a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Transcurrido este plazo los socios optarán por continuar el giro por otro término igual —previa inscripción en el Registro Público de Comercio— o bien proceder a la disolución y liquidación total. — No obstante este plazo de duración por común acuerdo podrá procederse a la disolución anticipada, como también tendrán los socios derecho de retirarse en cualquier momento previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios con cuatro meses de anticipación. — Producida la separación de algún socio por cualquier causa, se procederá a determinar la parte de capital y utilidades que le corresponda mediante un balance que a tal efecto se realizará. — El monto que resulte será abonado parte en efectivo dentro de los treinta días de realizado el balance y producida su separación, y el resto en documentos escalonados y a un plazo no mayor de un año en total. — La parte a abonar al contado se determinará conforme la disponibilidad y situación económica del momento. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. — Este capital se suscribe por partes iguales entre los socios, correspondiéndole treinta cuotas a cada uno, y se integra totalmente en bienes conforme inventario suscripto que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, bastando la firma de dos cualquiera de ellos en forma conjunta e inseparable para representar y actuar en nombre de la razón constituída. — A tal efecto firmarán dos cualquiera de los socios con su firma individual y bajo sello social. — A los efectos administrativos tendrán los socios los derechos y obligaciones inherentes al cargo, pero en ningún caso podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías y operaciones extrañas. — Sexto: Los socios deberán prestar toda su actividad, contracción y conocimientos a la Sociedad, quedándoles prohibidas actividades similares aún por interpósitas personas. — Séptimo: Anualmente y al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general a efectos de determinar el resultado del ejercicio. — Este balance se someterá a la consideración de los socios dentro de los quince días de su confección, y si no mediare oposición alguna se considerará definitivamente aprobado. — De las utilidades, resultantes, se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, las sumas necesarias para los rubros amortizables y de previsión que se establezcan, distribuyéndose el remanente por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: La Sociedad a los fines de la realización de sus negocios, podrá realizar y llevar a cabo todos los contratos y actos jurídicos sin limitación alguna, que estén permitidos por las leyes o usos del Comercio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios será facultativo de los demás; o proceder a la disolución y liquidación; o proseguir el giro con los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo supuesto deberán unificar personería, o proceder al pago de la parte de capital y utilidades correspondientes, conforme se determina en el artículo tercero. — Décimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte en disidencia, los que —en caso de discordia— nombrarán de conformidad a una tercera persona que en definitiva decidirá en forma obligatoria e inapelable. — Bajo las diez cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato que se firma en la fecha y lugar arriba indicados. — Alberto Luis Iazurlo. — Corrado Belluomini. — L. Carini. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 250. — e.6|3 Nº 11.755-v.12|3|52

MAB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Testimonio: La totalidad de los socios de "MAB" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: pesos 100.000.00 c|l., señores Giglio In Bregazzi, José Carmelo Leone, Lutero Manzato y Belarmino Alvarez, resuelven lo siguiente: Primero: Aprobar la transferencia de las Doscientas Cincuenta (250) Cuotas-Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) nominales cada una, que representan la cantidad de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 25.000.00 c|l.) de que es titular el señor Belarmino Alvarez, a los siguientes: Al señor Giglio In Bregazzi, Ochenta y Cuatro (84) Cuotas Capital de Cien Pesos Moneda Legal (pesos 100,00 c|l.) cada una, que representan la cantidad de Ocho Mil Cuatro cientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 8.400.00 c|l.); el señor José Carmelo Leone, Ochenta y Tres (83) Cuotas-Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.00 c|l.) cada una, que representan la cantidad de Ocho Mil Tres cientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 8.300 00 c|l.); y al señor Lutero Manzato, Ochenta y Tres (83) Cuotas-Capital de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.00 c|l.) cada una, que representan la cantidad de Ocho Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 8.300.00 c|l.). — Segundo: Aceptar la renuncia al cargo de Gerente que hace el señor Belarmino Alvarez. — Tercero: Autorizar a cualquiera de los firmantes para la tramitación de la inscripción de cuanto aquí se establece. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1951. — (Firmado): Lutero Manzato; G. Bregazzi; J. C. Leone; Belarmino Alvarez. — Bs. As., Febrero 27 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 90.— e.5|3-Nº 11.595-v.11|3|52

M. ROZENBERG & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, número Dos, de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto: Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre de 1951, los socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA M. ROZENBERG & CIA., según contrato de sociedad inscripto el 30 de Octubre de 1951 bajo el número 2740, folio 71, libro 22, resuelven modificar el artículo primero del referido contrato en la siguiente forma: "La sociedad se constituye por el término de Diez años a partir del 31 de Diciembre de 1951. Los socios se comprometen a no retirarse de la sociedad una vez comenzado y hasta la finalización de cada período anual, pudiendo hacerlo solamente dentro de los primeros dos meses de cada ejercicio. A tal efecto el socio saliente deberá comunicar a los otros socios su decisión por medio de telegrama colacionado. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el original para inscribir en el Registro Público de Comercio. — Firman: Elías Rozenberg, Mordko Rozenberg, Szulim Leizor Srebro. — Buenos Aires, Febrero de 1952. — Testado Diciembre: no vale; entre líneas Febrero: vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 75.— e.5|3 Nº 11.630-v.11|3|52

LA MODERNA CASA BLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la firma LA MODERNA CASA BLANCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Juan De Rosa cede, a la señora Amelia Electra Patrón de París, argentina, mayor de edad, y domiciliada en Juan Bautista Alberdi 5844, la cantidad de 30 cuotas de capital de mil pesos cada una. Todo así resulta del convenio privado firmado por los socios en 31 de enero de 1952. — Buenos Aires 27 de Febrero de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40. — e.6|3-Nº 11.743-v.12|3|52

CURTIEMBRE OLIDEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura Número Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y dos; ante mí, el Escribano autorizante, y testigos al final nombrados y firmados, comparecen doña María Josefa Castro de Ces, española, viuda, don Juan Francisco Ces, argentino, casado, don Alejandro Ces, argentino, soltero, don Ricardo Castro, español, casado en segundas nupcias, todos domiciliados en la calle Carabobo número mil doscientos ochenta y seis y don José Benito Boullon, español, casado, domiciliado en la calle Chascomús número cinco mil treinta, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Bajo la denominación "CURTIEMBRE OLIDEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constituída una sociedad, con sede en esta Capital, calle Carabobo número mil doscientos ochenta y seis, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en Diez Años. — Por mayoría de dos tercios, los socios podrán resolver la disolución de la sociedad en cualquier época. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, industrialización y comercialización al por mayor y al por menor de mercaderías, materias primas y productos concernientes especialmente al ramo de curtiembre, derivados y afines. — Esta enunciación no es limitativa, pudiendo realizar cualquier operación comercial que resuelva la mayoría de los socios. — Para la consecución de sus fines y como objeto social accesorio, podrá adquirir, vender y gravar con hipotecas, prendas con registro o prendas comunes, toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Cuarto: El capital social asciende a Ochenta y Seis Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en ochenta y seis cuotas de mil pesos cada una, que es aportado así: los socios Alejandro Ces y Ricardo Castro, nueve cuotas cada uno; el socio señor Juan Francisco Ces once cuotas; el socio señor Boullon dieciocho cuotas, constituyendo el aporte de estos cuatro socios mercaderías y maquinarias, cuyo detalle se determina en planilla por separado cuyo documento forma parte integrante de esta escritura; y la socia señora Castro de Ces, treinta y nueve cuotas, que está representado por el inmueble ubicado en Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio de la Provincia de Buenos Aires, calle Oliden número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, que se compromete y obliga a transferir a la sociedad, inmediatamente que se encuentre inscripta en el Registro Público de Comercio, y, a la que de común acuerdo entre los socios le asignan el expresado valor de treinta y nueve mil pesos. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores Alejandro Ces Juan Francisco Ces, Ricardo Castro y José Benito Boullon, quienes por sí o por apoderado y actuando siempre en forma "conjunta" dos cualesquiera de ellos, tendrán todas las facultades de administración, dirección y de representación sin excepción alguna. — Otorgarán y firmarán en nombre de la sociedad los documentos, poderes y contratos, y todos los actos que la sociedad realizare, sin limitación alguna, y podrán contratar libremente con particulares y entes oficiales inclusive los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, no pudiendo afectar la firma social en fianzas o garantías de terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — Sexto: Los socios individualmente, ni asociados con terceros, no podrán dedicarse a negocios o industrias similares a las que explota esta sociedad. — Séptimo: Al treinta de Noviembre de cada año, se practicará el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de que cualquiera de

los socios podrá solicitar los balances comprobatorios de saldos, cuando lo creyere oportuno. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez descontado el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, prescripto por la ley, las amortizaciones, habilitaciones y gratificaciones que la mayoría resuelva, como también las pérdidas, serán distribuídas o soportadas proporcionalmente a las cuotas sociales de cada socio. — Octavo: Todas las resoluciones sociales, inclusive la designación, remoción y remuneraciones de los gerentes y sin otra excepción que la prevista en el artículo segundo, serán tomadas por simple mayoría de votos. — Noveno: Los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas sociales del socio que desee venderlas y el precio será el proporcionalmente resultante del último balance aprobado. — Décimo: En caso de que las operaciones sociales originasen pérdidas, o que las utilidades líquidas y realizadas no alcanzaren al cinco por ciento del capital social, ésta podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, notificando a los demás por telegrama colacionado. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del causante tendrán opción para ingresar a la sociedad bajo una sola representación, o transferir sus cuotas en los términos del artículo noveno, precedente, debiendo ejercerse la opción dentro de un mes del requerimiento que formule la sociedad. — Duodécimo: La liquidación social se practicará en las condiciones y por las personas que resuelva y designe la mayoría de socios. — Décimotercero: Todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del contrato, durante su vigencia o en la liquidación, serán resueltas por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y el tercero por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Se conviene la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia de todo otro fuero y jurisdicción, y las partes constituyen para todos los efectos del presente, los domicilios especiales consignados ut supra. — Sobre las bases convenidas queda constituída la presente sociedad obligándose a su más fiel y estricto cumplimiento. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos don Carlos Ascencio Acerbi y don José Alfonso Bamba, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María J. Castro de Ces. — Juan Francisco Ces. — Alejandro Ces. — Ricardo Castro. — José Benito Boullon. — C. A. Acerbi. — José Alfonso Bamba. — Hay un sello. — Ante mí: José M. Orelle. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio cuarenta y siete del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para "Curtiembre Oliden". Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos, cada uno, números dos millones ochocientos veinte mil ochocientos ochenta y uno al dos millones ochocientos veinte mil ochocientos ochenta y tres de la serie K., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cinco. Vale. — Hay un sello. — José M. Orelle.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 325.— e.6|3-Nº 11.681-v.12|3|52

CORDOBA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Córdoba, español, domiciliado en Chile 862, y Norberto Rubén Erbin, argentino, domiciliado en Vilardebó 2325, ambos mayores de edad y de esta Capital Federal, se resuelve de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El nombre será "CORDOBA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en el Gran Hall de la Estación Presidente Perón, pero podrá trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. — Segundo: El objeto social será el negocio de camisería, bonetería, artículos de sport y afines, con la mayor amplitud. — Tercero: La duración será de diez años, a partir del 15 de enero de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá disolverse parcialmente, después del segundo año, respecto del socio que preavise su decisión de retirarse mediante telegrama colacionado, con por lo menos cuatro meses de anticipación. — Cuarto: El capital social será de $ 130.000, dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Pedro Córdoba, $ 100.000.— y Norberto Rubén Erbin, $ 30.000.—. Dicho capital es integrado totalmente mediante el aporte de los bienes que se detallan en el inventario adjunto que, firmado por los socios y por Contador Público Nacional, se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales, y entre las que se encuentran también las siguientes: operar con los Bancos privados y oficiales, pudiendo abrir depósitos, librar cheques, solicitar préstamos con garantía real o sin ella, intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las autoridades públicas; conferir poderes generales o especiales, celebrar contratos de arrendamiento aún por plazo mayor de seis años, y celebrar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieran poderes especiales, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los señores Pedro Córdoba y Norberto Rubén Erbin serán gerentes, con las facultades del artículo quinto, haciendo uso de la firma social en forma indistinta y sin otra limitación que la de no poder usarla en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Ambos gerentes retirarán mensualmente la cantidad de pesos 1.200.— cada uno, con cargo a gastos generales, o la suma que en adelante establezcan de común acuerdo. No podrán hacerse retiros a cuenta de utilidades, salvo caso de común acuerdo entre los socios. — Octavo: El 31 de enero de cada año se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades que, previa constitución de la reserva legal, se distribuirá en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción al capital social, y hasta el límite del mismo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se establecerá su haber mediante inventario y balance general practicado al día de la incapacidad o del fallecimiento, cuyo importe le será abonado a los herederos o sucesores en cuatro cuotas semestrales, sin interés. En igual forma se determinará y liquidará el haber del socio saliente, en caso de disolución prevista en el artículo tercero. — Décimo: Para el nombramiento o remoción de gerentes, aprobación de balances y demás asuntos de competencia de la asamblea de la sociedad, la regla es la de la unanimidad de votos. Siendo entendido que, si no se formularen observaciones al balance, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, el mismo se tendrá por aprobado automáticamente. — Undécimo: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los gerentes, y en caso de duda o divergencia respecto a la interpretación del presente contrato, la misma será dirimida por amigables componedores, sin intervención judicial. Bajo las cláusulas precedentes se deja constituída la sociedad, autorizándose al socio Pedro Córdoba para correr con los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, hasta su terminación. En Buenos Aires, a treintiún días de enero de mil novecientos cincuentidós. — Pedro Córdoba. — Norberto Rubén Erbin.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 215.— e.6|3-Nº 11.744-v.12|3|52

DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública de fecha 22 de enero de 1952, pasada ante el Escribano doctor José María Viacava, el doctor Ernesto Manuel Arroyo (h.), cede, vende y transfiere a la Sra. Angélica Matea Balbiani de Arroyo, diez cuotas de capital suscriptas e integradas de la Sociedad Delta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que representan un valor de Cincuenta mil pesos moneda nacional, por su valor nominal. — A su vez la señora María Margarita Rosario Sylvester de Funes, cede, vende y transfiere al doctor Ernesto Manuel Arroyo (h.), cinco cuotas de capital suscritas e integradas de la misma Sociedad DELTA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que representan un valor de Veinticinco mil pesos moneda nacional, también por su valor nominal. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50. — e.6|3-Nº 11.752-v.12|3|52

H. EPELBAUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 17 del Dr. Alejandro J. M. Lapougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Herman Epelbaum, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Malabia 927, Jacobo Staszauer, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Avenida San Martín 3031, y Fanny Epelbaum de Staszauer, polaca, casada, domiciliada en Avenida San Martín 3031, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, y con sus domicilios todos en la Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual continuará la explotación de la fábrica de tejidos que giraba bajo el rubro H. Epelbaum, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de H. EPELBAUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Malabia 927 de esta Ciudad, con fábrica en San Pedro 673, Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlos a cualquier lugar, así como también establecer agencias o sucursales en la Capital Federal, el interior del país o el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la manufactura, industrialización, explotación, compra y venta y todas las operaciones concernientes a tejidos, su fabricación con rayón y toda otra fibra textil, compra y venta de máquinas textiles, importación, exportación y toda operación comercial que directa o indirectamente se relacione con el objetivo antes expresado. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en Quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado en la siguiente proporción: El señor Herman Epelbaum, Ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Jacobo Staszauer, trescientas veinticinco cuotas, o sea Trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional, y la señora Fanny Epelbaum de Staszauer, Veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. En este acto la señora Fanny Epelbaum de Staszauer integra la totalidad del capital aportado en dinero efectivo, y los socios restantes integran asimismo su totalidad, representado por el balance practicado al 31 de diciembre de 1951 del negocio de propiedad del señor Herman Epelbaum, del cual esta sociedad será continuadora. — Cuarto: La gerencia estará indistintamente a cargo de los señores Herman Epelbaum y Jacobo Staszauer. Los socios gerentes, además de las facultades que les reconocen las leyes, y de las otras que pueda la sociedad acordarles, tienen especialmente las que se enumeran a continuación: Representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ya sean ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas, de la Nación, provinciales o municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato, y subsidiariamente, por las leyes nacionales; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados, asignarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provincias o Municipalidades u otras instituciones o reparticiones de las mismas; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo y en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; retirar esos depósitos y todos los que se constituyan a nombre de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria nacional, provincial, municipal o privada, con la Oficina de Control de Cambios, Dirección General Impositiva, Aduana, Impuestos Internos, consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos se dicten; la misma autorización con todas las facultades que les acuerda este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades, en iguales términos tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con los bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualquiera de los bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y al derecho de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros y ceder las de la sociedad a título oneroso, o transferirlas definitiva o temporariamente, también a título oneroso y en las condiciones que se convengan, reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transacciones; conferir a terceros poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender y permutar muebles e inmuebles; constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, que no sean en interés directo de la sociedad. El detalle que precede es a título enunciativo y no limitativo, y podrán hacer todas las operaciones vinculadas con el objetivo social — Quinto: La duración del presente contrato será de cinco años, a contar desde el 1º de enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. Se considerará sucesivamente prorrogada por periodos iguales si no es denunciado por uno de los socios con una anticipación de seis meses por lo menos al vencimiento de cada período. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento en que lo decidan los socios. Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el señor Herman Epelbaum el treinta por ciento, el señor Jacobo Staszauer el sesenta y cinco por ciento, y la señora Fanny Epelbaum de Staszauer el cinco por ciento. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del 31 de marzo de cada año no fueren observados por los socios. Las resoluciones que por mayoría de cuotas se tomen serán asentadas en el libro de actas rubricado. — Séptimo: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal. Para atender sus gastos personales los socios ge-

rentes podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades en la siguiente forma: el señor Herman Epelbaum, Un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, y Jacobo Staszauer, Tres mil pesos de igual moneda también mensuales. Estos importes podrán modificarse por resolución de los socios adoptada por mayoría de cuotas. — Octavo: En el único caso de que el socio Herman Epelbaum decida retirarse de la sociedad, deberá avisar su decisión a los demás socios con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio económico. en tal caso se procederá a devolvérsele el capital con los beneficios que tuviera según el balance practicado, lo que se hará efectivo noventa días después del cierre del ejercicio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, podrán sus herederos continuar con la sociedad o ceder su cuota social con su parte de capital y utilidades a los demás socios o a terceros, necesitando en este último caso la decisión de los socios por mayoría de cuotas; ello se hará de conformidad con el último balance anual general. En caso de continuar formando parte de la sociedad deberán unificar su personería. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, sea cual fuere el motivo, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero para el caso de divergencia. El fallo será inapelable y ninguna de las partes podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Décimo Primero: Para todos los efectos del presente contrato, incluso para notificaciones judiciales y extrajudiciales, los socios dejan constituídos como domicilios legales los indicados ut supra. y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción, incluso el federal. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. y firmando todos los socios el presente documento en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. El presente contrato ha sido redactado por el Dr. Carlos María Fernández quien queda autorizado para el diligenciamiento de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. Staszauer. — H. Epelbaum. F. E. de Staszauer.

Buenos Aires. Febrero 29 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$. 480.— e.6|3 Nº 11.732-v.12|3|52

LA SALADA
INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante; se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Rodolfo Girbal Arguello, con fecha 30 de Noviembre de 1951, ha sido aumentado el capital de la sociedad "LA SALADA, INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada una, que corresponden y han sido suscriptas por los socios de acuerdo a los antecedentes expuestos en la siguiente forma y proporción: Don Gregorio Juan Ricardo Petroni ha suscripto quinientas diez cuotas o sean quinientos diez mil pesos moneda nacional, de las que tiene totalmente integradas cuatrocientas cinco cuotas, debiendo integrar las ciento cinco cuotas restantes en dinero efectivo en cualquier momento que los Gerentes de la sociedad le notifiquen la necesidad de hacerlo. Don José María Sahores, ha suscripto doscientas sesenta y cinco cuotas o sean doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. de los que ha sido integrado totalmente doscientos siete mil quinientos pesos debiendo integrar los cincuenta y siete mil quinientos pesos nacionales restantes, en dinero efectivo, en cualquier momento que los Gerentes de la sociedad le notifiquen la necesidad de hacerlo. — Los demás socios conforme se ha expresado anteriormente han suscripto y les corresponde las siguientes cuotas de capital totalmente integradas a saber: Don Esteban Raffo trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos nacionales, a don Horacio Marcelo Casarino, doscientas diez cuotas o sean doscientos diez mil pesos nacionales, al doctor Osvaldo Tomás Linari, doscientas veinte cuotas o sean doscientos veinte mil pesos nacionales, a don Bernardo Espil, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos nacionales, a don Juan M. Tobio doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos nacionales a don Jorge Adolfo Luro, ciento ochenta y cinco cuotas o sean ciento ochenta y cinco mil pesos nacionales, a don Luis Adolfo Luro, cien cuotas o sean cien mil pesos nacionales, al doctor Felipe Abraham Espil, ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos nacionales, a don Roberto Sahores. noventa cuotas o sean noventa mil pesos nacionales, a don Alejandro Leopoldo Sahores noventa cuotas o sean noventa mil pesos nacionales, a don Cayetano Repetto, ochenta y cinco cuotas, o sean ochenta y cinco mil pesos nacionales, a don Florencio Leonardo Lynch, ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos nacionales. a don Miguel Juan Murphy, ochenta y cinco cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos nacionales. al doctor Ernesto Reto, noventa cuotas o sean noventa mil pesos nacionales, a don Angel Roberto Ambrosetti, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales, a don Julio Angel Rosso, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales, a don Adolfo Muhlmann, también cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales. Sobre raspado: Salada. Vale. Sobrerraspado: tres-También Vale. — Buenos Aires. Febrero 28 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160. — e.6|3-Nº 11.666-v.12|3|52

OPTICA BELLA VISTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 13 de Agosto de 1951, la señora Rosa Mariana De Toffoli de Zavaleta, cede y transfiere a favor del señor Silvio Antonio De Toffoli, las trece cuotas de capital social que le pertenecen en la sociedad "OPTICA BELLA VISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Buenos Aires, 29 de Febrero (Octubre) de 1952. — Entre paréntesis "Febrero", vale. E|l.: "Octubre", no vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 40.— e.6|3-Nº 11.663-v.12|3|52

PRUMACA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, Manuel Bernardez, argentino naturalizado, con domicilio en Miller 4021, y Carlos Fischer, argentino naturalizado domiciliado en Cánning 448, 1º "A", ambos mayores de edad, se conviene la constitución de la siguiente sociedad: 1.— La sociedad tendrá por objeto toda clase de negocios en el ramo de importación y exportación y compra venta de mercaderías. — 2.— La sociedad se denominará PRUMACA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo actualmente su domicilio en Avda. R. Sáenz Peña 720, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior del país. — 3.— La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a contar del 1º de enero de 1952. — 4.— La gerencia y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, con todas las facultades necesarias para ejecutar todos los actos a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil, y con la amplitud que establece el artículo 16 de la ley 11.645, pudiendo comprar, vender, solicitar préstamos, prendas, a particulares y Bancos, sobre bienes muebles e inmuebles. — Queda prohibido el uso de la firma social para negocios extraños a la sociedad. — 5.— El capital social lo constituye la suma de pesos sesenta mil m|n. (60.000) dividido en cuotas de $ 1.000 cada una, aportado en partes iguales por cada socio, suscribiendo en este acto la totalidad, e integrando el 50% o sean $ 30.000. — Los socios no podrán ceder a extraños sus cuotas sin consentimiento de su consocio, teniendo preferencia para la adquisición de las mismas. — 7.— Sin perjuicio de los balances anuales, que se practicarán al 31 de diciembre de cada año, y que se considerarán aprobados si dentro de los 15 días de confeccionados no fueran observados, deberá practicarse balances parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios lo requiera. — 8.— De las utilidades se retendrá el 5% para formar la reserva legal, hasta completar el 10% del capital, y el excedente será repartido entre los socios en partes iguales, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — 9.— Los socios retirarán mensualmente, para gastos de representación y viáticos, las sumas que establezcan de mutuo acuerdo. — 10.— En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o incapacidad o interdicción, el otro socio podrá optar entre continuar la sociedad con sus herederos o representantes, quienes al efecto deberán unificar su representación, o liquidar a los mismos su parte en el activo social, de acuerdo a un balance que se practicará, con el valor actualizado de todos los bienes. — La suma que resulte será liquidada en doce cuotas mensuales que gozarán de un interés bancario. — 11.— La sociedad entrará en liquidación cuando se compruebe la pérdida del 30% del capital social. 12.— Queda prohibido a los socios realizar por sí o por terceros negociaciones de la misma índole de las realizadas por la sociedad. — 13.— Las resoluciones que interesen a la sociedad deberán ser tomadas por unanimidad. — 14.— En caso de desacuerdo, y de toda divergencia que surja con motivo del presente, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de disidencia éstos nombrarán el tercero, siendo su fallo inapelable. — Buenos Aires, febrero 6 de 1952. — M. Bernardez. — Carlos Fischer. — S|raspado: "ambos mayores de edad" y "ad de Responsabilidad Limitada". vale. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.6|3-Nº 11.740-v.12|3|52

REGIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre el Ingeniero Civil Juan Luis Regis, argentino, casado, mayor de edad; María Antonia Rosalía Frigerio de Regis, argentina, casada, mayor de edad, y Dolly Mabel Regis, argentina, soltera, de diez y nueve años de edad, autorizada para ejercer el comercio por su padre, quien la concede en este mismo acto; todos domiciliados en la calle Valle Nº 1031, de la Capital Federal, convienen en celebrar una sociedad, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "REGIS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo el domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 1370, 4º piso, Escritorios 67 y 68, de esta Capital Federal, o donde se fijare con posterioridad. — Segundo: La Sociedad se dedicará a Empresa de Construcciones, mensuras, peritajes, tasaciones y toda otra actividad afin relacionada con la Ingeniería Civil; compra y venta de tierras y propiedades, ya sea en la Capital Federal o en el interior de la República. — Tercero: El término de duración de esta Sociedad es de veinte años y comenzará sus operaciones con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Una vez transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios de esta sociedad podrá pedir su separación, bastando, a tal efecto, su comunicación por telegrama colacionado con tres meses de preaviso al cierre del ejercicio y la realización del balance e inventario general, el que se fija el treinta y uno de Diciembre de cada año, siendo el primero en el año mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: La administración de los negocios estará a cargo indistintamente del señor Juan Luis Regis y de la señora María Antonia Rosalía Frigerio de Regis, quienes en su carácter de Gerentes podrán realizar individualmente, sin limitación alguna y con las más amplias facultades, todas aquellas operaciones requeridas por el giro social, incluso la compra-venta de inmuebles, constitución de derechos reales y designación de apoderados, suscribir todos los documentos necesarios, obtener créditos bancarios o particulares. — Quinto: El capital social se establece en la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional legal ($ 1.600.000.— m|n.), divididos en mil seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Juan Luis Regis suscribe Un mil quinientas cincuenta cuotas o sean Un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional legal, la señora María Antonia Rosalía Frigerio de Regis suscribe treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional legal, y Dolly Mabel Regis suscribe veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional legal. — El aporte comprometido por Juan Luis Regis, se encuentra integrado en valores, créditos, créditos hipotecarios, muebles y útiles, útiles y enseres, terrenos y propiedades, según surge del balance que debidamente firmado por los socios, en prueba de conformidad, se adjunta; la señora María Rosalía Frigerio de Regis integrará las treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional legal, en efectivo, y Dolly Mabel Regis, integrará las veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional legal, en efectivo. — Sexto: La distribución de las utilidades o pérdidas producidas se efectuará en la siguiente manera: previamente a toda distribución se separará de las utilidades un cinco por ciento a los efectos de integrar el fondo de Reserva legal; el saldo, se repartirá así: a Juan Luis Regis el setenta por ciento, a la señora María Antonia Rosalía Frigerio de Regis el veinte por ciento, y a la señorita Dolly Mabel Regis, el diez por ciento. — Séptimo: Conforme con las cláusulas que anteceden, las suscriben las partes en el lugar y fecha antes expresado, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de donde se obtendrán los testimonios respectivos. — Sobre raspado: "Veinte" Vale. — Firmado: Juan L. Regis. — María A. R. F. de Regis. — Dolly Mabel Regis. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.6|3 Nº 11.734-v.12|3|52

SPIONE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Don Antonio Spione, brasileño, casado, mayor de edad, domiciliado en Cabezón dos mil ochocientos ochenta y tres; don Sabino Osvaldo Spione, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Colombres ciento cincuenta y ocho y don Jorge Donato Spione, argentino, de veintiún años de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio, domiciliado en Colombres ciento cincuenta y ocho, se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial e industrial que se denominará: "SPIONE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La misma tiene su asiento legal en esta ciudad, y actual domicilio en la calle Cardoso trescientos dos, pudiendo establecer sucursales y-o filiales en el interior del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad es de tres años. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de calzado Fray Mocho y afines. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de Ciento Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en ciento treinta y dos cuotas intransferibles de mil pesos cada una, suscriptas por los tres socios por partes iguales, es decir cuarenta y cuatro cuotas cada uno de ellos, o sean cuarenta y cuatro mil pesos cada socio.

— Quinto: El capital referido en la cláusula anterior es integrado totalmente en el acto de firmarse este contrato en mercaderías, muebles y útiles, de conformidad a un inventario practicado por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estará a cargo del socio don Antonio Spione, quien queda designado gerente, con las más amplias facultades, incluso aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieren especial poder, pero para obligar a la sociedad deberá actuar conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. — Séptimo: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento, pero el 1er. ejercicio general se efectuará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Octavo: En los balances generales se amortizarán los muebles, instalaciones, maquinarias y útiles en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo o de plaza si éste fuere inferior. — Noveno: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Décimo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afectan a la sociedad se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro especial que se llevará a tal efecto. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a la liquidación, la que será practicada por los tres socios de conformidad con las disposiciones contenidas para tales casos en el Código de Comercio. — Décimosegundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente, practicándose un balance especial para determinar la parte que les corresponde a los derecho habientes del socio fallecido, y la suma resultante les será liquidada en tres cuotas iguales bimestrales. — Décimotercero: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo, siendo el fallo inapelable. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Antonio Spione. — Sabino Osvaldo Spione. — Jorge Donato Spione".

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 225.— e.6|3-Nº 11.708-v.12|3|52

SICON COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4 Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se publica por cinco días el siguiente edicto: Transferencia de Cuotas y Modificación de Contrato. — Entre los señores don Mauricio Sutin, casado, ruso, domiciliado en la calle Boedo Nº 1070; don Sis Adamovsky, casado, argentino domiciliado en la calle Esperanza Nº 513; don Hirsch Adamovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea Nº 420, y don Benjamín Adamovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Número 2516, en su calidad de únicos socios componentes de "SICON, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento de fecha 5 de enero de 1949 inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de Marzo del mismo año bajo el Nº 178 al folio 374 del libro 15 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada: por instrumento de fecha 18 de noviembre de 1949, inscripto en el citado Registro, el 10 de febrero del año 1950, bajo el Número 126 al folio 313 del libro 17 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por instrumento de fecha 22 de agosto de 1950 inscripto en el Registro mencionado el 28 de septiembre del mismo año bajo el Nº 1816 al folio 495 del libro 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene: — Primero: El señor Mauricio Sutin cede y transfiere a favor del señor Sis Adamovsky las veinticinco cuotas de capital que tiene y posee en la citada Sociedad de Responsabilidad Limitada por el precio total convenido de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cuyo importe declara haber recibido totalmente de manos del cesionario antes de ahora por lo que le otorga suficiente recibo y carta de pago total por la presente subrogándolo en todos los derechos y obligaciones que las citadas cuotas de capital comprendían en "Sicon, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El señor Hirsch Adamovsky Cede y transfiere al señor Sis Adamovsky Veinticinco cuotas de capital de las que tiene y posee en la referida "Sicon, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total convenido de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cuyo importe declara haber percibido de manos del cesionario antes de ahora por lo que le otorga por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma subrogándolo en todos los derechos y obligaciones que las citadas cuotas de capital comprendían en "Sicon, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: El señor Sis Adamovsky acepta las cesiones y transferencias efectuadas a su favor por los señores Mauricio Sutin e Hirsch Adamovsky. — Cuarto: Y como actuales únicos socios de "Sicon, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los señores Hirsch Adamovsky, Benjamín Adamovsky y Sis Adamovsky resuelven modificar la cláusula "Séptimo" del contrato originario en el sentido de que el saldo de ganancias netas se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: setenta y tres por ciento para el señor Hirsch Adamovsky, quince por ciento para el señor Sis Adamovsky y doce por ciento para el señor Benjamín Adamovsky, quienes participarán en igual proporción en las posibles pérdidas que el giro social arrojare, y lo referente al uso de la firma social en el sentido de que quedará a cargo de los tres gerentes señores Hirsch Adamovsky, Sis Adamovsky y Benjamín Adamovsky en forma indistinta. — Quinto: Quedan subsistentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato originario y de las modificaciones expresadas ut supra. De Común Acuerdo firman el presente en Buenos Aires, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Hirsch Adamovsky. — Sis Adamovsky. — B. Adamovsky. — Mauricio Sutin.

Buenos Aires, febrero 21 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 180.— e.6|3-Nº 11.711-v.12|3.52

PRIVATO, SCIUTO, ANSEAN Y TESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura otorgada con fecha 30 de octubre de 1951 ante el escribano Luis C. Valiante, se disolvió totalmente la sociedad "PRIVATO, SCIUTO, ANSEAN Y TESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Carabelas 219|25, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio don Juan Privato. — Según consta en dicha escritura se han publicado los edictos previos de ley, como también solicitado el certificado al Instituto Nacional de Previsión Social.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 50.— e.6|3-Nº 11.699-v.12|3|52

AMERICAN MOTOR Co. LTDA. SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre Don Mateo Casin, Sara Itkin de Casin, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad AMERICAN MOTOR Co. LTDA. SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado de fecha veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, cuya redacción definitiva es la que informa el contrato inscripto el diez y nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochocientos ochenta y seis al folio ochenta y tres, del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Don Marcos Goldenberg, argentino, casado, mayor de edad y hábil para el ejercicio del comercio, domiciliado en la calle Paraguay dos mil ochocientos noventa y cuatro, se conviene: — Primero: Don Mateo Casin cede a Don Marcos Goldenberg quinientas cuotas de cien pesos cada una de las mil quinientas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad American Motor Co. Ltda., sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, y doña Sara Itkin de Casin cede a Don Marcos Goldenberg la totalidad de las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad referida precedentemente. — Segundo: La presente cesión y transferencia, se efectúa a título oneroso y por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de los cedentes, que se abonan en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: La cesión de cuotas practicada surtirá pleno efecto a partir de la fecha del presente e importará la total transferencia al cesionario de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder al cedente emergentes de su calidad de socio, sea cual fuere su origen o naturaleza y con especial referencia al capital social; reservas legales capitalizadas o libres; valorización de activo fijo; créditos, efectos y|o mercaderías; llave del establecimiento; utilidades realizadas y|o realizarse como consecuencia de operaciones pendientes y|o ejercicios en curso. Todo ello sin reservas de ninguna naturaleza, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad y colocando a la cesionaria en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. Conforme las partes se ratifican del presente contrato, firmando en prueba de conformidad un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha y lugar ut supra. — Firmado M. Goldenberg. Mateo Casin. Sara I. de Casin — Asimismo se hace saber que ha sido designado socio gerente Don Marcos Goldenberg para que actúe alternativa, separada e indistintamente del socio gerente Mateo Casin, con el uso de la firma social con todas las atribuciones establecidas en el contrato de sociedad.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 150.— e.5|3 Nº 11.601-v.11|3|52

ARTURO MORETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Arturo Moretti, italiano, casado, domiciliado en Salvador María del Carril número tres mil setecientos cuarenta y cuatro, y Andrés García, argentino por naturalización, casado, domiciliado en Cabezón número dos mil cuatrocientos dieciséis, ambos por una parte y en su carácter de únicos componentes, y exclusivos propietarios de "ARTURO MORETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número quinientos setenta y tres al folio trescientos treinta, del libro catorce de sociedades de responsabilidad Limitada, cuyas cuotas están totalmente suscriptas e integradas; y por la otra la sociedad "Bahbouth Gurdzian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Sucesores de A. Moretti y Cía Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyos únicos integrantes son los Señores Dikran Gurdzian, Bension Bahbouth y Jeanne Bahbouth de Romano, se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas: — Primero: Don Arturo Moretti, en su carácter de socio integrante de "Arturo Moretti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede a favor de la sociedad "Bahbouth, Gurdzian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sucesores de A. Moretti y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, setenta y ocho cuotas por el precio de pesos Trescientos veinte mil (Trescientos veinte mil pesos moneda nacional). — Segundo: El Señor Andrés García en su carácter de socio de la sociedad de Responsabilidad Limitada "Arturo Moretti y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede a favor de la precitada sociedad "Bahbouth Gurdzian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sucesores de A. Moretti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", veinte cuotas que había y tenía en la sociedad a la que pertenecía, por la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional (pesos ochenta mil moneda nacional). — Tercero: En virtud de lo expuesto, el Señor Andrés García deja de pertenecer a la sociedad "Arturo Moretti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por haber cedido y transferido sus derechos y acciones a la ya mencionada sociedad "Bahbouth Gurdzian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sucesores de A. Moretti y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien desde la fecha del presente se hace cargo con el Señor Arturo Moretti, a quien restan en la sociedad dos cuotas de mil pesos moneda nacional, del activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo al balance al día de hoy, que de conformidad se ha practicado. — Cuarto: Los Señores Dikran Gurdzian, Bension Bahbouth y Jeanne Bahbouth de Romano, se hacen cargo de las funciones de gerentes que por contrato correspondían a los Señores Moretti y García, teniendo sus mismas obligaciones y gozando de idénticas prerrogativas. — Quinto: La suma total de pesos cuatrocientos mil moneda nacional (Cuatrocientos mil pesos moneda nacional), que importa la presente cesión, ha sido abonada por los cesionarios en la siguiente forma: Cien mil pesos que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora a plena satisfacción; y los Trescientos mil pesos restantes los reciben en este acto en siete pagarés comerciales suscriptos por los tres únicos integrantes de la sociedad cesionaria, en forma solidaria, con vencimientos el día treinta de cada mes a partir del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos sin intereses. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado: "únicos integrantes de la sociedad". Vale. — B. Bahbouth. — A. Moretti. — Andrés García. — D. Gurdzian. — J. B. de Romano. — Y ampliando la presente cesión de cuotas, las partes convienen en modificar la cláusula sexta del contrato social de Arturo Moretti y Cía. SRL., la que en definitiva quedará redactada de la siguiente manera: "La dirección y administración será ejercida por los Señores Bension Bahbouth, Dikran Gurdzian y Jeanne Bahbouth de Romano; pero el uso de la firma social quedará a cargo del Señor Dikran Gurdzian, en forma conjunta o indistintamente con cualquiera de los socios restantes, pudiendo de tal manera suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sean inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas o garantías personales o de terceros. Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad los socios habrán de dedicarle a la misma todo su celo y tiempo, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades que no sean las inherentes a la sociedad, prohibición que no reza en forma absoluta para la socia Señora Jeanne Bahbouth de Romano, la que sin perjuicio de sus facultades en la administración de la sociedad, tendrá a su exclusivo cargo la orientación de las actividades sociales en todo cuanto signifique activo circulante como asimismo la orientación de las compras y ventas para y de la sociedad, como ser materias primas mercaderías, etcétera. Sin perjuicio de sus tareas específicas la Señora Jeanne Bahbouth de Romano colaborará en la medida de sus posibilidades en las tareas de los socios restantes. Firmado de nuevamente las partes de conformidad. Bension Bahbouth. — Andrés García. — A. Mo-

para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en los números ochocientos sesenta y un mil ciento once al ochocientos sesenta y un mil ciento trece, todos de la serie K., y los otros dos en los sellos de igual valor y serie números ochocientos sesenta y un mil ciento catorce al ochocientos sesenta y un mil ciento dieciséis; y ochocientos sesenta y un mil ciento diecisiete al ochocientos sesenta y un mil ciento diecinueve, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Bernardo R. Cavagliato. — Arnaldo J. M. Santoro. — Gregorio Giglio". — Buenos Aires Febrero 28 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 460.— e.5|3-Nº 11.592-v.11|3|52

CREVEME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor J. L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio, del siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Febrero de 1952, entre los socios de CREVEME S. R. LTDA., señores Oscar Mercader, Francisco Veglia y Roberto Crevani, todos con domicilio en la calle Tucumán Nº 1562, resuelven modificar el capital de $ 120.000,—, aumentándolo a la suma de $ 500.000,— (Quinientos Mil Pesos), todo conforme a los artículos que modifican el contrato original y que seguidamente se enuncian. — Art. 5º: El Capital Social está constituído por la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en 5.000 cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las que corresponden: al socio señor Oscar Mercader, 1.666 cuotas representando 166.000,— pesos moneda nacional; al socio señor Roberto Crevani, 1.667 cuotas, o sea m$n. 166.700,— y al socio señor Francisco A. Veglia, 1.667 cuotas, es decir m$n. 166.700 —. — Art. 10º: Los gerentes de la Sociedad gozarán de una retribución mensual de hasta la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional, aumentando progresivamente a medida que los mismos y con aprobación de la mayoría de capital social, lo crean conveniente, importe que se cargará directamente a gastos generales en concepto de sueldos. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.5|3 Nº 11.649-v.11|3|52

CHOMUT Y SAPIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de 1952, entre los Sres. Israel Chomut y Elías Szapira, ambos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad y hábiles de contratar domiciliados respectivamente en Rojas 1365 y Espinosa 1746, únicos integrantes de la Sociedad Colectiva "Chomut y Sapiro" constituída bajo contrato privado de fecha 26 de abril de 1946 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 301 al folio 463 del libro 47 de Contratos Privados, han resuelto transformar la existencia de la misma en una de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir del 1º de diciembre de 1951, queda constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "CHOMUT Y SAPIRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tendrá su asiento social en la calle Av. Corrientes 4672 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o extranjero si el desarrollo de las actividades así lo exigiera. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los negocios de radiotelefonía y electricidad en todos sus aspectos y modalidades de venta, fabricación, importación y exportación, pudiendo la sociedad también dedicarse a toda otra actividad comercial, industrial o financiera, relacionada directa o indirectamente con el objeto principal que los socios crean conveniente incorporar a los negocios sociales. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del 1º de diciembre de 1951, fecha en que comienza a regir el presente contrato a todos sus efectos. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cualquier período comercial anual y luego de practicado el respectivo inventario y balance general, debiendo previamente hacer conocer su decisión al otro socio por telegrama colacionado, expedido con anticipación no menor de noventa días antes del cierre del ejercicio respectivo, esto es, del día 30 de noviembre del año en que haya de tener objeto la separación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. ($ 800.000 m|n. de c|l.), dividido en 800 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. La integración de las cuotas suscriptas la hacen los socios con mercaderías, cuentas a cobrar y a pagar, muebles, útiles e instalaciones, rodados y demás rubros que se detallan en el inventario-avalúo firmado de conformidad por ambos socios por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con carácter de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios conjuntamente, y deberán firmar cada cual con su firma particular ambos debajo de un sello que exprese la denominación social, con la limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro de la sociedad, en beneficio propio de alguno de sus componentes, o en garantías o fianzas para terceros o en prestaciones gratuitas. — Sexto: En su carácter de gerentes de la sociedad y actuando conjuntamente, los socios tendrán todas las facultades necesarias para la realización de los fines sociales, incluso aquellas que requieren poderes especiales de acuerdo al artículo 1881 y concordantes del Código Civil. En las condiciones expresadas podrán especialmente: a) Realizar operaciones por cuenta de la sociedad y|o de terceros y|o en fusión, unión, participación, condominio y en general en cualquier otra forma de comunidad de intereses, con entidades y|o personas de existencia visible o jurídica hábiles para contratar, celebrar acuerdos y convenios para la realización de negocios en común, y otorgar y firmar todas las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren indispensables para la realización de los actos que se consideren inherentes al objeto social o que se relacionen con la administración de la sociedad, quedando expresamente manifestado que los actos detallados en el presente inciso y en los que siguen, lo son con carácter enunciativo y de ningún modo limitativo. b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones, debentures u otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de cualquier otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías; c) Efectuar toda clase de gestiones y operaciones con todos los bancos o establecimientos bancarios, oficiales, mixtos o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial y cualquier otro Banco del país o del extranjero y sus respectivas sucursales, inclusive todas las presentaciones a los mismos que sean menester en el giro de los negocios sociales, solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes abrir cuentas en caja de ahorro, a plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier índole, girar sobre ellas, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros y otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito. d) Tomar dinero prestado, con o sin garantía reales o personales, estableciendo en cada caso las condiciones intereses y formas de pago. e) Celebrar contratos de locación y de transportes, fletamentos o acarreos, firmando todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías o cartas de porte. f) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los Poderes Públicos y reparticiones nacionales, municipales o provinciales de la República o de cualquier país extranjero, en todos los fueros y jurisdicciones, personalmente o por mandatarios. g) Otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos; y en fin realizar todos los actos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, comerciales, financieros, administrativos y jurídicos. — Séptimo: El ejercicio de las funciones de gerente y uso de la firma, podrá ser efectuado por uno sólo de los socios, mediante sustitución de poderes por escritura pública; cada socio podrá hacerse reemplazar en el ejercicio de sus funciones de gerente, en casos de fuerza mayor o necesidad, y sólo circunstancialmente, otorgando los poderes pertinentes, previo conocimiento del otro socio. — Octavo: Los socios no podrán realizar por cuenta propia ni de terceros, directamente ni por intermediarios, operaciones de las que forman el objeto social, debiendo consagrar a la sociedad todo su tiempo, actividad y experiencia, prestándose recíprocamente cooperación en todas sus funciones. — Sin perjuicio de lo expresado, podrán tener participaciones de capital, inversiones de fondos o partes comanditarias en empresas o negocios cuyas actividades no sean afines ni directamente ni indirectamente con las que constituyen el objeto social. — Noveno: El día 30 de noviembre de cada año y sin perjuicio de los que se realicen durante el transcurso del período comercial, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y se determinarán las utilidades o pérdidas, de las que participarán los socios por partes iguales. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un 5% para formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10% del capital y otro 5% para una reserva especial, destinada a cubrir posibles quebrantos, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales, aplicándose, en primer término, a cubrir cualquier deuda que los socios tengan contraída con la sociedad; el remanente podrá ser retirado o no por cada socio, a su voluntad, y en el caso en que cualquiera de los socios o ambos decidieran dejar en la sociedad dichas utilidades remanentes, éstas gozarán de un interés del 10% anual, siendo necesario posteriormente, para retirar dichas utilidades, preavisar tal decisión con una anticipación no menor de noventa días a la fecha en que se desee efectuar el retiro. — Las bases para la confección de los balances deberán estar de acuerdo con las normas aceptadas y establecidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del impuesto a los réditos. — Décimo: Se llevará un libro de actas, rubricado, en el que se transcribirán las resoluciones principales, así como también cada Inventario y Balance General, que deberá ser considerado indefectiblemente dentro de los treinta días posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio social. — Undécimo: En caso de que uno de los socios se retirara de la sociedad haciendo uso de la facultad conferida en la cláusula tercera, ello no implicará la disolución o liquidación de la sociedad, y el socio saliente no podrá vender sus cuotas de capital a un tercero sin expresa conformidad del otro socio, que tiene el privilegio de adquirirla liquidando al que se retira el importe de dichas cuotas, de común acuerdo más las reservas que correspondieren y todo otro haber que tuviere, dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio respectivo, cuyo Inventario y Balance General se practicará siguiendo las normas indicadas en la cláusula novena. — Duodécimo: En el caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios, no se producirá la disolución o liquidación de la sociedad, reemplazando al socio fallecido, interdicto o fallido sus derecho habientes o representantes legales, con la expresa obligación en cualquier caso de unificar la representación si fuesen más de uno. — En caso de no desear los herederos o representantes del socio fallecido, interdicto o fallido continuar con los negocios sociales se procederá a la liquidación que corresponda en forma similar a la expresada para el caso de retiro de un socio, en la cláusula que antecede, de conformidad al resultado del balance general practicado al cierre del ejercicio en que se ha producido el fallecimiento, la interdicción o la quiebra del socio causante, conservando el otro socio el privilegio a que también se refiere la cláusula anterior. — Décimo Tercero: Resuelta de común acuerdo la liquidación y disolución de la sociedad, será realizada por ambos socios en conjunto, quienes, previo aditamento de las palabras "en liquidación" al rubro social, procederán a la realización del activo y del pasivo de la sociedad, repartiéndose el producido entre los socios en partes iguales. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o cuestión que llegare a suscitarse entre los socios o sus herederos o sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro del perentorio término de quince días de producida la divergencia, los que antes de entrar a deliberar, al entrar en funciones, designarán a un tercero para los puntos en desacuerdo. — El fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes renuncian a recurrir a otro Tribunal, con excepción del recurso de nulidad y demás supuestos a que se refiere el art. 792 del Código de Procedimientos de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, los contratantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Chomut y Sapiro", Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando en prueba de conformidad. — Israel Chomut. — Elías Szapira.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 560.— e.5|3-Nº 11.605-v.11|3|52

DURERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Juana Wilhelm de Hecht, argentina naturalizada, domiciliada en Acevedo seiscientos cuarenta y ocho y León Kolbovsky, polaco, domiciliado en Camargo un mil ciento veintisiete, piso primero, departamento D.; ambos casados, mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: A partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "DURERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio principal se fija en esta Capital, calle Corrientes cinco mil quinientos noventa, y su principal objeto es la venta de cuadros, telas pintadas, taller de marcos y ramos afines, su importación y exportación, pudiendo tener sucursales, agentes y representantes tanto en el interior como en el exterior del país. — Segundo: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los dos socios en su calidad de Gerentes en forma conjunta, separada o alternativamente en todos los actos relacionados con su objeto, con prohibición de hacerlo en actos ajenos a sus fines, no pudiendo otorgar garantías o fianzas a terceros. En todos los actos administrativos que afecten a derechos reales de los bienes sociales, como la venta, transferencias, cesiones, locaciones o sublocaciones o la constitución de cualquier gravamen real o prendario sobre bienes inmuebles o muebles de la sociedad, por cualquier título o causa que fuere la firma será en conjunto. Cualquiera de los gerentes podrá representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales y ante todos los fueros de la Justicia de la República. Podrán en nombre de la sociedad, suscribir letras, cheques, giros, pagarés, vales y endosos, solicitar créditos directos o en descubierto o sobre pagarés de terceros en instituciones privadas o bancarias, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, designar personal y removerlo fijando sus sueldos y atribuciones, otorgar poderes y revocarlos. — Tercero: Durante la vigencia del presente contrato el socio gerente León Kolbovsky tendrá también a su cargo la dirección técnica, debiendo dedicar todo su tiempo y celo al mejor progreso de los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a otros negocios similares

o ajenos al mismo. — Cuarto: El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: Cien mil pesos en efectivo por la señora Juana Wilhelm de Hecht en este acto y los restantes cincuenta mil pesos a medida que las necesidades sociales así lo requieran y en efectivo. El señor León Kolbovsky, ciento cincuenta mil pesos en existencias, muebles y útiles de acuerdo al balance practicado por separado y que corresponden a los comercios que tiene en la actualidad del mismo ramo ubicados en la calle Corrientes cinco mil quinientos noventa, y Malabia trescientos cuarenta y uno de esta Capital, y Rivadavia dos mil ciento veinticuatro de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, los que traspasa a la sociedad. Se hace constar que dicho aporte corresponden cincuenta mil pesos equivalente al cincuenta por ciento del capital existente en el comercio de la calle Rivadavia dos mil ciento veinticuatro de Mar del Plata. Se hace constar también que siendo el señor León Kolbovsky, locatario de dichos locales, la locación continuará a nombre del mismo hasta tanto se consiga de los propietarios el traspaso a la sociedad, pagando los alquileres mientras tanto y durante la vigencia del presente la sociedad, debiendo mensualmente el señor León Kolbovsky entregar a la sociedad los recibos de alquiler. — Quinto: La duración de la sociedad será de tres años, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución en cualquier momento después del primer año del presente contrato, preavisando a la otra parte con ciento ochenta días de anticipación — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicará cada vez que los socios lo estimen, anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y de las utilidades y pérdidas que se obtengan, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: El socio León Kolbovsky, el sesenta por ciento, y la socia Juana Wilhelm de Hecht, el cuarenta por ciento, previa deducción del cinco por ciento con destino a reserva de fondo legal, sin perjuicios que los socios puedan formar otras reservas legales de común acuerdo. — Séptimo: Practicado un balance y comprobado una pérdida del treinta por ciento del capital, se procederá a la inmediata liquidación de la sociedad, y ninguno de los socios podrá oponer traba alguna. — Octavo: Anualmente se reunirán los socios para la consideración y aprobación del balance e inventario y demás asuntos que resuelvan tratar, sin perjuicio de las reuniones periódicas que se fijarán en cada caso para lo cual llevarán un libro rubricado de actas donde se asentarán las resoluciones. — Noveno: Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte, con facultad de éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros respetado e inapelable. — Décimo: Si al producirse el fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado no optaran por continuar con el giro social, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada de común acuerdo con el socio sobreviviente o capaz, debiendo éstos en tal caso unificar la representación. — Décimo Primero: Para todos los efectos legales, los firmantes se someten a los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, para lo cual cada uno de los firmantes constituyen domicilio especial en los denunciados en el presente como reales. Bajo las once precedentes cláusulas, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a un dias del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Juana Wilhelm de Hecht. — León Kolbovsky.

Buenos Aires, 20 Febrero de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300.— e.5|3-Nº 11.631-v.11|3|52

ELCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, hace saber por cinco dias que Don Antonio Ruckensteiner, cede y transfiere a la señorita Sofía Zanini, veinte cuotas: a la señora Ivonne V. Bleichert de Hinterschweiger, tres cuotas y al señor Egone Ofenheimer, tres cuotas, todas de un mil pesos moneda nacional cada una de "ELCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 20 de 1952. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 30.— e.5|3-Nº 11.611-v.11|3|52

"GRADIN Y PEÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días (5) el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Ramón Timoteo Gradin, argentino, casado, domiciliado en Pasteur 372, 5º B y Don Carlos Santiago Peña, argentino, casado, domiciliado en Esparza 38, 3º C, ambos mayores de edad, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las cláusulas siguientes y las disposiciones de la ley 11.645: 1. — La sociedad que girará bajo la razón social "GRADIN Y PEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, es continuadora y sucesora de la actual firma "Alquimia Droguería Industrial", de la que es titular Don Ramón Timoteo Gradin. 2. — El término de duración del presente contrato es de Tres Años, a partir del primero de setiembre de Mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen sus efectos; siendo prorrogable a su vencimiento, por Tres años más, a menos que cualquiera de los socios manifestara por escrito seis meses antes del vencimiento su voluntad de rescindirlo. 3. — El asiento legal de la sociedad será en la calle Pasteur 223, 2º piso, oficina 11, Capital, pero podrá operar y establecer sucursales y agencias o representaciones, en cualquier punto dentro y fuera de la República Argentina. 4. — La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la importación, compraventa, fabricación y exportación de drogas industriales y medicinales, por cuenta propia o de terceros; pudiendo ampliarse su objeto por simple acuerdo de sus integrantes. 5. — El capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$nacional 200.000.—) dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales: Don Ramón Timoteo Gradin: Cien mil pesos y Don Carlos Santiago Peña: Cien mil pesos. — El Capital Social se halla totalmente suscripto e integrado por aportes de los socios constituidos por mercaderías, créditos, muebles, etc., según el detalle que figura en el Inventario adjunto y que firmado por los socios y debidamente certificado forma parte integrante del presente contrato. 6. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios en forma conjunta o separada, ambos en calidad de Gerentes; pero el uso de la firma social deberá efectuarse en todos los casos conjuntamente, precedido del sello "Gradin y Peña", Sociedad de Responsabilidad Limitada. 7. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. Los socios no podrán intervenir directa ni indirectamente, en operaciones o negocios contrarios al interés de la sociedad. 8. — Los socios Gerentes podrán retirar mensualmente en concepto de Sueldo las sumas que determinen de común acuerdo, que serán imputadas a Gastos Generales y que no podrán exceder de Dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000 —) mensuales. Asimismo, podrán fijar sumas a extraer de la Caja Social para cubrir Gastos de movilidad y de representación, que se debitarán, también, a Gastos Generales. 9. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales ó generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. 10. — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial y demás instituciones públicas o privadas; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. 11. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. 12. — Ambos socios se comprometen formalmente a no ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales, sin autorización o conformidad previa del otro socio. 13. — Anualmente se efectuará un Inventario y Balance General el Treinta y uno de Agosto de cada año, a partir del año Mil novecientos cincuenta y dos y su confección se ajustará a las prácticas mercantiles corrientes para las sociedades anónimas. Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de notificados a los socios, no mediara oposición de alguno de ellos. 14. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales se distribuirán por partes iguales entre los socios. Los beneficios netos, líquidos y realizados, luego de descontar el Cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al Cincuenta por Ciento del Capital Social, se repartirá en efectivo entre los socios, en forma total o fraccionada, dentro de los Seis meses subsiguientes al cierre del ejercicio. 15. — En caso que se constataran pérdidas que representen por lo menos, el Cincuenta por Ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este caso como en cualquier otro caso de liquidación, ésta será efectuada por los socios que deberán actuar conjuntamente. 16. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, entrando a formar parte de la misma, los derechohabientes o representantes del socio fallecido o incapacitado. A tales efectos, éstos deberán unificar la representación en uno de ellos o en una tercera persona. 17. — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de la aplicación de este contrato, serán sometidas al fallo de amigables componedores. 18. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo tales condiciones se da por formalizada esta sociedad, obligándose los socios a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando los socios el presente documento extendido en tres sellos nacionales de Diez centavos, números Seiscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y tres Seiscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y cuatro y Seiscientos veinticuatro mil novecientos veinticuatro, habilitados conforme a la ley de sellos en vigencia, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: C. Peña. — Firmado: Ramón Gradin.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 290.— e.5|3-Nº 11.616-v.11|3|52

INDESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ezio César Cándido Mattassi, de nacionalidad chilena, de estado casado, con domicilio en la calle Terrero Nº 64, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y Giglio In Bregazzi de nacionalidad argentina, de estado casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 4275; todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "INDESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital: $ 60.000.— c|l.). — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte Nº 1570, 1º piso y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depositos con capital determinado o sin él, en el interior y en el exterior del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en general, a comisiones, representaciones, consignaciones, importación, exportación, compra venta, fabricación y comercialización de toda clase de productos, explotaciones mineras, locación de toda clase de bienes muebles ó inmuebles, marcas y|o explotación de procedimientos industriales, pudiendo a tal efecto fabricarlos, adquirirlos, enajenarlos, gravarlos, y|o arrendarlos por cualquier título, importe o plazo que juzgue de su interés por decisión tomada por socio o socios que representen el Setenta y Cinco por Ciento (75%) del Capital Social. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad, será de Diez Años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, y su término podrá ampliarse o reducirse por decisión de socio o socios que representen el Setenta y Cinco por Ciento (75%) del Capital Social. — Quinta: El Capital Social asciende a la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 60.000,00 c|l.) dividido en Seiscientas (600) Cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100,00 c|l.) Cada Una, que los socios suscriben en la siguiente forma: a) El señor Ezio César Cándido Mattassi suscribe Quinientas Cincuenta (550) Cuotas que representan la cantidad de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 55.000,00 c|l.); y b) el señor Giglio In Bregazzi suscribe Cincuenta (50) Cuotas que representan la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 5.000,00 c|l.). — Sexta: La integración del Capital Social será efectuada en el Cincuenta por Ciento (50%) en el momento de inscribirse la Sociedad en el Registro Público de Comercio y el Cincuenta por Ciento (50%) restante a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Séptima: Queda nombrado Gerente el señor Ezio César Cándido Mattassi, quien con las más amplias facultades tendrá el uso de la firma social, pudiendo nombrar apoderados generales y especiales y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como de los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición o a los de plaza si éstos fueren inferiores; b) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones accesorios, muebles, útiles, etcétera, serán anualmente amortizados hasta su amortización total, pudiéndose efectuar amortizaciones mayores que las previstas por la Dirección General Impositiva; c) de las utilidades líquidas se destinará anualmente un Cinco por Ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a representar el Diez por Ciento (10%) del Capital suscripto; pudiéndose constituir otras reservas, con destino especial o sin él; d) las utilidades líquidas y realizadas, después de haberse cumplido las disposiciones precedentes, así como las pérdidas, serán distribuidas o soportadas según el caso por los socios en proporción a las cuotas-capital suscriptas por los mismos. — Novena: Las cuotas de Capital de la sociedad no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación, conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. — Si alguno de los socios no aceptara la oferta, podrán aceptarla los restantes y en el caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros, requiriéndose para ello la aprobación de socio o socios que representen el Setenta y Cinco por Ciento (75%) del Capital suscripto. — Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se convienen desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas-capital a los efectos de la transferencia, será el que corresponda a la fecha del último balance más las Reservas Libres y las utilidades no distribuidas o menos las pérdi-

retti. — Arturo Moretti. — D. Gurdzian. — J. B. de Romano.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 230.— e.5|3-Nº 11.657-v.11|3|52

"ARGUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Margarita Elisa Lucchi de Cazaubon, argentina, casada, con domicilio en la calle Morón número dos mil cuatrocientos ochenta y uno; Alberto Amorin, soltero, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve y Augusto Juan Cazaubon, casado, argentino, con domicilio en Diez y Nueve de Noviembre número setenta y tres, Haedo (provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases y condiciones: — Primera: Razón Social: La Sociedad girará bajo el rubro: "ARGUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Tendrá su asiento principal y domicilio legal en la calle Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital Federal, pudiendo establecer otros dentro y fuera de la República. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: importación, exportación, comisiones, representaciones, compraventa de mercaderías generales, instalación de fábricas y cualquier otra operación que convengan entre los socios. — A tal fin, la Sociedad por medio de sus gerentes, podrá: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera. — b) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares y Bancos Oficiales o privados, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todos los Bancos del sistema Bancario Argentino; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales; descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías y fianzas exclusivamente requeridas por las operaciones sociales, — c) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas; entablar y contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncia o quitas de deudas; otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, y d) en general, realizar dentro y fuera de la República, todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social, siendo la enumeración que precede sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Duración: El plazo de duración será de tres (tres) años a contar de la fecha, plazo que quedará prorrogado por otros dos (dos) años, siempre que cualquiera de los socios no manifieste su oposición por lo menos noventa días corridos antes del vencimiento, por escritura pública o telegrama colacionado. — Quinta: Capital Social: Constituye el Capital de la Sociedad la suma de sesenta mil pesos (pesos sesenta mil moneda nacional) dividido en seiscientas (seiscientas) cuotas de Cien pesos (pesos cien) cada una, suscriptas por partes iguales entre los socios, integrando en este acto, el equivalente de cien (cien) cuotas, comprometiéndose los socios a integrar el saldo, cuando lo requieran las operaciones de la Sociedad. — Sexta: Administración: La Administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios en carácter de "Gerentes" de la misma, ya sea obrando en común o separadamente, estando la firma social a cargo conjunto de dos cuales quiera de ellos. — Para firmar por la Sociedad, dichos "Gerentes" estamparán su firma personal debajo del rubro social, sea éste manuscrito o sello, y arriba del cargo que ocupan. — Séptima: Balance: Anualmente se practicará un Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, que se ajustará a las siguientes bases: a) Los bienes se inventariarán siguiendo siempre el mismo sistema; b) Las amortizaciones serán las de práctica en el comercio; c) En general, se seguirán los principios técnicos de contabilidad. — Octavo: Distribución de las utilidades o pérdidas: Cada fin de ejercicio, se separará de las utilidades líquidas y realizadas que acusaren los respectivos balances, un cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del Capital; el noventa y cinco por ciento restante (noventa y cinco por ciento) o la totalidad, en caso de estar cubierto el Fondo referido, o si hubiere pérdidas, en partes iguales entre los tres (tres) socios. — Noveno: Disolución y liquidación: La Sociedad se disolverá y liquidará en los casos y en la forma dispuesta por el Código de Comercio, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o por acuerdo de los socios, quienes deberán manifestar su decisión por escritura pública o telegrama colacionado, tres meses antes de la fecha de disolución. — La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o retiro de uno de los socios, pudiendo los restantes continuar con los negocios sociales. — Tanto a los herederos como al socio saliente, los importes que resulten a su favor, según balance a practicarse, le serán abonados: la tercera parte al contado; otra tercera parte a los doce (doce) meses y el saldo a los veinticuatro (veinticuatro) meses; devengando las sumas adeudadas un interés anual del siete (siete por ciento) por ciento. — Décimo: Arbitrajes: Si durante la vigencia de esta Sociedad o su disolución y liquidación, se suscitaren divergencia entre las partes, ellas serán dirimidas por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un cuarto, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a las instancias judiciales. — Undécimo: La señora Margarita Elisa Lucchi de Cazaubon otorga por el presente contrato — y los socios restantes la aceptan — amplias facultades a su esposo, señor Saturnino Cazaubon, argentino, casado, con domicilio en la calle Morón número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, para que la reemplace en su calidad de socio con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones, como si fuera ella misma en todos los negocios sociales. — Duodécima: Domicilio legal de las partes: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivos domicilios reales, antes indicados, los que subsistirán mientras no lo modifiquen mediante notificación hecha por escrito o telegrama colacionado. — En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — (Fdo.): Margarita E. Lucchi de Cazaubón. — Alberto Amorin. — Augusto Juan Cazaubon. — Entre líneas: "el término de", Vale. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 290.— e.5|3 Nº 11.617-v.11|3|52

BESTANI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Testimonio: Entre los señores Horacio Fohet Bestani, que firma Horacio F. Bestani, Alejandro Bestani y Simón Bestani, quienes firman de igual modo, todos ellos argentinos y domiciliados en la calle Julián Alvarez 427, solteros los dos primeros y casado el último en primeras nupcias con Da. Lody A. Bestani se conviene: A) El señor Simón Bestani se incorpora, en calidad de socio, a BESTANI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Abril de 1950, bajo el Nº 552, folio 381, Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que integran hasta hoy como únicos componentes los señores Horacio Fohet Bestani y Alejandro Bestani. — B) Se resuelve aumentar el capital social hasta la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, capitalizando hasta ese importe el activo líquido que surge del balance practicado al 30 de Noviembre de 1951, que se firma por separado. Asimismo se resuelve designar también gerente al nuevo socio y modificar el régimen de retribución a la gerencia. En consecuencia, se modifica el contrato social de Bestani Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada en las cláusulas que seguidamente se enuncian con su nueva redacción y a las que se asigna vigencia a partir del 1º de Diciembre de 1951: "4º) El capital asciende a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: D. Simón Bestani y D. Horacio Fohet Bestani, seiscientas sesenta y siete cuotas cada uno; D. Alejandro Bestani, Seiscientas sesenta y seis cuotas. Ese capital se integra con el importe que a cada socio corresponde en el activo líquido de la sociedad, según balance practicado al 30 de Noviembre de 1951". 7º- Desígnanse en este acto gerentes a los tres socios, señores Simón Bestani, Horacio Fohet Bestani y Alejandro Bestani, quienes tendrán, indistintamente y cada uno por sí, el uso de la firma social y el ejercicio de las atribuciones de la gerencia. Al aprobarse cada uno de los balances anuales se decidirá el monto de la retribución de los gerentes". 8º) Los ejercicios cerrarán el 30 de Noviembre de cada año o en la fecha que se estime más conveniente siempre que se mantenga la anualidad del balance". — En prueba de conformidad suscriben el presente en Buenos Aires, a los quince días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Alejandro Bestani. — Horacio F. Bestani. — Simón Bestani"

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1952. — José M. Caramés, Ferro, secretario.

$ 125.— e.5|3-Nº 11.629-v.11|3|52

BERNARDO R. CAVAGLIATO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Bernardo Ricardo Cavagliato, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Echeverría 4237; Arnaldo José María Santoro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mendoza 5349, y Gregorio Giglio, argentino, casado, domiciliado en la calle Quesada 4769, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad de hecho, que hasta la fecha de este instrumento, ha existido entre los tres contratantes, para la explotación del negocio de garage y anexos existente en la calle Avalos Nº 2160 de la Capital Federal, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "BERNARDO R. CAVAGLIATO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Avalos Nº 2160, sin perjuicio de poder ser trasladado a cualquier otro punto de la República, y establecer sucursales dentro o fuera del país. — Tercero: El plazo de duración será de Treinta Años, a contar desde la firma del presente, pero, después de transcurridos los tres primeros años, el socio que quiera retirarse podrá hacerlo, debiendo para ello preavisar a los otros dos socios por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días en el domicilio de la Sociedad. En este caso, el socio saliente no tendrá derecho a retirar sus cuotas, como tampoco a exigir valor o indemnización por la llave del negocio al socio o socios que compren las cuotas, quienes solamente abonarán al saliente e importe de éstas más la proporción que le correspondan en las reservas sociales, menos las deducciones de la Ley número 11.729, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto. La venta de las cuotas sociales sólo podrá hacerse entre sí entre los socios, con exclusión de terceros. — Cuarto: La Sociedad se dedicará a la explotación de garages y estaciones de servicio compra-venta de automóviles nuevos y usados venta de nafta y aceites, y todo los afines de automóvil sin limitación alguna en la materia y sus anexos, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro negocio que convenga a los fines sociales. — Quinto: El capital de la Sociedad es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00 m|n.), representado por Mil Cuotas de Cien Pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportados en la siguiente forma: Bernardo Ricardo Cavagliato, Cuatrocientas cuotas, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Arnaldo José María Santoro, Cuatrocientas cuotas, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y Gregorio Giglio, Doscientas cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente integradas en maquinarias, mercaderías, instalaciones, herramientas, muebles y útiles, según surge del inventario practicado por separado con fecha primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, época a la cual se retrotraen las operaciones sociales, y que forma parte integrante de este contrato en la proporción indicada. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Bernardo Ricardo Cavagliato, y Gregorio Giglio, quienes la ejercerán ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente cualquiera de ellos indistintamente, como Gerentes, con las más amplias facultades, actuando en nombre de la Sociedad a los efectos de representarla en todos sus actos y contratos. Cada Gerente firmará con su nombre personal debajo de la denominación comercial. La Sociedad podrá realizar por intermedio de cualquiera de ellos en la forma expresada con la sola limitación de no comprometerla en fianzas gratuitas, firma de pagarés de favor, vender, hipotecar, o ejecutar ningún otro acto ajeno a la razón social, todas las operaciones bancarias y comerciales que consideren convenientes o necesarias para la buena marcha de los negocios, siendo esta enunciación solamente aclaratoria y no limitativa, pues, cualquiera de los Gerentes en la forma expresada tiene amplias facultades sin restricción alguna para cumplir con el objeto de la Sociedad. — Séptimo: Los Gerentes percibirán una retribución mensual de un mil quinientos pesos el señor Cavagliato, y un mil pesos el señor Giglio, con cargo a la cuenta de "Gastos Generales" debiendo dedicar toda su atención y energía a los negocios sociales, con prohibición expresa para dedicarse a cualquiera otra actividad ajena al negocio. — Octavo: Todos los treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario. Las utilidades obtenidas después de haberse efectuado las amortizaciones convenientes para consolidar el capital y constitución de fondos de reserva que la práctica aconsejare, se distribuirá en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital; b) Quince por ciento sobre los sueldos y jornales abonados para fondo de reserva de la Ley número 11.729, hasta cubrir su riesgo más el treinta por ciento del mismo, y el remanente en forma proporcional al capital aportado. Los quebrantos serán soportados en igual proporción. Formulado el balance será puesto en conocimiento de los socios quienes deberán expresar conformidad o disconformidad dentro de los quince días. Si transcurridos dicho plazo no se hiciera objeción, éste quedará aprobado automáticamente. — Noveno: Las resoluciones para remoción de gerentes o bien para la aceptación de nuevos socios, ampliación de capital o liquidación voluntaria se adoptarán de acuerdo a lo establecido por la ley Nº 11.645. Para las demás resoluciones será necesario la simple mayoría de votos. — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes, y cuantas la creyeren convenientes los Gerentes, o a pedido de socios expresando el motivo de la reunión. — Décimo primero: En caso de surgir inconvenientes en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, los socios convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la decisión de un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, quedando desde ya propuesto por los tres socios y nombrado el doctor en Ciencias Económicas, contador público nacional don Raúl F. Ferme. Bajo las cláusulas que anteceden y que ratifican en todas sus partes, los contratantes dejan formada la Sociedad "Bernardo R. Cavagliato & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Cien Mil Pesos, obligándose en forma y con arreglo a derecho al fiel cumplimiento de los estatutos convenidos a los que se someten como a la ley misma. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto encontrándose extendido el original en tres sellos nacionales de diez centavos cada uno con su habilitación de acuerdo a la Ley de Sellos

das si las hubiere y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará el Ocho por Ciento (8%) de interes anual. — Décima: Todas las decisiones sociales aún las comprendidas en el artículo 18 de la Ley Nº 11.645. serán tomadas por socio o socios que representen el Setenta y Cinco por Ciento (75%) del Capital Social. — Undécima: En el caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes según el caso, resolverán su continuación en la Sociedad en cuyo caso unificarán su representación o su retiro. — Si resolvieran retirarse la parte que les correspondiere se determinará conforme a lo establecido en la cláusula Novena. — Décima Segunda: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios de cualquier orden que fuera, será resuelta por "arbitradores amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los "arbitradores amigables componedores" no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación del mismo será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Los "arbitradores amigables componedores" deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados, y el tercero en caso de discordia deberá hacerlo dentro de los diez días de notificado de los dictámenes divergentes. Producida una divergencia ninguna de las partes podrá negarse a designar su "arbitrador amigable componedor" y, en caso de no designarlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte que hubiere nombrado su "arbitrador amigable componedor". El fallo que dictarán los "arbitradores amigables componedores" será inapelable para todas las partes, estableciéndose que si alguno no lo aceptara o se alzara contra él, deberá depositar y a solo beneficio de la parte que lo aceptare como multa y sin devolución la cantidad que represente el Veinte por Ciento (20 %) del valor de las cuotas capital de que sea poseedora. — Décima Tercera: Se faculta especialmente a cualquiera de los socios para que conjunta, separada, indistinta o alternativamente efectúen las tramitaciones correspondientes para la inscripción del presente contrato social en el Registro Público de Comercio de acuerdo a las disposiciones legales. — (Firmado) E. C. C. Mattassi; G. Bregazzi.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 350.— e.5|3-Nº 11.594-v.11|3|52

PEDRO WEINSTOCK Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.171. Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mi, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Sres.: don Pedro Weinstock, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Río Bamba, número novecientos cuarenta y cuatro, cuarto piso, departamento "B" y don Leivi Vainstoc, casado, rumano, domiciliado en la calle Sarmiento, número tres mil ciento ocho, piso tercero, departamento "F"; ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, Códigos de Comercio y Civil y con las condiciones y cláusulas siguientes: — Primera: Entre los comparecientes queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "PEDRO WEINSTOCK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital Federal, actualmente en la calle Medrano números doscientos veinte y seis y doscientos veinte y ocho y sucursal en la calle Pedro Goyena, números setecientos cuarenta y cinco al setecientos cincuenta y cinco, pero podrá establecer otras sucursales, representaciones, agencias, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es la fabricación e importación de tinta para imprentas, de materias primas para esta industria, sin perjuicio de ello podrán dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial de otras mercaderías en general, como así adquirir bienes inmuebles para destino social. — Cuarta: La duración de este contrato se fija en el plazo de Tres Años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, dejando confirmadas y ratificadas todas las operaciones, negocios, actos, asuntos y contratos realizados hasta la fecha. — Sin embargo, el socio señor Pedro Weinstock tiene opción de disolver la sociedad al vencimiento de cada ejercicio anual, tomando él a su cargo el activo y pasivo social y continuando con los negocios sociales, cuya opción que podrá usar entre los noventa y sesenta días antes de dichos vencimientos, haciéndolo así saber al otro socio por telegrama colacionado. — En tal situación, se hará el balance con las normas regulares tomando como valor del rubro "Activo" por los precios de costos y no acreditando valor alguno por concepto de "Llave"; y el haber que resulte del socio saliente señor Leivi Vainstoc, le será abonado a éste por el señor Pedro Weinstock; el cincuenta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas, iguales, semestrales, que devengarán un interés anual a razón del seis por ciento, pagaderos con cada cuota. — Quinta: El monto del capital es de Setecientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: seiscientas cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, el socio don Pedro Weinstock y ciento diez cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, por el socio señor Leivi Vainstoc. — El aporte del socio don Pedro Weinstock, queda totalmente integrado con los valores activos y pasivos que forman el patrimonio particular del mismo, según así resulta de la certificación practicada en los libros rubricados de la casa de comercio del señor Weinstock, suscrita por el Contador Público Nacional, don Marcos Davidovich, que firmada además por los comparecientes, se agrega a esta escritura, y el socio don Leivi Vainstoc, integra su aporte con un crédito que por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, tenía contra el señor Pedro Weinstock, por cuyo importe aquel señor por el presente le otorga a don Pedro Weinstock recibo y carta de pago en forma y que por lo tanto queda compensado y además los integra con la suma de cuarenta mil pesos nacionales de curso legal, que en efectivo entrega a la Sociedad y el saldo de cuarenta mil pesos moneda nacional se obliga a entregarlo el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — La Sociedad toma a su cargo el Activo y Pasivo del negocio que giraba en esta plaza a nombre del señor Pedro Weinstock y al que se refiere la certificación precedentemente mencionada y se encontraba situado en la calle Medrano, números doscientos veinte y seis y doscientos veinte y ocho y Sucursal en la calle Pedro Goyena, números setecientos cuarenta y cinco al setecientos cincuenta y cinco, de esta Capital. — Sexta: Las cuotas de capital son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad bajo ningún concepto y si solo lo podrán ser cuando haya acuerdo unánime al respecto por parte de los socios. — Séptima: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios quienes revestirán el cargo de Gerentes. — Al socio Gerente señor Leivi Vainstoc le queda prohibido dedicarse directa o indirectamente a otras actividades comerciales o industriales, así como ser representante, empleado de otras sociedades particulares, comerciantes, sin la previa autorización del otro socio. — A cuenta de beneficios el señor Leivi Vainstoc podrá retirar hasta la suma de tres mil pesos mensuales y el señor Pedro Weinstock, hasta la suma de cinco mil pesos nacionales, mensuales. — Octava: Los Gerentes tienen la representación de la Sociedad y pueden ejercerla en nombre de la misma indistintamente, con las más amplias facultades y expresamente serán las siguientes: a) Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la sociedad. — b) Endosar cheques letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la sociedad para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, que podrán abrir en los Bancos que crean convenientes; c) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la Sociedad; d) Vigilar la disciplina de la sociedad y el orden de la contabilidad y tesorería; e) Tomar el personal necesario para la Administración, asignándole sueldo y proponiendo las gratificaciones que juzgaren equitativas, pudiendo suspender o separarlo de su puesto cuando lo juzguen conveniente o necesario; f) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; g) Otorgar y recibir poderes en representación de la Sociedad; h) Percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la Sociedad, como así pagar por la misma toda suma de dinero que ésta adeude; i) Librar cheques, letras, giros y cualquier otro papel de comercio contra provisión de fondos o en descubierto; j) Tomar dinero en préstamo sea en oro, papel de curso legal y otra moneda, de Bancos, Compañías o Sociedades y de particulares. Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con los Bancos sean éstos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires u otros, entregando y aceptando las garantías que establecen las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; k) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la Sociedad tanto en juicio, como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto y revocarlos; l) Otorgar protestos y protestas. Expresamente les queda prohibido a los gerentes utilizar la firma social en operaciones extrañas al objeto de la Sociedad o comprometerla en fianzas o garantías a terceros si no tienen directa vinculación con las actividades propias del negocio. — Novena: Los socios celebrarán las reuniones periódicas que estimen convenientes o las que el Gerente indique; debiéndose indefectiblemente celebrar una reunión dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efecto de considerar el balance general. — Las citaciones se harán personalmente o si fuere necesario por telegrama colacionado con cinco días de anticipación por lo menos. De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en un Libro de Actas que será firmado por él o los socios presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan y las resoluciones se tomarán de acuerdo a la mayoría que para cada caso establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance anual y para efectuarlo se harán las amortizaciones ordinarias, las provisiones necesarias para el cumplimiento de disposiciones legales de orden social y las gratificaciones al personal que podrán establecer los Gerentes. Del remanente de beneficios que resulte se separará el importe al seis por ciento del capital social, en concepto de interés sobre el mismo, que se acreditará a las respectivas cuentas particulares de los socios. Los importes necesarios para la formación del Fondo de Reserva Legal que establece la Ley, así como los necesarios para la constitución de otras cuentas de reservas que resuelvan los socios. Se calcularán del Fondo a las cuentas particulares de los mismos, las partes que les corresponden en proporción a sus cuotas de capital. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se repartirán por partes iguales y si hubieren pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. La parte de beneficios que correspondan a los socios en la forma expuesta o sea el saldo resultante entre los porcentajes asignados y la proporción con que cada uno debe contribuir para las reservas sólo podrán ser retiradas después de aprobados los balances. El socio don Leivi Vainstoc, sólo podrá retirar el veinte y cinco por ciento, de lo que le corresponda. — Undécima: — En caso de fallecimiento del socio señor Leivi Vainstoc, se efectuará un balance general dentro de los sesenta días de ocurrido aquél. Los herederos deberán unificar su representación en una sola persona, que tendrá intervención al solo efecto de control de la confección de dicho balance. — Se tomará como base el precio de costo de los distintos rubros y no se acreditará suma alguna por concepto de "Llave" ni de marcas o patentes, rubros estos que en forma alguna podrán reclamar los herederos del socio fallecido. — Duodécima: Los importes que los socios tuvieren disponibles en sus cuentas particulares y no los retirasen, devengarán el interés que percibe el Banco de la Nación Argentina en operaciones regulares de descuentos, siempre que la sociedad conviniere en retener esos fondos. — Décima Tercera: En caso de que se disolviese la sociedad por cualquier circunstancia, el socio señor Pedro Weinstock, tiene derecho de continuar con los negocios de la sociedad, haciéndose cargo de los mismos integramente, sin obligación de abonar suma o indemnización alguna por concepto de "llave", marcas o patentes. El haber del otro socio, por todo concepto, lo abonará en la forma establecida en la cláusula cuarta de este contrato. — Décima Cuarta: Con antelación de seis meses al vencimiento de este contrato y dentro de los primeros noventa días, los socios deberán manifestar por telegrama dirigido a la sociedad, su voluntad de prorrogarlo o de retirarse de la misma. Al socio que se abstuviere de hacerlo, se lo tendrá por conforme en favor de una prórroga de otros tres años. — Décima Quinta: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por un árbitro arbitrador, amigable componedor que será designado por acuerdo de los socios o el que en su defecto, designe la Bolsa de Comercio de esta Capital. El fallo que dicte dicho árbitro deberá ajustarse a las estipulaciones de este contrato y será inapelable, debiendo ser cumplido por las partes y la que no lo cumpliera, pagará como multa la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal a favor de la otra parte. Los gastos que origine el arbitraje serán a cargo de la parte cuyas pretensiones no fueran confirmadas por dicho fallo. — Bajo las Cláusulas que preceden dejan formalizado este contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y de acuerdo a derecho. — Leída que les es por mí el Autorizante, se ratifican en su contenido, así lo otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, juntamente con los testigos del acto señores don Benito Martínez y Jesús Brenlla, mayores, vecinos, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe. — P. Weinstock. — L. Vainstoc. — Tgo.: B. Martínez. — Tgo.: Jesús Brenlla. Hay un sello. Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio Dos mil ciento setenta y uno del Registro número Noventa y uno a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Ley numerados del Dos millones novecientos once mil novecientos diez y seis al Dos millones novecientos once mil novecientos diez y nueve y el presente Dos millones novecientos veinticinco mil doscientos cuarenta y nueve que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Manuel Zadoff. Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 600.— e.5|3-Nº 11.599-v.11|3|52

SANTA ROSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por acuerdo privado entre todos los socios componentes efectuado el cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ha sido designado gerente de la sociedad "SANTA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital m$n. 1.050.000.—" don Roberto Carlos Casaubón. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.5|3-Nº 11.656-v.11|3|52